BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 10 de Abril de 2023

EDICION Nº 10.937

# LEGISLACION, NORMATIVA

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 319/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.030321-31586-E** Aprueba el Informe N° 49/2022 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 110/118 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial - Ejercicio 2021". Corre traslado de copia autenticada del Informe del Fiscal Nº 50/2022, obrante a fs. 119/141, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7 pto. h) de la Ley Nº 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Élida Cuesta; al Sr. Presidente de S.E.CH.E.E.P., Ing. Gastón Alberto Blanquet. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

# JUDICIALES

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria N° 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por DOS (2) días en lo autos caratulados: **"FLONI MOTOS S.R.L C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO"** Expíe N° 7198/20, que el Martillero CACERES, SERGIO EDGARDO, Matricula Profesional, N° 403, CUIT N° 20-16388945-6, REMATARÁ, el día 21 de Abril del 2023, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 81, de esta ciudad, en remate público, sin base, al contado, y al mejor postor: 1). Lotes de bienes muebles, según tipo de bienes exhibidos al momento de la subasta; 2). Una moto marca Motomel modelo "52", chasis N° 8ELM68150NB019139, motor N019139, color azul; 3). Una moto marca Motomel modelo "52", chasis N° 8ELM68150NB019146, motor N019146, color azul; 4). Una moto tipo Scooter marca Motomel modelo "Strato euro 150", color verde oscuro, chasis N°8ELM71150MB058489, motor N° M058489; 5). Una moto tipo scooter marca Motomel modelo "Strato euro 150", color negro, chasis N° 8ELM71150MB071735, motor N° M071735; TODAS CERO KILOMETRO. ANTICIPO-SEÑA: En el acto de la compra el 10% en concepto de seña, más IVA si correspondiere, COMISIÓN: Para el punto 1) 10% (Art.50, inc.1, ap.b), y para los puntos 2) a 5) del 8%, todo conforme Ley N°103-C(antes Ley 604/64), más IVA si correspondiere, a cargo del comprador y en el acto de subasta. DEIDAS: A cargo de la fallida hasta el día de la subasta. DEPOSITO: El producido de la subasta deber depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 133937508: CBU N° 3110030211001133937508 7) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia. demás datos y exhibición, consultar a la Martillero actuante: Cel. 3624-145496, 324523133; 0362-154-893124. Resistencia, 03 de Abril de 2023.-

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

**s/c** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHYE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR TRES DIAS, en autos caratulados: **CISNEROS CARLA BELÉN, SVEDA KEC JORGE NICOLAS, CISNEROS VALERIA MARIA LUZ Y ROJAS ANGELA ELISABETH EN REP DE SU HIJA: CISNEROS TAMARA NICOLE C/ MAIDANA BONIFAC S/DAÑOS Y PERJUICIOS.** Expte. N°: 422/1O-JC, que el

Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 12 de mayo de 2023, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como Parcela 146 - Circunscripción IX - Depto. Maipú (anterior denominación: Subdivisión del Lote 8 -Sección III) Inscripto al Folio Real Matrícula N°3.484-Dpto Maipú. Superficie 89 has-68as-53cas. Propiedad del Sr. RAMIREZ RAMON BARTOLOME - D.N.I. N°07.447.906, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000=) correspondiente a la Tasación efectuada a fs. 1139/1141.- DEUDAS: ATP: al 04/11/21 $2.450,72. CONTRIBUCION DE MEJORAS: al 25/10/21 - $ 28.188.09. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 20/04/2.022 el inmueble se encuentra ocupado por los señores Bonifacio Isaac Maidana de 57 años y el señor Víctor Escalante de 65 años. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% mas IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y -escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco. 30 de Marzo de 2.023.

**Dra. Maria Evelin Carrasco**
*Secretaria*

**R N°:197.802** **E:10/04 V:14/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 14 de Resistencia, Chaco a cargo del Juez Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida 33 Torre Piso 1 de nuestra Ciudad en autos caratulados: **"BALBIS, JORGE ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - EXPTE. N° 11218/2022, cita a herederos y acreedores de Sr. Jorge Alfredo Balbis, D.N.I. N° 12.440.469, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. FDO. JUEZ DR. ANDRES MARTIN SALGADO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14.- Secretaria, 01 de Diciembre de 2022.-

**Dra. Norma A. Bergagno**
*Secretaria*

**R N°:197.803** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero- Juez-Juzgado de Paz Letrado N° 1 de Resistencia-Chaco, sito en BROWN N° 249 Piso: 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ines R.E. García Plichta, secretaria, cita por UN (1) día$ y emplaza por el término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CARLOS FERNÁNDEZ DNI N° 7.407.052, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"FERNANDEZ, CARLOS S/ SUCESION ABINTESTATO",** Expte 39691/22, bajo apercibimiento de ley.-Resistencia, 30 de marzo de 2023

**Dra. Ines R.E. García Plichta**
*Secretaria*

**R N°:197.804** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Resistencia, 21 de octubre de 2022.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito ,en Av. Laprida N° 33 Torre II, 2 Piso, Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Márquez Lidia, Juez, Secretaría N° 1, se hace saber que en los autos: **"ALVARENGA, ROBERTO FABIO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios"** Expte N° 9614/22: CÍTESE a herederos y acreedores del Sr. ALVARENGA, ROBERTO FABIO DNI N° 20.192.904 por edictos que se publicarán por UN (I ) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672., Pto. 2) del C.P.C.C. Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN), MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos: INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha. intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). - bienes dejados por el causante. Fdo. VERA VANNA AYALEN, DNI: 34048924, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. Secretaria, 27 de Marzo de 2023.-

**Ana Karina Yagar**
*Secretaria*

**R N°:197.806** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL DEL BARRIO GÜIRALDES, SITO EN AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 DE ESTA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, A CARGO DEL DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. ROCIO E. GONZÁLEZ, EN LOS AUTOS CARATULADOS; **"CACIVIO OSMAN ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO"** EXPTE. N° 675/22, CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL; Y EN UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL PATRIMONIO RELICTO DEL CAUSANTE

SR. OSMAN ANTONIO CACIVIO, D.N.I. N° 4.594.064, PARA QUE DENTRO DE (1) UN MES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS. - NOT. FDO. DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA -JUEZ- JUZGADO DE PAZ 1RA. CATEGORÍA ESPECIAL. - RESISTENCIA, 20 DE MARZO DE 2023.-

**Carla Paola Martínez**
*Secretaria*

**R N°:197.807** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Orden Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por un día y emplazar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de la Sra. JURENA MARIA DELFINA D.N.I. N° 12.968.508 correspondiente a los autos: **"JURENA MARIA, DELFINA S/ SUCESORIO",** Expte. N° 1000/22.- Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO -Dra. Dra. Silvia Marina RISUK Secretaria - Secretaria. 31 de Marzo de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**
*Secretaria*

**R N°:197.805** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II lº piso. de esta ciudad, en los autos caratulados: **"YACIJ BLANCA LYDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO'',** Expte, Nro. 2402/2020-1-C. cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA LYDIA YACIJ, DNI N° 11,249.208, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación ( art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.. y comparezcan por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos. Secretaría, Resistencia. 29 de marzo de 2023.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**
*Secretaria Provisoria*

**R N°:197.814** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, a cargo del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Secretaría a cargo de la DRA. GONZALEZ MARINA ANDREA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II- Segundo Piso, Ciudad, en los autos caratulados: **"IZASIZ, OSCAR C/ LAREDO, ORO; LAREDO, REYNA; LAREDO, SARA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte N° 4991122,; Publíquese Edictos citatorios por DOS (2) D'AS en el Boletín Oficial y en un diario tanto local como del domicilio de las demandadas (Santa Fe y Buenos Aires) emplazando a los a los sucesores de LAREDO ORO (Ml N° 6.459.207), LAREDO REYNA (MI N° 6.461.532), LAREDO SARA (MI N° 6.469.288) y LAREDO LUNA (MI N° 6.456.858), para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 29 de Marzo de 2023.-

**Marina Andrea Gonzalez**
*Secretaria Provisoria*

**R N°:197.815** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Verónica González, jueza Provisoria del juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N°265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Yilda Pasotti, cita por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. FRANCISCA ELVIRA TOLEDO, D.NI N° 8.941.291, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: **"Toledo, Francisca Elvira s/Sucesorio",** Expte. N° 76/22.- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de diciembre de 2022.-

**Dra. Helga Vañek**
*Secretaria*

**R N°:197.816** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. KAREN VERENICE REY, Juez de Paz y Faltas Suplente de 2da. Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANATALIA GODOY, M.L N°5.005.322 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados **"GODOY, ANATALIA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. 193/23 " bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 03 de Abril de 2023.-

**A. Melisa Bianchi Ferreira**
*Secretaria*

**R N°:197.821** **E:10/04/2023**

**EDICTO:** EL DR. MOLODEKY FERNANDO DIEGO, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Laguna Blanca, Provincia del Chaco, sito en Av. Américo Panzardi s/n de la localidad de Laguna Blanca, Secretaría a cargo de la Dra. YULAN DAIANA EDITH , citan por un (1) día y emplaza por (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARTINEZ ALBERTO EDICH, DNI N° 7.452.539 y RAMÍREZ WENCELADA DNI N° 6.349.061 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"MARTINEZ ALBERTO EDICH Y RAMÍREZ WENCELADA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO"** EXPTE N° 57/22 bajo apercibimiento de ley. DRA. YULAN DAINA EDITH - secretaria titular del Juzgado de Paz y Faltas de Laguna Blanca. Laguna Blanca, 28 de Febrero del año. 2023.-

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

**R N°:197.819** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. Salgado Andrés Martin, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N^ 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. C/ GONZALEZ GONZALO S/EJECUTIVO"** Expte. N° 17746/21 Resistencia, 08 de febrero de 2023.- notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado GONZALEZ, GONZALO GUILLERMO, D.N.I. N° 40.084.387 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT- Alicia Susana Rabino Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercia: N° 8 Resistencia, 30 de Agosto de 2021.- Fer AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADET..ANTE la ejecución, contra GONZALO GONZALEZ, D.N.I. N°40.084.387, hasta hacerse el acreedor íntegro, pagó de fa suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($129.063,62) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y OCHOMIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON OCHO CENTAVOS ($38.719,08), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 543 - tercer párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). Y.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente JAVIERHORACTO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS QUINCE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($22.715,19) en carácter de patrocinante y en la sumarle PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($9.086,07) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8. Resistencia, 15 de Febrero del 2023.-

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**R N°:197.823** **E:10/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"SMN S.A. C/ ESCOBAR SERGIO LEONARDO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 5424/20 Resistencia, 23 de Noviembre de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C, y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado ESCOBAR, SERGIO LEONARDO, D.N.I. N° 30.748.808 por Edictos que se publicarán por un(01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo paraque dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N2 8 Resistencia, 6 de octubre de 2020.-gc AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: (LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESCOBAR, SERGIO LEONARDO, D.N.I. N2 30.748.808, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($29.800,00) In concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($8.940,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (52) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-

IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V,- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00) como apoderados respectivamente y a cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia. 10 de Febrero de 2023.-

**Paula A. Perez Kohut**
*Secretaria*

**R N°:197.824** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. c/ ANTUNEZ BENJAMIN S/ EJECUTIVO"** Expte. N°11449/21: Resistencia, 08 de Noviembre de 2022,-RM NOTIFIQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado BENJAMIN CELESTINO, ANTUNEZ, D.N.I. N° 23.947.894, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 25 de Junio de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:.., RESUELVO:I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra BENJAMIN CELESTINO, ANTUNEZ, D.N.I. N° 23.947.894, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (556.638,90) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (516.992,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual, Asimismo, INTIM ASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.,- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($20.458,00) en carácter de patrocinante y en la suma de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (58.183,00) como apoderado, con más LV.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) Al pedido de embargo solicitado, hágase saber al recurrente, que previo, deberá consignar la patronal del demandado VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 10 de Febrero de 2023.-

**Mariela E. Herrera**
*Secretaria*

**R N°:197.825** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia sito en calle Güemes N° 609 , Ciudad; ha dispuesto en los autos cm-aculados "**CETROGAR S.A. C/ MOLINA BRAIAN s/ Ejecutivo" Expte. N°** l6567/21-; Resistencia, 07 de Febrero de 2023.-1 Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los art. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifiquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado BRAIAN MOLINA, D.N.I. N° 41.501.110, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not,- El presente documento fue firmado electrónicamente pon CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de Agosto de 2021.- N°675 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra BRAIAN MOLINA, D.N.I. N°41.501.110, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($71.134,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la

forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($35.567,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal, IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUST1DIANO en las sumas de PESOS VEINTIDÓS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($22.464,00) y de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS($8.986,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art, 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente pon CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 16 de febrero de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**
*Secretario*

**R N°:197.826** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MORALES TOMAS AGUSTIN S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 22124/21, Resistencia, 24 de Octubre de 2022.- K Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado TOMAS AGUSTIN MORALES, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de Octubre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra TOMAS AGUSTIN MORALES, D.N.I. N° 41.016.530, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($97.440,00) en concepto de capital reclamado, con más. los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($48.720,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) -y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 31.72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERE BEATRIZ ESTHER, DNI; 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 16 de noviembre de 2022.-

**Carlos Soria**
*Secretario*

**R N°:197.827** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. C/ CESPEDES ROMERO S/EJECUTIVO"** Expte. N° 19025/21 Resistencia, de diciembre de 2022.- notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CARLOS ESTEBAN CESPEDES ROMERO, D.N.I. N° 19.040.978, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: SORIA

CARLOS EDUARDO ANTONIO, DNI: 17370032, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA Resistencia,03 de septiembre de 2021.- N° 750 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución ,contra CARLOS CESPEDES, D.N.I. N° 19.040.978, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($26.006,20) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. Il.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL TRES ($13.003,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($11.664,00) y de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($4.666,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.E1 presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NÁ° 11. Resistencia, 16 de diciembre de 2022.

**Carlos Soria**

*Secretario*

**R N°:197.828** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez Juzgado Civil y Comercial, N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos, Caratulados **"CETROGAR S.A. c/ GALARZA DANIEL s/EJECUTIVO"** Expte. N°1149/20: Resistencia, 07 de Noviembre de 2022.-RRR NOTIFIQUE...,"el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado GALARZA, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N°38.970.480, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazando lo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM, N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, l0 de junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACITO MONITORIO ORIO contra DANT El , GALARZA (D.N.I. N° 38.970.480) condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VENIMOS MIL QUINIENTOS "TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($22.535,77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SE'TECIENTOS SESENTA Y UNO ($6.761,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el unto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER HORADO CUSTIDIANO en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiques a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) Al PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. DANIEL ALBERTO GALARZA (D.N.I. N° 38.970.480) como dependiente de GERARDO FERNANDEZ, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($52.165,77) (capital: $22.535,77, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $6.761,00, honorarios: $18.900,00 e IVA $3.969,00). LIBRESE OFICIO ca la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 130907004 C.B.U. N° 3110030211001309070044 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33- 99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el

interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con trans 'Cm de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE,, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUZ. CIV. COM. N° 12.

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria*

**R N°:197.831** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad dé Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. c/ MEDINA AGUIRRE ANGELA s/ EJECUTIVO"** Expte. N° 1737/21. Resistencia, 22 de Febrero de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ANGELA ELIZABETH, MEDINA AGUIRRE,, D.N.I. N° 36487346, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de Marzo de 2023.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**R N°:197.822** **E:10/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUIZ OMAR HUMBERTO - D.N.I. N° 14.779.446 a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados **"RUIZ OMAR HUMBERTO C/ S SUCESORIO"** Expte. 1751/22, Año 2022. DR. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado.10 de febrero de 2023.-

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

**R N°:197.836** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. María Laura Praxedis Zovak, en los autos caratulados **"ORTEGA, HECTOR SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO "** Expte. N° 3015/2022-2-C, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, referidas al causante HECTOR SALVADOR ORTEGA, DNI N° 7.902.820, fallecido el día 10/11/2022, Bajo apercibimiento de Ley. 30 de marzo 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**

*Secretaria*

**R N°:197.840** **E:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **GONZALEZ OSCAR RUBEN**, la siguiente Resolución Nº 0668, fecha 3 de Abril de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-2013-229/E, Físico; ARTÍCULO 1º: Revóquese, conforme al art. 124 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Chaco, la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 0550 de fecha 06.05.2015.a favor del Sr. Rubén Oscar Gonzales. D.N.I 22.925.758, Sobre la Parcelas 25-26-37-39-40-41-43-44-45-47-49- 53-56 - Subdivisión de la Chacra 192 Circunscripción VIII, Sección G, Departamento Güemes, con una superficie has 25., 39 cas., 83 Cas., ARTICULO 2º Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en el punto primero de la presente disposición. Conforme lo establece el art. 48 del código de Procedimiento Administrativo de la provincia del Chaco. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:10/04 V:14/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle 232, ciudad

de Villa Ángela, Chaco. Cita por dos (2) días y emplaza Por diez (10) días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, contados desde la última publicación, a tomar intervención en éste proceso a herederos y/o legatarios del Sr. PEDRO, YOTOFF MIHAILOFF C.I. Nº 90.130, y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado según catastro y por plano N° 16-10-21, como Parcela 15, Manzana 65, Secc. A, Circ. I. INSCRIPTO: al protocolo de dominio del partido O' Higgins, al Tomo 1, Folio 13, Finca 658, año 1964. Con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados -250 m. 2-, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso. Autos: **"RUIDIAZ, GERARDO ARIEL C/ YOTOFF MIHAILOFF PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ VARIOS"** EXPTE. N° 1709/22. Villa Ángela, 27 de marzo de 2023.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**
*Secretaria*

**R. N°:197.758** **E:05/04 V:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, Secretaría N° 15, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, 29 Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos. caratulados: **"MARTINEZ, ENRIQUE OMAR C/ VARELA., ROBERTO INOCENCIO S/ ESCRITURACION",** Expte. Nº 6635/22, CITA a los HEREDEROS DEL SR. VARELA, ROBERTO INOCENCIO, D.N.I. Nº 7.427.587, por medio de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, de marzo de 2023.-

**Sebastián Marcelo Torregasti**
*Secretario*

**R. N°:197.769** **E:05/04 V:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría. N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3er. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"GIMÉNEZ, LUIS BALBINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte N° 17045/2021-1-C cita por edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín oficial y un diario local según, lo disponen los arts. 163 y 342 del CPCC, y emplaza a tos demandados Sres. GONZALEZ ALBA TEODORA; GONZALEZ DOMINGO; GONZALEZ ANDRES; GONZALEZ HIGINIO; GONZALEZ LUCIO; GONZALEZ NATIVIDAD; GONZALEZ FAUSTO; GONZALEZ FRANCISCO, GONZALEZ ANTONIO y GONZALEZ MAXIMO y/o SUCESORES DE LOS MISMOS, para que en el plazo de quince (15) días a contar a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos supra referenciados, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- Resistencia, 27 de marzo del 2023.-

**Lía Antonella Codutti**
*Secretaria*

**R. N°:197.771** **E:05/04 V:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGH Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, hace saber por TRES (3) días que el Martillero Publico FACUNDO DAVID SILVA, C.U.I.T N° 20-42744731-7. Matricula Profesional N° 1004 subastará el día 14 de Abril de 2023, a las 10:00 horas en Monseñor de Carlo 645 Planta Baja, de la ciudad de Charata -Chaco, los derechos y acciones de la demandada Sra. CORREA, DENIS MABEL, le corresponden en los autos: **"BRUNNER, TEODORO NORBERTO S/ SUCESION AB-1NTESTATO",** Expte Nº 14 15/2019, se hace saber a los interesados que el expediente se tramita por ante Civil, Comercial y Laboral Nº I de Charata - Chaco a los, fines de su compulsa. En remate público, sin base y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Pago en efectivo misino acto. Informe Martillero actuante Cel: 3731-504514. Disposición recaída en autos: **"CABELLO ARIEL C/ CORREA DENIS MABEL S/ EJECUCION DE HONORAROS"** Expte: N° 1729/22 Charata - Chaco: 27 de marzo de 2023.-

**Dra. Silvia Milena Macias**
*Secretaria*

**R. N°:197.800** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500) ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 2-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Enero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LTDA** CUIT N° 3370949416-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato

día hábil. Artículo 3°: Disponer la pu3licación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En Consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 2-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 4-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de Enero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SEKO DISTRIBUCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71451719-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilió fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en'e1 Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 4-20231D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 8-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de Enero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FIDEICOMISO INMOBILIARIA TORRE DEL SOL** CUIT N° 307;1402901-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria. Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 8-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 39-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Enero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) dips en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome

razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 39-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 41-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Enero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DE LOS SANTOS CARLOS NICOLAS** CUIT N° 20-29020504-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 41-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 51-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Febrero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios eh domicilio constituido por el contribuyente **NORDBLU S.A.** CUIT N° 30-67137705-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 51-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 145-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Marzo del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BACABS S.A.** CUIT N° 30-71142317-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 145-2023/D, queda constituido de oficio el

domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 46-2023/D, que en su parte pertinente dispone: 'Resistencia, 15 de Febrero del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente! a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente GOMEZ HORACIO CUIT N° 20-21098617-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 46-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente' en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 30 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Concepción Barco D.N.I. Nº 7.417.914**, la siguiente Resolución Nº0574 de la fecha de Marzo de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-2022-1538/E,; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al señor Concepción Barco, D.N.I Nº 7.417.914 mediante Resolución Nº2538 de fecha 28 de Octubre de 1985 Rectificada por su similar Nº 660/99, Que adjudica en venta el predio identificado como Parc. 141- Circ. VIII- Subid. Lote 6-Dpto. Maipú con una superficie de 26has 86as. 28 cas., conforme lo establece el artículo 32 inc. B) y 33) de la Ley 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones en el art. 29inc. B) y E) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A. (antes Ley 1.140), (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Rodríguez Casimiro, L.E. Nº 7.893.514**, la siguiente Disposición Nº 004., de fecha 30 de marzo de 2023 dictada en el Expediente Nº E14-1985-308., que dice; ARTÍCULO: 1º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Edicto por tres (3) días, intimando a los presuntos herederos y/o tercero interesados, del causante del Sr. Casimiro Rodríguez, L.E. Nº 7.893.514. Para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de 60 días, de la última publicación, acredite la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativos con el fin de continuar con el trámite correspondiente en la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto de la misma con pérdida de las sumas oportunas abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (Antes Ley Nº 2913) Régimen de tierras Fiscales. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Dominiciano Aguilar, L.E N° 2.525.392**, la siguiente Resolución Nº 0583 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2017- 456-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 213 de fecha 4 de Marzo de 1977, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Dominiciano Aguilar, L.E N° 2.525.392, el predio denominado como Chacra III, Circunscripción II, Sección D, Colonia Las Garcitas (Subdivisión Legua d, Lote IX, Colonia Pastoril) Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 195 has. 70 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-

P (ex ley 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que una vez notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82 sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179/A (antes ley N° 1140), conforme los plazos allí previstos. Fdo.: Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **WSIEWOLOD FIODOROV, C.I N° 33.480**, la siguiente Disposición Nº 002 de fecha 21/03/2023 dictada en el Expediente Digital Nº E14- 1972-10-E, que dice ARTÍCULO 1º: Publiquese en el Boletin Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres dias, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, del causante Sr. WSIEWOLOD FIODOROV, C.I N° 33.480, para que dentro del plazo perentorio de 60 dias de la publicacion, acrediten la adjudicacion judicial en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el tramite correspondiente al cambio de titularidad. Todo ello bajo apercebimiento de dejar sin efecto la misma con perdidas de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N° 2913) Regimen de Tierras Fiscales. Fdo.: Dra. Silvina Alejandra REYES - A/C de la Direccion de Asuntos Juridicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Hermenilda BLANCO, DNI N° 5.149.590**, la siguiente Resolución Nº 0586 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2018-24-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Hermenilda BLANCO DNI N° 5.149.590, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b), 33 y 35 en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recursos contra la presente Resolución conforme arts. 89 sgtes. y cc. de la ley N° 1140 en termino de ley. Fdo.: Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **BILLORDO ANTONIO**, la siguiente Resolución Nº0654, fecha 31 de Marzo de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-1955-503/E, Físico; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al señor Billordo Antonio D.N.I 1.653.693, Mediante Resolución Nº 1104 de fecha 12 de julio de 1988 rectificada por Disposición Nº0042/08 la cual adjudica en venta el predio identificado como: Pc, 3.CH. 99- Circ. XVII- Col. Coronel Saavedra. Dpto. 25 de Mayo, con una superficie has 41., 00 cas., 42 Cas., es, conforme lo establece los artículos. 32 inc. B) y 33 de la Ley Nº 471/P (L.2913) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2º Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15 sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 2do. Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos **"García Mirta Josefa c/ Sucesores de Francisco Lázaro Frati s/ Escrituración**" Expte. N° 9459/2022, cita a los herederos de Francisco Lázaro Frati por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por dos (2) días para que dentro de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 13 de Marzo de 2023.

**Dra. Carola Romina Benítez**
*Secretaria*

**R. N°:197.395** **E:05/04 V:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **PERALTA MIGUEL ANGEL**, la siguiente Resolución Nº0656, fecha 3 de Abril de 2023,

dictada en el Expediente Nº E14-2006-109/E, Físico; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al señor Peralta Miguel Angel .D.N.I 30.209.305., Mediante Resolución Nº 0676 de fecha 16 de Abril 2019 que adjudica en venta el predio identificado como: Pc, 10.CH. 79 – Circ. XVIII- Col. Ñandubay. Dpto. Fray Justo Santa María De Oro, con una superficie has 06., 44 cas., 77 Cas., es, conforme lo establece los Art. 32 inc. a) y 33 de la Ley Nº 471/P (L.2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2º Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO**: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MANUEL MIÑO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695658, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/03/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, se encuentra cumpliendo condena en la modalidad PRISION DOMICILIARIA en Mz. 8, Pc. 17 Bº Juan Bautista Alberdi Resistencia, hijo de MIÑO, JUAN HUMBERTO y DELGADO, NATALIA ELIZABET, Prontuario Prov. 58177 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIÑO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº42018/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº285/22 DEL 06-12-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MIÑO JUAN MANUEL S/ ROBO CON ARMA" Expte. Nº 34689/2020-1 y su agregada por cuerda caratulada: "MIÑO, JUAN MANUEL S/ ROBO" EXPTE. Nº 14342/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Juan Manuel Miño, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con robo (Art. 166 inc. 2º, en función del art. 42, 55 y Art. 164 todos del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., ello en orden al hecho cometido en fecha 11-12-2020 en calle José Novelli Nº 350, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y en fecha 05-04-2019, en perjuicio de Priscila Soledad Gerardi, ambos investigados y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 01 de esta ciudad, en los autos caratulados: "MIÑO JUAN MANUEL S/ ROBO CON ARMA" Expte. Nº 34689/2020-1 y su por cuerda "MIÑO, JUAN MANUEL S/ ROBO" EXPTE. Nº 14342/2019-1. CON COSTAS... Fdo.: Padovan Lorena Laura Andrea, Jueza, Yagueddu Balmaceda Bargas Esther Carolina Itati, Secretaria, Camara Tercera en lo Criminal.".- Resistencia, 29 de Marzo del 2023.

**Hugo Sebastian González**

*Secretario*

**s/c** **E:05/04 V:17/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO**: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZA SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ADRIAN DAVID GALARZA** (D.N.I. Nº 31.503.076, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 57 entre 4 y 6 del Barrio Sáenz Peña de esta ciudad, hijo de Argentino Rafael Galarza y de Mirtha Griselda Morales, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 27 de abril de 1985), en los autos caratulados "**GALARZA ADRIAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2612/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 90 de fecha 15/12/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a ADRIÁN DAVID GALARZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b), del Código Penal), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Abril de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

**s/c** **E:05/04 V:17/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LIDIA MARIANA GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 22482970, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 MZ 17 LOTE 296 BARRANQUERAS, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ LIDIA MARIANA S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 30596/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 202 de fecha 02/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IX) Condenar a Lidia Mariana González, ya filiada, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento

efectivo y multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), por considerarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado por la Participación de Tres o más Personas Organizadas para Cometerlo en caracter de Co-Autor", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c), agravado por el art. 11, inc. c), todos de la Ley Nº 23.737, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras en fecha 30/07/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas Nº 1 en el Expte. Nº 16339/2020-1...Fdo: GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 30 de Marzo del 2023.-

**Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

**s/c** **E:05/04 V:17/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Sosa Orlando Domingo**; la siguiente Resolución Nº0575/22, de fecha 29 Marzo de 2023, dictada en el Expediente Nº E14- 2023-623/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Orlando Domingo Sosa , D.N.I. Nº 34.569.119, Mediante Resolución N°0898/ de fecha 04 de octubre de 2000, que Adjudico el predio identificado como: Pc. 06 Mz – Circ. VIII- Pueblo Rural Zaparinqui - Dpto. General Güemes con una superficie de 455m2, conforme lo establece los artículos 32 inc B) y 33 de la Ley 471/P L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 inc. B) y E) del Art. 29 inc E), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. De Asuntos Jurídicos*

**s/c** **E:03/04 V:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme HÉCTOR OMAR CAYANA (alias: "Bebe", D.N.I. Nº 42.984.737, argentino, soltero, estudios secundarios incompletos, nacido el 05 de Abril de 2001, La Clotilde-Chaco, domiciliado en calle 18 entre 3 y 5 Villa San José de esta ciudad, hijo de Jorge Eduardo Cayana y de Mirta Irma Luquez), en los autos caratulados "**CAYANA HECTOR OMAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 2614/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 111 de fecha 22/12/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a HÉCTOR OMAR CAYANA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y EN BANDA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL -art. 164 en función del art. 167 inc. 2, art. 119 tercer párrafo y 55 del Código Penal- (Expte. Nº 117/2021-2); ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -art. 166 inc. 2, primer apartado, 1er supuesto en función del art. 42 y art. 45 todos del Código Penal- (Expte. Nº 6121/19-2); y ROBO A MANO ARMADA EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA -art. 166 inc. 2, 1er. apartado, 1º sup., art. 167 inc. 2, art. 42, todos del Código Penal- (Expte. Nº 6233/19-2); todos en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.); y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias; y debiendo abonar la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($89.300) que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de ADN llevado a cabo en los presentes (23/04/2021), y intimándoselo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente Nº 10761/01 Suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero-Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Marzo de 2023.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

**s/c** **E:31/03 V:12/04/2023**

_____ >*< _____

**EDICTO:** La Dra. GISELA NOEMI TELLIER, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBRROGANTE DE LA QUINTA NOMINACION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE EDGAR LEANDRO GOMEZ D.N.I. N°32.474.522, nacionalidad argentina de estado civil soltero, 36 años de edad. que nació el 20/09/1986, en General José de San Martín (Chaco). Que se domicilia en calle Farrel N° 705 de Gral. José de San Martín (Chaco); que ha cursado estudios Secundario completo y de ocupación albañil. Que es hijo de Ramón Argentino Gómez (f) y de Paulina Pérez (y) Prontuario Policial N° SP62181 e Informe UER N° U3928456 de fecha 13/10/2017; en los autos caratulados: **"GOMEZ EDGARD LEANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 407/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 22 de fecha

28/02/2023, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, en la causa caratulada: "GÓMEZ EDGAR LEANDRO; GÓMEZ JORGE EXEQUIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737 -SAN MARTÍN- Expte. N°27622/2917-1; la que transcripta en su parte pertinente reza: .:FALLA: I.- CONDENANDO a EDGAR LEANDRO GÓMEZ como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5 Inc. C) de la Ley nacional n°23.737 - Estupefacientes-) en carácter de autor (Art. 45 de código Penal) a la pena de cuatro(4) años de prisión de cumplimiento efectivo más la accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho cometido en perjuicio de' la Salud Pública, en fecha 23/09/2017 en el acceso sur de la localidad De General San Martín (Chaco), investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1, en estos autos: "GÓMEZ, EDGAR LEANDRO; GÓMEZ, JORGE EXEQUIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737 SAN MARTÍN", Expte. N° 27622/2017-1. CON COSTAS. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 24 de fecha 14/10/2023 dictada por el Juzgado Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: "GÓMEZ, EDGAR LEANDRO S/ABUSO DE ARMAS" Expte. N° 2111/2016-5.- III.- DICTAR CONDENA ÚNICA de PENA ÚNICA (Art. 58 C.P.), respecto de EDGAR LEANDRO GÓMEZ, comprensiva de la pena impuesta en esta causa y de la que resta por cumplir en la Sentencia N° 24 de fecha 14/10/2021 dictada por el Juzgado Correccional de la Quinta Circunscripción de General San Martín (Chaco), en Expte. N° 2111/2016-5. En consecuencia, CONDENAR a EDGAR LEANDRO GÓMEZ a la PENA ÚNICA por Composición (Arts. 27 y 58 del C.P.) de CINCO (5) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art.12 del C.P. por igual tiempo que el de su condena, QUE DEBERÁ HACERSE FECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO DE ARMAS(Art. 104-primer párrafo-del Código Penal),en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), con el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION CAMRA).-,Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de Marzo de 2023.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**
*Secretario*

**s/c** **E:31/03 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 18/10/21, se constituyó el partido "PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L." con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 27/22, caratulado: "**PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L. S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 03 de Abril de 2023.

**Marcela Centurion Yedro**
*Secretaria Electoral Letrada*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL, CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Leandro Exequiel Ozuna, DNI N° 36.559.089, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, nacido el día 22/03/1991 en la ciudad de Resistencia (Chaco), domiciliado en Av. Balbín s/n del Barrio "San Francisco" de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), posee estudios primarios completos, es hijo de Hernán Ozuna (v) y de Ramona Esther Morón (v), prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE20717 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4741265, quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, sito en Av. Balbín del Barrio "San Francisco" de la ciudad de Gral. San Martín, en el domicilio de la Sra. Ana Elizabeth Rojas (esposa) a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**OZUNA LEANDRO EXEQUIEL S/ PRISIÓN DOMICILIARIA"** EXPTE. N° 1039/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 114/22, de fecha once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós; dictada por Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia Chaco, en la Causa N°11878/2019-1, caratulada: ""Ozuna, Leonardo Exequiel s/Infracción a la Ley N° 23.737", y su agregada por cuerda N° 22796/2020-1 caratulada: "Ozuna, Leandro Exequiel s/ Infracción a la Ley N° 23.737", que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente rézá:, "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 11/05/2022; FALLA: I) Condenar a Leandro Exequiel Ozuna, ya filiado, a la pena ,de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y reprimido art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 y art. 14 de la Ley N° 23.737, en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos descriptos ut supra, colocándose como detenido a disposición de esta Cámara Primera en lo Criminal. II) Imponer a Leandro Exequiel Ozuna la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria por aplicación de la Resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 "Asistencia de Personas bajo vigilancia electrónica División Monitoreo Electrónico de detenidos, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Criminología del Servido Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia", a cumplirse en el domicilio sito en Av. Balbín del Barrio "San Francisco" de la ciudad de Gral. San Martín. III) Designar como tutora del condenado Leandro Exequiel Ozuna a la Sra. Ana Elizabeth Rojas (esposa). IV) Disponer que, en caso en caso de no haber stock de equipo de monitoreo, que el mismo cumpla la

pena bajo el control sorpresivo del Servicio Social y Comisaría más cercana a su domicilio. V) Imponer al condenado Leandro Exequiel Ozuna, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos ($1125,00) en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. VI) Imponer a Leandro Exequiel Ozona el pago de la suma del costo de la, pericia (orden SIGI N° 61) de la causa principal por la suma de Veintitrés mil setecientos sesenta pesos ($23.760) y de la pericia (orden SIGI N° 28) de la causa agregada por cuerda, en la suma de dos mil trescientos setenta y seis pesos ($2376) que será soportado por el condenado y asignado al Gabinete Científico, Superintendencia de la Policía Científica -Policía Federal Argentina-, de conformidad con la legislación vigente. VII) Ordenar el decomiso...VIII) archivar NOT. Fdo. DRA. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- DRA. BELÉN GONZÁLEZ RUSAS-SECRETARIA". La pena impuesta quedará compurgada el día dieciséis de Febrero de Dos Mil veintiséis (16/02/2026) Gral. José de San Martín, Chaco,17 de Agosto del 2022.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:31/03 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JORGE ADRIAN SAUCEDO, sin alias, de Nacionalidad argentina, con 40 años de edad, de estado civil soltero, tiene dos hijos, sin instrucción, de ocupación changarín, teléfono no posee, domiciliado en Lote 10, sobre Ruta 9, Colonias Unidas, Chaco; que ha nacido en Colonias Unidas, el 19/12/1981, D.N.I. N° 29.128.060. Que es hijo de: Víctor Sauceda (V), de estado civil concubinado, jubilado, domiciliado en Lote 9, Colonias Unidas, Chaco y de Marta Ayala (V), concubinada, ama de casa, domiciliada en Lote 9, Colonias Unidas, Chaco; y que anteriormente ha residido en: Colonias Unidas, Chaco. No cursó estudios. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4789437 (O.S. N°460).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas- Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"SAUCEDO JORGE ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 2521/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 332/22, de fecha 12 de diciembre del año dos mil veintidós, dictado por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia (Chaco), en la causa caratulada: "SAUCEDO JORGE ADRIAN S/ FEMICIDIO", Expte. N°2690/2021-5, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 12/12/2022; FALLA: I) CONDENANDO JORGE ADRIAN SAUCEDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2690/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Colonias Unidas, Chaco, en fecha 23 y 24/11/2021 y en perjuicio de Yolanda Zulema Saucedo.. INCLUYENDO dentro de las COSTAS PROCESALES impuestas al condenado JORGE ADRIAN SAUCEDO, la suma de $211.900,00, (PESOS: DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100), originadas en, la realización de SIETE (07) muestras para pericia, según surge del informe adjunto del IMCIF, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 516 inc.4° C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por él condenado Saucedo, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 514 del C.P.P.). III) REGULÁNDOSE los honorarios profesionales ... IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE...FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CÁMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CÁMARA.-. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 17 de DICIEMBRE DE 2023(17/12/2036). Gral. José de San Martín, Chaco,17 de marzo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

**s/c** **E:31/03 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 -S. Peña) en autos: "**DUARTE, PAOLA MARIANA S/ CANCELACION DE CHEQUE**" (Expte. N° 14/23), RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente en pesos C$ N° 191-378-012740/8, correspondiente al BANCO CREDICOOP, Suc. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: Cheque N° 48177391 ($250.000,00), cheque N° 48177392 ($250.000,00), cheque N° 49067961 ($210.000,00) cheque N° 49067962 ($230.000,00) y cheque N° 49067961 ($600.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL ($1.540.000,00), y los cheques pertenecientes a la cuenta corriente en pesos C$ N°27304090046479 correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal N° 273 cuya numeración es: Cheque N° 00000016 ($250.000,00), cheque N° 00000006 ($250.000,00), cheque N° 00000017 ($250.000,00) cheque N° 00000007 ($250.000,00), cheque N° 000.00018 ($250.000,00) y cheque N° 00000008 ($250.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) correspondientes a la cuenta corriente cuyo titular de ambas es el Sr. FRANCO EMMANUEL STEFANOLO, (C.U.I.T. N° 20-34568911-2).- II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16178 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de

conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.":- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 marzo de 2023. –

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**

*Secretaria*

**R. N°:197.703** **E:31/03 V:08/05/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de la Primera, Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N233, Torre 2, Quinto Piso de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Luis Fernando Lavenas, Secretaría Nº 23, en **autos "CHAILE GRICELDA NOEMI S/CONCURSO PREVENTIVO",** EXPTE. Nº 13477/22, se ha dispuesto ordenar, con fecha 15 de marzo de 2023, la Apertura del Concurso Preventivo de CHAILE GRICELDA NOEMI, CUIT N1 27-17369842-4 con domicilio real en Avda. Independencia y Beligoy S/Nº, Barrio Los Aramos, Puerto Tirol, Chaco. Que ha sido designado Síndico el CPN Reinaldo Lorenzo Blanco, con domicilio en Colón 565 de esta ciudad. Que se ha fijado fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico hasta el día 15 de mayo de 2023, haciéndose saber que el 01 de marzo de 2024 finaliza el período de exclusividad, debiendo hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite, hasta el día 19 de febrero de 2024. Que se ha señalado fecha de audiencia informativa para el día 23/02/2024 a las 10 hs en sede del tribunal. Que se ha ordenado la publicación de estos edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Resistencia, 27 de Marzo de 2023.-

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N°:197.673** **E:31/03 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Secretaria a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"HAUPT EDY BELKYS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR",** Expte. N° 2256/2021-2-C, que en fecha 03/11/2021 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. EDY BELKYS HAUPT, D.N.I. N° 14.376.250, domiciliada en calle 7 entre 40 y 42, de esta ciudad.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. CARIC PETROVIC, DIANA, con domicilio en SAN MARTIN N° 1053 de esta ciudad, correo electrónico dianacaric@yahoo.com.ar, TE 3644508652.- Asimismo, lo siguiente: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las -solicitudes de verificación de los créditos de causa- anterior a la declaración--de quiebra, ante el Síndico, el día 20 del mes de abril del año 2023. - ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. - FIJAR el día 6 del mes de junio del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo). - FIJAR el día 10 del mes de agosto del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de C. y Q. (art. 88 último párrafo).- Fdo. MARCELO DARIO GAUNA.- Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concurso Quiebras.- Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de marzo de2023.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretario*

**c/c** **E:29/03 V:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos **"SERVETTO, SERGIO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte. N° 1899/2022, hace saber por Cinco (5) días a acreedores del Sr. Sergio Pablo Servetto que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de SERGIO PABLO SERVETTO, DNI N° 22.865.027, domiciliado en calle 25 de Mayo 160 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, al C.P.N. SANTOS CARIC FERNANDO DRAGO, con domicilio en Junin 308 de la ciudad de Charata (o San Martín N° 1053 de la ciudad de Sáenz Peña), TE 3644508651, correo electrónico: fdsantoscaric@hotmail.com.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 13 de abril de 2023. Charata, Chaco, 14 de Marzo de 2023.- Dr. Leonardo David Ibarra - Escribano - Secretario. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R. N°:197.613** **E:29/03 V:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a las ciudadanas MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ Y CARMEN FERNANDEZ, que en la causa caratulada **"LOPEZ MILENA DE LOS ANGELES S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO",** Expte.

N° 312/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 180. Charata, Chaco, 23 de Febrero de 2023. Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación. del principio de inocencia, a la Sra. MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ, DNI N° 34.903.086, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y desórdenes) de la ley 850-J, (Código de Faltas de Chaco). II) DEJAR SIN EFECTO la medida dictada para MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ, DNI N° 34.903.086, en fecha 18 de agosto de 2022, a fs. 3, de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO al domicilio y/o lugares que frecuente la Sra. CARMEN FERNANDEZ, DNI N° 43.334.317, y de CESE DE TODO ACTO DE PERTURBACION E INTIMIDACION que realice de forma directa o indirecta a la misma. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada – Secretaria". -

**Dra. Gladys Cristina Breska**
*Secretaria*

**s/c** **E:29/03 V:10/04/2023**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN NICOLAS ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40181421, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑOL, con domicilio en: PASAJE ALBERDI 2650 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, SILVANO y SANCHEZ, LUCIA, Prontuario Prov. 57807 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO, CRISTIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N'6063/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°23 DEL 24-02-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO, CRISTIAN NICOLÁS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N' 719/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: ""...I.- CONDENANDO a CRISTIAN NICOLÁS ROMERO, ya filiado en autos, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de ROBO A MANO ARMADA EN TENTATIVA (Art. 166 inc. 2) 1er. supuesto en función del 42 del Código Penal); por el hecho cometido en en esta ciudad en fecha 25 de enero de 2023, en perjuicio de Marta Victoria Ruidiaz, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 en Expte. N° 719/2023-1 caratulado: "ROMERO, CRISTIAN NICOLÁS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA". CON COSTAS. II.- DECLARANDO a CRISTIAN NICOLÁS ROMERO REINCIDENTE, de conformidad al art. 50 del C.P..Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD JUEZA DE CAMARA, GOLKE ROSANA INES SECRETARIO DE CAMARA"." Resistencia, 23 de Marzo del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**
*Secretaria*

**s/c** **E:29/03 V:10/04/2023**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**POTENZA DESARROLLOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **POTENZA DESARROLLOS S.A. S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL,** Expte. E3-2023-7927-AE, se hace saber por un día que por Escritura N° 04 del 16 de febrero de 2023 y escritura rectificatoria y ampliatoria Número siete (07) Sección U del 06 de marzo de 2023, ambas pasadas por ante escribana Natalia Elizabeth Pegoraro titular del Registro Notarial 164 con asiento de la Ciudad de Resistencia Chaco; los Señores: Iván Cesar BONZI, nacido el 1 de mayo de 1987, D.N.I. N° 32.938.416, CUIT: 20-32938416-1, Empresario, soltero, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 4175, Barranqueras, Chaco y especial en calle José Hernández N° 56 de Resistencia, Chaco y Lucas Ricardo BONZI, nacido el 05 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.013.371, CUIT: 20-34013371-5, Empresario, soltero, con domicilio legal Manzana C Casa 12 S/N UCAL, Barranqueras, Chaco y especial en calle José Hernández N°56 de Resistencia, Chaco; argentinos, mayores de edad, han constituido una sociedad anónima denominada POTENZA DESARROLLOS S.A., fa que tendrá su sede social en José Hernández N°56, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean estos personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro o fuera de del país, las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: Actividades inmobiliarias de compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo la construcción de inmuebles; el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, también se incluye la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de

colaboración empresaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) y estará representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de CIEN PESOS ($100) y dará derecho a UN (1) voto. El primer Directorio, estará compuesto por: Director Titular y Presidente: Iván Cesar BONZI, D.N.I. N° 32.938.416, CUIT: 20-32938416-1, y por Director Suplente: Lucas Ricardo BONZI, D.N.I. N° 34.013.371, CUIT: 20-34013371-5; quienes duraran en sus cargos 3 Ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de enero de cada año. Resistencia, 04 de abril de 2023.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**
*Inspector General*

**R. N°:197.811** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**MARKETING y EVENTOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Exp. Nº E-3-2023-13873-AE, se hace saber por un día que 10 de Marzo de 2023 entre el Sr. Pablo Martin Guille, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº:28661030, CUIT Nº:20-28661030-8, de estado civil soltero, profesión abogado, domiciliado en Entre Ríos 1850, de la ciudad de Resistencia:, provincia del Chaco y el Sr. Víctor Oscar Duarte, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº29.220.657, CUIT Nº: 20-29220657-8 de estado civil soltero, profesión Gestor, domiciliado en B° Llaponagat Mz 54, Pc 26 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará MARKETING y EVENTOS S.A.S. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto La dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: A) Compra, venta distribución y o importación de artículos publicitarios, B) Compra, venta, locación, de artículos destinados a eventos corporativos. El capital social se fijó en la suma de pesos $200.000,00 (pesos doscientos mil) y estará compuesta por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos $1000 cada una con derecho a votos (1) votos por acción. La Administración estará compuesta: Administrador Titular será ocupado por el Sr. Pablo Martin Guille, mayor de edad, con DNI Nº:28661030, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Víctor Oscar Duarte, mayor de edad, con DNI Nº29.220.657. La sede social será en Av. 25 de mayo Nº 1919. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. RESISTENCIA 4 DE ABRIL DE 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:197.830** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**EQUIPO MAP S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **EQUIPO MAP S.A.S.,** Expte: E-3-2023-14190-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 23/03/2023, el Sr. Mauro Javier Silvestri, nacido el 18 de julio de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.410.520, CUIT 20-27410520-9, casado con Natalia Elizabeth Pegoraro, empresario, domiciliado en Ingeniero Mañanes y Ruta 90, General José de San Martín, Provincia del Chaco; y el Sr. Cesar Oscar Moreno, nacido el 31 de enero de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 32.589.595, CUIT 20-32589595-1, casado con Silvana Rocío Pegoraro, empresario, domiciliado en calle Santa Fe N° 88, 9° D, Edificio Conning 3, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará EQUIPO MAP S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en calle Saavedra N°582, planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina; PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1- COMERCIALES: Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación, al por mayor y/o menor de bienes y productos de consumo humano, de origen animal vegetal, mineral y/o artificial, proteínas, productos pesqueros y derivados; productos en conservas, aceites, bebidas con y sin alcohol, jugos, dulces y embutidos en sus modalidades, usos y aplicaciones; productos de limpieza naturales, químicos y todos los artículos y/o productos relacionados. 2- INMOBILIARIA: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio Nacional a las actividades inmobiliarias de compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000), divididos en DIEZ MIL (10.000) acciones, a razón de PESOS CIEN ($100) cada una. El capital se encuentra suscripto en su totalidad, e integrado en un 25 por ciento de ley, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000). ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular será ocupado indistintamente por los Sres. Mauro Javier Silvestri, DNI N° 27.410.520, CUIT 20-27410520-9, y Cesar Oscar Moreno, DNI N° 32.589.595, CUIT 20-32589595-1. El cargo de administrador suplente será ejercido por la Sra. Silvana Rocio Pegoraro, nacida el 31 de octubre de 1988, DNI N° 33.993.441, CUIT 27- 33993441-5, estado casada con Cesar

Oscar Moreno, abogada, domiciliada en Paraguay N° 808, General José de San Martin, provincia del Chaco. La representación legal estará a cargo indistintamente por los Sres. Mauro Javier Silvestri, DNI N° 27.410.520 y Cesar Oscar Moreno DNI Nº 32.589.595, quienes ejecutarán todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Ambos permanecerán en el cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 28 de febrero de cada año. RESISTENCIA, 3 DE MARZO DE 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:197.833** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**DG CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **"DG CONSTRUCCIÓN S.A.S. S/ TRANSFERENCIA DE ACCIONES - INSCRIPCION DE ADMINISTRADOR SUPLENTE y CAMBIO DE SEDE SOCIAL"** Expte.-E-3-2023- 8808-AE.- se hace saber por un día que por Acta de socios N°1 de fecha 07 de febrero de 2023 y Contrato de compra - venta de acciones en la ciudad de Resistencia ,Provincia del Chaco el día 6/02/2023 se reúnen en la sede social los miembros de DG CONSTRUCCIONES S.A.S ;en el cual el Sr. Francisco Javier Sri, DNI Nº 37.046.268, argentino, nacido el 02 de marzo de 1993, estado civil soltero, de profesión carpintero, con domicilio en calle Formosa Nº 539 de esta ciudad, ha vendido y transferido sus acciones a la Sr. María Luciana Gonzales DNI Nº 38.193.910, argentina, nacida el 01 de julio de 1994, de estado civil soltera, de profesión diseñadora gráfica, con domicilio en Sector "D" Casa 03 S/Nº Barrio Raota de esta ciudad. Los socios suscriben el cien por ciento del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: MARA LUCIANA GONZALEZ suscribe la cantidad de setecientas sesenta (760) acciones ordinarias, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ALICIA ISABEL MARTINEZ quien suscribe las restantes (40) acciones ordinarias, de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2 años), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Continuando con la Asamblea también se resolvió la Renuncia del Señor Francisco Javier Dri y designación de un nuevo administrador suplente la Sra. Alicia Isabel Martinez, quedando el órgano de administración conformado de la siguiente manera: Administrador Titular a la Señora MARA LUCIANA GONZALEZ - DNI Nº 38.193.910, y Administradora Suplente a ALICIA ISABEL MARTINEZ, - DNI Nº17.596.312.- Y por último luego de una breve deliberación los socios por unanimidad resuelven el cambio de Sede social en Calle 2 de febrero Nº2323 de la ciudad de Resistencia Provincia del chaco.- Resistencia 31, de Marzo de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:197.837** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**RESO2000 S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad RESO2000 S.R.L., Expte E-3-2023-12220-Ae se hace saber por un día que: conforme al Acta Nº 17 de fecha 06 de marzo de 2023 y Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 08 de marzo de 2023; los socios Oscar Marcelo GAREIS, argentino, nacido el 22 de julio de 1958, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 12.537.871, CUIT 20-12537871- 5, de 64 años de edad; domiciliado en calle Arturo Frondizi número 954, Piso 7, Departamento "A", de esta ciudad; Juan José QUINTANA, argentino, nacido el 02 de julio de 1959, casado en primeras nupcias con Griselda Mima Woroniuk, con Documento Nacional de Identidad número 13.439.469, CUIT 20-13439469-3, de 63 años de edad, domiciliado en Avenida Las Heras número 1.286, de esta ciudad; Jorge Rafael NUÑEZ, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1951, casado en primeras nupcias con María Elizabeth Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 10.023.369, CUIT 20- 10023369-0, de 71 años de edad, domiciliado en calle Formosa número 645, de esta ciudad; Bernardo NADELMAN, argentino, nacido el 22 de abril de 1951, casado en primeras nupcias con Laura Beatriz Slullitel, con Documento Nacional de Identidad número M8.520.477, CUIT 20-08520477-8, de 71 años de edad, domiciliado en calle Los Hacheros número 338, de esta ciudad; y Ricardo César MAYOL, argentino, nacido el 30 de julio de 1950, soltero, con Documento Nacional de Identidad número M8.102.502, CUIT 23-08102502-9, de 72 años de edad, domiciliado en calle Ayacucho número 428, de esta ciudad; y el señor Nicolás Augusto WANDELOW, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1976, casado en primeras nupcias con Mida Lucia Esteban, con Documento Nacional de Identidad número 25.738.705, CUIT 20-25738705-5, de 46 años de edad, domiciliado en Chacra A176, Manzana 28, Parcela 2, Villa Elena, de la localidad de Puerto Tirol, de esta Provincia hoy ex profeso aquí, de la Sociedad "RESO2000 SRL", con domicilio en calle Don Bosco n°275- Resistencia- Chaco- CUIT: 30-71067434-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Número 127, Folios 1802/1816 del Libro 42° de Sociedad Responsabilidad Limitada del año 2008, con fecha 10 de diciembre de 2008, modificando la cláusula V Del Contrato Social Constitutivo; quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera: "ARTICULO V: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00) representado por UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de pesos CIEN ($100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: por la sociedad "ECOIMAGEN S.R.L." que posee Cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas, de valor nominal Pesos Cien ($ 100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos ($49.500),

correspondiéndole el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; 3) por la sociedad "SALUD 2000 S.R.L." que posee Cuatrocientas ochenta (480) cuotas, de valor nominal Pesos Cien ($ 100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Cuarenta y ocho mil ($48.000), correspondiéndole el treinta y dos por ciento (32%) del capital social; 3) por el señor Rubén Roberto GONZALEZ que posee Ciento cincuenta (150) cuotas, de valor nominal Pesos Cien ($ 100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Quince mil ($15.000), correspondiéndole el diez por ciento (10%) del capital social; y 4) por el señor Nicolás Augusto WANDELOW que posee Trescientas setenta y cinco (375) cuotas, de valor nominal Pesos Cien ($100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Treinta y siete mil quinientos ($37.500), correspondiéndole el veinticinco por ciento (25%) del capital social.." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 31 de marzo de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:197.829** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CLUB ATLETICO SARMIENTO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLETICO SARMIENTO convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria el Domingo 23 de Abril de 2023 a las 08:00hs en su Sede Social sita en J.D Perón 1515.-

**ORDEN DEL DIA**

1° Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2° Tratamiento de memoria, estados contables e Informe Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 30/06/2022
3° Elección y proclamación de autoridades

**Gustavo A. Peloso** **Julio C. Velazco**
*Secretaria General* *A/C Presidencia*

**R. N°:197.801** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 2023, a las 15:00 horas en la Sede Social, sito en Nicaragua 1400 de la localidad de Resistencia, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
3. Motivos de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de Auditor, Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 finalizado al 30/06/2022.

**Arellano Carlos A.**
*Presidente*

**R. N°:197.808** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**COOPERATIVA DE TRABAJO "VOLUNTAD Y PROGRESO" LTDA**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR. ASOCIADO, EN CUMPLIEMIENTO DE LA LEY 20337 Y DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 9:00 hs EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA SITO EN calle B° Quebracho Mz 4 Pc 11 DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados para firmar el acta. -
2. Lectura de Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2022.-

**Vargas Carla D.** **Garibaldi Gustavo P.**
*Secretario* *Presidente*

**R. N°:197.809** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE AGENTES Y SUBAGENTES DE LOTERÍA CHAQUEÑA**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr/Sra. Socio/a: De la asociación Mutual de Agentes Subagentes de Lotería Chaqueña
El consejo Directivo pone en su conocimiento que el día 30 de Abril del 2023, a las 10 hs. en el local de calle Haití 45 B° FACUNDO, de la ciudad de Resistencia, se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria, donde se tratara el Orden del Día que se detalla al pie de la presente.

**ORDEN DEL DÍA**

1.-Designacion de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2.-Causales de Convocatoria fuera de termino.
3.-Aprobacion Memoria, Balance, e informe de La Junta Fiscalizadora del ejercicio N°21 cerrado el 31 de julio 2022
4.-Cuota societaria.
5.-Varios.

**Del Valle Jorge Desiderio** *Secretario* **Gómez Mariana Dolores** *Presidente*

**R. N°:197.810** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACION CVIL CLUB DEL PERSONAL DE LA APA**

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

ASOCIACION CVIL CLUB DEL PERSONAL DE LA APA, COMUNICA A LOS SEÑORES SOCIOS Y PERSONAS INTESADAS QUE EL DIA 06 DE MARZO DE 2023, SE EXTRAVIO LOS LIBROS SOCIAL Y CONTABLES, POR LO CUAL SE SOLICITA A LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO LA RUBRICA DE NUEVOS EJEMPLARES.

**Vallejos Cintia** **Ortellano Juan Roman**

**R. N°:197.812** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL CHACO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Transporte Público de Pasajeros del Chaco, convoca a Asamblea general extraordinaria a realizarse el día 17 de abril de 2023 en la sede de la entidad sito en Av. Mac Lean N° 1375 de la ciudad de Resistencia, a las 19,30 hs donde se tratará la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Justificación por realizar asamblea extraordinaria
2) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
3) Tratamiento y consideración de regularizar la entidad, actualización por razones de salud autoridades.
4) Renovación Parcial de autoridades

**Viana, Marcos Hipólito** *Secretario* **Sánchez, Sixto** *Presidente*

**R. N°:197.813** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

44° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO *CONVOCATORIA* En virtud de Id dispuesto por el Art. 45° del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las delegados/as con mandato vigente a la 44a Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 21 de abril de 2023 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Camilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Orden del Dia;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes.
5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;
6. Consideración de la Memoria, Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al ,31 de diciembre de 2022, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujo de Efectivo, Anexos A a L y N a R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas; Informes del Auditor Independiente; los saldos de la cuenta de Ajuste del Capital; Informe de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes por el período de doce meses finalizado el día 31 de diciembre de 2022;
8. Elección de 14 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 14 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las

siguientes Zonas: Zonas 03, 05, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 22; y Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una .de las siguientes Zonas: 08 y 13.
9. Elección de 1 Consejero/a Administrador/a Titular por Un ejercicio para completar mandato en Zona: 16;
10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato;
11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2023; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2023.
**NOTAS** 1. Art. 47° del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados". 2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4°, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web https://www,bancocredicoop.coop/apiklescarcias/descarqar.php?descaroa=687 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2023.

**Melchor Cortes** *Secretario* **Carlos Heller** *Presidente*

**R. N°:197.817** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**COOPERATIVA DE TRABAJO "10 DE FEBRERO" LIMITADA**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizase en nuestra sede social, ubicada en Donovan y Pasaje Veirabe 2300 - Resistencia – Chaco - a celebrarse el día, para el día 30 de abril de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el secretario y la presidente
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económicos N° 8 cerrado el 31/12/2022

**Marcos Antonio Gómez** *Secretario* **Ramona Librada Ojeda** *Presidente*

**R. N°:197.818** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACIÓN CIVIL MAUNI**

*Puerto Tirol – Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Mauni, Matricula N° 3972, Resolución N° 111/19, de la localidad de Puerto Tirol, provincia del Chaco, Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus Asociados, según Disp Gral N° 083 IGPJYRPC, para el día 22 de abril de 2023 a las 9:30 hs, en la Sede Social sito en Calle Martiniano Gómez 430 de Puerto Tirol, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Elección de 2 Asociados para la firma del Acta de Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria
2- Presentación de Memoria y Balance 2022
3- Consideración del Inventario y Balance, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio vencido 2022.
4- Presentación de Candidatos a Cubrir Cargos de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
5- Elección de Autoridades que conformarán Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

**Norma Miriam Blanco** *Secretaria* **Patricia M.l. Cimbara Canella** *Presidente*

**R. N°:197.832** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**LA ENTIDAD DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**
**DE LA JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS DE CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones Legales Vigentes, y lo dispuesto en los artículos N° 14-21-31 y 33 de los Estatutos Sociales, la Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz y Faltas de Chaco, convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve de abril del Dos mil veintitres (29/04/2023), a partir de las diez horas (10:00 hs.), en el SUM sito en calle San Martín y Acceso Vladimiro Dvorak, de la Ciudad de Campo Largo de la provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

1. Elección de dos (2) socios para que suscriban conjuntamente el Acta.
2. Consideración, aprobación y/o Modificación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio 2022.

3. Situación Salarial

**Pace María Elena** *Presidenta* **González Jessica Loreta** *Secretaria*

**R. N°:197.834** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER**

CONVOCATORIA ASAMLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a desarrollarse el día 26 de abril de 2023, a las 18.00 hora en la sede del club, sitio en Av. 9 de julio N° 2222, de esta Ciudad; según lo enmarca el Estatuto en su artículo 50, ternas a tratar según

**ORDEN DEL DÍA:**

1). Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea
2). Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, con cierre del periodo al 31/12/2022.
3). Elección de todos los miembros de la comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Nota:** La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido el Quórum, conforme al artículo 53 del estatuto social.

**Dr. José Adán Molfino** *Secretario* **Héctor O. Gómez** *Presidente*

**R. N°:197.835** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**ASOCIACION CIVIL GERMANO ARGENTINA DE HERMOSO CAMPO**

*Hermoso Campo - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a U. a efectos de solicitarle la publicación en el Boletín Oficial del siguiente texto: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Germano Argentina de Hermoso Campo, de acuerdo a lo establecido por su Estatuto, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de Mayo de 2023, a las 21.00 horas en su sede social, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

A- Apertura de Asamblea.
B- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
C- Designación de tres socios para constituir la Comisión Escrutadora de Votos.
D- Motivo de la realización fuera de término de la Asamblea de los ejercicios Nº. 16 y 17.
E- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios Económicos Nº 16 y 17.
F- Altas y bajas de socios.
G- Fijación de la cuota societaria.
H- Renovación total de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.

**Wendelr Roberto**

*Presidente*

**R. N°:197.838** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LAS BREÑAS LIMITADA**

*Las Breñas - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En Cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias Vigentes, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Abril de 2.023, a partir de las 19,00 horas, en el predio de nuestra Cooperativa, sito en Soldado Argentino Nº 140 de la ciudad de Las Breñas.

**ORDEN DEL DIA**

1°) Designación de dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente can Presidente y Secretario.
2°) Lectura y Consideración de: Memorias, Estados Contables e Informes de Síndico y Auditor, correspondiente a los ejercicios: Nº 65 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.
3°) Consideración de Aumento de la Cuota Societaria.
4°) Informe sobre el estado y accionar de la Cooperativa, a cargo de un miembro del Consejo.
5°) Designación de tres Miembros para conformar la Comisión Escrutadora de Votos

6°) Elección de cuatro Miembros Titulares por 2 años: los siguientes cargos: Secretario, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular 12 y Vocal Titular 29. Elección de cuatro Miembros Suplentes, todos por 1 (un) año: Vocal Suplente 19, Vocal Suplente 29, Vocal Suplente 39 y Vocal Suplente 49. Elección por 1 (un) año: un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

**NOTA:** La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el numero de Asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los Asociados (Art. 32°)

**Ricardo Omar Frete** *Secretario* **Silvana P. Koster** *Presidente*

**R. N°:197.839** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DE EMPLEADOS DE INSSSEP**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Abril de 2023, a partir de las 19,30 hs., en el Club Deportivo sito en Arturo Illia Nº 1502, de esta ciudad; con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta en nombre de lá Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria. -

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/ 2022.-

**Pavón Hugo Benjamin**
*Presidente*

**R. N°:197.841** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CLUB ATLÉTICO JUVENTUD DE PUERTO TIROL**

*Puerto Tirol - Chaco*

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

El Club Atlético JUVENTUD DE PUERTO TIROL comunica el EXTRAVIO de los siguientes Libros: Diario; Registro de Socios e Inventario y Balance, para lo cual ya se ha efectuado la Denuncia correspondiente, solicitando a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la habilitación de nuevos Libros. PUERTO TIROL, 03 de ABRIL del 2022

**Mauricio Espinoza** *Secretario* **Ramon Alberto Flores** *Presidente*

**R. N°:197.845** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CLUB ATLÉTICO JUVENTUD DE PUERTO TIROL**

*Puerto Tirol - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético JUVENTUD DE PUERTO TIROL convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su Sede Social de las Calles Formosa y Martiniano Gómez, el día Viernes 24 de Noviembre del Año 2023 a las 20hs., a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1°) Designación de 2 socios para refrendar con el Presidente y secretario el Acta de Asamblea.
2°) Lectura y Consideración del Acta Anterior
3°) Tratamiento de Memorias, Balances e informe de los Revisores de Cuentas de los ejercicios 2021 y 2022
4°) Designación de Tres (3) Asociados para que se constituyan en Comisión Escrutadora de Votos
5°) Elección de nuevas Autoridades y Revisores de Cuentas por finalización de mandatos. -
PUERTO TIROL, 03 de ABRIL del 2023

**Mauricio Espinoza** *Secretario* **Ramon Alberto Flores** *Presidente*

**R. N°:197.846** **E:10/04/2023**

_____ >*< _____

**CONO SUR S.A.C.I.F.IA.**,

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONO SUR S.A.C.I.F.IA., con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día veintinueve (29) de Abril de 2023, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.

3. Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
5. Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores.
6. Elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

Nota: Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984.

**Raúl F. Dagnino**
*Presidente*

**R. N°:197.759** **E:05/04 V:17/04/2023**

_____ >*< _____

**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria par el día 25 de Abril de 2023, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Segundo Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
3. Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2022.
4. Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2022.
5. Designación de integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora, con carácter de titulares y suplentes, por vencimiento de mandatos.
6. Fijación de retribución a las autoridades designadas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Lidia Cáceres** - *Presidente*

**R. N°:197.733** **E:03/04 V:14/04/2023**

**CAJA FORENSE**

*J.J. Castelli - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2.023, a las 9,00 hs., en el Salón Auditorio del Hotel Portal del Impenetrable sito en ruta N° 9 KM 182 de la Ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. -
2. Validez de la convocatoria. -
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior. -
4. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°. -
5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10). -
6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11. -
7. Informe de la gestión y recaudación y de inversiones efectuadas. -
8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el artículo 19 inc. 7 de la ley 1312-H). -
9. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio. -
10. Retribución a Directores. -

**Dra. María de los Ángeles Navarro** — *Secretaria*
**Dr. Jorge Pablo Pino** — *Presidente*

**R. N°:197.820** **E:05/04 V:10/04/2023**

# LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA Nº 314/2023**

**OBJETO DEL LLAMADO**: Compra de 32 cubiertas de distintas medidas con alineado y balanceo incluido.-
**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA**: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 14-04-2023 hasta la hora 8:30.-
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 14-04-2023 a las 09:00 horas.-
**VENTA DEL PLIEGO**: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-
**PRESUPUESTO OFICIAL**: $ 2.900.000.-
**VALOR DEL PLIEGO**: $ 2.900.-

**Emanuel A. Ortega**
*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 218/23 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-6644-AE**

**OBJETO**: ADQUISICION DE TONERS ALTERNATIVOS VARIOS.-
**PRESUPUESTO OFICIAL**: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.766.700,00).-
**GARANTIA DE OFERTA**: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS**: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 24/04/23 a las 09:00 horas.-
**PRECIO DEL PLIEGO**: PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2.000,00)

**Ing. Hugo Alberto Varela**
*Administrador General*

**s/c** **E:05/04 V:12/04/2023**

———————— >*< ————————

**VIALIDAD NACIONAL**

*Provincia del Chaco*

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

| | |
|---|---|
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0038-LPU23.**<br><br>**OBRA**: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: La Tigra – Emp. RN N° 16 P.R. Sáenz Peña, Sección: Km. 1078,00 – Km. 1111,68, Provincia del Chaco.<br><br>**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuarenta y Cinco Mil ($1.327.045.000,00) referidos al mes de Junio de 2022, con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses. | **GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Trece Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 13.270.450,00).<br><br>**APERTURA DE OFERTAS: 19 de Abril del 2023 a las 12:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.<br><br>**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **6 de Marzo del 2023** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. |

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Arq. M. Alejandra Vilela**
*Jefa de Distrito*

**R. N°:196.964** **E:06/03 V:10/04/2023**

## CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

# ANEXO I

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-47847/Ae, el Decreto Nº 487/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses;

Que se torna necesario establecer de forma correcta, el monto en letras del citado llamado a Licitación, en todas las partes del Decreto N° 487/23 donde se consigna la suma autorizada;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que atento a lo expresado, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su vigencia, en el Decreto Nº 487/23, toda vez que se refiera al monto total autorizado para el llamado a Licitación Pública, deberá entenderse por un monto aproximado de pesos tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones

seiscientos setenta y cinco mil once ($ 3.499.675.011), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONVOCATORIA A ELECCIONES-2023.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4562/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales Nº 834-Q y 2073-Q; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de diciembre del año 2023, caducan los mandatos del Gobernador y Vice gobernador de la Provincia del Chaco y de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales Provinciales;

Que conforme la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q, en sus Artículos 48 y 49; y la Ley Nº 2073- Q ,en su Artículo 3°, y en virtud de lo establecido mediante la Sentencia N° 23 de fecha 13 de marzo de 2023, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y los tiempos determinados en la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige en la materia;

Que asimismo, resulta procedente invitar a todos los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar las fechas de las elecciones municipales con las que se determinan en el presente Decreto;

Que de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 90, incisos 3), 4), 5) y 6), 97 y 141, inciso 6 de la Constitución Provincial (1957-1994); lo establecido en la Ley Provincial 2073-Q; y lo previsto en la Ley Electoral Provincial 834-Q, en los Artículos 48, 49, 148 y concordantes, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 18 de junio de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

**Artículo 2º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 17 de septiembre de 2023, para elegir Gobernador, Vicegobernador de la Provincia del Chaco y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

**Artículo 3º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para elegir el día 08 de octubre de 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

**Artículo 4º:** Establécese que La convocatoria a elección dispuesta en el Artículo precedente, se realizará de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo II de la Ley Provincial Nº 834-Q.

**Artículo 5º:** Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones municipales para los días 18 de junio y 17 de septiembre, respectivamente, del año 2023.

**Artículo 6°:** Póngase en conocimiento del Ministerio del Interior, del Juzgado Federal con Competencia Electoral y del Tribunal Electoral Provincial.

**Artículo 7°:** Déjase sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 3087/22.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.16 13:41:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Marzo de 2023

**Referencia:** CREACIÓN PLAN PROVINCIAL - MTERIO. DE SEGURIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-207-Ae; las Leyes N[ros] 17.285 -Código Aeronáutico-, 2011-J -de Seguridad Pública-, 3108-A (tv) -de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada actuación, se propicia la creación del Plan Provincial de Prevención e Intervención en materia de Seguridad en Aeródromos y Aeroclubes;

Que el referenciado Plan, será aplicado en todo el territorio provincial, y sus objetivos son entre otros, establecer, coordinar, asistir y brindar medidas de seguridad preventiva e intervenir en materia de seguridad, a fin de reducir los riesgos que afectan la integridad y la propiedad privada de quienes desarrollan actividades aeroportuarias y/o aeronáuticas;

Que también, es preciso contemplar el resguardo de la infraestructura, de los bienes existentes en dichos lugares y la integridad de quienes allí realizan sus actividades;

Que los Aeródromos y los Aeroclubes Provinciales, son instituciones civiles debidamente inscriptas y habilitadas, ejercen su administración y gobierno de acuerdo a las normas fundacionales que rigen sus actividades, y conforme surge del Artículo 25 de la Ley N° 17.285, Código Aeronáutico, se pueden clasificar en públicos o privados, según el uso de los mismos;

Que a su vez, estos espacios cumplen en muchos casos un importante rol para el desarrollo de los pueblos y ciudades de nuestro territorio provincial, desarrollándose en los mismos múltiples actividades aeronáuticas, de carácter social, comercial, laboral, deportivo, entre otras; constituyéndose también en ocasiones en base de operaciones de traslados sanitarios, sistema de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento;

Que el Sistema de Seguridad Pública Provincial, comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos o hechos que vulneran el orden público;

Que en esta línea de acción, el Ministerio de Seguridad y Justicia continúa trabajando en procedimientos relacionados al fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad en dichas Instituciones;

Que la planificación e implementación de las políticas públicas de seguridad, se basan estratégicamente en un diagnóstico de situación, que resulta de procesos de recopilación y sistematización de información y de abordaje analítico de la misma;

Que desde la cartera de seguridad, se dispondrán medidas destinadas a reducir los riesgos que pudieran afectar las instalaciones y bienes resguardados en Aeródromos y Aeroclubes a través de la puesta en marcha del Plan Provincial de Prevención e Intervención en materia de seguridad, impulsando para ello el fortalecimiento de los procedimientos de seguridad con los que cuentan actualmente las instituciones aeroportuarias, potenciando los recursos que se encuentran en funcionamiento e incorporando nuevas tecnologías, entre otras medidas y acciones;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, sin objeciones que realizar; la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con sugerencias que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 197/23, sin observaciones que formular;

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades conferidos por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Plan Provincial de Prevención e Intervención en materia de Seguridad en Aeródromos y Aeroclubes, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltese a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, a dictar las medidas reglamentarias, complementarias, y aclaratorias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente instrumento legal y su Anexo.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**
**Plan Provincial de Prevención e Intervención en materia de Seguridad en Aeródromos y Aeroclubes**

**Ámbito de Aplicación:** El presente Plan será de aplicación en el todo el territorio provincial.
**Objetivos:**

- Establecer, coordinar, asistir y brindar medidas de seguridad preventiva e intervenir en materia de seguridad, a fin de reducir los riesgos que afectan la integridad y la propiedad privada de quienes desarrollan actividades aeroportuarias y/o aeronáuticas.
- Aplicar medidas que permitan fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las instituciones en materia de seguridad.
- Recomendar acciones orientadas a la prevención e intervención en la producción de delitos.
- Determinar tareas específicas para ser ejecutadas por el personal a cargo de la administración de las Instituciones.

**Acciones:**

**1°)** Registro unificado de ingreso y egreso de socios/as y visitantes autorizados
Con la finalidad de poder establecer una base de datos que permita llevar un registro de aquellas personas que ingresan y/o egresan de las instituciones, se registran datos de:
- Piloto: genéricamente es quien resulta titular de un Certificado de Idoneidad Aeronáutica que le permite operar o controlar una aeronave o asistir en su operación durante el tiempo de vuelo.
-Tripulación: personal dispuesto para prestar a bordo de la aeronave, el conjunto de los servicios de vuelo.
-Pasajeros/as: los usuarios de las instalaciones y/o servicios con motivo del inicio, escala o finalización de un vuelo.
-Usuarios: aquellas personas que hacen uso de las instalaciones y servicios de los aeródromos y/o aeroclubes.
-Personal dependiente que presta servicios en las instituciones en cuestión.
Medida Complementaria a la Obligación que tienen las instituciones de llevar un Registro de Movimiento de Aeronaves, en donde se asientan todas las operaciones de entradas y salidas, conforme a lo establecido por las normas pertinentes.

**2°)** Plataforma / Apps de validación de identidad para pasajeros/as de aeronaves
Se implementará un software (Aplicación) que permita comprobar la identidad y/o averiguación de antecedentes de las personas, a través de la verificación de identidad digital.
Se requerirá que el usuario cargue/escanee imágenes del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte, lo que permitirá realizar comprobaciones específicas para determinar la validez del documento en cuestión.
Además, esta herramienta tecnológica permitirá un cruzamiento de datos con el Departamento de Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco, quienes se expedirán

acerca de si una persona registra o no antecedentes penales y/o contravencionales, dato de interés y que puede alertar a los tripulantes.
La verificación de identidad es importante porque asegura que haya una persona real detrás de un proceso y corrobora que ésta, es quien declara ser, evitando de ese modo que una persona realice un proceso en nombre de otra, sin autorización expresa, y funcionando como barrera de seguridad ante identidades falsas, fraude o engaño.

**3°)** Sistema de alarma y videovigilancia:
La implementación de infraestructura adecuada y equipos necesarios para la puesta en marcha de un Sistema de Alarma y Videovigilancia con el objeto de aumentar el nivel de protección, permitirá realizar un monitoreo y seguimiento en tiempo real de las instalaciones institucionales.
Dicho sistema de alarmas alertará sobre una situación de peligro o emergencia, generando un aviso del acontecimiento que se responderá de manera inmediata, con el envío e intervención de móviles policiales.
A través de la implementación de esta medida, se busca prevenir y anticipar cualquier tipo de hecho delictivo, como así también generar por medio del uso de la tecnología un efecto disuasivo para quienes pretendan infringir las leyes, además de aumentar la capacidad de control e investigativa para las fuerzas de seguridad.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.16 13:43:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E45-2023-603-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo furgón, destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a

la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sin observaciones que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo furgón, destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad.
- Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 1- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo furgón, destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023, a las …… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)**

**a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
**b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
**c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
**d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
**e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
**f)** Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
**g)** Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
**h)** Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
**i)** Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
**j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
**k)** Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
**l)** Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
**m)** Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
**n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
**o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
**p)** Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
**q)** Especificar Garantía y Servicio Oficial de Post Venta.
**r)** Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y

características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán previa coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la Orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Vehículo tipo Pick-up 4x4 Cabina Doble, cero (0) kilometro, último modelo con todos los accesorios vigentes; de acuerdo con la Ley Nacional N° 24.449 y el Decreto Reglamentario N° 646/1995.<br>Motor: Turbo diésel, longitudinal, 4 cilindros en línea, 16 válvulas, 140 CV o superior.<br>Caja de velocidades: Manual de seis (6) velocidades de avance y una de retroceso.<br>Tipo de combustible: diésel.<br>Dirección: Sistema de piñón y cremallera, asistida hidráulicamente.<br>Rodado: original de fábrica.<br>Cabina de pasajeros: Capacidad para cinco (5) personas cómodamente sentadas, apoyacabezas en las cinco plazas, cinturones de seguridad en las cinco (5).<br>Seguridad: Frenos ABS OFF-Road, control de tracción, control de estabilidad, Airbags conductor y acompañante, airbags laterales delanteros de cabeza y tórax, cinturones de seguridad delanteros de tres puntos inerciales, apoya cabezas delanteros, tres apoya cabezas traseros.<br>Equipamiento del vehículo: Cierre centralizado con comando a distancia, apertura interna de la tapa de combustible, climatizador, rompe niebla trasera, tercera luz de stop, gancho de remolque delantero y trasero, protector de cárter.<br>Kit de seguridad y accesorios de fábrica: Matafuego reglamentario, balizas refractarias, botiquín de primeros auxilios, chaleco refractario, barra de remolque, rueda de auxilio anclada en la estructura, criquet eleva autos, llave de extracción de bulones de rueda, manual del usuario, llave duplicada, alfombras originales de fábrica y cubre alfombra de goma delanteras y traseras. | Dos (2) unidades |
| 2 | Vehículo tipo Furgón, cero (0) kilometro, último modelo, con todos los accesorios normales de fábrica, equipamiento reglamentario ajustado a las reglas de seguridad vigentes; de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y el Decreto Reglamentario N° 646/1995.<br>Motor: 1.6 litros (1500 $cm^3$ aproximadamente), 114 CV o superior, cuatro (4) cilindros en línea de 16 válvulas e inyección electrónica multipunto.<br>Caja de Velocidades: Manual de 5 velocidades de avance y una de retroceso. | Cinco (5) unidades |

| | | |
|---|---|---|
| | Tipo de Combustible: nafta.<br>Dirección: Asistida.<br>Suspensión: Original de fábrica.<br>**Rodado: 15".**<br>Seguridad: Sistema de frenos con ABS, control de estabilidad, airbags<br>frontales delanteros, cierre automático de puertas en rodaje, alarma de puertas abiertas, inmovilizador de motor, cinturones de seguridad inerciales delanteros y traseros de tres puntos, tres (3) apoya cabezas traseros.<br>Equipamiento del vehículo: Aire acondicionado, computadora de abordo, toma de 8V o superior, doble puerta lateral corrediza vidriada, puertas traseras batientes vidriadas con apertura 90°/180°, asiento trasero rebatible, batería libre de mantenimiento totalmente sellado con garantía no menor a un (1) año.<br>Kit de Seguridad y Accesorios de fábrica: Matafuego reglamentario, balizas refractarias, botiquín de primeros auxilios, chaleco refractario, barra de remolque, rueda de auxilio, criquet eleva autos, llave de extracción de bulones de rueda, manual del usuario, llave duplicada. | |

**Servicio de Post venta:** los dos (2) primeros servicios de mantenimiento serán a cargo de la firma adjudicataria incluyendo la mano de obra.

**Observaciones:** Se requiere que la firma adjudicataria garantice la adquisición de repuestos originales y taller autorizado por la fábrica por el término de cinco (5) años como mínimo.

**Inscripción:** Flete, gastos de transferencia, inscripción y patentamiento, seguro por un plazo de treinta (30) días, libre para circular a cargo de la firma adjudicataria.

**Lugar de entrega**: Los productos se entregarán según se establece en el artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 156/23

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-22617-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes"; para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 114/22 (primer llamado), el cual se adjudicó a través de Decreto N° 2776/22, y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública siendo la Licitación Pública N° 156/22 (segundo llamado), ambas con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 156/22 (segundo llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 151/22, aconsejó desestimar a las Ofertas N[ros] 8 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, y 9 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832- 6, ambas en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones y a la Oferta N° 5 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en

el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar las Ofertas Nros 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 4; 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30- 71702520-9, en el renglón N° 8; 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros 9 y 20; 4 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 9; 5 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros 1 y 20; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros 2, 5, 8, 20, 27 y 51, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros 16, 17 y 28, por no presentarse oferta admisible y fracasados los renglones Nros 1, 2, 4, 5, 8, 9, 20, 27 y 51, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos treinta y un millones setecientos dos mil seiscientos veintidós con ochenta y ocho centavos ($ 31.702.622,88);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, el renglón N°15, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta mil quinientos sesenta ($ 340.560); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones Nros 22 y 33, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y siete mil ochocientos ($ 637.800); 5 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones Nros 13 y 54, por ser único oferente, los renglones Nros 10, 11, 12, 14, 35 y 36, por ser único oferente admisible, los renglones Nros 52 y 53, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres con veinte centavos ($ 9.324.663,30); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, el renglón N° 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos seis mil trescientos trece con veinte centavos ($ 4.806.313,20); 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-

71048729- 0, los renglones Nros 3, 7, 19, 34, 37 y 38, por ser único oferente, los renglones Nros 39, 40 y 41, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento treinta y siete con cuarenta y un centavos ($ 8.681.137,41). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y un centavos ($ 23.790.473,91);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 037/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudícase la Licitación Pública N°156/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes", para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, el renglón N° 15, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta mil quinientos sesenta ($ 340.560); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones Nros. 22 y 33, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y siete mil ochocientos ($ 637.800); 5 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones Nros. 13 y 54, por ser único oferente, los renglones Nros. 10, 11, 12, 14, 35 y 36, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 52 y 53, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres con veinte centavos ($ 9.324.663,30); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, el renglón N° 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos seis mil trescientos trece con veinte centavos ($ 4.806.313,20); 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros 3, 7, 19, 34, 37 y 38, por ser único oferente, los renglones Nros 39, 40 y 41, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil cientos treinta y siete con cuarenta y un centavos ($ 8.681.137,41). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y un centavos ($ 23.790.473,91).

**Artículo 2º:** Desestímanse a las Ofertas Nros 8 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, y 9 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, ambas en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; y a la Oferta N° 5 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

**Artículo 3º:** Recházanse las Ofertas Nros 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 4; 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 8; 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones Nros 9 y 20; 4 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 9; 5 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 1 y 20; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros 2, 5, 8, 20, 27 y 51, todos por precio inconveniente.

**Artículo 4º:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 16, 17 y 28 por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 2, 4, 5, 8, 9, 20, 27 y 51, por precio inconveniente.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos treinta y un millones setecientos dos mil seiscientos veintidós con ochenta y ocho centavos ($ 31.702.622,88);

**Artículo 6º**: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, y las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9 y Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 7°**: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 8°**: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°**: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:23:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-10911-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2857/21, de la docente Claudia Analía Mansilla, DNI N° 27.273.791, perteneciente a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones técnicas en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- de La Escondida, Provincia del Chaco;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas por Resolución N° 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción formulada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2857/21, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la docente Claudia

Analía Mansilla, DNI Nº 27.273.791, quien revista en el cargo de Maestra de Sección (CEIC 17)-Titular en el Jardín de Infantes Nº 89 "Fenia Chertkoff" (CUOF 1109)- 1ra.ZU3- J.S. de Colonias Unidas- Departamento Sargento Cabral- jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones técnicas en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- de La Escondida, Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo precedente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese que el horario de trabajo de la docente adscripta por el presente instrumento legal se adecuará a lo indicado por el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente, y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que correspondiera a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13- MECCyT-).

**Artículo 4°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:24:17 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E29-2023-6681-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1095/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del personal docente Flavia Andrea Barnes, DNI Nº 25.760.171, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones técnicas en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución Nº 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1095/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la docente Flavia

Andrea Barnes, DNI Nº 25.760.171, quien revista en el cargo Secretaria-CEIC 97-Opción Tiempo Completo-Interina en la E.E.S. Nº 73 "Augusto Gustavo Schulz"-CUOF 1377-1ra.ZU1-J.S.-T.M/T.- de la ciudad de Resistencia-Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones técnicas en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese, que el horario de trabajo del personal docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo destino (Resolución Nº 5589/13-MECCyT-).

**Artículo 4º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECURSOS

**VISTO:** El expediente Nº E13-2020-180-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-3050-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Esteban Martin Matkovich, DNI N° 13.870.007, interpone Recurso Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3370/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), la cual rechaza el Recurso incoado por el señor Ricardo Augusto Frencia, patrocinante del recurrente, contra la Resolución Nº 1219/2020 del citado organismo;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que por Resolución Nº 1219/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), se sanciona conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 02559 de fecha 30 de abril de 2020, en forma solidaria al cargador de la carga Compañía Argentina de Dragados Astilleros Puertos S.A.C.I.F., al conductor y propietario del vehículo Esteban Martin Matkovich, en los términos del Artículo 45 inciso ñ) de la Ley N° 513-T, con una multa de siete mil diez con catorce (7.010,14) litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el Automóvil Club Argentino (ACA) equivalente a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco ($459.795,00), adeudados desde el 30 de abril de 2020, y se los intima a que abone la mencionada suma o interpongan los recursos administrativos respectivos dentro del término que prevé la Ley de Procedimientos Administrativos, todo de conformidad al Artículo 26 de la Ley N° 513-T;

Que el recurrente plantea caducidad procesal de las actuaciones por inacción de la Administración Pública; error de cálculo en el pesaje; incompatibilidad entre el órgano acusado y quien decide la sanción; violación de debido proceso administrativo;

Que continúa diciendo que el instrumento utilizado para el pesaje –balanza- incumple con la normativa y legislación vigente y aplicables los dispositivos para controles de carga, que del acta no surgen los datos de la balanza, y concluye con petitorio de estilo;

Que en mérito a los antecedentes de la causa, debe analizarse el acto recurrido en orden a los hechos que dieron lugar al acta de Comprobación de Faltas Nº 02559/2020 y que motivó la sanción impuesta por Resolución Nº 1219/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que de ello se desprende, las circunstancias de tiempo, modo y lugar relativos a la multa efectuada en jurisdicción local. Allí consta las circunstancias que dieron origen a la infracción –exceso de peso-, tal como lo prescribe el Artículo 45 inciso ñ) de la Ley N° 513-T, efectuada por personal competente en orden a las facultades delegadas. La consecuente infracción al régimen normativo resulta ratificada con la Resolución Nº 1219/2020 del organismo vial;

Que tal hecho, no fue en modo alguno desvirtuado por la recurrente, resultando suficiente los fundamentos tenidos en cuenta para el rechazo del recurso de nulidad y revocatoria por Resolución N° 3370/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP). Es que, conforme lo expresa acertadamente la Dirección de Asuntos Jurídicos, que resulta evidente de que, no basta con la sola oposición y la cuestión no se halla controvertida en absoluto por cuanto, constan en el Acta impugnada que la misma se llevó a cabo en base a constataciones efectuadas por el funcionario del mencionado organismo. Todo el procedimiento, desde su constatación, aplicación de la multa y dictado de Resolución, lo fue en todo conforme la normativa aplicable, y amparada en ella. Encontrándose los funcionarios intervinientes plenamente facultados para dicho cometido, no existiendo vicios de incompatibilidad;

Que la simple alegación sobre irregularidades en la balanza de peso, no resulta ser fundamentación jurídica suficiente para modificar los hechos vertidos en el acta, dado que como bien se señala en Resolución N° 3370/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) recurrida, la balanza utilizada en los procedimientos se encuentra homologada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial Ministerio de Desarrollo Productivo Argentina, bajo el Código de Aprobación de Modelo: BF90- 1871/ Indicador: BF 90-1871, además de tener las verificaciones reglamentadas por la normativa vigente;

Que por ello, respecto del pesaje y su correspondiente Acta, estamos frente a un instrumento que consta de plena fe, respecto de los hechos que en ella contiene, estos es, autenticidad ideológica o material, careciendo de sustentabilidad suficiente la sola invocación de su falsedad, dado que se trata de un documento público;

Que por su parte, la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas (conforme la Ley N° 513-T, del Régimen del Transporte Automotor de Cargas, en concordancia con Ley N° 153-A, del Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 163/23, considerando que debe rechazarse el recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 3370/2022 de Vialidad Provincial (DVP), por el señor Esteban Martin Matkovich, DNI N° 13.870.007;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Esteban Martin Matkovich, DNI N° 13.870.007, contra la Resolución N° 3370/21 de Vialidad Provincial (DVP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** CREACIÓN PROGRAMAS "VAMOS A LA FACU" Y "VAMOS A ENSEÑAR"

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2023-2154-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el punto 3º del Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), dispone que los jóvenes tienen derecho a su educación y desarrollo integral, a su perfeccionamiento, su plena formación democrática, social, cultural, política y económica, que acreciente su conciencia nacional, propiciando su arraigo al medio a través del acceso y permanencia en la educación, a la capacitación laboral y a las fuentes de trabajo, asegurando además a su participación legal y efectiva en actividades políticas;

Que el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible" y el Plan Quinquenal 2023-2027, disponen entre sus ejes estratégicos centrales, el de "Inclusión y Equidad Social" de la comunidad, que conlleva la instrumentación de políticas públicas que favorezcan tanto la equidad y las oportunidades para el desarrollo integral de los chaqueños y las chaqueñas, como la transformación y contención de la sociedad, reflejado en el desarrollo psíquico y físico de los individuos;

Que la presente gestión de gobierno, asume el seguir avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación, garantizando el acceso y permanencia a la comunidad educativa de estudiantes universitarios y docentes, siendo el transporte el canal más idóneo para conectar y llevar oportunidades a las personas, eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos;

Que el Poder Ejecutivo Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propusieron como uno de los objetivos centrales de la presente gestión de

gobierno, el apoyo y fortalecimiento de la comunidad educativa de la Provincia del Chaco, a través de políticas públicas activas, participativas e inclusivas, propiciando las oportunidades de contacto, comunicación, educación, facilitando el acceso a la misma, y la reducción de las necesidades de desplazamiento, a fin de que, mediante ello se adquieran los valores que benefician el desarrollo comunitario con fines educativos, sociales y culturales, orientado a estudiantes universitarios y docentes, representada por las áreas gubernamentales y de la sociedad civil;

Que la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, establece como competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticas necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que además, mediante atribuciones conferidas en virtud de la ley N° 8-T y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es la autoridad de aplicación en materia de transporte público de pasajeros, ejerciendo la jurisdicción de los servicios explotados autorizados por esa Subsecretaría, como así también se encuentra facultado para conveniar con Municipalidades, para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación, fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 3108-A-(tv), de Ministerios, establece dentro de las competencias de la cartera ministerial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera pudiendo proponer políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente;

Que son facultades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planificar, organizar, administrar y supervisar el sistema educativo en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes y a su vez, fortalecer la profesión docente, su formación inicial, la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional;

Que el gobierno cuenta entre sus prioridades, participar activamente con políticas públicas que permitan la instrumentación de medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores provinciales, en materia de fortalecimiento institucional y operativo de diferentes entidades, organismos y/o reparticiones del estado sea trascendental como política de gobierno;

Que en tal virtud, el Gobierno Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, resuelven oportuno y conveniente crear los Programas "Vamos a Enseñar" y "Vamos a la Facu", con las características definidas y a definirse en un futuro para asegurar el éxito de los citados Programas;

Que a los efectos de implementar un programa abarcativo de las necesidades manifestadas, es necesario acordar acciones orientadas a fomentar el desarrollo, siendo imprescindible determinar los instrumentos legales específicos para la consecución de los fines propuestos, siendo menester que las políticas de gobierno que se lleven adelante sean eficientes y consoliden los fines que las motivan;

Que el Programa se financiará a través del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, con Dictamen N° 53/23, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 243/23, sin observaciones técnico-jurídicas;

Que atento con lo establecido por la Sección Cuarta, Capítulo II, Artículo 141, Inciso 20 -primera parte- y 21 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y contando con el aval de los titulares de los Ministerios de Planificación, Económica e Infraestructura y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créanse los Programas "Vamos a la Facu" y "Vamos a Enseñar" en la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en forma conjunta con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, orientado a facilitar las necesidades de desplazamiento de las y los estudiantes universitarios, y reducción de los costos de traslado entre localidades fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia -AMGR- y dentro de la Provincia, de docentes dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en todos sus niveles y modalidades.

**Artículo 2°:** Establézcase que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se implementará a través de un Boleto Diferencial -Asistencia Económica-, a través de las empresas de Transporte Público de Pasajeros automotor de media y larga distancia de la Provincia del Chaco, que cuenten con un sistema de gestión electrónica de boletos y atributos sociales que sean compatibles con los utilizados por la Autoridad de Aplicación, con el fin de otorgar un beneficio a los estudiantes universitarios y docentes, consistente en traslados entre localidades fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia -AMGR- y dentro de la Provincia del Chaco, conforme con los instrumentos reglamentarios que se dicten en un futuro.

**Artículo 3°:** Dispóngase que los Programas creados en el Artículo 1° del presente Decreto, serás financiados a través de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para que pueda dictar las medidas complementarias, aclaratorias, e instrumentales que considere necesarias a los fines de implementar los Programas en cuestión, a través de su Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5°:**Establécese que la Autoridad de Aplicación para la implementación de los Programas creados en el Artículo 1° del presente, será la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento con los objetivos propuestos en el presente instrumento legal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:26:05 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** PRESUPUESTO 2023 - LOTERÍA CHAQUEÑA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-553/Ae, la Ley Nº 3744-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha Ley, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio Financiero 2023;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto, el Presupuesto de la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2023;

Que atento las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 404/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Fíjase para el Ejercicio 2023, en la suma de pesos ocho mil veintinueve millones ochocientos dos mil setecientos setenta y ocho ($ 8.029.802.778) el Presupuesto Operativo de Erogaciones y su correspondiente Cálculo de Recursos para la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, conforme el detalle que figura en las Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.

| | |
|---|---|
| Recursos | $ 8.029.802.778 |
| Erogaciones | $ 8.029.802.778 |
| Resultado Financiero Preventivo | $ 0 |

**Artículo 2º:** Fíjase en trescientos veintiséis (326) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña- para el Ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 404/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 4º**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintetizada y archívese.

## Planilla Anexa I

| PROG | SUBP | PY | A/O | PART. | DENOMINACION | PROGRAMADO INICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JURISDICCION: | | | | LOTERIA CHAQUEÑA | | |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 111 | RETRIBUCION DEL CARGO | 705.325.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 113 | ADICIONALES | 300.385.288 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 114 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 85.241.429 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 115 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 125.998.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 116 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 30.314.356 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | COMPLEMENTOS | 147.165.091 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 119 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 8.191.677 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 121 | RETRIBUCION DEL CARGO | 34.125.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 122 | ADICIONALES | 21.228.750 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 123 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 6.168.224 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 124 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 40.406.176 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 126 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 7.882.945 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 126 | COMPLEMENTOS | 3.983.117 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 127 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 13.170.539 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 131 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 42.383.234 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 141 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 3.239.523 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 161 | BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS | 7.390.530 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 64.265.839 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 222 | PRENDAS DE VESTIR | 1.500.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 223 | CONFECCIONES TEXTILES | 90.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 231 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 200.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 232 | PAPEL PARA COMPUTACION | 50.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 235 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 10.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 239 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 42.062 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 243 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 140.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 249 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 18.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 254 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 100.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 256 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 50.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 266 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5.791.703 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 274 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 59.600 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 279 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 20.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 284 | PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 500.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 291 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 950.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 292 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 4.580.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 293 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 20.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 294 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 70.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 296 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 1.475.627 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 299 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 70.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 311 | ENERGIA ELECTRICA | 1.253.624 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 312 | AGUA | 337.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 313 | GAS | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 314 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 315 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 27.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 319 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 67.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 321 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 322 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 77.102 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 331 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 1.350.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 332 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 2.744.029 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 333 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2.700.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 336 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 10.800.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 339 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 341 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD | 67.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 342 | MEDICOS Y SANITARIOS | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 343 | JURIDICOS Y NOTARIALES | 6.750.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 344 | ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA | 60.750.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 345 | DE CAPACITACION | 2.100.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 348 | DE INFORMATICA Y SERVICIOS COMPUTARIZADOS | 881.467.038 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 349 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2.025.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | TRANSPORTE | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 353 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 1.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 354 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 355 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 405.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 356 | DE INTERNET | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 357 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACI | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 557.613.883 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | PASAJES | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 372 | VIATICOS | 3.206.250 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 383 | DERECHOS Y TASAS | 1.350.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 384 | MULTAS Y RECARGOS | 384.413 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 391 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 47.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 393 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 8.250.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 397 | CANON PROTOCOLARES | 5.675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 412 | EDIFICIOS E INSTALACIONES | 10.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 431 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION | 10.410.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 432 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 30.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 436 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 40.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 437 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 50.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 438 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 2.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 439 | EQUIPOS VARIOS | 50.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 441 | EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS | 500.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 451 | LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS | 500.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 461 | PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN | 5.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 551 | INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS | 17.352.723 |
| TOTAL FUENTE : | | 12821 | | UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS. | | 3.244.344.651 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 211 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 70.291.221 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 222 | PRENDAS DE VESTIR | 1.518.863 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 223 | CONFECCIONES TEXTILES | 67.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 231 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 270.000 |

## Planilla Anexa I

| PROG | SUBP | PY | A/O | PART. | DENOMINACION | PROGRAMADO INICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 00 | 00 | 01 | 232 | PAPEL PARA COMPUTACION | 58.355 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 235 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 239 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 56.784 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 243 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 53.700 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 249 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 254 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 67.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 255 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 27.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 256 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5.919.750 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 262 | PRODUCTOS DE VIDRIO | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 274 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 279 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 6.750 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 284 | PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 291 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 67.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 292 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 293 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 294 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 67.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 296 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 10.351.250 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 299 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 311 | ENERGIA ELECTRICA | 1.253.625 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 312 | AGUA | 337.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 313 | GAS | 13.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 314 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 315 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 27.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 319 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 27.500 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 321 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 322 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 104.088 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 331 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 1.350.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 332 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 2.474.029 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 333 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2.700.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 335 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 10.200.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 339 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 341 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD | 27.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 342 | MEDICOS Y SANITARIOS | 30.185 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 343 | JURIDICOS Y NOTARIALES | 6.750.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 344 | ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA | 58.950.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 345 | DE CAPACITACION | 1.500.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 346 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 651.328.761 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 349 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2.015.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | TRANSPORTE | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 353 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 1.000.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 354 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 355 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 405.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 356 | DE INTERNET | 675.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 357 | SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACI | 135.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 567.613.861 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | PASAJES | 65.000 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 372 | VIATICOS | 4.107.701 |
| 01 | 00 | 00 | 01 | 383 | DERECHOS Y TASAS | 1.350.000 |
| TOTAL FUENTE : | | 12822 | | | UTILIDADES POR QUINIELA-12- | 1.399.750.734 |
| | | | | | 01 - | 4.644.095.385 |
| | | | | 00 - | | 4.644.095.385 |
| | | | | | 00 - | 4.644.095.385 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 341 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD | 10.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 344 | ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA | 1.100.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 345 | DE CAPACITACION | 1.200.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 346 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 10.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 349 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 10.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 371 | PASAJES | 50.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 372 | VIATICOS | 50.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 383 | DERECHOS Y TASAS | 50.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 391 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 10.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 394 | GASTOS PROTOCOLARES | 20.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 399 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 10.000 |
| 01 | 01 | 00 | 02 | 481 | PROGRAMAS DE COMPUTACION | 1.000.000 |
| TOTAL FUENTE : | | 12822 | | | UTILIDADES POR QUINIELA-12- | 3.520.000 |
| | | | | | 02 GESTIÓN DE CALIDAD | 3.520.000 |
| | | | | 00 - | | 3.520.000 |
| | | | | | 01 - | 3.520.000 |
| | | | | 01 | ACTIVIDAD CENTRAL | 4.647.615.385 |
| 11 | 00 | 00 | 01 | 345 | DE CAPACITACION | 1.200.000 |
| TOTAL FUENTE : | | 12822 | | | UTILIDADES POR QUINIELA-12- | 1.200.000 |
| | | | | | 01 JUEGO RESPONSABLE | 1.200.000 |
| | | | | 00 - | | 1.200.000 |
| | | | | | 00 - | 1.200.000 |
| | | | | 11 | JUEGO RESPONSABLE | 1.200.000 |
| 12 | 00 | 00 | 01 | 346 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 36.329.131 |
| TOTAL FUENTE : | | 12822 | | | UTILIDADES POR QUINIELA-12- | 36.329.131 |
| | | | | | 01 - | 36.329.131 |
| | | | | 00 - | | 36.329.131 |
| | | | | | 00 - | 36.329.131 |
| 12 | 01 | 00 | 02 | 399 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 36.329.131 |
| TOTAL FUENTE : | | 12821 | | | UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS. | 36.329.131 |
| | | | | | 02 QUINIELA POCEADA | 36.329.131 |
| | | | | 00 - | | 36.329.131 |
| | | | | | 01 - | 36.329.131 |
| | | | | 12 | EXPLOTACION DE QUINIELA | 72.658.262 |
| 13 | 01 | 00 | 01 | 399 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 729.119.040 |
| TOTAL FUENTE : | | 12821 | | | UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS. | 729.119.040 |
| | | | | | 01 CASINOS ON LINE | 729.119.040 |

## Planilla Anexa I

| PROG | SUBP | PY | A/O | PART. | DENOMINACION | PROGRAMADO INICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 01 | 00 | 02 | 399 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 40.480.960 |
| **TOTAL FUENTE :** | | **12821** | | | **UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.** | **40.480.960** |
| | | | | | **02 CASINOS CONCESIONADOS** | **40.480.960** |
| | | | **00 -** | | | **769.600.000** |
| | | | | | **01 CASINOS ON LINE** | **769.600.000** |
| | | | **13** | | **CASINOS** | **769.600.000** |
| 14 | 00 | 00 | 01 | 353 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 1.200.000 |
| **TOTAL FUENTE :** | | **12821** | | | **UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.** | **1.200.000** |
| 14 | 00 | 00 | 01 | 346 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 36.329.131 |
| **TOTAL FUENTE :** | | **12822** | | | **UTILIDADES POR QUINIELA-12-** | **36.329.131** |
| | | | | | **01 JUEGOS VARIOS** | **37.529.131** |
| | | | **00 -** | | | **37.529.131** |
| | | | | | **00 -** | **37.529.131** |
| | | | **14** | | **JUEGOS VARIOS Y CONVENIADOS** | **37.529.131** |
| 15 | 00 | 00 | 01 | 531 | TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 2.500.000.000 |
| **TOTAL FUENTE :** | | **12822** | | | **UTILIDADES POR QUINIELA-12-** | **2.500.000.000** |
| | | | | | **01 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL** | **2.500.000.000** |
| | | | **00 -** | | | **2.500.000.000** |
| | | | | | **00 -** | **2.500.000.000** |
| | | | **15** | | **PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL** | **2.500.000.000** |
| 17 | 00 | 00 | 01 | 345 | DE CAPACITACION | 1.200.000 |
| **TOTAL FUENTE :** | | **12822** | | | **UTILIDADES POR QUINIELA-12-** | **1.200.000** |
| | | | | | **01 RESPONSABILIDAD SOCIAL(PPG:100%)** | **1.200.000** |
| | | | **00 -** | | | **1.200.000** |
| | | | | | **00 -** | **1.200.000** |
| | | | **17** | | **RESPONSABILIDAD SOCIAL (PERSPECTIVA DE GENERO)** | **1.200.000** |
| | | | | | **TOTAL LOTERIA CHAQUEÑA** | **8.029.802.778** |

## Planilla Anexa II

### Total de Recursos

| CODIGO | DETALLE | JURISDICCION | MONTO EN PESOS | TOTAL JURISD. EN PESOS |
|---|---|---|---|---|
| 12821 | UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS. | 12 | 4.051.473.782 | 8.029.802.778 |
| 12822 | UTILIDADES POR QUINIELA-12- | 12 | 3.978.328.996 | |
| | **TOTAL DE RECURSOS** | | **8.029.802.778** | **8.029.802.778** |

**Planilla Anexa III**
**Jurisdicción 12 – Lotería Chaqueña**
**Planilla de cargos autorizados**

| CEIC | AGRUPAMIENTOS - CARGOS | CATEGORIAS | TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS |
|---|---|---|---|
| | **1-AUTORIDADES SUPERIORES** | | **4** |
| 24 | Presidente | | 1 |
| 25 | Vocales | | 2 |
| 26 | Gerente General | | 1 |
| | **I-PLANTA PERMANENTE** | | **292** |
| | **AGRUPAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO** | | **17** |
| 1 | CONDUCCION SUPERIOR | X | 3 |
| 2 | CONDUCCION SUPERIOR | IX | 14 |
| | **AGRUPAMIENTO PROFESIONALES** | | **74** |
| 5 | CONDUCCION INTERMEDIA | VIII | 25 |
| 8 | CONDUCCION INTERMEDIA | V | 49 |
| | **AGRUPAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO** | | **176** |
| 9 | OPERATIVO | VIII | 1 |
| 10 | OPERATIVO | VII | 14 |
| 11 | OPERATIVO | VI | 5 |
| 12 | OPERATIVO | V | 13 |
| 13 | OPERATIVO | IV | 8 |
| 14 | OPERATIVO | III | 34 |
| 16 | OPERATIVO | I | 101 |
| | **AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES** | | **25** |
| 17 | SERVICIO GENERAL OPERATIVO | V | 5 |
| 18 | SERVICIO GENERAL OPERATIVO | IV | 4 |
| 19 | SERVICIO GENERAL OPERATIVO | III | 2 |
| 21 | SERVICIO GENERAL OPERATIVO | I | 14 |
| | **II-PERSONAL TEMPORARIO** | | **30** |
| 23 | Personal de Gabinete | | 9 |
| 22 | Contratos de Servicios | | 21 |
| | **III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 12** | | **326** |

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-546-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-32523-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) de la señora Viviana del Valle Rodríguez, DNI Nº 13.921.897, quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prescripto por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) según Decreto Nº 1390/13;

Que de conformidad al "Informe Favorable para la Baja" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), la agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil-Ley N° 800-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones y Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la señora Viviana del Valle Rodríguez, DNI Nº 13.921.897, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1390/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00- profesional 6-grupo 6 (s/ Ley Nº 6010)-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 05-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 01-Administración-CUOF 252-**Hospital** "Dr. Jorge Vásquez", **de la localidad de Tres Isletas**, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00- profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 05-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 01- Administración-CUOF 252-Hospital "Dr. Jorge Vásquez", **de la localidad de Tres Isletas**-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:27:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-547-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-27257-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) de la señora Irma Bernarda Orquera DNI Nº 12.979.567, quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prescripto por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia), según Decreto Nº 261/13;

Que de conformidad al "Informe Favorable para la Baja" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), la agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil-Ley N° 800-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Irma Bernarda Orquera DNI Nº 12.979.567, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 261/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General Categoría-personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC N° 1027-00-administrativo 3-grupo 3-(s/Ley N° 6010)–jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 247-Hospital General Güemes, de la localidad de Juan José Castelli, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1027 00-administrativo 3-grupo 3-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 247-Hospital General Güemes de la localidad de Juan José Castelli-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:28:30 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO LA DESGINACIÓN DE PRESIDENTA DEL IAFEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4735-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación de la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, DNI N° 36.115.638, en el cargo de Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 366/23;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación de la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, DNI N° 36.115.638, en el cargo de Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 366/23; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONVOCATORIA DE ELECCIONES AÑO 2023.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4562/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales Nº 834-Q y 2073-Q; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de diciembre del año 2023, caducan los mandatos del Gobernador y Vice gobernador de la Provincia del Chaco y de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales Provinciales;

Que conforme la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q, en sus Artículos 48 y 49; y la Ley Nº 2073- Q ,en su Artículo 3°, y en virtud de lo establecido mediante la Sentencia N° 23 de fecha 13 de marzo de 2023, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y los tiempos determinados en la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige en la materia;

Que asimismo, resulta procedente invitar a todos los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar las fechas de las elecciones municipales para el día 17 de septiembre, del año 2023;

Que habiéndose detectado una inexactitud en los términos de su confección, resulta preciso dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 536/2023,

Que de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 90, incisos 3), 4), 5) y 6), 97 y 141, inciso 6 de la Constitución n Provincial (1957-1994); lo establecido en la Ley Provincial 2073-Q; y lo previsto en la Ley Electoral Provincial 834-Q, en los Artículos 48, 49, 148 y concordantes, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 18 de junio de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, Intendentes y Concejales de todos los municipios.

**Artículo 2º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 17 de septiembre de 2023, para elegir Gobernador, Vicegobernador de la Provincia del Chaco y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

**Artículo 3º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para elegir el día 08 de octubre de 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

**Artículo 4º:** Establécese que La convocatoria a elección dispuesta en el Artículo precedente, se realizará de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo II de la Ley Provincial Nº 834-Q.

**Artículo 5º:** Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones municipales para el día 17 de septiembre, del año 2023.

**Artículo 6°:** Póngase en conocimiento del Ministerio del Interior, del Juzgado Federal con Competencia Electoral y del Tribunal Electoral Provincial.

**Artículo 7°:** Déjénse sin efecto en todos sus términos los Decretos N° 3087/22 y N° 536/2023., de conformidad a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:34:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN PRESIDENTE IAFEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4744-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que el señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, al señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN SUB. INTEGRACIÓN REGIONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4739-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, en el cargo de Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 364/23;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, en el cargo de Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 364/23; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-2381/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Daniel Ricardo López, CUIL Nº 20-22866908-4, domiciliado en Quinta 13, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas en Ambos Ojos y Retinopatía Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Ricardo López, CUIL Nº 20-22866908-4, domiciliado en Quinta 13, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cataratas en Ambos Ojos y Retinopatía Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E24-2023-874-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 215/23, se declaró de Interés Provincial la "XII Reunión de Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de Bajos Submeridionales", realizada en fecha 10 de febrero de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la referida reunión contó con la participación de distinguidas autoridades, entre las cuales figuraron: los Gobernadores de la Provincias de Santa Fe, Cdor. Omar Ángel Perotti y de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, en calidad de disertantes; el Ministro del Interior de la Nación, Dr, Eduardo "Wado" de Pedro; el Representante de Consejo Federal de Inversiones, Lic. Ignacio Lamothe, en carácter de expositor del Plan Director de Obra y el Secretario de Obras Públicas de Nación, Arq. Carlos Rodríguez, en calidad de expositor de la situación de las obras y los proyectos dentro del Plan de Inversiones;

Que también asistieron al acontecimiento, autoridades representantes de la Administración Provincial del Agua -APA- y de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Producción, Industria y Empleo, entre otras;

Que para llevar a cabo un evento interjurisdiccional, fue necesario contratar con la firma Gala Hotel & Convenciones, CUIT Nº 30-67019146-6, los servicios de salón de exposiciones, eventos y convenciones, montaje, sonido, iluminación, sistema de video, pantalla LEDs; notebooks, entre otros, por un importe total de pesos dos millones setecientos ochenta mil setecientos uno ($ 2.780.701);

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv) y 341/23;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, y la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Contratación Directa, celebrada por la Administración Provincial del Agua -APA-, con la firma Gala Hotel & Convenciones, CUIT Nº 30-67019146-6, por la prestación de servicios de salón de exposiciones, eventos y convenciones, montaje, sonido, iluminación, sistema de video, pantalla LEDs; notebooks, entre otros, brindados en la "XII Reunión del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de Bajos Submeridionales", que se realizó el día 10 de febrero de 2023, en la ciudad de Resistencia, por un importe total de pesos dos millones setecientos ochenta mil setecientos uno ($2.780.701,00), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a reconocer los gastos y liquidar a favor de la firma Gala Hotel & Convenciones, un importe total de pesos dos millones setecientos ochenta mil setecientos uno ($ 2.780.701,00), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente erogación en lo previsto en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv) y 341/23.

**Artículo 4º:** Impútase la presente erogación a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, Programa 1: Actividad Central - Actividad 01 - Conducción Superior (1-0-0-1) Partida 390-SubPartida 391, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS

**VISTO**: La actuación electrónica N° E3-2023-12355-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de **"La Cumbre Global de Liderazgo Chaco"**, a llevarse a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Auditorio ubicado en calle Obligado N° 653, de la ciudad de Resistencia;

Que el referido encuentro, es una invitación abierta para todas las personas que quieran descubrir como expresar su visión, con el objetivo de potenciar y mejorar su futuro;

Que el evento de mención, será muy valioso para optimizar el desarrollo personal, profesional y laboral, entre otros, de los hombres y mujeres que participen del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**:

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial, **"La Cumbre Global de Liderazgo Chaco"**, a llevarse a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Auditorio ubicado

en calle Obligado N° 653, de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| JUAN MANUEL CHAPO | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Ministerio de Gobierno y Trabajo | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-1563/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Graciela Nancy Nuñez, CUIL Nº 27-16119510-9, domiciliada en Mz 26, Pc 21, Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Benito Protacio Nuñez, acaecido en el mes de enero del año 2023, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Nancy Nuñez, CUIL Nº 27-16119510-9, domiciliada en Mz 26, Pc 21, Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre, Benito Protacio Nuñez, acaecido en el mes de enero del año 2023, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:42:02 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2022-14821-Ae, E2-2021-15313-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Juan Ángel González, CUIL N° 23-22356439-9, domiciliado en Barrio Nestor Kirchner Mz 92 - Pc 17, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Ángel González, CUIL N° 23-22356439-9, domiciliado en Barrio Néstor Kirchner Mz 92 - Pc 17, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:42:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECURSOS

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E16-2022-158-A, E2-2023-1747-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Teodora Erazo, DNI Nº 11.249.292, con patrocinio letrado, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 3832/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que le estableció un nuevo haber jubilatorio a partir del 1 de febrero de 2021;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que debe ser contemplada toda la carrera administrativa y mejor remunerada para determinar los haberes de jubilada; por cuanto Lotería Chaqueña tiene vigente una nueva escala de mayo de 2022, Resolución N° 1370/22 del Directorio de esa entidad y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por Ley N° 2170-F, Decreto N° 889/22 posee una nueva metodología desde mayo de 2022, para la determinación de la bonificación Adicional Complementario, Antigüedad y Título;

Que agrega que, resulta claro el error cuando se verifica que pese a aumentarse el básico se ha disminuido el monto percibido en la bonificación por título del período abril o mayo 2022 con el liquidado en junio 2022;

Que refiere además, que deberá tenerse en cuenta que por Decreto N° 1435/22 se incrementa la denominada bonificación especial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a partir del período junio de 2022;

Que solicita, se liquide el haber jubilatorio desde el alta con más las actualizaciones correspondientes conforme escalas actualizadas de Lotería Chaqueña y Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y se corrijan los errores en los conceptos liquidados;

Que surge que a la recurrente se le acordó la baja a partir del 1 de enero del 2021 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y Móvil, conforme Resolución N° 0218 del ex-Ministerio de Planificación y Economía, de fecha 26 de octubre del año 2020, obrante en actuación simple E-16-2022-162- A agregada por cuerda al principal;

Que la Resolución recurrida, es la resultante de una verificación integral que le establece un nuevo haber cuya liquidación contempla el reajuste por la formulación del cargo por aportes de la patronal Lotería Chaqueña;

Que ante el cuestionamiento de la reclamante, el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del organismo previsional, expresa que lo que aprueba el instrumento legal atacado son los grupos y bonificaciones consideradas, no obstante ello se dictan nuevas actualizaciones permanentemente, las que se aplican en los haberes jubilatorios;

Que entendiendo que el comportamiento de dichas fluctuaciones obedece a la dinámica de las actualizaciones y por lo tanto a la fecha del control se constató que los haberes se encuentran correctamente liquidados;

Que sostiene la jurisprudencia al respecto: "El sistema previsional se ubica en el régimen de seguridad social protectorio, con sustento en la solidaridad obligatoria, que armoniza con la finalidad última de justicia social y el objetivo de promover el bienestar general que consagra el Preámbulo de la CN, y cuyo contenido consiste en "ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de una comunidad y de los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales ... " (Corte Suprema de Justicia de la Nación, citado en Revista Jurídica La Ley, Rep. XXXVIII página 1505);

Que el régimen previsional provincial es un sistema de reparto, en el cual la población económicamente activa, trabajadores en actividad, contribuyen a la formación de un fondo que se destina a la cobertura previsional de la clase pasiva;

Que no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 52/23, considerando que corresponde rechazar, por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Teodora Erazo, DNI N° 11.249.292, contra la Resolución Nº 3832/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto Subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Teodora Erazo, DNI N° 11.249.292, contra la Resolución Nº 3832/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Instrumento Legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:43:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-1957-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos -nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos, gas oíl -grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros cada una, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer los vehículos de uso oficial afectados al Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 17/23, autorizado por Decreto N° 295/23 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 13/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, en los renglones N[ros.] 1 y 2, ambos en su totalidad, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ($ 165.757.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ($ 165.757.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 131/23, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 17/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos -nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos, gas oíl -grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros cada una, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer los vehículos de uso oficial afectados al Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, a la oferta N° 1 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, en los renglones N[ros] 1 y 2, ambos en su totalidad, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ($ 165.757.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ($ 165.757.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma: Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales

- Programa 23 Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-5840-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación del señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá las funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A-t.v.- y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:44:55 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E13-2023-1195-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Miguel Ángel Alfredo Piñeyro, DNI N° 37.459.758, dependiente de la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la medida propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscríbase, a partir de 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, al agente Miguel Ángel Alfredo Piñeyro, DNI N° 37.459.758, quien revista en el cargo de la Clase XII-Jefe de Sección Administrativa-CEIC 81- Carrera d- apartado 0- Actividad central 1-Subprograma 0- actividad específica 2- CUOF N° 3- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2º:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-2426-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Marina Esther Ojeda, DNI Nº 28.625.108, como responsable a cargo de la Dirección de Contralor y Normatización de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la agente Ojeda fue designada a cargo de la citada Dirección en virtud de que su titular, Ramona Beatríz Rodríguez, se encontraba en uso de Licencia adeudada correspondiente al año 2021, y seguidamente usufructuó la Licencia Anual Ordinaria año 2022, según Disposición Nº 129/22 del registro de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a partir del 09 de enero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023, inclusive;

Que la agente Marina Esther Ojeda subroga la jefatura del Departamento Contralor, según Decreto Nº 313/22 condición que deberá dejarse en suspenso durante el período de vigencia de la subrogancia que se formula en el presente Decreto;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3º del Decreto Nº 1441/93 -tv-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que al momento de realizar el cálculo y liquidación de la presente subrogancia, deberán tomarse en cuenta las diferencias entre el cargo de revista y el subrogado, referidas

a los montos de percepción de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A y la Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Suspéndase a partir del 09 de enero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023, inclusive, la subrogancia acordada a la agente Marina Esther Ojeda, DNI Nº 28.625.108, según Decreto Nº 313/22 por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Marina Esther Ojeda, DNI Nº Nº 28.625.108, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF Nº 14-Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido entre el 09 de enero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente Marina Esther Ojeda, DNI Nº 28.625.108, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF Nº 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también las diferencias surgidas entre el cargo de revista y el subrogado, en los montos correspondientes a las Bonificaciones por Título (27%), Dedicación (25%) y a la Retribución por Función Permanente, por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93 -tv-.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:46:18 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

**Número:** DEC-2023-566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-240-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Principal de Policía Vilma Isabel Frías, DNI N° 34.478.654, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que asimismo, por Decreto Nº 2085/21, fue promovida y reubicada a partir del 27 de septiembre de 2021, del grado 8 - Sargento CEIC 19 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - al grado 7 - Oficial Principal – CEIC 8 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que han tomado intervención, la Dirección de Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 1803/22; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 137/22, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 965/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteado por la Oficial Principal de Policía Vilma Isabel Frías, a partir de la fecha 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, del 1 de enero de 2021, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Vilma Isabel Frías, DNI Nº 34.478.654, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Oficial Principal de Policía Vilma Isabel Frías, DNI N° 34.478.654.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:47:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 7-2022-2588- Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI Nº 34.617.592, como responsable a cargo de la Dirección Asesoría Jurídica de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la agente, fue designada en tal función, a través de la Resolución Nº 1221/22-MSyJ-, a partir del 08 de agosto de 2022, y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a la actual designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en los alcances establecidos por Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI Nº 34.617.592, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Título otorgada oportunamente por Resolución Nº 1268/2020- MSyJ-, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure la condición de subrogante de la agente Reigenbom;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI Nº 34.617.592, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto Nº 1761/22-t.v.-, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 33- Asesoría Jurídica- jurisdicción - Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del día 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI Nº 34.617.592, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto Nº 1761/22 -t.v.-en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 33- Asesoría Jurídica- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 3º:** Encuádrese las medidas dispuestas por el presente instrumento legal en lo establecido en el Decreto Nº 1441/93 –t.v.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI Nº 34.617.592, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6º:** Reconócese, a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI. Nº 34.617.592, la Bonificación por Título (27%) otorgada por Resolución Nº 1268/2020- MSyJ-, por el período comprendido a partir del 08 de agosto de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Cintia Melina Reigenborn, DNI. Nº 34.617.592, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 33- Asesoría Jurídica, y el cargo que subroga de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 33- Asesoría Jurídica- jurisdicción - Ministerio de Seguridad y Justicia, como así también, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 8°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida Principal 100- Gastos en Personal, del presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:48:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y PROMOCIÓN - PP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2018-1612-A, E2-2022-6609-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas trata del Recurso Jerárquico, interpuesto por el Comisario Inspector de Policía Guillermo Germán Martínez, DNI Nº 22.002.017, contra Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Mayor, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de Resolución N° 536/19 del ex Ministerio de Seguridad Publica, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y se ordenó al señor jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3353/19 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 1/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Comisario Mayor, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Comisarios Inspectores analizados en ese período;

Que en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que promueva y reconozca su ascenso a

partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, con Dictamen Nº 5021/19; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 036/21; la Dirección General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 475/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Programa 11 – Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| **Cargo eliminado** | **Cargo creado** |
|---|---|
| Programa 11 | Programa 11 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana |
| Actividad específica 3 | Actividad específica 3 |
| Patrullaje Policial | Patrullaje Policial |
| Dirección de Zona Interior | Dirección de Zona Interior |
| Presidencia Roque Sáenz Peña | Presidencia Roque Sáenz Peña |
| CUOF Nº 12 | CUOF Nº 12 |
| Categoría 5 | Categoría 5 |
| Personal-Seguridad | Cuerpo-Seguridad |

| | |
|---|---|
| Escalafón-Seguridad<br>Personal-Superior<br>Un (1) cargo CEIC. N° 4 - grado 3<br>Comisario Inspector | Escalafón-Seguridad<br>Personal Superior<br>Un (1) Cargo CEIC. N° 3- grado 2<br>Comisario Mayor |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Guillermo Germán Martínez, DNI N° 22.002.017 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Superior - CEIC. N° 3 - grado 2- Comisario Mayor – Programa 11 – Seguridad Ciudadana - actividad específica 3- Patrullaje Policial – CUOF N° 12 Dirección de Zona Interior Presidencia Roque Sáenz Peña – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3º:** Reconózcase, al Comisario Mayor de Policía Guillermo Germán Martínez, DNI Nº 22.002.017, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de la presente medida a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Comisario Mayor de Policía Guillermo Germán Martínez, DNI Nº 22.002.017.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| GLORIA BEATRIZ ZALAZAR<br>Ministra<br>Ministerio de Seguridad y Justicia | JORGE MILTON CAPITANICH<br>Gobernador<br>Provincia del Chaco |

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:49:17 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO DECRETO - CREA COMISIÓN TÉCNICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2023-1682-Ae, la Ley N° 3424-A y su modificatoria Nº 3741-A, el Decreto Nº 2725/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2725/21, se creó la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9° de la Ley Nº 3424-A, conformada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo y tres (3) representantes del Poder Judicial;

Que la Ley Nº 3741-A, modificó el Artículo 9° de la Ley N° 3424-A, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Finalizado el plazo de equiparación con la media de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones establecido en el artículo 2° de la presente ley y en un plazo que no podrá extenderse más allá de agosto del año 2023, se creará una Comisión Técnica integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y todas las entidades gremiales de este sector, la que iniciará un proceso de análisis con la finalidad de estudiar, en el marco del presupuesto provincial, la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios y magistrados del Poder Judicial con la remuneración media de los Poderes Judiciales de todas las Provincias de la República Argentina";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, a fin de determinar los integrantes de la Comisión Técnica, la que estará conformada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las asociaciones gremiales del sector judicial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 3424-A, modificado por la Ley N° 3741-A, expresamente dice: "Las retribuciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los

Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, se obtendrán de las publicaciones que realicen los mencionados Poderes y los datos aportados por todas las asociaciones gremiales representantes del Poder Judicial, las cuales deberán ser remitidas al Poder Ejecutivo, certificadas por la comisión técnica…";

Que conforme lo expuesto, es necesario determinar que las funciones de la referida Comisión son de carácter taxativo y no podrán ir más allá de las establecidas explícitamente por la Ley Nº 3424-A (tv);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sin objeciones que realizar, de Política Economía y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 241/23, sin observaciones técnico-jurídicas que efectuar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto Nº 2725/21, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Créase la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9º de la Ley Nº 3424-A (tv), la que estará conformada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector, de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Establécese la Reglamentación de la Comisión Técnica, creada por el Artículo precedente, en concordancia con el Artículo 9º de la Ley 3424-A (tv), la que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Invítese a los representantes gremiales a ratificar las resoluciones Nº 0130/22, 0267/22 y 0529/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se dictaron en virtud de la aplicación de la Ley Nº 3424-A (tv).

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Conformación Comisión Técnica**

**Representante del Poder Ejecutivo**

- Subsecretario de Política Económica – Lic. Sebastián Martínez DNI Nº 37.557.272.

**Representantes del Poder Judicial**

Conforme surge de la Resolución Nº 1374/22, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, los representantes del Poder Judicial son:

- La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia: Iride Isabel María Grillo, DNI Nº 13.033.014.
- El Ministro del Superior Tribunal de Justicia: Víctor Emilio Del Río, DNI Nº 17.016.578.
- La Ministra del Superior Tribunal de Justicia: Emilia María Valle, DNI Nº 13.866.065.

**Representantes de las entidades gremiales del Poder Judicial**

- Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco – Marcelo Darío Gauna, DNI Nº 23.949.656.
- Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco – Walter Horacio Bernard, DNI Nº 23.183.353.
- Sindicato de Jerárquicos y Jerarquizados del Poder Judicial – Nicolás Alberto Piñero, DNI Nº 30.791.570.
- Asociación Judicial del Chaco – Daniel Edgardo César Antón, DNI Nº 14.656.105.
- Sindicato de Empleados Judiciales Chaco – Graciela Aranda, DNI Nº 13.592.360.

**Anexo II**
**Reglamento de la Comisión Técnica**

**De la convocatoria y las reuniones:**

**Artículo 1º:** La convocatoria estará a cargo del Representante del Poder Ejecutivo, vía domicilio electrónico y contacto telefónico denunciados, fijando lugar y fecha a llevarse a cabo.

**Artículo 2º:** El orden del día tendrá como único tema la revisión técnica que manda la ley.

**Artículo 3º:** Las reuniones no se regirán por sistema de quórum para su validez.

**Artículo 4º:** Los representantes denunciarán ante el Representante del Poder Ejecutivo, domicilio electrónico y número telefónico de contacto.

**De la emisión de dictamen**

**Artículo 5º:** La Comisión emitirá como resultado de su análisis un dictamen el que será firmado por los representantes presentes y tendrá el valor de informe técnico.

**Artículo 6º:** La Comisión no tendrá facultades aclaratorias, interpretativas o reglamentarias en ninguna materia.

**Artículo 7º:** El resultado del dictamen tendrá como objeto informar sobre:
a) Diferencia en términos porcentuales, entre los valores que arroja la comparación del cargo testigo del Poder Judicial Chaco y el cargo de referencia estipulado por ley.
b) **Procedencia de la liquidación y pago del concepto "Ajuste por Revisión", o**
c) **Improcedencia de concepto "Ajuste por Revisión".**

**Artículo 8º:** El Representante del Poder Ejecutivo tendrá a cargo el inicio del trámite administrativo para dar curso al apartado b) del Artículo precedente.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:50:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** INSTRUMENTACIÓN ADELANTOS TRANSITORIOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-1476-Ae, el Decreto N° 4184/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4184/19, se autorizó al ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a convenir con el Nuevo Banco del Chaco SA, la instrumentación de adelantos transitorios para cancelar las obligaciones emergentes del normal abono de la masa salarial del personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con las normas, límites y garantías que rigen dichas operaciones, conforme a las estipulaciones del Banco Central de la República Argentina -BCRA-, y con los alcances allí establecidos;

Que atento a los requerimientos vigentes, resultantes de las condiciones económicas imperantes, del cronograma de los ingresos tributarios provinciales y federales, y de la reglamentación precedentemente citada, deviene necesario adecuar dicha operatoria a fin de cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la Gestión de Gobierno, en lo que se refiere al puntual cumplimiento de los salarios del personal, estimándose necesario cubrir una parte menor de ellos con estos recursos;

Que la medida propiciada, cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación interna de carácter general vigente en el Nuevo Banco del Chaco SA, para este tipo de operatorias y bajo las normas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina -BCRA-, en particular, en materia de fraccionamiento de riesgo crediticio y adelantos transitorios al sector público no financiero;

Que la referida operatoria, prevé el reembolso dentro del mismo ejercicio financiero, por lo que la misma no constituye una operación de crédito público en los términos definidos por los Artículos 81 al 97 de la Ley N°1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 177/23, sin observaciones técnico-jurídicas que manifestar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 120/23, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente acto se encuadra en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a convenir con el Nuevo Banco del Chaco SA, la instrumentación de adelantos transitorios, perfeccionando los instrumentos que fueren menester y que son de práctica, con un plazo de amortización máximo de quince (15) días hábiles a contar desde su otorgamiento y por la suma necesaria para cancelar las obligaciones emergentes del normal abono de la masa salarial del personal de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución de la medida que se propicia, así como a suscribir la documentación pertinente a tal fin, incluyendo en las atribuciones concedidas, la de establecer en forma conjunta con el Nuevo Banco del Chaco SA, los instrumentos necesarios para viabilizar la operatoria.

**Artículo 3°:** Establécese que los adelantos transitorios que se aprueban por el presente Decreto, no constituyen una operación de crédito público de conformidad con los principios emergentes de los Artículos 81 al 97 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Convalídense hasta la fecha del dictado del presente instrumento legal, los actos dispuestos por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en forma conjunta con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, que hayan tenido por finalidad instrumentar operaciones de adelantos transitorios, similares a los que se autorizan por el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-1691/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Susana Lilia Díaz, CUIL Nº 23-20172438-4, domiciliada en Av. San Martín y Castelli S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Fémur, falta de consolidación de fractura (seudoartrosis) dependiente de silla de ruedas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Lilia Díaz, CUIL Nº 23-20172438-4, domiciliada en Av. San Martín y Castelli S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Fémur, falta de consolidación de fractura (seudoartrosis) dependiente de silla de ruedas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.17 20:51:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** LICITACIONES

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2023-2578/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales en calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi – Chacra N° 208, Parte 1 – Resistencia – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio, N° 195/23, de valores de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales en calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi – Chacra N° 208, Parte 1 – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cincuenta y nueve millones ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y un centavos ($ 259.180.646,81), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-2578/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:44:46 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-14258-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Organización de la Educación- CUOF Nº 1612-Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la adscripción formulada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Lucila Silvana Angione, DNI N° 29.989.846, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Organización de la Educación- CUOF Nº 1612- Subsecretaría de Educación- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en el programa 13-Seguros- actividad específica 01- Seguros- CUOF Nº 32- Gerencia de Seguros- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 2º:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** LICITACIONES

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2023-2222/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción del Hotel Gualok – Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 25- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción del Hotel Gualok – Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos setecientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con treinta centavos ($ 771.654.571,30), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-2222/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 25- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2023-4914-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés provincial de las actividades a llevarse a cabo en el marco de la inauguración de la Autovía de la Ruta Nacional N° 11, **específicamente en el tramo denominado como "Avenida de la Democracia"**, de nuestra ciudad capital;

Que por cuestiones de público conocimiento dicha actividad ha sido reprogramada para el día 21 de marzo del corriente, en la Ciudad de Resistencia y contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, junto a integrantes de su comitiva y miembros del gabinete nacional;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial, las actividades a llevarse a cabo el día 21 de marzo del corriente año, en la ciudad de Resistencia, en el marco de la inauguración de la Autovía de la Ruta Nacional N° 11, **específicamente en el tramo denominado como "Avenida de la Democracia"**, que contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación.Dr. Alberto

A. Fernández, y la comitiva oficial que lo acompañará, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-4109/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción–Santuario de la Misericordia Divina, solicita la declaración de Interés Provincial de la Fiesta de la Divina Misericordia, que se llevará a cabo el día 16 de abril de 2023, en el citado Santuario;

Que dicho evento se realizará bajo el lema "Creo en la Vida Eterna" y estará organizado por la Parroquia mencionada precedentemente;

Que para la realización de la citada Fiesta, se está organizando una novena que comenzará el viernes santo, y que culminará el sábado 15 de abril de 2023, con la prédica del Padre Martín Zubik, Misionero Redentorista;

Que la santa misa, se efectuará el día 16 de abril de 2023, y estará presidida por el Arzobispo de nuestra arquidiócesis Monseñor Ramón Alfredo Dus;

Que por lo expuesto, es intención del Gobierno Provincial brindar todo su apoyo a realizaciones de esta índole, por lo que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial la **Fiesta de la Divina Misericordia,** bajo el lema: **"Creo en la Vida Eterna"**, a llevarse a cabo el día 16 de abril de 2023, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Resistencia, organizada por el Santuario de la Misericordia Divina de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6358-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo N° 132.975 Juan Isaac Contrera, DNI N° 37.706.866, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – grado 07 - escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior –Personal Superior - Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 - Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36– Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciado en Enfermería, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE);

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteado por el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo N° 132.975 Juan Isaac Contrera, DNI N° 37.706.866, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial emitiendo Dictamen N° 828/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 081/21; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1315/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo N° 132.975 Juan Isaac Contrera, DNI N° 37.706.866, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Juan Isaac Contrera, DNI N° 37.706.866, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2019-11722-A, E2-2022-14881-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Orlando Javier Frías, DNI N° 34.706.826, Legajo N° 132.374 solicita su promoción al grado de Adjutor;

Que el empleado penitenciario propicia su pedido, en virtud a que posee el Título de Profesor de Educación Física, expedido por el Instituto de Nivel Terciario "Miguel Neme", cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en el actual Departamento Instituto de Formación Penitenciaria;

Que teniendo en cuenta que la solicitud del Cabo Frías, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capitulo III - Agrupamiento del Personal, Articulo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "…En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida…";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondiendo hacer la

salvedad pertinente para el caso particular del Cabo Frías, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; El Estado Mayor Penitenciario, considerando viable la solicitud; la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 619/19, emitiendo opinión favorable; el órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 09/21, sin presentar observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por medio de Dictamen N° 19/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos resulta viable; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 753/22, sin formular objeciones técnicas-legales;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargo del presupuesto de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo, 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargo eliminado** | **Cargo creado** |
|---|---|
| Programa 13 - Profesionalización de los RRHH del SPP - Actividad específica 01 – Capacitación en Seguridad - Un (1) cargo - Escalafón 8 – Seguridad - Personal Subalterno- CEIC 18 - Cabo | Programa 13 - Profesionalización de los RRHH del SPP - Actividad específica 01 - Capacitación en Seguridad - Un (1) cargo - Escalafón 8 - Seguridad - Personal Superior- CEIC 31 - Adjutor |

**Artículo 2º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Legajo N° 132.374 Orlando Javier Frías, DNI N° 34.706.826, al Programa 13 - Profesionalización de los RRHH del SPP - actividad específica 01 - Capacitación en Seguridad - Escalafón 8 - Seguridad - CEIC 31 - Adjutor - CUOF 30 - Anexo 00 - Departamento Instituto de Formación Penitenciaria - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Establécese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4º:** Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 13 - Profesionalización de los RRHH del SPP, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD -SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2021-8061-A, E36-2022-8625-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.970 Julieta Soledad Sagardoy Solís, DNI N° 27.585.762, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del Título de Licenciada en Trabajo Social, otorgado por el Universidad Nacional de Misiones;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.970 Julieta Soledad Sagardoy Solís, DNI N° 27.585.762, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación con Dictamen Nº 650/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 070/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 225/22, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 1289/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.970 Julieta Soledad Sagardoy Solís, DNI N° 27.585.762, por los fundamentos expuestos en los considrandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Julieta Soledad Sagardoy Solís, DNI N° 27.585.762, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:51:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-7932-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de cinco mil (5.000) pares de zapatillas de lona reforzadas unisex, de varios talles, que serán destinadas a la asistencia directa de emergencia a personas de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de nuestra población, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 172/22, aprobado por Decreto N° 2981/22, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 3/23 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, los renglones N[ros.] 1 (en 1.750 unidades), 2 (en 300 unidades), 3 (en 400 unidades), 4 (en 400 unidades) y 5 (en 1.518 unidades), todos en su mejora de oferta, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y dos ($ 8.248.072). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y dos ($ 8.248.072);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 172/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cinco mil (5.000) pares de zapatillas de lona reforzadas unisex, de varios talles, que serán destinadas a la asistencia directa de emergencia a personas de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de nuestra población, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 1 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, los renglones N[ros.] 1 (en 1.750 unidades), 2 (en 300 unidades), 3 (en 400 unidades), 4 (en 400 unidades) y 5 (en 1.518 unidades), todos en su mejora de oferta, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y dos ($ 8.248.072). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y dos ($ 8.248.072).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:52:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-46280-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con noventa centavos ($ 257.283.552,90);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con noventa centavos ($ 257.283.552,90); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

## Pliego de Condiciones Particulares

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con noventa centavos ($ 257.283.552,90). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día**……de……..de 2023, **a las**…….. **horas**.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder.
r) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución:**

| Renglón | Descripción | Cantidad trimestral |
|---|---|---|
| 1 | Agua destilada. Sachet x 500 ml. | 41.100 |
| 2 | Agua destilada estéril apirógena. Sachet x 2.000 ml | 10.860 |
| 3 | Bicarbonato de sodio solución al 1m. Sachet x 100 ml. | 7.110 |
| 4 | Cloruro de potasio solución al 1m. Sachet x 100 ml. | 5.610 |
| 5 | Manitol solución al 15%. Sachet x 500 ml. | 4.350 |
| 6 | Solución de ringer lactato. Sachet x 500 ml. | 20.310 |
| 7 | Solución dextrosa al 10%. Sachet x 500 ml. | 17.250 |
| 8 | Solución dextrosa al 25%. Sachet x 500 ml. | 10.050 |
| 9 | Solución dextrosa al 50%. Sachet x 500 ml. | 3.780 |
| 10 | Solución dextrosa al 5%. Sachet x 500 ml. | 259.800 |
| 11 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ml. | 514.500 |
| 12 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml. | 156.300 |
| 13 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 2.000 ml. | 3150 |
| 14 | Solución fisiológica doble pico doble bolsa x 1.000 ml. | 900 |
| 15 | Sustituto plasmático. Frasco x 500 ml. | 630 |

**Entrega:** Los productos se entregarán, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:53:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-22578-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de seis (6) vehículos, tipo Furgón, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones novecientos setenta y nueve mil ($ 32.979.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de seis (6) vehículos, tipo Furgón, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones novecientos setenta y nueve mil ($ 32.979.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Juan E. Gauto.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 12 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seis (6) vehículos, tipo Furgón, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en un monto de pesos treinta y dos millones novecientos setenta y nueve mil ($ 32.979.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2023, a las…….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad del producto durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Especificar Garantía y Servicio Oficial de Post Venta.
r) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán, previa coordinación en la Dirección General de Regiones Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de manera inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Automotor. Vehículo monovolumen. Tipo Furgón, dos (2) plazas. Motor 1.600 cc, nafta. | 6 |

- Todos los accesorios normales de fábrica.
- Equipamientos reglamentarios y ajustarse a las reglas de seguridad vigente.
- Especificar garantía y Servicio de Post Venta.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección General de Regiones Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:54:35 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2023-681-Ae, E6-2022-20179-Ae, en la que se dictaron los Decretos Nros. 155/22 y 75/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de Áreas Quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 155/22 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 2740/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-20179-Ae;

Que a través del Decreto N° 75/23, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 4°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos trece millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta ($ 13.186.160);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 1/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 75/23, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-20179-Ae, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la referida Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 11/23, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por no presentarse oferta alguna;

Que a su vez, la mencionada Comisión sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos doce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta ($ 12.261.860);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones Nros. 1 y 2, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos veinticuatro mil trescientos ($ 924.300);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 1/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de Áreas Quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones Nros. 1 y 2, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos veinticuatro mil trescientos ($ 924.300).

**Artículo 2°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos doce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta ($ 12.261.860).

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 7°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:55:17 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/22.

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2023-4541-Ae, E2-2022-14816-Ae, el expediente N° E6-2022-1979-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para laboratorio destinados a abastecer a los Sectores de Bacteriología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 95/22, autorizado por Decreto N° 1916/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-14816-Ae, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 130/22, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones Nros. 2 en 9 unidades (de 24 a 15), 6 en 7 unidades (de 32 a 25), 50 en 1 unidad (de 20 a 19), 57 en 8 unidades (de 23 a 15), y 58 en 1 unidad (de 9 a 8), por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 30, 31, 32, y 33, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 35, y 44, por no presentarse oferta admisible.

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración, por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 1, 2 (en 15 unidades), 3, 4, 5, 6 (en 25 unidades), 7, 8, 9, 46, 49, 50 (en 19 unidades), 51, 54, 55, 57 (en 15 unidades), y 58 en (8 unidades), por ser único oferente, los renglones Nros. 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 52, 53 y 56, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones seiscientos once mil ciento veinticinco ($ 23.611.125). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones seiscientos once mil ciento veinticinco ($ 23.611.125);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 118/23, con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 95/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para laboratorio destinados a abastecer a los **Sectores de Bacteriología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3)** meses; a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 1, 2 (en 15 unidades), 3, 4, 5, 6 (en 25 unidades), 7, 8, 9, 46, 49, 50 (en 19 unidades), 51, 54, 55, 57 (en 15 unidades), y 58 en (8 unidades), por ser único oferente, los renglones Nros. 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 52, 53 y 56, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico)

y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones seiscientos once mil ciento veinticinco ($ 23.611.125). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones seiscientos once mil ciento veinticinco ($ 23.611.125).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

**Artículo 3°:** Redúzcanse los renglones Nros. 2 en 9 unidades (de 24 a 15), 6 en 7 unidades (de 32 a 25), 50 en 1 unidad (de 20 a 19), 57 en 8 unidades (de 23 a 15), y 58 en 1 unidad (de 9 a 8), por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 30, 31, 32, y 33, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 35, y 44, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración, por los renglones declarados desiertos.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 08:53:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-586-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-4837/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento oncológico Avelumab 200 miligramos por veinticuatro (24) ampollas, destinados a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida del paciente Camilo Delfino Aquino, DNI N° 14.333.609, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 7.479.105,84);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la continuidad del trámte;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento oncológico Avelumab 200 miligramos por veinticuatro (24) ampollas, destinados a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida del paciente Camilo Delfino Aquino, DNI N° 14.333.609, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 7.479.105,84); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares, para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Banco de Drogas Hemato–Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento oncológico Avelumab 200 miligramos por veinticuatro (24) ampollas, destinados a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida del paciente Camilo Delfino Aquino, DNI N° 14.333.609, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 7.479.105,84). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023 , a las ……. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de…….. |
| Licitación Pública Nº: ……. |
| Fecha de apertura: ……. Hora: ……. |

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- **h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
- **i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- **l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- **m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**q)** Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en Avenida 9 de Julio Nº 1099 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma inmediata, una vez notificada la orden de compra. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
**a)** Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
**b)** Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
**a)** Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
**b)** Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**a)** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**b)** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**c)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Avelumab 200 mg. Frasco-ampolla. | 24 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Avenida 9 de julio Nº 1099, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)

• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.

• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá

inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[nos] 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Av. Sarmiento Nº 1535.
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: **"Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable"**, como se detalla con letras de

imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: _____ Apoderado _____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-30752-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) de la señora María Magdalena Souilhe, DNI Nº 14.869.404, quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prescripto por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia), según Decreto Nº 1993/12;

Que de conformidad al "Informe Favorable para la Baja" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), la agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil-Ley N° 800-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la señora María Magdalena Souilhe DNI Nº 14.869.404, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1993/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General-categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00-profesional 6-Grupo 6 (s/ Ley Nº 6010)-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Julio C. Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF N° 106-Hospital Julio C. Perrando, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Julio C. Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF N° 106-Hospital Julio C. Perrando-jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:01:29 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO:** las actuaciones N° E21-2021-800-A, E2-2023-1122-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco mediante Disposición Nº 2759/21, solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Oficial Subayudante de Policía Milton Nicolás Maidana, DNI Nº 36.020.093, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se iniciaron ante el Órgano de Control Institucional (O.C.I.) con motivo de la causa judicial por "Sup. Robo c/Armas en Grado de Tentativa", registradas bajo Expte. Administrativo Policial Nº 130/90-1616-E/21 con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de esta circunscripción judicial, en la que fue notificado de su detención el día 3 de marzo de 2021;

Que la denuncia fue realizada por el señor Pablo Daniel Grandioti ante la Comisaría Quinta de esta ciudad, expresando que en momentos en se encontraba su padre atendiendo el Local Comercial "24 Horas" cuyo nombre es "ATR", con domicilio sito en Av. Urquiza Nº 1452, en donde se hace presente una persona de sexo masculino quien golpea las manos y al hacerlo extrae de entre sus prendas de vestir un arma de fuego aparente calibre 9 mm expresándole según textuales palabras "…Dame toda la plata, dale, dale dale, dame toda la plata", por lo que el denunciante se retira hacia atrás, buscando refugio, escuchando solamente las amenazas de esta persona, quien le manifestó "… Ya te voy a agarrar a vos …", retirándose del lugar.

Que observada las cámaras de vigilancia, se constató que el sujeto se hallaba vestido de remera mangas cortas color negra, pantalón corto color verde, zapatillas deportivas de

color negras marca Nike, cadena y tatuaje o cicatriz en brazo izquierdo a la altura del codo, cabello corto negro con barbijo negro y que a su llegada y que al retirarse, lo hacía a bordo de una motocicleta marca Honda Modelo XR Tornado 250 cc color rojo; luego de las averiguaciones efectuadas se constató que el sujeto se llamaría Milton Maidana, que sería empleado policial con prestación de servicios en la Seccional Primera de esta Capital, con domicilio sito en calle Lapacho Nº 755 Bº Las Malvinas de la ciudad de Barranqueras;

Que el Informe de la División Metodología Investigativa Metropolitana concluyó que : "... el sujeto que se observa en las imágenes del video aportadas a esta instancia en donde se logra divisar en el exterior de un local comercial , ubicado sobre Av. Urquiza Nº 1450, posee características posee características similares y/o parecidas en cuanto a la fisonomía que componen la morfología de su cara como también complexión y que correspondería con las imágenes fotográficas tomadas en la Comisaría Quinta Metropolitana por la Oficina de Recorrido Fotográfico de esta unidad policial y que pertenecen al ciudadano Milton Nicolás Maidana...";

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 275 C.P.A, se recepcionó declaración testimonial al Oficial Ayudante de Policía Nicolás Norberto Martínez destacado en la Comisaría Quinta Metropolitana; al Agente de Policía Héctor Damian Guerreño, quien cumple funciones de Comandante de Guardia en la Comisaría Primera Metropolitana; al Comisario Inspector de Policía Norberto Oscar Godoy, quien reviste en la Comisaría Primera de esta ciudad y con funciones de Jefe de la Unidad; por su parte la Subcomisario de Policía Joana Elizabeth Baez -División Arsenales- destacó en el informe que del relevamiento de archivos, registros y sistema que posee esa Unidad, y que se constató que el arma de fuego, tipo pistola calibre 9 milímetros, marca BERSA, modelo THUNDER 9 PRO, serie Nº H-74290 pertenece al patrimonio policial;

Que en el tiempo procesal oportuno, la Instrucción incorporó al sumario en trámite Acta de Declaración de Imputado, notificación de Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos de acuerdo a las faltas disciplinarias contempladas en el Artículo 98 " Faltas Gravísimas" inciso m) "El policía que sin llegar al delito cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las Instituciones Policiales ...", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado A) inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio del a Institución o la dignidad del Funcionario", y apartado B) inciso c) " La desobediencia de una orden del servicio dada por un superior competente para ello" con circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a)" Cuando perjudican al servicio" e inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que luego de producidas las imputaciones y efectivizado el correspondiente traslado; vencido el plazo para ejercer su derecho de defensa y ofrecer pruebas, el administrado no hizo uso del derecho de defensa por lo que se le dio por decaído el derecho;

Que el Oficial Subayudante de Policía Milton Nicolás Maidana fue notificado de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes en fecha 3 de marzo de 2021 (Artículos 145 y 147 del RRDP);

Que por Disposición Nº 000957/21, el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso el pase a revistar en situación de pasiva a partir del 23 de marzo de 2021; notificada al interesado el 26 de marzo de 2012;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía agregó Planilla Actualizada de Antecedentes laborales obrante en el Legajo 35806- correspondiente al personal sumariado de cuyo contenido se desprende que es reincidente conforme lo prescribe el Artículo 57 del RRDP; sobre el particular vale señalar además que el Oficial Subayudante por Disposición Nº 1463/21 fue sancionado con veinte (20) días de suspensión en el empleo por infracción al Artículo 98 incisos k) y m);

Que en la sustanciación del sumario se observa el cumplimiento de las instancias procedimentales pertinentes cumplimentándose de manera fehaciente las notificándose de Declaración de Imputado, Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos formulado en base a las faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que el interesado haya presentado Memorial de Defensa y tampoco ejercitado el derecho oportunamente otorgado;

Que las faltas administrativas imputada al personal policial comprometido en el hecho denunciado y de público conocimiento encuentra su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectó el buen funcionamiento de la Institución;

Que nuestro Tribunal ha señalado que en materia administrativa la responsabilidad disciplinaria es "...el sistema de consecuencias jurídicas de índole sancionatorio que, aplicable por la propia administración pública en ejercicio de poderes inherentes, el ordenamiento jurídico imputa, en el plano de la relación de función o empleo público a la conducta de agentes o ex agentes estatales violatorios de deberes o prohibiciones exigibles, o impuestos respectivamente por las normas reguladoras de aquella relación con el fin de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la Administración Pública" (Conforme: Cuestiones de Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público; Jornadas organizadas por la Universidad Austra" ed. RAP./07; Páginas 851 y siguientes. Doctrina y jurisprudencia allí citadas; las sanciones disciplinarias son penas en sentido estricto, aplicadas en su caso por la organización administrativa, por la ofensa inferida por el infractor a su deber de no transgredir los deberes y prohibiciones funcionales, derivadas del marco

normativo regulatorio del empleo público" (S.T.J de la Provincia del Chaco, Sentencia Nº 144, 3 de julio de 2015);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..."( Dictamen 97:1994 );

Que siendo el Poder Ejecutivo competente para el dictado de la medida propiciada, no existen objeciones técnicas –legales que formular a la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía al Oficial Subayudante de Policía, Milton Nicolás Maidana, DNI Nº 36.020.093, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso rr), con las agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3359/21, compartió las imputaciones efectuadas por la Instrucción Sumarial entendiendo que los elementos incorporados adquieren suficiente fuerza probatoria para atribuir al Oficial Subayudante Milton Nicolás Maidana las faltas previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) e inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y aconsejó a la Superioridad la Destitución con carácter de Cesantía del Oficial Subayudante de Policía Milton Nicolás Maidana por aplicación de los Artículos 49, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial;

Que han tomado intervención el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 304/22, adhiriéndose en un todo a la opinión jurídica vertida por la Asesoría Letrada Policial, sin ofrecer además, objeciones de tipo legal a la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía del Oficial Subayudante de Policía Milton Nicolás Maidana y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 14/23, sin formular observaciones técnicas-legales a la aplicación de la medida contenida en el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento, al Oficial Subayudante de Policía Milton Nicolás Maidana, DNI Nº 36.020.093, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"- Apartado "A" inciso rr) con las agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6549-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo N° 133.060 Gonzalo Emmanuel Zeniquel, DNI N° 34.431.346, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – grado 07 - escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior –Personal Superior - Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciado en Enfermería, otorgado por la Escuela Superior de Salud Pública, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteado por el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo

N° 133.060 Gonzalo Emmanuel Zeniquel, DNI N° 34.431.346, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial emitiendo Dictamen N° 707/21, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 273/22, la Dirección General de Recuraos Humanos y la Asesoría General de Gobiemo a través del Dictamen N° 1319/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor Principal (Licenciado en Enfermería) Legajo N° 133.060 Gonzalo Emmanuel Zeniquel, DNI N° 34.431.346, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Gonzalo Emmanuel Zeniquel, DNI N° 34.431.346, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - RECONOCIMIENTO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-250-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente Florencia Natalia Vilalta, DNI Nº 33.939.350, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en el programa 20- Promoción Industrial y Asistencia Financiera- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, a la agente Florencia Natalia Vilalta,

DNI Nº 33.939.350, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-Dirección de Nutrición-CUOF N° 325-actividad central 03-Actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 16-Nutrición-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en el programa 20-Promoción Industrial y Asistencia Financiera-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 213-Subsecretaría de Industria-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:04:02 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/22.

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2022-14847-Ae, E2-2023-3022-Ae, el expediente N° E6-2021-13124-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de equipamientos médicos, destinados al Programa Proteger, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 101/22, autorizado por Decreto N° 1936/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-14847-Ae con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó la consulta a los oferentes referido al mantenimiento de oferta, de los cuales solamente la oferta N° 9 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, mantiene la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 7/23 aconsejó desestimar a las ofertas N[ros.] 2 de la firma Instruequipos SA, CUIT N° 33-56829370-9, y 8 de la firma Bioness SRL, CUIT N° 30-71590246-6, ambas en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; y a las ofertas N[ros.]

1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 15 (of. principal), y 7 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 5 (of. alternativa); ambas por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 16, 41 (of. principal y alternativa) y 45; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 16 y 20; 5 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en los renglones Nros. 14, 20, 29, 34, 35, 41 y 42; 6 de la firma Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6, en los renglones Nros. 9, 16, 20 y 23; 9 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 23; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 8, 10, 11, 12, 32, 38, 39 y 40, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 18, 25, 26, 31 y 44, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 17, 19, 21, 30, 33 y 36, por desistimiento de oferente, y los renglones Nros. 9, 14, 16, 20, 23, 27, 29, 34, 35, 41, 42 y 43, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta ($ 4.596.360);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 9 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, el renglón N° 37, por ser único oferente, los renglones Nros. 13, 22, 24 y 28, por menor precio, el renglón N° 45, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos ($ 4.718.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos ($ 4.718.200);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 101/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos médicos, destinados al Programa Proteger, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 9 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, el renglón N° 37, por ser único oferente, los renglones Nros. 13, 22, 24 y 28, por menor precio, el renglón N° 45, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos ($ 4.718.200). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos ($ 4.718.200).

**Artículo 2°:** Desestímanse las ofertas Nros. 2 de la firma Instruequipos SA, CUIT N° 33-56829370-9, y 8 de la firma Bioness SRL, CUIT N° 30-71590246-6, ambas en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; y las ofertas Nros. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 15 (of. principal), y 7 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 5 (of. alternativa); ambas por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházanse las ofertas Nros. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 16, 41 (of. principal y alternativa) y 45; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 16 y 20; 5 del Sr. Abel Obdulio Rupp, CUIT N° 20-24264140-0, en los renglones Nros. 14, 20, 29, 34, 35, 41 y 42; 6 de la fima Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6, en los renglones Nros. 9, 16, 20 y 23; 9 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 23; todos por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 8, 10, 11, 12, 32, 38, 39 y 40, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 18, 25, 26, 31 y 44, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 17, 19, 21, 30, 33 y 36, por desistimiento de oferente, y los renglones Nros. 9, 14, 16, 20, 23, 27, 29, 34, 35, 41, 42 y 43, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de

Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta ($ 4.596.360).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34426-REM 17522/22511 - Programa 3 - Actividad/Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2022-7268-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la oficina de asistencia a la Unidad de Ordenamiento y Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones-UOSAC- CUOF N° 153-Departamento Administrativo, dependiente de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 706/22-MPEeI- se deja a cargo a la referida agente del citado Departamento, por lo que previo a su designación y hasta tanto se disponga lo contrario, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 25 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Título (27%) que fuera otorgada por Resolución N° 750/19 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que viene percibiendo la agente involucrada, deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 25 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Programa 15-Programación Presupuestaria-actividad específica 2-Análisis y Planificación de Presupuesto-CUOF N° 153-Departamento Administrativo-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 15-Programación Presupuestaria-actividad específica 2-Análisis y Planificación de Presupuesto-CUOF N° 153-Departamento Administrativo-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación

consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 15-Programación Presupuestaria-actividad específica 2-Análisis y Planificación de Presupuesto-CUOF N° 153-Departamento Administrativo-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Carolina González, DNI N° 25.717.871, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Programa 15-Programación Presupuestaria-actividad específica 2-Análisis y Planificación de Presupuesto-CUOF N° 153-Departamento Administrativo-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a partir del 25 de noviembre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario; asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada por el presente instrumento legal y por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-8994-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.982 Verónica Gabriela Lensina Yurkevich, DNI N° 32.300.380, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Principal- CEIC N° 08 - Escalafón 8 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Programa 11 - Custodia y Readaptación -Actividad Especifica 01 - Dirección y Administración - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial- cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciada en Psicología, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.982 Verónica Gabriela Lensina Yurkevich, DNI N° 32.300.380, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 705/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 125/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 240/22; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1178/22, todas las áreas considerando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.982 Verónica Gabriela Lensina Yurkevich, DNI N° 32.300.380, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Verónica Gabriela Lensina Yurkevich, DNI N° 32.300.380, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** Las actuaciones N° E36-2022-8642-Ae, N° E36-2021- 8010-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.972 Marina Raquel Cimbaro, DNI N° 26.247.010, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Principal– CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 652/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 063/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 227/22; la

Asesoría General de Gobiemo a través de Dictamen N° 071/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.972 Marina Raquel Cimbaro, DNI N° 26.247.010, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.972 Marina Raquel Cimbaro, DNI N° 26.247.010, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Marina Raquel Cimbaro, DNI N° 26.247.010, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:07:46 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4892-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar las Sentencias Judiciales N° 108 de fecha 24 de junio de 2022 que se tramita ante de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y la Nº 287 de fecha 22 de noviembre de 2022 del Superior Tribunal de Justicia, ambas en autos caratulados: "López, Carlos Roberto y Otros S/ Medida Autosatisfactiva" Expte N° 12.551/22;

Que la Sentencia Nº 108/22 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, establece en su parte pertinente, que: "Resulta ... Considerando ... Resuelva: I.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva deducida por los señores Carlos Roberto López, Gustavo Fabián Gasparini y Anibal Eduardo Grillo contra la Provincia del Chaco, declarar la ilegitimidad manifiesta del accionar de la administración, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación por Responsabilidad funcional correspondiente desde 01/01/2022 de conformidad con el Decreto Nº 43/22, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados, condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla. II.- Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad de contar con base regulatoria. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula". Firmado: Firmado: Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Nº 287/22 del Superior Tribunal de Justicia, en su parte resolutiva, consigna: "Cuestiones ... Resuelve: I.- Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido

a fs. fs. 78/91 vta. por la Provincia del Chaco, contra la sentencia 108/22 dictada a fs. 66/71 vta. por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia. II.- Imponer las costas a la recurrente vencida. III.- Diferir la regulación de honorarios, para la oportunidad fijada en los considerandos que anteceden. IV.- Regístrese, notifíquese personalmente o por medios electrónicos. Oportunamente devuélvanse los autos al Tribunal de origen. Firmado: Dra. Emilia María Valle Presidenta Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi Juez Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río Juez Superior Tribunal de Justicia, Dr. Rolando Ignacio Toledo Juez Superior Tribunal de Justicia;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de las Mandas Judiciales, corresponde que se liquiden y paguen las sumas en concepto de Bonificación por Responsabilidad Funcional a los reclamantes desde el 1 de enero de 2022 de conformidad con el Decreto Nº 43/22, sumas que se calcularán con un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco Nación para sus operaciones comunes desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago.

Que las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Legal y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin presentar objeciones técnico-legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones que fueron posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencia Nº 687/22 prestando conformidad para la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente las Sentencias Judiciales N° 108 de fecha 24 de junio de 2022 que se tramita ante de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y la Nº 287 de fecha 22 de noviembre de 2022 del Superior

Tribunal de Justicia, ambas en autos caratulados: "López, Carlos Roberto y Otros S/ Medida Autosatisfactiva" Expte N° 12.551/22.

**Artículo 2º:** Reconócese, conforme Sentencia Judicial, a los señores Carlos Roberto López, DNI N° 20.193.029; Gustavo Fabian Gasparini, DNI N° 17.730.359 y Aníbal Eduardo Grillo, DNI N° 17.016.675, las sumas adeudas en concepto de Bonificación por Responsabilidad Funcional desde el 1 de enero de 2022, de conformidad con el Decreto Nº 43/22.

**Artículo 3º:** Instrúyase, conforme la manda judicial, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración ambas áreas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, a abonar a los señores Carlos Roberto López, DNI N° 20.193.029; Gustavo Fabian Gasparini, DNI N° 17.730.359 y Aníbal Eduardo Grillo, DNI N° 17.016.675, el incremento otorgado y las sumas adeudadas del concepto "Bonificación por Responsabilidad Funcional", conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se libran los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-3997-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Gisela Isabel Aguirre, CUIL N° 27-44469197-8, domiciliada en calle Salta Pc 1 y 2, Mz 3, Quinta 8, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de alquiler por cinco (5) meses de una vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante y sus cuatros (4) hermanos menores de edad, quienes son hijos de Sandra Isabel Fleitas, víctima de femicidio, se encuentran sin recursos económicos, en condición de extrema vulnerabilidad y riesgo;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N[dos] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gisela Isabel Aguirre, CUIL N° 27-44469197-8, domiciliada en calle Salta Pc 1 y 2, Mz 3, Quinta 8, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000),destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de alquiler por cinco (5) meses de una vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante y sus cuatros (4) hermanos menores de edad, quienes son hijos de Sandra Isabel Fleitas, víctima de femicidio, se encuentran sin recursos económicos, en condición de extrema vulnerabilidad y riesgo.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:10:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4945-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 89/23, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI Nº 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnanse, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el detalle de la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

**Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación**
**Designación de Personal de Gabinete-Secretaría General de Gobernación-**

| N° | Apellidos y nombres | DNI N° | Porcentaje | Fecha de inicio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Aguirre, Carlos Erasmo | 11.016.397 | 100% | 17/01/2023 |
| 2 | Clemente Rolón, Azul María | 45.371.094 | 100% | 17/01/2023 |
| 3 | Aguirre, Félix Diego Ezequiel | 32.493.843 | 90% | 01/03/2023 |

**La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.**

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-1269/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Apolonia Cuevas, CUIL Nº 27-11058703-7, domiciliada en Mz 16, Pc 4, Barrio Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Hipertensión Arterial, Poliartrosis y Espondiloartrosis a nivel lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención las Direcciones de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica y de Administración, dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que atento a la solicitud presentada por la señora Apolonia Cuevas, la cual cuenta

con la autorización de la Subsecretaría Legal y Técnica, es preciso en esta instancia exceptuar en el presente trámite de lo establecido por los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Apolonia Cuevas, CUIL Nº 27-11058703-7, domiciliada en Mz 16, Pc 4, Barrio Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Hipertensión Arterial, Poliartrosis y Espondiloartrosis a nivel lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Exceptúase la ayuda de emergencia otorgada en el presente trámite, de lo dispuesto a través de los Decretos Nros 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los considerandos precedentes, debiendo efectuarse el pago correspondiente a la solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:11:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** Las actuaciones Nros E2-2022-17959-Ae y E2-2021-14206/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Esteban Andrés Aguilar, CUIL Nº 20-30522776-6, domiciliado en Mz 19, Casa 16 S/N, Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Esteban Andrés Aguilar, CUIL Nº 20-30522776-6, domiciliado en Mz 19, Casa 16 S/N, Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos vente mil ($ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-15083-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor César Lorenzo Enríquez, CUIL N° 23-30159263-9, domiciliado en Mz 35 - Pc 12 - s/n - Barrio 56 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Estadio IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cesar Lorenzo Enríquez, CUIL N° 23-30159263-9, domiciliado en Mz 35 - Pc 12 - s/n - Barrio 56 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Pulmón Estadio IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:13:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-23933/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Elvira Elena Delgado, CUIL Nº 23-30214587-3, domiciliada en Fortín Alvarado N° 3600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Camila Elisabeth Ortiz, CUIL N° 23-42599076-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de tiroidectomía total más vaciamiento ganglionar por un cáncer papilar de tiroides, tumor maligno de la glándula tiroides y lesiones de hombro, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elvira Elena Delgado, CUIL Nº 23-30214587-3, domiciliada en Fortín Alvarado N° 3600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Camila Elisabeth Ortiz, CUIL N° 23-42599076-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de tiroidectomía total más vaciamiento ganglionar por un cáncer papilar de tiroides, tumor maligno de la glándula tiroides y lesiones de hombro, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/2022.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:14:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2022-3186-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre del veinticinco por ciento (25%), a favor de la agente Gladys Alejandra Obligado, DNI Nº 24.397.743, quien desempeña funciones en el E.C.A. N° 1 "Pequeño Hogar N° 1" correspondiente al CUOF N° 150-Anexo 1, dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Decreto Nº 2693/16 se otorgó a partir del 01 de diciembre de 2016 la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A- al personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, que preste efectivamente servicios en las Instituciones de Internación y Semi-Internación, así como Operadores de calle de Programa para Asistencia a Personas en Situación de Calle y personal de las siete Delegaciones Administrativas Regionales de las Unidades Protección Infantil, y Operadores de Líneas 102 y 137, o las que en el futuro hicieran sus veces, así como los agentes de la Subsecretaría de Logística e Infraestructura, que realicen cotidianamente tareas que impliquen riesgo a su salud, tales como reparación de equipos y mecanismos eléctricos, mecánicos, tareas de limpieza o de esfuerzo físico, exposición a organismos patógenos y otras de similar índole, asignándole un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A, conforme al cargo de revista del agente beneficiario;

Que por Decreto Nº 2309/19, se modificó a partir del 01 de mayo de 2019, el porcentaje a asignar al beneficio "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre"

previsto en el Decreto Nº 2693/16, consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A, conforme al cargo de revista del agente;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 2693/16 y su modificatoria Nº 2309/19, y en el Artículo 23 inciso 19 de la Ley N° 292-A, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A;

Que asimismo, la referida agente percibe el "Adicional por Servicios Administrativos" otorgado oportunamente por Decreto N° 2694/16, el que corresponderá dejar sin efecto a los fines de estar en condiciones de percibir la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre;

Que han tomado intervención las Direcciones General de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, de Salud Ocupacional, y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Adicional por Servicios Administrativos otorgado oportunamente a la agente Gladys Alejandra Obligado, DNI Nº 24.397.743, en el marco del Decreto Nº 2694/16.

**Artículo 2º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Gladys Alejandra Obligado, DNI Nº 24.397.743, la "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo insalubre", consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobado por Decreto N° 2219/21, conforme con el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-actividad específica 7-Abordaje e Intervención en la Situación de Calle-CUOF N° 150-Anexo 1 "Pequeño Hogar N° 1" dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según lo dispuesto por Decreto N° 2693/16 y su similar N° 2309/19, y lo previsto en el Artículo 23-inciso 19 de la Ley N° 292-A, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre otorgada por el Artículo precedente, dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causales que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de la agente Gladys Alejandra Obligado, DNI Nº 24.397.743, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-actividad específica 7-Abordaje e Intervención en la Situación de Calle-CUOF N° 150-Anexo 1 "Pequeño Hogar N° 1", dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal, conforme con las normativas vigentes.

**Artículo 5º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo previsto por Decreto Nº 2693/16 y su similar Nº 2309/19, y en lo establecido en el Artículo 23-inciso 19 de la Ley N° 292-A- concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:14:47 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-5350-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Celestina Rodríguez, CUIL N° 27-34703146-7, domiciliada en casa 324 S/N Villa Río Negro La Isla, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Rodrigo Bautista Rodríguez, CUIL N° 20-46313329-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, hepatitis aguda tipo C, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Celestina Rodríguez, CUIL N° 27-34703146-7, domiciliada en casa 324 S/N Villa Río Negro La Isla, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Rodrigo Bautista Rodríguez, CUIL N° 20-46313329-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, hepatitis aguda tipo C , conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.22 09:15:29 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** BAJA DE SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS-SGG

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4743-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Estratégicos de la Secretaría General de Gobernación, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 2316/22;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Estratégicos dependiente de la Secretaría General de Gobernación, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 2316/22; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** BAJA DE DESIGNACIÓN DEL VOCAL DE IAFEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4741-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 266/22;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 266/22; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN CARGO DE VOCAL- IAFEP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4746-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que el señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, al señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** CREA COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL- SALUD MENTAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-11388-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 26.657, regula la protección de los derechos de las personas con padecimiento mental en la República Argentina y establece al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación, entendiendo a la salud mental como un campo que se extiende más allá de los aspectos psicopatológicos y comprendiéndola como un proceso transversal que involucra todas las esferas en las que se desarrolla la vida de las personas;

Que la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos solicita la creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) y del Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH);

Que dicho requerimiento se sustenta en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 603/13, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.657, de Salud Mental, el cual crea, la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presidida por la Autoridad de Aplicación e integrada por representantes de cada uno de los Ministerios mencionados en el Artículo 36 de la citada Ley;

Que el mencionado Artículo 36, establece que deberán convocarse a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, en particular de usuarios y familiares, consejos de profesionales, organismos de derechos humanos, trabajadores del campo, entre otros, para participar de un Consejo Consultivo de carácter honorario;

Que en virtud de ello, por medio del Acta Nº 6/14 de la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se resolvió la creación del Consejo Consultivo Honorario, con la misión de formular propuestas sobre la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.657, de Salud Mental;

Que se establece que desde el Ministerio de Salud de la Nación, deberá promoverse la creación de ámbitos interministeriales en cada jurisdicción, sostenidos en los principios de integralidad, intersectorialidad y corresponsabilidad, al mismo tiempo que deberán conformarse los respectivos Consejos Consultivos Locales;

Que para su adecuado abordaje, resulta de fundamental importancia contar con la participación activa de todos los sectores del Estado, representados por sus autoridades máximas a fin de que se puedan diagramar y efectivizar políticas públicas integrales que tengan como objeto el mejoramiento de la salud mental de la población chaqueña;

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 608/2020, se conformó una Mesa Intersectorial de Políticas de Salud Mental y Adicciones, en el Ministerio de Salud Pública, que propició desde su dictado, un ámbito de coordinación de acciones conjuntas entre organismos del Estado contando con representantes de áreas específicas;

Que resulta indispensable generar un espacio de diferente envergadura, con capacidad de nuclear a autoridades máximas con poder de decisión de todas las carteras ministeriales, institutos y organismos del Poder Ejecutivo, para la construcción conjunta de políticas integrales en la materia;

Que atendiendo al marco jurídico nacional y a la luz de los avances y pendientes en la implementación plena de la Ley de Salud Mental, corresponde que la Provincia del Chaco consolide la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) la cual sustituirá a la antes mencionada Mesa Intersectorial, generando un salto cualitativo en la coordinación de las estrategias estatales;

Que asimismo, la creación del respectivo Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH) significará la posibilidad de formalizar la participación de asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil, organismos de DDHH y afines, asociaciones de personas usuarias y familiares así como espacios académicos y expertos en la materia con el fin de debatir políticas públicas de inclusión de las personas con padecimientos mentales y con consumo problemático de sustancias, generando propuestas de carácter no vinculante para ser consideradas por el Poder Ejecutivo;

Que en tal virtud, el principal objeto de lo expuesto, lo constituye la necesidad de avanzar en la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental a la cual la Provincia del Chaco se adhirió mediante la Ley N° 2.339- G, a fines de establecer los

espacios indispensables de debate, participación, diseño y ejecución de políticas públicas integrales facilitando el abordaje intersectorial;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnico-legales que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 256/23, sin reparos en lo que materia de su competencia se refiere, sugiriendo, no obstante, su incorporación en la conformación de la Comisión Provincial-COPRISMA;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación, presidida por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Salud Mental, en conjunto con el Secretario General de Gobernación e integrada por representantes de cada uno de los Ministerios, Secretarías e Institutos que componen la estructura del Poder Ejecutivo provincial, como asimismo, por representantes de la Asesoría General de Gobierno; conforme los objetivos establecidos en el Anexo I del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto la Mesa Intersectorial en Políticas de Salud Mental y Adicciones creada por Decreto 608/2020, sustituyéndose la misma por la Comisión creada en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Créase el Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH) en el ámbito de la Unidad de Políticas para la Igualdad y la Equidad dependiente de la Vicegobernación, conforme los objetivos establecidos en el Anexo II del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA)**

**Fundamentación:**

Cuando se hace referencia a Salud Mental, se alude a un campo que se extiende más allá de los aspectos psicopatológicos, comprendiéndola como un proceso transversal que involucra todas las esferas en las que se desarrolla la vida de las personas.

Es por ello que para su adecuado abordaje, resulta de fundamental importancia contar con la participación activa de todos los sectores del Estado, representados por sus autoridades máximas a fines de que se puedan diagramar y efectivizar políticas públicas integrales que tengan como objeto el mejoramiento de la salud mental de la población chaqueña.

Por tanto, atendiendo al marco jurídico nacional y a la luz tanto de los avances realizados en la implementación plena de la Ley de Salud Mental como de los pendientes por concretar, se crea la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) con el afán de cohesionar las políticas públicas, promoviendo una mirada integral e interministerial.

**Ministerios, Secretarías e Institutos que la conforman:**

- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Gobierno y Trabajo
- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
- Ministerio de Producción, Industria y Empleo
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Seguridad y Justicia
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros
- Secretaría de Municipios
- Instituto del Deporte Chaqueño
- Instituto de Cultura del Chaco
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Objetivo Principal:**

- Coordinar la planificación interministerial y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud mental y consumos problemáticos de sustancias.

**Objetivos Específicos:**

- Adoptar un enfoque de corresponsabilidad con perspectiva de Derechos Humanos y de género para el diseño de políticas de cuidado, prevención y asistencia en materia de abordajes de salud mental y consumos problemáticos de sustancias.
- Establecer estrategias para la promoción de la inclusión social, habitacional, laboral, cultural, deportiva y educacional de las personas con padecimiento mental, así como con problemas en el consumo de sustancias.
- Generar políticas de accesibilidad a derechos, a través de planes y programas provinciales y municipales, que tengan como objetivo prevenir problemáticas asociadas al campo de la salud mental y los consumos de sustancias.

**Dependencia y funcionamiento:**

- La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones dependerá de la Secretaría General de la Gobernación y será coordinada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Salud Mental, a saber, la figura máxima del Ministerio de Salud Pública en conjunto con el Secretario General de Gobernación.
- Se reunirá una vez al mes, registrando en las actas correspondientes las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por cada Ministerio, Secretaría e Instituto que la conforman.
- Tendrá la potestad de estructurar, bajo la figura de reglamento interno, toda otra cuestión que resultare necesaria e indispensable para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Deberá recibir y dar lugar al debate de las propuestas que fueran realizadas por escrito por el Consejo Consultivo Honorario Provincial, así como también deberá redactar los reportes necesarios para mantener debidamente informado al Gobernador en tanto máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.
- Cada Ministerio, Secretaría e Instituto que la conforman establecerán las acciones que llevará adelante según su competencia y las partidas presupuestarias que destinarán a esos compromisos a la vez que deberán proyectar los plazos para su ejecución.

**Anexo II**
**Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones**
**Provincia del Chaco**

**Fundamentación:**

Fomentar la participación comunitaria y democrática de todos y todas es uno de los principales desafíos de las políticas públicas, por lo que posibilitar que dicha participación se encuentre enmarcada en el reconocimiento institucional, se constituye en una gran oportunidad para dar lugar a la voz de aquellas personas históricamente relegadas en la definición de las políticas públicas, que constituye un paso indispensable e ineludible para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

En este sentido, el salto cualitativo que imprime la creación y puesta en funcionamiento a nivel provincial del Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones es, no solamente un hecho demandado por los colectivos de usuarios, usuarias y familiares, sino decididamente un hito político que marca indeleblemente una direccionalidad para una Provincia como el Chaco, que, históricamente, demostró una decidida intención de fortalecer el sistema público asistencial y también las estructuras estatales que apuntan a garantizar la plena implementación de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y su sucedánea provincial Ley 2339-G.

Generar los espacios formales que permitan, sostengan y fomenten la participación activa de la ciudadanía en el delineado de las acciones estatales es, por tanto, el siguiente paso en el proceso democrático y restitutivo de Derechos que el Estado Provincial en general, y el Ministerio de Salud Pública en particular, ha decidido para todo el territorio del Chaco.

En los últimos años, la Provincia ha encarado un determinado proceso de fortalecimiento de su sistema sanitario en materia de salud mental, que se vió reflejado en un sostenido proceso de formación de profesionales, distribución federal y equitativa de los mismos, creación de dispositivos específicos, refacción de los existentes y distribución de recursos de manera tal que el acceso de la población a la atención y la asistencia sea cada vez más cercana.

La participación activa de quienes son destinatarios directos de esas políticas también fue un proceso que tuvo lugar a fines del año 2022, en el que el Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación de la Ley de Salud Mental, propició y sostuvo espacios participativos dirigidos especialmente a personas usuarias del sistema de salud mental en pos de generar la base participativa necesaria para avanzar en la conformación del Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental.

La Conformación mediante el presente Decreto de dicho Consejo constituye finalmente el reconocimiento y la formalización de dicho espacio. Se detallan a continuación los objetivos, funciones, pasos a seguir para la conformación, entre otros requisitos y especificaciones, todas ellas enmarcadas en el reglamento que ordene el funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de la Nación.

**Objetivo General:**

Generar el espacio institucional y participativo que permita la formulación de propuestas al Ejecutivo Provincial respecto de políticas públicas, acciones y necesidades de la población en materia de Salud Mental y consumos problemáticos, brindando voz de manera prioritaria a usuarios y usuarias del sistema de salud mental.

**Objetivos Específicos:**

- Formular sugerencias específicas en materia de Salud Mental que apunten a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del sistema.
- Señalar las necesidades de la población en materia de salud mental con un criterio inclusivo y diverso.
- Permitir el sostenimiento de la participación activa, federal y democrática.
- Fomentar el compromiso de los distintos sectores del Estado y de la sociedad en su conjunto en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con padecimientos mentales.
- Generar las acciones específicas e inespecíficas que apunten a deconstruir estigmas vinculados a la Salud Mental y a los padecimientos mentales.
- Apuntar a la transversalidad de la Salud Mental como Política de Estado desde todos los sectores.
- Mantener vinculación constante con el Estado con el objeto de tener injerencia en las decisiones y acciones que se definan como políticas públicas.
- Promover el avance de todo aquello que se considere beneficioso para la mejora del sistema integral de salud/salud mental y las políticas de inclusión.
- Mantener una vigilancia respecto del miramiento de la legislación vigente.

**Funciones:**

1. Realizar propuestas no vinculantes en materia de salud mental y consumos problemáticos que contemplen las particularidades y las problemáticas de los distintos sectores a los que representa en el marco de la legislación vigente.
2. Promover espacios de participación de otras organizaciones de la sociedad civil para debatir temáticas relativas a las políticas de salud mental y consumos problemáticos.

**3.** Convocar a participar en los debates a las personas o entidades que considere que cuenten con trayectoria e idoneidad acreditada en materia de salud mental.
**4.** Realizar las observaciones que crea pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante en la Provincia.
**5.** Elegir sus autoridades.
**6.** Dictar su reglamento interno.

**Conformación:**

El Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental estará conformado por:

- Asociaciones de usuarios y usuarias vinculadas al campo de la salud mental.
- Asociaciones de familiares y referentes afectivos del campo de la salud mental.
- Asociaciones y Colegios profesionales del campo de la salud mental.
- Organismos de Derechos Humanos vinculados al campo de la salud mental.
- Espacios académicos que se encuentren vinculados al campo de la salud mental.

**Selección de participantes:**

1. La convocatoria a integrar el Consejo Consultivo se difundirá por Boletín Oficial y todos aquellos medios disponibles que se consideren necesarios a fin de que las organizaciones mencionadas en el apartado de Conformación que así lo deseen, puedan presentar su postulación.

2. Las organizaciones y entidades que se postulen deberán enviar toda la documentación con los antecedentes correspondientes, debiendo constar como mínimo:

   a) Datos básicos de la organización: denominación, dirección, código postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, sitio web, días y horarios en los que opera.
   b) Descripción del tipo de organización (asociación civil, fundación, red, federación, etc.).
   c) Constancia de inscripción que acredite en caso de corresponder Personería Jurídica, número y fecha en la que fue otorgada y organismo que la concedió. En ausencia de la misma, se podrá acreditar a través de las siguientes alternativas:
   - Constancia de personería jurídica en trámite.
   - Constancia de autoridad que acredite su existencia, representatividad y funcionamiento regular.
   - En caso de tratarse de una red de organizaciones, documento con la firma de cada una de ellas donde conste su integración a la misma.

d) Antecedentes y breve reseña de la historia de la organización.
e) Categoría o categorías para las que se postula.
f) Fotocopia autenticada del acta fundacional o documentación donde conste los objetivos de la organización. Será condición indispensable que la organización postulante se desempeñe dentro del campo de la salud mental.
g) Información relativa a las actividades que realiza, con la documentación respaldatoria que hubiera disponible.
h) Área territorial de acción que abarca.
i) Padrón o listado de asociados o adherentes, con teléfono de contacto y datos personales (nombre completo, número de documento y edad).
j) Avales de personalidades, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los Derechos Humanos, con teléfono de contacto de cada uno.
k) Nota dirigida a la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones donde expresen los motivos por los cuales desean integrar el Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental.
l) Datos del apoderado, debidamente designado por la organización, o persona facultada para representarla ante la Comisión Interministerial en el proceso de selección de postulantes.
m) Nombres y fotocopia de DNI de los candidatos a Consejero Titular y Consejero Suplente, en representación de la Organización, quienes no deberán tener relación laboral con ningún organismo público provincial involucrado en la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.657.

3. Las postulaciones iniciales deberán ser presentadas ante la Comisión Provincial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del día de promulgación del Decreto que cree el Consejo Consultivo Honorario.

4. Vencido el plazo previsto en el punto precedente, se difundirán a través del Boletín Oficial y todos los medios oficiales que se consideren pertinentes todos los candidatos inscriptos y se abrirá un período de quince (15) días corridos para recibir impugnaciones ante la Comisión Provincial en Políticas en Salud Mental y Adicciones.

5. Las impugnaciones serán respondidas de manera fundada en un plazo de siete (7) días corridos a partir del cierre del plazo establecido en el punto precedente.

6. Vencido el plazo establecido en el punto 5, se establece un plazo de catorce (14) días corridos para seleccionar entre los distintos postulantes con un máximo de cuatro (4) organizaciones por cada categoría establecida en la conformación.

7. A fin de seleccionar a los integrantes del Consejo Consultivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a) Historia y compromiso de la organización con la temática de la salud mental y los derechos humanos.
   b) Calidad de los avales presentados.
   c) Nivel de representatividad de la organización
   d) Distribución federal del consejo consultivo.
   e) Antigüedad de la organización.
   f) Alcance de sus actividades.
   g) Tipo y calidad de actividades desarrolladas.

8. Las organizaciones solo podrán postularse para una de las categorías habilitadas
   La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones instrumentará la asistencia y establecerá los apoyos necesarios para que las personas y organizaciones que tengan dificultades para cumplimentar algunos de los requisitos establecidos, puedan hacerlo adecuadamente, en el marco de lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

9. Una vez designadas por la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, se publicará en Boletín Oficial y en todos los medios oficiales que se consideren pertinentes el listado de las organizaciones que integrarán el Consejo Consultivo.

10. Se convocará en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la selección de los integrantes del Consejo Consultivo Honorario al acto de asunción y primera sesión plenaria.

11. Se faculta a la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, al Director de Salud Mental y Adicciones y al Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública a llevar adelante todo el proceso establecido en los puntos 1 al 11 inclusive. La selección final de los integrantes del Consejo Consultivo se realizará ad-referéndum de la COPRISMA.

**Funcionamiento:**

Se establecerá su funcionamiento por medio de Reglamento Interno que se elaborará en la primera sesión plenaria. No obstante, ello, se establecen las siguientes condiciones:

1. El Consejo Consultivo se reunirá en sesiones plenarias ordinarias al menos una vez por trimestre, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias cuando lo considere

necesario. La totalidad de las sesiones se harán constar en un Libro de Actas que se creará a tal fin.

2. Dentro de las dos primeras sesiones plenarias, el Consejo Consultivo se dará por mayoría de dos tercios (2/3) de los integrantes su propio reglamento y designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.

3. El Consejo Consultivo sesionará con los miembros presentes, luego de media hora de tiempo de espera, y tomará decisiones por mayoría simple de los mismos, excepto para modificar el reglamento y para toda otra cuestión que se establezca explícitamente, la que requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes.

4. El Consejo Consultivo podrá pedir a la COPRISMA con el voto de los dos tercios (2/3) de miembros presentes, la baja y reemplazo de una organización por razones sobrevinientes a su designación debidamente fundadas, o por tres (3) inasistencias a las sesiones plenarias en el término de un año.

5. Las organizaciones integrantes podrán solicitar ante la COPRISMA el reemplazo de sus representantes titular o suplente en cualquier momento, pero no más de una (1) vez por año sin fundamento.

6. La integración del Consejo Consultivo tendrá una validez de cuatro (4) años, luego de los cuales deberá convocarse a un nuevo proceso de selección.

7. Las organizaciones que integran el Consejo Consultivo podrán ser reelegidas por un solo período consecutivo de cuatro (4) años.

8. El Consejo organizará comisiones de trabajo de acuerdo a los temas específicos que sean de su interés y que se definan por dos tercios (2/3) de los miembros presentes del plenario.

9. Los integrantes del Consejo Consultivo desarrollarán sus funciones ad honorem, sin perjuicio de las remuneraciones que pudieran percibir de parte de las organizaciones a las que representan.

10. El Consejo Consultivo canalizará sus propuestas a través de la COPRISMA.

11. La Comisión ofrecerá apoyo técnico administrativo permanente para el funcionamiento del Consejo Consultivo.

12. La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones se obliga a:

a) Publicar en medios oficiales todos los aportes que realice el Consejo Consultivo y que sean aprobadas por el plenario.
b) Responder formalmente las solicitudes formuladas por el Consejo Consultivo a través de la vía administrativa pertinente en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, prorrogables por otros diez (10) días, haciendo públicas sus respuestas.
c) Incluir en su temario al menos uno de los temas considerados prioritarios en sesión plenaria por el consejo consultivo.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-2489-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura 1° piso de Casa de Gobierno, durante un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos un millón setecientos cuarenta mil ($ 1.740.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; informando la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura 1° piso de Casa de Gobierno, durante un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos un millón setecientos cuarenta mil ($ 1.740.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Claudia Viviana Ratti.
- Mario Fabián Herrera.
- Edgardo Rodrigo López.
- María Laura Barboza.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 1 -Actividad y Obra 1 -jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, 1° piso de Casa de Gobierno, por un período de doce (12) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:** El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en un monto aproximado de pesos un millón setecientos cuarenta mil ($ 1.740.000,00). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……..de 2023, a las…….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada en todas sus páginas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de las características del servicio ofrecido.
q) Indicar cantidad de personas asignadas a la tarea a realizar.
r) Los tres (3) seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de Vida y ART).
s) Presentar escala salarial vigente aplicada en la oferta y documentación acordada.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Obligaciones:**
El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:
1. El personal de limpieza tendrán relación de dependencia directa y exclusiva con el Contratista siendo este el responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal
2. El Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, el contratista deberá presentar, en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.
4. El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la empresa contratista a la que pertenece y su nombre completo.
5. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

**Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega:**
El servicio se prestará en el Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura 1° piso de Caso de Gobierno, sitio en Marcelo T de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

**Artículo 11: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:**
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta, ha caducado, si así no lo hicieron el plazo original de mantenimiento de oferta, quedara automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contando a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 13: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 18: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 19: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 21: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:**

| Áreas donde se prestará el servicio | Cantidad de personal administrativo en cada oficina | Día y horario de limpieza | Áreas a limpiar | Insumos a utilizar en el servicio |
|---|---|---|---|---|
| Dirección de Secretaría General. | 36 | Cinco (5) días a la semana en horario matutino Cuatro (4) horas diarias | Oficinas - puestos de trabajo - espacios comunes (baños - cocina - escaleras - pasillos) - pisos - cristales - muebles y aberturas | Lavandina - limpiavidrios - bolsas de residuos - cera para piso - aromatizante para piso - papel higiénico - jabón de manos - aromatizantes ambientales |
| Dirección de Unidad de Recursos Humanos. | 20 | | | |
| Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. | 5 | | | |
| Dirección de Unidad de Planificación Sectorial. | 4 | | | |
| Subsecretaría de Hacienda. | 30 | | | |
| Subsecretaría de Políticas Económica. | 20 | | | |
| Comisión de Control y Seguimiento. | 4 | | | |
| Prensa y Finanzas. | 6 | | | |
| Subsecretaría de Finanzas | 6 | | | |

**Se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes consideraciones para cumplir con una efectiva higiene:**

1. La limpieza especialmente de los baños y espacios comunes, deben limpiarse permanentemente, sin excepción.
2. Todas las superficies deben permanecer higienizadas, pisos, paredes, techos, puertas, ventanas, ventiladores de techo o pared, tapas de aires acondicionados, carteles de señalización y placas fijadas a las paredes.

La regularidad de la limpieza de estas superficies deberá ser periódicamente, que aseguren el mantenimiento de la limpieza de los mismos, observada a simple vista.

3. La limpieza diaria mencionada debe consistir en lavado, baldeo o trapeado, incluyendo desinfección de superficies de acuerdo a especificaciones técnicas. Se hará hincapié en la limpieza permanente de oficinas, corredores y baños con desinfección de todas las superficies, incluyendo pisos y paredes revestidas, especialmente sanitarios, piletas, grifería, espejos, receptáculos de detergente de manos y toallas de papel y depósitos de agua.
4. Limpieza de cocina, se mantendrá la higiene de todas las superficies, incluyendo pisos, paredes, aberturas con sus vidrios y mobiliario.

5. En general las instalaciones deben conservarse limpias en todas sus áreas, incluyendo el mobiliario (armarios, estanterías, sillas, escritorios) techos, mamparas de divisorios, aberturas.

**Métodos de limpieza:**
La reposición de elementos de limpieza y de insumos de higiene en baños:
Se solicita que los utensilios y elementos de limpieza, bolsas de residuos negras o comunes, papel higiénico para los baños del personal, papel de secado de manos en el baño que correspondiere y detergente de manos, deberá ser provisto por la empresa a cargo de la limpieza.
Así también proveerá los productos desinfectantes adecuados para cada superficie, lo cual es variable y deberá consensuarse con cada Sección de trabajo, especialmente en ocasión de cambios y en áreas específicas.
Se deja abierta la posibilidad de generar nuevas tareas o estrategias de limpieza que no estén enunciadas en el presente pliego y que sean indispensables para resguardar las condiciones de higiene y seguridad de la institución, siendo estas consensuadas por las partes involucradas.
El personal será calificado en calidad y número para realizar las tareas encomendadas, siendo esto supervisado permanentemente por personal técnico de limpieza y se remarca que deberá conducirse con buena predisposición y discreción que faciliten la convivencia con el personal de nuestra institución, siendo inadmisibles las faltas en este sentido, lo que será reclamado a la prestataria del servicio, quien deberá realizar los cambios del personal inadecuado.
La empresa es responsable del personal, por lo que deberá cumplimentar lo establecido en la legislación pertinente y convenios laborales, como así también se encargará de la formación del mismo. Lo mismo aplica para accidentes de trabajo.
De esta manera se deja aclarado que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura deslinda de cualquier responsabilidad que se desprenda del accionar de los empleados de la prestataria.
Debido a que el presente pliego de condiciones se realiza en el marco de la pandemia de COVID- 19, la operatoria de limpieza se gestiona desde los conocimientos de normas establecidas por entes idóneos internacionales, nacionales y provinciales (OMS, Ministerio de Salud Nacional y Provincial) y por los cuales se deben cumplir las estrategias de limpieza y protección del personal involucrado, por lo que la empresa se deberá hacer cargo de la provisión de todo lo necesario a tal fin.

**Horarios de limpieza:** La limpieza se realizará en las jornadas laborables de la del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, generalmente de lunes a viernes, cuatro (4) horas diarias.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:16:39 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-50061/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos quince mil quinientos catorce con noventa y cinco centavos ($ 161.415.514,95);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la

excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no surgen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, expresando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos quince mil quinientos catorce con noventa y cinco centavos ($ 161.415.514,95); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Renta Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos quince mil quinientos catorce con noventa y cinco centavos ($ 161.415.514,95). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día ……..2023 , a las …….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de…… |
| Licitación Pública Nº: ..... |
| Fecha de apertura: ..... Hora: ..... |

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- **h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
- **i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- **l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- **m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas

en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en el Depósito de Colono, sito en Ruta Nacional 16, Km 18 (Colectora), de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), a los treinta (30) días se entregará el cincuenta (50%), restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
**a)** Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
**b)** Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**a)** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**b)** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**c)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

### Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Hilo Acido Poliglicolico 0 Aguja Redonda 1/2 Circulo 35 mm | 1584 |
| 2 | Hilo Acido Poliglicolico 1 Aguja Redonda 1/2 Circulo 35 mm | 2592 |
| 3 | Hilo Acido Poliglicolico 2 Aguja Redonda 1/2 Circulo 35 mm | 4716 |
| 4 | Hilo Acido Poliglicolico 2 Aguja Redonda 1/2 Circulo 45 mm | 2736 |
| 5 | Hilo Mononylon 2/0 Aguja Triangular 3/8 26 mm | 1152 |
| 6 | Hilo Mononylon 3/0 Aguja Triangular 3/8 25 mm | 1044 |
| 7 | Hilo Mononylon 4/0 Aguja Triangular 3/8 19-20 mm | 360 |
| 8 | Hilo Mononylon 5/0 Aguja Triangular 3/8 13 mm | 216 |
| 9 | Hilo Mononylon 6/0 Aguja Triangular 3/8 10-11 mm | 216 |
| 10 | Hilo Seda con Aguja Redonda 1/2 Circulo 25 mm Y Hebra de 75 cm. Calibre 2/0 | 288 |
| 11 | Hilo Seda con Aguja Redonda 1/2 Circulo 20 mm Y Hebra de 75 cm. Calibre 3/0 | 288 |
| 12 | Hilo Seda con Aguja Redonda 1/2 Circulo 17 mm Y Hebra de 75 cm. Calibre 4/0 | 222 |
| 13 | Hilo Seda con Aguja Redonda 1/2 Circulo 17 mm Y Hebra de 75 cm. Calibre 5/0 | 252 |
| 14 | Hilo de Sutura Catgut Cromado Calibre Nº1 con Aguja Curva 25mm Y Hebra 70cm | 4104 |
| 15 | Hilo de Sutura Catgut Quirúrgico Cromado C/Aguja Curva 1/2 X 35 mm. long. de hebra 70 cm calibre 2 | 7524 |
| 16 | Hilo de Sutura Catgut Cromado Calibre Nº 2/0 Con Aguja Curva 25mm Y Hebra 70cm | 2448 |
| 17 | Hilo de Sutura Catgut Cromado Calibre N.º 3/0 Con Aguja Curva 25mm Y Hebra 70cm | 2088 |
| 18 | Hilo de Sutura Catgut Simple Nº 0 Con Aguja Curva 35mm y hebra de 70cm | 3144 |
| 19 | Hilo de Sutura Catgut Simple Nº 1 Con Aguja Curva 35mm y hebra de 70cm | 4284 |
| 20 | Hilo de Sutura Catgut Simple Nº 2/0 Con Aguja Curva 25mm y hebra 70cm | 2844 |
| 21 | Hilo de Sutura Catgut Simple Nº 3/0 Con Aguja Curva 25mm y hebra 70cm | 828 |
| 22 | Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 15mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre Nº 6/0 | 648 |
| 23 | Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre Nº 5/0 | 648 |
| 24 | Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 20 mm;long. de hebra 45 cm,color negro, calibre Nº 4/0 | 2232 |
| 25 | Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 24mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre Nº 3/0 | 2844 |
| 26 | Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, c/aguja curva 3/8 x 26mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre Nº 2/0 | 3924 |
| 27 | Hilo De Sutura Poliglatina N° 1 "Tipo Vicryl" | 2880 |
| 28 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ De 2,5 Cm Calibre 0 Gastroenterología. | 3384 |
| 29 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ De 2,5 Cm Calibre 2 Gastroenterología. | 6480 |
| 30 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ De 2,5 Cm Calibre 2/0 Gastroenterología. | 2160 |
| 31 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva De 20 Mm Calibre 3/0 Gastroenterologia | 2160 |
| 32 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ. De 25 | 1980 |

| | | |
|---|---|---|
| | Mm.Calibre 4/0 Gastroenterología. | |
| 33 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ. De 15 Mm Calibre 4/0 Urologia. | 1800 |
| 34 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ. De 20 Mm. Calibre 4/0 Gastroenterología. | 1512 |
| 35 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Doble Aguja Espatulada Calibre 5/0 Oftalmología. | 216 |
| 36 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Doble Aguja De 1/2 Circulo Punta Cónica Calibre 7/0 Oftalmología. | 324 |
| 37 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ De 15 Mm Calibre 5/0 Urología. | 720 |
| 38 | Hilo De Sutura Poliglatina, Color Violeta, Hebra De 70cm, Aguja Curva 1/2 Circ. De 15 Mm.Calibre 6/0 Urología. | 720 |
| 39 | Hilo Hemostático 5 X 7 Tipo Surgicel | 1476 |
| 40 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 0 | 1944 |
| 41 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 1 | 2304 |
| 42 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 2-0 Cardiovascular- | 576 |
| 43 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 3-0 Cardiovascular- | 576 |
| 44 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 4-0 Cardiovascular- | 504 |
| 45 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 5-0 Cardiovascular- | 720 |
| 46 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 6-0 Cardiovascular- | 720 |
| 47 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 7-0 Cardiovascular- | 864 |
| 48 | Hilo Polipropileno Monofilamento Prolene 8-0 Cardiovascular- | 720 |
| 49 | Malla De Prolene 15cm X 15cm | 246 |
| 50 | Malla De Prolene 30cm X 30cm | 261 |
| 51 | MALLA DE VICRYL 15CM X 15 CM | 186 |
| 52 | MALLA DE VICRYL 30CM X 30 CM | 171 |
| 53 | Hilo de Lino para uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 20 | 240 |
| 54 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 30 | 105 |
| 55 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 40 | 45 |
| 56 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 50 | 30 |
| 57 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 60 | 30 |
| 58 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 70 | 30 |
| 59 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 80 | 390 |
| 60 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 90 | 390 |
| 61 | Hilo De Lino Para Uso Quirúrgico De Alta Dureza Tensil De Color Blanco Marfil X 100 Mts Calibre N 100 | 375 |
| 62 | Hilo De Sutura Poliéster Blanco Trenzado 5/0 Oftalmológico Doble Aguja Espatulada Mersilene | 216 |
| 63 | Hilo De Sutura Mononylon 9/0 Oftalmológico Con Aguja Curva 5.15 | 360 |
| 64 | Hilo De Sutura Mononylon 10/0 Oftalmológico Con Aguja Curva 5.15 | 360 |

| | | |
|---|---|---|
| 65 | Sutura Polydioxanone Tipo Pds Ii con aguja de 25 mm N° 1 | 360 |
| 66 | Sutura Polydioxanone Tipo Pds Ii con aguja de 25 mm N° 2/0 | 360 |
| 67 | Sutura Polydioxanone Tipo Pds Ii con aguja de 25 mm N° 3/0 | 360 |
| 68 | Sutura Polydioxanone Tipo Pds Ii con aguja de 25 mm N° 5/0 | 360 |
| 69 | Sutura Polydioxanone Tipo Pds Ii con aguja de 25 mm N° 6/0 | 360 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Colono, sito en Ruta Nacional 16, Km 18 (Colectora), de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos**

**Oferentes:**
**Droguerías**

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos**

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el

Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº2084/99

• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

**3- Condiciones generales**
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “alternativa”.

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Productos Médicos**

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| Nº | Descripción | Nombre comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Firma y Sello
.....

Director técnico
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-2951/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio suscripto el 7 de febrero de 2023, entre el Ministro de Economía de la Nación y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, "ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia de Chaco, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509, en la cual se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que dicho Documento, tiene por objeto la cooperación entre las partes a fin de asistir a los productores y productoras afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2022-41-APN-MAGYP de fecha 04 de marzo de 2022 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería Pesca de la Nación, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción o en la capacidad productiva de sus explotaciones, y con ello favorecer la recomposición de su capacidad de producción, para dar inicio a la próxima campaña 2022/2023;

Que a los efectos de la concreción del objeto citado precedentemente, el Ministerio de Economía de la Nación se compromete a aportar a la Provincia de Chaco la suma de hasta pesos trescientos millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta ($ 300.405.280), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole

administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad, objeto del Convenio en cuestión;

Que el presente trámite cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; como así también, la Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 022/23 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 203/23; en los términos requeridos por el Artículo 7° del Decreto N° 341/2023;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes, el Convenio suscripto el 7 de febrero de 2023, entre el Ministro de Economía de la Nación y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509, en la cual se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de conformidad con lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio que se ratifica por medio del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

*"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DEL CHACO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AYUDA A PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.509**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante el MECON, representado en este acto por el señor Ministro, Sergio Tomás MASSA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia del CHACO, representada en este acto por el señor Ministro de Producción Industria y Empleo Sebastián LIFTON, "ad referandum" del señor Gobernador de la Provincia del CHACO, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 145, Piso 3º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA presentó los Decretos Provinciales Nros. 128 de fecha 27 de enero de 2022 y 157 de fecha 9 de febrero de 2022, en la reunión de fecha 17 de febrero de 2022 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Que la CNEyDA, luego de analizar la situación provincial, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, con el alcance propuesto por la PROVINCIA.

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2022-41-APN-MAGYP de fecha 4 de marzo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 27 de enero de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en los Departamentos de San Fernando, 1º de Mayo, Libertad, General Dónovan, Presidencia de la Plaza,

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 1 de 29

Sargento Cabral, Libertador General San Martín, Maipú, Comandante Fernández, General Güemes, Almirante Brown, Independencia, Quitilipi, 25 de Mayo, Tapenagá y Bermejo, de la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA solicitó al MECON la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 300.405.280.-), con la intención de realizar acciones tendientes a mitigar los daños sufridos en las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, mediante la entrega de Aportes No Reintegrables, en delante ANR, como compensación de pérdidas sufridas, la construcción de hasta TREINTA (30) reservorios de agua, el aporte de ANR para la compra de insumos necesarios para afrontar la próxima campaña en productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria según el criterio que adopte la PROVINCIA y la adquisición de implementos y/o maquinarias agropecuarias para la realización de reservas forrajeras, todo ello con el fin de mitigar las pérdidas y fortalecer la capacidad productiva de los productores y productoras afectados.

Que con estas acciones, la PROVINCIA, pretende alcanzar a UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.889) productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria.

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MECON decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley Nº 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley Nº 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley Nº 27.118.

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo (IF-2020-58669816-APN-SSGA#MAGYP) forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dictó la Disposición Nº DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2º dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 451 de fecha 3 de agosto de 2022 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

Que, el Artículo 20 de la Ley de Ministerios t.o. 1992- y sus modificaciones, asigna al MECON la competencia, entre otras, de entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 3 de 29

tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a los productores y productoras afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley Nº 26.509, a través de la Resolución Nº RESOL-2022-41-APN-MAGYP de fecha 4 de marzo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción o en la capacidad productiva de sus explotaciones, y con ello favorecer la recomposición de su capacidad de producción, para dar inicio a la próxima campaña 2022/2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la consecución del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MECON se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 300.405.280.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley Nº 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 4609 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, Clave Bancaria Uniforme (CBU) Nº 3110030201000000046096 de titularidad de la PROVINCIA, cesada por el MECON.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la consecución del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 300.405.280.-) para la realización de acciones tendientes a mitigar los daños sufridos en las explotaciones agropecuarias afectadas, a productores y productoras que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, conforme al siguiente criterio:

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

1.1.- Los productores y productoras afectados recibirán en concepto de ANR como compensación de pérdidas sufridas, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-), con un monto mínimo de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS ($ 13.600.-).

1.2.- Adquisición de insumos y materiales para la construcción de hasta TREINTA (30) reservorios de agua, los cuales serán ubicados en los departamentos con mayor afectación, a criterio de la PROVINCIA.

1.3.- Destinar hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-) para entregar ANR destinados a la compra de insumos, materiales y herramientas, según el criterio que adopte la PROVINCIA, en al menos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) productores y productoras, con un tope máximo de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ($ 153.000.-) por productor y productora afectado.

1.4.- Adquisición de implementos y/o maquinaria agropecuaria para la implantación, elaboración y almacenamiento de forraje.

2. Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MECON la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada rendicioemergencias@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/o otras entidades" aprobado mediante la Resolución Nº RESOL-2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo I que forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MECON indique.

El MECON se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MECON o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, la PROVINCIA ofrece el correo electrónico denominado "microproduccindustriayemp@chaco.gob.ar", para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de las productoras y productores beneficiarios con sus respectivos certificados de emergencia y/o desastre agropecuario, detalle de la asistencia recibida, comprobante de recepción de tal asistencia con firma del productor o productora, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), cantidad de hectáreas, cabezas o colmenas según corresponda y datos de contacto.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la constitución de los

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 6 de 29

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MECON, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSHA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, o otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: El MECON se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MECON.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MECON en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservara durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MECON y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante Notas Reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 7 de 29

resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. De no solucionarse amigablemente se dirimirá mediante contienda judicial sometiéndose las PARTES al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciud. Aut. de Bs. As., a los 27 días del mes de febrero de 2023.

CONVENIO N°

Sebastián LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del CHACO

Sergio Tomás MASSA
Ministro de Economía

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 8 de 29

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto *originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo *antes* de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al misma y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían retener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quién debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un solo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 9 de 29

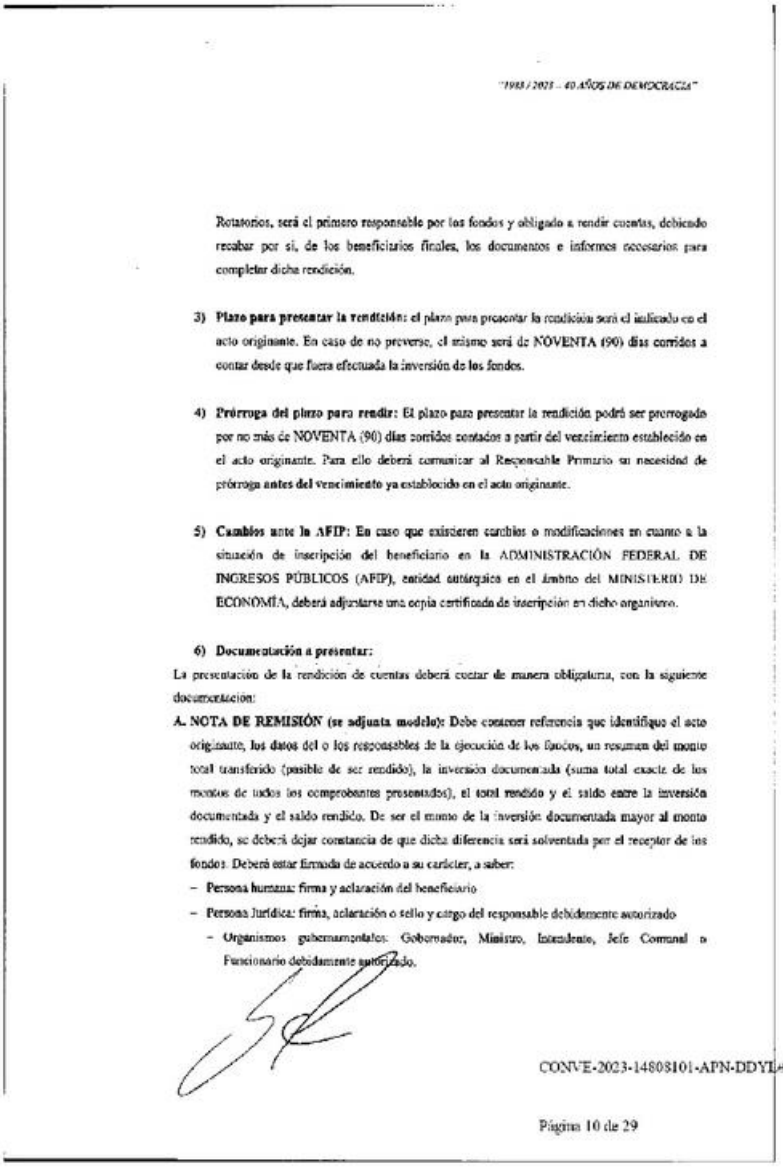

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) **Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

**A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el mismo de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 10 de 29

– Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

**B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo):** Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueron otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fueren diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

– Persona humana: firma y aclaración del beneficiario

Persona Jurídica:

Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.

– Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

**C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

– Persona humana: firma y aclaración del beneficiario

– Persona Jurídica:

– Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.

CONVT-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 11 de 29

"1982 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

**D. COMPROBANTES:** Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes, deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, rachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su cumplimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

CONVT-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 12 de 29

**E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:** En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El informe deberá llevar la firma de quien dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

**F. FONDOS ROTATORIOS:** En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

**7) Consideraciones generales:**

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":**

(1) ....., .....de ..... de 20.....

Ref. Expte. Nº: ..... (2)

(3)..... Nº..... /..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. _____ / _____ D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle..... , .....(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el .....(3) Nº...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

| | |
|---|---|
| MONTO TRANSFERIDO: (12) | $..... |
| INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) | $..... |
| MONTO RENDIDO: (14) | $..... |
| SALDO: (15) | $..... |

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 14 de 29

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**Refe**rencias.

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.

(2) Número de expediente que figura en el acto originante.

(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**.

(4) Número especial y año del acto originante.

(5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.

(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.

(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.

(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.

(9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.

(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.

(12) Monto total transferido pasible de ser rendido.

(13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.

(14) Total rendido.

(15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].

(16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).

(17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 15 de 29

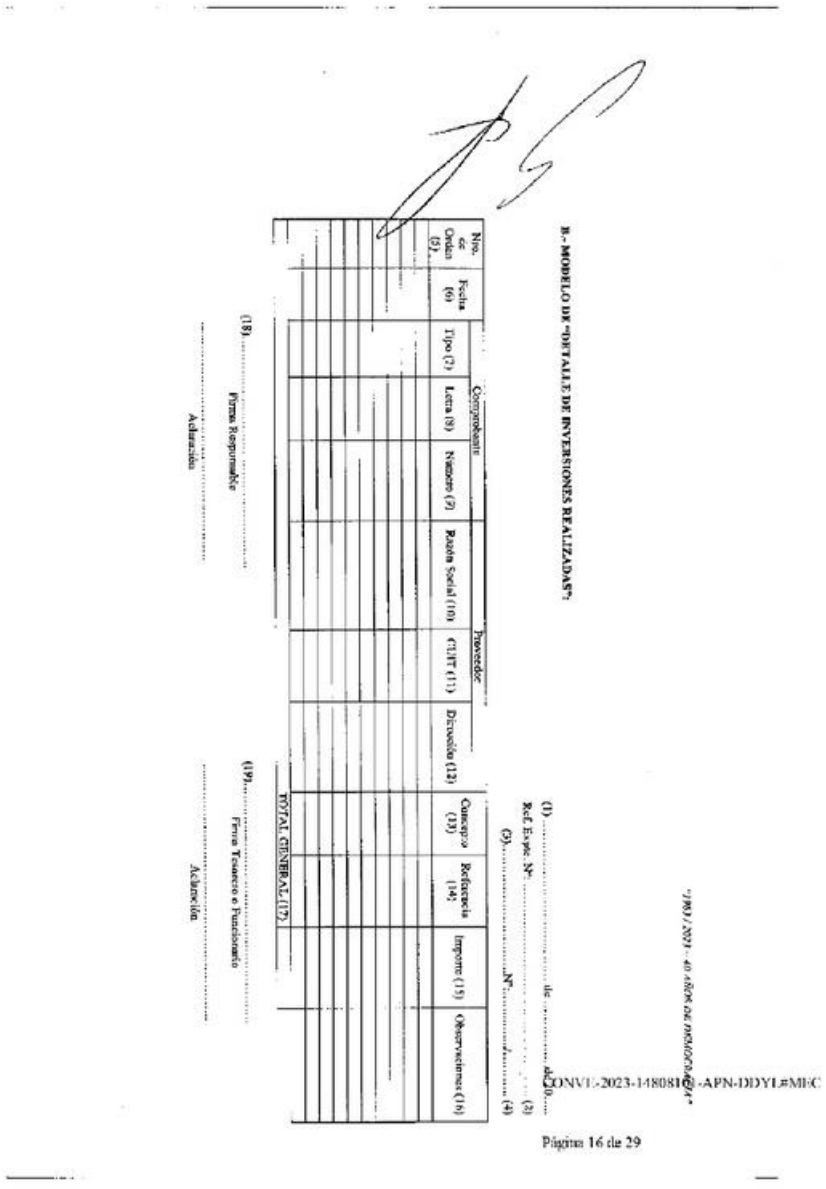

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

| Nro. de Orden (5) | Fecha (6) | Comprobante | | | Proveedor | | | Concepto (13) | Referencia (14) | Importe (15) | Observaciones (16) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tipo (7) | Letra (8) | Número (9) | Razón Social (10) | CUIT (11) | Dirección (12) | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | |

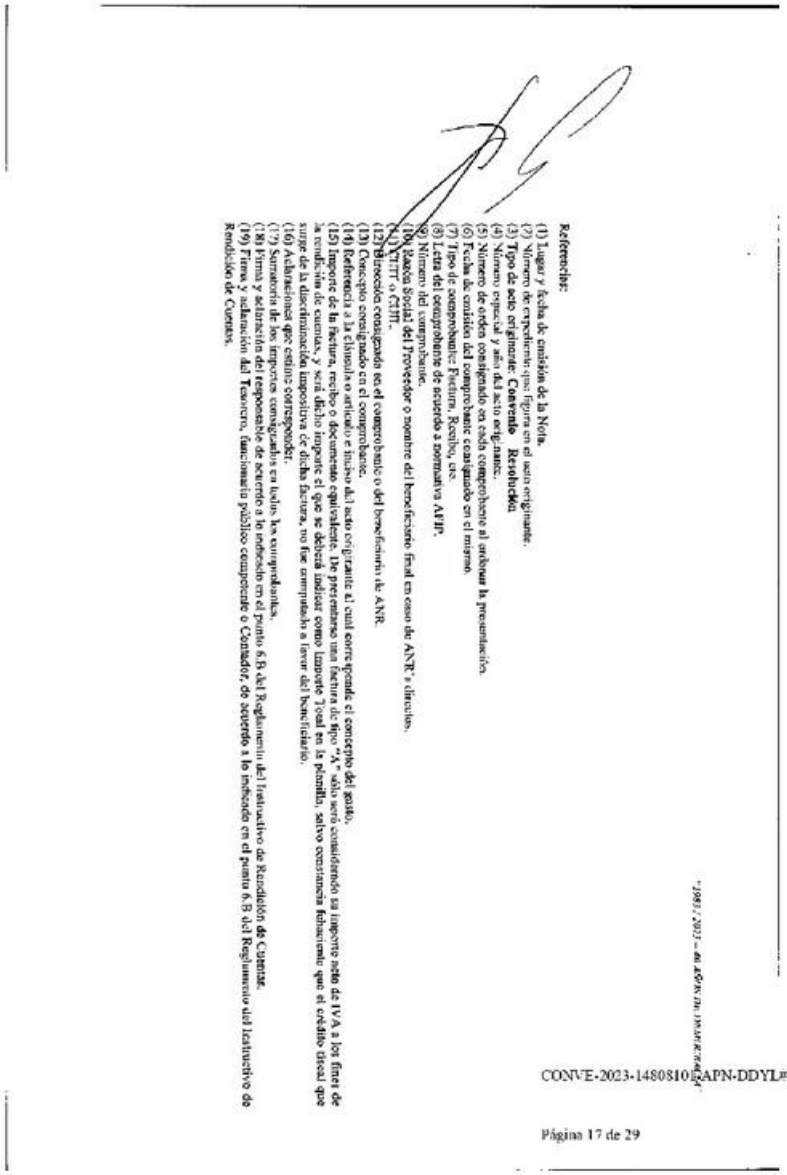

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: Convenio Resolución.
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Número de orden consignado en cada comprobante al obtener la presentación.
(6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
(7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
(8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
(9) Número del comprobante.
(10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
(11) CUIT o CUIL.
(12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
(13) Concepto consignado en el comprobante.
(14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante el cual corresponde el concepto del gasto.
(15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A", sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá imputar como importe total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
(16) Aclaraciones que estime corresponder.
(17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
(18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 17 de 29

**C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":**

(1) ..... de ..... de 20.....

Ref. Expte. Nº: ..... (2)

(3) ..... Nº: ..... / ..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE ..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D. ..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n ..... (7) en mi/nuestro carácter de ..... (8), de ..... (9) con domicilio ..... (10) en la calle ..... , ..... (11) de la localidad de ..... Provincia de ....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la ..... (3) Nº ..... / ..... (4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorias del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en ..... (12).

(13) .....
Firma Responsable

.....
Aclaración

(14) .....
Firma Tesorero o Funcionario

.....
Aclaración

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
(9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
(12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
(13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CONVT-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 19 de 29

ANEXO II

**INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA**

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante)

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
  - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o sosgimiento a monotorias se puede extraer de la página web del organismo.
    En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

CONVE-2023-11808101-APN-DDYL#MEC

Página 21 de 29

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útil a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que registre anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

CONVT-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.

- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interes" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su Llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.

- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la celebración de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

CONVE-2023-1/1808101-APN-DDYL#MEC

Página 23 de 29

*"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

ANEXO III

**FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA**

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

| Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista | | |
|---|---|---|
| Naturaleza Jurídica | ☐ Persona jurídica. Tipo: | |
| | ☐ Persona física – Monotributista/- Autónoma | |
| | Sociedad no constituida regularmente | |
| | Otra (especificar) | |
| Denominación/Nombre y Apellido: | | |
| Domicilio Legal: | | CP: |
| Localidad y Provincia: | CUIT: | |
| Fecha y Nº de Inscripción Registral: | Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo: | |
| Actividad Principal: | | Teléfono: |
| Correo electrónico: | | |
| Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida | | |

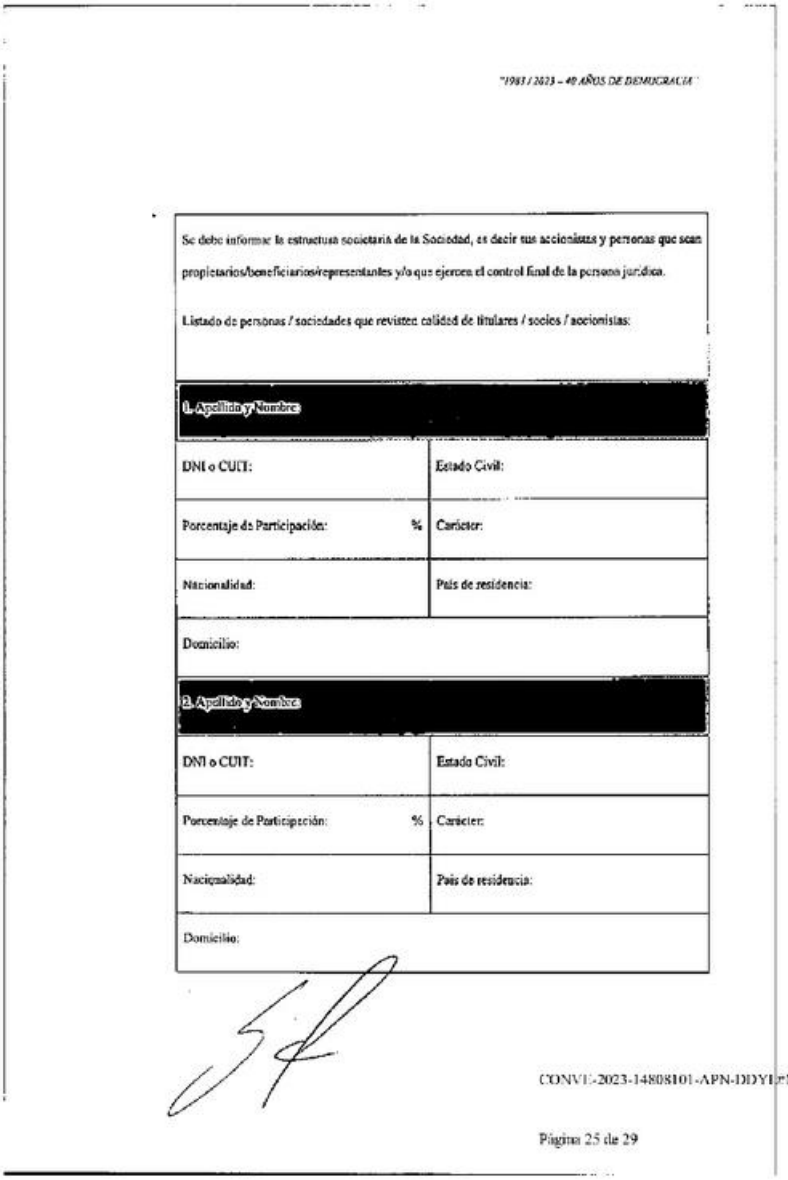

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

| Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.<br>Listado de personas / sociedades que revistan calidad de titulares / socios / accionistas: | |
|---|---|
| **1. Apellido y Nombre:** | |
| DNI o CUIT: | Estado Civil: |
| Porcentaje de Participación: % | Carácter: |
| Nacionalidad: | País de residencia: |
| Domicilio: | |
| **2. Apellido y Nombre:** | |
| DNI o CUIT: | Estado Civil: |
| Porcentaje de Participación: % | Carácter: |
| Nacionalidad: | País de residencia: |
| Domicilio: | |

CONVE-2023-14808101-APN-DDYEMEC

Página 25 de 29

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

| Apellido y Nombre: | |
|---|---|
| DNI o CUIT: | Estado Civil: |
| Porcentaje de Participación: % | Carácter: |
| Nacionalidad: | País de residencia: |
| Domicilio: | |

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

| | | |
|---|---|---|
| SI | NO | La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:<br>- ¿Ostenta algún cargo público?<br>- ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP?<br>- ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley Nº 25.246, la Resolución Nº 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes?<br>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos. |
| SI | NO | La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:<br>- ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo?<br>- ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados? |

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 26 de 29

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

| | | |
|---|---|---|
| SI | NO | ¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia. |
| SI | NO | ¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años? |

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

CONVE-2023-1/1808101-APN-DDYL#MEC

Página 27 de 29

*"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

ANEXO IV

**MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS**

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

| | | |
|---|---|---|
| SI | NO | Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1). |
| SI | NO | Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o .....(1). |
| SI | NO | Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o .....(1). |
| SI | NO | Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1). |
| SI | NO | Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o .....(1). |
| SI | NO | Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1). |

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

Página 28 de 29

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

CONVE-2023-14808101-APN-DDYT#MEC

Página 29 de 29

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2023-14808101-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

**Referencia:** EX-2022-77926176- -APN-DGD#MAGYP Convenio para implementar medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley Nº 26509 FONEDA -CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Claudia Ledesma
Técnico Especialista en Gestión Administrativa
Dirección de Despacho y Legalización
Ministerio de Economía

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2019-3961-A, E2-2023-2786-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Auxiliar de Policía Javier Osvaldo Alegre, DNI Nº 31.786.844, interpone Recurso Jerárquico contra Acta de Reunión N° 04/19 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Oficial Principal, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de la Resolución N° 906/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3738/19 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio del Acta de Reunión N° 01/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2019 para ascenso al grado de Oficial Principal, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Oficiales Principales analizados en ese período;

Que el impetrante conforme el Decreto N° 691/2020 fue promovido al grado de Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2020, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Auxiliar de Policía Javier Osvaldo Alegre, a partir de la fecha 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 5177/19; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 247/21 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 765/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Auxiliar de Policía Javier Osvaldo Alegre, DNI Nº 31.786.844, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de la fecha 1 de enero de 2021, la antigüedad en el grado de Oficial Auxiliar de Policía al ciudadano Javier Osvaldo Alegre, DNI Nº 31.786.844, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determínase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Auxiliar de Policía Javier Osvaldo Alegre, DNI N° 31.786.844.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** Las actuaciones N° E36-2021-6925-A, N° E2-2022-15431-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Principal (Abogado), Legajo N° 132.996, Héctor Adrián Araujo, DNI N° 32.589.643 solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 8 – grado 7 - escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa en base a que los ascensos conforme el Artículo 392 del Anexo del Decreto Nº 883/21, reglamentario de Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que dicho beneficio surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título Abogado, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal (Abogado) Legajo N° 132.996 Héctor Adrián Araujo, DNI N° 32.589.643 a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen Nº 441/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 226/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen Nº 639/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal (Abogado), Legajo N° 132.996 Héctor Adrián Araujo, DNI N° 32.589.643, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Héctor Adrián Araujo, DNI N° 32.589.643, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:23:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2019-2692-A, E21-2022-1290-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Ayudante de Policía Ernesto Nicolas López Vega DNI Nº 38.048.030 solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 553/21, fue promovido y reubicado, del grado 8 – Agente CEIC 19 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 – Oficial Ayudante – CEIC 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...";

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el actual Oficial Ayudante de Policía Ernesto Nicolas López Vega, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 2376/22, manifestando viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 213/22, entendiendo factible el reconocimiento; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 1301/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2021 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Ernesto Nicolas López Vega, DNI Nº 38.048.030, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno al Oficial ayudante de Policía Ernesto Nicolas López Vega DNI Nº 38.048.030.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-3802-Ae, el Decreto N° 3238/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 3238/22, se ratificó todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes, propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Club Atlético San Fernando, sito en calle Dr. Reggiardo N° 115, de la ciudad de Resistencia, en fecha 12 de diciembre de 2022, con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) Kusnier, Aldo Oscar (Mat. 728); 2) Femández García, Sergio (Mat. 906); 3) Quijano, Julio César (Mat. 359); 4) Bel, Hugo Guillermo (Mat. 358); 5) Camors, Horacio Eduardo (Mat. 506); y en carácter suplente Trevisan, Eliana Vanina (Mat. 916), en un todo de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2980/22;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 3238/22, se aprobaron las ventas en pública subasta dispuestas por Decreto Nº 2980/2022, respecto de los bienes automotores en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas, propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, dada la íntegra percepción del producido de la misma, conforme detalle obrante en la Planilla Anexa al citado instrumento legal;

Que conforme constancias obrantes en la actuación electrónica citada en el Visto, el Martillero Público actuante, Hugo Guillermo Bel, MP. N° 358, solicitó la rectificación del Tipo de automotor consignado en el lote N° 12 de la Planilla Anexa al Decreto N° 3238/22;

Que atento lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente la referida Planilla Anexa, a fin de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de transferencia definitiva del dominio subastado y la baja del mismo como bien patrimonial del estado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Establécese la modificación parcial de la Planilla Anexa al Decreto N° 3238/22, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**Planilla Anexa**
**Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de ventas**

| Nº | Jurisdicción | Descripción | Id. Patri. | Adquiren te | DNI/CUIT Nº | Precio Subastado en $ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: FIAT<br>Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD<br>Tipo: MINIBUS<br>Año: 2016<br>Motor:7235125<br>Chasis:93W245G84G2151866 Dominio: AA895AD | 428292 | D' Aveta Raúl Daniel | 28.202.319 | 1.500.000 |

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-1698-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria", destinados a los merenderos de toda la provincia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de ocho (8) meses, por un monto estimado de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta ($ 1.691.576.960);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 0019/23, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria", destinados a los merenderos de toda la provincia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de ocho (8) meses, por un monto estimado de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta ($ 1691.576.960); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Dora Mieres.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos **en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria"**, destinados a los merenderos de toda la Provincia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de ocho (8) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta ($ 1.691.576.960). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día**.....de.....de 2023, **a las**.....**horas**.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de Pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social, de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:**
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificada la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | **Cacao en polvo. Paquete x 360 Grs.** Se entiende por cacao en polvo al producto que se obtiene mediante transformación mecánica a polvo de la torta de cacao (se extrae casi la totalidad de su materia grasa). | 160.000 |
| 2 | **Leche en polvo. Caja/ envase hermético x 800 Grs**. Caja/envase hermético con menos de 10grs, de grasa saturada por cada 100grs. Instantánea.Producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto. Ambas marcas reúnen el requisito de aceptabilidad en la totalidad de la población en la que se utiliza. | 640.000 |
| 3 | **Azúcar. Paquete x 1 Kg tipo A**. Con el nombre de Azúcar, se identifica a la sacarosa natural. Se la extrae de vegetales como: caña de azúcar, remolacha azucarera. La denominación de refinado se aplicará única y exclusivamente al azúcar blanco que haya sido obtenido por refundición de azúcar y tratamiento físico químico de clarificación, de coloración, filtración y recristalización. | 576.000 |
| 4 | **Almidón de Maíz. Paquete x 500 Grs.** Polvo muy fino, casi blanco a amarillo débil Insípido. Prácticamente insoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes. | 128.000 |
| 5 | **Yerba mate. Paquete x 1 Kg.** Con la denominación de yerba mate o yerba se entiende el producto formado por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas, de Ilex paraguariensis Saint Hilaire (Aquifoliacea) exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos y pedúnculos florales. | 96.000 |
| 6 | **Arroz blanco largo tipo"00000". Paquete x 1 Kg**. Se entiende por Arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parasites. | 256.000 |
| 7 | **Harina de trigo común tipo "000" Paquete x 1 Kg** Con la denominación de Harina, sin otro calificativo, se entiende el producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. | 640.000 |
| 8 | **Aceite de girasol. Envase x 900 c.c.** Se obtendrán a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas por el presente. | 384.000 |
| 9 | **Sal fina. Paquete x 1 Kg**. Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, el producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. | 128.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 10 | **Dulce compacto de batata. Caja x 5 Kg**. Con envoltorio termo contraíble resistente a la manipulación y posterior almacenaje (excluyente). Con la denominación de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, colada con edulcorantes. | 64.000 |
| 11 | **Mermelada. Envase x 500 Grs.**<br>Con la denominación de Mermelada de frutas cítricas, se entiende la confitura elaborada por cocción de la pulpa de frutas cítricas y el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. | 384.000 |
| 12 | **Levadura seca en polvo paquete por 10 grs**. Con la designación de levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Pueden tener diferentes orígenes: obtenerse de la fabricación de cerveza, vino, sidra, etc, u obtenerse especialmente en establecimientos destinados a ese fin, donde se cultiva en mostos especiales. Pueden presentase en varias formas: prensada, seca, para panificación. | 640.000 |

**Lugar Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-50612/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 589.895.482,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que, por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 589.895.482,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública:
- Raúl Alberto Rey.

- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos quinientos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 589.895.482,65). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023 , a las …… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de…….
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

**a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
**b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
**c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
**d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
**e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
**f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
**g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
**h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
**i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
**j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
**k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
**l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
**m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
**n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
**o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
**p)** Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante

el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en Avenida Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por

el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
**a)** Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
**b)** Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
**a)** Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
**b)** Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**a)** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**b)** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**c)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

### Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | ACENOCUMAROL 1 MG COMP | 6.300 |
| 2 | ACENOCUMAROL 4 MG. COMPRIMIDOS | 17.670 |
| 3 | ACETAZOLAMIDA 250 MG COMP | 8.580 |
| 4 | ACICLOVIR 800 MG. COMPRIMIDOS | 65.460 |
| 5 | ACIDO ACETIL SALICILICO 500 MG. COMPRIMIDOS | 124.800 |
| 6 | ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG COMP | 228.300 |
| 7 | ACIDO FOLICO 1 MG COMP | 96.600 |
| 8 | ACIDO FOLICO 5 MG COMPRIMIDOS | 129.600 |
| 9 | ACIDO URSODESOXICOLICO 150 MG COMP | 45.030 |
| 10 | ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG COMP | 35.190 |
| 11 | ACIDO VALPROICO 400 MG. COMPRIMIDOS | 271.080 |
| 12 | ALENDRONATO (COMO ALENDRONATO SÓDICO TRIHIDRATO) 70 MG. COMPRIMIDOS | 21.360 |
| 13 | ALLOPURINOL 100 MG COMP | 18.150 |
| 14 | ALLOPURINOL 300 MG COMP | 25.950 |
| 15 | AMIODARONA 200MG. COMPRIMIDOS | 105.000 |
| 16 | AMLODIPINA 10 MG. COMPRIMIDOS | 158.100 |
| 17 | AMOXICILINA 500 MG. COMPRIMIDOS | 529.500 |
| 18 | AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 500MG + ACIDO CLAVULANICO (SAL POTASICA) 125MG COMPRIMIDOS (500MG) | 459.000 |
| 19 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 875 MG /125 MG COMPRIMIDOS | 292.500 |
| 20 | ATENOLOL 50 MG COMPRIMIDOS | 95.100 |
| 21 | ATENOLOL 100 MG. COMPRIMIDOS | 106.500 |
| 22 | AZATIOPRINA 50 MG. COMPRIMIDO | 74.490 |
| 23 | AZITROMICINA 500 MG COMP | 175.800 |
| 24 | BETAHISTINA DICLOHIDRATO 8 MG. COMP. | 29.850 |
| 25 | BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG. COMPRIMIDOS | 114.000 |
| 26 | BISOPROLOL 10 MG COMPRIMIDOS | 69.300 |

| | | |
|---|---|---|
| 27 | BISOPROLOL+HIDROCLORTIAZIDA 5/12,5 MG COMPRIMIDOS | 52.500 |
| 28 | CABERGOLINA 0,5 MG COMP | 11.820 |
| 29 | CALCIO CITRATO + VITAMINA D3 T/CALCIOCIT PLUS COMP. | 129.000 |
| 30 | CALCIO BASE 1 G COMPRIMIDOS (base 1,250 g. COMP) | 114.600 |
| 31 | CARBAMAZEPINA 200 MG. COMPRIMIDOS | 279.300 |
| 32 | CARVEDILOL 25 mg COMP | 203.400 |
| 33 | CARVEDILOL, 12,5 MG COMP | 216.900 |
| 34 | CARVEDILOL 6,25 MG. COMPRIMIDOS | 228.000 |
| 35 | CEFALEXINA 500 MG COMPRIMIDOS | 476.100 |
| 36 | CILOSTAZOL 100 mg. -COMP.- | 43.200 |
| 37 | CIPROFLOXACINA 500 MG COMPRIMIDOS | 261.000 |
| 38 | CLARITROMICINA 500MG. COMP. | 161.400 |
| 39 | CLINDAMICINA 300 MG. CAPSULAS | 143.700 |
| 40 | CLOBAZAM 10 MG COMPRIMIDOS | 71.520 |
| 41 | CLOPIDOGREL BISULFATO 75MG COMPRIMIDOS | 75.000 |
| 42 | DANAZOL 200 MG COMPRIMIDOS | 12.510 |
| 43 | DESLORATADINA 5 MG COMP. | 116.700 |
| 44 | DEXAMETASONA 0.5 MG COMPRIMIDOS | 297.300 |
| 45 | DEXAMETASONA 4 MG COMPRIMIDOS | 147.600 |
| 46 | DICLOFENAC SODICO 75 MG. COMP | 670.800 |
| 47 | DIFENHIDRAMINA 50MG. COMPRIMIDO | 273.900 |
| 48 | DIGOXINA 0.25 MG. COMPRIMIDOS | 41.190 |
| 49 | DILTIAZEM CLORHIDRATO 60 MG COMP. | 24.990 |
| 50 | DIMENHIDRINATO 50 MG COMPRIMIDOS | 42.750 |
| 51 | DOMPERIDONA 10 MG COMPRIMIDOS | 53.700 |
| 52 | DOXICICLINA 100 MG CAPSULAS | 49.200 |
| 53 | ENALAPRIL MALEATO 10 MG- COMP. | 1.123.500 |
| 54 | ENALAPRIL MALEATO 2,5 MG. COMP. | 82.500 |
| 55 | ERGONOVINA MALEATO 0.2 MG. COMPRIMIDOS | 93.990 |
| 56 | ERITROMICINA ESTEARATO 500 MG. COMPRIMIDOS | 105.750 |
| 57 | ESPIRONOLACTONA 100 MG. COMPRIMIDOS | 92.250 |
| 58 | FENITOINA SODICA 100 MG. COMPRIMIDOS | 171.690 |
| 59 | FINASTERIDE 5MG. COMPRIMIDOS | 23.250 |
| 60 | FLUCONAZOL 100 MG. COMPRIMIDOS | 164.700 |
| 61 | FLUCONAZOL 150 MG. COMPRIMIDOS | 167.100 |
| 62 | FLUDROCORTISONA 0.1 MG COMPRIMIDOS | 14.400 |
| 63 | FLURBIPROFENO 100 MG COMPRIMIDOS | 29.400 |

| | | |
|---|---|---|
| 64 | FUROSEMIDA 40 MG. COMPRIMIDOS | 116.250 |
| 65 | GEMFIBROZIL 600 MG COMPRIMIDOS | 94.500 |
| 66 | GRISEOFULVINA 500 MG COMPRIMIDOS | 12.600 |
| 67 | HIDROCLOROTIAZIDA 50MG. COMPRIMIDOS | 204.690 |
| 68 | HIDROCORTISONA 10 MG COMP | 171.390 |
| 69 | HIDROXICINA 25 MG COMPRIMIDOS | 18.600 |
| 70 | HIDROXICLOROQUINA 200 MG COMPRIMIDOS | 66.600 |
| 71 | HIERRO + ACIDO FÓLICO COMPRIMIDOS | 339.900 |
| 72 | HIERRO SULFATO 100 MG COMPRIMIDOS | 260.100 |
| 73 | HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG COMPRIMIDOS | 243.600 |
| 74 | HOMATROPINA METILBROMURO 4 MG COMPRIMIDOS | 146.850 |
| 75 | IBUPROFENO 400 MG. COMPRIMIDOS | 1.042.500 |
| 76 | ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG. COMPRIMIDOS | 50.400 |
| 77 | ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG. COMPRIMIDOS | 37.110 |
| 78 | ISOXSUPRINA CLORHIDRATO 10 MG. COMPRIMIDOS | 147.000 |
| 79 | ITRACONAZOL 100 MG CAPSULAS | 30.600 |
| 80 | KETOCONAZOL 200 MG. COMPRIMIDOS | 93.600 |
| 81 | KETOROLAC 10 MG COMPRIMIDOS | 106.500 |
| 82 | LABETALOL 200 MG COMP | 98.640 |
| 83 | LANZOPRAZOL 15 MG CAPSULA | 173.400 |
| 84 | LANZOPRAZOL 30 MG CAPSULA | 180.900 |
| 85 | LEFLUNOMIDA 20 MG COMPRIMIDOS | 83.580 |
| 86 | LEVETIRACETAM 500 MG COMPRIMIDOS | 64.560 |
| 87 | LEVETIRACETAM 1000 MG. COMPRIMIDOS | 89.130 |
| 88 | LEVODOPA + CARBIDOPA 250 MG/25 MG COMPRIMIDOS | 81.570 |
| 89 | LEVOFLOXACINA 500 MG COMP | 87.600 |
| 90 | LEVOFLOXACINA 750 MG COMP. | 116.850 |
| 91 | LEVOTIROXINA SÓDICA 100 MCG COMPRIMIDOS | 121.200 |
| 92 | LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG COMP (50mcg comp) | 139.500 |
| 93 | LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG COMP. | 198.600 |
| 94 | LORATADINA 10 MG COMP | 232.800 |
| 95 | LORATADINA 10 MG.+ BETAMETASONA 0.6 MG COMPRIMIDOS | 153.780 |
| 96 | LOSARTAN POTASICO 50 MG. -COMPRIMIDOS | 321.900 |
| 97 | LOSARTAN 100 MG COMPRIMIDOS | 240.600 |

| | | |
|---|---|---|
| 98 | MEBENDAZOL 100 MG. COMPRIMIDOS | 93.000 |
| 99 | MELOXICAM 15 MG COMPRIMIDOS | 100.590 |
| 100 | MESALAZINA 500 MG COMPRIMIDOS | 21.600 |
| 101 | METILDOPA 500 MG COMPRIMIDOS | 162.000 |
| 102 | METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 MG COMPRIMIDOS | 21.600 |
| 103 | METILPREDNISONA 8 MG COMPRIMIDOS | 195.600 |
| 104 | METILPREDNISONA 40 MG COMPRIMIDOS | 191.100 |
| 105 | METIMAZOL 5 MG. COMRIMIDOS | 27.300 |
| 106 | METOTREXATO 10 MG COMPRIMIDOS | 28.800 |
| 107 | METOTREXATO 7.5 MG. COMPRIMIDOS | 25.500 |
| 108 | METRONIDAZOL 500 MG. COMPRIMIDOS | 196.500 |
| 109 | METRONIDAZOL 500 MG. OVULOS | 113.700 |
| 110 | MICOFENOLATO MOFETIL 500 MG COMPRIMIDOS | 18.900 |
| 111 | MINOCICLINA 100 MG. CAPSULAS | 17.370 |
| 112 | MORFINA CLORHIDRATO 30 MG COMPRIMIDOS RANURADOS | 24.300 |
| 113 | NAPROXENO 500 MG COMPRIMIDOS | 140.100 |
| 114 | NIFEDIPINA 30 MG COMPRIMIDOS | 60.600 |
| 115 | NIMODIPINA 30 MG. COMPRIMIDOS | 28.290 |
| 116 | NISTATINA 100.000 U.I./ML. OVULOS | 96.600 |
| 117 | NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULAS | 84.360 |
| 118 | NORFLOXACINA 400 MG COMPRIMIDOS | 97.650 |
| 119 | OMEPRAZOL 20 MG /CAPSULAS | 528.000 |
| 120 | ONDANSETRON 8 mg COMP X 1 | 37.860 |
| 121 | OXCARBAZEPINA 300 MG. COMPRIMIDOS | 61.770 |
| 122 | OXIBUTININA CLORHIDRATO 10 MG COMP. (FORMULACION RECUBIERTA Y DE LIBERACION CONTROLADA) | 15.150 |
| 123 | OXIBUTININA CLORHIDRATO 5 MG COMP. | 30.450 |
| 124 | PARACETAMOL 500 MG. COMPRIMIDOS | 876.000 |
| 125 | PIRIMETAMINA 25 MG COMPRIMIDOS | 35.775 |
| 126 | PREGABALINA 150 MG COMPRIMIDOS | 70.500 |
| 127 | PREGABALINA 75 MG COMPRIMIDOS | 87.000 |
| 128 | PROGESTERONA 100 MG. CAPS BLANDAS | 24.180 |
| 129 | PROPANOLOL 40 MG. COMPRIMIDOS | 35.100 |
| 130 | RIFAMPICINA 300 MG. COMPRIMIDOS | 31.560 |
| 131 | SILDENAFIL 50 MG. COMPRIMIDOS | 18.030 |
| 132 | SODIO DIVALPROATO 125 MG COMPRIMIDOS | 23.040 |
| 133 | SODIO DIVALPROATO 250 MG COMPRIMIDOS | 35.580 |
| 134 | SODIO DIVALPROATO 500 MG COMPRIMIDOS | 63.960 |
| 135 | SULFADIAZINA 500 MG COMPRIMIDOS | 27.300 |

| | | |
|---|---|---|
| 136 | SULFAMETOXAZOL 400 MG + TRIMETROPINA 80 MG COMPRIMIDOS | 195.000 |
| 137 | SULFAMETOXAZOL 800 MG + TMP 160 MG COMPRIMIDO | 147.300 |
| 138 | SULFASALAZINA 500 MG COMPRIMIDOS | 26.730 |
| 139 | TAMSULOSINA 0.4 MG CAPS | 47.250 |
| 140 | TELMISARTAN 40 MG COMPRIMIDOS | 16.650 |
| 141 | TEOFILINA ANHIDRA 300 MG DIVIDOSIS COMPRIMIDOS. | 28.350 |
| 142 | TERAZOSINA CLORHIDRATO 5 MG. COMPRIMIDOS | 34.950 |
| 143 | TIZANIDINA CLORHIDRATO 2 MG COMP | 13.200 |
| 144 | TIZANIDINA CLORHIDRATO 4 MG COMP | 15.000 |
| 145 | TOPIRAMATO 100MG COMPRIMIDOS | 15.600 |
| 146 | TRAMADOL 50 MG COMPRIMIDOS | 40.440 |
| 147 | TRIMEBUTINA MALEATO 200 MG COMP. | 64.500 |
| 148 | VALSARTAN 160 MG COMPRIMIDOS | 63.900 |
| 149 | VALSARTAN 160 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG COMPRIMIDOS | 54.300 |
| 150 | VIGABATRIN 500 MG COMPRIMIDOS | 31.500 |
| 151 | VITAMINA COMPLEJO B (B1/B6/B12/NICOTINAMIDA)50/20/0,1/40MG COMPRIMIDOS | 104.790 |
| 152 | VITAMINA D3 0.25 MG COMPRIMIDOS | 37.800 |
| 153 | VITAMINA E 200 MG CAPSULAS | 39.300 |
| 154 | VORICONAZOL 200 MG COMPRIMIDOS | 7.200 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación en Avenida Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de logística, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito** Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales** con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento** como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones** en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresa**mente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el

Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Sarmiento Nº 1535
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-50615/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete con cuarenta centavos ($685.468.397,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete con cuarenta centavos ($ 685.468.397,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** Establécese que la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 111141- Fondo de Salud Pública- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete con cuarenta centavos ($685.468.397,40); El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

**a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
**b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
**c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
**d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
**e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
**f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
**g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
**h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
**i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
**j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
**k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
**l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
**m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
**n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
**o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Deposito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial. Una vez notificada la Orden de Compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los

envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**a)** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**b)** para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
**c)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad trimestral |
|---|---|---|
| 1 | Aciclovir 500 mg. Polvo liofilizado. Frasco ampolla | 4.500 |
| 2 | Adrenalina 1%. Solución ampolla x 1 ml. | 32.760 |
| 3 | Agua destilada. Ampolla x 10 ml. | 134.700 |
| 4 | Amikacina sulfato 100mg. Ampolla x 2 ml. | 22.800 |
| 5 | Amikacina sulfato 500mg. Ampolla x 2 ml. | 21.150 |
| 6 | Aminofilina 240 mg. Ampolla x 10 ml. | 17.250 |
| 7 | Amiodarona 150mg. Ampolla x 3 ml. | 15.090 |
| 8 | Amoxicilina + ácido clavulánico 1,2 Grs. IV. Frasco Ampolla. | 11.700 |
| 9 | Ampicilina sódica 1 gr. Frasco Ampolla. | 60.600 |
| 10 | Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco Ampolla. | 78.600 |
| 11 | Atracurio 50 mg. Frasco Ampolla x 5 ml. | 4.650 |
| 12 | Atropina sulfato 1 % ampollas x 1 ml. | 17.820 |
| 13 | Betametasona fosfato 3mg/ml + betametasona acetato 3mg/ml. Ampolla x 2 ml. | 27.150 |
| 14 | Betametasona 6 mg. Ampolla x 2 ml. | 25.530 |
| 15 | Bupivacaina clorhidrato 0,5 % hiperbárica. Ampolla x 4 ml | 11.430 |
| 16 | Bupivacaina clorhidrato 0,5 % sin epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml. | 2.400 |
| 17 | Bupivacaina clorhidrato 0,5% con epinefrina. Frasco Ampolla x 20 ml. | 1.890 |
| 18 | Cafeína 25%. Frasco Ampolla. | 9.150 |
| 19 | Cefalotina 1 gr. Frasco Ampolla. | 35.700 |
| 20 | Cefazolina sódica 1 gr. Frasco Ampolla. | 52.200 |
| 21 | Cefotaxima sódica 1 gr. Frasco ampolla. | 36.000 |
| 22 | Ceftazidima pentahidrato 1 gr. Frasco Ampolla. | 40.800 |
| 23 | Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco Ampolla. | 136.200 |
| 24 | Cefuroxima 1.5 g. Frasco Ampolla. | 25.200 |
| 25 | Claritromicina 500 mg. Frasco Ampolla. | 23.850 |
| 26 | Clindamicina 600 mg. Ampolla x 4 ml. | 66.000 |
| 27 | Clonidina 0.15 mg. Ampolla x 1 ml. | 29.400 |
| 28 | Cloruro de potasio 15 meq. Ampolla x 5 ml. | 61.800 |
| 29 | Cloruro de sodio solución al 20 %. Ampolla x 10 ml. | 39.300 |
| 30 | Colistina metansulfonato 100 mg. Frasco Ampolla | 9.000 |
| 31 | Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml. | 228.000 |
| 32 | Diclofenac sódico 75 mg. Ampollas x 3 ml. | 217.500 |
| 33 | Difenhidramina 10 mg/ml. Ampolla. | 62.250 |
| 34 | Digoxina 0.25 mg. Ampollas x 1 ml. | 11.520 |
| 35 | Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml. | 199.500 |
| 36 | Dobutamina 250 mg. Frasco Ampolla | 2.160 |

| | | |
|---|---|---|
| 37 | Dopamina clorhidrato 100 mg./2.5 ml Ampolla x 5 ml | 6.660 |
| 38 | Efedrina 50 mg ampolla x 1 ml. | 7.200 |
| 39 | Enoxaparina sódica 40 mg/0.2 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 4000 U.I. de factor anti $x^a$) | 5.580 |
| 40 | Enoxaparina sódica 60 mg/0.6 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 6000 U.I. de factor anti $x^a$) | 8.460 |
| 41 | Enoxaparina sódica 80 mg/0.6 ml. Jeringa prellenada unidosis (equivalente a 8000 U.I. de factor anti $x^a$) | 5.430 |
| 42 | Ergonovina maleato 0.2 mg/ml. Ampollas x 1 ml. | 21.900 |
| 43 | Etilefrina 10 mg./ml. Ampolla x 2 ml. | 7.890 |
| 44 | Fenitoina sódica 50mg/ml. Ampolla x 2 ml. | 31.200 |
| 45 | Fenitoina 100 mg ampollas | 17.700 |
| 46 | Fentanilo citrato 5ug. /ml. Ampollas x 5 ml. | 38.850 |
| 47 | Fitomenadiona 1 mg. Ampolla x 1ml. | 15.900 |
| 48 | Fitomenadiona 10 mg. Ampolla x 1ml. | 24.000 |
| 49 | Flumazenil 0.5 mg. Ampolla x 5 ml. | 7.440 |
| 50 | Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml. | 25.800 |
| 51 | Ganciclovir 500 mg. Frasco ampolla. | 4.410 |
| 52 | Gentamicina 20 mg. Ampolla x 2 ml. | 27.000 |
| 53 | Gentamicina 80 mg. Ampolla x 2 ml. | 41.100 |
| 54 | Gluconato de calcio solución al 10 %. Ampolla x 10 ml. | 22.650 |
| 55 | Glucosada hipertónica solución al 25 %. Ampolla x 10 ml. | 15.000 |
| 56 | Heparina sódica 5000 U.I./ ml. Frasco Ampolla. X 5 ml | 8.190 |
| 57 | Hidrocortisona 500 mg. Frasco ampolla | 77.490 |
| 58 | Hierro elemental (como hierro polimaltosato) 100 mg ampolla x 2ml. | 20.520 |
| 59 | Hierro sacarato. Ampolla x 5 ml I.V | 15.120 |
| 60 | Hioscina butil bromuro 20mg. Ampollas x 1 ml. | 150.030 |
| 61 | Ibuprofeno 400 mg. Ampollas x 3 ml. | 103.800 |
| 62 | Imipenem + cilastatina sódica 500 mg. Frasco Ampolla | 8.850 |
| 63 | Indometacina 50 mg. Frasco Ampolla x 2 ml | 6.750 |
| 64 | Isoproterenol 1 mg. Ampolla x 5 ml | 3.390 |
| 65 | Isoxsuprina clorhidrato 10 mg. Ampolla x 2 ml. | 26.460 |
| 66 | Ketamina clorhidrato 50 mg. Frasco Ampolla x 10 ml | 6.390 |
| 67 | Ketorolac trometamina 30 mg/ml. Ampolla x 2 ml. | 39.750 |
| 68 | Labetalol 5mg/ml. Ampolla x 4 ml. | 18.990 |
| 69 | Levetiracetam 100 mg/ml. Ampolla | 1.410 |
| 70 | Lidocaina 2 % sin epinefrin. Frasco Ampolla x 20 ml. | 24.300 |
| 71 | Lidocaina 2 % con epinefrina. Frasco Ampolla x 20 ml | 3.420 |
| 72 | Lidocaina 1%. Ampolla x 5 ml (solvente indoloro) | 100.200 |
| 73 | Meropenem 500 mg. Frasco ampolla | 14.850 |
| 74 | Metilprednisolona succinato sódico 500 mg. Frasco Ampolla | 5.550 |
| 75 | Metoclopramida clorhidrato 10 mg. Ampollas x 2 ml | 130.800 |
| 76 | Metotrexato 15 mg. Frasco Ampollas x 2 ml i.v/i.m | 10.380 |
| 77 | Midazolan 15 mg. Ampollas x 3 ml. | 60.150 |

| | | |
|---|---|---|
| 78 | Morfina clorhidrato 1%. Ampollas x 1 ml. | 20.400 |
| 79 | Nalbufina clorhidrato 10 mg. Ampollas x 1 ml. | 16.200 |
| 80 | Naloxona 0,4 mg/ml. Ampolla x 1 ml | 6.450 |
| 81 | Neostigmina sulfato 0.5 mg/ ml. Ampollas x 1 ml | 8.280 |
| 82 | Nitroglicerina 5mg/ml. Ampolla x 5 ml. | 15.150 |
| 83 | Norepinefrina 1 mg/ml. Ampolla x 4 ml | 27.150 |
| 84 | Ocitocina sintética 10 U.I. Ampolla x 1 ml. | 54.000 |
| 85 | Omeprazol 40 mg. Frasco Ampolla | 61.800 |
| 86 | Ondansetron 8 mg. Ampollas x 4 ml. | 9.570 |
| 87 | Pancuronio bromuro 4mg. Ampolla x 2 ml. | 27.000 |
| 88 | Penicilina g benzatinica 1.200.000 U.I. Frasco Ampolla | 40.800 |
| 89 | Penicilina g benzatinica 2.400.000 U.I. Frasco Ampolla | 58.650 |
| 90 | Penicilina g sódica 1.000.000 U.I. Frasco ampolla | 25.500 |
| 91 | Penicilina g sódica 3.000.000 U.I. Frasco Ampolla | 24.900 |
| 92 | Piperacilina + tazobactan 4,5 mg. Frasco Ampolla | 32.400 |
| 93 | Propofol 10 mg/ml solución IV. Ampollas x 20 ml. | 10.800 |
| 94 | Ranitidina clorhidrato 50 mg. Ampollas x 5 ml. | 180.600 |
| 95 | Remifentanilo hidrocloride 5 mg. Frasco Ampolla | 2.490 |
| 96 | Sodio nitroprusiato 50 mg. Polvo liofilizado. Frasco Ampolla. | 870 |
| 97 | Solucion fisiologica cloruro de sodio ampolla x 10 ml. | 43.200 |
| 98 | Succinilcolina 100 mg. Ampolla x 2 ml. | 6.480 |
| 99 | Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg. Ampolla x 5ml | 10.590 |
| 100 | Sulfato de magnesio 25 %. Ampolla x 5 ml. | 44.400 |
| 101 | Tiopenthal sódico 1 gr. Frasco Ampolla | 1.440 |
| 102 | Tramadol 100 mg. Ampollas x 2 ml | 12.840 |
| 103 | Vancomicina 1 gr. Frasco ampolla. | 14.700 |
| 104 | Vancomicina 500 mg polvo liofilizado. Frasco Ampolla | 9.600 |
| 105 | Vecuronio, bromuro 10 mg polvo liofilizado. Frasco Ampolla | 3.990 |
| 106 | Vitamina complejo b intravenosa (b1-10mg/b25,47mg/b5-6mg/b6-4mg/nicotinamida-40mg) Ampolla x 2 ml. | 23.490 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.
**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como** Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre** de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el** Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el

Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco

Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A CONCURSO INTERNO-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-2997-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1618/2010-t.v.- aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos vacantes, y cargos de nivel inferior no jerárquicos, de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados y Autárquicos que cuenten con estructura orgánica y presupuesto en el marco de las Leyes N° 292-A y N° 293-A;

Que el Decreto Nº 139/2021 implementa el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" y servirá para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, inscripción y las distinta etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que el Decreto Nº 993/21 implementa el "Diccionario de Competencias", el que permitirá trabajar las habilidades ya instaladas y las que tendrán que desarrollarse en cada uno de los agentes públicos de las distintas jurisdicciones, incrementando la productividad, mejorando la motivación y permitiendo desarrollarse en su respectivo puesto de trabajo;

Que los Decretos Nº 847/16 y N° 1769/18 establecen la red de los Establecimientos Sanitarios Públicos, de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario efectuar en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, un llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para Responsables de Hospitales, Regiones Sanitarias y Centros de Salud;

Que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Nº 1618/2010-t.v.-, intervinieron la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los Llamados a Concursos;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7º de la Ley N° 292-A y el Reglamento de Procedimiento Concursal aprobado por el Decreto Nº 1618/2010;

Que por los fundamentos expuestos resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cubrir cargos vacantes de Responsables de Hospitales, Regiones Sanitarias y Centros de Salud.

**Artículo 2°:** Establécese el cronograma de implementación para el año 2023 de los concursos establecidos en el Artículo precedente, conforme al Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Apruébense los Descriptivos de Puestos de Trabajo de los Responsables de Hospitales, Regiones Sanitarias y de Centros de Salud, que abarcan los Niveles de Complejidad VIII - VI - IV y III, conforme al Anexo II a) - b) - c) - d) - e) - f) y g) que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Facúltese a la Ministra de Salud Pública, a dictar las medidas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a fin de hacer efectiva la medida dispuesta en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO I**

| Cargos | CEIC | Oficina | Año 2023 |
|---|---|---|---|
| 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado C- Grupo 11 | 1057-00 | Hospitales - Nivel de Complejidad VIII y VI. | **2do trimestre** |
| 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado C- Grupo 11 | 1057-00 | Directores Regionales. | **2do trimestre** |
| 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado C- Grupo 10 | 1044-00 | Hospitales y Centros de Salud - Nivel de Complejidad IV. | **3er trimestre** |
| 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado C- Grupo 9 | 1043-00 | Hospitales y Centros de Salud - Nivel de Complejidad III. | **3er trimestre** |

**ANEXO II - a)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD VIII - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL "DR. JULIO C.PERRANDO" | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia: Sin Especificar** |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C- Grupo 11 | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** HOSPITAL "DR. JULIO C.PERRANDO". | | **CUOF N°: 106** |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva - Suplemento por Función - Resistencia. | | |

| a) UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA | |
|---|---|
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto N° 847/16 | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Subsecretaría de Salud | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Co-Direcciones, Departamentos y Jefes de Servicios dependientes del CUOF N° 106 | |
| **Número de Dependientes: 2828** | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | |
| 1- | Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que le corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes. |

| | |
|---|---|
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del recurso humano en salud y en la realización de actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud y de la Salud Pública. |
| 5- | Coordinar y asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas. |

**II) PERFIL REQUISITOS DEL PUESTO**

**a) RANGO DE EDAD PREFERENTE:** A determinar

**b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo Mínimo** (Indicar con una X)

| | | |
|---|---|---|
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** |

| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | Indicar con x lo que corresponda | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | X | |

**c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS / CAPACITACIONES**

| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | **Indicar con X lo que corresponda** | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | X |

**d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**
(Conforme Decreto N° 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.
Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas.

| **Competencias Genéricas y de Conducción** (son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas** (son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**III) TEMARIO DE EXAMEN**

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión, de cualquier servicio básico.
- Presentación de un plan estratégico para el Hospital del que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| **OBSERVACIONES:** |
|---|
| |

| **ELABORADO POR:** | **VISADO Y APROBADO POR** |
|---|---|
| **Firma y Aclaración del Responsable:** | **Firma y Aclaración del Responsable:** |

**ANEXO II - b)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD VI - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. AVELINO CASTELÁN". | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia:** Sin Especificar |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3: Administrativo y Técnico-Apartado C- Grupo 11** | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. AVELINO CASTELÁN". | | **CUOF N°: 105** |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva- Suplemento por Función - Resistencia. | | |
| **a) UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto N° 1769/18 | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Subsecretaría de Salud | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Co-Dirección, Departamentos y Jefes de Servicios dependientes del CUOF N° 105 | | |
| **Número de Dependientes:** 777 agentes | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |
| **1-** | Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que le corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes. | |

| | |
|---|---|
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del recurso humano en salud y en la realización de actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud y de la Salud Pública. |
| 5- | Coordinar y asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas. |

**II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO**

**a) RANGO DE EDAD PREFERENTE: a determinar**

**b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo** (Indicar con una X)

| | | |
|---|---|---|
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** |

| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | Indicar con x lo que corresponda | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | X | |

**c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS / CAPACITACIONES**

| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | **Indicar con X lo que corresponda** | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | X |

**d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**
(Conforme Decreto Nº 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.
Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas.

| **Competencias Genéricas y de Conducción** (son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas** (son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**III) TEMARIO DE EXAMEN**

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión, de cualquier servicio básico.
- Presentación de un plan estratégico para el Hospital del que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| OBSERVACIONES: |
| --- |
| |

| ELABORADO POR: | VISADO Y APROBADO POR |
| --- | --- |
| Firma y Aclaración del Responsable: | Firma y Aclaración del Responsable: |

**ANEXO II - c)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD VI - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL **4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA".** | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia:** Sin Especificar |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C-Grupo 11 | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** HOSPITAL 4 DE JUNIO DR. RAMÓN CARRILLO - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA. | | **CUOF N°: 241** |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva- Suplemento por Función -Pcia. Roque Sáenz Peña. | | |
| **a) UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto N° 847/16 | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Subsecretaría de Salud | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Co-Dirección, Departamentos y Jefes de Servicios dentro del CUOF 241 | | |
| **Número de Dependientes: 1250 agentes.** | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |

| | |
|---|---|
| 1- | Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que le corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes. |
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del recurso humano en salud y en la realización de actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud y de la Salud Pública. |
| 5- | Coordinar y asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas. |

**II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO**

**a) RANGO DE EDAD PREFERENTE: a determinar**

**b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo**

| | | |
|---|---|---|
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** |

| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | Indicar con x lo que corresponda | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | X | |

**c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS/ CAPACITACIONES**

| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | **Indicar con X lo que corresponda** | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | X |

| **d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**<br>(Conforme Decreto Nº 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.<br>Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Competencias Genéricas y de Conducción**<br>(son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas**<br>(son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **III) TEMARIO DE EXAMEN** | | | | |

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión, de cualquier servicio básico.
- Presentación de un plan estratégico para el Hospital del que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| **OBSERVACIONES:** |
|---|
| |

| **ELABORADO POR:** | **VISADO Y APROBADO POR** |
|---|---|
| **Firma y Aclaración del Responsable:** | **Firma y Aclaración del Responsable:** |

**ANEXO II - d)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD VI - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL DEL BICENTENARIO GENERAL MARTÍN DE GÜEMES- JUAN JOSÉ CASTELLI. | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia: Sin Especificar** |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C- Grupo 11 | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** HOSPITAL "DEL BICENTENARIO GENERAL MARTÍN DE GÜEMES -JUAN JOSÉ CASTELLI". | | **CUOF N°: 247** |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública. | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva-Suplemento por Función - Juan José Castelli. | | |
| **a) UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto N° 847/16 | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Subsecretaría de Salud | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Co-Dirección, Departamentos y Jefes de Servicios dependientes del CUOF 247 | | |
| **Número de Dependientes: 520 agentes.** | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |
| 1- | Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que le corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes. | |

| | |
|---|---|
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del recurso humano en salud y en la realización de actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud y de la Salud Pública. |
| 5- | Coordinar y asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas. |

**II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO**

**a) RANGO DE EDAD PREFERENTE:** a determinar

**b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo**

| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** |
|---|---|---|

| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | Indicar con x lo que corresponda | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | X | |

**c) CONOCIMIENTOS Y CURSOS/CAPACITACIONES**

| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | **Indicar con X lo que corresponda** | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | X |

**d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**
(Conforme Decreto Nº 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.
Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas.

| **Competencias Genéricas y de Conducción** (son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas** (son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **III) TEMARIO DE EXAMEN** | | | | |

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión, de cualquier servicio básico.
- Presentación de un plan estratégico para el Hospital del que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley N° 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley N°293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley N° 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley N° 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| **OBSERVACIONES:** |
|---|
| |

| **ELABORADO POR:** | **VISADO Y APROBADO POR** |
|---|---|
| **Firma y Aclaración del Responsable:** | **Firma y Aclaración del Responsable:** |

**ANEXO II - e)**

| **FORMULARIO DPT**<br>**DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE** | **Versión: 00**<br>**Fecha Última Revisión**<br>.../.../... |
|---|---|

| **I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO** | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE REGIÓN SANITARIA. | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia:**<br>**Sin Especificar** |
| **Escalafón y Cargo asociado:**<br>(Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C-Grupo 11. | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** REGIÓN SANITARIA Nº 1,2,3,4,5,6,7, y 8 | | **CUOF Nº:** 7,8,10,11,12, 279,280 y 304 |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva- Suplemento por Función - | | |
| **a) UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto Nº 847/16. | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud. | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):**<br>Hospitales y Centros de Salud bajo su dependencia. | | |
| **Número de Dependientes:** | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |
| **1-** | Ser el órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de planificación Sectorial. | |

| II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO | | | |
|---|---|---|---|
| **a) RANGO DE EDAD PREFERENTE: a determinar** | | | |
| **b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo** (Indicar con una X) | | | |
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** | |
| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | | Indicar con x lo que corresponda | |
| | | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | | X | |
| **c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS/ CAPACITACIONES** | | | |
| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | | **Indicar con X lo que corresponda** | |
| | | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | | X |
| **d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES** (Conforme Decreto N° 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc. Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas. | | | |
| **Competencias Genéricas y de Conducción** (son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas** (son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**III) TEMARIO DE EXAMEN**

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión.
- Presentación de un plan estratégico para la Región Sanitaria de la que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| OBSERVACIONES: |
| --- |
| |

| ELABORADO POR: | VISADO Y APROBADO POR |
| --- | --- |
| Firma y Aclaración del Responsable: | Firma y Aclaración del Responsable: |

**ANEXO II - f)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD IV - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL/CENTRO DE SALUD NIVEL IV | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia:** Salud | **Subfamilia:** Sin Especificar |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C-grupo 10. | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** CENTROS DE SALUD NIVEL IV. | | **CUOF N°:** Todos los aplicables a éste nivel. |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública. | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva- Suplemento por Función - | | |
| **a) UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto Nº 847/16. | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Hospital ó Dirección de Región. | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Personal bajo su dependencia. | | |
| **Número de Dependientes:** | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |

| | |
|---|---|
| 1- | Elaborar el programa local de salud, ejecutando actividades según su nivel de atención, supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del área programática. |
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico en establecimiento y en terreno. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud. |
| 5- | Asegurar el traslado de los habitantes del área programática que requieran acciones de recuperación de la salud que deba realizarse en establecimientos de mayor complejidad. |

**II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO**

**a) RANGO DE EDAD PREFERENTE:** A determinar

**b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo** (Indicar con una X).

| | | |
|---|---|---|
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** |

| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | Indicar con x lo que corresponda | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | X | |

**c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS/ CAPACITACIONES**

| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | **Indicar con X lo que corresponda** | |
|---|---|---|
| | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | X |

**d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**
(Conforme Decreto N° 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.
Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas.

| **Competencias Genéricas y de Conducción** (son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas** (son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **III) TEMARIO DE EXAMEN** | | | | |

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión.
- Presentación de un plan estratégico para la Región Sanitaria de la que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| **OBSERVACIONES:** |
|---|
| |

| **ELABORADO POR:** | **VISADO Y APROBADO POR** |
|---|---|
| **Firma y Aclaración del Responsable:** | **Firma y Aclaración del Responsable:** |

**ANEXO II - g)**

| FORMULARIO DPT - NIVEL DE COMPLEJIDAD III - DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE | Versión: 00 Fecha Última Revisión .../.../... |
|---|---|

| I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|---|
| **Denominación del Puesto:** | DIRECTOR DE HOSPITAL/CENTRO DE SALUD NIVEL III. | |
| **Grupo: Servicios** | **Familia: Salud** | **Subfamilia: Sin Especificar** |
| **Escalafón y Cargo asociado:** (Categoría/Apartado/Grupo) | **Categoría 3:** Administrativo y Técnico-Apartado C-Grupo 9 | |
| **Unidad organizativa (Oficina/Área):** HOSPITAL/CENTRO DE SALUD NIVEL III. | | **CUOF N°:** Todos los aplicables a éste nivel |
| **Jurisdicción/Organismo:** 6- Ministerio de Salud Pública. | | |
| **Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:** Dedicación Exclusiva- Suplemento por Función - | | |
| **a) UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** | | |
| **Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:** Decreto N° 847/16. | | |
| **Dependencia Jerárquica (Reporta a):** Hospital ó Dirección de Región. | | |
| **Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):** Personal bajo su dependencia. | | |
| **Número de Dependientes:** | | |
| **b) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"** | | |

| | |
|---|---|
| 1- | Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática. |
| 2- | Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada. |
| 3- | Realizar el control de gestión. |
| 4- | Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud. |
| 5- | Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas. |

| **II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO** | | | |
|---|---|---|---|
| **a) RANGO DE EDAD PREFERENTE:** a determinar. | | | |
| **b) FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo** (Indicar con una X) | | | |
| **Secundario completo** | **Terciario completo** | **Universitario completo X** | |
| **Título específico o Rama de la especialidad requerida:** | | Indicar con x lo que corresponda | |
| | | Excluyente | Deseable |
| *A definir por Resolución Ministerial | | X | |
| **c) CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS/ CAPACITACIONES** | | | |
| **Conocimientos o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos:** | | **Indicar con X lo que corresponda** | |
| | | Excluyente | Deseable |
| Conocimientos en Gerenciamiento Institucional. | | X | |
| Postgrado en Administración de Salud y/o economía de la salud. | | | X |
| Maestrías en Salud Pública. | | | X |

| **d) CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**<br>(Conforme Decreto Nº 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.<br>Se nombran las siguientes considerando que pueden modificarse las mismas. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Competencias Genéricas y de Conducción**<br>(son las destrezas necesarias para ocupar el puesto). | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| - Vocación de Servicios. | x | | | |
| - Integridad y Ética. | x | | | |
| - Tolerancia a la Presión. | x | | | |
| - Compromiso en la Capacitación Permanente. | x | | | |
| - Conocimiento Técnico y Profesional de las Funciones y Misiones del área a cargo. | x | | | |
| - Gestión de Equipos de Trabajo. | x | | | |
| - Capacidad para Delegar. | x | | | |
| - Tolerancia al Estrés. | x | | | |
| - Relaciones Públicas. | x | | | |
| - Prudencia. | x | | | |
| - Innovación y Creatividad. | x | | | |
| - Flexibilidad y Adaptación a Nuevas Tecnologías. | x | | | |
| **Competencias Específicas**<br>(son las habilidades inherentes al cargo a concursar). *A definir por Resolución Ministerial | **Grado - Nivel** | | | |
| | **A** | **B** | **C** | **N/D** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **III) TEMARIO DE EXAMEN** | | | | |

- Presentación de un plan operativo anual tipo, que corresponderá al primer año de gestión.
- Presentación de un plan estratégico para la Región Sanitaria de la que estará a cargo, con un horizonte de planeamiento de 4 años.
- Análisis de un caso.

Legislación Especial sobre empleo público:

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley 292-A **"Estatuto del Empleado Público"**.
- Ley 293-A **"Reglamentación función Director"**.
- Ley 645-A **"Régimen de Licencias"**.
- Ley 179-A**"Ley de Procedimiento Administrativos"**.
- Ley Nº 1092-A (Ley Administración Financiera).
- Decreto **Nº 1311/95 "Régimen de sumarios"**.
- **Ley N° 3108 "De Ministerios"**.
- Ley Nº 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa.
- Ley Nº 3528-E de Ética Pública.

| **OBSERVACIONES:** |
|---|
| |

| **ELABORADO POR:** | **VISADO Y APROBADO POR** |
|---|---|
| **Firma y Aclaración del Responsable:** | **Firma y Aclaración del Responsable:** |

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA CANON MEDICAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-1871-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Director del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita la compra para provisión y reemplazo del tubo de Rayos X, correspondiente al Tomógrafo Computado marca Toshiba/Canon, modelo CXB-400C del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del citado Hospital;

Que en la mencionada solicitud, se adjunta el presupuesto de la firma Canon Medical Sistems Argentina SA, por un monto total de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres con veinte centavos ($ 27.498.193,20);

Que la contratación requerida cumple con los presupuestos legales requeridos para la perfección de la misma, debido a que el producto que se pretende adquirir es de disponibilidad y comercialización exclusiva del proveedor antes nombrado, situación acreditada en la actuación señalada en el visto, mediante la documentación respaldatoria de exclusividad;

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña posee una gran demanda de atención a pacientes pertenecientes a la localidad donde se encuentra el domicilio del mismo, como así también a las personas e instituciones que por distintas cuestiones asistenciales de salud provienen de otras localidades del interior de la Provincia del Chaco;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos dispuestos en los Decretos N° 3566/77 (tv) y sus modificatorias y en el Decreto N° 341/23;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, disponiendo el visto bueno para la continuidad del trámite; la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración, todos del del Ministerio de Salud Pública, manifestando la primera con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la segunda, la viabilidad de la medida; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio iniciador, sin objeciones técnico-legales; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 183/23, sin objeciones legales y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 104/23 sugiriendo su continuidad;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a través de la Unidad de Contrataciones a la adquisición, mediante el procedimiento de contratación directa, para la provisión y reemplazo del tubo de Rayos X del Tomógrafo Computado Marca Toshiba/Canon, Modelo CXB-400C, perteneciente al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con la firma "Canon Medical Sistems Argentina SA" por la suma total de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres con veinte centavos ($ 27.498.193,20), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 133, apartado e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en los lineamientos dispuestos por el Decreto N° 3566/77 (tv) y sus modificatorias y el Decreto N° 341/23.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida será solventado con Fondos de Salud Pública, Ley N° 708-F, Fuente de Financiamiento 11141.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.23 21:29:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4375-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Secretaria de Extensión Universitaria de la Facultad Regional Resistencia UTN- Ing. Carolina Orcola, solicita la declaración de Interés Provincial la realización del "**2° Congreso de Innovación y Creatividad Educativa en la Enseñanza Tecnológica (CICE 2023)"** a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, en la Ciudad de Resistencia;

Que el mencionado congreso tiene como objetivo visibilizar y generar colaboración e intercambio de experiencias sobre innovación y creatividad educativa, aplicados en la práctica docente para la formación en la Universidad Tecnológica Nacional- UTN-;

Que la UTN cuenta con 30 Facultades Regionales dispersas por todo el país, siendo de carácter federal, más sus Extensiones Áulicas y Unidades Académicas que aún no tienen carácter de Facultad y además, es la única Universidad Nacional dedicada específicamente a ingenierías y carreras técnicas, con sus orígenes marcados en la Universidad Obrera Nacional creada el día 19 de agosto de 1948;

Que asimismo, el mencionado evento se desarrollará en forma presencial, con la participación de docentes y alumnos de todas las Facultades Regionales, y se articularán espacios de intercambio de experiencias, paneles en los que se abordarán temáticas específicas, para dar espacio luego a charlas y talleres y al debate con los participantes;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **"2° Congreso de Innovación y Creatividad Educativa en la Enseñanza Tecnológica (CICE 2023)"**, a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, en la Ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:29:47 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** Las actuaciones N[ros.] E2-2022-15409-Ae, E2-2021- 6353-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Ernesto Hernán Romero, CUIL N° 20-34901276-7, domiciliado en Mz 119 - Pc 11 - Casa 45 S/N B° 13 de Diciembre, ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de fractura de clavícula derecha y herida contuso cortante en cara anterior de muñeca derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ernesto Hernán Romero, CUIL N° 20-34901276-7, domiciliado en Mz 119 - Pc 11 - Casa 45 S/N B° 13 de Diciembre, ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de fractura de clavícula derecha y herida contuso cortante en cara anterior de muñeca derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:30:31 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-24529/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Alicia Rojas, CUIL Nº 23-32854108-4, domiciliada en Mz 49 Pc 8 B° 60 Viviendas, de la ciudad de Resistencia , solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Alejandro Aguirre, CUIL N° 20-46247535-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de coartación de aorta CIA-CIV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alicia Rojas, CUIL Nº 23-32854108-4, domiciliada en Mz 49 Pc 8 B° 60 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Alejandro Aguirre, CUIL N° 20-46247535-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de coartación de aorta CIA-CIV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:31:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-621-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA-PAOLA NOELIA LEGUIZAMÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-11843/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Paola Noelia Leguizamón CUIL N° 27-43343667-4, domiciliada en Fortín Alvarado N° 1800, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Paola Noelia Leguizamón, CUIL Nº 27-43343667-4, domiciliado en Fortín Alvarado N° 1800, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil ($20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:31:35 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-622-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14035-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda (2°) línea, destinados a cubrir la demanda de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 108/22, autorizado por Decreto N° 2062/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que las ofertas N[ros.] 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retiran parcialmente sus ofertas, por los motivos expuestos en las mismas, y la oferta N° 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, realiza una aclaración en cuanto a la disponibilidad en su stock, la que fue aceptada por la Comisión de Aval Técnico;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 157/22 y su Rectificativa, aconsejó desestimar a la oferta N° 9 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; a las ofertas N[ros.] 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 113; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-

4, el renglón N° 114; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 85 y 113, todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 111; 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 40, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 14, 17, 21, 50, 80, 85, 87, 88 y 110; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones Nros. 17 y 85; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 17; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 17, 87, 100 y 101; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 23, 85, 87, 100 y 101; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 17, 21, 50 y 87; y 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 17, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 1, 74 y 81, por no presentarse oferta, y los renglones Nros. 113 y 114, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 14 (en 80 unidades), 17, 23, 50, 80, 85, 87, 88, 100, 101 y 110, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 3, 14 (en 31 unidades), 16, 20, 24, 25, 29, 30, 31, 32 (en 14.000 unidades), 34, 38, 46, 49, 51, 52, 56, 60, 64, 71, 73, 77, 78, 79, 86, 92, 94, 95, 99, 106 y 112, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos ciento veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con once centavos ($ 122.184.788,11);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 2, 4, 5, 6, 8 (en 56 unidades), 9, 12, 15, 18, 22 (en 50 unidades), 26, 32 (en 136 unidades), 36, 37, 41, 45, 53, 54, 55, 57, 66, 68, 70, 75, 89, 90, 93, 96, 97, 98, 102, 107 y 108, por menor precio, el renglón N° 10, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 11, 59, 82 y 83, por menor precio admisible, los renglones Nros. 13, 47 y 48, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 16.674.845,64); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 111, por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos veinticuatro mil doscientos ($ 424.200); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 44, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos ($ 1.587.600); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 8 (en 94 unidades), 19, 22 (en 1.600 unidades), 27, 28, 33, 39, 42, 58, 61, 62, 65, 67, 72, 76, 84 y 104, por menor precio, los renglones Nros. 35, 40, 69 y 105, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco con veinte centavos ($ 24.126.555,20); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT Nº 30-70865088-5, el renglón Nº 14 (en 369 unidades), por ser único oferente admisible, el renglón Nº 91, por menor precio y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro ($ 482.844); 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones Nros. 7, 43, 63, 103 y 109, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho con setenta centavos ($ 7.651.328,70). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 50.947.373,54);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 105/23, con sugerencias que han sido contempladas, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 108/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda (2°) línea, destinados a cubrir la demanda de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 2, 4, 5, 6, 8 (en 56 unidades), 9, 12, 15, 18, 22 (en 50 unidades), 26, 32 (en 136 unidades), 36, 37, 41, 45, 53, 54, 55, 57, 66, 68, 70, 75, 89, 90, 93, 96, 97, 98, 102, 107 y 108, por menor precio, el renglón N° 10, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 11, 59, 82 y 83, por menor precio admisible, los renglones Nros. 13, 47 y 48,

por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 16.674.845,64); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 111, por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos veinticuatro mil doscientos ($ 424.200); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, el renglón N° 44, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos ($ 1.587.600); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT Nº 30-71616734-4, los renglones Nros. 8 (en 94 unidades), 19, 22 (en 1.600 unidades), 27, 28, 33, 39, 42, 58, 61, 62, 65, 67, 72, 76, 84 y 104, por menor precio, los renglones Nros. 35, 40, 69 y 105, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco con veinte centavos ($ 24.126.555,20); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT Nº 30-70865088-5, el renglón N° 14 (en 369 unidades), por ser único oferente admisible, el renglón N° 91, por menor precio y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro ($ 482.844); 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones Nros. 7, 43, 63, 103 y 109, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho con setenta centavos ($ 7.651.328,70). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 50.947.373,54).

**Artículo 2°:** Desestímanse a las ofertas Nros. 9 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 113; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 114; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 85 y 113, todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 111; 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 40, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházanse a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT Nº 30-70978598-9, los renglones Nros. 14, 17, 21, 50, 80, 85, 87, 88 y 110; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT N°

30-71013847-4, los renglones Nros. 17 y 85; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 17; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 17, 87, 100 y 101; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 23, 85, 87, 100 y 101; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones Nros. 17, 21, 50 y 87; y 8 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 17, todos por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 1, 74 y 81, por no presentarse oferta, y los renglones Nros. 113 y 114, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 14 (en 80 unidades), 17, 23, 50, 80, 85, 87, 88, 100, 101 y 110, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 3, 14 (en 31 unidades), 16, 20, 24, 25, 29, 30, 31, 32 (en 14.000 unidades), 34, 38, 46, 49, 51, 52, 56, 60, 64, 71, 73, 77, 78, 79, 86, 92, 94, 95, 99, 106 y 112, por desistimiento de oferente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos ciento veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con once centavos ($ 122.184.788,11).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:32:12 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-49276-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos veinticinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos ($ 25.817.366,67);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Bicentenario, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veinticinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos ($ 25.817.366,67); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales -Programa 3 - Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

## Pliego de Condiciones Particulares

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veinticinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos ($ 25.817.366,67). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de ……..de 2023 , a las …….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535, en tres (3) entregas parciales una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

### Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad trimestral |
|---|---|---|
| 1 | Acido amidotrizoico + meglumina. Suspensión x 250 ml (Tomografía) | 870 |
| 2 | Amidotrizoato de sodio 66G/ amidotrizoato de sodio 10 g. Frasco Ampolla x 50 ml | 2.250 |
| 3 | Bario sulfato 4,6 % p/p. Suspensión oral frasco x 225 ml (para tomografía) | 945 |
| 4 | Bario sulfato 95,7 G% . Polvo oral frasco x 300 grs. | 69 |
| 5 | Bario sulfato 65 G/100 ml. Suspensión para enema envase x 500 ml. | 6 |
| 6 | Diatrizoato de sodio. 36G/100 ml + diatrizoato de meglumina 40 G/100 ml. Frasco x 25 ml. | 60 |
| 7 | Gadolinio detepea. Frasco ampolla x 15 ml. | 300 |
| 8 | Ioversol (optiray) 320 mg. Jeringa prellenada x 125 ml. | 180 |
| 9 | Ioxitalamato + meglumina. Frasco ampolla x 50 ml. | 2.610 |
| 10 | Iobitridol 300 mg. Iny x 50 ml. | 450 |
| 11 | Iobitridol 350 mg. Iny x 100 ml. | 450 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías:**
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con** Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales:**
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador** ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en** los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de** Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales** con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto** como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y** Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**
• **Para el caso de** medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener un plazo de doce** (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de** vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la** procedencia del mismo.
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• **La mercadería viaja por cuenta y** orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las Declaraciones Juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | Nº Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:32:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** DESIGNA TERCER VOCAL DE IPRODICH.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2023-497-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Junta Electoral convocada para la elección del Tercer Vocal en representación de las Personas con Discapacidad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, concluye que el proceso de selección ha quedado sin postulantes que hayan aprobado el mismo;

Que la mencionada Junta Electoral conformada por Resolución N° 128/22 del Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, designó a los integrantes en representación del mismo, que participaron del proceso eleccionario;

Que en virtud de lo acaecido, se propicia se designe en el cargo de Tercer Vocal en representación de las Personas con Discapacidad, al señor Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433, quien posee discapacidad certificada y cumplimenta los requisitos establecidos por el Artículo 12 del Decreto N° 1837/11, reglamentario de la Ley N° 1794-A;

Que el señor Ramiro Miguel Cardozo, acredita la idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto mediante la presentación del curriculum vitae, además de poseer antecedentes por haberse desempeñado en el cargo vacante, en el que fuera designado mediante Decreto N° 969/20, desde el 18 de agosto de 2020 por el término de dos (2) años;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 195/23, con observaciones que fueron contempladas, contando con el aval de la Presidencia del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase como Tercer Vocal en representación de las Personas con Discapacidad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- al señor Ramiro Miguel Cardozo, DNI N° 26.447.433 a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2022-19908-Ae, E2-2021-18188-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la Sra. Julia Ayala, DNI N° 16.367.280, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de octubre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Julia Ayala, DNI N° 16.367.280, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Julia Ayala, DNI N° 16.367.280, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a

las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.20 21:34:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Marzo de 2023

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL-INSTITUTO DEL DEPORTE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E48-2023-1886-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propone la declaración de Interés Provincial, la organización de la **charla-debate de concientización e información "Saltemos La Valla - Por Un Deporte Sin Estereotipos"**, organizado por referentes de género, diversidad y deportes del Instituto del Deporte Chaqueño, con colaboración del Instituto de Cultura del Chaco, a desarrollarse el miércoles 29 de marzo de 2023 en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que la misma, se encuentra integrada a las actividades desarrolladas en el marco del mes de la mujer con motivo de incentivar a las mujeres jóvenes y adultas de la provincia a incorporar prácticas deportivas cualquiera sea la diciplina que opten, y la mejora nutricional, exponiendo los beneficios físicos, psicológicos y emocionales de incorporarlos a la vida rutinaria, y consecuencias en caso de no adoptar estas prácticas;

Que las políticas de genero son un eje prioritario para la provincia del Chaco y es preciso fomentar toda instancia de diálogo, sensibilización y discusión de proyectos de normativas que podrían transformarse en nuevos derechos para todos y todas;

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 22 otorga rango constitucional a la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer";

Que por Ley 24.632 se Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -"Convención de Belem do Pará";

Que por Ley N° 26485 sobre Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales se establecen como objetos de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; como así también los Derechos que se encuentran protegidos y establece que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones;

Que es necesario hacer frente a las desigualdades históricas y las violencias que éstas producen, trabajando en la incorporación de la perspectiva de género en todas las estructuras del deporte y, consecuente con ello, lanzar las medidas de acción positivas para revertir las inequidades, en un contexto global y regional donde la lucha por los derechos de las mujeres y la reflexión sobre las nuevas masculinidades están en el centro del debate público y político, y con ello, atender la necesidad de construir una sociedad más justa e igualitaria;

Que la actividad física y deportiva se encuentra íntimamente ligada a estereotipos de aquello que una mujer y un hombre pueden o no realizar con su cuerpo, mencionando que hasta mediados de siglo se consideraba que niñas y mujeres no debían practicar deporte para preservar su anatomía para la reproducción;

Que los factores mencionados, ocasionaron que los juegos deportivos se impregnaran de una concepción de masculinidad que celebra la competitividad, la rudeza y la dominación física;

Que las diferentes disciplinas deportivas y la actividad física son un espacio muy importante de construcción de la masculinidad tradicional en donde la homofobia y misoginia son agentes de cohesión entre atletas varones, lo que construye una personalidad masculina que desprecia cualquier elemento considerado femenino;

Que resulta necesario analizar el deporte desde esta perspectiva que implique darse cuenta de cómo el género ha influido y aún influye en la práctica deportiva, y comprender que se generan desigualdades a consecuencia de la diferenciación sexual y las relaciones de poder que se mantienen en este ámbito;

Que es fundamental que todos los actores implicados en la organización de actividades deportivas, quienes las practican, dirigen y construyen, y piensan en políticas

deportivas y la sociedad en general, reflexionen sobre qué actitudes, conductas y acciones pueden adoptar para contribuir a que las mujeres ejerzan su derecho a una vida libre de violencia en el ámbito deportivo;

Que la charla-debate contara con la participación de disertantes profesionales reconocidas por su trabajo en el ámbito deportivo provincial y nacional, como así también la presencia de autoridades provinciales de renombre y trabajo político-social, comprometidas con el deporte y las políticas públicas de género en el contexto provincial y nacional, con un reconocimiento a las presidentas de Clubes deportivos y Federaciones de la provincia y a personalidades políticas comprometidas e involucradas al deporte, la práctica de actividad física y las luchas de género, que se han forjado como lideres en un ámbito ampliamente masculino;

Que asimismo y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa, resulta adecuado facultar al Instituto del Deporte Chaqueño a autorizar por Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuándose de lo prescripto por el decreto 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la **charla-debate de concientización e información "Saltemos La Valla - Por Un Deporte Sin Estereotipos"**, organizado por referentes de género, diversidad y deportes del Instituto del Deporte Chaqueño, con colaboración del Instituto de Cultura a desarrollarse el día miércoles 29 de marzo de 2023 en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltase al Instituto del Deporte Chaqueño a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuando dichos procedimientos

de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose los mismos en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera; y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse de la partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO-BONIFICACIÓN DE TASAS-SAMEEP.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2023-3046-Ae, el Decreto N° 1879/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia modificar parcialmente el "Convenio de Bonificación de Tasas de Interés para Empresas Constructoras de Obras Públicas-adjudicatarias de obras de SAMEEP - con el Nuevo Banco del Chaco S.A", aprobado por Decreto N° 1879/2020, que tiene por objeto el apoyo financiero destinado a la bonificación de la tasa de interés de préstamos amortizables otorgados y/o a otorgarse por dicha entidad financiera, a las empresas constructoras y/o prestadoras de servicios adjudicadas por Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-;

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la región nordeste argentino acumuló un incremento del 214,2% entre diciembre de 2020 a diciembre de 2022, mientras que el índice de costo de la construcción aumentó en el orden al 337,5% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que entonces, resulta preciso adecuar el cupo máximo inicial dispuesto para las asistencias crediticias encuadradas en la operatoria, debido a las fluctuaciones de precios y costos que impactan en el sector en cuestión, acontecidos desde la última modificación regulada y realizada en el año 2020;

Que el presente trámite cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la conformidad de las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Tesorería General de la Provincia, con sugerencias que fueron incorporadas al texto de la Adenda; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen

N° 268/23, sin objeciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 147/23, indicando la prosecución del trámite;

Que la presente medida, cuenta con el aval de la Presidenta de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP- y del señor Ministro de Planificación, Economía e infraestructura;

Que por lo expuesto, nada obsta al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente el "Convenio Marco de Bonificación de Tasas de Interés a acreedores de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial SAMEEP- Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Tesorería General de la Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA-", en relación al "Cupo Máximo" que como Anexo "B" forma parte integrante del Decreto N° 1879/2020, conforme los considerandos expuestos en el presente.

**Artículo 2º:** Apruébase el incremento del "Cupo Máximo" referido en el Artículo 1°, precedente, el que quedará establecido del siguiente modo:

"**Cupo Máximo:** Se fija un stock máximo de hasta pesos setecientos cincuenta millones ($750.000.000.) de saldos de capital, por asistencias crediticias encuadradas en la operatoria, la que se canalizará mediante línea de crédito N° 612 "Préstamos amortizables a Empresas que revistan la calidad de Contratistas de Obras, Proveedoras de Bienes de Capital y/o Servicios de SAMEEP", el que podrá ser incrementado o disminuido conforme a la capacidad prestable del Banco, previo acuerdo con la Provincia.
Estarán incluidos en este cupo los saldos de stock de deuda por los créditos otorgados en el marco del "Convenio de Bonificación de Tasas de Interés para Empresas Constructoras de Obras Públicas Adjudicatarias de Obras de SAMEEP", autorizado por Decreto N°410/2009, N°1879/2020 y sus respetivas adendas, hasta la fecha de cancelación de los mismos."

**Artículo 3°:** Facúltese al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia del Chaco, en el carácter que este asume, a suscribir la "Adenda-Convenio Marco de Bonificación de Tasas de interés a Acreedores de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP- Provincia del Chaco: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia del Chaco– Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco S.A.", que fuera aprobado por Decreto N° 1879/2020, conforme al modelo que como Anexo forma

parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** Facúltese al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia del Chaco, en el carácter que este asume, a dictar las normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias correspondientes, incluyendo las enmiendas necesarias como así también cualquier otro documento para dar operatividad a lo que aquí se dispone.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, que deriven de la Bonificación de Tasa de Interés acordada en el marco del Convenio cuyo modelo de Adenda se aprueba, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza de la misma. Idéntico tratamiento tendrán las erogaciones derivadas de la bonificación de tasa originadas en asistencias otorgadas por la misma línea con anterioridad al presente.

**Artículo 6°:** Los débitos realizados supletoriamente sobre la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio cuyo modelo de Adenda se aprueba, tendrán el carácter de Aportes Reintegrables de fondos a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, los cuales deberán ser imputados al presupuesto del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en la partida que corresponda, y deberán ser reintegrados por la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- antes de la finalización del ejercicio en que se efectúen los mismos o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO**

**MODELO DE ADENDA- "CONVENIO MARCO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS A ACREEDORES DE LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL- SAMEEP- PROVINCIA DEL CHACO- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA- TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A."**

**La Provincia del Chaco** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er y 2do piso, Resistencia (Chaco), en adelante "Provincia", representada por los siguientes funcionarios:

**El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura**, representado por el Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en cumplimiento de la Ley N° 3108-A (tv) de "Ministerios";

CP Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia del Chaco;

CP Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto en la Ley N° 711-F, Artículo 6°– segundo párrafo;

**Nuevo Banco del Chaco S.A.**, representado por el CPN Federico Muñoz Femenía, DNI N° 23.795.760, en carácter de Presidente del Directorio del Nuevo Banco del Chaco S.A., con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), en lo sucesivo "Banco";

**Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial**, representada por la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en el carácter de Presidenta de la entidad, con domicilio en Avenida Las Heras N° 80, Resistencia (Chaco), en adelante "SAMEEP".

**Y Manifiestan:**

Que las partes acuerdan suscribir esta primera Adenda al "Convenio Marco de Bonificación de tasas de interés a acreedores de la Empresa SAMEEP- Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Tesorería General de la Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:**

Modifícase la cláusula **Primera: Objeto, Condiciones de Acceso y Cupo Máximo** del "Convenio marco de Bonificación de tasas de interés a acreedores de la Empresa SAMEEP- Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Tesorería General de la Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial", en lo respectivo al **Cupo Máximo** la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**Cupo Máximo:**

**"**Se fija un stock máximo de hasta pesos setecientos cincuenta millones ($750.000.000.) de saldos de capital, por asistencias crediticias encuadradas en la operatoria, la que se canalizará mediante línea de crédito N° 6121 "Préstamos amortizables a Empresas que revistan la calidad de Contratistas de Obras, Proveedoras de Bienes de Capital y/o Servicios de SAMEEP", el que podrá ser incrementado o disminuido conforme a la capacidad prestable del Banco, previo acuerdo con la Provincia.
Estarán incluidos en este cupo los saldos de stock de deuda por los créditos otorgados en el marco del "Convenio de Bonificación de Tasas de Interés para Empresas Constructoras de Obras Públicas Adjudicatarias de Obras de SAMEEP" autorizado por Decreto N° 410/2009 y N° 1879/2020 y sus respetivas adendas, hasta la fecha de cancelación de los mismos."

**Segunda: Vigencia**.

**2.1** El término de vigencia se establece hasta el 9 de diciembre de 2023, con renovación automática por periodos anuales y consecutivos, salvo rescisión.
**2.2** Antes del vencimiento del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco de la presente operatoria, sus convenios marcos y respectivas adendas.

**Tercera: Jurisdicción y domicilios**

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente Convenio, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que, en caso de fracasar dicha instancia

dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

| | |
|---|---|
| SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Planificación, Economía e Infraestructura | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-1456/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Elías Ramón Fernández, CUIL Nº 23-23679176-9, domiciliado en Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Salud por Problemas Oculares en Ojo Izquierdo, Ceguera de un Ojo Izquierdo, Visión Subnormal del Otro, Otros Prurigos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Elías Ramón Fernández, CUIL Nº 23-23679176-9, domiciliado en Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Salud por Problemas Oculares en Ojo Izquierdo, Ceguera de un Ojo Izquierdo, Visión Subnormal del Otro, Otros Prurigos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.26 10:47:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación E2- 2023- 5136- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se tramita la adscripción del agente Omar Alfredo Gómez, DNI N° 26.968.548, de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes, como del agente en cuestión;

Que en virtud de las funciones de enlace entre organismos encomendadas al señor Gómez, se solicita disponer la excepción a las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscríbase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Omar Alfredo Gómez, DNI Nº 26.968.548, quien revista en el cargo del

CEIC Nº 21- Denominación Servicios Generales- Operativo Categoría I- Agrupamiento Servicios Generales- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, para cumplir tareas en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio - CUOF N° 12- Dirección General de Mantenimiento y Servicios- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** La presente adscripción se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO POR JUBILACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-39341-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H (Ley sin vigencia), al señor Román Alfredo Salas, DNI Nº 14.606.554, del Centro de Salud Santa Rita 2, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H (Ley sin vigencia) según Decreto Nº 212/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -INSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones, y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente iinstrumento llegal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 212/19 al señor Román Alfredo Salas, DNI N° 14.606.554, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1051-00- Servicios 6 Grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Actividad Especifica 01- Administración- CUOF 315- Centro de Salud Santa Rita- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1051-00- Servicios 6- Grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- Actividad Especifica 01- Administración- CUOF 315- Centro de Salud Santa Rita 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**ARTICULO 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, ubíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 19:37:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-22938-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta (40) ataúdes, destinados a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra Población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos trece mil ($ 2.613.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 220/22, indicando la prosecución del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuarenta (40) ataúdes, destinados a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra Población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos trece mil ($ 2.613.000); de acuerdo con la disposición Presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales-

Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuarenta (40) ataúdes, destinados a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra Población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos millones seiscientos trece mil ($ 2.613.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……de 2023, a las……horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus hojas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentación de imágenes, fotografías, folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de Pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:**
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al

Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Ataúd bovedilla lustrado con ocho (8) manijas con caja de 0,60 Mts. | 5 |
| 2 | Ataúd bovedilla lustrado con ocho (8) manijas con caja de 1,10 Mts. | 2 |
| 3 | Ataúd bovedilla lustrado con ocho (8) manijas con caja de 1,30 Mts. | 3 |
| 4 | Ataúd bovedilla lustrado con ocho (8) manijas con caja de 1,70 Mts. | 15 |
| 5 | Ataúd bovedilla lustrado con ocho (8) manijas con caja de 1,90 Mts | 15 |

**Lugar Entrega:** Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2022- 700-Ae, E21-2019-452-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Principal de Policía Ever Amilcar Pereira DNI Nº 34.035.469, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 1334/19, fue promovido y reubicado en el grado 8 – Agente CEIC Nº19 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 8 – Oficial Principal – CEIC Nº 8 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45");

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...";

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen Nº 2302/22; la Dirección General de Recursos Humanos, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 216/22; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 186/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°**: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Ever Amilcar Pereira, DNI Nº 34.035.469, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Ever Amilcar Pereira, DNI Nº 34.035.469.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** Las actuaciones N° E36-2021-8006-A, N° E36-2022-8629-Ae y el Decreto N° 512/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.974 Liliana Inés Kizur, DNI N° 23.237.551, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Principal - CEIC N° 08 - Escalafón 8 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Programa 11 - Custodia y Readaptación * Actividad Especifica 1 - Dirección y Administración - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.974 Liliana Inés Kizur, DNI N° 23.237.551, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 512/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesora Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen N° 657/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 062/21, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Asesoría General de Gobierno, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.974 Liliana Inés Kizur, DNI N° 23.237.551, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Liliana Inés Kizur, DNI N° 23.237.551, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto el Decreto Nº 512/23, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6449-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.086 Alberto Martín Ojeda, DNI N° 30.959.906, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – grado 07 - escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior –Personal Superior - Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial- cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Odontólogo, otorgado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteado por el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.086 Alberto Martín Ojeda, DNI N° 30.959.906, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 714/21; el Estado Mayor Penitenciario por medio Acta N° 122/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 237/22 y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen N° 1204/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.086 Alberto Martín Ojeda, DNI N° 30.959.906, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Alberto Martín Ojeda, DNI N° 30.959.906, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 19:40:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** MANTENIMIENTO VEHICULAR DIRECCIÓN DE VIALIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E13-2022-17349-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proceso de fortalecimiento de la gestión institucional de la Provincia del Chaco, el Poder Ejecutivo ha procedido, a través de los Decretos N[ros.] 1549/2010, 245/2012, 932/2016, 357/2018, 331/2020, 838/2020, 179/2021 y 1002/22, a colocar bajo la órbita de competencia de la Dirección de Vialidad Provincial la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación vehicular de las unidades automotores del Estado, incluyendo tanto las áreas de la Administración Central, los Organismos Autárquicos y Descentralizados;

Que en tal sentido, dicha Dirección presta desde el 10 de agosto de 2010 los servicios de mantenimiento electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo, historia técnica vehicular, constatación post reparación y capacitación al personal sobre normas de tránsito y seguridad vial de manera continua e ininterrumpida;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1002/2022, se determinó la continuidad de la prestación de los servicios mencionados por parte de la Dirección de Vialidad Provincial, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidades de prórroga por igual término;

Que en virtud de la prórroga, prevista en el Decreto N° 1002/22, resulta procedente propiciar la continuidad de los servicios prestados por la Dirección de Vialidad Provincial, por el plazo de un (1) año, desde el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2023;

Que a su vez resulta necesario determinar el desarrollo de acciones de fortalecimiento y modernización de sus Talleres, como a su vez la reposición y/o actualización de las

maquinarias y herramientas tecnológicas que así lo requieran, disponiéndose a tal fin, un refuerzo presupuestario pertinente;

Que es menester establecer un procedimiento de pago trimestral a la Dirección de Vialidad Provincial, CUIT N° 30-99917621-2, por los servicios efectivamente prestados (mantenimiento electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo, historia técnica vehicular y constatación post reparación);

Que el procedimiento más eficiente y transparente para realizar el pago trimestral, se configura mediante la transferencia de los créditos presupuestarios, desde las entidades beneficiarias del servicio prestado, a la Dirección de Vialidad Provincial, conforme los requerimientos de servicios que se efectúen, previa constatación de la documentación requerida;

Que para que las transferencias de los créditos presupuestarios y desembolsos financieros correspondientes al pago trimestral, referidos en los párrafos anteriores, sean efectuadas, será requisito indispensable, la presentación de un informe confeccionado por la Dirección General de Gestión Bienes en donde figuren los gastos producidos por la prestación de los servicios antes mencionados;

Que atendiendo a la tarea desplegada por la Dirección de Vialidad Provincial, en casos de urgencias o razones debidamente fundadas, el Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura se podrá exceptuar del procedimiento que se establece en el presente instrumento legal;

Que atento a este procedimiento de excepción, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, podrá gestionarlo en forma directa y con su mismo presupuesto;

Que la Dirección General de Gestión de Bienes, cumplimentados los requisitos que se detallan en el Artículo 5°, del presente instrumento legal; será la responsable de remitir dicha documentación al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes, sin objeciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica, con observaciones que fueron consideradas, de Hacienda, sin observaciones, de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 047/23, sin observaciones que formular, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 224/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el ditado del presente instrumento legal, el que cuenta con las anuencias del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial y del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Determínese que la Dirección de Vialidad Provincial, deberá continuar prestando los servicios de mantenimiento electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo; historia técnica vehicular, constatación post reparación y capacitación al personal sobre normas de tránsito y seguridad vial, conforme al Anexo al presente Decreto, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidades de prorrogar por igual término, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que las áreas de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, deberán realizar obligatoriamente los servicios del parque automotor en la Dirección de Vialidad Provincial para dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo del presente instrumento legal. Los servicios administrativos financieros de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados deberán incorporar la "Ficha de Constatación" y "Ficha Verificación Post-Reparación" de las unidades vehiculares como documentación obligatoria del respaldo de las tramitaciones de gastos referidos al mantenimiento mecánico.

**Artículo 3º:** Dispóngase como obligatoria la intervención de la Dirección de Vialidad Provincial de forma posterior a las reparaciones que se realicen por terceros, de las unidades del parque automotor de las jurisdicciones.

**Artículo 4º:** Dispóngase, como procedimiento de reintegro por los servicios prestados, la transferencia de créditos presupuestarios en forma trimestral, desde las jurisdicciones beneficiarias de los servicios, hacia la Dirección de Vialidad Provincial, luego de la presentación de un informe confeccionado por la Dirección General de Gestión Bienes, en donde consten los gastos producidos por la prestación de dichos servicios.

**Artículo 5°:** El procedimiento mencionado en el Artículo precedente, deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Actuación electrónica de la Dirección de Vialidad Provincial dirigida a la Dirección General de Gestión de Bienes, solicitando el reintegro de gastos producto de la adquisición de insumos para los servicios, específicamente por cada jurisdicción, y en ese determinado trimestre.
b) Informe donde consta el mes de los servicios realizados por jurisdicción, con detalle de los vehículos (dependencia, turno, patente del vehículo, número de actuación electrónica e importe de reintegro solicitado).
c) Certificación emitida por la Dirección General de Gestión de Bienes, donde consta que han sido efectivamente prestados los servicios presentados.
d) Visto bueno por parte de la máxima autoridad jurisdiccional para realizar la transferencia correspondiente.

e) El monto del reintegro solicitado será el resultado de multiplicar la cantidad de servicios realizados por el valor previamente determinado para la compra de los insumos. Este valor, promedio, se determinará a principio del año y podrá ser recalculado a mitad del año en curso.

**Artículo 6º:** Dispóngase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al informe presentado por la Dirección General de Gestión de Bienes, ordenará a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar la trasferencia de créditos presupuestarios mencionados en el Artículo 4º del presente.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección General de Gestión de Bienes, una vez cumplimentados los requisitos expuestos en el Artículo 5º, a remitir dicha documentación al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Autorícese en casos de urgencias o razones debidamente fundadas, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a exceptuarse del procedimiento establecido por el presente Decreto.

**Artículo 9°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas completarías, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación del presente Decreto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**Primero:** La Dirección de Vialidad Provincial, brindará los servicios detallados en la cláusula segunda, punto 1 del presente Anexo, a los vehículos dependientes del Estado Provincial, debiendo atender diariamente diez (10) vehículos, como mínimo y quince (15) vehículos como máximo, de los cuales siete (7) podrán ser para servicios, a partir del 1 de enero del 2023, condición que se lleva adelante mediante un sistema de turnos implementado por la Dirección de Vialidad Provincial y otorgados por la Dirección General de Gestión de Bienes.

**Segundo:** La asistencia aportada por la Dirección de Vialidad Provincial consistirá en brindar los siguientes servicios:

**1- A) – Servicio electromecánico básico:**

a) Cambio de aceite y filtro del motor, reemplazo de los filtros de combustible y aire. Control de tensión y estado de las correas de bomba de agua, generador de corriente eléctrica, ventilador y control del estado de los tensores de correas. Control de los niveles de lubricantes de la transmisión y fluidos de freno y del sistema hidráulico.

b) Calibración, verificación del estado y recomendación de rotación de neumáticos. Ajuste de los bulones de ruedas y engrase.

c) Testeo del estado del acumulador de corriente eléctrica. Control de encendido y limpia-lava parabrisas.

d) Control de estanqueidad de los tapones del tanque de combustible, radiador, circuito hidráulico, tapón de carga de lubricantes y fluidos varios.

e) Diagnóstico computarizado.-

**B) Verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo:**

Consistirá en realizar una exhaustiva inspección de los elementos de seguridad con que debe contar todo vehículo para poder circular, cumpliendo con lo exigido por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Nº 24.449, su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y la Ley N° 949-T, Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco.

Las verificaciones a efectuar serán las siguientes:

a) Estado de funcionamiento de los frenos, dirección, luces, apoya cabezas, cinturones de seguridad, espejos retrovisores, carga del extintor de llamas, dibujo de los neumáticos, etc.-

b) Documentación del vehículo, cédulas, póliza de seguro.

c) Si el vehículo cuenta con los elementos de seguridad adicionales, tales como balizas, extintor de llamas, botiquín, barra de remolque, etc.

d) Realizar un control exhaustivo del cuidado suministrado al vehículo por el chofer a cargo del mismo, verificando el estado de su interior, limpieza, cuidado de los tapizados, integridad de los controles y comandos, etc.

**C) Historia Técnica Vehicular:** Los resultados de los servicios indicados en los puntos A) y B) serán notificados a través de la actuación electrónica donde se solicita el servicio,

mediante una ficha técnica confeccionada por la Dirección de Vialidad Provincial, la que será rubricada por el encargado de supervisar los mismos mediante la aprobación de la e-parte en el sistema de gestión de tramites (SGT) del vehículo revisado.

**Se generarán los siguientes reportes por el sistema**: "**Ficha Servicio**", "**Ficha Constatación**", resumen y completa en formato digital (PDF), a los efectos de incorporarlos al Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, quien tendrá disponible esta información para consulta de los demás órganos de control que lo requieran.

La Dirección de Vialidad Provincial, asume el compromiso de incorporar estos formularios en las Delegaciones habilitadas en el interior provincial a efectos de homogeneizar el sistema de intervenciones.

Este reporte será enviado a través del SGT al órgano de control, quedando en poder de la Dirección de Vialidad Provincial el archivo en formato digital. Estos informes digitales formarán parte del historial de los vehículos ingresados al sistema, al cual podrán tener acceso las personas que sean autorizadas por las respectivas partes intervinientes. La Historia Técnica Vehicular se actualizará por el personal de la Dirección de Vialidad Provincial, cada vez que el vehículo sea sometido al control por parte de ella.

**2- Actualización sobre las Normas de Tránsito y Seguridad Vial:**

Se hará entrega de folletines y material didáctico sobre los requisitos que deben cumplirlos conductores con relación a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de que los mismos estén actualizados sobre el particular. Estas capacitaciones y actualizaciones serán realizadas por la Dirección de Vialidad Provincial la que por intermedio de audio-visuales y distintos métodos pedagógicos abordará la problemática del tránsito.

Se efectivizarán de la siguiente manera:

a) Cursos mensuales con capacidad de hasta cincuenta (50) choferes por cada curso, dictados en las instalaciones de la Dirección de Vialidad Provincial o donde lo establezca el Gobierno.
b) Los choferes dependientes del Estado Provincial rendirán un examen teórico práctico de capacidad para conducir vehículos, basado en el Protocolo y Reglamento de Choferes, que deberá ser aprobado por el órgano de control. Dichos choferes serán examinados de manera teórica y práctica, basándose el examen en la conducción y mantenimiento de la unidad. Se les otorgará la correspondiente credencial provincial, condición fundamental para cumplir función como tal y tendrá cargo vehículos oficiales dependientes del Estado Provincial, debiendo a tal efecto los choferes firmar un acta compromiso del cumplimiento del protocolo y reglamento de choferes.

**Tercero:** Para cumplir con el objetivo del presente, la Dirección de Vialidad Provincial proveerá los insumos que se utilizarán en cada unidad vehicular, dependiendo esto de la marca y

modelo de los diversos vehículos que serán atendidos. Los insumos requeridos son los siguientes:

a) Aceite para el cárter del motor.
b) Filtros de aceite del motor, de combustible, de aire y cualquier otro filtro que cuente la unidad y deba ser reemplazado.
c) Se establece como costo promedio de cada servicio el valor de treinta mil pesos ($30.000,00). El cálculo se hace teniendo en cuenta los insumos para los servicios de los distintos tipos de vehículos pertenecientes al Estado Provincial y a la cantidad de cada uno de ellos. Según la estadística del año 2022, desde el mes de enero al mes de octubre (inclusive), se hicieron trescientos veintisiete (327) servicios.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-16260-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Eustaquia Graciela Sotelo, CUIL N° 27-23282942-2, domiciliada en Yapeyu S/N, B° Las Flores, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Gabriel Shair Abregú, CUIL N° 20-56743927-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del desarrollo fisiológico normal esperado, trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados, cuadriparesia espasmo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eustaquia Graciela Sotelo, CUIL N° 27-23282942-2, domiciliada en Yapeyu S/N, B° Las Flores, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Gabriel Shair Abregú, CUIL N° 20-56743927-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del desarrollo fisiológico normal esperado, trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados, cuadriparesia espasmo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 19:42:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2374-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, el cual será destinado al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por el período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Política Económica, con sugerencias que han sido contempladas, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, el señor Secretario General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, por el cual se gestiona la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, el cual será destinado al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por el período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Gestión Pública.
- Dirección General de Gestión de Bienes.
- Dirección de Administración.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Programa 14- Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, el cual será destinado al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por el período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**
- Localización: Ciudad de Barranqueras.
- Zona: Periférica preferentemente no inundable y de fácil acceso.
- Superficie Cubierta Depósito-Galpón: c/u mínimo de 450 $m^2$ y máximo 600 $m^2$.
- Superficie descubierta: mínimo de 1000 $m^2$ y máximo 2000 $m^2$.
- Servicios: luz y agua potable.
- Acceso: pavimento o enripiado.
- Seguridad: Acceso con cierre seguro- buena calidad.
- Iluminación: Interna y Externa.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……..de 2023, a las…… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta uoferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8°: Duración del contrato:**
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de seis (6) meses.

**Artículo 9°: Rescisión:**
La Secretaría General de Gobernación, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 10: Comisión inmobiliaria:**
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Forma de pago:**
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán

pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-4161/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Napoleón Evaristo Rojas, CUIL Nº 20-12643427-9, domiciliado en S/ Calle S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la adquisición de electrodomésticos y elementos varios, conforme lo avala presupuestos aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante y su grupo familiar han sufrido, el 5 de marzo del corriente año, daños y sustracción de elementos diarios utilizados en su local comercial, producto de los hechos sucedidos de público conocimiento en la localidad de Misión Nueva Pompeya , conforme lo avala Denuncia policial efectuada en la comisaria de dicha jurisdicción;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos Nros 759/2004 y 1377/2022;

Que en virtud de la gravedad de los hechos acontecidos que dieran origen a la solicitud del señor Napoleón Evaristo Rojas, es indispensable exceptuar a la referida Ayuda Económica No Reintegrable, de la rendición de cuenta documentada establecida por Artículo 5° del Decreto N° 3225/18;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Napoleón Evaristo Rojas, CUIL Nº 20-12643427-9, domiciliado en S/ Calle S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la adquisición de electrodomésticos y elementos varios, conforme lo avala presupuestos aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, exceptuándolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2º:** Establécese que debido a que el solicitante y su grupo familiar han sufrido, el 5 de marzo del corriente año, daños y sustracción de elementos diarios utilizados en su local comercial, producto de los hechos sucedidos de público conocimiento, conforme lo avala la denuncia policial efectuada en la Comisaría de la localidad de Misión Nueva Pompeya, se destaca la imperiosa necesidad de otorgarle la presente ayuda de emergencia no reintegrable.

**Artículo 3º:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto en los Decretos Nros 759/2004 y 1377/2022, de acuerdo con los considerandos precedentes, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

**VISTO:** El expediente Nº E14-2019-1308-A, la actuación Nº E2-2023-4747-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución N° 0048/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Edgar Leonardo Spigl, DNI N° 28.546.202, la Unidad Económica Mixta, constituida por la fracción Sud-Oeste, Lote 45, Legua D, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie total de 830has.00as. 00as.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Fiscales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras fiscales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los

procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Fiscales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Juan José Castelli, General de Coordinación de Delegaciones, los Departamentos Estado Legal, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Concesión de Tierras y de Regularización Dominial; y la Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 150/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 0048/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Edgar Spigl, DNI N° 28.546.202 de la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Sud-Oeste, Lote 45, Legua D, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie total de 830has. 00as. 00as.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por los Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

0048

RESISTENCIA, 01 FEB 2023

**VISTO:**

Los informes Producidos en la Actuación Nº E14-2019-1308-A, y Acums., E14-2019-1309-A, E14-2019-243-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 19/24, 38 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor SPIGL, CARLOS EDGAR LEONARDO, DNI Nº 28.546.202 – CUIL Nº 23-28546202-9, por la Fracción Sud-Oeste, Legua D, Lote 45, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has.;

Que a fs. 42 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 45/46 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 47 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que a fs. 50 Obra Informe Nº 812/22 del Departamento "DENOMINACIONES";

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor SPIGL, CARLOS EDGAR LEONARDO, DNI Nº 28.546.202 – CUIL Nº 23-28546202-9 – DP: Pasaje Goitia 1134 – Resistencia - Chaco) la Unidad Económica Mixta, Constituida por la Fracción Sud-Oeste, Legua D, Lote 45, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has., y al Precio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.990,00) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18, 0093/18 y 0922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo 2º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3º:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Es Fotocopia de Fotocopia
Rosa Raquel García
Art. Dpto. de Coordinación Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

**Artículo 4º:** El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

**Artículo 5º:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo 6º:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

**Artículo 7º:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 0048

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** REGLAMENTACIÓN LEY N° 3102-D-HOTELES

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E42-2023-279/Ae; la Ley N° 3102-D; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal tiene por objeto la regulación en materia de clasificación, categorización, inscripción y control de la industria hotelera-gastronómica, en los que se brindan los servicios de alojamiento en todas sus modalidades, en el ámbito de la Provincia del Chaco;

Que además, en la mencionada Ley, se estableció como autoridad de aplicación al Consejo Consultivo Hotelero Gastronómico, integrado por cinco (5) miembros entre ellos el Instituto de Turismo del Chaco;

Que por la Ley N° 1861-V, se declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco; como así también, se creó el Instituto de Turismo del Chaco, asignándole competencias en todo lo inherente al desarrollo turístico de la provincia, la calidad turística y promoción del destino, como también en aplicar el poder de policía, derechos, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito provincial;

Que el Consejo Consultivo Hotelero Gastronómico, propone reglamentar la operatoria a efectos de lograr los fines perseguidos por la referida norma;

Que han intervenido en el presente trámite, el Área Legal del Instituto de Turismo del Chaco, sin observaciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 208/23, no encuentra objeciones técnicos jurídicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la aprobación del titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese en todas sus partes, la Reglamentación de la Ley N° 3102-D, que regula la clasificación, categorización, inscripción y control de la industria hotelera-gastronómica, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

**Reglamentación de la Ley N° 3102-D**

**Clasificación, Categorización, Inscripción y Control de la Industria Hotelera – Gastronómica**

**Alquiler Temporario Turístico**

**Capítulo I**

**Artículo 1°:** Sin Reglamentación.

**Artículo 2°:** Sin Reglamentación.

**Artículo 3°: Sujetos.** Se encuentran comprendidos en estas disposiciones los propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados y quienes administren, gestionen, exploten y/o comercialicen bajo cualquier título inmuebles en la modalidad locativa definida en el Artículo 4° de la Ley N° 3102-D en el ámbito de la Provincia del Chaco, independientemente del domicilio o lugar de contratación. Sólo están facultados a contratar bajo esta modalidad quienes cumplan con las disposiciones de dicha ley, su reglamentación y las normas que en su consecuencia se dicten.

**Artículo 4°**: Definición: A los fines de Ley N° 3102-D, se entiende por locación temporaria en cualquiera de sus modalidades a la que brinda alojamiento a toda persona en cualquier modalidad habitacional por un período no menor a una estadía.
Se entiende por estadía: a la permanencia en el establecimiento, haciendo uso de sus habitaciones y servicios conexos, ya sea por pernocte y/o por horas.

**Artículo 5°**: Principios rectores: Son principios rectores de la Ley N° 3102-D:

1. La inclusión en un registro de los inmuebles lacados en sus diferentes modalidades y sus titulares en el ámbito de la autoridad de aplicación favoreciendo el desarrollo de la actividad en un marco de legalidad;
2. La defensa y fortalecimiento de la sana competencia registrando esta creciente modalidad de contratación.
3. Promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos en todas sus modalidades.
4. Atender las modificaciones e innovaciones en la oferta de alojamientos y los requerimientos de la demanda, procurando la determinación de estándares de calidad dinámicos y acordes a la realidad del mercado de dichos alojamientos.

Los principios enunciados en el Artículo 5° se deben entender en el orden que se detalla a continuación:

1. Legalidad: la inclusión en un registro de los inmuebles locados en sus diferentes modalidades y sus titulares en el ámbito de la autoridad de aplicación favoreciendo el desarrollo de la actividad en un marco de legalidad.
2. Sana competencia: la defensa y fortalecimiento de la sana competencia registrando esta creciente modalidad de contratación.
3. Calidad: promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos en todas sus modalidades.
4. Innovación de la oferta: atender las modificaciones e innovaciones en la oferta de alojamientos y los requerimientos de la demanda, procurando la determinación de estándares de calidad dinámicos y acordes a la realidad del mercado de dichos alojamientos.

**Capítulo II**
**Regulación del Servicio de Alojamiento Turístico**
**Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos**

**Artículo 6°:** Definiciones: A los efectos de la Ley N° 3102-D, deben entenderse de la siguiente manera:

**Hotel:** Establecimiento que brinda servicio de alojamiento y otros complementarios, conforme con los requisitos que se indican para cada categoría, en habitaciones con baño privado y ocupa la totalidad de un inmueble, constituyendo sus servicios y dependencias un todo homogéneo. Poseen un mínimo de diez (10) habitaciones.

**Hotel Verde/Ecológico:** Establecimiento que tanto en su construcción como en su funcionamiento respeta el ambiente, mediante la utilización de materiales ecológicos, la incorporación de energías renovables, alimentación elaborada con productos ecológicos, entre otros aspectos, todo ello aplicando políticas y medidas sustentables. Demuestran una gestión sustentable, respetuosa con el ambiente y socialmente responsable con la comunidad y con el destino turístico en el que desarrollan su actividad. No posee mínimo de habitaciones.

**Apart Hotel:** Son aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento y otros servicios complementarios según su categoría y ocupan la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios con unidad de explotación, y que además incorporan a cada unidad alojativa espacios destinados a cumplir las funciones de estar-comedor, cocina o kitchenette, dormitorio y baño debidamente amoblados y equipados, contando con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos, reuniendo los requisitos exigidos.

**Hotel Boutique:** Establecimiento de alojamiento definido por la caracterización de un estilo único, que brinda servicios complementarios, ocupando la totalidad de un edificio, que posee

características especiales, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, sean de nueva construcción o no, destacándose por el valor artístico del inmueble, su diseño, ambientación o la especialización; a este efecto se tendrá en cuenta la unidad entre la arquitectura, la decoración, las actividades y/o servicios o cualquier otro factor similar que
determine su diferenciación. Sus prestaciones y características deben superar la de hoteles que posean una categorización de 3 o más estrellas.

**Motel:** Aquellos establecimientos que prestan a personas, mediante contrato de hospedaje, el servicio de alojamiento y otros servicios complementarios según su categoría, en las unidades habitacionales con su correspondiente cochera contigua o próxima a la habitación. No cuenten con espacios comunes y brindan alojamiento por horas/turnos.

**Hostería Rural:** Aquellos establecimientos con capacidad mínima de cuatro (4) habitaciones, en las cuales se presta a personas mediante contrato de hospedaje, el servicio de alojamiento, recepción, personal de servicio sin perjuicio de los demás que para cada categoría se indiquen, debiendo reunir además características de diseño arquitectónico adecuado al medio natural.

**Bungalows/Apart-Cabañas:** Aquellas unidades independientes que aisladamente o formando conjunto con otras, se encontrarán situadas en lugares de reconocida atracción turísticas y con características arquitectónicas adecuadas al medio natural que presten a personas mediante contrato de hospedaje, el servicio de alojamiento, sin perjuicio de los demás servicios que para cada categoría expresamente se indiquen.

**Hospedaje/Residencial:** Aquellos establecimientos que prestan a personas, el servicio de alojamiento y que no llegan a reunir todas las condiciones para ser considerados en la categoría mínima hotelera, contando con un máximo de nueve (9) habitaciones y un cuarenta por ciento (40%) de baños.
Si el alojamiento se encuentra situado en un entorno urbano, mantendrá la denominación "Hospedaje/Residencial"; si el establecimiento se emplaza en un entorno adecuado al medio natural, se lo denominará "Hospedaje Rural o Residencial" / "Residencial Rural".

**Hostal:** Establecimiento que brinda alojamiento en inmuebles de valor histórico-cultural determinados por Ley N° 1400-E, en el que se prestan servicios complementarios ajustados a las categorías reconocidas por la Ley N° 3102-D.

**Hostel:** Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios con unidad de explotación, y que provee el servicio de alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos
y/o privados, que cuenta con espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para

que los huéspedes preparen sus propios alimentos, reuniendo los requisitos exigidos. Debiendo contar con un máximo de nueve (9) habitaciones y treinta y seis (36) plazas.

**Campamento Turístico/Camping:** Establecimiento que, en terreno debidamente delimitado y acondicionado, ofrece sitio para pernoctar al aire libre, bajo carpa, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable y que preste, además, los servicios de agua potable, provisión de energía eléctrica, sanitarios, parrilla y recepción.
En los establecimientos que se encuentren en zona geográfica donde no existan redes de agua potable; sus propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados y quienes administren, gestionen, exploten y/o comercialicen bajo cualquier título inmuebles en la modalidad locativa, deberán arbitrar los medios para asegurar la provisión de agua apta, destinada al consumo e higiene personal.

**Casas o Departamentos de Alquiler Turístico:** Se consideran casas o departamentos de alquiler en sus diferentes modalidades: los inmuebles, cualquiera sea su configuración y característica, cuyo uso se ceda mediante precio, para habitación ocasional de personas, por estadía y que se encuentren incluidos en el Artículo 1.199, inciso b) del Código Civil y Comercial Argentino.

**Casas de Familias:** Inmueble con unidad de explotación, y que proveen los servicios de alojamiento y/o desayuno, reuniendo los requisitos exigidos, sin que los habitantes habituales abandonen el inmueble.

**Complejo Termal, Temático o Alternativo:** Establecimiento integrado funcionalmente que presta alojamiento en una o más modalidades reconocidas por la Ley N° 3102-D y que cuenta con los servicios y espacios complementarios requeridos para la realización de actividades recreativas en general, incorporando a sus prestaciones un servicio especializado de carácter rural, salud (spa), deportivo, recreativo o naturista.

**Glampings:** Nueva tendencia en hospedaje, es una variante del turismo de naturaleza que ofrece al viajero estar en contacto directo con la naturaleza sin rehusar del confort y bienestar.
Estos alojamientos se encuentran siempre al aire libre, cuentan obligatoriamente con una cama, baño privado, servicios exclusivos y una zona de relax para apreciar la naturaleza que le rodea.

**Categorías**

**Artículo 7°:** La categoría es la jerarquía que posee un establecimiento comprendido por la Ley N° 3102-D, en función de los diferentes elementos y servicios que posee o se prestan en el mismo.
Queda establecido que las categorías no serán permanentes, quedando sujetas las mismas

mientras se cumplan los requisitos determinados por la citada Ley.
Se establece que las categorías son enunciativas y quedan sujetas a la presente reglamentación y su modificatoria.

**Artículo 8°:** La Ley N° 3102-D reconoce la categorización por estrellas para las siguientes modalidades: hotel, hostería rural y bungalows.
La categorización de hostería rural, se equipará a la categorización de los bungalows según los Artículos 11, 12 y concordantes de la referida Ley.

**Artículo 9°:** Sin Reglamentación.

**Tipología**

**Artículo 10:** Sin Reglamentación.

**Aspectos Dimensionales exigibles para la Clasificación y Categorización**

**Artículo 11:** Los establecimientos de alojamiento turístico se clasifican en cuanto a dimensiones conforme las especificaciones que a continuación se detallan:
Además de lo dispuesto por la normativa municipal vigente respecto a edificación, todas las áreas de uso deberán tener las siguientes superficies mínimas libres de muros, incluyendo el hall de la habitación y el espacio destinado a placard, ropero, clóset o guardador de valijas.
Se aclara que cuando existiere dos o más establecimientos del mismo sujeto corresponderá realizar la registración independiente por cada uno de ellos bajo la categoría y clasificación que a cada uno corresponda.
Los establecimientos de alojamiento turístico se clasifican en cuanto a dimensiones conforme las especificaciones que a continuación se detallan:

**a.1 - Superficies mínimas de habitaciones:**

| | Hotel 5 Estrellas | Hotel 4 Estrellas | Hotel 3 Estrellas | Hotel 2 Estrellas | Hotel 1 Estrella |
|---|---|---|---|---|---|
| Habitación single | 14,00 m2 | 12,00 m2 | 10,00 m2 | 9,00 m2 | 9,00 m2 |
| Habitación doble | 16,00 m2 | 14,00 m2 | 12,00 m2 | 10,50 m2 | 10,50 m2 |
| Habitación triple | - | 17,00 m2 [1] | 15,00 m2 [2] | 15,00 m2 [3] | 15,00 m2 [4] |

[1] Las habitaciones triples de los hoteles 4 estrellas no deberán exceder del veinte por ciento (20%) del total de las habitaciones del establecimiento.
[2] Las habitaciones triples de los hoteles 3 estrellas no deberán exceder del veinticinco (25%)

del total de las habitaciones del establecimiento.
[3] Las habitaciones triples de los hoteles 2 estrellas no deberán exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de las habitaciones del establecimiento.
[4] Las habitaciones triples de los hoteles 1 estrella no deberán exceder del cincuenta por ciento (50%) del total de las habitaciones del establecimiento.

| | Apart Hotel |
|---|---|
| Habitación Single | 9,00 m2 |
| Habitación Doble | 10,50 m2 |
| Habitación Triple | 15,00 m2 [5] |
| Habitación Cuádruple | 16,50 m2 |
| Estar-Cocina-Comedor | 9,00 m2 |
| Estar-Cocina-comedor (para más de 4 plazas) | 12,60 m2 |

[5] Las habitaciones triples de los Apart Hoteles no deberán exceder el quince por ciento (15%) del total de las habitaciones del establecimiento.

| | Bungalows |
|---|---|
| Habitación Single | 10,00 m2 |
| Habitación Doble | 10,00 m2 |
| Habitación Triple | 18,00 m2 |
| Habitación Cuádruple | -- |
| Estar-Cocina-Comedor | 15,00 m2 |
| Estar-Cocina-comedor (para más de 4 plazas) | -- |

Se incrementa 3,00 m2 por plaza que se adiciona al bungalow

| | **Hostal** | **Hostel** | **Hospedaje / Residencial Hospedaje Rural / Residencial Rural** |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Habitación single | 9,00 m2 | 9,00 m2 | 9,00 m2 |
| Habitación doble | 10,50 m2 | 10,00 m2 | 10,50 m2 |
| Habitación triple | 15,00 m2 [6] | 15,00 m2 | 15,00 m2 [7] |
| Habitación cuádruple | 20,00 m2 [8] | 20,00 m2 | 20,00 m2 [9] |

[6] Las habitaciones triples de un Hostal no deberán exceder el treinta por ciento (30%) del total de las habitaciones del establecimiento.
[7] Las habitaciones triples de un hospedaje / residencial no deberán exceder el cuarenta por ciento (40%) del total de las habitaciones del establecimiento.
[8] Las habitaciones cuádruples de un hostal no deberán exceder el quince (15%) del total de las habitaciones del establecimiento.
[9] Las habitaciones cuádruples de un hospedaje / residencial no deberán exceder el 25% del total de las habitaciones del establecimiento.

**a.2-. Superficies mínimas de los espacios comunes:**

Además de lo dispuesto por la normativa municipal vigente respecto a edificación, todas las áreas de uso deberán tener las siguientes superficies mínimas libres de muros, incluyendo el hall de la habitación y el espacio destinado a placard, ropero, clóset o guardador de valijas.
[10] La sala de estar del hotel 1 estrella puede ser utilizada como desayunador.
[11] El salón de convenciones del hotel 5 estrellas deberá contar con las siguientes instalaciones complementarias: sala y ambientes para secretarias, instalaciones para traducción simultánea y para equipos de reproducción de documentos, salas de reuniones de comisiones, sala de periodistas e instalaciones para proyecciones cinematográficas.

**a.1- Superficie mínimas áreas comunes:**

| | Hostal | Hostel | Hospedaje /Residencial/ Hospedaje Rural / Residencial Rural |
|---|---|---|---|
| **Recepción y portería** | **6,00 m2** | **15,00 m2** | **5,00 m2** |
| | + 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas | + 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas | + 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas |
| **Sala de estar -** | **15,00 m2** | **25,00 m2** | **-** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Salón usos múltiples** | + 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas | + 0,40 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas | - |

**Servicios Esenciales en Hoteles**

**Artículo 12:** Todo alojamiento turístico hotelero debe brindar servicio de:

**a.** Recepción permanente;
**b.** Custodia de valores mediante cajas de seguridad;
**c.** Habitaciones con facilidades para el uso de personas con movilidad reducida;
**d.** Telefónico;
**e.** Televisión con servicio de cable o similar;
**f.** Mucama;
**g.** Mantenimiento propio o tercerizado.

En Hoteles Categoría 3 estrellas:

**a.** Lavandería propio o tercerizado;
**b.** Desayuno;
**c.** Wi-fi.

En Hoteles Categoría 4 estrellas:

**a.** Pileta;
**b.** Room service.

En Hoteles Categoría 5 estrellas:

**a.** Gimnasio
**b.** Salón de Convenciones;
**c.** Climatización individual;
**d.** Spa;
**e.** Bar-Restaurant;
**f.** Sector para prácticas deportivas.

**Servicios Esenciales en Bungalow**

A los fines de su entendimiento en cuanto a Servicios Esenciales en Bungalow debe ser interpretado de la siguiente manera con las siguientes aclaraciones:

**1 estrella**: Conjunto habitacional funcional de máximo cinco (5) unidades-cabañas-habitaciones. Como mínimo posee cincuenta por ciento (50%) de cocheras con relación a las unidades. Mobiliario estándar.
**2 estrellas:** Conjunto habitacional funcional que cuenta con al menos cinco (5) unidades-cabañas-habitaciones y un máximo de diez (10). Posee servicios como salón de usos múltiples, recepción 24 horas. Puede tener restaurante y desayunador. Tiene un cien por ciento (100%) de cocheras por habitaciones. Mobiliario estándar.
**3 estrellas:** Conjunto habitacional de más de diez (10) unidades - cabañas- habitaciones; que posee al menos servicios de gimnasio, pileta, salón de usos múltiples, restaurante, zona de bienestar spa, recepción 24 horas, room service 24 horas y mucamas 24 horas.

**Artículo 13:** Sin Reglamentación.

**Capítulo III**
**Requisitos Mínimos Comunes**

**Artículo 14:** Sin Reglamentación.

**Capítulo IV**
**Registro - Obligatoriedad**

**Artículo 15:** Sin Reglamentación.

**Artículo 16:** Obligatoriedad: La registración de las propiedades, en todas sus modalidades, y los sujetos que establece el Artículo 2° será obligatoria en los casos en que el bien locado esté comprendido en un conjunto mayor a tres (3) departamentos y/o unidades funcionales sujetos o no al régimen de propiedad horizontal, independientemente de su ubicación y que se encuentren bajo una misma unidad de comercialización o pertenezcan al mismo titular. Toda explotación realizada en contravención está prohibida e implicará la aplicación de las sanciones que correspondieren.
En los casos que el bien locado sea de hasta dos (2) unidades, no podrá ser registrado como alquiler turístico temporario y, por ende, tampoco podrá ser comercializado bajo esta categoría. Toda explotación realizada en contravención está prohibida e implicará la aplicación de las sanciones indicadas en este reglamento.

**Capítulo V**
**Autoridad de Aplicación - Funciones y Atribuciones**

**Artículo 17:** Créase el Consejo Consultivo Hotelero Gastronómico que estará integrado por cinco (5) miembros, un (1) representante por el Instituto Provincial de Turismo, un (1) representante por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, un (1) representante por la

entidad gremial gastronómica hotelera, un (1) representante por la asociación de hoteles, restaurantes, bares y confiterías y un (1) representante de todos los municipios de la Provincia. Este ente creado será de carácter colegiado, cuyos miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.
Se aclara que la representación de todos los municipios dentro del consejo consultivo hotelero gastronómico, será rotativa. Para ello, se tendrá en cuenta la cantidad de plazas existentes en el municipio; dando más relevancia a aquellos que posean mayor cantidad de plazas.

La autoridad de aplicación establecerá su propio reglamento, determinando las especificaciones concernientes a la Ley N° 3102-D.

**Artículo 18:** Son funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:
La autoridad de aplicación tendrá como objetivo principal el asesoramiento y como órgano consultivo en todo lo relativo a la Ley N° 3102-D.

**1.** Determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción en el Registro que dispone el Artículo 16 conforme lo establecido por la Ley N° 3102-D, su reglamentación y las normas que en su consecuencia se dicten.
Los requisitos generales y específicos que surgen del Artículo 18, inciso 1) y que se deben cumplir a los efectos de obtener la inscripción en el registro serán los siguientes:
**a.**-Formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada y aportar la siguiente documentación:
**a.1.-** Identificación:
Persona física: acreditar identidad con el Documento Nacional de Identidad y constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por la Administración Tributaria Provincial (ATP).
Persona jurídica: Contrato Social con la respectiva inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco o su equivalente; acta de designación de autoridades vigente o representante mediante mandato especial; constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por la Administración Tributaria Provincial (ATP).
**a.2.-** Domicilio: Constituir domicilio especial, dentro de la Provincia del Chaco, y domicilio electrónico a efectos de recibir las notificaciones por parte la autoridad de aplicación.
**b)** Habilitación comercial expedida por el municipio competente; en los casos en los que el establecimiento se encuentre fuera del ejido municipal, la habilitación podrá ser suplida por el organismo de aplicación del presente régimen.
**c)** Declaración Jurada sobre la superficie total, superficie de áreas comunes y número de habitaciones y plazas, detalle de la infraestructura en virtud del Artículo 14 de la Ley N° 3102-D y servicios que brindan.
**d)** Requisitos de Alquiler Turístico Temporario, además de los previamente mencionados:
**d.1-** Acreditar la identidad con los requisitos mencionados en el inciso a) y el carácter en que

intervienen los sujetos conforme la enunciación del Artículo 3° (propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados o administradores). En el caso de cesionarios, apoderados y administradores, deberán presentar la pertinente cesión, poder o mandato por escritura pública, conteniendo el carácter y destino del bien inmueble para alojamiento turístico temporal.
**d.2-** Acreditar la documentación del inmueble, mediante Título de Propiedad e informe de dominio actualizado. Se requiere un conjunto de al menos 3 o más departamentos y/o unidades funcionales, conforme lo determina el Artículo 20.
**d.3-** Habilitación comercial expedido por el Municipio competente.
A su vez se establece que el consejo consultivo dictará su propio reglamento interno donde se plasmen las cuestiones procedimentales.
**2.** Recibir la documentación requerida conforme la reglamentación de la presente e inscribir en el registro pertinente tanto los establecimientos de alojamientos como los sujetos que determina el Artículo 2º de la Ley N° 3102-D.
**3.** Actuar a petición de parte en el caso de las denuncias que se originen por incumplimiento de registración o por contener la documentación aportada omisiones o datos inexactos en cuanto a duración de la estadía, precio, sujetos y demás datos que establezca la reglamentación de la Ley N° 3102-D.
**4.** Proceder a la baja del registro establecido en el Artículo 15 a los casos que incumplan con las intimaciones por omisiones en la documentación y/o errores en la confección de la misma.
**5.** Remitir a los organismos o reparticiones públicas que correspondan las denuncias que sean de competencia de otras dependencias administrativas y que deban ser evacuadas y resueltas por las mismas.
**6.** Tomar conocimiento de las tarifas denunciadas por los responsables de los establecimientos de alojamientos definidos en la Ley N° 3102-D.
**7.** Verificar el cumplimiento de esta normativa y la categorización en los diferentes establecimientos de alojamientos y en su caso las modificaciones respectivas, cuando así correspondiese.

## Capítulo VI

## De los Libros Obligatorios-Ingreso de Menores-Requisitos

**Artículo 19:** Sin Reglamentación.

**Artículo 20:** Sin Reglamentación.

**Artículo 21:** Sin Reglamentación.

**Artículo 22:** Sin Reglamentación.

**Artículo 23:** Sin Reglamentación.

**Artículo 24:** Sin Reglamentación.

**Capítulo VII**

**De las Reservas-Ingresos**

**Artículo 25:** Sin Reglamentación.

**Artículo 26:** Sin Reglamentación.

**Artículo 27:** El pasajero puede anular la reservación sin estar obligado a pagar una indemnización al establecimiento, siempre y cuando el mismo haya notificado por medios fehacientes con un mínimo de siete (7) días de anticipación. En el caso de que el preaviso haya sido recibido con menor anticipación, el establecimiento está autorizado a reclamar una compensación.
Se entiende por medio fehaciente para anular la reservación, al mismo medio empleado para realizar la reserva. La compensación que establece el Artículo será fijada por el Consejo Consultivo por unanimidad de sus miembros.

**Artículo 28:** Sin Reglamentación.

**Artículo 29:** Sin Reglamentación.

**Capitulo VIII**

**De las tarifas**

**Artículo 30:** Sin Reglamentación.

**Artículo 31:** Sin Reglamentación.

**Artículo 32:** Sin Reglamentación.

**Artículo 33:** Sin Reglamentación.

**Artículo 34:** Sin Reglamentación.

**Capítulo IX**

**De las inspecciones**

**Artículo 35:** Sin Reglamentación.

**Artículo 36:** Sin Reglamentación.

## Capítulo X

## Régimen Sancionatorio

**Artículo 37:** El organismo de aplicación será el encargado de aplicar y determinar las sanciones que por su propio reglamento establezcan.
Las Sanciones que instrumentará el organismo de aplicación serán las siguientes:

- **a)** Observación y/o Correctiva.
- **b)** Apercibimiento.
- **c)** Multa
- **d)** Suspensión.
- **e)** Clausura.

Observación y correctiva: si la sanción fuera de observación y/o correctiva podrá contener un plazo para corregir el incumplimiento en el que se encuentre incurso el sancionado.

Apercibimiento: si la sanción fuere de apercibimiento, previa notificación al infractor, quedará registrado en su legajo a los efectos de posible reincidencia.

Multa: Si se tratare de multa, conjuntamente con la notificación se intimará al infractor para que abone su importe y acredite su pago dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Siendo parámetro mínimo un mínimo equivalente a una estadía de hotel 4 estrellas y parámetro máximo cincuenta estadías; conforme tarifas por pernocte de la provincia del Chaco.
La falta de pago hará exigible el cobro mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la Resolución sancionatoria firme.

Clausura: Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, labrándose el acta correspondiente.

Se hace saber que la sanción de clausura se interpondrá únicamente en los casos siguientes:

- **a.** cuando el establecimiento no se encuentre inscripto de acuerdo a las formalidades del reglamento.
- **b.** cuando el establecimiento se encuentre en deficiencias de higiene y seguridad por las cuales no pueda recibir a personal y/o que ponga en peligro la seguridad de los turistas y/ de terceras personas
- **c.** cuando se le impongan tres (3) sanciones de multa y habiendo sido intimado

previamente no las abone en legal tiempo y forma.

**Artículo 38:** Sin Reglamentación.

**Disposiciones Complementarias**

**Artículo 39:** Sin Reglamentación.

**Artículo 40:** Sin Reglamentación.

**Artículo 41:** Sin Reglamentación.

**Artículo 42:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

**VISTO:** El expediente Nº E14-2015-270-E, la actuación N° E2-2023-4736-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1193/2000, rectificada por Disposición Nº 167/22, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de señor Juan Luis Francisco Brusa, DNI Nº 6.609.833 - CUIT-CUIL Nº 20-06609833-9; el predio constituido por la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 262 Circunscripción V – Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1300has. 00as. 71cas. 63dm2;

Que el informe de inspección realizado el 24 de junio de 2022 por parte de la Delegación de Instituto de Colonización de Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen Nº 651/22 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 2067/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de la Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor señor Juan Luis Francisco Brusa, DNI Nº 6.609.833- CUIT-CUIL Nº 20-06609833-9; del predio constituido por la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 262 Circunscripción V – Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1300has. 00as. 71cas. 63dm2 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Administración de Tierras, Regional de Pampa del Infierno, General Coordinación de Delegación, Coordinación Administrativa; los Departamentos: Denominaciones, Concesión de Tierras, Títulos y Contratos, y la Delegación Pampa del Infierno todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 225/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 2066/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de señor Juan Luis Francisco Brusa, DNI Nº 6.609.833- CUIT-CUIL Nº 20-06609833-9, del predio constituido por la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 262 Circunscripción V – Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento: Almirante Brown con superficie total de 1300has. 00as. 71cas. 63dm2;

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

2066

RESISTENCIA, 15 DIC 2022

**VISTO:**

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DOÑA NATALIA ANALIA KACZALUVA, DOÑA ROMINA BEATRIZ KACZALUVA, DON NELSON CESAR KACZALUVA y DON MANUEL ANIBAL KACZALUVA, EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 78 Y LOTE 3– CIRCUNSCRIPCION II- DEPARTAMENTO "SAN LORENZO" EXPEDIENTE Nº E14-1988-315-E y Acum.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Sur Parcela 33- Lote 16) Sección 2º, Departamento: "San Lorenzo", con superficie de 417 has. 15 as. 36 cas. 84 Dm2 en total.- Mensura: Practicada por los agrimensores nacionales Demetrio Sabaren y José Nehim, Planos Nº 21-15-07 y Nº 21-36-R, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fechas 14/11/2007 y 06/12/1938.-

Que, resulta ADJUDICATARIOS: en condominio indiviso y en partes iguales: Doña Natalia Analia KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1992, D.N.I. Nº 37.071.011- CUIT-CUIL Nº 27-37071011-6; Doña Romina Beatriz KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1984, D.N.I. Nº 30.627.930- CUIT-CUIL Nº 27-30627930-6; Don Nelson César KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1987- D.N.I. Nº 32.712.487- CUIT-CUIL Nº 20-32712487-1 y Don Manuel Anibal KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1995, D.N.I.Nº 40.501.814- CUIT-CUIL Nº 20-40501914-1, conforme a la Resolución Nº 2316 de fecha 23/12/1988, rectificada por Disposición Nº 0103 del 05/09/2008 y por Resoluciones Nºs. 0902 del 17/08/1989, 0935 del 23/09/2011 y 1613 del 01/11/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 663 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 01/11/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 06/09/97, el precio total de la venta de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 25.618,74) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 29/03/2022 realizada por la agente Karen Valeria Pereyra;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente:

Es Fotocopia Se Fotocopia

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras asesinados y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Doña Natalia Analia KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1992, D.N.I. Nº 37.071.011- CUIT-CUIL Nº 27-37071011-8; Doña Romina Beatriz KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1984, D.N.I. Nº 30.627.930- CUIT-CUIL Nº 27-30627930-8; Don Nelson César KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1987- D.N.I. Nº 32.712.487- CUIT-CUIL Nº 20-32712487-1 y Don Manuel Aníbal KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1995. D.N.I.Nº 40.501.914- CUIT-CUIL Nº 20-40501914-1en condominio indiviso y en partes iguales por la Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Sud Parcela 33- Lote 16) Sección 2º, Departamento: "San Lorenzo", con superficie de 417 has. 15 as. 38 cas. 84 Dm2 en total, habiendo abonado el precio total de la venta de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 25.618,74) informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 29/03/2022 realizada por la agente Karen Valeria Pereyra .-

**Artículo 2º: POR** el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3º:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 2066

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-645-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2022-3918-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 100, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril), con superficie total de 82has. 91as. 09cas., propiedad de los señores Nito Omar Silva, DNI Nº 13.817.107; Elbio Luis Silva, DNI Nº 11.418.325; Helio Pio Silva, DNI Nº 11.039.204; Rubén Héctor Silva, DNI Nº 8.005.592; y las señoras Fany Ester Silva, DNI Nº 24.319.487; Vilma Lucy Silva, DNI Nº 24.018.514 y Lilia Silva, DNI Nº 10.334.755, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4953, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril), en dos (2) Unidades Económicas de 33has. 00as. 00cas. y 49has. 91as. 09cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 17 de octubre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 045/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir la Parcela 2, Chacra 100, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril), con superficie total de 82has. 91as. 09cas., propiedad de los señores Nito Omar Silva, DNI Nº 13.817.107; Elbio Luis Silva, DNI Nº 11.418.325; Helio Pio Silva, DNI Nº 11.039.204; Rubén Héctor Silva, DNI Nº 8.005.592; y las señoras Fany Ester Silva, DNI Nº 24.319.487; Vilma Lucy Silva, DNI Nº 24.018.514 y Lilia Silva, DNI Nº 10.334.755, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4953, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril), en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 33has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Este con superficie de 49has. 91as. 09cas., ambas de la Parcela 2, Chacra 100, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

**VISTO:** El expediente Nº E14-1955-189-E, la actuación Nº E14-2022-4745-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 27 y Chacra 40, Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 145has. 47as. 55cas., propiedad del señor, Pedro Konowalczuk, DNI Nº 4.863.743, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 4651 y Nº 476, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 06as. 93cas. y 96has. 40as. 62cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 11 de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través delos Dictámenes Nº 660/22 y N° 658/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 27 y Chacra 40, Departamento O'Higgins, con superficie total de 145has. 47as. 55cas., propiedad del señor, Pedro Konowalczuk, DNI Nº 4.863.743, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 4651 y Nº 476, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Chacra 27, con superficie de 49has. 06as. 93cas; y b) Chacra 40, con superficie de 96has. 40as. 62cas., ambas de la Circunscripción XVI, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

**VISTO:** El expediente Nº E14-1964-23-E, la actuación N° E2-2023-1843-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 113, Circunscripción VIII y Parcela 72, Circunscripción X, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 76has. 50as. 26cas. 83dm$^2$., propiedad del señor Abrahan González, DNI Nº 1.657.831, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 3880 y Nº 3879, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de: 36has. 90as. 48cas. 05dm$^2$. y 39has. 59as. 78cas. 78dm$^2$.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Departamento Proyectos y Planeamiento Territorial y ratificado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 13/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 113, Circunscripción VIII y Parcela 72, Circunscripción X, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 76has. 50as. 26cas. 83dm$^2$., propiedad del señor Abrahan González, DNI Nº 1.657.831, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 3880 y Nº 3879, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 113, Circunscripción VIII, con superficie de 36has. 90as. 48cas. 05dm$^2$.; y b) Parcela 72, Circunscripción X, con superficie de 39has. 59as. 78cas. 78dm$^2$., ambas del Departamento 25 de Mayo.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-648-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E83-2022-847/Ae; el Decreto N° 262/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado instrumento legal, se ratificó en todas sus partes, el Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual celebrado entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la empresa Ecom Chaco SA, a través del cual Las Partes acuerdan la provisión de servicios de contenido audiovisual;

Que resulta necesario modificar los Artículos 2° y 5° del referido Decreto, respecto a las "áreas autorizadas a liquidar y abonar el gasto" y de la "red programática vigente", respectivamente;

Que en consecuencia, y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que el Artículo 2° del Decreto N° 262/23, quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar a la empresa Ecom Chaco SA, CUIT N° 30-58437481-7, la suma de pesos cinco millones setecientos mil

($ 5.700.000,00), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual entre el Ministerio de Producción Industria y Empleo y Ecom Chaco SA, de fecha 19 de septiembre de 2022."

**Artículo 2º:** Establécese que el Artículo 5° del Decreto N° 262/23, quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 21 "Comercio Exterior y Defensa de la Competencia", Actividad Específica 01 "Dirección y Coordinación" - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto."

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-649-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** El expediente Nº E14-1978-144-E, la actuación Nº E14-2022-4596-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 110, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 127has. 67as. 19cas. 03dm$^2$., propiedad de los señores Rafael Godoy, DNI Nº 11.932.405; Tito Godoy, DNI Nº 16.706.084 y la señora María Godoy, DNI Nº 5.601.859, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3409, Departamento 25 de Mayo, en tres (3) Unidades Económicas de: 42has. 55as. 73cas. 01dm$^2$. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 010/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir la Parcela 110, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 127has. 67as. 19cas. 03dm$^2$., propiedad de los señores Rafael Godoy, DNI Nº 11.932.405; Tito Godoy, DNI Nº 16.706.084 y la señora María Godoy, DNI Nº 5.601.859, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3409, Departamento 25 de Mayo, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 42has. 55as. 73cas. 01dm$^2$.; b) Fracción Centro, con superficie de 42has. 55as. 73cas. 01dm.$^2$; y c) Fracción Sur, con superficie de 42has. 55as. 73cas. 01dm$^2$., todas de la Parcela 110, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo.

**Artículo 2°**: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-650-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-45947-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, y en el marco de las "Actividades habituales y programadas" del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se gestiona la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; por un monto aproximado de pesos diez millones trescientos treinta y cinco mil ($10.335.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; por un monto aproximado de pesos diez millones trescientos treinta y cinco mil ($10.335.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Epidemiología Ministerio de Salud Pública.
- Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial. Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública– Programa 13 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto de pesos diez millones trescientos treinta y cinco mil ($10.335.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobiemo, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……..2023, a las…… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de……..... |
| Licitación Pública Nº: ..... |
| Fecha de apertura: .....Hora:..... |

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a)Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b)O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c)Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**
**Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución:**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Repelente en crema x 60 gr. Unidad. Destinados a pacientes sospechosos, positivos o confirmados y grupo familiar. | 30.000 |
| 2 | Repelente en crema x 192 gr. Unidad. Destinados a la prevención, control focal y personal que realiza el bloqueo de focos (fumigación y control febril). | 15.000 |

**Entrega:** Los productos se entregarán en la Dirección de Epidemiologia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-27426-Ae, y el Decreto N° 1903/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto, se reconoce y se le asigna al agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, señor Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C;

Que en el mencionado Decreto, se omitió que dicha Bonificación deberá calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, conforme lo establece la citada normativa;

Que por tal motivo, se hace necesaria la rectificación del mencionado Decreto de los Artículo 1° y 2°, a partir de la vigencia del mismo;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 1903/22, deberá entenderse de la siguiente manera: "...**Artículo 1º:** Reconócese, por el

período comprendido entre el 22 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866 la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo…".

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2º del Decreto Nº 1903/22, **deberá entenderse de la siguiente manera**: "…**Artículo 2º:** Asígnase, a partir del 01 de enero de 2022, y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, al agente Fabricio Alejandro Gallo, DNI Nº 31.698.866, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo…".

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 19:49:23 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:**

La actuación Nº E3-2022-1697-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Catalina Fernández, DNI Nº 10.882.775, como responsable a cargo de la oficina del Registro Civil Resistencia - Sub Sección "A", dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Fernández fue designada como Jefa a cargo del referido Registro Civil, por Resolución Nº 226/19 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 20 de noviembre de 2019, desempeñándose en forma ininterrumpida hasta el 11 de enero de 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, t.v. y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde 01 de enero de 2021 al 11 de enero de 2021, a la agente Catalina Fernández, DNI Nº 10.882.775, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 80- Registro Civil de Resistencia- **Subsección** "A"- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Catalina Fernández, DNI Nº 10.882.775, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1057-00 - profesional 11 - grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 80- Registro Civil de Resistencia- **Subsección** "A"- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v,-.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, t.v. y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

**VISTO:** El expediente Nº E14-1996-101-E; actuación Nº E-14-2022-3711-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1906/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Carlos Delia, DNI Nº 18.530.878, el predio constituido por la Unidad Económica Mixta (ganadera-Agrícola), constituida por las Unidades Proyectadas Nº 1; Nº 2 y Nº 3, subdivisión de la Legua D y las Unidades Proyectadas Nº 6; Nº 7 y Nº 8, subdivisión de la Legua C (parte de la actual Parcela 1812) con superficie total de 2.476has. 00as. 00cas., todas del Lote 23, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Fiscales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la

problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras fiscales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Fiscales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: Informes de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli, Regularización Dominial; Delegación Fuerte Esperanza y los Departamentos: Denominaciones; Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Concesión de Tierras, y Estado Legal, todas áreas del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 117/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1906/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Juan Carlos Delia, DNI Nº 18.530.878, del predio constituido por la Unidad Económica Mixta (ganadera-agrícola), constituida por las Unidades Proyectadas Nº 1; Nº 2 y Nº 3, subdivisión de la Legua D y las Unidades Proyectadas Nº 6; Nº 7 y Nº 8, Subdivisión de la Legua C (parte de la hoy Parcela 1812) todas del Lote 23, , con superficie total de 2.476has. 00as. 00cas. Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por los Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1906

RESISTENCIA, 06 DIC 2022

**VISTO:**

Las Actuaciones Producidas en el Expte. Nº E14-1998-101-E. y la Actuación E14-2022-3711-AE, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la E-Parte 3, Obra Plan de Trabajo Presentado por el Solicitante y Ocupante de la Tierra;

Que en la E-Parte 7, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor DELIA JUAN CARLOS, DNI Nº 18.530.878, CUIL Nº 20-18530878-3, por las Unidades Proyectadas N°s. 1; 2 y 3, Subdivisión de la Legua D y las Unidades Proyectadas N°s. 6, 7 y 8, Subdivisión de la Legua C, (Parte de la Hoy Parcela 1812) todas del Lote 23, Circunscripción V, Zona D, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie total y aproximada de 2.476has...;

Que en la E-Parte 9 Obra Informe de la Dirección Regional J.J. Castelli, dando el visto Bueno para que se siga la regularización del Predio a favor del Ocupante, y además Informando que la tierra Constituye una Unidad Económica Mixta (ganadera-Agrícola);

Que en la E-Parte 11 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que en la E-Parte 12, Obra Registro Grafico;

Que en la E-Parte 13, Obra Informe del Departamento "Denominaciones";

Que en la e-parte 14, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor DELIA JUAN CARLOS, DNI Nº 18.530.878, CUIL Nº 20-18530878-3 – (DP.: Misión Nueva Pompeya - Chaco) la Unidad Económica Mixta (Ganadera-Agrícola), Constituida por las Unidades Proyectadas N°s. 1; 2 y 3, Subdivisión de la Legua D y las Unidades Proyectadas N°s. 6, 7 y 8, Subdivisión de la Legua C, (Parte de la Hoy Parcela 1812) todas del Lote 23, Circunscripción V, Zona D, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie total y aproximada de 2.476has..., y al Precio de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.280,63/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la ...///

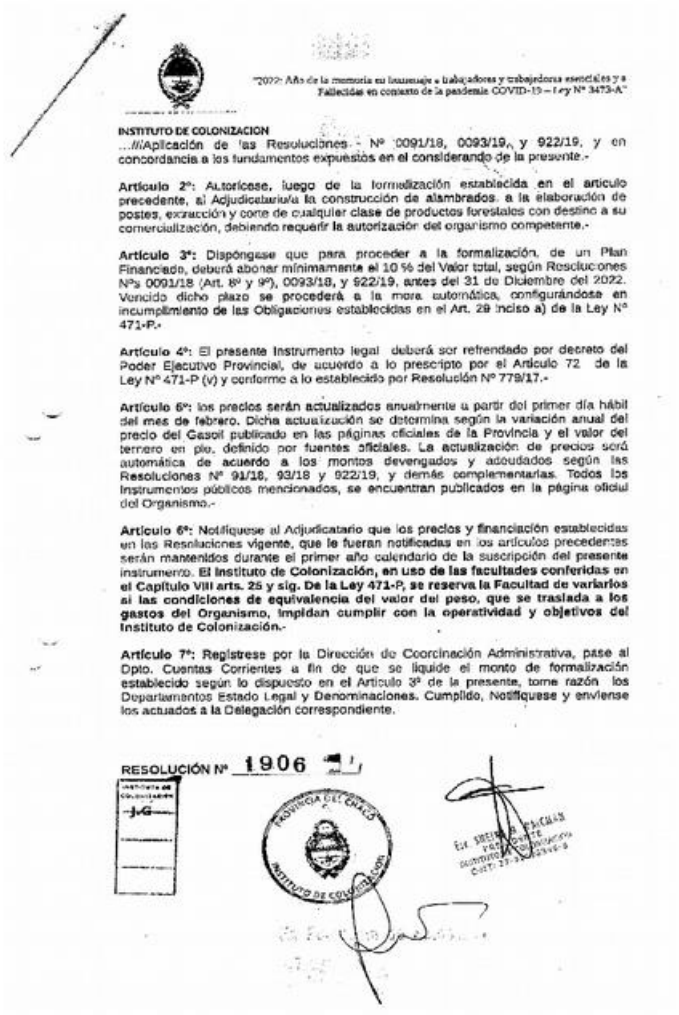

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3453-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

...///Aplicación de las Resoluciones - Nº 0091/18, 0093/19, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo 2º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3º:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

**Artículo 4º:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

**Artículo 5º:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo 6º:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

**Artículo 7º:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 1906

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

**VISTO:** El expediente Nº E14-1997-30-E, la actuación electrónica N° E2-2023-4598-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 2119/19 del Instituto de Colonización, ratificada por Decreto Nº 4421/19, se adjudica en venta a favor del señor Darío Damián Zuk, DNI Nº 34.703.905, el predio constituido por la Parcela 495, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 142), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 300has. 40as. 42cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 579/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aun cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominical de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales

actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que por Resolución Nº 1782/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Darío Damián Zuk, DNI Nº 34.703.905, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones y la Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 116/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 1782/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Darío Damián Zuk, DNI Nº 34.703.905, del predio constituido por la Parcela 495, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 142), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 300has. 40as. 42cas.

**Artículo 2º:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Determínase que a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

**Artículo 4º:** La presente medida se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

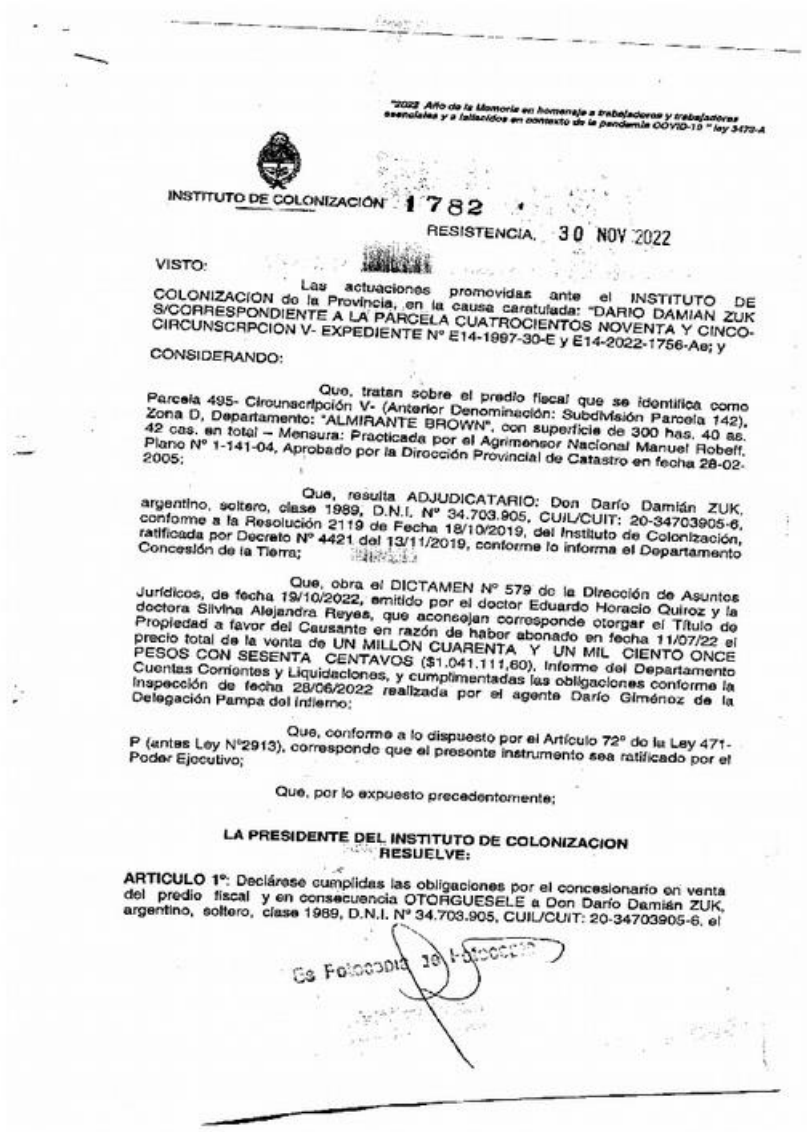

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 " ley 3472-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 1782

RESISTENCIA, 30 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DARIO DAMIAN ZUK S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO-CIRCUNSCRPCION V- EXPEDIENTE Nº E14-1997-30-E y E14-2022-1756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 495- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 142), Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 300 has. 40 as. 42 cas. en total – Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Manuel Robeff, Plano Nº 1-141-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28-02-2005;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Darío Damián ZUK, argentino, soltero, clase 1989, D.N.I. Nº 34.703.905, CUIL/CUIT: 20-34703905-6, conforme a la Resolución 2119 de Fecha 18/10/2019, del Instituto de Colonización, ratificada por Decreto Nº 4421 del 13/11/2019, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 579 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 19/10/2022, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz y la doctora Silvina Alejandra Reyes, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 11/07/22 el precio total de la venta de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.041.111,60), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 28/06/2022 realizada por el agente Darío Giménoz de la Delegación Pampa del Infierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º**: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Darío Damián ZUK, argentino, soltero, clase 1989, D.N.I. Nº 34.703.905, CUIL/CUIT: 20-34703905-6, el

Es Poloconia Jefa Asesoría

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Título de Propiedad de la Parcela 495- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 142), Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 300 has. 40 as. 45 cas. en total, habiendo abonado la suma de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.041.111,60), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y cumplimentadas las obligaciones conforme lo inspección de fecha 29/06/2022 realizada por el agente Darío Giménez de la Delegación Pampa del Infierno.-

**ARTICULO 2º: POR** el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**ARTICULO 3º:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1782

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/22.

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2023-3770-Ae, E2-2022-18828-Ae, el expediente N° E6-2021-16380-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para consumo de toda la red de laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 136/22, autorizado por Decreto N° 2312/22 e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-18828-Ae, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 9/23 aconsejó rechazar a las ofertas Nros. 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones Nros. 156, 200 y 207; 3 de la firma Ing. Andres R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones Nros. 117, 125, 139 y 263; 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones Nros. 10, 45, 46 y 54; y 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 26, 45, 96, 97, 98, 99, 100, 146, 156, 200, 207, 209, 213, 214, 215, 217 y 218; todos por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones Nros. 13 en 10 unidades (de 60 a 50 unidades), 15 en 1 unidad (de 15 a 14 unidades), 16 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), 27 en 1.000 unidades (de 6.000 a 5.000 unidades), 38 en 1 unidad (80 a 79 unidades), 53 en 50

unidades (de 150 a 100 unidades), 61 en 2 unidades (de 25 a 23 unidades), 62 en 2 unidades (de 30 a 28 unidades), 88 en 2 unidades (de 150 a 148 unidades), 90 en 25 unidades (de 40 a 15 unidades), 124 en 31 unidades (de 75 a 44 unidades), 137 en 1 unidad (de 30 a 29 unidades), 185 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 74, 102, 190 y 191, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 10, 26, 45, 46, 54, 96, 97, 98, 99, 100, 117, 125, 139, 146, 156, 200, 207, 209, 213, 214, 215, 217, 218 y 263, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1de la firma Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, los renglones Nros. 32 y 72, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos diecinueve mil setecientos ($ 419.700); 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 226, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta mil ciento setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 60.175,35); 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 7, 8, 9, 71, 88 (en 148 unidades), 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 (en 44 unidades), 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 (en 29 unidades) y 138, por ser único oferente, los renglones Nros. 61 (en 23 unidades), 64 y 73, por menor precio, los renglones Nros. 58 y 59, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno ($ 69.585.181); 4 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 208, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones veintiséis mil quinientos treinta y nueve con sesenta centavos ($ 2.026.539,60); 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones Nros. 37, 38 (en 79 unidades), 39, 49, 50, 51, 52, 53 (en 100 unidades), 66, 110 y 111, por ser único oferente, los renglones Nros 1, 6, 11, 13 (en 50 unidades), 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 40, 47, 48, 55, 56, 57, 60, 62 (en 28 unidades), 63, 65, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 95, 104, 105, 106, 144, 170, 172 (Of. Principal), 178, 181, 196, 206, 210, 211, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 229, 232, 233, 234, 236, 238, 244, 245, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259, por menor precio, el renglón N° 33, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 17.051.467,49); 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 2, 4, 91, 92, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 159, 160, 167, 168, 169, 171, 176, 183, 194, 195, 197, 198, 199 y 202, por opinión técnica,

los renglones Nros. 3, 14, 27 (en 5.000 unidades), 42, 43, 44, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 86, 87, 89, 90 (en 15 unidades), 140, 141, 142, 143, 148, 149, 155, 158, 161, 173, 174, 175, 177, 180, 182, 189, 192, 193, 201, 204, 222, 228, 261 y 262, por menor precio, los renglones Nros. 5, 12, 15 (en 14 unidades), 16 (en 9 unidades), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 41, 70, 85, 93, 94, 101, 103, 147, 162, 163, 164, 165, 166, 179, 184, 185 (en 9 unidades), 186, 187, 188, 203, 205, 212, 216, 219, 230, 231, 235, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 251 y 260, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones noventa mil ochocientos treinta y nueve ($ 43.090.839). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos dos con cuarenta y cuatro centavos ($ 132.233.902,44);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 074/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 136/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para consumo de toda la red de laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda por el período estimado de tres (3) meses; a las ofertas Nros. 1 de la firma Albornoz SRL, CUIT Nº 30-62137656-6, los renglones Nros. 32 y 72, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos diecinueve mil setecientos ($ 419.700); 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 226, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta mil ciento setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 60.175,35); 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 7, 8, 9, 71, 88 (en 148 unidades), 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 (en 44 unidades), 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 (en 29 unidades) y 138, por ser único

oferente, los renglones Nros. 61 (en 23 unidades), 64 y 73, por menor precio, los renglones Nros. 58 y 59, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno ($ 69.585.181); 4 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 208, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones veintiséis mil quinientos treinta y nueve con sesenta centavos ($ 2.026.539,60); 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones Nros. 37, 38 (en 79 unidades), 39, 49, 50, 51, 52, 53 (en 100 unidades), 66, 110 y 111, por ser único oferente, los renglones Nros 1, 6, 11, 13 (en 50 unidades), 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 40, 47, 48, 55, 56, 57, 60, 62 (en 28 unidades), 63, 65, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 95, 104, 105, 106, 144, 170, 172 (Of. Principal), 178, 181, 196, 206, 210, 211, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 229, 232, 233, 234, 236, 238, 244, 245, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259, por menor precio, el renglón N° 33, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 17.051.467,49); 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 2, 4, 91, 92, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 159, 160, 167, 168, 169, 171, 176, 183, 194, 195, 197, 198, 199 y 202, por opinión técnica, los renglones Nros. 3, 14, 27 (en 5.000 unidades), 42, 43, 44, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 86, 87, 89, 90 (en 15 unidades), 140, 141, 142, 143, 148, 149, 155, 158, 161, 173, 174, 175, 177, 180, 182, 189, 192, 193, 201, 204, 222, 228, 261 y 262, por menor precio, los renglones Nros. 5, 12, 15 (en 14 unidades), 16 (en 9 unidades), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 41, 70, 85, 93, 94, 101, 103, 147, 162, 163, 164, 165, 166, 179, 184, 185 (en 9 unidades), 186, 187, 188, 203, 205, 212, 216, 219, 230, 231, 235, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 251 y 260, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones noventa mil ochocientos treinta y nueve ($ 43.090.839 ). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos dos con cuarenta y cuatro centavos ($ 132.233.902,44).

**Artículo 2°:** Recházanse a las ofertas Nros. 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones Nros. 156, 200 y 207; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en los renglones Nros. 117, 125, 139 y 263; 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones Nros. 10, 45, 46 y 54; y 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 26, 45, 96, 97, 98, 99, 100, 146, 156, 200, 207, 209, 213, 214, 215, 217 y 218; todos por precio inconveniente.

**Artículo 3°:** Redúzcanse los renglones Nros. 13 en 10 unidades (de 60 a 50 unidades), 15 en 1 unidad (de 15 a 14 unidades), 16 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), 27 en 1.000 unidades (de 6.000 a 5.000 unidades), 38 en 1 unidad (80 a 79 unidades), 53 en 50 unidades (de 150 a 100 unidades), 61 en 2 unidades (de 25 a 23 unidades), 62 en 2 unidades (de 30 a 28 unidades), 88 en 2 unidades (de 150 a 148 unidades), 90 en 25 unidades (de 40 a 15 unidades), 124 en 31 unidades (de 75 a 44 unidades), 137 en 1 unidad (de 30 a 29 unidades), 185 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), todos por cuestiones de stock.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 74, 102, 190 y 191, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 10, 26, 45, 46, 54, 96, 97, 98, 99, 100, 117, 125, 139, 146, 156, 200, 207, 209, 213, 214, 215, 217, 218 y 263, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7 y Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3 Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 8°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:51:44 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA. ACHAAR

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2023-5331-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la cancelación de gastos correspondientes a prestaciones médico anestesiológicas, realizadas en el mes de enero de 2023, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR- presenta factura "C" N° 0003-00004576, por la suma total de pesos siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintisiete con setenta y tres centavos ($7.986.727,73), debidamente conformada por autoridad competente;

Que lo expuesto, tiene basamento en el Decreto N° 2640/22, por el que se ratificó el Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico- legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones

técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "C" N° 0003-00004576 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintisiete con setenta y tres centavos ($7.986.727,73) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de enero de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 10)- Rentas Generales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:52:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.-

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2023-4849/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente de Policía- Plaza N° 5493- Leonardo Javier Amarilla, DNI Nº 30.377.292, de la jurisdicción 21- Policía Provincial, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que al momento de la adscripción, corresponde otorgar al agente Leonardo Javier Amarilla, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, y el Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios, de acuerdo con las pautas establecidas para el personal adscripto que revista en un Escalafón diferente al de destino, en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- incisos c) y d) del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscríbase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI Nº30.377.292, agente de Policía- Plaza N° 5493- jurisdicción 21- Policía Provincial, para cumplir funciones en actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio - CUOF N° 12- Dirección General de Mantenimiento y Servicios- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4º:** Otórgase al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI Nº 30.377.292, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la actual adscripción, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 251/13-t.v.- Anexo- Punto 4- Beneficios Liquidación- inciso c), tomándose como base de cálculo el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Otórgase al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, el Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios, según lo establecido en el Decreto N° 251/13-t.v.- Anexo- Punto 4- Beneficios Liquidación- inciso d), y de acuerdo con las pautas determinadas por Decreto N° 980/19.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI Nº 30.377.292, lo ordenado en los Artículos 4° y 6° precedentes.

**Artículo 8º:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva

partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:52:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** INCREMENTO CONCEPTO "AJUSTE POR REVISIÓN"-PODER JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2023-1910, la Ley N° 3424-A y su modificatoria Nº 3741-A, el Decreto Nº 569/23, las Resoluciones Nº 130/22 y 179/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 4° la Ley N° 3424-A se crea un concepto remunerativo y no bonificable denominado "Ajuste por Revisión" a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de Juez de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que las retribuciones netas de los Jueces de Primera Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Misiones, Corrientes y Formosa, fueron informadas y certificadas por los representantes gremiales del Poder Judicial de la Provincia del Chaco conforme la modificación que se realizó mediante la Ley Nº 3741-A, al Artículo 7° de la Ley Nº 3424-A;

Que el Decreto Nº 569/23, creó la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9º de la Ley Nº 3424-A (tv), cuya conformación está integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución Nº 0130/22, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprueba la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme la normativa vigente;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, se constituye la Comisión Técnica y se aplica la Metodología de Ajuste por Revisión aprobada por la aludida Resolución Nº 0130/22, y de la aplicación de la misma, resulta necesario incrementar la base de cálculo del concepto Ajuste por Revisión de un 148,55 % a un 291,57% sobre los conceptos sueldo básico y compensación jerárquica, conforme la ley mencionada precedentemente;

Que dicha base de cálculo, fue aprobada por Resolución Nº 179/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Economía y de Hacienda, sin objeciones; y cuenta con aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase que a partir del 1° marzo de 2023, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, texto vigente, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al 291,57% para cada uno de los cargos correspondientes a la Jurisdicción 09: Poder Judicial; Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; Jurisdicción 17: Tribunal Electoral y Jurisdicción 44: Fondo de Retiros.

**Artículo 2°:** Establézcase que a partir del 1° marzo de 2023 el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al 291,57% para cada uno de los cargos correspondientes a la Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas; Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las Jurisdicciones 09: Poder Judicial; Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; Jurisdicción 17: Tribunal Electoral; Jurisdicción 44: Fondo de Retiros; Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas; Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas conforme con la naturaleza de la erogación

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:53:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA HEMOMEDICA SRL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-50428-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Hospital Dr. Julio C. Perrando, tramita la adquisición de un equipamiento de tecnología LUMINEX (Sistema LABScan 3dD) con destino al Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del citado Hospital;

Que para tal fin, se adjunta el presupuesto de la firma Hemomedica SRL, por un valor de dólares estadounidenses ciento trece mil doscientos setenta y cinco (U$D 113.275,00) importe a ser cancelado en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, el cual será de pesos veintiún millones seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y cinco con veinticinco centavos ($ 21.693.295,25);

Que la contratación aludida, cumple con los presupuestos legales requeridos para la perfección de la misma, debido a que el producto que se pretende adquirir es de disponibilidad y comercialización exclusiva del proveedor antes nombrado, situación acreditada en la actuación señalada en el visto, mediante la documentación respaldatoria de exclusividad;

Que asimismo, obra Resolución N° 124/22 del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI-, Fortalecimiento de Laboratorio de HLA Chaco que aprueba la transferencia de fondos en el marco del Fondo Solidario de Trasplantes, Destinados al Proyecto Denominado "Fortalecimiento del Laboratorio de HLA de la Provincia del Chaco";

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso e) de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al encuadre jurídico; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y de la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 229/23, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 144/23, sugiriendo su continuidad;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, la adquisición de un equipamiento de tecnología LUMINEX (Sistema LABScan 3dD) con destino al Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital Dr. Julio C. Perrando y la adjudicación a la firma Hemomedica SRL, por la suma de pesos veintiún millones seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y cinco con veinticinco centavos ($ 21.693.295,25), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, será solventada con Fondos del Programa Trasplante Hospital 6, cuenta bancaria N° 16059/08 Prog. Fed. Proc. Org. Cucai Chaco (Fuente 34696)- jurisdicción- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:54:12 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-42733-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos ciento noventa millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos ($ 190.553.582);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos ciento noventa millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos ($ 190.553.582); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública- Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento noventa millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos ($ 190.553.582). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de..... de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de……..…… |
| Licitación Pública Nº: ……. |
| Fecha de apertura: ……. Hora: ……. |

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística, sito en la Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia, previa coordinación de día y hora con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cincuenta por ciento (50%), a los treinta (30) días se entregará el cincuenta (50%), restante. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Rg. | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Ácido Valproico 400 Mg. Comprimidos | 408.000 |
| 2 | Aripiprazol 10 Mg. Comprimidos | 151.200 |
| 3 | Biperideno Clorhidrato 2 Mg. Comprimidos | 183.000 |
| 4 | Carbamazepina 200 Mg. Comprimidos | 393.000 |
| 5 | Clonazepan 2 Mg. Comprimidos | 252.000 |
| 6 | Clorpromazina Base (Como Clorhidrato) 100 Mg. Comprimidos | 180.200 |
| 7 | Clorpromazina Base (Como Clorhidrato) 50 Mg Ampolla X 2 Ml (Iv) | 41.400 |
| 8 | Clotiapina (Base) 40mg. Comprimidos | 38.400 |
| 9 | Clozapina 100 Mg Comprimidos | 39.000 |
| 10 | Vitamina Complejo B (B1/B6/B12/Nicotinamida)50/20/0,1/40mg Comprimidos | 48.000 |
| 11 | Vitamina Complejo B Intravenosa (B1-10mg/B25,47mg/B5-6mg/B6-4mg/Nicotinamida-40mg) Ampolla X 2 Ml. | 5.760 |
| 12 | Difenhidramina 50 Mg Comprimidos | 35.400 |
| 13 | Difenhidramina 10 Mg Ampolla | 7.200 |
| 14 | Diazepam 10 Mg. Ampollas X 2 Ml. | 21.000 |
| 15 | Diazepam 10 Mg. Comprimidos | 157.200 |
| 16 | Donepecilo 10 Mg Comprimidos | 9.000 |
| 17 | Fluoxetina Clorhidrato 20 Mg Comprimidos | 72.600 |
| 18 | Haloperidol 5 Mg. Ampollas X 1 Ml. -" I.M. - I.V." - "Intramuscular – Endovenoso" | 43.200 |
| 19 | Haloperidol 10 Mg. Comprimidos | 120.600 |
| 20 | Haloperidol Decanoato 150mg. Ampolla X 3 Ml. | 18.000 |
| 21 | Lamotrigina 100 Mg. Comprimidos | 72.000 |
| 23 | Levomepromazina 25 Mg/Ml. Ampolla X 5 Ml | 50.400 |
| 22 | Levomepromazina Base 25 Mg. (Como Maleato) Comprimidos | 192.000 |
| 24 | Lorazepam 4 Mg Ampollas X 1 Ml | 6.000 |
| 25 | Lorazepan 2.5 Mg Comprimidos | 216.600 |
| 26 | Memantine 10 Mg Comprimidos | 9.000 |
| 27 | Olanzapina 10 Mg Comprimidos | 195.000 |
| 28 | Oxcarbazepina 300 Mg. Comprimidos | 57.060 |
| 29 | Paroxetina Clorhidrato 20mg Comprimidos | 58.800 |
| 30 | Pregabalina 75 Mg Comprimidos | 52.800 |
| 31 | Quetiapina 100 Mg Comprimidos | 121.200 |
| 32 | Risperidona 3 Mg. Comprimidos | 174.000 |
| 33 | Risperidona 25 Mg Ampolla | 1.500 |
| 34 | Sertralina Clorhidrato 100 Mg Comprimidos | 151.800 |
| 35 | Venlafaxina 75 Mg Comprimidos | 30.000 |
| 36 | Zuclopentixol 200 Mg Ampolla | 4.500 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, sito en Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**
**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías**

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública** podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99, 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto no Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-RONALDO ESPÍNDOLA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-10886/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ronaldo Horacio Espíndola, CUIL Nº 20-13486621-8, domiciliado en Julio A. Roca S/N – Barrio 4 de Junio, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ronaldo Horacio Espíndola, CUIL Nº 20-13486621-8, domiciliado en Julio A. Roca S/N – Barrio 4 de Junio, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:55:21 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETOS - MECCYT

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E29-2023-10689-Ae; los Decretos Nros. 2087/2015, 244/2018, 1503/2021; la Resolución N° 437/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 244/2018, se aprobó la modificación de la Reglamentación del Artículo 94 de la Ley Nº 647–E, Estatuto del Docente;

Que la Mesa Técnica de Normativas, en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, integrada por los representantes de los sindicatos docentes, planteó la necesidad de modificar parcialmente los Apartados XIV y XVII de la Reglamentación del Artículo 94 del Decreto N° 244/2018, a fin adecuarlos a las distintas situaciones que se presentan en la dinámica escolar;

Que por Artículo 2° del Decreto N° 2087/2015, se modificó el Apartado VIII de la Reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, que resulta pertinente dejar sin efecto en citado Artículo, dado que mediante el presente instrumento legal retomará vigencia lo reglamentado por el Decreto N° 244/2018, en lo referente al Apartado VIII del Artículo 94 de la citada norma legal;

Que mediante el Artículo 6° del Decreto N° 2087/15, se modificó la reglamentación del Articulo 97 de la Ley 647–E, Estatuto del Docente, la cual es necesaria actualizar y especificar, dadas las distintas situaciones que se presentan en el ámbito escolar, en materia de interinatos y suplencias;

Que el Decreto N° 1503/2021, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19, en el Artículo 2°, expresamente dispuso: "...en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios se realizarán para cubrir licencias, permisos y ausencias superiores a los dos (2) días corridos";

Que la situación imperante como consecuencia de la emergencia sanitaria, se ha modificado, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1503/2021, retomando vigencia lo previsto en el Apartado VIII del Decreto N° 244/2018, que reglamenta el Artículo 94 de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que por Resolución N° 437/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ad-Referéndum, se modificó parcialmente el Decreto Reglamentario en los Artículos 94 y 97 de Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que las modificaciones planteadas precedentemente, están dirigidas a simplificar la práctica de las designaciones de personal docente aspirante a interinatos y suplencias, que se desempeñan en el sistema educativo provincial desde el inicio del ciclo lectivo 2023;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión Educativa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 26/23, sin objeciones técnicas que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 253/23; con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado de la presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto, los Artículos 2° y 6° del Decreto N° 2087/2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1503/2021, retomando vigencia lo previsto en el Apartado VIII del Decreto N° 244/2018, reglamentario del Artículo 94 de la Ley N° 674-E, Estatuto del Docente, conforme los fundamentos esgrimidos ut supra.

**Artículo 3°:** Apruébese la modificación del Apartado XIV de la Reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 94:**

I) .....
II) .....
III) .....
IV) .....
V) .....
VI) .....
VII) .....
VIII) .....
IX) .....
X) .....
XI) .....
XII) .....
XIII) .....

**XIV)** Las prioridades establecidas en el Apartado XII) sólo podrán ser alteradas en los siguientes casos:

1) Por razones de conveniencia escolar, todas las suplencias del establecimiento con el mismo grupo de alumnos y durante el mismo año lectivo, podrán ser ofrecidas al mismo personal, debiendo mediar certificación expresa de la Dirección del establecimiento. Si hubiere dos o más aspirantes que hayan reemplazado a un docente durante el mismo periodo lectivo, el derecho de volver a reemplazarlo, será del último suplente y si este no aceptare o estuviera ausente, la designación continuara por el orden de mérito de la lista correspondiente.
2) El personal comprendido en el Apartado VII) de la Reglamentación del Artículo 21 de la Ley Nº647-E, Estatuto del Docente.

**Artículo 4°:** Apruébese la modificación parcial del primer párrafo del Apartado XVII) de la Reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"XV) .....
XVI) .....
XVI) .....

**XVII)** Para el ofrecimiento de interinatos o suplencias a docentes embarazadas, en uso de licencia por maternidad o que hayan dado a luz y no poseen cargos, se procederá de la siguiente manera: "

A).....
B).....
C).....

D) En cualquiera de los casos descriptos, con excepción de lo expresado en B), la designación será posible solamente si el interinato o suplencia abarca un lapso mayor que el de la licencia de la docente".

**Artículo 5°:** Apruébese la modificación de la Reglamentación del Artículo 97 de la Ley 647-E, Estatuto del Docente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 97:**

I) Por razones de conveniencia escolar todas las suplencias del establecimiento con el mismo grupo de alumnos y durante el mismo año lectivo podrán ser ofrecidas al mismo personal debiendo mediar certificación expresa de la Dirección del establecimiento. Si hubiere dos o más aspirantes que hayan reemplazado a un docente durante el mismo periodo lectivo, el derecho de volver a reemplazarlo será del último suplente y si este no aceptare o estuviera ausente, la designación continuará por el orden de mérito de la lista correspondiente.

II) Si un docente fuera afectado, relevado de funciones, trasladado transitoriamente, se le asignare cambio de función (Tareas Pasivas) o licencia por Largo tratamiento, en forma sucesiva año a año, sin que mediare presentación efectiva en el cargo desde el fin de las prerrogativas mencionadas, dará derecho a que la suplencia recaiga en el mismo docente que lo venía supliendo, esta franquicia solo será efectiva en un solo cargo, no permitiéndose el ejercicio de la misma en un doble cargo. Si el Traslado transitorio se convirtiera en definitivo y no exista presentación efectiva del personal trasladado también otorgará el derecho de continuar al docente que lo venía reemplazando.

III) Ver reglamentación de los Art. 27 y 94 de la Ley Nº647-E, Estatuto del Docente.

IV) Cuando la suplencia se transformara en interinato por renuncia o baja del titular, el director procederá al cambio de situación de revista - a partir de la fecha de renuncia- en el momento de recibir el instrumento legal de baja.

V) Para los cargos de ascenso si se diera la baja al suplente, se deberá ofrecer el cargo en el ciclo lectivo en curso con la lista de mérito del año calendario."

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:55:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-2872-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia), del ex agente Ángel Aníbal Galante- DNI N° 14.606.223, por deceso del mismo, ocurrido el 18 de noviembre de 2021, según Acta de Defunción del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, (Ley sin vigencia) por Decreto N° 1281/2019, a partir del 01 de abril de 2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC 1051-00-Servicios 6 - Grupo 6- Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 08-Unidad Regional 8- Metropolitana – Actividad Específica 04 – Internación - CUOF Nº 157 – Centro de Salud de Villa Don Alberto – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil, previsto por la Ley N° 2871-H (Ley sin Vigencia) a partir del 18 de noviembre de 2021, por fallecimiento del ex agente Ángel Aníbal Galante- DNI N° 14.606.223, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1281/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6- Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana – Actividad Específica 04 – Internación - CUOF Nº 157 – Centro de Salud de Villa Don Alberto – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo del Escalafón General Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6- Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención– Subprograma 08 -Unidad Regional 8- Metropolitana – Actividad Específica 04 – Internación - CUOF Nº 157 – Centro de Salud de Villa Don Alberto – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, por fallecimiento;

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-33085-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Prótesis: Set de Fijación de dieciséis (16) Niveles de Columna Pediátrica con tomillos transpendiculares largos + 2 barras crco (sistema pediátrico legacy k2m) + drill de alta velocidad + cuatro (4) suegiflo + ocho (8) sustituto granulado + gel biocompatible + monitoreo intraoperatorio + potenciales evocados + modelo biocompatibles en 3D + hemosuctor , destinados a la Paciente: Saron Jiaxing, Lin de Curto, DNI N° 50.624.102, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil ($6.450.000);

.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 170/22, autorizado por Decreto N° 2987/22, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la oferta Nº 1 del señor Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones doscientos treinta mil ($6.230.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 170/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Prótesis: Set de Fijación de dieciséis (16) Niveles de Columna Pediátrica con tornillos transpendiculares largos + 2 barras crco (sistema pediátrico legacy k2m) + drill de alta velocidad + cuatro (4) suegiflo + ocho (8) sustituto granulado + gel biocompatible + monitoreo intraoperatorio + potenciales evocados + modelo biocompatibles en 3D + hemosuctor , destinados a la Paciente: Saron Jiaxing, Lin de Curto, DNI N° 50.624.102, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico " Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil ($6.450.000).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec. 11141– Fondo de Salud Pública- Programa 11–Subprograma 2 Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:57:25 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-239/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Romina Soledad Paez, CUIL Nº 27-31025616-7, domiciliada en Isla del Cerrito N° 750 – Juan de Garay, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Ruth Elena Soledad Espíndola, CUIL N° 27-53227847-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Relacionados con Duración Corta de la Gestación y con Bajo Peso al Nacer No Clasificados, Retardo del Desarrollo, TEA, y debiendo realizarse rehabilitación oral con anestesia general por la gravedad de su estado bucal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Romina Soledad Paez, CUIL Nº 27-31025616-7, domiciliada en Isla del Cerrito N° 750- Juan de Garay, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Ruth Elena Soledad Espíndola, CUIL N° 27-53227847-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastomos Relacionados con Duración Corta de la Gestación y con Bajo Peso al Nacer No Clasificados, Retardo del Desarrollo, TEA, y debiendo realizarse rehabilitación oral con anestesia general por la gravedad de su estado bucal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 15:59:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-50619-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de suspensiones, gotas, cremas, aerosoles, sobres, los que son necesarios para cubrir una demanda de aproximadamente tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos novecientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y seis ($984.953.196);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación de suspensiones, gotas, cremas, aerosoles, sobres, los que son necesarios para cubrir una demanda de aproximadamente tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos novecientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y seis ($984.953.196).

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública:
- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.

- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de suspensiones, gotas, cremas, aerosoles, sobres, los que son necesarios para cubrir una demande de aproximadamente tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos novecientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y seis ($984.953.196). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …..……de……..de2023, a las …….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de……..... |
| Licitación Pública Nº: ..... |
| Fecha de apertura: ..... Hora: ..... |

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Deposito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| RENG. | DESCRIPCION | CANTIDAD TRIMESTRAL |
|---|---|---|
| 1 | ACICLOVIR 8% SUSPENSION X 120 ML | 3.690 |
| 2 | ACIDO FUSÍDICO 2% CREMA X 15 GRS (POMO) | 9.480 |
| 3 | ACIDO FUSÍDICO 2% +BETAMETASONA (COMO 17-VALERATO) 0.1% CREMA X 15 GRS (POMO) | 12.840 |
| 4 | ACIDO VALPROICO 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120 ML | 12.528 |
| 5 | ALUMINIO HIDRÓXIDO 307 MG.+ MAGNESIO HIDROXIDO 103MG./5ML. SUSP. FRASCO X 150ML | 11.250 |
| 6 | AMOXICILINA 500 MG/5 ML SUSP X 60 ML | 60.345 |
| 7 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 250 MG. + 62,5MG. / 5ML. JARABE X 90ML. | 50.145 |
| 8 | AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSIÓN X 15 ML | 32.115 |
| 9 | BETAMETASONA 0.5 MG/ML. GOTAS X 15 ML. | 57.600 |
| 10 | BETAMETASONA CREMA 0,1% POMO X 15 GRS | 37.245 |
| 11 | BROMHEXINA 4 MG/5ML JARABE X 120 ML | 23.100 |
| 12 | BUDESONIDE 200 MCG/ DOSIS AEROSOL X 200 DOSIS | 20.250 |
| 13 | BUDESONIDE 100 MG/ML GOTAS P/NEBULIZAR X 20 ML | 10920 |
| 14 | CARBAMAZEPINA 2 % SUSPENSION ORAL FRASCO X 120 ML | 6.555 |
| 15 | CEFALEXINA 250 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 90 ML. | 32.325 |
| 16 | CEFALEXINA 500 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 90 ML | 27.825 |
| 17 | CIPROFLOXACINA 200 MG SACHETS X 100 ML | 37.800 |
| 18 | CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS OTICAS X 5 ML | 10935 |
| 19 | CLARITROMICINA 250 MG/5 ML SUSPENSION X 60 ML FCO | 14.760 |
| 20 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% (COMO 17-PROPIONATO) POMO X 15 GRS | 9.450 |
| 21 | DESLORATADINA JARABE 2.5 MG/5 ML FRASCO X 60 ML | 21.090 |
| 22 | DIFENHIDRAMINA 2.5MG / ML. SUSP. ORAL X 120 ML | 51.345 |
| 23 | DIGOXINA GOTAS 0.75 MG./ ML. X 10 ML. | 2.925 |
| 24 | DIPIRONA 50MG/ML SUSPENSION X 120 ML | 33.495 |
| 25 | DOMPERIDONA 1 % GOTAS X 20 ML | 12.300 |
| 26 | ERITROMICINA ESTEARATO 200 MG/5ML JARABE X 60 ML | 15.030 |
| 27 | FENITOINA 25MG./ML -SUSP. ORAL FRASCO X120ML. | 13.680 |
| 28 | FOSFATO MONO/DISODICO SOLUCION ORAL X 45 ML | 3.900 |

| | | |
|---|---|---|
| 29 | FLUCONAZOL 50 MG/5ML JARABE X 35 ML | 1.800 |
| 30 | FLUCONAZOL 200 MG SACHET X 100 ML. | 7.920 |
| 31 | FLUTICASONA PROPIONATO (MICRONIZADO) 125 MCG AEROSOL X 120 DOSIS | 17.565 |
| 32 | FLUTICASONA PROPIONATO SPRAY NASAL x 120 DOSIS | 13.740 |
| 33 | GLUCOSAMINA SULFATO (COMO GLUCOSAMINA SULFATO POLICRISTALINA) 1500 MG + CONDROITÍN SULFATO SÓDICO 1200 MG. SOBRES UNIDOSIS | 42.600 |
| 34 | HIDROCORTISONA 1 % CREMA X 15 GRS | 10.020 |
| 35 | HIERRO, SULFATO 125 MG GTS X 20 ML | 28.680 |
| 36 | HOMATROPINA METIL BROMURO GOTAS 2MG./ML. FRASCO X 20 ML. | 27.090 |
| 37 | IBUPROFENO JARABE 2 % FRASCO X 90 ML. | 85.245 |
| 38 | IBUPROFENO JARABE 4 % FRASCO X 90 ML. | 81.945 |
| 39 | INDOMETACINA 2 % CREMA POMO X 100 GRS | 5.640 |
| 40 | IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL X 15 ML (300 DOSIS) | 8.190 |
| 41 | IPRATROPIO BROMURO 0.25 MG/ML X 20 ML SOLUCION P/NEBULIZAR | 11.445 |
| 42 | KETOCONAZOL CREMA 2 % POMO X 15G. | 26.940 |
| 43 | LACTULOSA JARABE 65 GRS/100 ML FRASCO X 120 ML | 16.890 |
| 44 | LANZOPRAZOL SUSPENSION 30MG SOBRES | 19.500 |
| 45 | LIDOCAINA 2 % JALEA POMO X 25 ML | 9.900 |
| 46 | LIDOCAINA 4 % SOLUCION TOPICA FRASCO X 25 ML. | 12.540 |
| 47 | LORATADINA SUSPENSION 1MG/ML FRASCO X 60 ML. | 36.030 |
| 48 | MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 2% FRASCO X 30 ML | 16.800 |
| 49 | METILPREDNISONA GOTAS 4MG/ML FRASCO X 15 ML. | 62.460 |
| 50 | METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO GOTAS 0.5 % FRASCO X 20 ML | 63.150 |
| 51 | METRONIDAZOL 200 MG./ 5 ML. SUSPENSION ORAL FRASCO X 120 ML. | 25.950 |
| 52 | METRONIDAZOL 500 MG. SACHETS X 100 ML. | 39.750 |
| 53 | MICONAZOL CREMA 2 % POMO X 30 GRS | 29.850 |
| 54 | NISTATINA 100.000 U.I./ML. SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML. | 8.100 |
| 55 | NITROFURANTOINA 25MG/5ML SUSPENSION ORAL X 120 ML. | 10.020 |
| 56 | NITROFURAZONA SOLUCIÓN AL 0,2 % FRASCO X 1 LTS | 14.928 |
| 57 | NITROFURAZONA CREMA 0.2% POTE X 500 GRS | 12.096 |

| | | |
|---|---|---|
| 58 | OXCARBAZEPINA 60 MG/ML JARABE X 100 ML | 1.365 |
| 59 | PARACETAMOL GOTAS 100MG/ML FRASCO X 20 ML. | 70.950 |
| 60 | PERMETRINA 1 % SOLUCION X 100 ML. | 21.000 |
| 61 | PERMETRINA 5 % CREMA X 100 GRS | 18.690 |
| 62 | POTASIO GLUCONATO 31,2 % ELIXIR. X 150 ML. | 8.250 |
| 63 | RIFAMICINA 1GR/100ML SPRAY ENVASE X 30 ML. | 8.910 |
| 64 | SALBUTAMOL AEROSOL 100MCG/DOSIS ENVASE X 200 DOSIS. | 79.350 |
| 65 | SALBUTAMOL GOTAS PARA NEBULIZAR 0,5% FRASCO X 20ML. | 16.650 |
| 66 | SALES DE REHIDRATACION EN POLVO SOBRES | 31.050 |
| 67 | SALMETEROL BASE (HIDROXINAFTOATO) 25MCG + FLUTICASONA PROPIONATO (MICRONIZADA)125 MCG ENVASE X 120 DOSIS (AEROSOL) | 8.190 |
| 68 | SALMETEROL BASE (COMO HIDROXINAFTOATO) 25MCG + FLUTICASONA PROPIONATO (MICRONIZADA)250 MCG ENVASE X 120 DOSIS (AEROSOL). | 8.010 |
| 69 | SALMETEROL BASE (COMO HIDROXINAFTOATO) 50 MCG+ FLUTICASONA PROPIONATO (MICRONIZADA) 500 MCG AEROSOL ENVASE EN SISTEMA "DISKUS" | 5.940 |
| 70 | SIMETICONA GOTAS X 30 ML | 10.890 |
| 71 | SUCRALFATO SUSPENSION ORAL 1G./5 ML FRASCO X 200 ML. | 16.080 |
| 72 | SULFADIAZINA DE PLATA +LIDOCAINA+VITAMINA A 1 G./0,666 G./248,000 UI CREMA POTE X 400 GR | 20.436 |
| 73 | SULFAMETOXAZOL + TRIMETROPINA 200 MG/40 MG/5 ML JARABE X 60 ML. | 55.560 |
| 74 | TRAMADOL 100 MG/ML GOTAS X 10 ML | 3.612 |
| 75 | VITAMINA A+C+D 8,3UI/0,83MG/166,6/ML GOTAS ENVASE X 20 ML | 28.500 |
| 76 | VITAMINA D GOTAS (166,600 UI/100 ML ) FRASCO X 10 ML. | 14.160 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de logística, dependiente del Ministerio de Salud

Pública, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**
**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos**

**1 -Oferentes:**

**Droguerías**

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento** como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre** de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 -Condiciones Particulares:**

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 -Condiciones Generales:**

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

**Declaración Jurada para Medicamentos**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| Razón Social del oferente:_____ | Apoderado_____ |
| Apoderado<br>Firma y Sello<br>D.U. | Director técnico<br>Firma y Sello<br>D.U. y M.P |

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURAS-ACHAAR

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-1251-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la cancelación de la factura "C" Nº 0003-00004504 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de diciembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", por la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte con setenta y nueve centavos ($7.654.120,79);

Que asimismo por Decreto N° 2640/22, se ratificó el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133 inciso h) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al encuadre jurídico; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a cancelar la factura "C" Nº 0003-00004504 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR,- por la suma total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte con setenta y nueve centavos ($7.654.120,79) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de diciembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 10)- Rentas Generales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 20:00:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-631/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Mirta Lilián Ortiz, CUIL Nº 27-17150177-1, domiciliada en Mz 37, Pc 02 S/N – Barrio San Cayetano, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano José Luis Ortiz, CUIL N° 20-17642101-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Osteoporosis No Especificada sin Fractura Patológica, Coxartrosis No Especificada, Antecedente Protasica de Cadera Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes entratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la cual resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mirta Lilián Ortiz, CUIL Nº 27-17150177-1, domiciliada en Mz 37, Pc 02 S/N – Barrio San Cayetano, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano José Luis Ortiz, CUIL N° 20-17642101-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Osteoporosis No Especificada sin Fractura Patológica, Coxartrosis No Especificada, Antecedente Protasica de Cadera Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite, de lo dispuesto por Decretos Nros 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a la solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 20:01:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 4-2023-2209-Ae; el Decreto N° 634/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que han tomado la debida intervención, las Subsecretarías de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; de Política Económica, iniciando la medida; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, a través de Dictamen N° 70/2023, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sin reflexiones u observaciones de interés que manifestar; todas ellas, dependientes del

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fíjase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

| Estratos | Dentro de la Provincia | Fuera de la Provincia |
|---|---|---|
| I | $ 7.700,00 | $ 23.100,00 |
| II | $ 8.300,00 | $ 24.900,00 |
| III | $ 9.000,00 | $ 27.000,00 |
| IV | $ 10.000,00 | $30.000,00 |

**Artículo 2°:** Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley 1092-A de Administración Financiera- comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje-.

**Artículo 3º:** Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto 634/2022.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** APRUEBA OBRA: "NUEVO HOSPITAL NIVEL III

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-39164/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Nuevo Hospital Nivel III "Dr. Ángel Ramón Bitti" – General Vedia";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.56- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nº 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nuevo Hospital Nivel III "Dr. Ángel Ramón Bitti" – General Vedia", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y uno con veintinueve centavos ($215.485.231,29), obrantes en la actuación electrónica Nº E6-2022-39164/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos Nº 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.56- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 20:02:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** OBRA: "PAVIMENTO URBANO ETAPA 6- PRESIDENCIA DE LA PLAZA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2023-5320/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano Etapa 6 – Presidencia de la Plaza – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nº 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano Etapa 6- Presidencia de la Plaza – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($467.040.453,49), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-5320/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos Nº 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 20:03:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBSIDIO-FUNDACIÓN DE ARTE PÚBLICO HUOQO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-5295/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Fundación de Arte Público Huoqo, con domicilio en Formosa y Sarmiento S/N, de la localidad de Puerto Tirol, solicita un subsidio que será destinado a la participación de la II Copa Internacional de Voleibol de Piso y I de Voleibol Playa Santiago de Cali 2023, representando a la República Argentina, a llevarse a cabo desde el 19 al 24 de julio de 2023, en la ciudad de Santiago Cali- Colombia;

Que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a cubrir los costos de trece (13) inscripciones al campeonato II Copa Internacional de Voleibol de Piso y I de Voleibol Playa Santiago de Cali 2023, conforme lo avala documentación aportada;

Que uno de los objetivos del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la política del gobierno, es fomentar y apoyar las actividades deportivas, culturales y recreativas del pueblo chaqueño en función a ello, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa para lograr la concreción de estos importantes objetivos;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso d), 4º y 9º del Decreto N° 818/83;

Que a efectos del correspondiente pago, la mencionada entidad, acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio a la Fundación de Arte Público Huoqo, con domicilio en Formosa y Sarmiento S/N, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($240.000,00), destinado a la participación de la II Copa Internacional de Voleibol de Piso y I de Voleibol Playa Santiago de Cali 2023, representando a la República Argentina, a llevarse a cabo desde el 19 al 24 de julio de 2023, en la ciudad de Santiago Cali - Colombia.

**Artículo 2º:** Establézcase que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a cubrir los costos de trece (13) inscripciones al campeonato II Copa Internacional de Voleibol de Piso y I de Voleibol Playa Santiago de Cali 2023, conforme lo avala documentación aportada.

**Artículo 3º:** Establécese que la señora María Laura Altamirano, DNI N° 26.386.459, es la persona autorizada a percibir en representación de la mencionada entidad, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto N° 552/92.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Marzo de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6- 2023- 4253- Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4ª- Capítulo 2- Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta necesario continuar con la jerarquización del empleo de calidad, como eje primordial del modelo productivo;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11-t.v- y en lo dispuesto en la Ley Nº 2423 -A corresponderá otorgarse de acuerdo al Título aportado por cada agente, teniéndose en cuenta la duración de la carrera, los años de egresados y los porcentajes establecidos en las normativas citadas, y conforme la escala de remuneraciones vigentes, en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c), en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para el agente involucrado, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio, y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que con la finalidad de agilizar los trámites personales que solicitan la referida Bonificación que estén pendientes de resolución, se considera oportuno extender el

otorgamiento de este beneficio a quienes actualmente no lo perciben y se encuentran encuadrados en la normativa vigente señalada;

Que consecuentemente, corresponde facultar al Ministerio de Salud Pública, a detallar la nómina de agentes interesados, y otorgar mediante Resolución ministerial, a aquellos que reunieran los requisitos correspondientes, para poder percibir la Bonificación por Dedicación Exclusiva, debiendo contar previamente con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida tendrá vigencia, únicamente, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de gestionar los pedidos del personal, y concluir con los reclamos pendientes de definición;

Que han tomado intervención el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Ministerio de Salud Pública a otorgar mediante Resolución ministerial el concepto Bonificación por Dedicación Exclusiva, para los agentes de planta permanente del citado Ministerio, en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11 -t.v-.

**Artículo 2º:** Establécese, que la medida autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto se aplicará en forma excepcional y por única vez, mediante Resolución ministerial, con la nómina detallada de los agentes que cumplen con los requisitos correspondientes para percibir la misma y se aplicará exclusivamente, en los casos de reclamos pendientes de resolución a la fecha del presente instrumento legal, debiendo contar previamente con intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a

constatar y validar la documentación obligatoria y respaldatoria correspondiente para el otorgamiento de la mencionada Bonificación, presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de tareas, extendida por la autoridad superior inmediata y la acreditación del título profesional, como así también a determinar el porcentaje correspondiente para cada uno de ellos , dando posterior intervención a la Dirección General de Recursos Humanos para la evaluación de los requisitos antes mencionados, y los exigidos por la reglamentación vigente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.28 20:05:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** INCREMENTO SALARIAL -INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2023-2216-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno, manteniendo correlación con una administración razonable de los recursos provinciales, se verifica la necesidad de incrementar los valores de la escala salarial de los agentes comprendidos en el escalafón Defensoría del Pueblo;

Que en consecuencia es menester otorgar un incremento porcentual acumulativo del veinte por ciento (20%) a partir de del mes de marzo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir del mes de mayo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de julio de 2023; un doce por ciento (12%) a partir de octubre de 2023; y un doce por ciento (12%) a partir del mes de diciembre de 2023, en la escala de remuneraciones de los agentes de la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo;

Que conforme lo expuesto y con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda, indicando la prosecución del trámite y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 71/23, propiciando la viabilidad de la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécense incrementos acumulativos sobre los Haberes Básicos, de la Escala de Sueldos del personal de la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) A partir del 1 de marzo de 2023 un veinte por ciento (20%).
b) A partir del 1 de mayo de 2023 un diez por ciento (10%).
c) A partir del 1 de julio de 2023 un diez por ciento (10%).
d) A partir del 1 de octubre de 2023 un doce por ciento (12%).
e) A partir del 1 de diciembre de 2023 un doce por ciento (12%).

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeboficial
Gestion de Tramites
Date: 2023.03.29 11:10:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

**Número:** DEC-2023-676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARA DISTINGUIDO VISITANTE

**VISTO**: La actuación electrónica Nº E 2-2023-5297-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jorge Amor Ameal, actual Presidente del Club Atlético Boca Juniors, se encuentra de visita en nuestra Provincia, en virtud al encuentro futbolístico por la Copa Argentina que tendrá lugar el próximo sábado 25 de marzo del corriente año en las instalaciones del Club Atlético Sarmiento de la ciudad de Resistencia; donde jugarán Boca Juniors y Olimpo;

Que dicho evento deportivo ha generado gran expectativa en la región, atento a la importancia del certamen como asimismo de los equipos participantes;

Que Jorge Amor Ameal se desempeña desde el año 1985 en la política del Club Atlético Boca Juniors, destacándose como Presídete de Socios y Vicepresidente de la Ciudad Deportiva, Presídete de distintos Departamentos de la Institución y Primer Presidente de Boca Crece;

Que durante los períodos bajo su Presidencia el Club se ha consagrado como campeón del Torneo Apertura 2022 y 2021, Campeón en la Primera División 2019-2020, Campeón de la Liga Profesional 2022, ganador de la Copa en la Liga Profesional 2022, de la Copa Argentina 2019-2022 y de la Liga Profesional 2022; entre otras distinciones;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco al señor Jorge Amor Ameal, Presidente del Club Atlético Boca Juniors, conforme los considerandos expuestos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA POR RESOLUCIÓN PARA ALIMENTOS -MDS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-6260-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 25.724, instituye el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA), facilitando el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente, acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país;

Que la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, determina que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social desarrollar las políticas alimentarias, con especial énfasis en las familias que se encuentran en situación de riesgo social, facultando la generación de medidas específicas y focalizadas para garantizar la provisión y accesibilidad de alimentos;

Que el Decreto N° 133/23 ratifica el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 29 de noviembre de 2022 y el Decreto N° 148/23 ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 19 de diciembre de 2022;

Que los citados convenios tienen por objetivo general brindar contención social y alimentaria a familias en situación de alta vulnerabilidad social pertenecientes a la Provincia del Chaco;

Que dicha actividad se encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, y teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales Nros. 25.724 y 25.719, los Decretos PEN Nros. 1018/03 y 901/03 y las Resoluciones MDS Nros. 2040/2003 y RESOL-8-APN-MDS;

Que los citados Decretos Nros. 133/23 y 148/23, autorizan al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas de competencia, mediante instrumento legal pertinente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado por el citado Decreto;

Que el Artículo 132 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, establece: "Constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas por el Artículo anterior las siguientes: b) Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial";

Que el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, establece: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones";

Que el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, creado por la Ley Nacional 25.724, si bien surge para atender la situación de emergencia alimentaria de los sectores de la población más afectados, debería trascenderla y propender a elevar la calidad de vida de toda la población, mediante el mejoramiento de su salud y nutrición, en el mediano y largo plazo;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, (tv) de Ministerios; y las contrataciones que se efectúen, deberán ajustarse al marco del Convenio que se ratifica por el presente instrumento legal y a las normas establecidas por la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que los Convenios ratificados por Decretos Nros. 133/23 y 148/23, destinarán los fondos transferidos, a la adquisición de módulos alimentarios para la cobertura nutricional de familias en situación de vulnerabilidad social por un período de determinado y financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria, enfocándose en brindar

contención social y alimentaria a las familias chaqueñas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social;

Que en razón del destino de los fondos a los que están sujetas las erogaciones autorizadas por los Decretos citados, conlleva imprimir mayor celeridad al trámite para las contrataciones que deban efectuarse en razón de dicha asistencia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 41/23, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 276/23, sin observaciones de índole jurídica;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Exceptúanse las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación de los Decretos N[ros.] 133/2023 y 148/2023, de lo dispuesto en el Decreto Nº 3566/77 "Régimen de Contrataciones Vigente", encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, inciso b) y Artículo 133, inciso d), y en el Decreto Nº 341/23, autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a la contratación directa, liquidación y acreditación por resolución ministerial, las que deberán destinarse en forma exclusiva a cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, a efectos de la correcta aplicación de la medida ordenada.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 21 de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios y la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA-NBCH

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2023-2366-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Nuevo Banco del Chaco SA informa la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para las 10:00 horas el primer llamado y 11:00 horas en segunda convocatoria, el día 04 de abril de 2023, en la Casa Central sita en Calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto, corresponde designar un representante titular y a un suplente, del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnanse al Sr. Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272 en carácter de titular y a la Sra. Subsecretaria de Hacienda, Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876 como suplente, ambos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en las convocatorias realizadas por el Nuevo Banco del Chaco SA, de Asamblea General Ordinaria, a realizarse para las 10:00 horas el primer llamado y 11:00 horas en segunda convocatoria, el día 04 de abril de 2023, en la Casa Central sita en Calle Güemes

N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Planificación, Economía e Infraestructura | Provincia del Chaco |

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación E5-2022-2123-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la señora Ruiz Díaz fue designada como Directora a cargo de la citada Oficina, por Resolución Nº 0059/21, a partir del 25 de enero de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2021 inclusive, por haber hecho uso de la Licencia Anual Ordinaria 2020 su titular, Lic. Alicia Raquel Silva;

Que dicha designación, en carácter provisorio y subrogante, se fundamenta en las reales necesidades del servicio, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Unidad Administrativa;

Que atento a las funciones que cumplió la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, las que implicaron el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita reconocer la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196 -A , consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por el período citado;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 25 de enero de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2021 inclusive, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con lo enunciado en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Reconócese, a favor de la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, por el período reconocido en el Artículo anterior, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe departamento, y el cargo subrogado categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así mismo la Bonificación por Dedicación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 -t.v.-.

**Artículo 4º:** El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** Las actuaciones E-34-2022-4841-Ae y E-34-2019-3407-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Nazarena Fernández, DNI Nº 34.164.875, como responsable Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la señora Fernández fue designada a cargo del referido Sistema, por Resolución N° 2304/19 del Instituto de Cultura del Chaco, desde el 01 de noviembre de 2019 y ejerció dichas funciones hasta el 25 de diciembre de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Decretos N° 921/06 y N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 25 de diciembre de 2019, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió funciones como Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes en el CUOF N° 58- 00- Departamento Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos -jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1026-00- administrativo 4 - grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió funciones como Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes en el CUOF N° 58- 00- Departamento Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos -jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con lo enunciado en el Artículo precedente, y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v-.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO**: La actuación electrónica N°E23-2022-2664-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Victoria Castillón, DNI N° 26.225.284, como responsable a cargo del Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Dirección Secretaría General de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la agente Castillón fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N°0045/21-MPEel- y su modificatoria N°1932/21- MPEel-, a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente María Victoria Castillón, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento

de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, es precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Victoria Castillón, DNI N° 26.225.284, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Gestión Administrativa y Control de Legalidad), quien cumple las acciones aprobadas en el Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 51- Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Victoria Castillón, DNI N° 26.225.284, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Gestión Administrativa y Control de Legalidad), quien cumple las acciones aprobadas en el Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 51- Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Reconócese a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente María Victoria Castillón- DNI N° 26.225.284 consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Gestión Administrativa y Control de Legalidad), quien

cumple las acciones aprobadas en el Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 51- Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente María Victoria Castillón, DNI N° 26.225.284, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Gestión Administrativa y Control de Legalidad), quien cumple las acciones aprobadas en el Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 51- Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente María Victoria Castillón, DNI N°26.225.284, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Gestión Administrativa y Control de Legalidad), quien cumple las acciones aprobadas en el Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 51- Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido lo normado en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-..

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-., y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:29:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** Las actuaciones E5- 2019- 1356-A; E5- 2020-8721-A y E5-2022-2458-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la señora Ruiz Díaz fue designada como Directora a cargo de la citada Oficina, por Resolución Nº 1499/18, a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 10 de febrero de 2019 inclusive, por haber hecho uso de la Licencia Anual Ordinaria 2018 su titular, Lic. Alicia Raquel Silva;

Que dicha designación, en carácter provisorio y subrogante, se fundamenta en las reales necesidades del servicio, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Unidad Administrativa;

Que atento a las funciones que cumplió la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, las que implicaron el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita reconocer la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196 -A , consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por el período citado;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 10 de febrero de 2019 inclusive, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con lo enunciado en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Reconócese, a favor de la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley n° 196- A, por el período reconocido en el Artículo anterior, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI Nº 16.551.202, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe departamento, y el cargo subrogado categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Recursos Humanos- CUOf.104- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así mismo la Bonificación por Dedicación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 -t.v.-.

**Artículo 4º:** El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:30:47 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica E3-2022-29745-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Beatríz Pastor, DNI Nº 32.712.636, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Coronel Du Graty, dependiente de Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Pastor fue designada como Jefa a cargo de la referida Oficina por Disposición Nº 482/19 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 27 de marzo del 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a la agente María Beatriz Pastor, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en

función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de marzo del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, y desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, a la agente María Beatríz Pastor, DNI Nº 32.712.636, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020- t.v.-, Programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 16 - Registro Civil de Coronel Du Graty- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Beatríz Pastor, DNI Nº 32.712.636, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, para cumplir las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020, en el programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 16 - Registro Civil de Coronel Du Graty- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

**Artículo 3º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente María Beatriz Pastor, DNI Nº 32.712.636, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento-programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinacion- CUOF Nº 16 - Registro Civil de Coronel Du Graty- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente María Beatríz Pastor, DNI Nº 32.712.636, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1025-00- administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00 -Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 16 - Registro Civil de Coronel Du Graty- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, como asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

**Artículo 5º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:31:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2019-3714-A, E2-2023-5051-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 003052/19 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jorge Elías López, DNI N° 30.214.892, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso k), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones se inician ante el Órgano de Control Institucional, en razón de la causa penal caratulada "Sup. Infracción a la Ley N° 23.737/89 –Estupefacientes", Expte. N° 776/19, en concordancia con la Ley N° 2304-N, con intervención de la Fiscalía Antidrogas N° 1 de la ciudad de Resistencia, investigando al Sargento Jorge Elías López por posible consumo de sustancias estupefacientes; quien en fecha 28 de mayo del año 2019, se hizo presente ante la Comisaría Seccional Quinta en la cual presta servicios, hacia el Departamento Medicina Laboral, a los fines de realizar examen médico toxicológico; cuyo resultado arrojó Cocaina y Marihuana Positivo, a la vez que del examen del Test de Alcoholemia efectuado por personal de la Dirección de Policía Caminera es 1,37 g/L., con notificación de suspensión preventiva de funciones;

Que con relación al proceso sumarial, se garantizó el derecho a la inviolabilidad de la defensa, en la que ejerció su abstención de prestar declaración; se notificaron los Cargos por las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso k) "La ebriedad o estado bajo efectos de sustancias psicoactivas (Drogas) comprobado en actos

del servicio o en sitio público vistiendo uniforme de las fuerzas de seguridad, así como la negación a realizarse los exámenes toxicológicos requeridos por la autoridad competente" (modificatoria Ley N° 2617-J, de Control Obligatorio de Examen Toxicológico a las Fuerzas de Seguridad)- del Decreto N° 463/58; quien al no ejercer el derecho que le asiste y transcurrido el plazo que tenía para hacerlo, se consideraron decaídos los derechos dejados de usar;

Que asimismo en relación a los antecedentes del agente López surge que cuenta con siete (7) días de arresto, no resultando reincidente de conformidad con los términos del Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que del examen de las actuaciones, consta que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Agente Víctor Andrés Álvarez, con el basamento de que cada responsabilidad tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias; consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal sin que esto importe violar los principios "Non Bis in Idem" (conforme Marienhoff, Miguel Santiago. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III- B, Editorial Abeledo Perrot, 1998. Página 278);

Que de los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada. Por último, en ese sentido resulta claro y es dable destacar que lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en las que pueda haber incurrido el agente (conforme Fallos 262:522de la Corte Suprema de la Nación);

Que finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 2563/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 352/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 48/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jorge Elías López –DNI N°

30.214.892, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso k), modificado por Ley N° 2617-J, con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jorge Elías López, DNI N° 30.214.892, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso k), modificado por Ley N° 2617-J, con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:32:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO 2279/21- SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-21792-Ae; el Decreto N° 2279/21, las Resoluciones N° 1796/21 y 1926/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto N° 2279/21, se aprobó la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando", con un presupuesto oficial de pesos ochenta millones ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos ($80.089.669,47);

Que el citado instrumento legal estableció que la erogación que demande el cumplimiento de la obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando", sería efectivizada con fondos provenientes del Financiamiento 17276-22481, correspondientes al Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que por la Resolución N° 1796/21, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se aprobó la Licitación Pública N° 08/2021, adjudicando la obra en cuestión a la firma "Chacobras SA", por un monto de pesos noventa y tres millones setecientos once mil novecientos diecisiete con setenta y seis centavos ($93.711.917,76), indicando que la erogación para el cumplimiento de la obra, se efectivizaría con los fondos provenientes del Financiamiento 17276-22481 correspondientes al Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación -jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que mediante la Resolución N° 1926/22, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó el balance económico de la mencionada obra, el que representa un incremento del porcentaje del diecisiete con veinticinco (17,25%), por sobre el monto del contrato original, elevando el costo total de la obra a pesos ciento nueve millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con seis centavos ($109.875.465,06); disponiendo que la erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en dicha Resolución, sería imputada a los fondos provenientes del Financiamiento 17276-22481, correspondientes al Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la mencionada partida presupuestaria de la jurisdicción 6, es un recurso financiado por la Agencia Nacional de Discapacidad – ANDIS-, la cual se efectivizó por el monto aprobado por Decreto N° 2279/21, el cual ascendía a la suma de pesos ochenta millones ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos ($80.089.669,47); surgiendo en consecuencia una diferencia de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos ($29.785.795,59), respecto del costo de la obra, actualizado;

Que oportunamente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informó que el recurso financiado por la Agencia Nacional de Discapacidad –ANDIS- no contaba con fondos suficientes, para el cumplimiento del pago total de la mencionada obra;

Que los recursos obtenidos de la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS-, deben rendirse en determinados plazos, desde recibida la inversión, con nota de remisión, detalle de inversiones realizadas y declaración jurada, suscripto por los responsables;

Que en razón de lo detallado precedentemente, es necesario modificar el Artículo 4° del Decreto N° 2279/21, a los fines de contar con los fondos necesarios para la concreción de la obra “Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando”;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, ratificando lo manifestado por el Servicio Permanente Jurídico Contable y Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 31/23, con sugerencias que fueron contempladas; todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 187/23, sin observaciones que realizar;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 2279/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 2279/21, se efectivizará con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 17276-22481- Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación– jurisdicción 6, por la suma de pesos ochenta millones ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos ($80.089.669,47), y la suma de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos ($29.785.795,59) se efectivizará mediante la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto".

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a transferir a la jurisdicción 6– Ministerio de Salud Pública, la suma de veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos ($29.785.795,59), de acuerdo con el Artículo precedente y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos anteriormente.

**Artículo 3°:** Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a emitir todos los actos administrativos necesarios para formular las adecuaciones presupuestarias y financieras necesarias hasta la terminación de la Obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando", Licitación Pública Nº 08/2021.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:33:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E 48-2022-3942-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marta Margarita González, DNI Nº 21.351.782, como responsable a cargo del Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos, de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la señora Marta Margarita González fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1540/22 del Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo asu designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que será liquidada y abonada en base a su cargo de subrogancia, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente Marta Margarita González, DNI N° 21.351.782, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/12, en el programa 11- Promoción delDeporte- subprograma 1- Deporte Federado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14-00- Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 2°:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marta Margarita González, DNI N° 21.351.782, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/12, en el programa 11- Promoción del Deporte-subprograma 1- Deporte Federado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14-00- Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 3°:** Reconócese a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación contemplada enel Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marta Margarita González, DNI N°21.351.782, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/12, en el programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 1- Deporte Federado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14-00- Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente subrogancia, a la gente Marta Margarita González, DNI N° 21.351.782, Bonificación por Dedicación contemplada enel Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/12, en el programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 1- Deporte Federado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14-00- Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos

Deportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto del Deporte Chaqueño, a la agente Marta Margarita González, DNI N° 21.351.782, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/12, en el programa 11- Promoción delDeporte- subprograma 1- Deporte Federado- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14-00- Departamento de Sponsorización Deportiva y Talentos Deportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, como así también la diferencia en la Bonificación por Título (20,5%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Dedicación dispuesta en los Artículos 3° y 4°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:34:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2017-16788-A, E2-2022-14772; y

**CONSIDERANDO:**

Que la jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor de la Cabo Primero Legajo N° 131.894 Marta Beatriz Velázquez, DNI N° 25.850.153;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Técnico Superior en Mecánica Dental, expedido por la "Unidad Educativa Privada N° 133", cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en la Unidad Penitenciaria I (Mujeres);

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Cabo Primero Velázquez, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y Título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Sanidad, como Subadjutor, pero al considerarse lo

previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular de la Cabo Primero Velázquez, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 1431/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Penitenciario en Acta N° 001/21, considerando viable lo solicitado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 33/21, haciendo lugar a la petición; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsandas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través de Dictamen N° 37/21 y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobiemo con Dictamen N° 758/22 sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos creados** |
|---|---|
| Programa 11<br>Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL<br>Actividad específica 01<br>Guarda y Custodia | Programa 11<br>Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL<br>Actividad específica 01<br>Guarda y Custodia |

| | |
|---|---|
| Un (1) cargo<br>Escalafón 8 - Seguridad<br>Personal Subalterno<br>CEIC 17<br>Cabo Primero. | Un (1) cargo<br>Escalafón 8 - Seguridad<br>Personal Superior<br>CEIC 31<br>Adjutor. |

**Artículo 2º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cabo Primero Legajo N° 131.894 Marta Beatriz Velázquez, DNI N° 25.850.153, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL - actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 31 – Adjutor – CUOF – 65 – Anexo 00 – Unidad Penitenciaria I (Mujeres) – jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4º:** Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| GLORIA BEATRIZ ZALAZAR<br>Ministra<br>Ministerio de Seguridad y Justicia | JORGE MILTON CAPITANICH<br>Gobernador<br>Provincia del Chaco |

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:35:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2020-11152-A, E2-2022-23272-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Legajo N° 133.055 Carla Mariana Fernández, DNI N° 35.377.779;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Misiones (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en el Área de Asistencia Social del Equipo Interdisciplinario de Tratamiento de la Unidad Penitenciaria II (General San Martín);

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Adjutor Fernández, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Social, como Subadjutor, pero al

considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Articulo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular de la Adjutor Fernández, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; el Estado Mayor Penitenciario, mediante Acta Nº 141/21, considerando viable la solicitud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en Dictamen Nº 173/21, estableciendo que es factible la modificación de la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 725/21, el órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 099/22, haciendo lugar a lo requerido; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, sin presentar observaciones que realizar en materia financiera; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 1111/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos creados** |
|---|---|
| Programa 11 | Programa 11 |
| Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL | Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL |
| actividad específica 01 | actividad específica 01 |
| Guarda y Custodia | Guarda y Custodia - |
| Un (1) cargo | Un (1) cargo |
| Escalafón 8 - Seguridad | Escalafón 8 - Seguridad |
| Personal Superior | Personal Superior |
| CEIC 31 | CEIC 29 |
| Adjutor | Adjutor Principal. |

**Artículo 2º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Legajo N° 133.055 Carla Mariana Fernández, DNI N° 35.377.779, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia - Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 29 – Adjutor Principal - CUOF 66 – Anexo 00 – Unidad Penitenciaria II (General San Martín) - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 3°:** Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4º:** Imputase, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2022-4701-Ae y su par N° E23-2019-14024-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento en carácter provisorio y subrogante de la agente Lourdes Vicenta Vallejos, DNI Nº 34.706.945, por haber cumplido con las tareas inherentes a la función asignada como Operador del Sistema Integrado de Liquidación de Haberes-PON-, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 303/17 y su posterior ratificación por Resolución N° 218/18 ambas del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se le asignaron las funciones como Operadora del Sistema Integrado de Liquidación de Haberes-PON- a la agente Vallejos, por lo que resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 04 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 25 de junio de 2019, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4, por haber sido promocionada y recategorizada, posteriormente por los Decretos N° 2154/19 y N° 2377/19 a un escalafón de nivel superior al subrogado;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el nombrado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la

mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que asimismo, la Bonificación por Título del (27%) que viene percibiendo la citada agente, corresponderá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, por los periodos reconocidos precedentemente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, como Operador del Sistema Integrado de Liquidaciones de Haberes-PON-, por los periodos comprendidos a partir del 04 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 25 de junio de 2019, a la agente Lourdes Vicenta Vallejos, DNI Nº 34.706.945, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 55-Departamento de Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93.-t.v.-y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3º:** Reconócense por los periodos comprendidos a partir del 04 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 25 de junio de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Lourdes Vicenta Vallejos, DNI Nº 34.706.945, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 55-Departamento de

Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Lourdes Vicenta Vallejos, DNI Nº 34.706.945, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- y el cargo subrogado como Operador del Sistema Integrado de Liquidaciones de Haberes-PON-de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 55-Departamento de Asistencia y Liquidaciones-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, previa verificación del corrimiento de cargos autorizado por los Decretos N° 2154/19 y N° 2377/19, asimismo la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado por los periodos reconocidos precedentemente y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, las que continuará percibiendo en su nuevo cargo de revista una vez concluido el periodo subrogado del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:36:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2021-3529-A, E2-2023-5045-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 02569/21, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicitó destitución de empleo, calificada de Cesantía, del Oficial Subayudante de Policía Federico Gabriel Ramón Torres, DNI N° 6.106.742; del Sargento Primero de Policía Plaza N° 2926 Néstor Eber Rodríguez, DNI N° 27.225.014 y del Cabo Primero de Policía Plaza N° 4950 Roque Antonio Coria, DNI N° 32.062.092, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos. c), e) y rr), Apartado "B" inciso c), y Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos. a), b), h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones que dan origen al Sumario, se inician por ante la División de Investigaciones de Charata, con motivo de la toma de conocimiento por parte del Destacamento Reforzado General Capdevilla de la Comisaría de General Pinedo, que en fecha 11 de febrero de 2018, en el horario aproximado de las 23;15 horas en una Estancia del Lote 23, Zona Rural, personas desconocidas ingresaron armadas y previo a maniatar al mismo, a sus familiares y empleados, sustrajeron dinero en efectivo, teléfonos celulares y armas de fuego;

Que asumió intervención la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de Charata, en autos caratulados: "Sup. Robo con Arma y Privación Ilegítima de la Libertad", Expte N° 473/2018;

Que del procedimiento de escuchas, desgravaciones y copiados de SMS, surgen conversaciones, de la cuales aparece una persona apodada "Indio", estableciéndose que resulta ser el señor Néstor Rodríguez, empleado policial, perteneciente a los pueblos originarios y es llamado y reconocido como "El Indio Rodríguez". De las llamadas en cuestión, surge que el señor Víctor Ulloa mantenía comunicación con Gustavo Florentín, donde el primero estaría ayudando a esconderse de la Policía y que ambos serían parte de una organización dedicada a planificar y luego realizar robos de gran magnitud, buscados por otras personas las cuales señalan los objetivos para que los mencionados los lleven a cabo;

Que con motivo de los hechos acontecidos, medios digitales publicaron en sus portales: "Datachaco.com", "HDP", "Policías de Charata estarían involucrados en violento robo"; "Cayeron tres policías, el evadido de Las Breñas y cinco parientes por violento robo en Capdevila" y "Robo a Capioví: más de diez mil pesos y armas de fuego entre lo incautado a los detenidos";

Que la Cámara del Crimen de la Cuarta Circunscripción, en Sentencia N° 05/19, resolvió condenar a Néstor Eber Rodríguez; Federico Gabriel Ramón Torres y a Roque Antonio Coria, como coautores penalmente responsables del delito de Robo con Armas Agravado por ser miembros integrantes de la policía, a la pena de seis (6) años y diez (10) meses de prisión efectiva; en la Causa caratulada: "Florentín Luis Alberto y Otros s/ Robo con Armas de Fuego y Privación Ilegítima de la Libertad y Otros", Expte. N° 106/18;

Que de la secuencia fílmica de las cámaras de seguridad de la Estación de Servicio "Hemán Buccholz" de la localidad de General Pinedo, cuyos fotogramas incorporados a la causa, evidencian la presencia en dicho lugar del Oficial Subayudante Federico Torres y del Cabo Primero Roque Coria, en el rango horario de las 19:18 a las 20:11 horas del día 11 de febrero de 2018;

Que en declaración prestada por Gustavo Florentín, surge acreditado la utilización de los rodados Chevrolet Aveo y Renault Fluence para cometer el hecho delictivo, quien expresa que en el primero de ellos viajaba el Oficial Torres, Cabo Primero Coria y el agente Lemos; mientras que el segundo era conducido por el Sargento Primero Rodríguez, alias "Indio", y como acompañantes el señor Víctor Aroldo Ullua y el declarante;

Que tanto el Oficial Subayudante Federico Torres, como el Cabo Primero Roque Coria prestaban servicios en la División Investigaciones de Charata, mientras que el Sargento Primero Néstor Rodríguez en la Comisaría de San Bernardo;

Que de la investigación administrativa, al Oficial Subayudante Federico Torres, Sargento Primero Néstor Rodríguez y del Cabo Primero Roque Coria, se le imputaron las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) "El policía que

sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" inciso c) "Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros", inciso e) "Realizar públicamente actividades que rebajen la autoridad moral del funcionario y lo inhiba en algún momento para el libre ejercicio de sus funciones", inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario", Apartado "B" inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello" y Apartado "D" inciso e) "La negligencia demostrada en la persecución y represión de la delincuencia, juegos prohibidos y prostitución ilegal", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio", incisos b) "Cuando comprometen el prestigio de la institución", inciso h) "cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", y del inciso i) "Cuando se cometen en presencia de público" todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); los que quedaron debidamente notificados de los pliegos de cargos, no obstante ello, excedieron los plazos para ejercer sus defensas y ofrecimiento de pruebas, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que una vez realizadas las imputaciones y concluido el procedimiento sumarial, atento la magnitud y gravedad de los hechos, dada la calidad de los mismos, existe la agravante por ser integrantes miembros de la seguridad, a quienes la sociedad brinda su confianza, siendo depositarios de ella y de los bienes de las personas; sin embargo, emplearon dichos atributos otorgados por la sociedad para cometer delitos, tal y como lo plasmara en su Sentencia, la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Charata;

Que de la investigación realizada, si bien se extrajeron numerosas piezas procesales para ser agregadas como prueba, se concluye que el Sumario Administrativo se desarrolló independientemente de la causa judicial;

Que ante la existencia de sentencia Condenatoria, resulta de aplicación las previsiones del Artículo 97, que preceptúa: "La sentencia judicial firme, por delitos comunes, tendrá como accesoria en la esfera policial, las medidas determinadas para las faltas gravísimas", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que del examen de las actuaciones, en cuanto al Sumario Policial, surge que en el mismo, se dio cumplimiento con el procedimiento, garantizándose el respeto de la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los imputados los cargos oportunamente formulados;

Que con motivo de los hechos denunciados se inició una ardua investigación en sede penal, cuyas diligencias fueron agregadas como prueba para la investigación sumarial, ordenadas en el ámbito administrativo y judicial, culminando con una Sentencia de la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Charata;

Que constituyen una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que la Corte Suprema de Justicia, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3304/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 316/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 179/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Oficial Subayudante de Policía Federico Gabriel Ramón Torres, DNI N° 36.106.742; Sargento Primero de Policía Plaza N° 2926 Néstor Eber Rodríguez, DNI N° 27.225.014; y al Cabo Primero de Policía Plaza N° 4950 Roque Antonio Coria, DNI N° 32.062.092, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartados "A" incisos c), e) y rr), "B" inciso c), y "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a), b), h) e i) y del 149 todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y los Artículos 61 y 62 de la Ley N° 178-J, del el Personal Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Oficial Subayudante de Policía Federico Gabriel Ramón Torres, DNI N° 36.106.742; al Sargento Primero de Policía Plaza N° 2926 Néstor Eber Rodríguez, DNI N° 27.225.014; y al Cabo Primero de Policía Plaza N° 4950 Roque Antonio Coria, DNI N° 32.062.092, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartados "A" incisos. c), e) y rr), "B" inciso c), y "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del art. 81 incisos a), b), h) e i), y del 149 todos del Reglamento del Régimen

Disciplinario Policial (RRDP); y los Artículos 61 y 62 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E12-2023-3068-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 27/2020, se designó a la señora María Ayelén Flores, DNI Nº 35.466.733, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora en el Directorio de Lotería Chaqueña;

Que resulta menester dejar sin efecto la citada medida, en virtud que la misma presentó su renuncia a tal designación;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2023, la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de la señora María Ayelén Flores, DNI N° 35.466.733, dispuesta oportunamente por Decreto N° 27/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-10124/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004649, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, por la suma de pesos siete millones doscientos veintitrés mil seiscientos noventa con cuarenta centavos ($ 7.223.690,40);

Que dicha Factura corresponde a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de febrero del presente año, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que por el Decreto Nº 2640/22, se ratificó el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, en el cual Las Partes acuerdan la prestación médico asistencial y servicio de anestesia según las modalidades en los diferentes hospitales de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en concordancia con los Decretos Reglamentarios;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoria Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004649 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, por la suma de pesos siete millones doscientos veintitrés mil seiscientos noventa con cuarenta centavos ($ 7.223.690,40) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de febrero del presente año, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Fuente 10-Rentas Generales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:38:46 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**Número:** DEC-2023-695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA-AUTORIZA LLAMADO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-1056-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto estimado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 164/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2846/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-9460-Ae;

Que a través del Decreto N° 105/23, e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-9460-Ae, se declaró desierta la Licitación Pública N° 164/22 (primer llamado), en su totalidad, por no presentarse oferta alguna, autorizado en su Artículo 2°, a realizar un segundo llamado;

Que en la Licitación Pública N° 7/23 (segundo llamado), no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 10/23, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 1 al 16, y la totalidad de la Licitación Pública N° 7/23, por no presentarse oferta alguna;

Qué asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (tercer

llamado), por un monto de pesos por un monto de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 7/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (tercer llamado), por un monto estimado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20);

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 3 - Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:39:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-49171/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la adquisición de un Equipo Clitómetro de Flujo CytoFLEX B4 R3 V2 – Beckman Coulter (9 Detectores, 3 Laser), con destino al Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que obra presupuesto de la firma Droguería Artigas SA, por un valor en dólares estadounidenses ciento setenta y seis mil ochocientos (U$D 176.800,00), documentación de exclusividad en Argentina para la distribución de Beckman Coulter en la línea de Citometría, como así también informe con fundamentos técnicos;

Que el gasto que demande la compra del referido equipo, deberá imputarse al Fondo Transferido por Nación, como parte de lo otorgado en el marco del Fondo Solidario de Trasplante para el proyecto denominado "Fortalecimiento del Laboratorio de Histocompatibilidad de la Provincia del Chaco" por Resolución de Presidencia INCUCAI Nº 124.2022 - RESOL-2022-124-APN-D#INCUCAI;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que han intervenido en el presente, el Departamento de Planificación y presupuesto, indicando que existe factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones; y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la

prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 226/23, sin objeciones que realizar y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 146/23;

Que en virtud de lo expuesto con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa la adquisición de un Equipo Clitómetro de Flujo CytoFLEX B4 R3 V2 – Beckman Coulter (9 Detectores, 3 Laser), con destino al Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y la adjudicación a la firma Droguería Artigas SA, por la suma de pesos treinta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos ocho ($ 33.956.208,00), conforme con lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite será solventado con Fondos del Programa Trasplante Hospital 6, cuenta bancaria N° 16059/08 Prog. Fed. Proc. Org. Cucai Chaco (Fuente 34696).

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECURSOS

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E16-2022-436-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Elsa Gladys Blanco, DNI Nº 13.463.229, interpone Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio la Resolución Nº 8377/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que dispuso rechazar la solicitud de recategorización formulada por la agente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada en cuanto a que la agente manifiesta haber participado del concurso conforme puntaje que le fuera asignado mediante Resolución de Directorio N° 4350/19;

Que la agente considera que no se confirió valor al título de abogacía que adjunta al presente expedido en fecha 6 de julio de 2020, así como tampoco el certificado analítico de materias librado a los 10 días del mes de febrero de 2020 por la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE);

Que en el marco del Decreto N° 1618/10, el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP) dictó la Resolución N° 4350/19 llamando a Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición;

Que a través del Decreto N° 2377/19 se estableció el Concurso Interno de Antecedentes u Oposición para la promoción de agentes que ya prestan servicios en la Administración Pública Central;

Que una vez concretada la evaluación de los postulantes en base a la matriz y ponderación determinadas bajo los términos de la normativa citada, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), dicta la Resolución N° 5603/19, la cual aprueba los resultados y el orden de mérito establecido por la Comisión Examinadora del Concurso;

Que del Anexo a la norma citada surge que la señora Blanco Elsa Gladys, DNI N° 13.463.229, obtuvo el orden N° 50 quedando ubicada en categoría Nº 3 grupo 9 apartado d);

Que, el día 1 de marzo de 2021 la agente inició solicitud de recategorización de su cargo en los términos del Decreto N° 2377/19 motivando el dictado de la Resolución N° 8377/21, que rechazó la solicitud entendiendo que el legislador ha reglamentado el sistema de ingresos y promoción del personal de planta mediante las Leyes N° 292-A, 196-A, Decretos N$^{ros}$ 1618/10 y 2377/19. Y que en ese sentido el Directorio llamó a concurso mediante Resolución N° 4350/19;

Que en virtud de ello, en fecha 11 de febrero de 2022 la agente planteó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el citado instrumento, rechazado mediante Resolución Nº 3413/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), concediendo formalmente la vía jerárquica;

Que respecto del marco normativo, cabe puntualizar, en primer término, que el Artículo 5º de la Ley Nº 292-A establece las pautas para la designación del agente público y en su inciso 1) apartado B), faculta a los organismos autárquicos y/o descentralizados que tuvieren facultades para la designación de personal a ajustarse a las disposiciones del estatuto para el empleado público;

Que el Decreto N° 1618/10 establece, en el Anexo I, que la Etapa de Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo determinar el puntaje total que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes por estudios, carrera, docencia, antigüedad, régimen disciplinario y antecedentes por licencias y/o permisos y se calificará de acuerdo a los factores a considerar y la valoración de antecedentes;

Que el Artículo 14 del Anexo I establece que los antecedentes invocados deberán acreditarse obligatoriamente, con constancia original expedida por quien corresponda o con su copia certificada por la Unidad de Recursos Humanos del organismo u oficina que haga sus veces. La falta de respaldo documental de los antecedentes invocados, será causal de rechazo del antecedente no documentado. Una vez cerrado el plazo para la inscripción, la Unidad de Recursos Humanos del organismo, u oficina que haga sus veces, evaluará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación respaldatoria por parte de los inscriptos de conformidad a lo instrumentado en el presente Decreto e instrumentos legales que para cada caso en particular se emitan;

Que, conforme ello resulta clara la obligación expresa de presentar obligatoriamente en tiempo y forma de ley los antecedentes por estudios, en el presente caso el título universitario, bajo apercibimiento de rechazo de aquél que no haya sido debidamente documentado;

Que de la documental agregada y los propios dichos de la recurrente surge que el título universitario fue expedido en el año 2020, es decir con posterioridad al llamado a Concurso, y por ende no pudo haber sido tenido en cuenta al momento de la ponderación de los antecedentes;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el organismo recurrido así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso considerando;

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por agente, razón por la cual se considera improcedente el recurso incoado;

Que, la Resolución N° 3877/21 del organismo previsional es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad.;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 54/23, considerando que corresponde rechazar, por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elsa Gladys Blanco, DNI Nº 13.463.229 contra la Resolución Nº 3877/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria interpuesto por la señora Elsa Gladys Blanco, DNI Nº 13.463.229 contra la Resolución Nº 3877/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2023-5773Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 574/16, se aprobó el "Plan Nacional de Primera Infancia" como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que la Resolución MDS N° 460/16 delego a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el dictado de las normas complementarias y de todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del "Plan Nacional de Primera Infancia", todo ello en el marco de la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por Resolución SENNAF N° 82/2018 y sus modificatorias, se aprobaron los lineamientos generales del "Plan Nacional de Primera Infancia", previéndose para su implementación, la participación conjunta de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y La Subsecretaría de Primera Infancia con Gobiernos Provinciales, Gobiernos Municipales y/u organizaciones de la sociedad civil;

Que la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que la política de promoción y protección será implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Sistema, y que, para el logro de sus objetivos contará con recursos económicos y políticas, planes y programa de protección de derechos;

Que la Ley 3108-A (tv), de Ministerios se define las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas con especial énfasis en la atención de la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas del gobierno con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social presentó un proyecto ante la Subsecretaría de Primera Infancia a fin de incorporarse a dicho plan, el cual fue evaluado y aprobado favorablemente;

Que en virtud de ello se suscribieron convenios específicos entre la Secretaría Nacional, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco para la apertura de los Centros de Desarrollo Infantil: "Machagai" de la Localidad de Machagai; "Primeros Pasos" de la Localidad de Presidencia de la Plaza; "Colonia Benitez" de la Localidad de Colonia Benítez; "Ciervo Petiso" de la Localidad de Ciervo Petiso; "José Esteban Molina" de la Localidad de General Pinedo; "Campo Largo" de la Localidad de Campo Largo; "Crecer" de la Localidad de San Bernardo y "Nuestros Primeros Pasos" de la Localidad de Fuerte Esperanza;

Que a los fines de cumplir con el objeto social del convenio mencionado ut-supra, la mencionada Secretaría Nacional otorga al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un Subsidio Único Inicial destinado a promover la apertura de los Centros de Desarrollo Infantil como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes y, Subsidios Mensuales de modalidad semestral destinados a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los centros, y/o las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar: asistencia nutricional, estimulación temprana, promoción de la salud, capacitación y formación destinadas a las familias y al personal;

Que se detalla el monto de los fondos a transferirse en concepto de Subsidio Único Inicial y de Subsidio Mensual de modalidad Semestral de acuerdo con lo establecido en los convenios firmados;

Que la presente medida medida se encuadra en los términos del Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios, el Artículo 132 inciso b) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y demás normativas aplicables;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 39/23, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 249/23, sin cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes los Convenios Específicos para la Implementación del Plan de Primera Infancia suscriptos entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, que forman parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que los fondos a transferirse en concepto de Subsidio Único Inicial y de Subsidio Mensual de modalidad Semestral, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Específicos mencionados precedentemente, serán otorgados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, detallados en Planilla Anexa, la que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas de competencia que este determine, mediante instrumento legal suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en los Convenios mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en los términos en las competencias del Artículo 21 de la Ley N°3108-A de Ministerios y Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

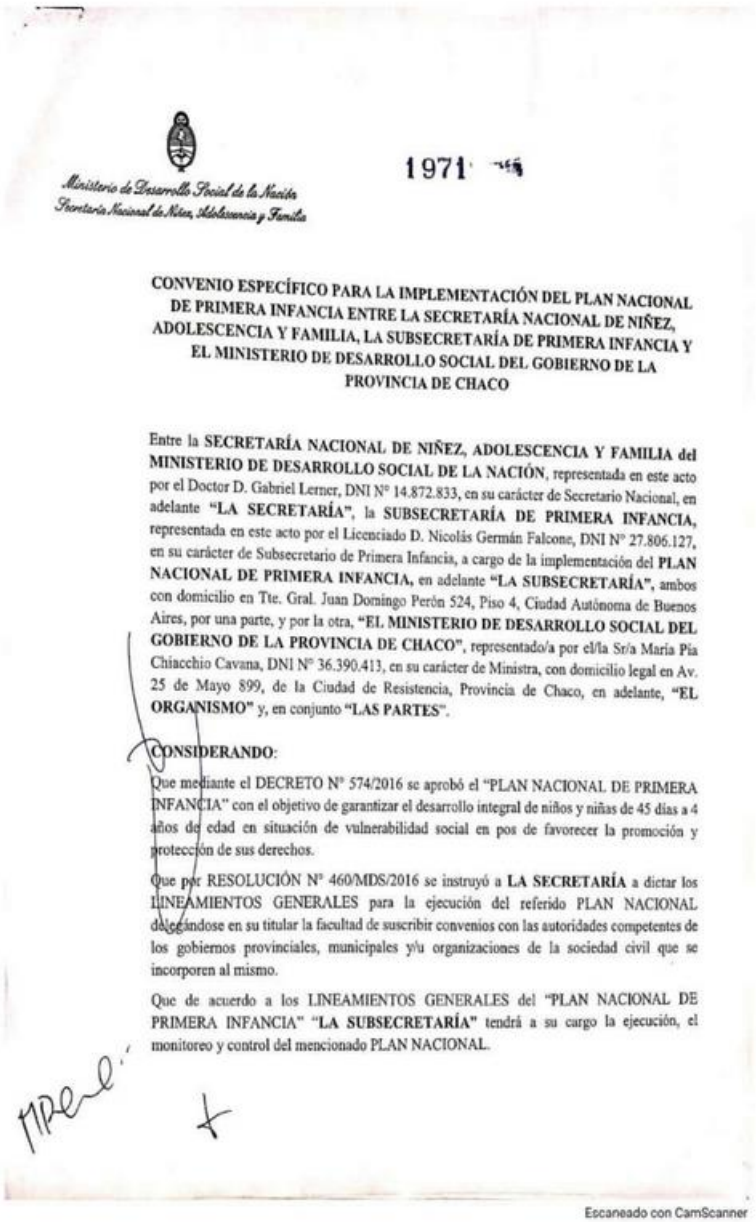

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

1971

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI Nº 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI Nº 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI Nº 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO Nº 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN Nº 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

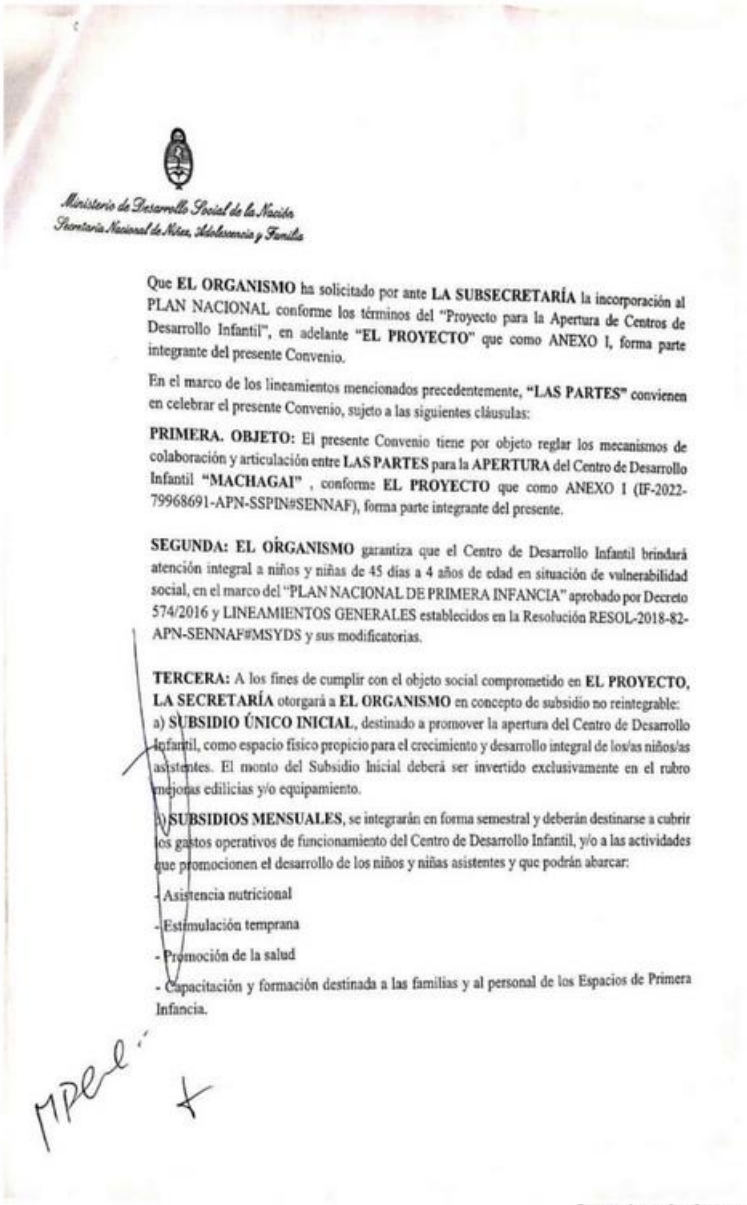

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"MACHAGAI"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO 1 (IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

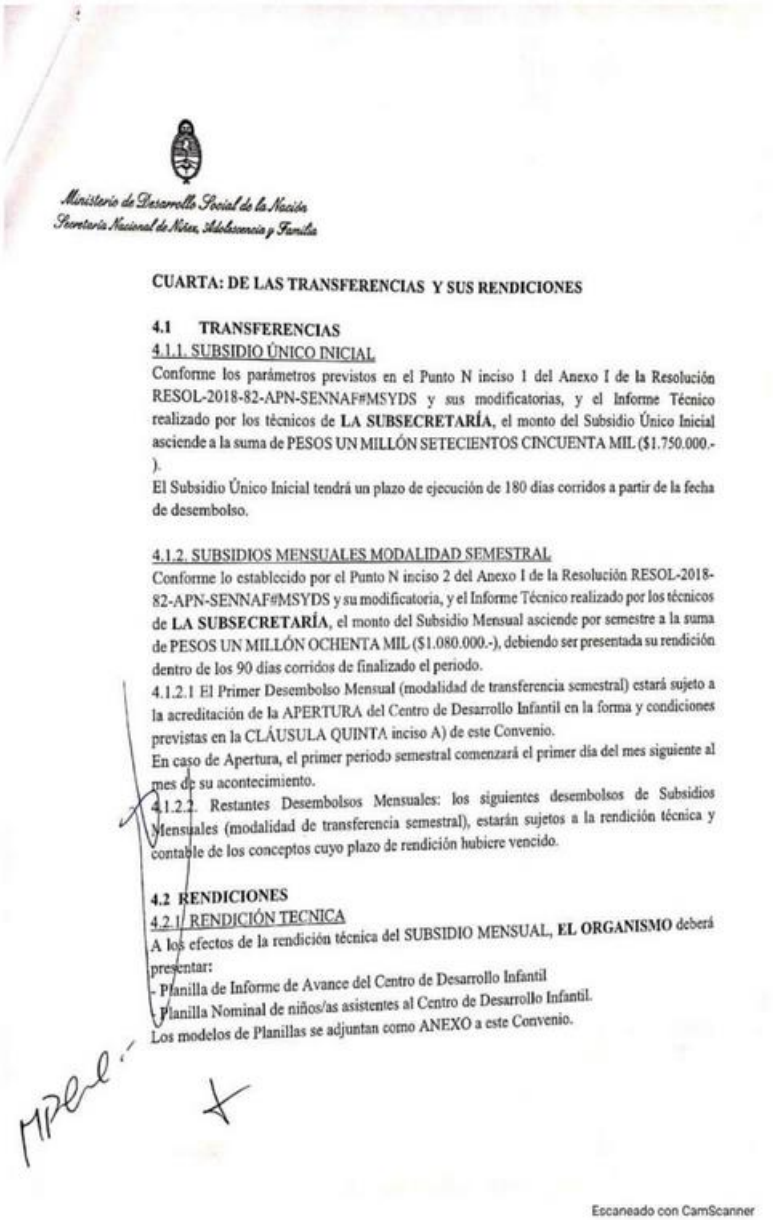

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

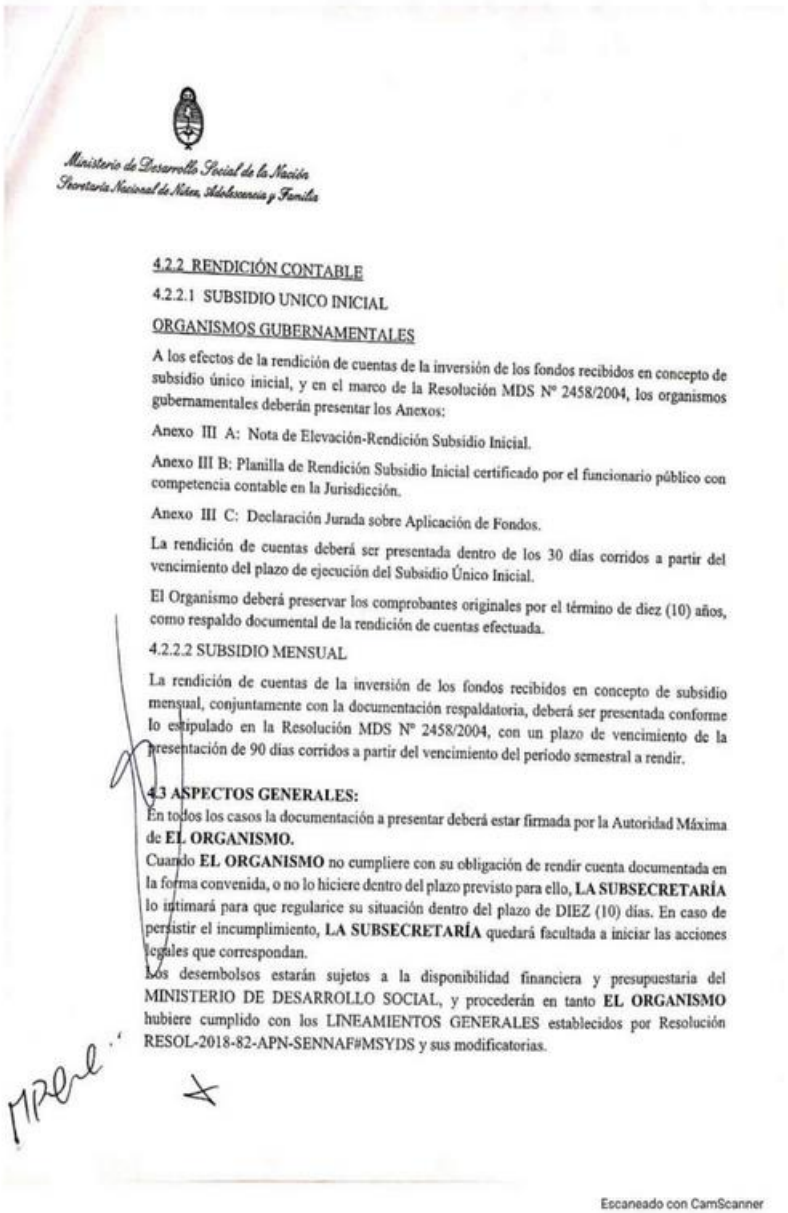

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

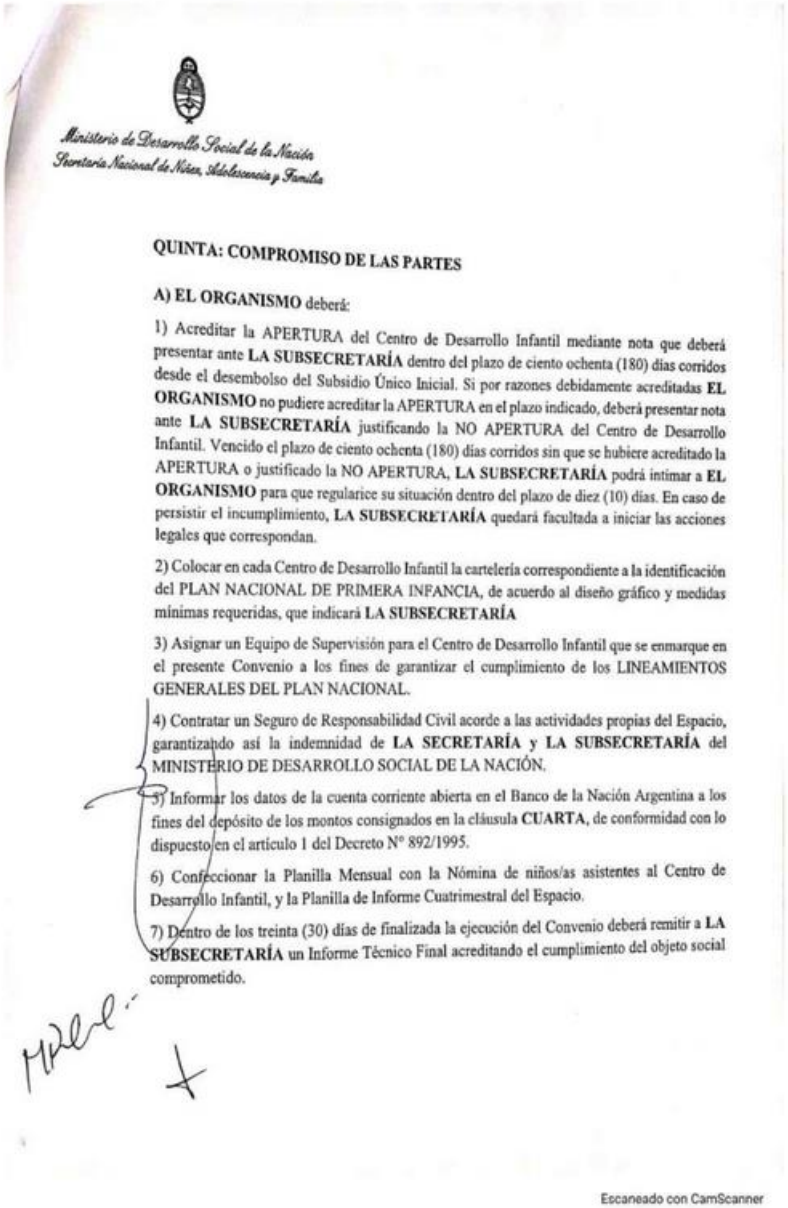

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

Escaneado con CamScanner

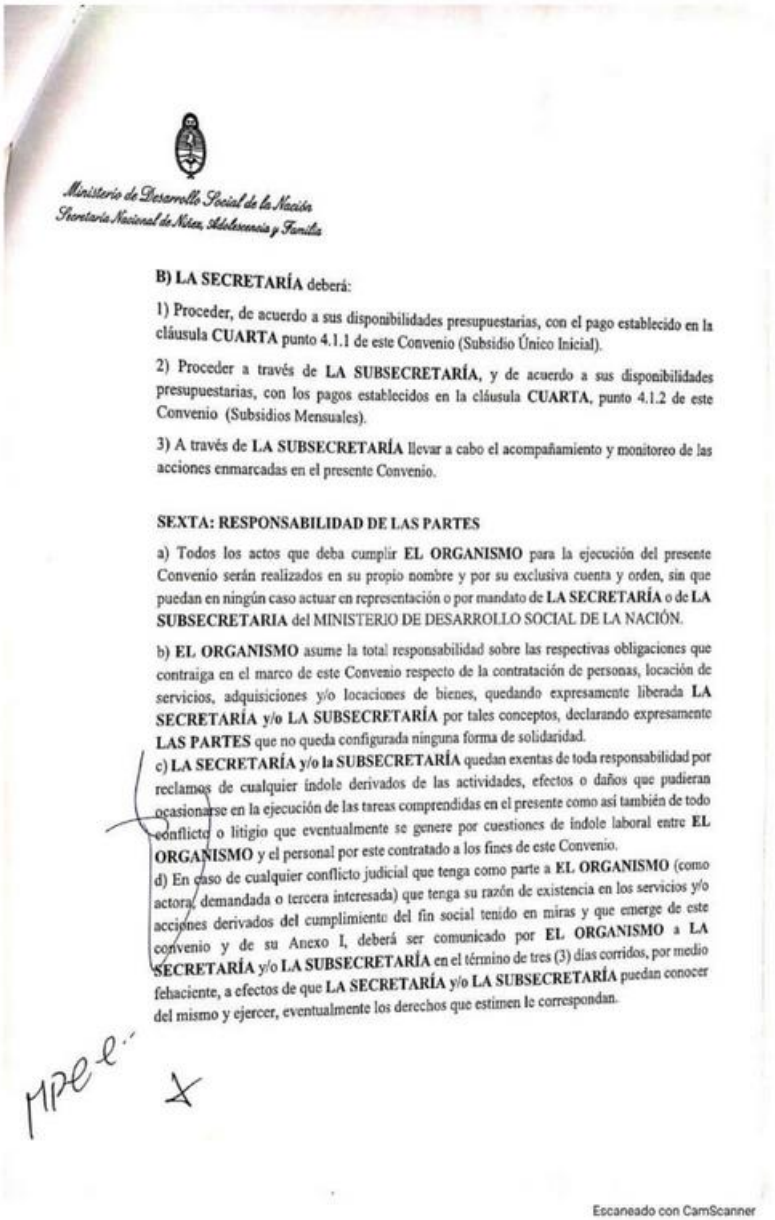

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

Escaneado con CamScanner

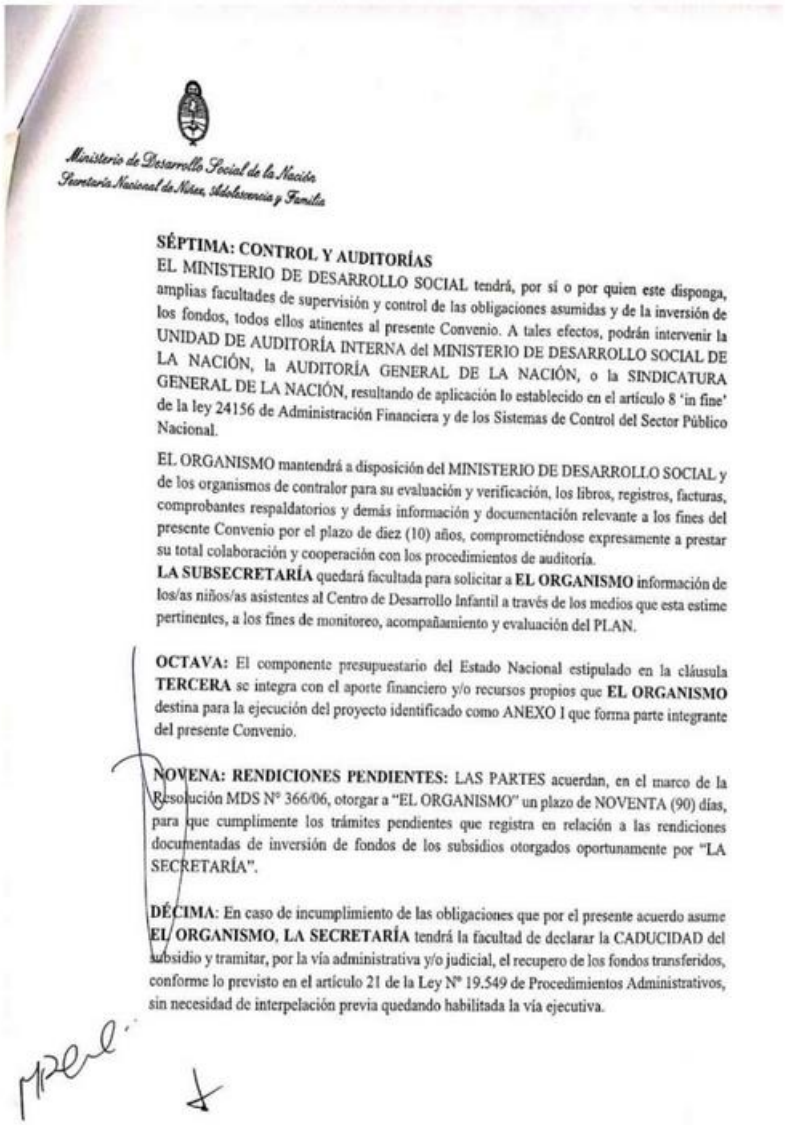

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento integro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de OCTUBRE del año 2022.

Dra. María Graciela Checchia Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

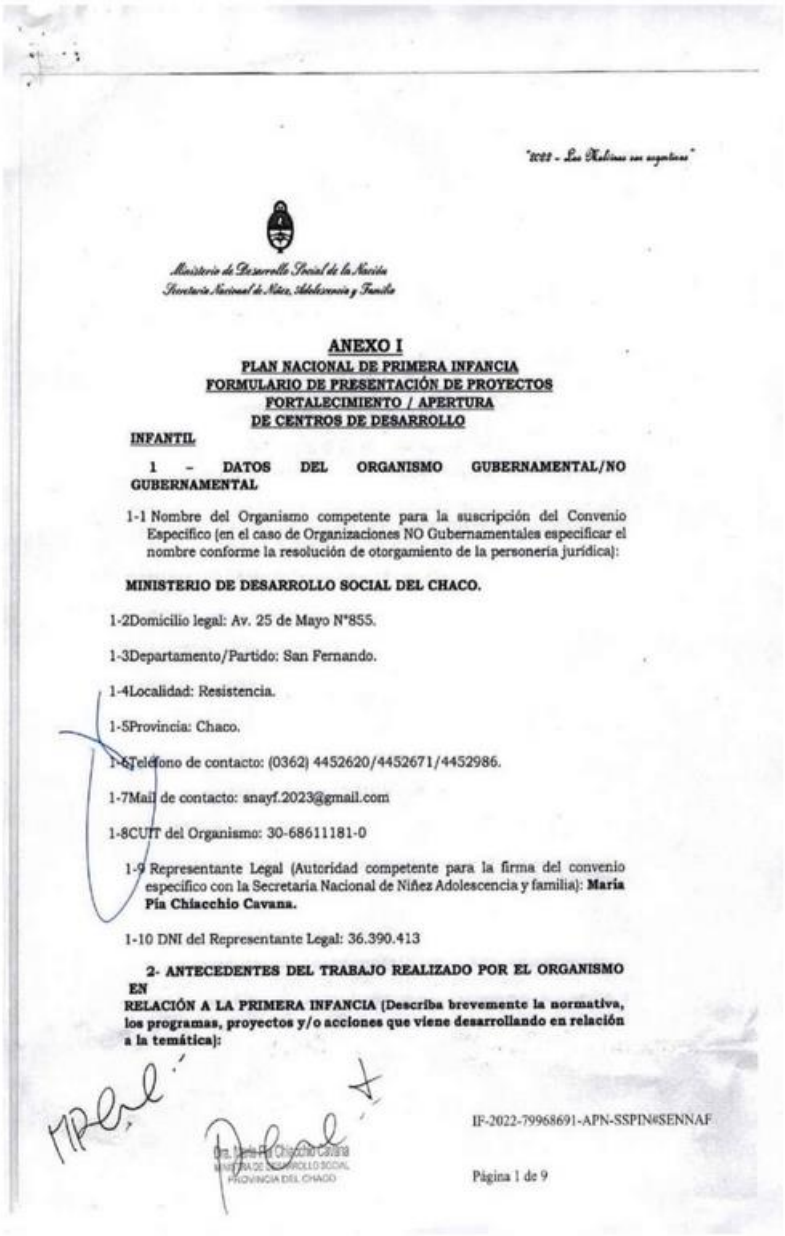

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO**
**INFANTIL**

**1 – DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL**

1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica):

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

1-2Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

1-3Departamento/Partido: San Fernando.

1-4Localidad: Resistencia.

1-5Provincia: Chaco.

1-6Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

1-7Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

1-8CUIT del Organismo: 30-68611181-0

1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

1-10 DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):**

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 9

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

La localidad de Machagai no contaba con espacios de contención en el que se promueven el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, provenientes de familias que se encuentran en el sector informal de la economía y/o en situaciones de vulnerabilidad. Así mismo desde este Organismo venía trabajando de manera en conjunta con otros entes institucionales Provinciales y locales, en los aspectos de salud, educación, nutrición, discapacidad, y situaciones de vulneración de derechos, con el fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades y calidad de vida de manera integral.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A-DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): MACHAGAI**

**Referente Institucional del CDI:** Ayala Lorena

**Teléfono del CDI:** Ayala Lorena 3734-605898 municipalidad de Machagai tel. Fijo 470-037

**Domicilio del CDI:** Municipalidad de Machagai – Eva Duarte y Néstor Kirchner

**Localidad:** Machagai (Chaco)

**Mail:** ayalaalexandralorena@gmail.com

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | X | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | X |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

Dra. Mara de Olazarra Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Página 2 de 9

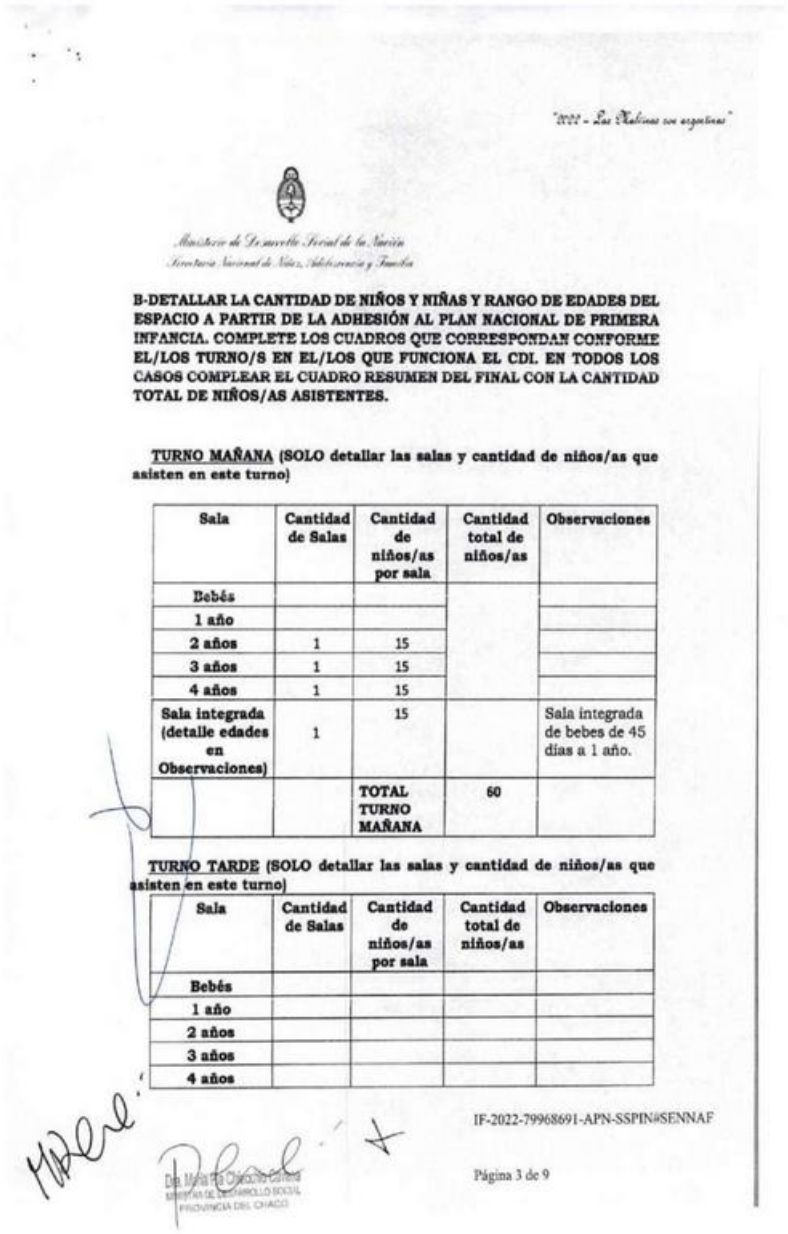

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**B-DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | Sala integrada de bebes de 45 días a 1 año. |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 9

Dra. María Pía Chacoma Cabral
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | | | | |
| | | **TOTAL TURNO TARDE** | | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| **Sala** | **Cantidad de Salas** | **Cantidad de niños/as por sala** | **Cantidad total de niños/as** | **Observaciones** |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | | | | |
| **3 años** | | | | |
| **4 años** | | | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | | | | |
| | | | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

| **Sala** | **Cantidad de Salas** | **Cantidad de niños/as por sala** | **Cantidad total de niños/as** | **Observaciones** |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | 1 | 15 | | |
| **1 año** | 1 | 15 | | |
| **2 años** | | | | |

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Dra. María Pía Chiachio Ibarra
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL
PROVINCIA DEL CHACO

Página 4 de 9

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3 años** | 1 | 15 | | |
| **4 años** | 1 | 15 | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | | | | |
| | | **TOTAL** | 60 | |

**(1)La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.**

**C- PERSONAL**

**Personal afectado al CDI actualmente:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|



Dra. María Pía Cacchia Cavalli
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | |
|---|---|
| **Director/a – Coordinador/a** | 1 |
| **Administrativo/a** | 1 |
| **Docente/s** | 1 |
| **Auxiliar/es** | |
| **Cuidadoras** | |
| **Personal de Limpieza** | 2 |
| **Personal de Cocina** | 2 |
| **Personal de Mantenimiento** | 1 |
| **Trabajador/a Social** | 1 |
| **Estimulador/a Temprano/Psicomotricista** | |
| **Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a** | 1 |
| **Nutricionista** | 1 |
| **Otros (detallar)** | |

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edificio | Otras observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| **Salón de usos múltiples** | X | | 2 | Muy Bueno | |
| **Comedor** | X | | 1 | Muy Bueno | |
| **Baños Adultos** | X | | 1 | Muy Bueno | |
| **Baños Niños** | X | | 5 | Muy Bueno | |
| **Patio** | X | | 1 | Amplio | |
| **Oficina/s** | X | | 1 | Muy Bueno | |
| **Cocina** | X | | 1 | Muy Bueno | |
| **Sala Bebés** | X | | 1 | Muy Bueno | |
| **Sala 1** | | | | | |

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Dra. María Pía Chiavello Garone
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Página 6 de 9

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sala 2** | | | 1 | | |
| **Sala 3** | | | 1 | | |
| **Sala 4** | | | 1 | | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E – SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | X |
| **Almuerzo** | X |
| **Merienda** | |
| **Cena/Pre Cena** | |
| **Otros: Colación** | X |

**F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
|---|
| Parquisado. |
| |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, cocina industrial, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros.( Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para panales, botiquin de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros.(Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores, |

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
|---|
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual:** Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| **Equipamiento para salas:** Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |
| **Compra de Suministros varios** |
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 9

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros.

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para continuar realizando acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y Provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, ninas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79968691-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 9

1974

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA,** representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA,** en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

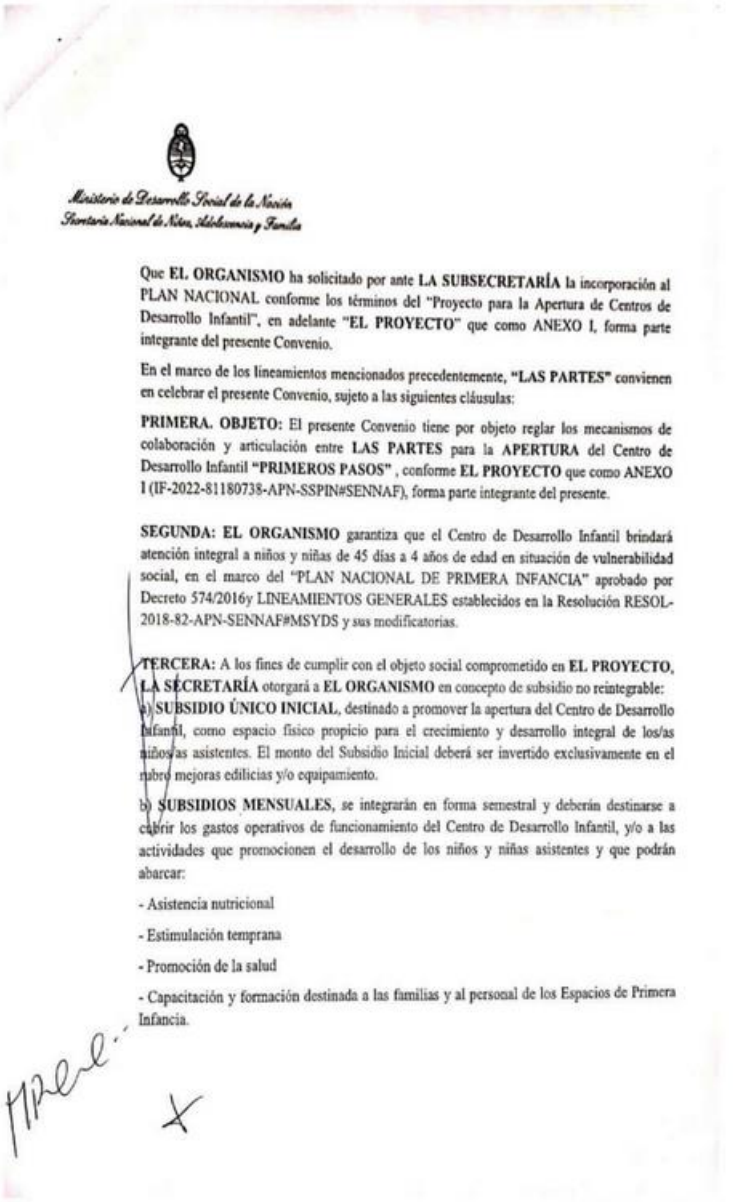

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"PRIMEROS PASOS"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

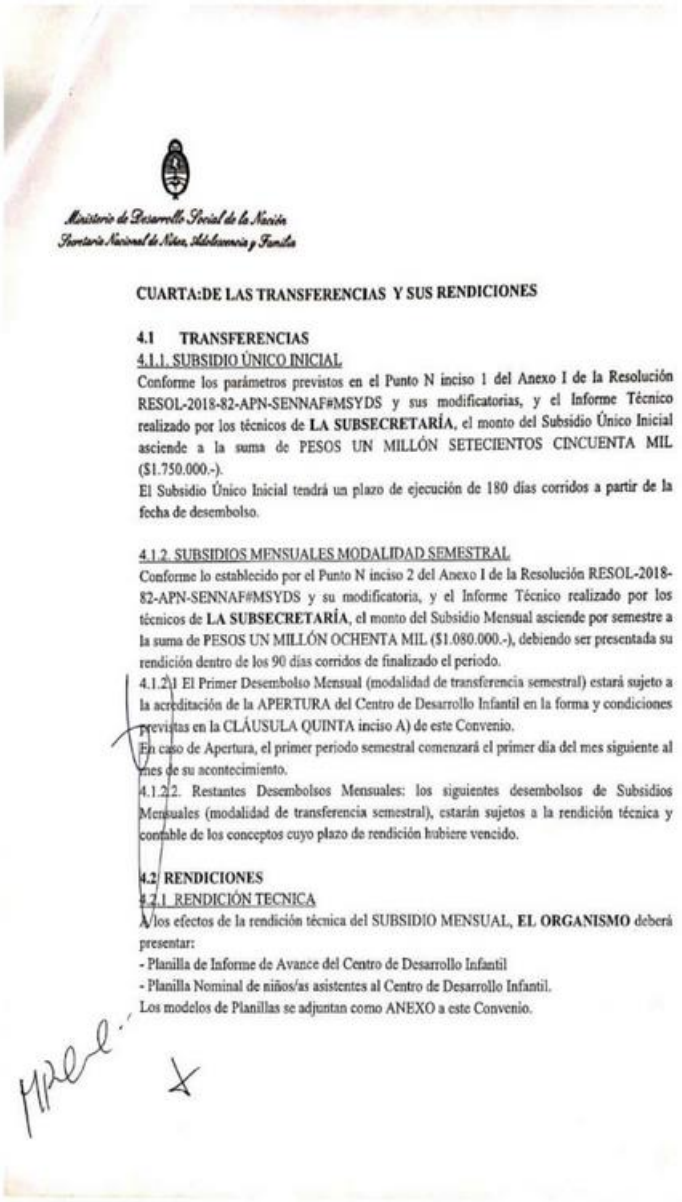

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CUARTA:DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditarla APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio(Subsidio Único Inicial).

Escaneado con CamScanner

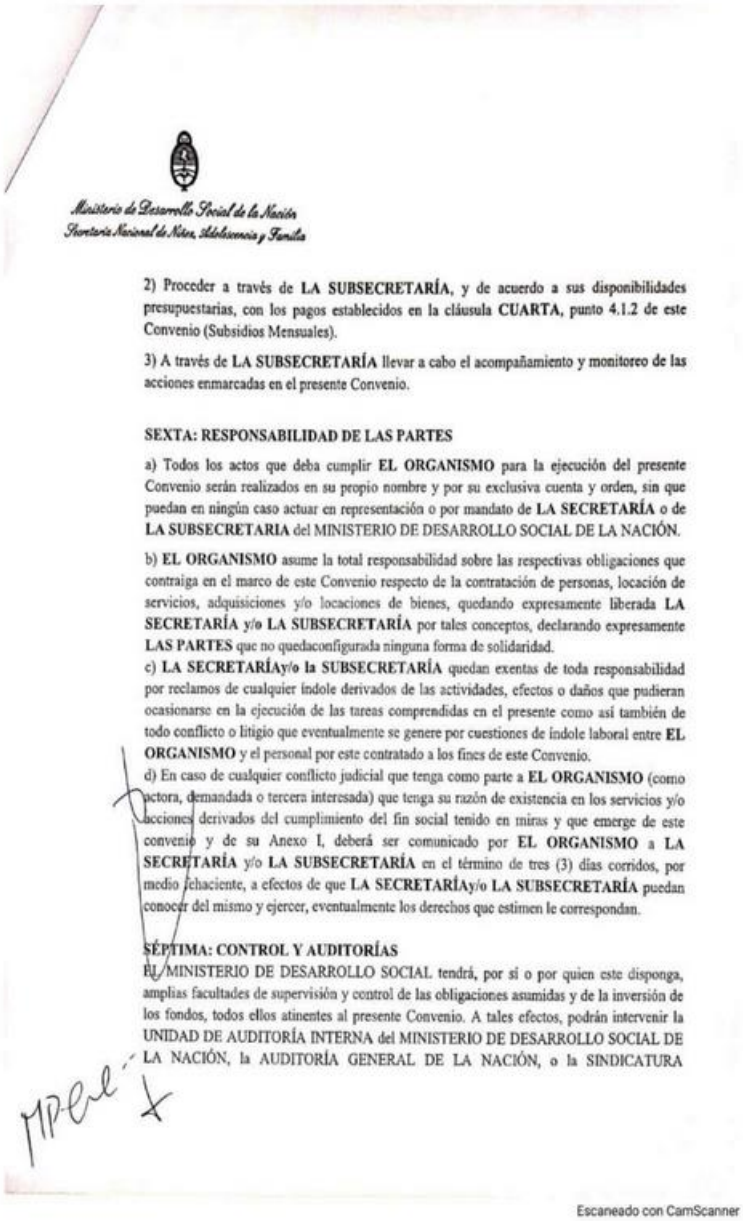

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no quedaconfigurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍAy/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍAy/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA

Escaneado con CamScanner

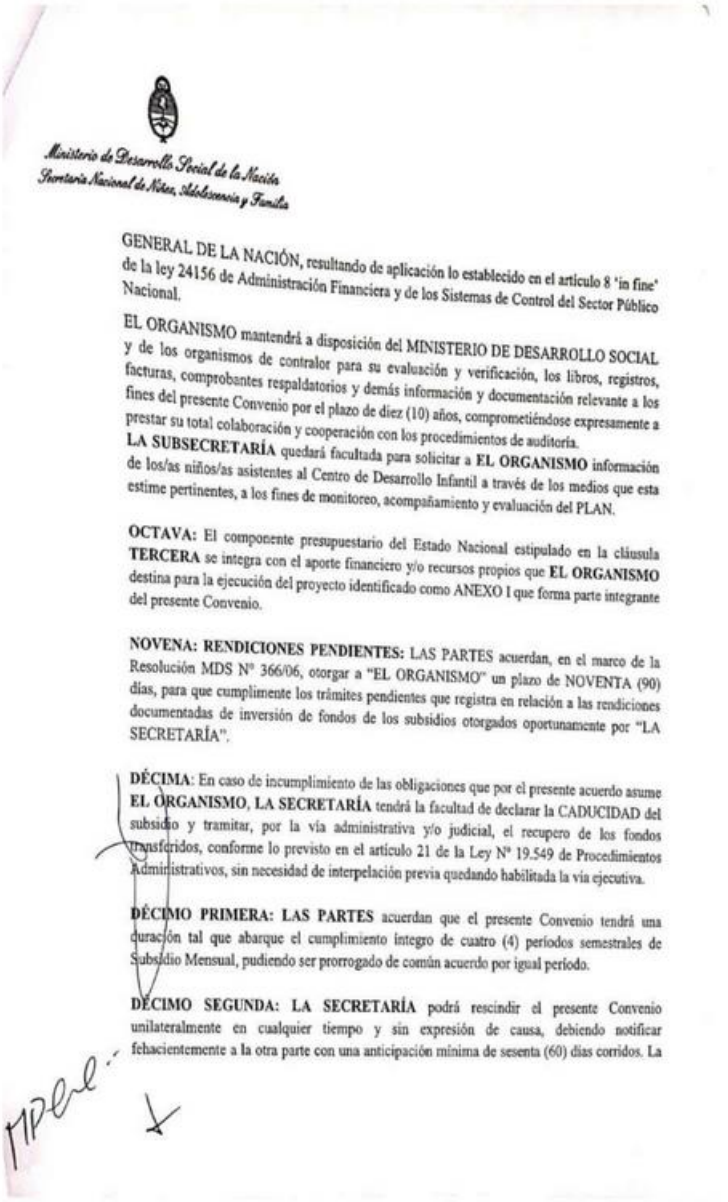

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría. **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre del año 2022.

Dra. María Pía Chiecchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Escaneado con CamScanner

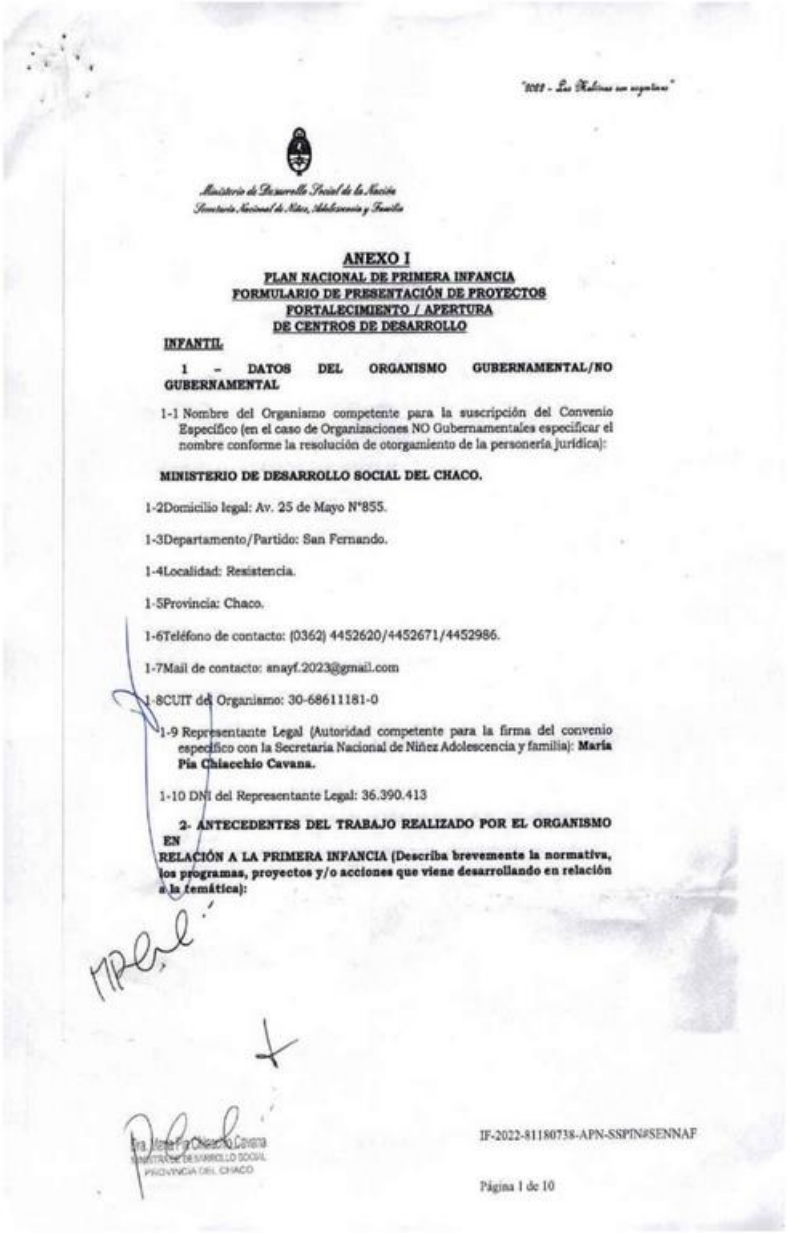

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO**
**INFANTIL**

**1 – DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL**

1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica):

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

1-2Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

1-3Departamento/Partido: San Fernando.

1-4Localidad: Resistencia.

1-5Provincia: Chaco.

1-6Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

1-7Mail de contacto: anayf.2023@gmail.com

1-8CUIT del Organismo: 30-68611181-0

1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

1-10 DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):**

Ana María Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10

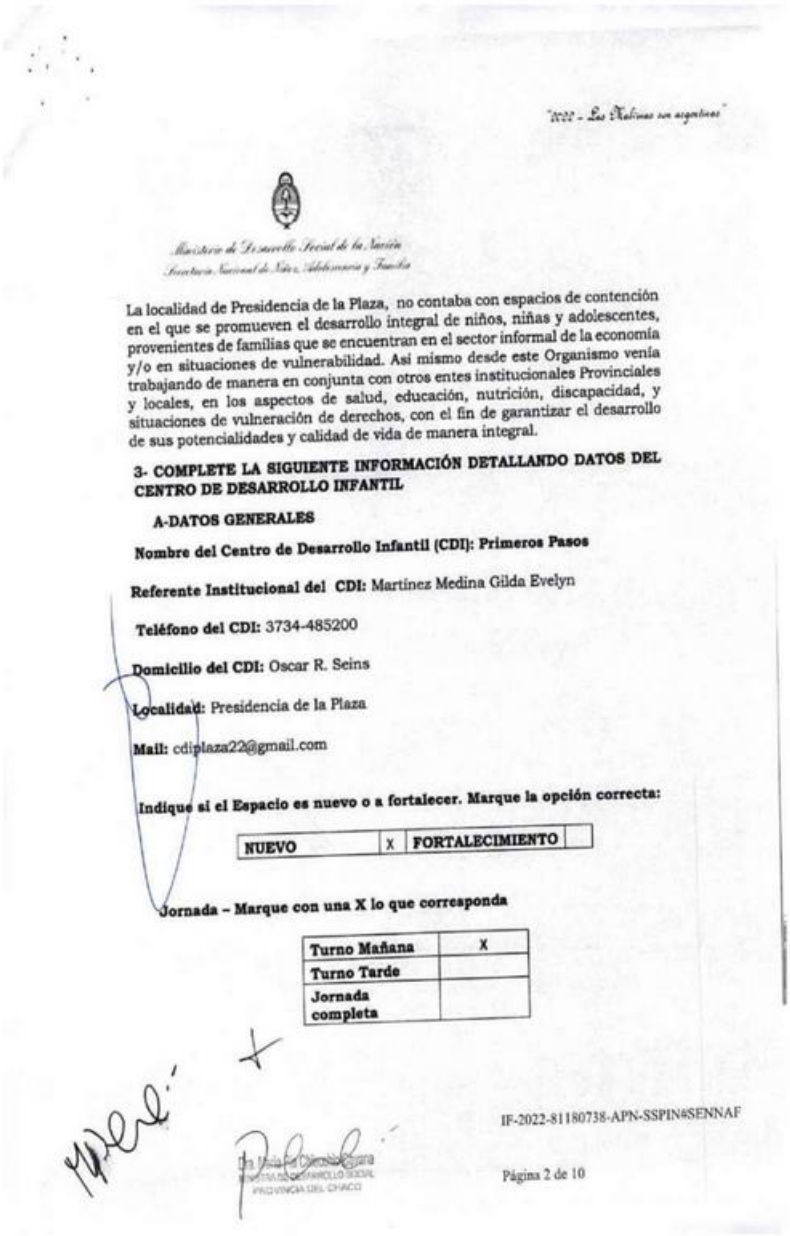

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

La localidad de Presidencia de la Plaza, no contaba con espacios de contención en el que se promueven el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, provenientes de familias que se encuentran en el sector informal de la economía y/o en situaciones de vulnerabilidad. Así mismo desde este Organismo venía trabajando de manera en conjunta con otros entes institucionales Provinciales y locales, en los aspectos de salud, educación, nutrición, discapacidad, y situaciones de vulneración de derechos, con el fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades y calidad de vida de manera integral.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A-DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): Primeros Pasos**

**Referente Institucional del CDI:** Martínez Medina Gilda Evelyn

**Teléfono del CDI:** 3734-485200

**Domicilio del CDI:** Oscar R. Seins

**Localidad:** Presidencia de la Plaza

**Mail:** cdiplaza22@gmail.com

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | X | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | X |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 2 de 10

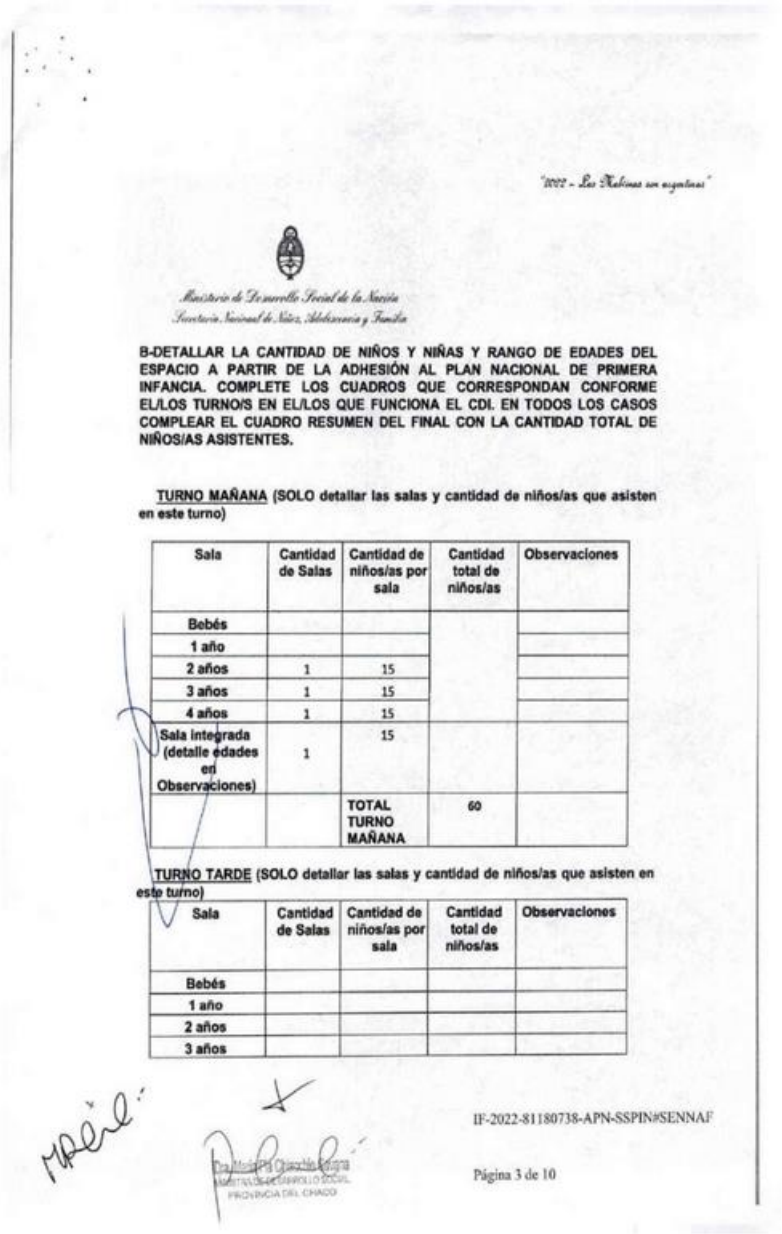

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**B-DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

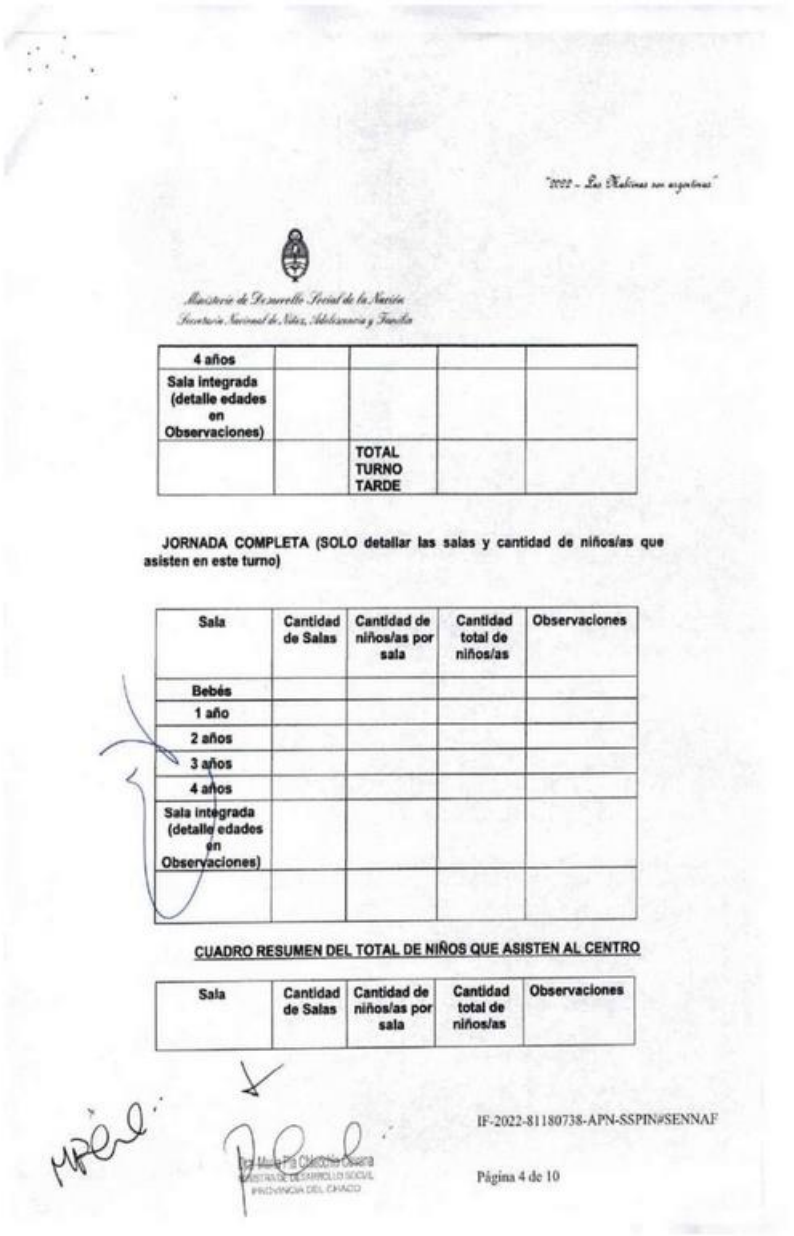

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL TURNO TARDE | | |

JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | | | |

CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Lic. María Pía Cacciola Osuna
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 4 de 10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | 1 | 15 | | |
| **3 años** | 1 | 15 | | |
| **4 años** | 1 | 15 | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | 1 | 15 | | Sala de bebes de 45 días a 1 año |
| | | **TOTAL** | 60 | |

(1)**La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.**

**C- PERSONAL**

**Personal afectado al CDI actualmente:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| **Director/a – Coordinador/a** | - |
| **Administrativo/a** | - |
| **Docente/s** | - |
| **Auxiliar/es** | - |
| **Cuidadoras** | - |
| **Personal de Limpieza** | 1 |
| **Personal de Cocina** | 1 |
| **Personal de Mantenimiento** | 1 |
| **Trabajador/a Social** | - |
| **Estimulador/a Temprano/Psicomotricista** | - |
| **Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a** | - |
| **Nutricionista** | - |
| **Otros: ecónomo** | - |
| **Tec. NA Y Flia.** | - |

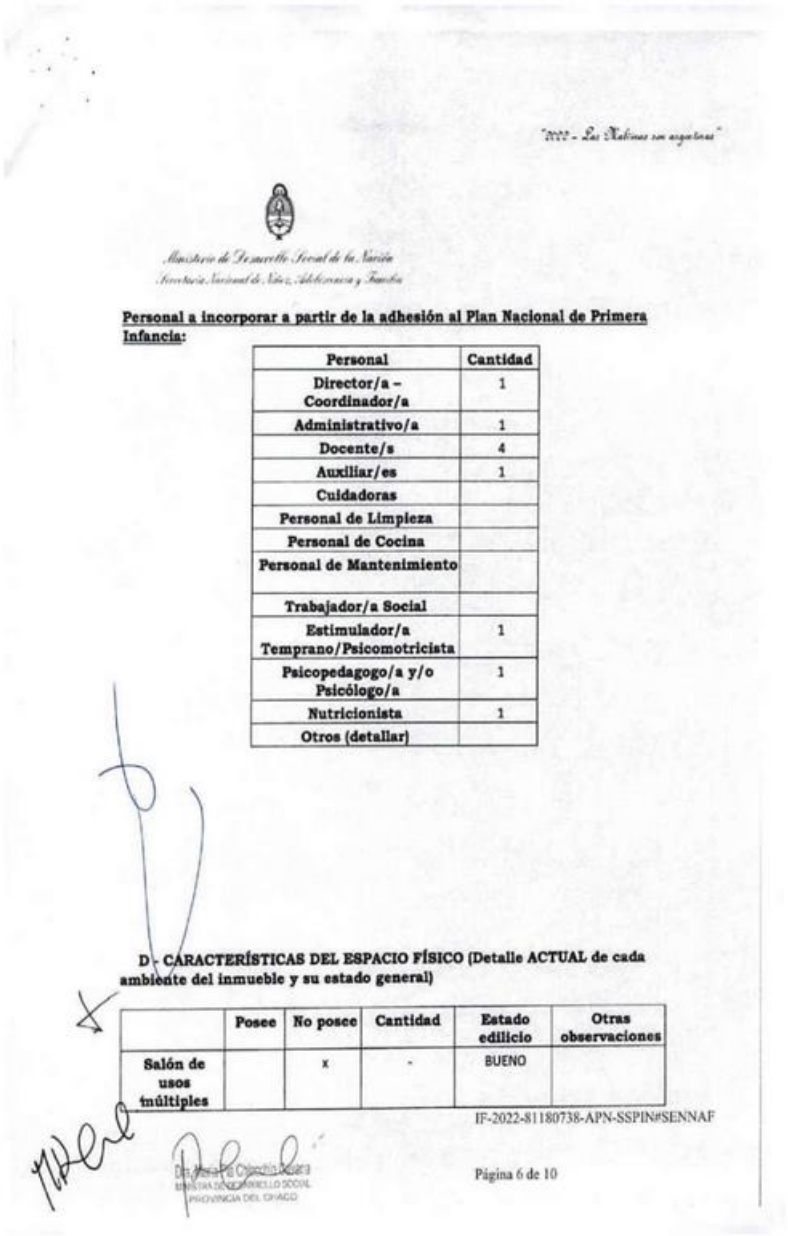

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | 1 |
| Docente/s | 4 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | |
| Personal de Limpieza | |
| Personal de Cocina | |
| Personal de Mantenimiento | |
| Trabajador/a Social | |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | 1 |
| Nutricionista | 1 |
| Otros (detallar) | |

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | | x | - | BUENO | |

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 6 de 10

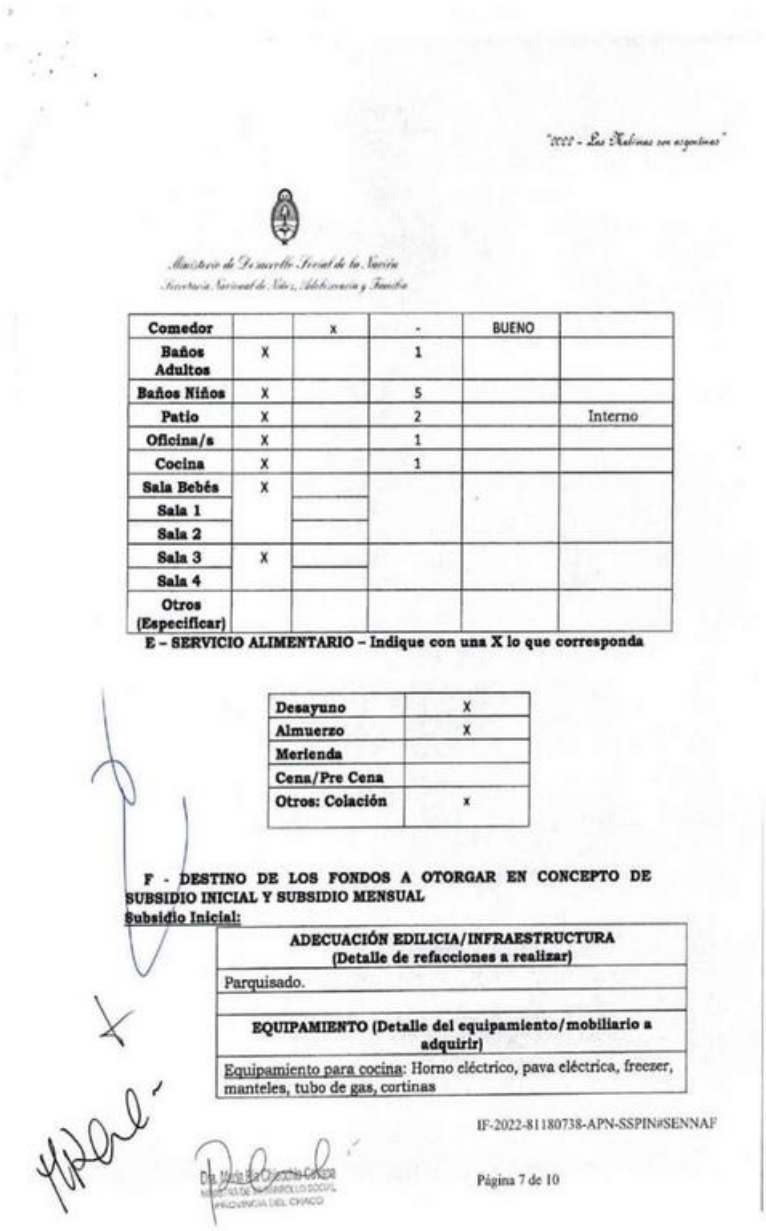

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Comedor** | | x | - | BUENO | |
| **Baños Adultos** | X | | 1 | | |
| **Baños Niños** | X | | 5 | | |
| **Patio** | X | | 2 | | Interno |
| **Oficina/s** | X | | 1 | | |
| **Cocina** | X | | 1 | | |
| **Sala Bebés** | X | | | | |
| **Sala 1** | | | | | |
| **Sala 2** | | | | | |
| **Sala 3** | X | | | | |
| **Sala 4** | | | | | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E – SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | X |
| **Almuerzo** | X |
| **Merienda** | |
| **Cena/Pre Cena** | |
| **Otros: Colación** | x |

**F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
|---|
| Parquisado. |
| |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 7 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| |
|---|
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. Plaza blanda, andadores, combo de plaza infantil. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual:** Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

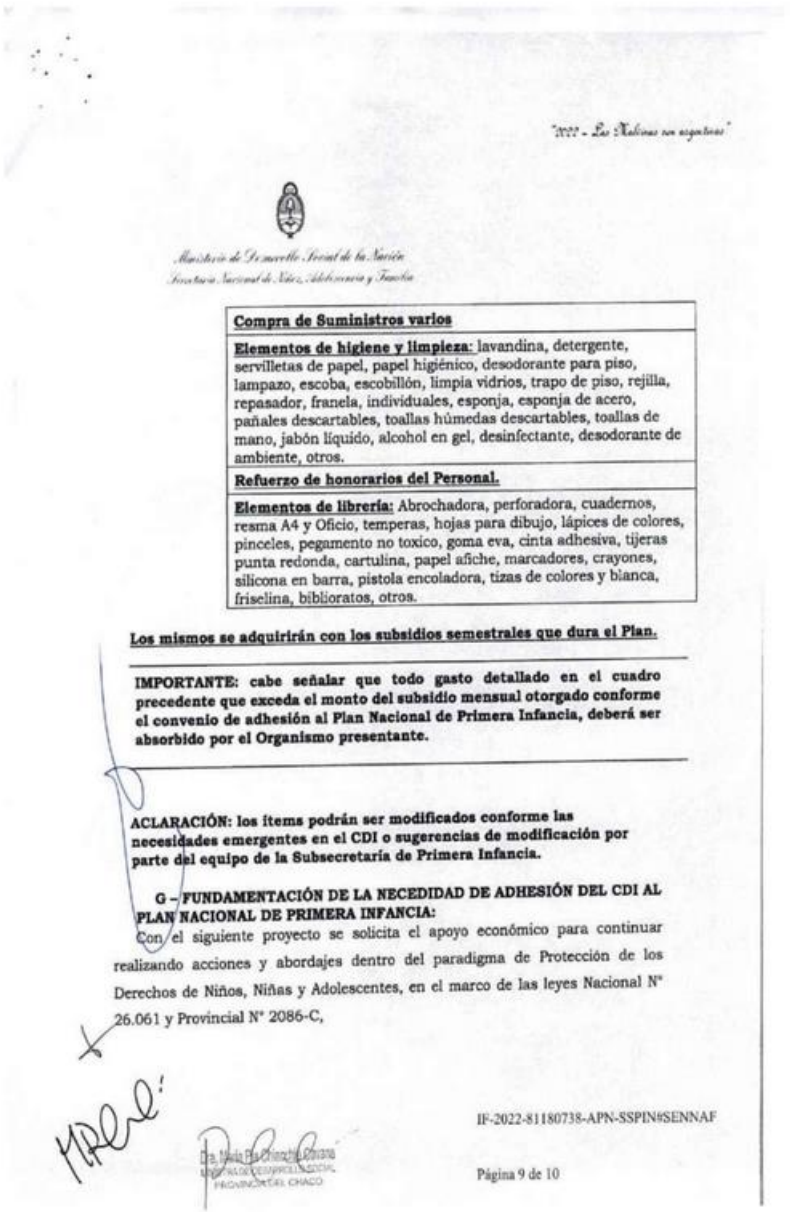

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| **Compra de Suministros varios** |
|---|
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no toxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, fricelina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para continuar realizando acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y Provincial N° 2086-C,

Dra. María Elsa Chiarotti Chiara
COORDINADORA DESPACHO NACIONAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10

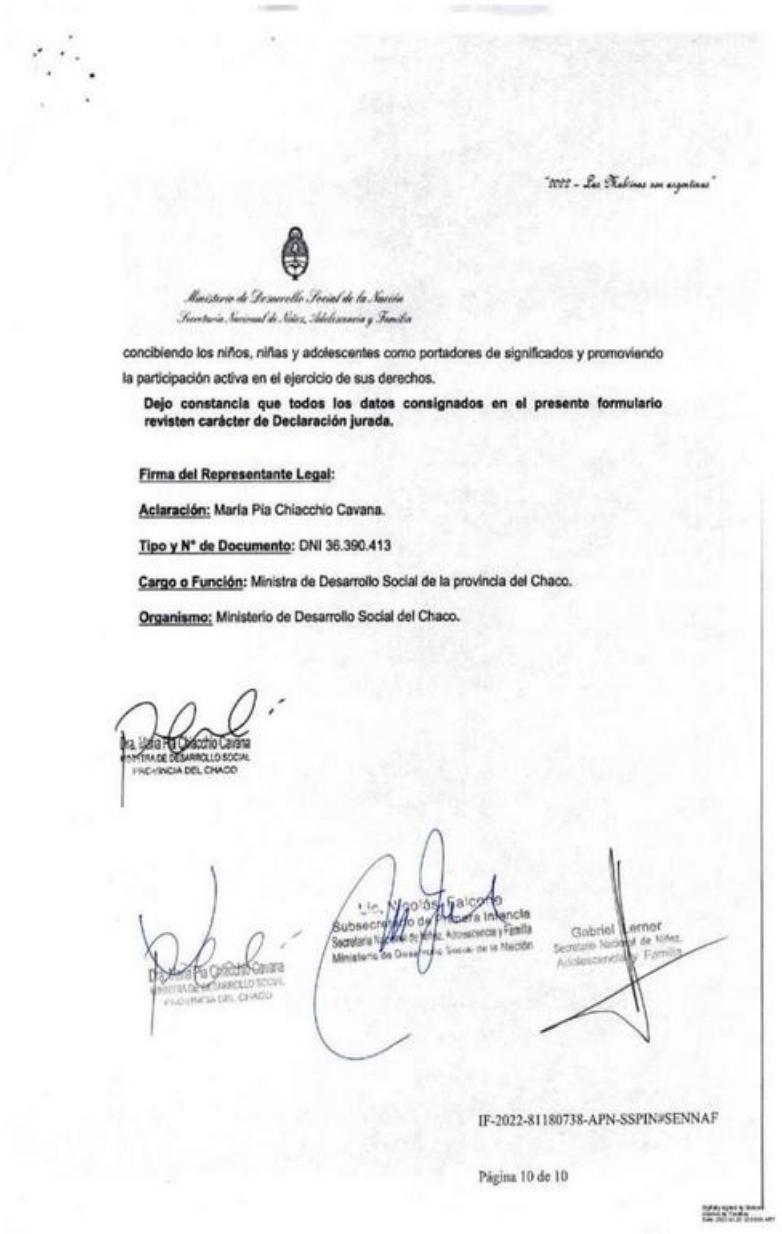

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcoff
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

IF-2022-81180738-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

2070

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"CRECER"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el período.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer período semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoria.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARIA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento integro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre del año 2022.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

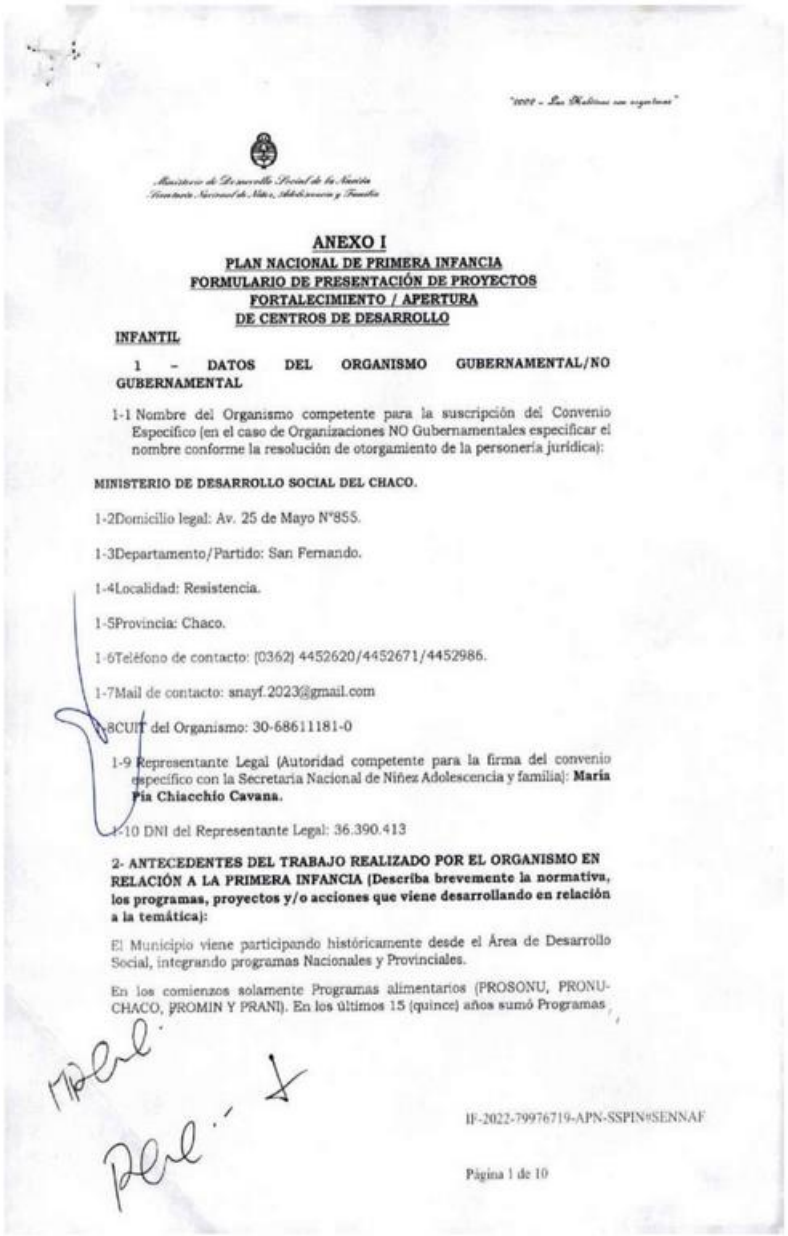

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

**1 - DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL**

1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica):

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

1-2Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

1-3Departamento/Partido: San Fernando.

1-4Localidad: Resistencia.

1-5Provincia: Chaco.

1-6Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

1-7Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

1-8CUIT del Organismo: 30-68611181-0

1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

1-10 DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):**

El Municipio viene participando históricamente desde el Área de Desarrollo Social, integrando programas Nacionales y Provinciales.

En los comienzos solamente Programas alimentarios (PROSONU, PRONUCHACO, PROMIN Y PRANI). En los últimos 15 (quince) años sumó Programas

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

En los comienzos solamente Programas alimentarios (PROSONU, PRONU-CHACO, PROMIN Y PRANI). En los últimos 15 (quince) años sumó Programas locales de apoyo a la Primera Infancia y Fortalecimiento familiar, destinados a sectores de mayor riesgo social, entre los que podemos citar: Programa "Familias Vulnerables" (Año 2001-2002), Programa "Todos por la Familia" (Año 2003-2004), Programa "Regreso al Hogar (Año 2010-2015).

El Municipio co-ejecutó desde el año 1991, el Centro del Menor y la Familia, que luego pasó a denominarse Casa del Sol. A partir del año 2008 la administración de la institución queda a cargo del Gobierno Provincial. Desde la presente gestión, a partir del 2016, el Municipio vuelve a firmar Convenio de Co-ejecución Administrativa con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia en relación a ésta, actualmente CIFF (Centro de Integración y Fortalecimiento Familiar). Actualmente se trabaja con el Programa de "Seguimiento Nutricional", entrega de módulos alimentarios, acompañado de talleres, destinado a niños/as y embarazadas que se encuentran en bajo peso, coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y en articulación con Salud Pública.

En cuanto a acciones, se han realizado campañas de Salud integral, vacunación, salud bucodental, entre otras.

En el Barrio de Lote 6, se está apoyando a familias emprendedoras horticultores, quienes han conformado Huerta Comunitaria y Familiares, para el autoabastecimiento y enriquecimiento de la dieta, que beneficiaría a la primera infancia.

Asimismo el municipio constantemente hace aporte de leche, harina, dulces entre otros, para los barrios y/o iglesias que realizan copeo de leche a niños/as en situación de vulnerabilidad.

La localidad no contaba con espacios de contención en el que se promueven el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, provenientes de familias que se encuentran en el sector informal de la economía y/o en situaciones de vulnerabilidad.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A-DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI):** "Crecer".

**Referente Institucional del CDI:** Kristoff Emilce Elizabet.

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 2 de 10

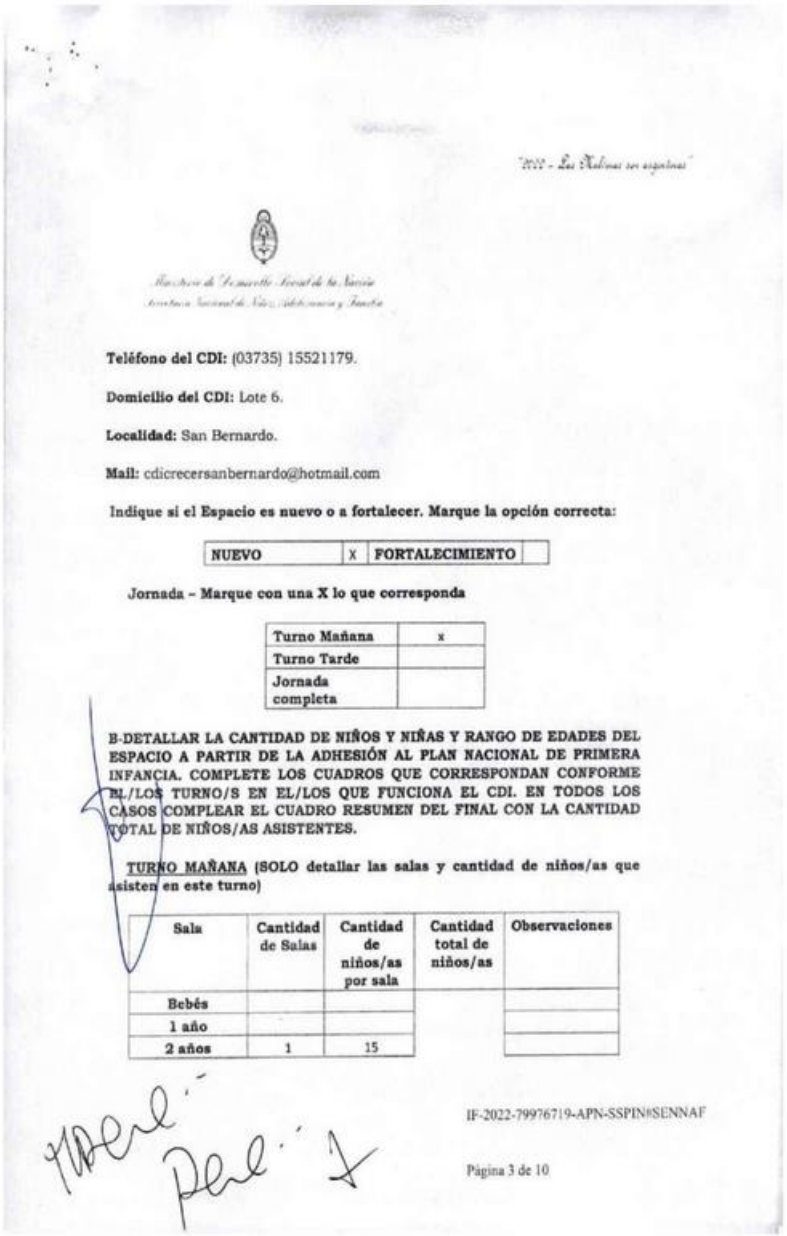

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Teléfono del CDI:** (03735) 15521179.

**Domicilio del CDI:** Lote 6.

**Localidad:** San Bernardo.

**Mail:** cdicrecersanbernardo@hotmail.com

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | x | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | x |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

**B-DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | 1 | 15 | | |

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

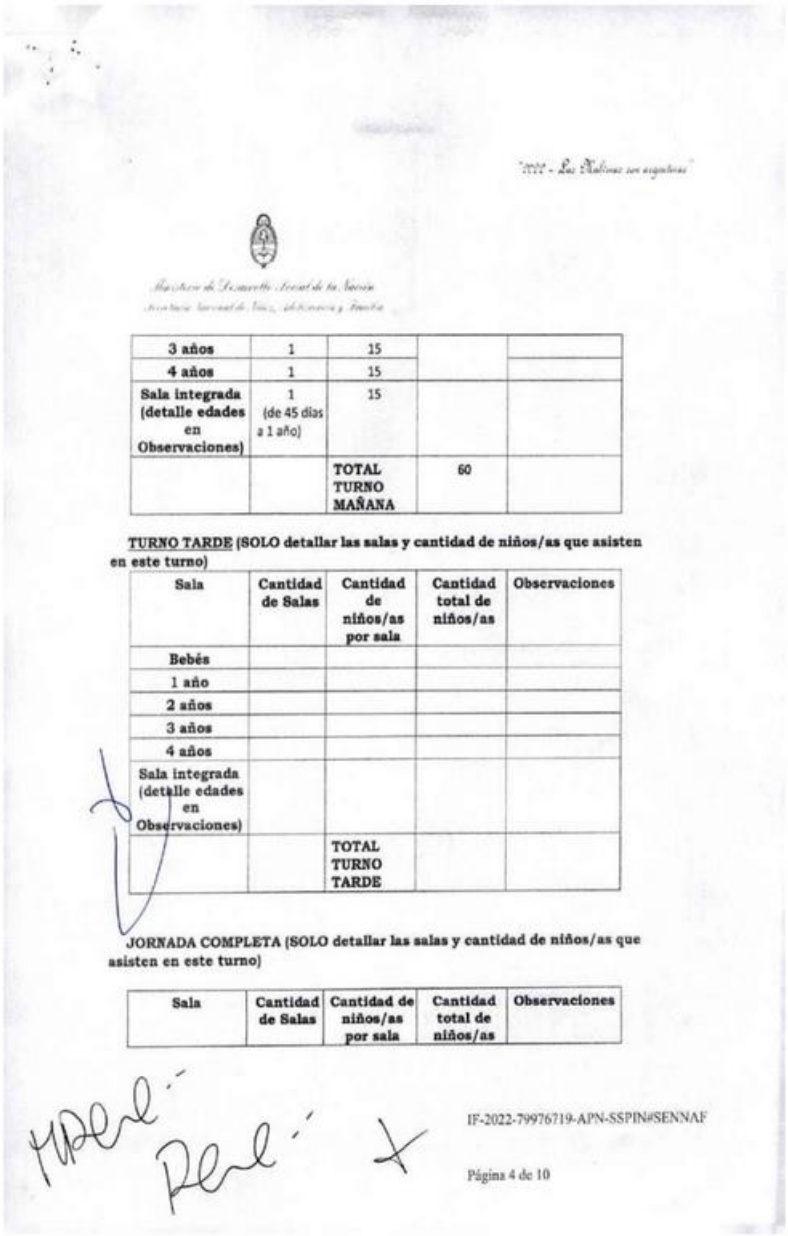

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3 años** | 1 | 15 | | |
| **4 años** | 1 | 15 | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | 1 (de 45 días a 1 año) | 15 | | |
| | | **TOTAL TURNO MAÑANA** | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | | | | |
| **3 años** | | | | |
| **4 años** | | | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | | | | |
| | | **TOTAL TURNO TARDE** | | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 4 de 10

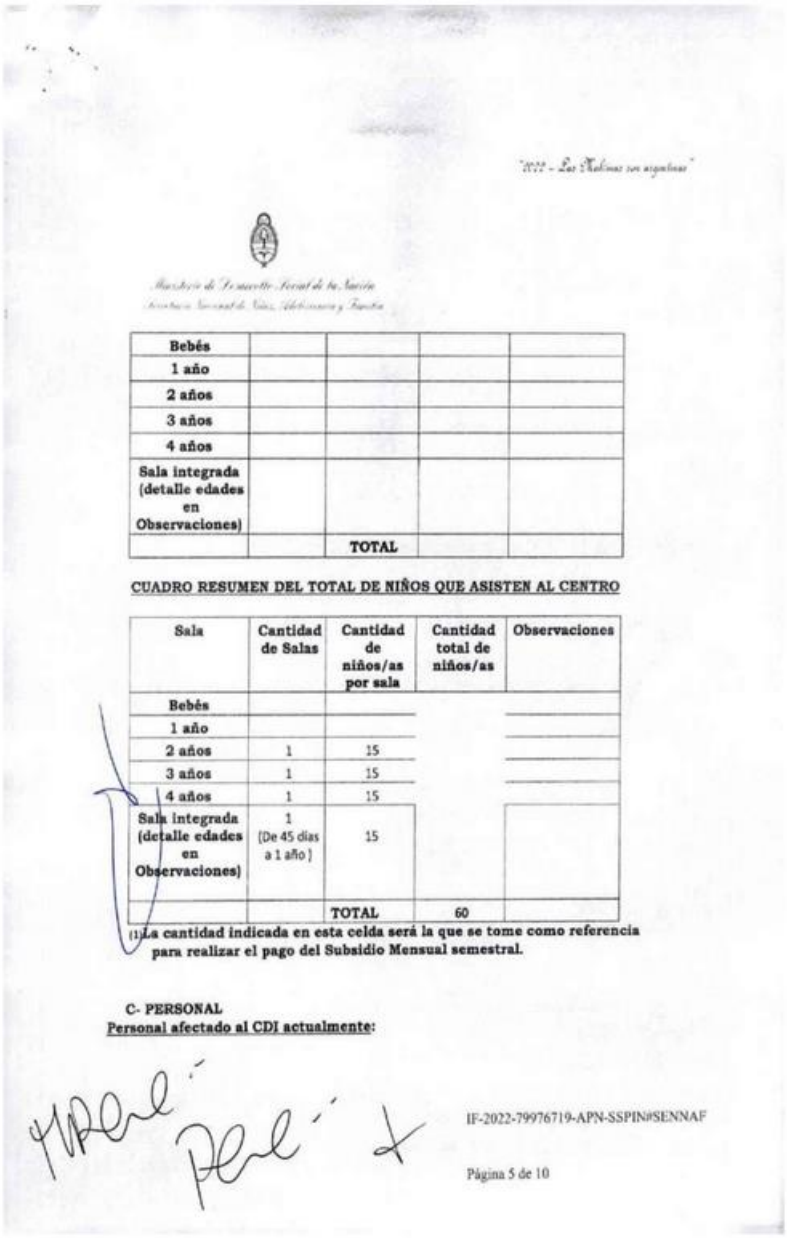

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | | | | |
| **3 años** | | | | |
| **4 años** | | | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | | | | |
| | | **TOTAL** | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | | | | |
| **1 año** | | | | |
| **2 años** | 1 | 15 | | |
| **3 años** | 1 | 15 | | |
| **4 años** | 1 | 15 | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | 1 (De 45 días a 1 año) | 15 | | |
| | | **TOTAL** | 60 | |

(1) **La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.**

**C- PERSONAL**

**Personal afectado al CDI actualmente:**

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 5 de 10

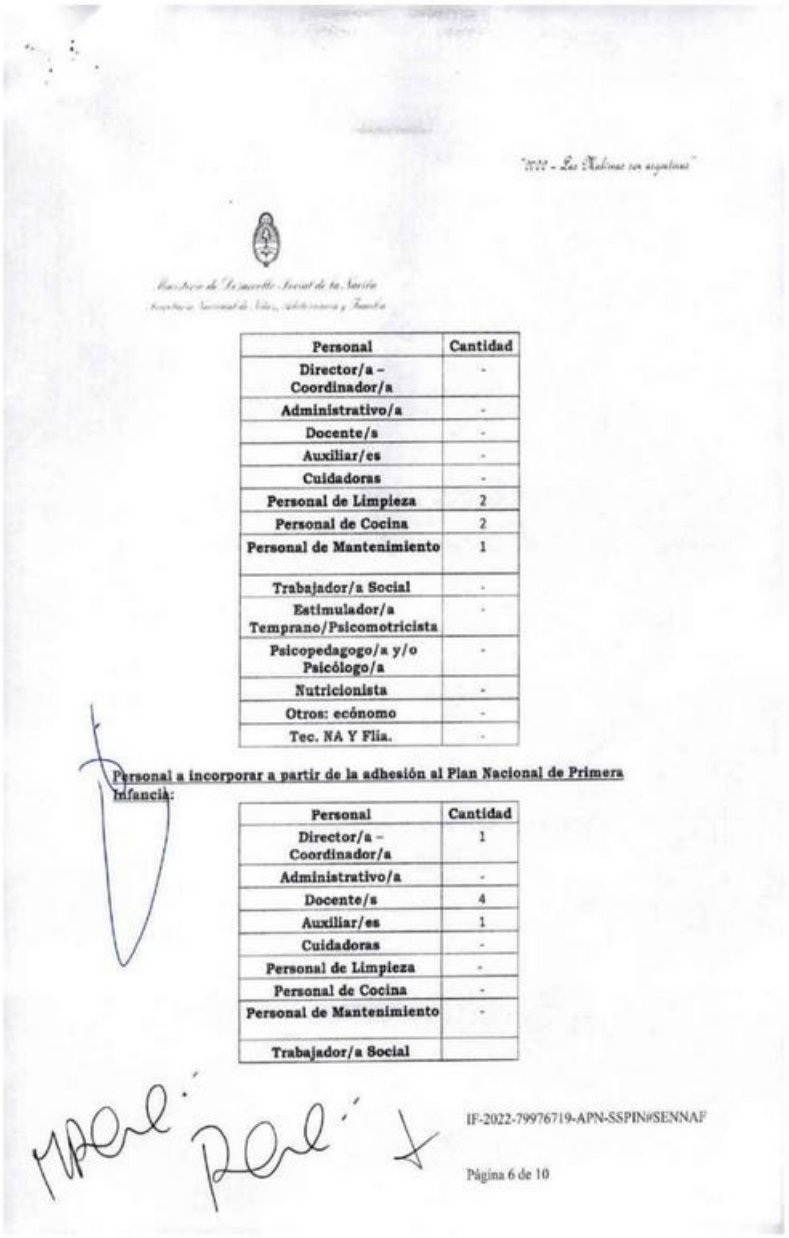

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | 2 |
| Personal de Cocina | 2 |
| Personal de Mantenimiento | 1 |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | 4 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | |

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 6 de 10

| | |
|---|---|
| **Estimulador/a Temprano/Psicomotricista** | 1 |
| **Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a** | 1 |
| **Nutricionista** | 1 |
| **Otros (Ecónomo)** | 1 |

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| **Salón de usos múltiples** | | X | - | - | |
| **Comedor** | | X | - | - | |
| **Baños Adultos** | X | | 1 | Bueno | |
| **Baños Niños** | X | | 5 | Bueno | |
| **Patio** | X | | 3 | Bueno | 2 Interno<br>1 Externo |
| **Oficina/s** | X | | 1 | Bueno | |
| **Cocina** | X | | 1 | Bueno | |
| **Sala Bebés** | X | | 1 | Bueno | |
| **Sala 1** | X | | 1 | Bueno | |
| **Sala 2** | X | | 1 | Bueno | |
| **Sala 3** | X | | 1 | Bueno | |
| **Sala 4** | X | | 1 | Bueno | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E - SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 7 de 10

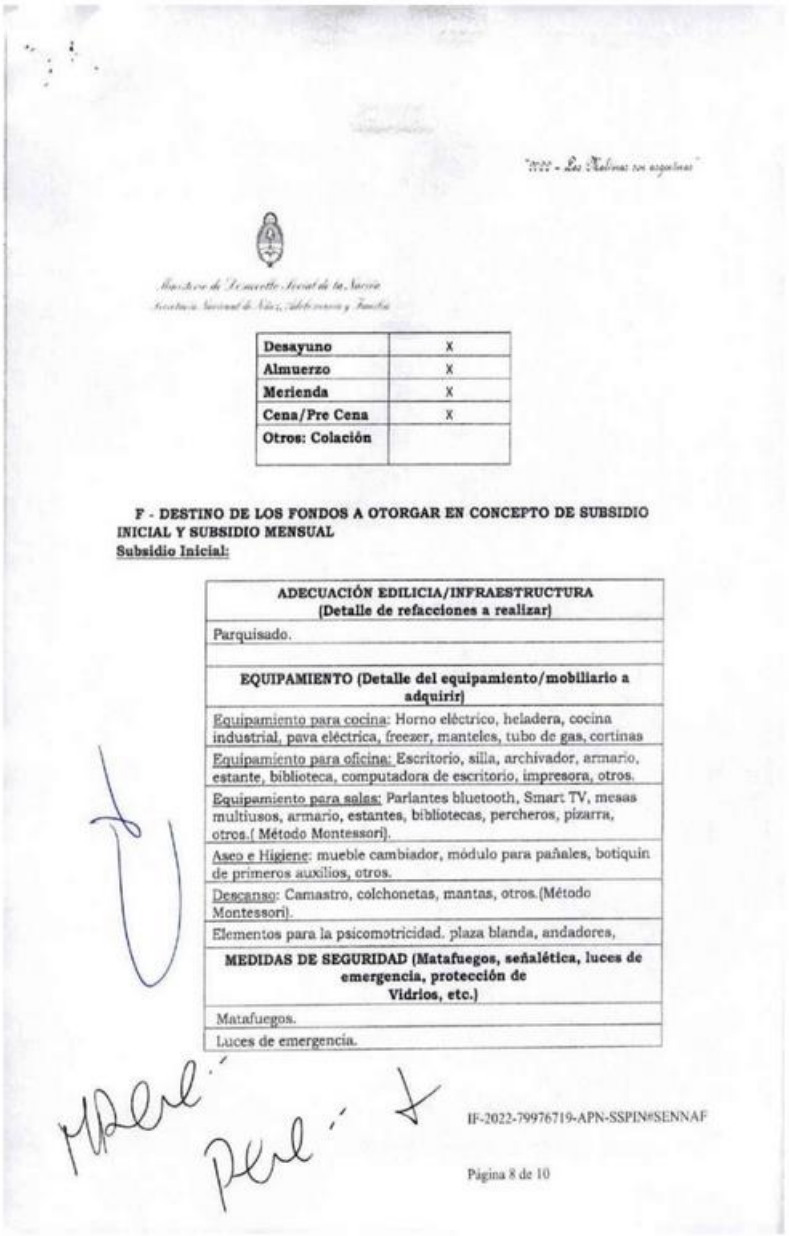

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | X |
| **Almuerzo** | X |
| **Merienda** | X |
| **Cena/Pre Cena** | X |
| **Otros: Colación** | |

**F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
|---|
| Parquisado. |
| |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, cocina industrial, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros.( Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros.(Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores, |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

| |
|---|
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual:** Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |
| **Compra de Suministros varios** |
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no toxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para continuar realizando acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y Provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79976719-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

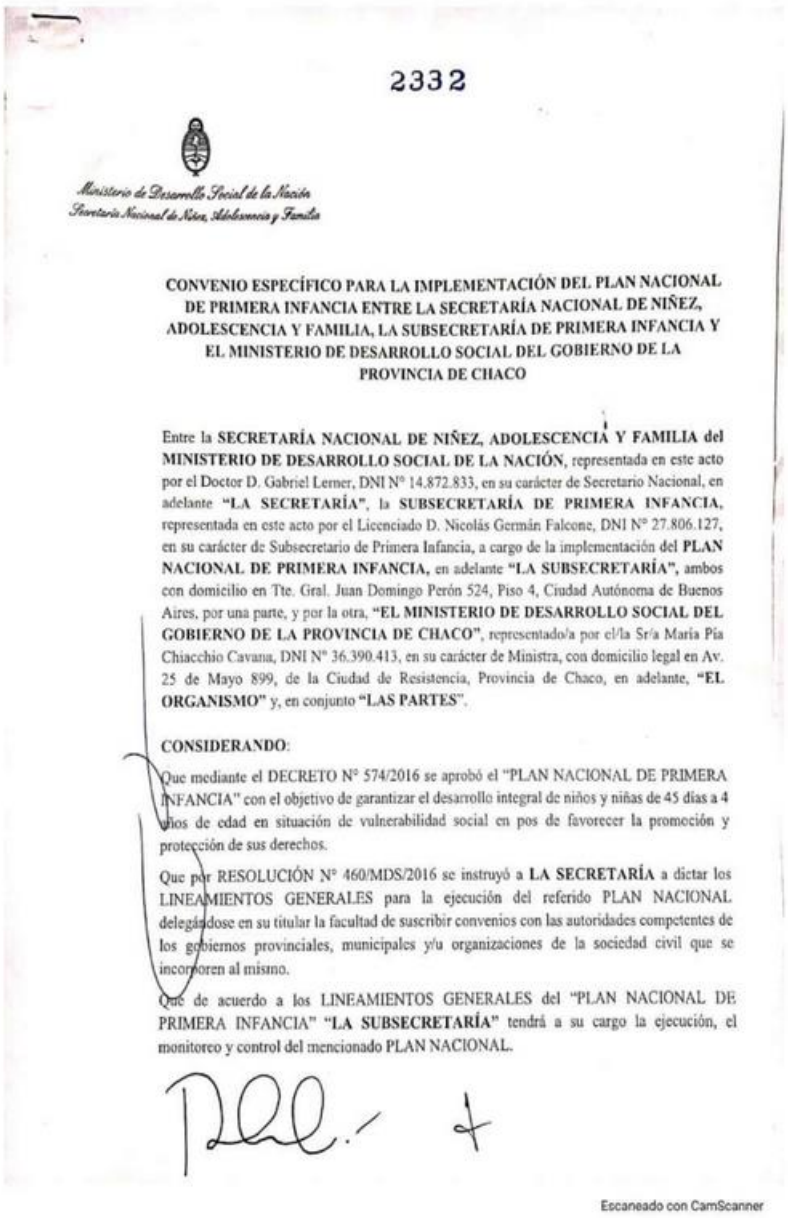

2332

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"NUESTROS PRIMEROS PASOS"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022- 101964156-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO**, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**CUARTA:DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL ($1.926.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditarla APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio(Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Dra. María Pía Chiecchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**
**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

**1. DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/ NO GUBERNAMENTAL**

**1 – 1:** Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

**1 – 2:** Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

**1 – 3:** Departamento/Partido: San Fernando.

**1 – 4:** Localidad: Resistencia.

**1 – 5:** Provincia: Chaco.

**1 – 6:** Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

**1 – 7:** Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

**1 – 8:** CUIT del Organismo: 30-68611181-0

**1 – 9:** Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

**1 – 10:** DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2 – ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):** La localidad de Fuerte Esperanza no cuenta con antecedentes en Dispositivos CDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL),estos espacios implementan acciones tendientes a garantizar que niños y niñas, cuyo derechos o garantías se vean amenazados o vulnerados, puedan acceder al reconocimiento, goce y disfrute de ellos mismos, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Cabe aclarar que es el primer Dispositivo de Primera Infancia en la localidad con el cual se busca generar aprendizajes constructivos favoreciendo el desarrollo de las competencias comunicativas como escuchar, hablar, leer y escribir, asimismo

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

se pretende incorporar el juego como metodología, promoviendo la relación vincular del niño con su medio.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A - DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): NUESTROS PRIMEROS PASOS**

**Referente Institucional del CDI: RISSO PATRON DANILA MAGALI DNI: 36.243.962**

- **Teléfono del CDI: 3644-700553**
- **Domicilio del CDI: PLANTA URBANA S/N**
- **Localidad: FUERTE ESPERANZA**
- **Mail: magalirissopatron@gmail.com**

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NUEVO | x | FORTALECIMIENTO | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| Turno Mañana | x |
| Turno Tarde | x |
| Jornada completa | |

**B - DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 2 de 10

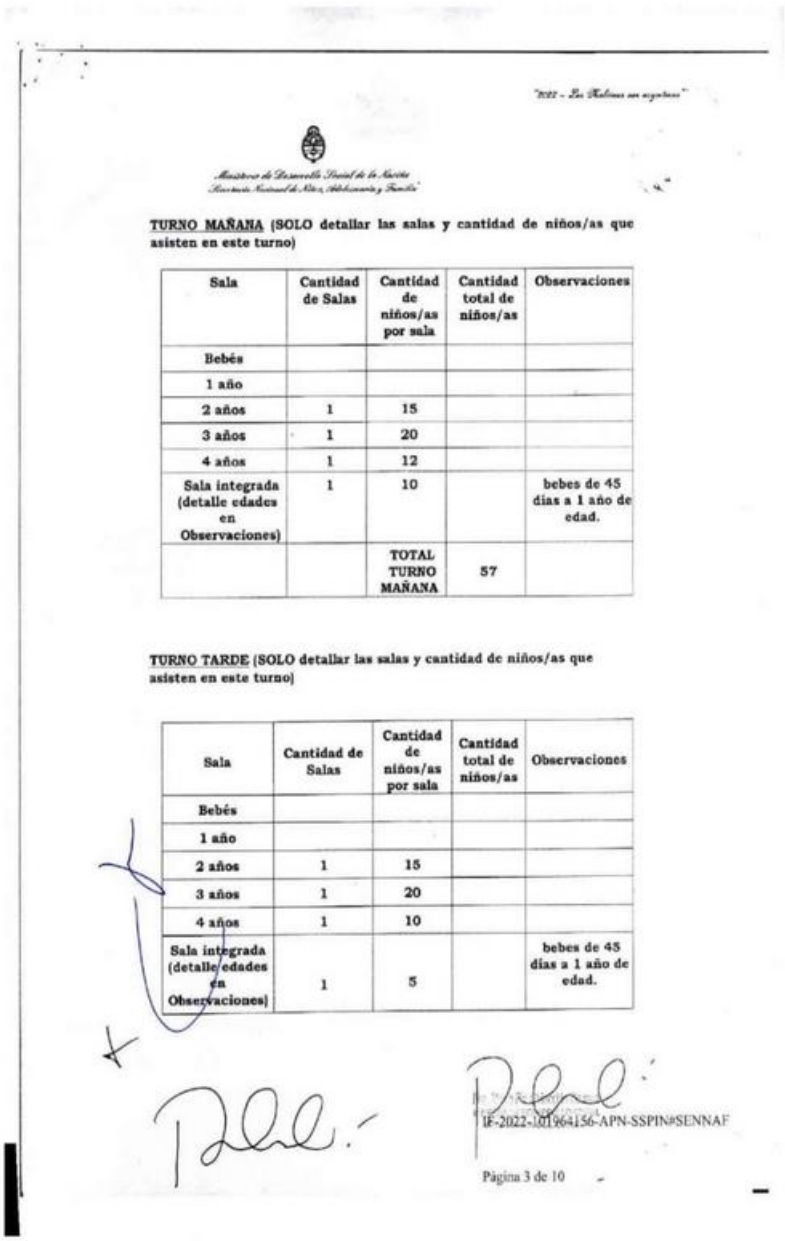

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 20 | | |
| 4 años | 1 | 12 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 10 | | bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 57 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 20 | | |
| 4 años | 1 | 10 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 5 | | bebes de 45 días a 1 año de edad. |

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

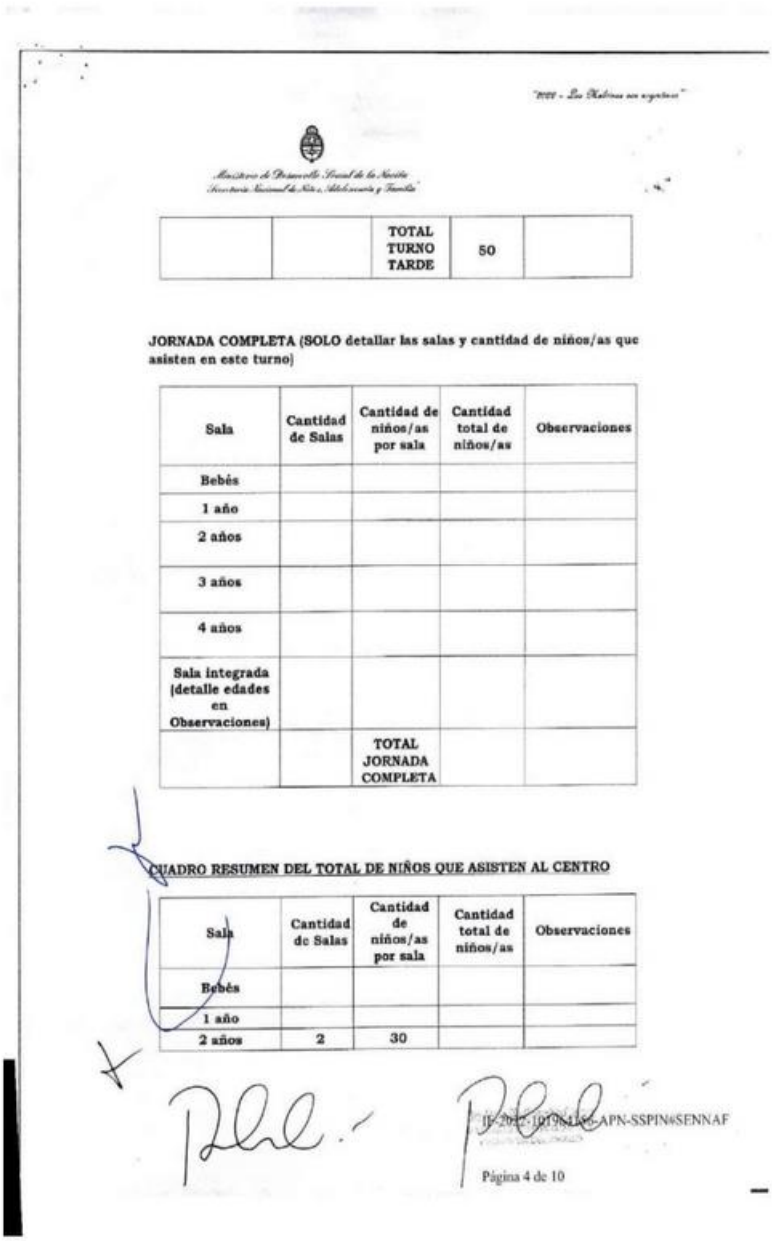

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL TURNO TARDE | 50 | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL JORNADA COMPLETA | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 2 | 30 | | |

IF-2022-10196145-APN-SSPIN#SENNAF

Página 4 de 10

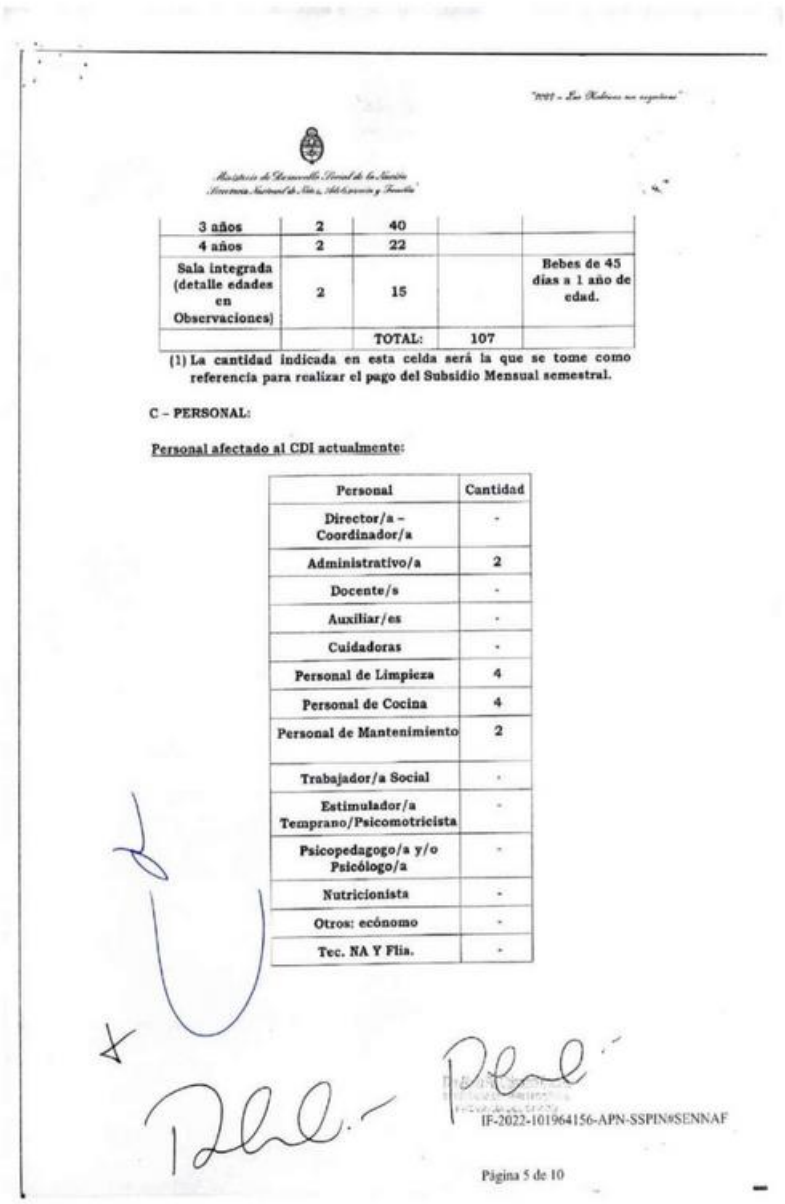

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 años | 2 | 40 | | |
| 4 años | 2 | 22 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 2 | 15 | | Bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL: | 107 | |

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.

C – PERSONAL:

Personal afectado al CDI actualmente:

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | 2 |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | 4 |
| Personal de Cocina | 4 |
| Personal de Mantenimiento | 2 |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 5 de 10

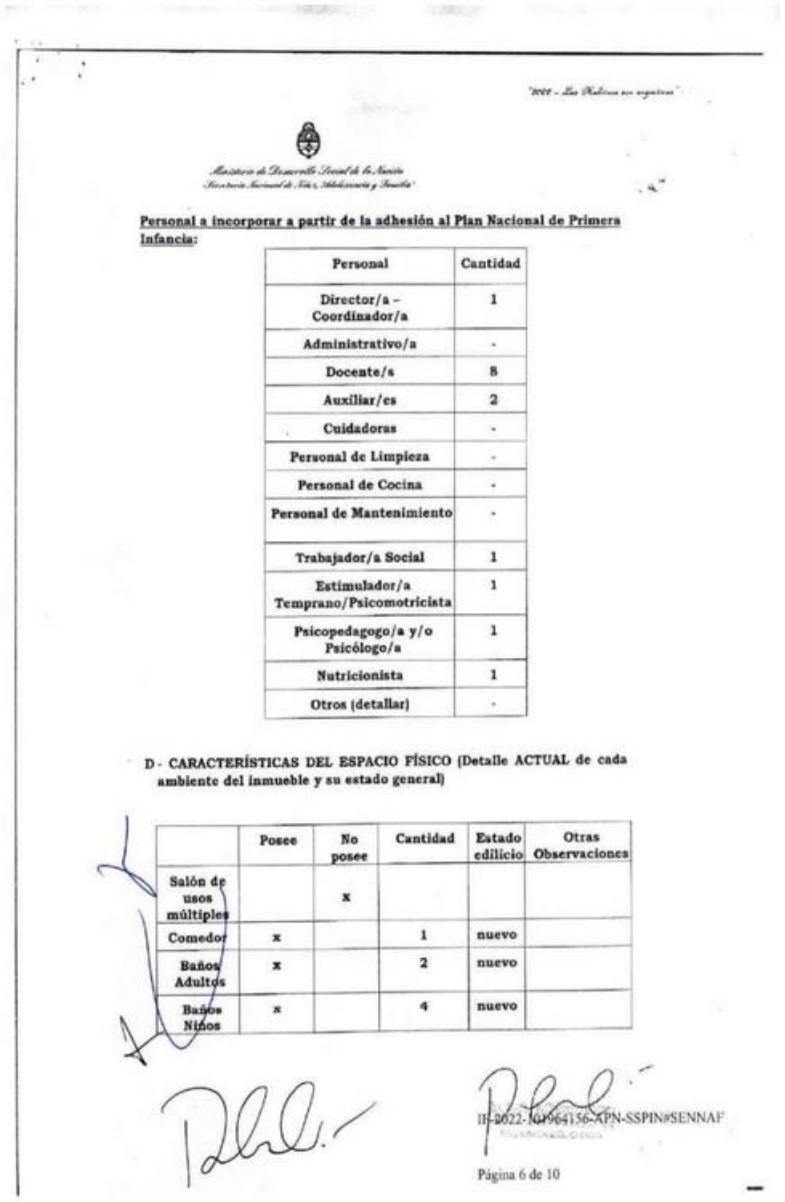

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | 8 |
| Auxiliar/es | 2 |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | 1 |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | 1 |
| Nutricionista | 1 |
| Otros (detallar) | - |

**D- CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | | x | | | |
| Comedor | x | | 1 | nuevo | |
| Baños Adultos | x | | 2 | nuevo | |
| Baños Niños | x | | 4 | nuevo | |

IF-2022-104964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 6 de 10

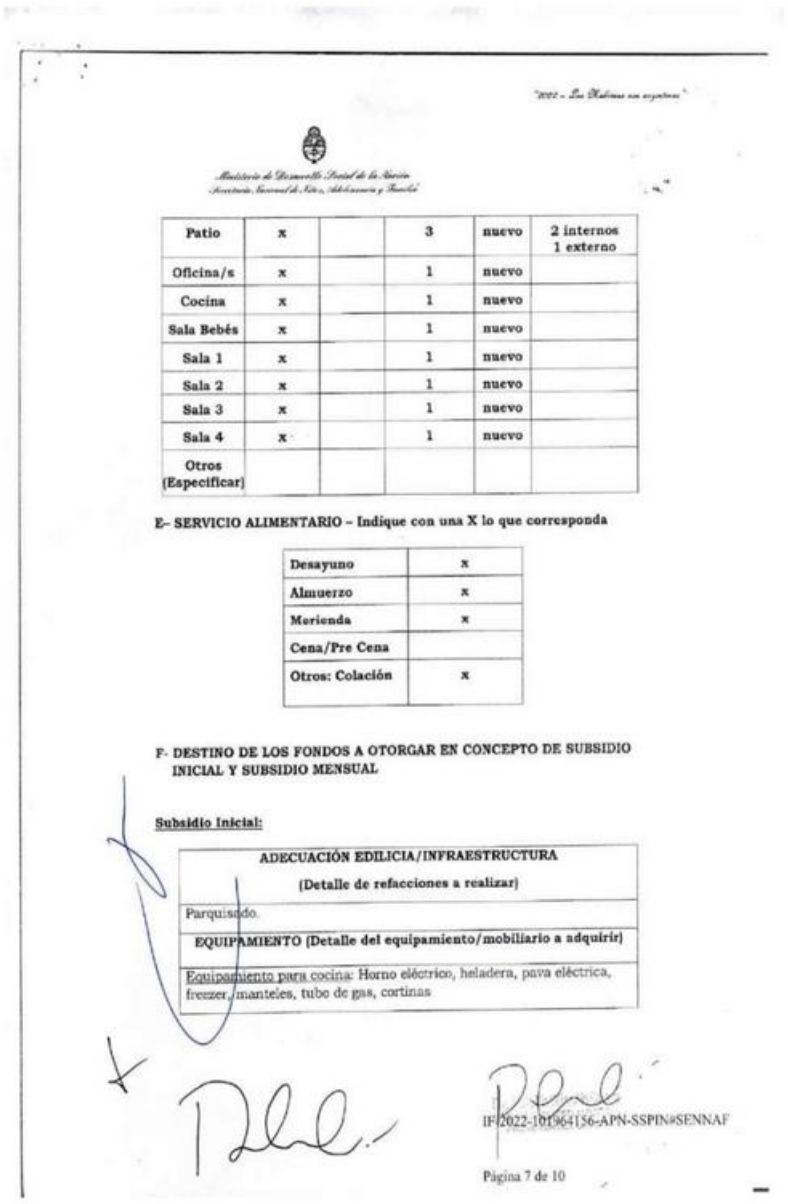

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Patio** | x | | 3 | nuevo | 2 internos 1 externo |
| **Oficina/s** | x | | 1 | nuevo | |
| **Cocina** | x | | 1 | nuevo | |
| **Sala Bebés** | x | | 1 | nuevo | |
| **Sala 1** | x | | 1 | nuevo | |
| **Sala 2** | x | | 1 | nuevo | |
| **Sala 3** | x | | 1 | nuevo | |
| **Sala 4** | x | | 1 | nuevo | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E- SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | x |
| **Almuerzo** | x |
| **Merienda** | x |
| **Cena/Pre Cena** | |
| **Otros: Colación** | x |

**F- DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
|---|
| Parquisado. |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 7 de 10

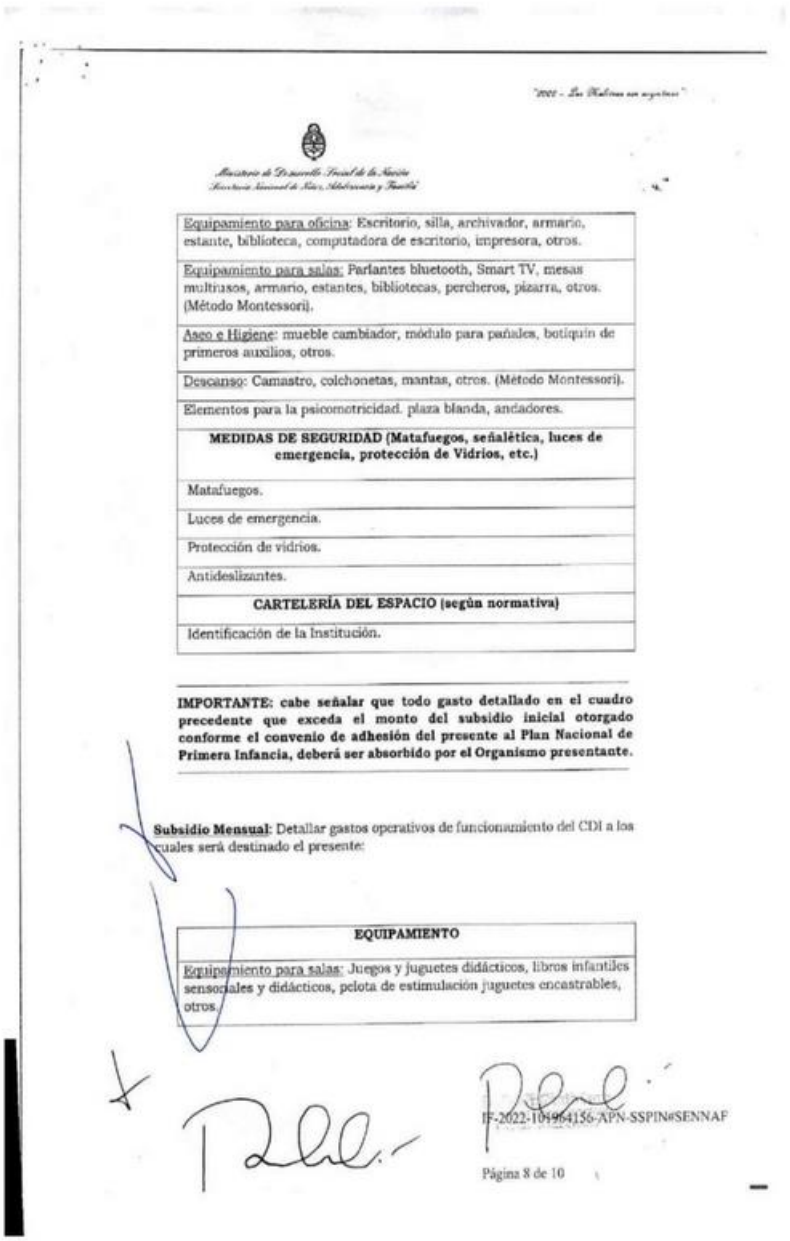

| |
|---|
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO (según normativa)** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual**: Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |

IF-2022-104964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

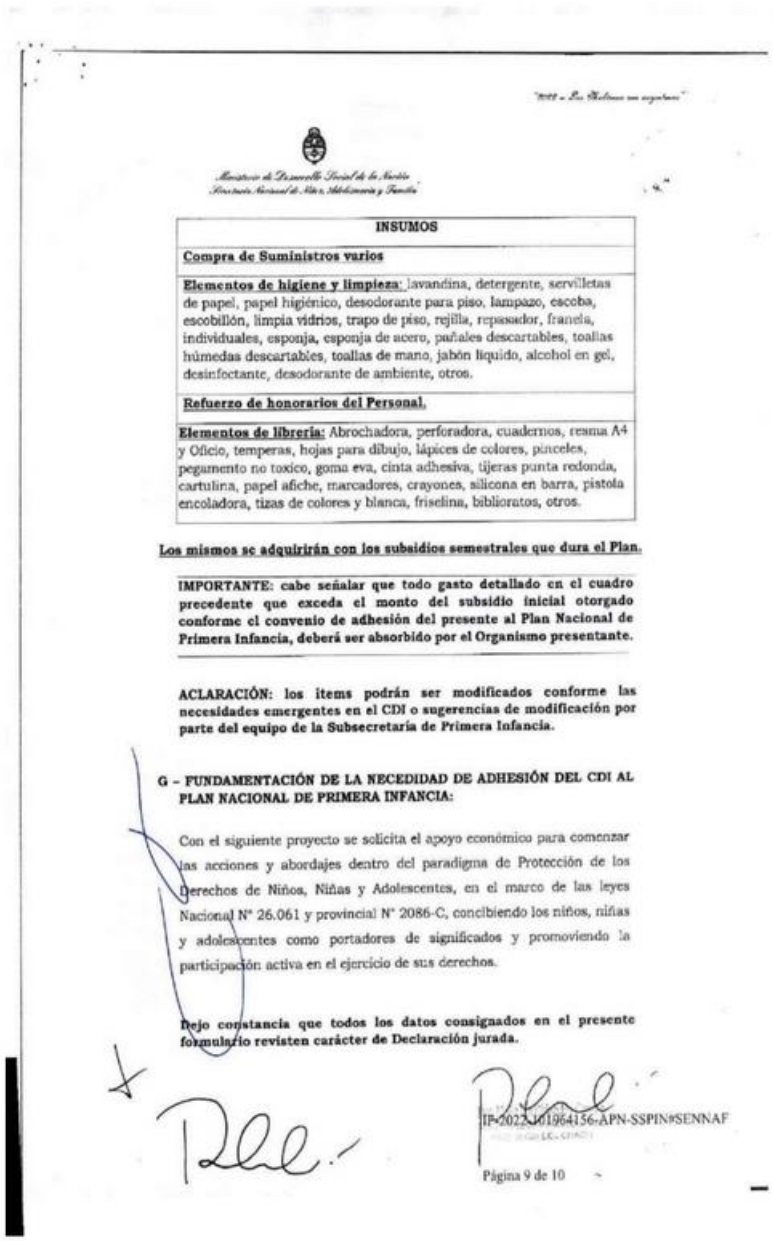

| INSUMOS |
| --- |
| **Compra de Suministros varios** |
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para comenzar las acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10

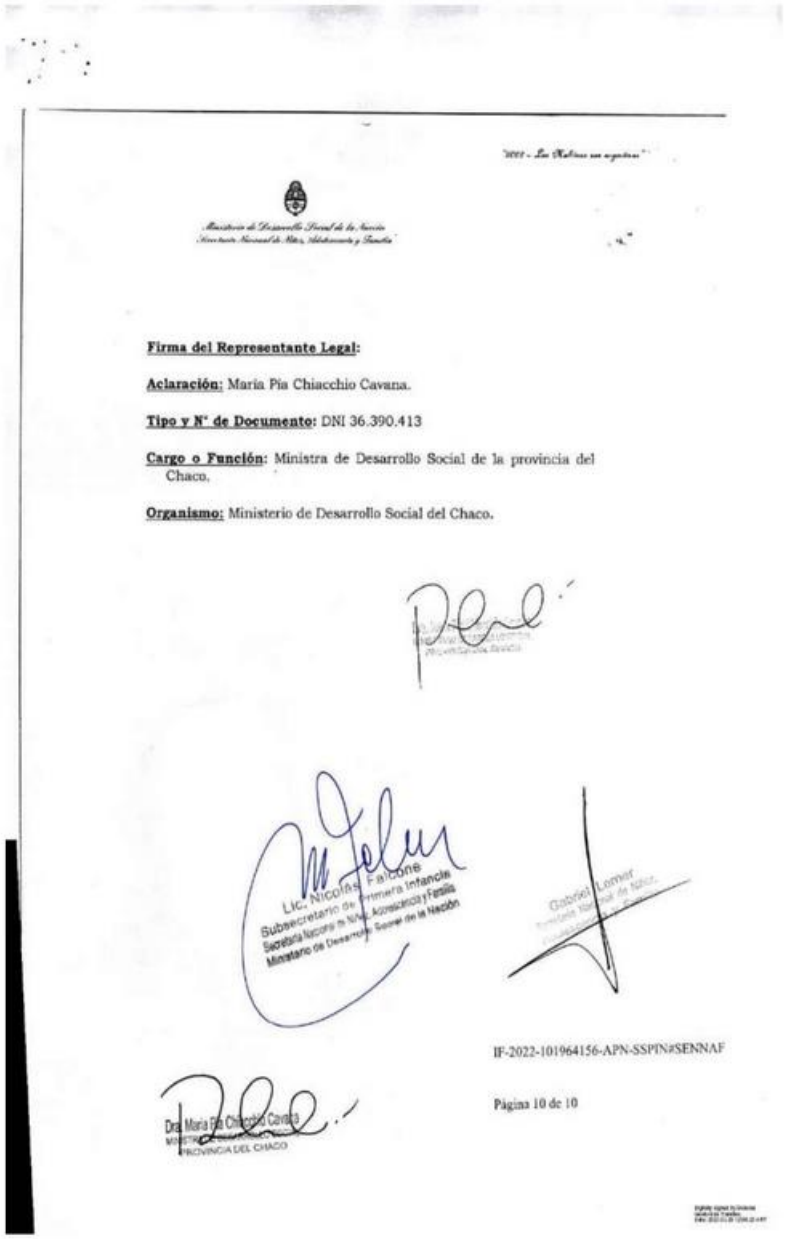

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Lic. Nicolás Fasione
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lemos

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101964156-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

2394

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, amboscon domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto regiar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil "COLONIA BENITEZ" , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022-99489254-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO**, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

**CUARTA:DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

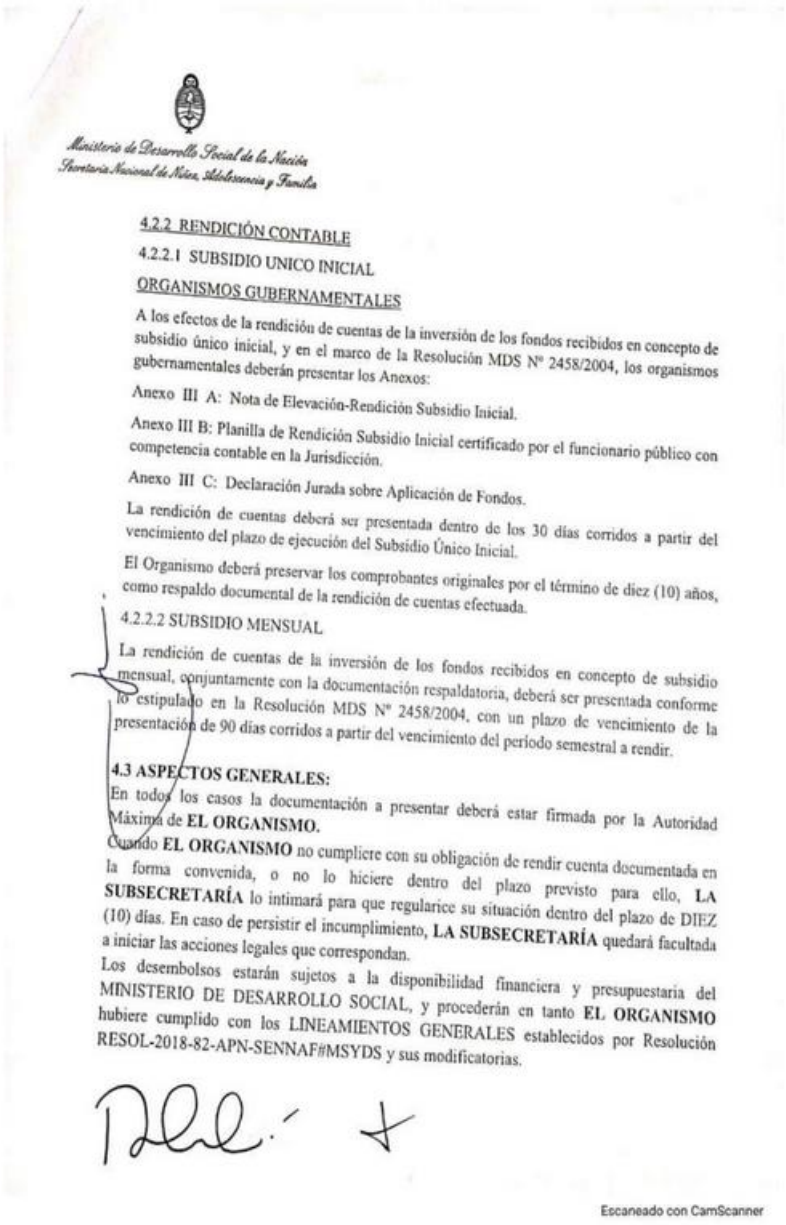

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

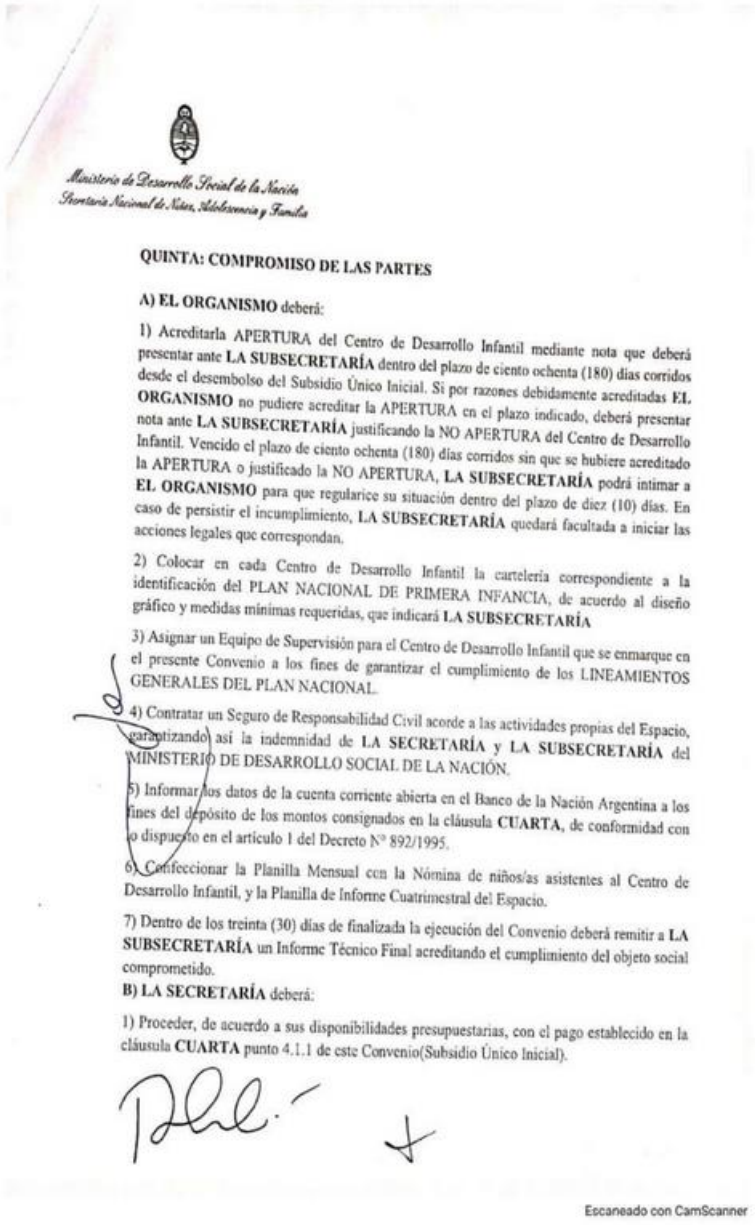

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditarla APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio(Subsidio Único Inicial).

Escaneado con CamScanner

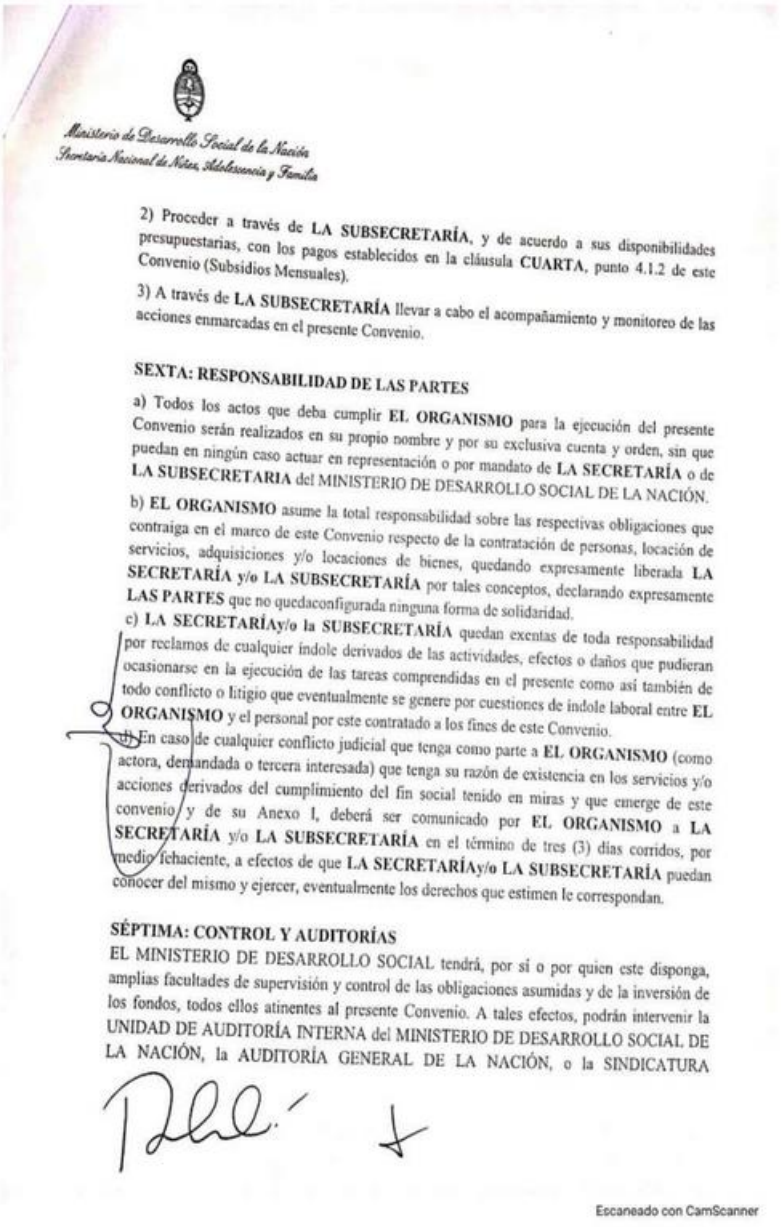

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no quedaconfigurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍAy/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍAy/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2022.

Lic. Nicolas Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

María Pía Chiacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
Prov. del Chaco

Escaneado con CamScanner

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**
**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

**1. DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/ NO GUBERNAMENTAL**

**1 – 1:** Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

**1 – 2:** Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

**1 – 3:** Departamento/Partido: San Fernando.

**1 – 4:** Localidad: Resistencia.

**1 – 5:** Provincia: Chaco.

**1 – 6:** Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

**1 – 7:** Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

**1 – 8:** CUIT del Organismo: 30-68611181-0

**1 – 9:** Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

**1 – 10:** DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2 - ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):** La localidad de Colonia Benítez no cuenta con antecedentes en Dispositivos CDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL). Estos espacios implementan acciones tendientes a garantizar que niños y niñas, cuyo derechos o garantías se vean amenazados o vulnerados, puedan acceder al reconocimiento, goce y disfrute de ellos mismos, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Cabe destacar que, desde el Ministerio de Desarrollo Social se trabaja de manera conjunta con otras instituciones Provinciales y locales, en los aspectos de salud, educación, nutrición, discapacidad y situaciones de vulneración de derechos, con

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-[illegible]-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10
Página 1 de 10

el fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades y calidad de vida de manera integral. Además, se busca generar aprendizajes constructivos favoreciendo el desarrollo de las competencias comunicativas como escuchar, hablar, leer y escribir, asimismo se pretende incorporar el juego como metodología, promoviendo la relación vincular del niño con su medio.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A - DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): COLONIA BENITEZ**

**Referente Institucional del CDI: Torres, Érica Daniela**

- **Teléfono del CDI: 3624205335**
- **Domicilio del CDI: Av. 9 DE JULIO 590**
- **Localidad: COLONIA BENITEZ**
- **Mail: cdicolonia@gmail.com**

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | **x** | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | **x** |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

**B - DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

Dra. María Fe Delecroix Severo
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


Página 2 de 10

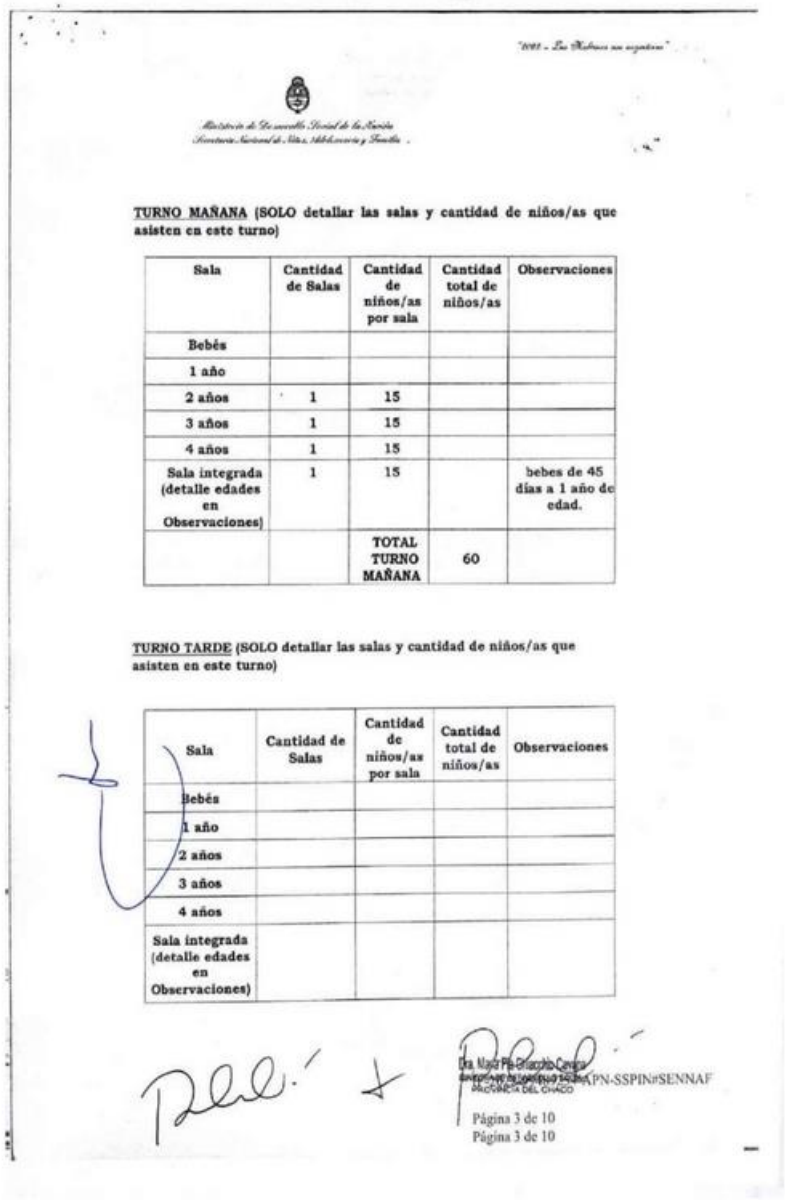

"2021 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |

Dra. María Pía Chiacchio Cevera
DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DNPN-SSPIN#SENNAF
PROVINCIA DEL CHACO

Página 3 de 10
Página 3 de 10

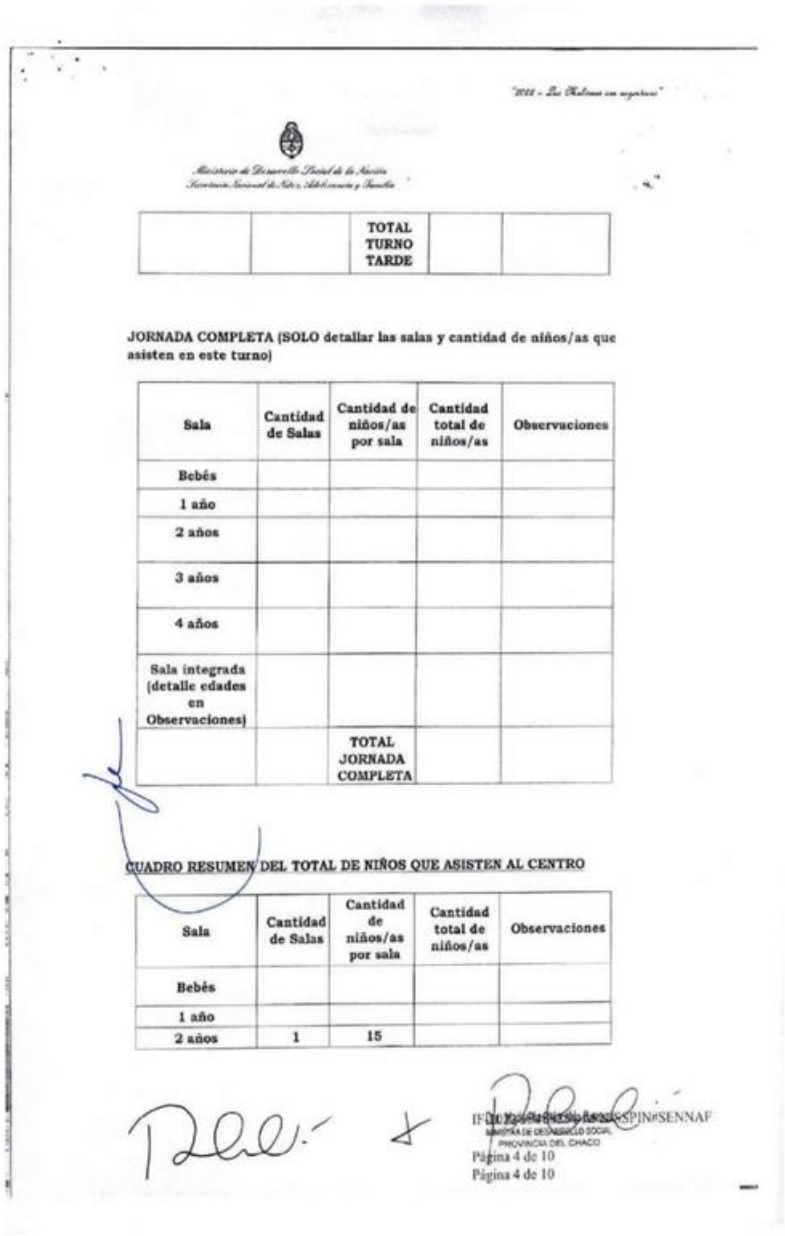

"2023 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL TURNO TARDE | | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL JORNADA COMPLETA | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |

IF [illegible] SPIN-SENNAF
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Página 4 de 10
Página 4 de 10

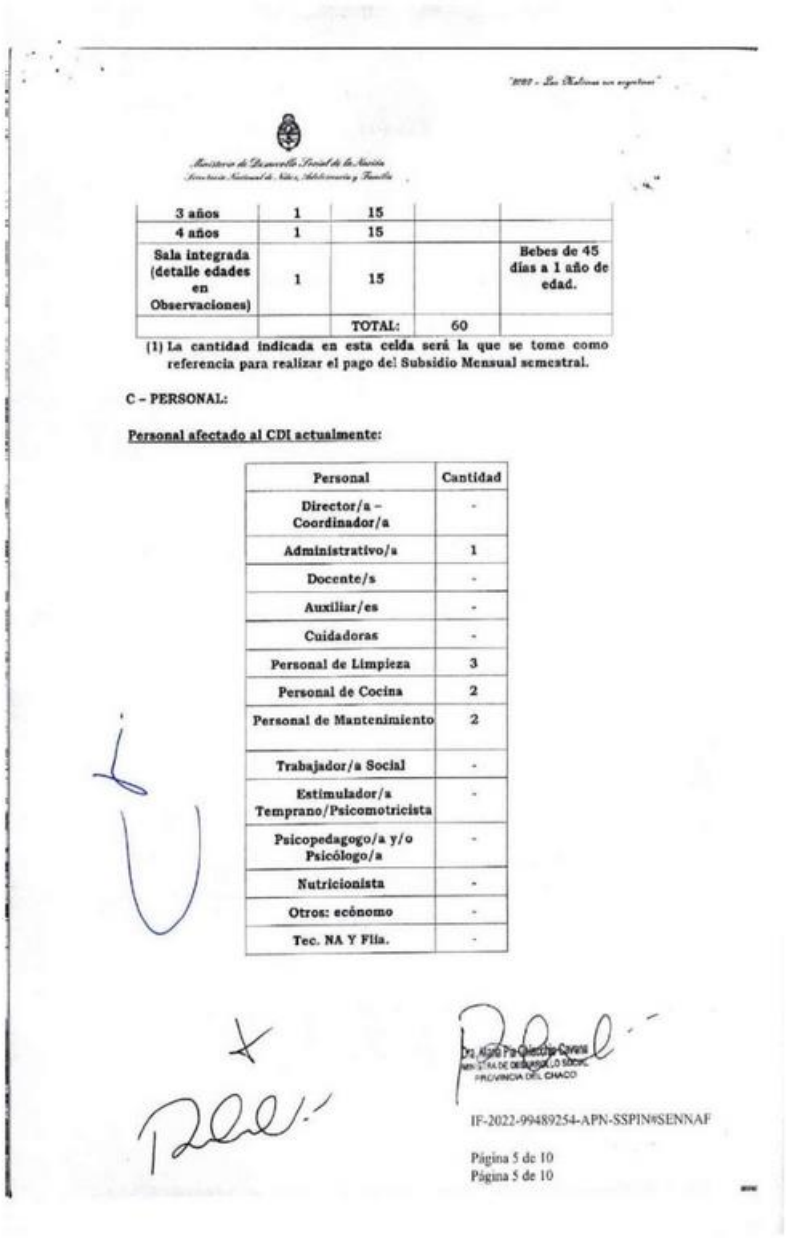

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | Bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL: | 60 | |

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.

C – PERSONAL:

Personal afectado al CDI actualmente:

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | 1 |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | 3 |
| Personal de Cocina | 2 |
| Personal de Mantenimiento | 2 |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

IF-2022-99489254-APN-SSPIN#SENNAF

Página 5 de 10

Página 5 de 10

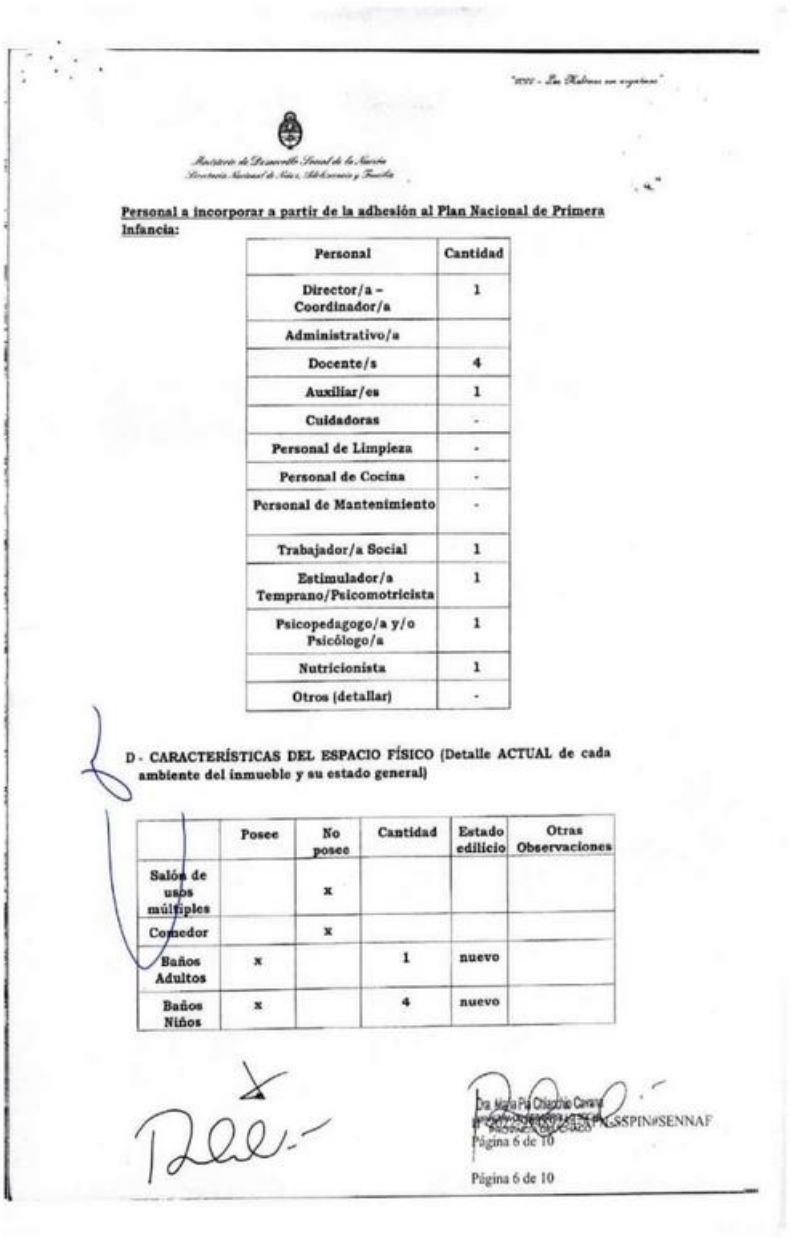

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | |
| Docente/s | 4 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | 1 |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | 1 |
| Nutricionista | 1 |
| Otros (detallar) | - |

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | | x | | | |
| Comedor | | x | | | |
| Baños Adultos | x | | 1 | nuevo | |
| Baños Niños | x | | 4 | nuevo | |

Dra. María Pía Chiacchio Cerana
SSPIN-SENNAF

Página 6 de 10

Página 6 de 10

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Patio** | **x** | | **3** | **nuevo** | |
| **Oficina/s** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Cocina** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Sala Bebés** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Sala 1** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Sala 2** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Sala 3** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Sala 4** | **x** | | **1** | **nuevo** | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E- SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | **x** |
| **Almuerzo** | **x** |
| **Merienda** | |
| **Cena/Pre Cena** | |
| **Otros: Colación** | **x** |

**F- DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
|---|
| Parquizado. |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |

SSPIN-SENNAF


Página 7 de 10

| |
|---|
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO (según normativa)** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual**: Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |
| **Compra de Suministros varios** |

SSPIN-SSPIN-SENNAF

Página 8 de 10

Página 8 de 10

| |
|---|
| **Elementos de higiene y limpieza**: lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo prescntante.**

**ACLARACIÓN: los items podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaria de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para comenzar las acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

Dra. María Fe Orbaiz Cejas
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-99489254-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10
Página 9 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

IF-2022-99489254-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

Página 10 de 10

María Pía Chiacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
Prov. del Chaco

2398

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"CAMPO LARGO"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO**, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

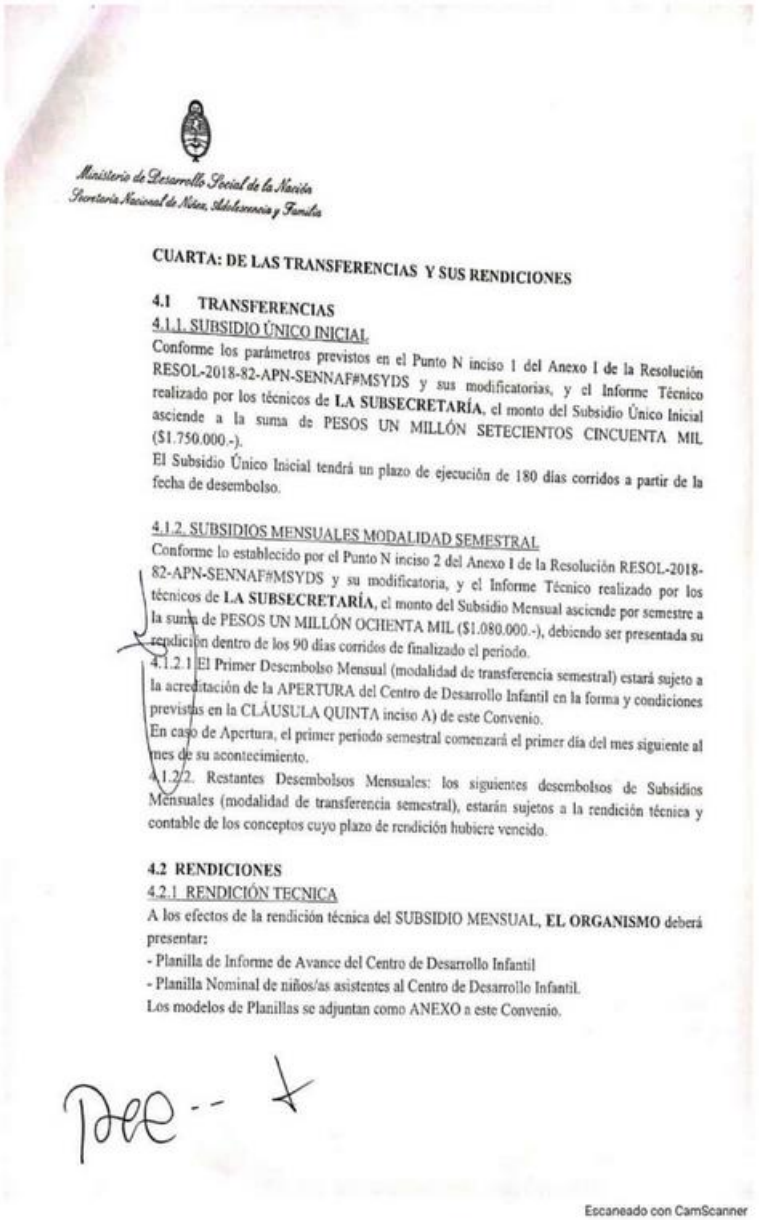

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el período.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer período semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

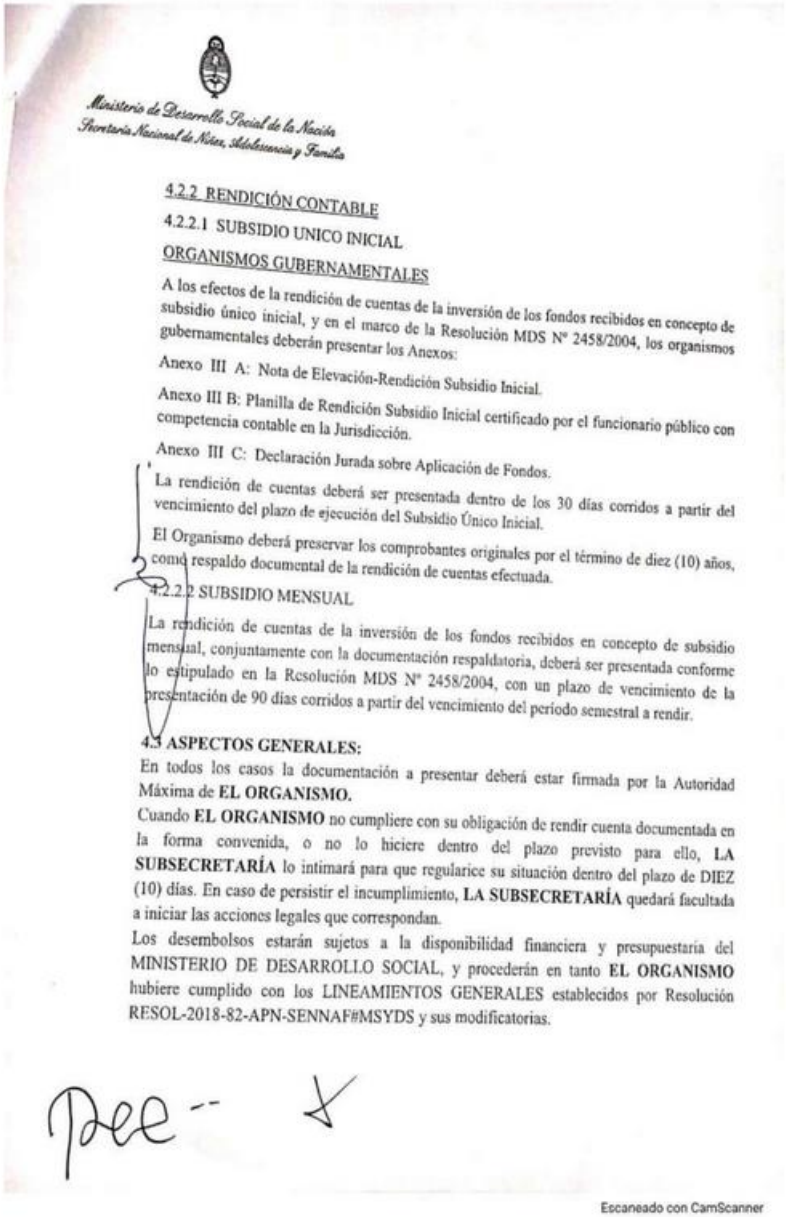

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Dee --

Escaneado con CamScanner

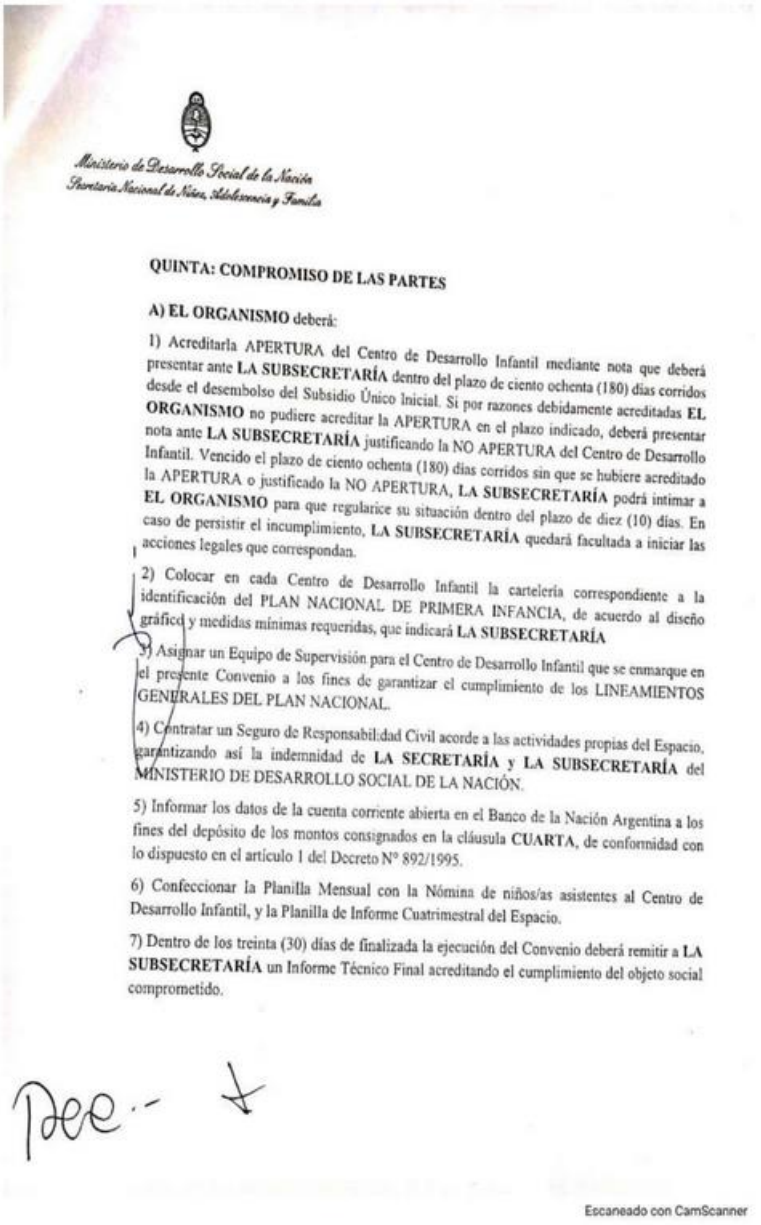

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditarla APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

Dee.-

Escaneado con CamScanner

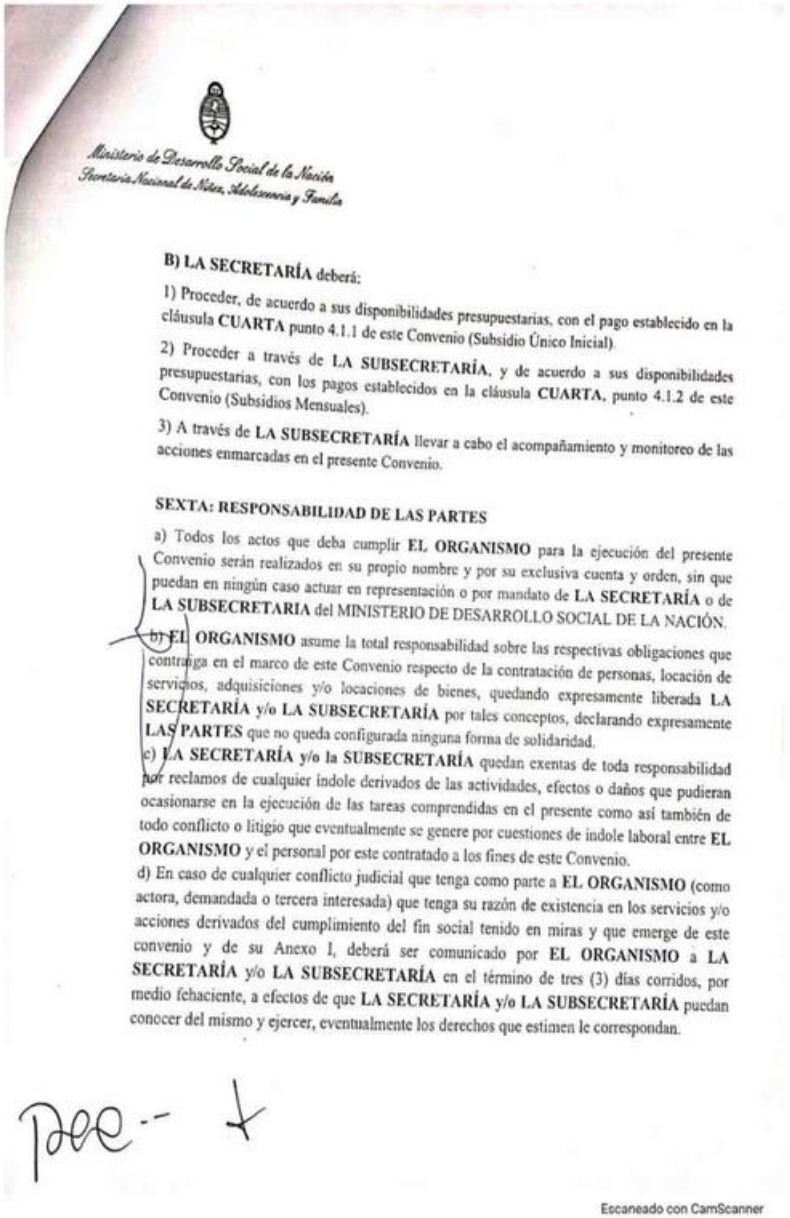

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

Pag -- 4

Escaneado con CamScanner

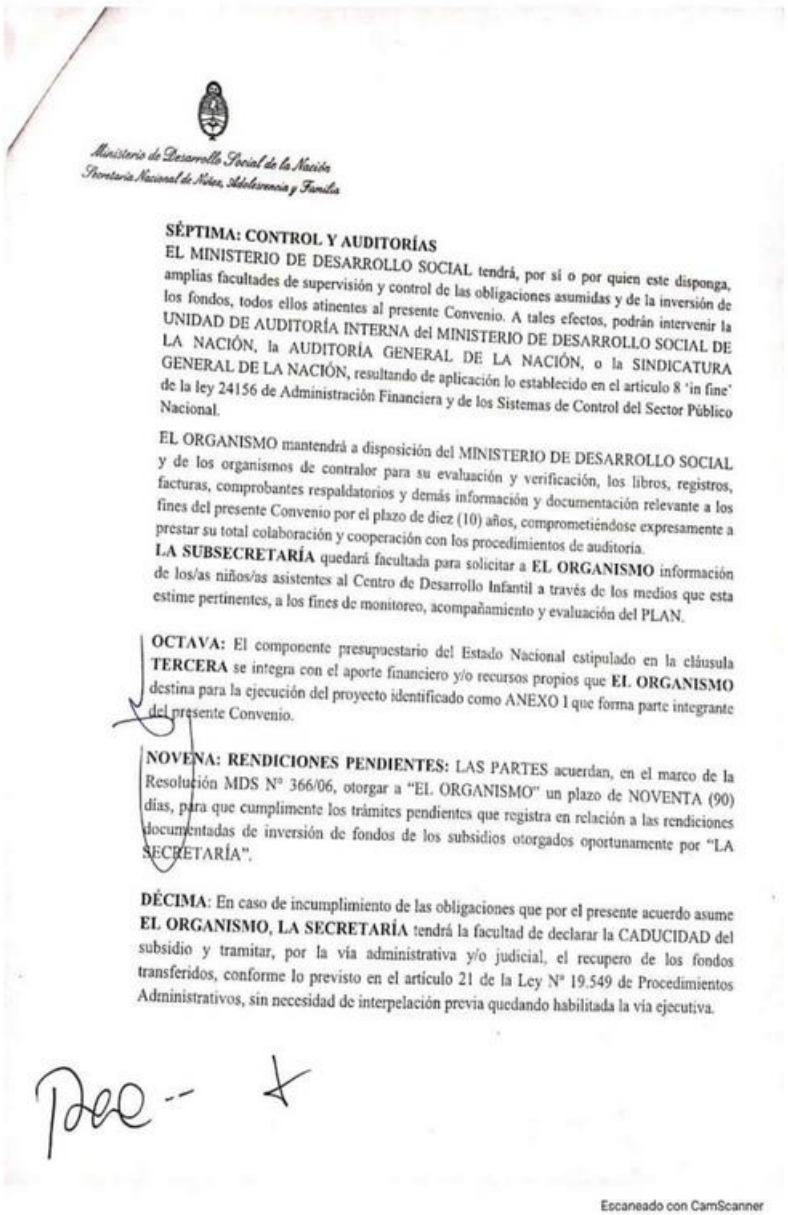

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2022.

Dra. María Pía Criscione Galiana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez
Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

"2023 - Las Malvinas son argentinas"

2398

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**
**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

**1. DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/ NO GUBERNAMENTAL**

**1 – 1:** Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

**1 – 2:** Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

**1 – 3:** Departamento/Partido: San Fernando.

**1 – 4:** Localidad: Resistencia.

**1 – 5:** Provincia: Chaco.

**1 – 6:** Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

**1 – 7:** Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

**1 – 8:** CUIT del Organismo: 30-68611181-0

**1 – 9:** Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

**1 – 10:** DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2 -ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):** La localidad de Campo Largo no cuenta con antecedentes en Dispositivos CDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL), que se encuentren implementando acciones tendientes a garantizar que niños y niñas, cuyo derechos o garantías se vean amenazados o vulnerados, puedan acceder al reconocimiento, goce y disfrute de ellos mismos, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Cabe destacar que, desde el Ministerio de Desarrollo Social se trabaja de manera conjunta con otras instituciones Provinciales y locales, en los aspectos de salud, educación, nutrición, discapacidad, y situaciones de vulneración de derechos, con

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

pee

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

el fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades y calidad de vida de manera integral. Además, se busca generar espacios de aprendizajes constructivos favoreciendo el desarrollo de las competencias comunicativas como escuchar, hablar, leer y escribir, asimismo se pretende incorporar el juego como metodología, promoviendo la relación vincular del niño con su medio.

**3 -COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A - DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): CAMPO LARGO**

**Referente Institucional del CDI: PLESA AYELEN**

- **Teléfono del CDI: 3415989169**
- **Domicilio del CDI: Juan Manuel de Rosas S/N (entre Lavalle y Necochea)**
- **Localidad: Campo Largo**
- **Mail: ayelen.plesa@hotmail.com**

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | **x** | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | **x** |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

**B - DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

Dra. María Eva Chiquito Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dee -- +

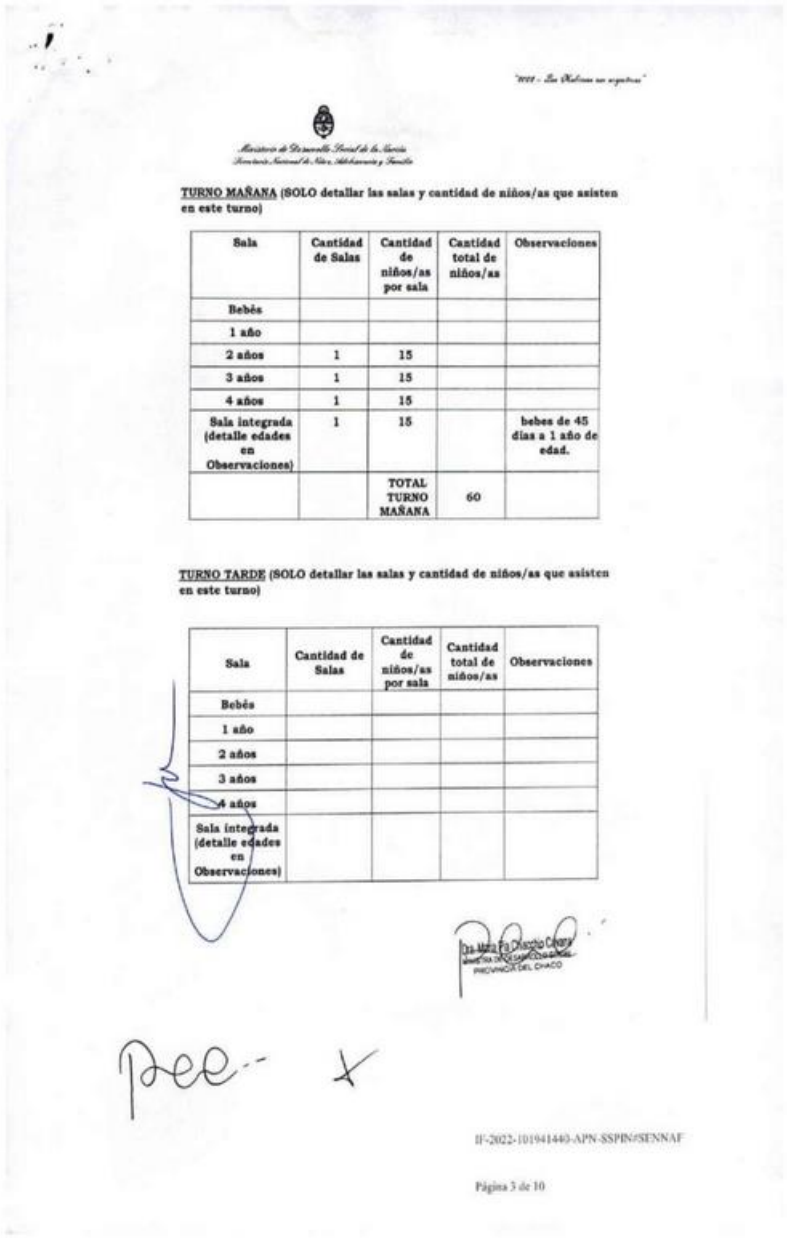

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |

Dra. María Fe Chacón Cabrera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL TURNO TARDE | | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL JORNADA COMPLETA | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |

Dra. María Fe Chiacchio Cantos
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dee--

IF-2022-101941440-APN-SSPEIN#SENNAF

Página 4 de 10

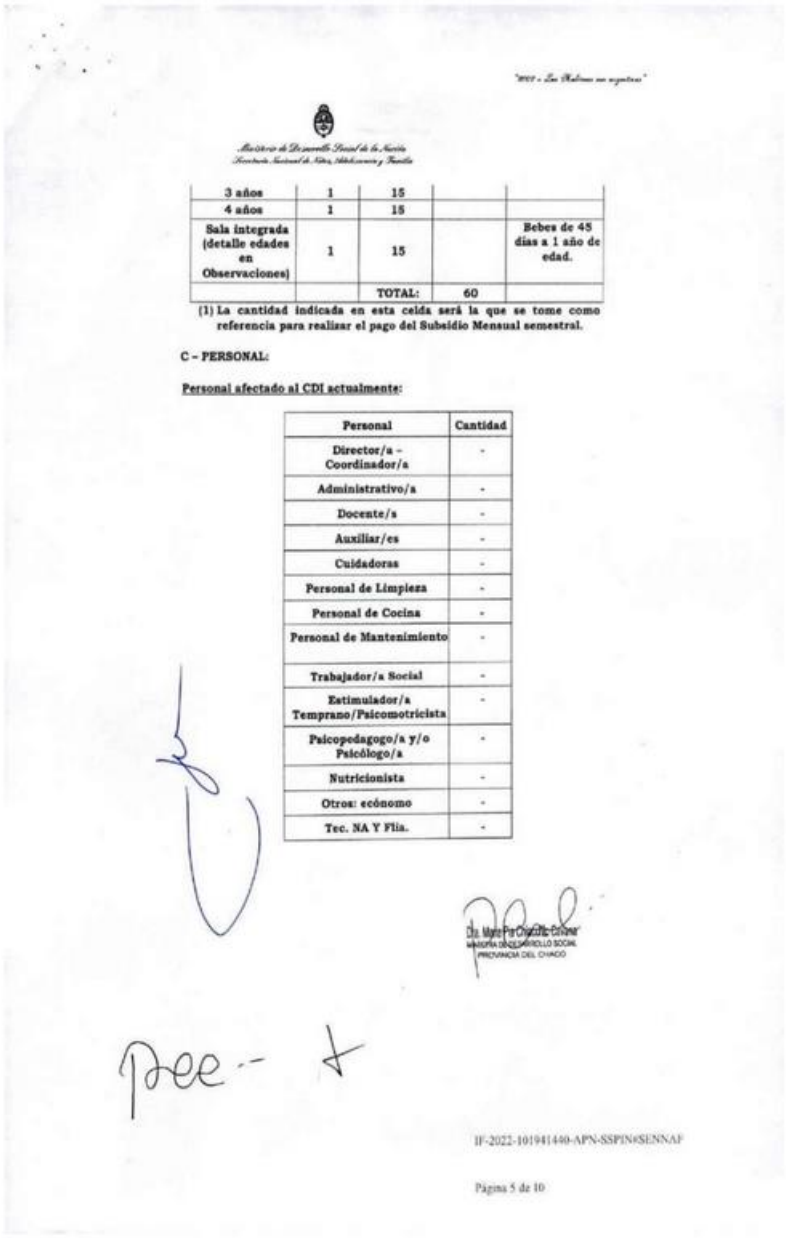

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | Bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL: | 60 | |

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.

C - PERSONAL:

Personal afectado al CDI actualmente:

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a - Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 5 de 10

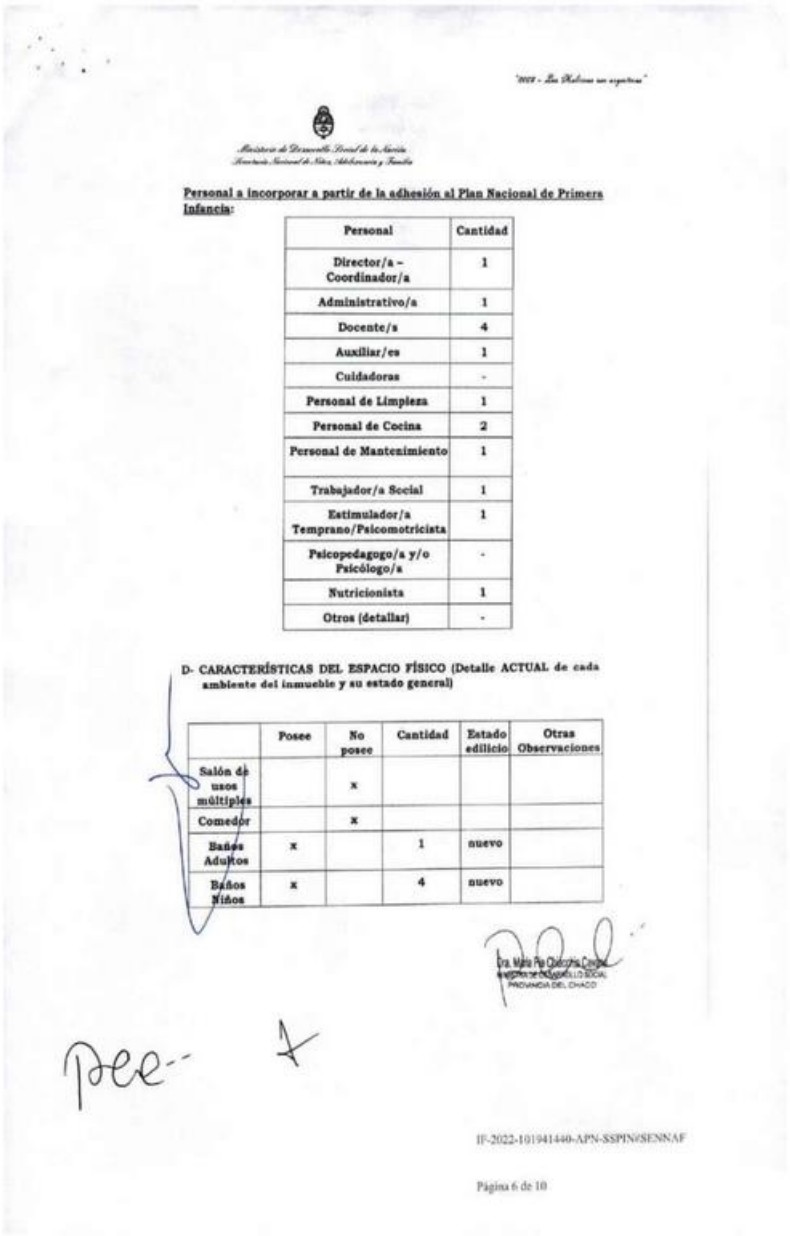

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | 1 |
| Docente/s | 4 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | 1 |
| Personal de Cocina | 2 |
| Personal de Mantenimiento | 1 |
| Trabajador/a Social | 1 |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |
| Nutricionista | 1 |
| Otros (detallar) | - |

**D- CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | | x | | | |
| Comedor | | x | | | |
| Baños Adultos | x | | 1 | nuevo | |
| Baños Niños | x | | 4 | nuevo | |

Dra. María Pía Chiarotta Cardoso
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Pee-- 7

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 6 de 10

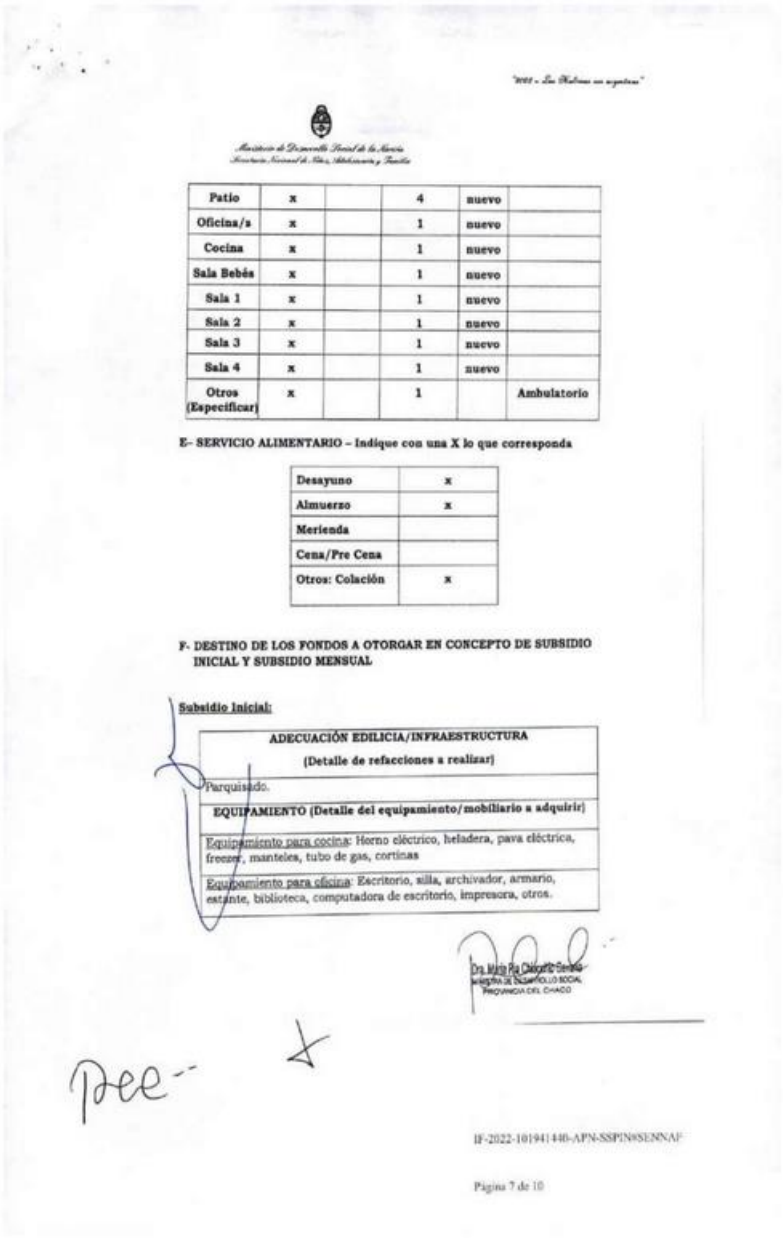

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Patio | x | | 4 | nuevo | |
| Oficina/s | x | | 1 | nuevo | |
| Cocina | x | | 1 | nuevo | |
| Sala Bebés | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 1 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 2 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 3 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 4 | x | | 1 | nuevo | |
| Otros (Especificar) | x | | 1 | | Ambulatorio |

**E- SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| Desayuno | x |
| Almuerzo | x |
| Merienda | |
| Cena/Pre Cena | |
| Otros: Colación | x |

**F- DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar) |
|---|
| Parquisado. |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |

Dra. María Pía Chiquito Serrano
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-10194140-APN-SSPIN#SENNAF

Página 7 de 10

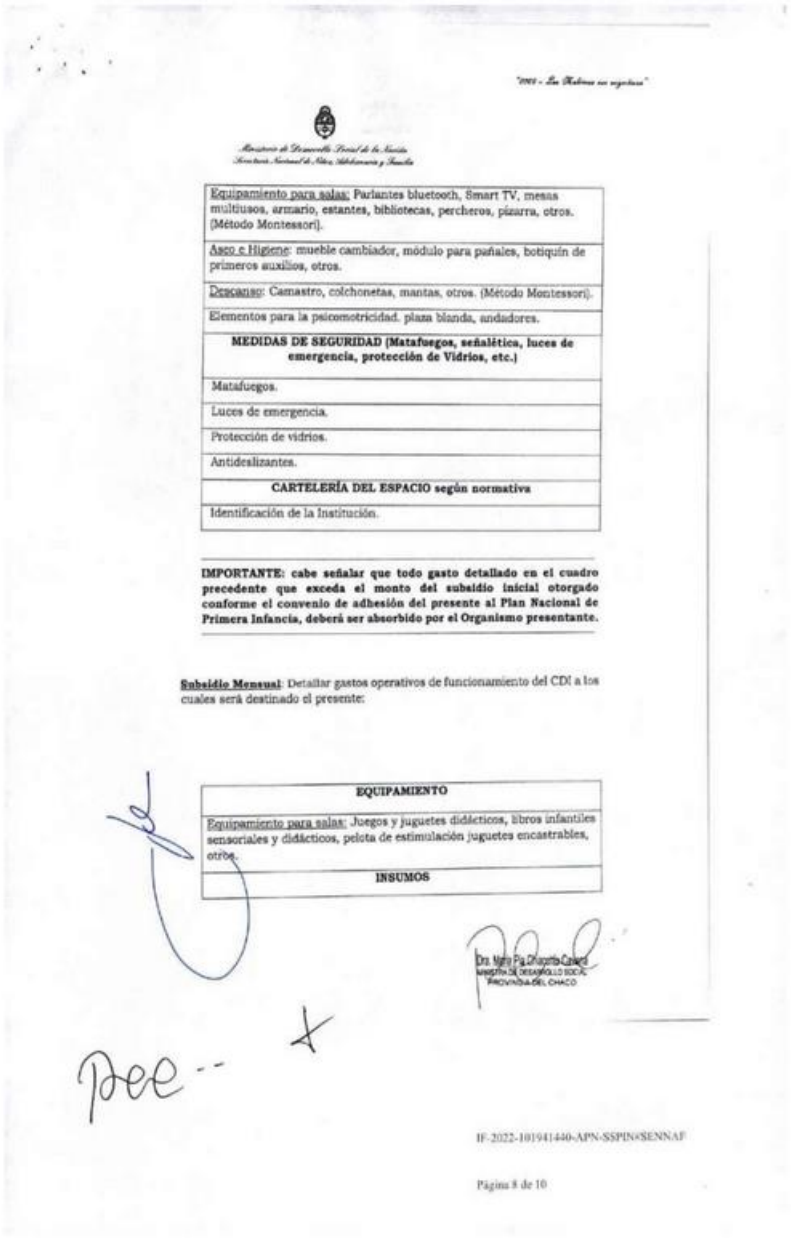

| |
|---|
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual**: Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |

Dra. María Pía Zaragoza Cabral
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

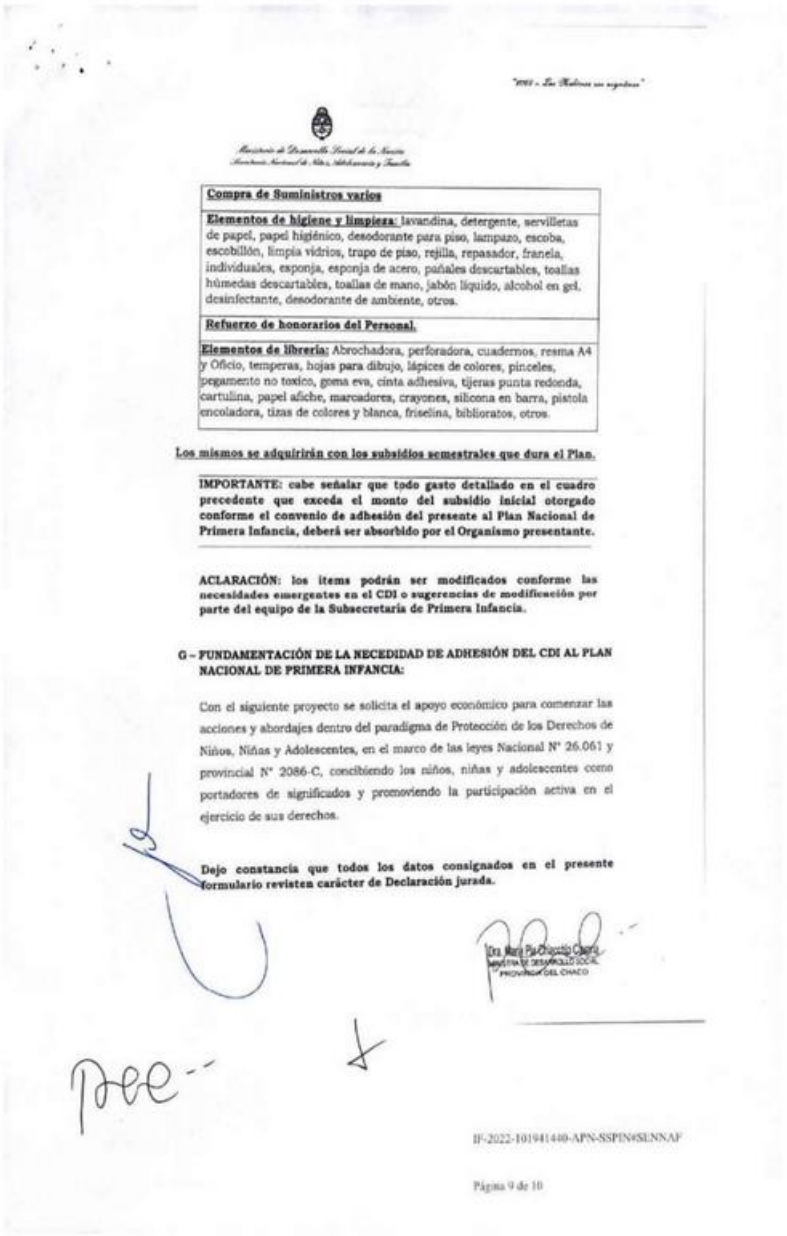

| **Compra de Suministros varios** |
|---|
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para comenzar las acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional N° 26.061 y provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SLNNAF

Página 9 de 10

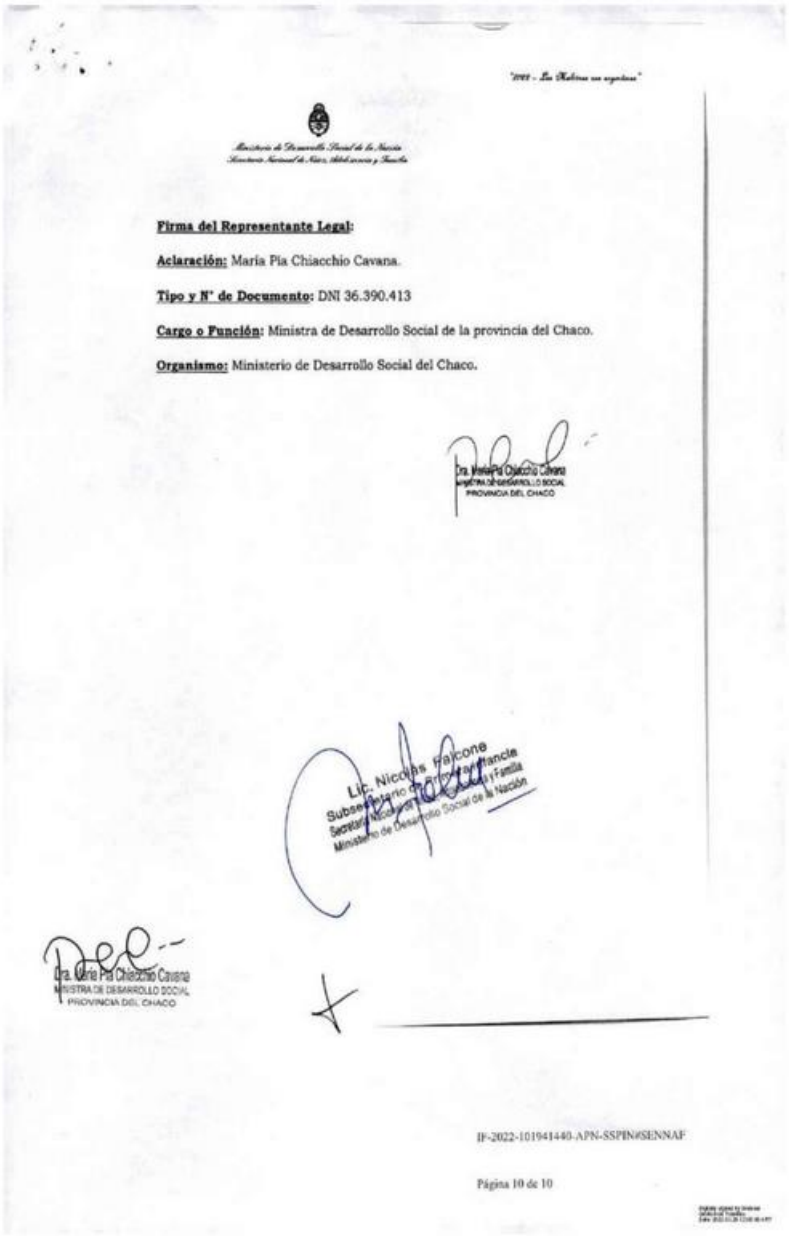

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Protección y Fortalecimiento Familiar
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101941440-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

2423

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA,** representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA,** en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil **"JOSÉ ESTEBAN MOLINA"** , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022- 101946913-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO**, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL ($1.080.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

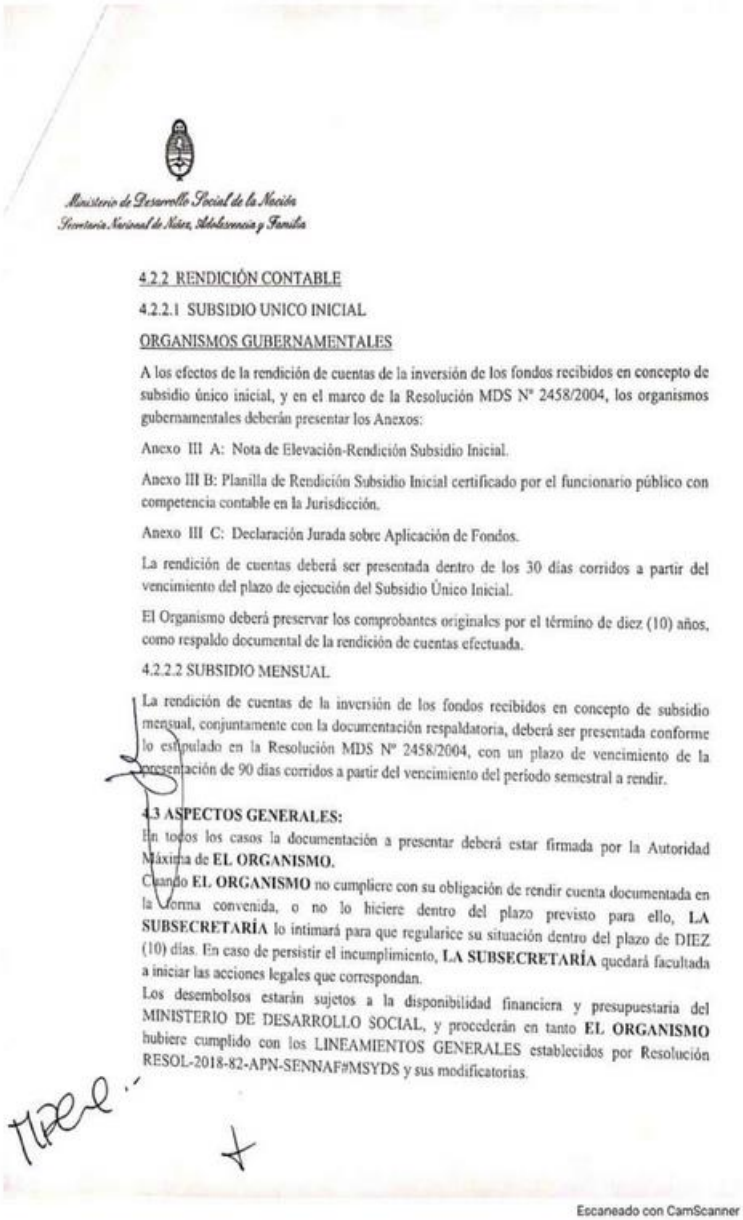

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditarla APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio(Subsidio Único Inicial).

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2022.

Dra. María Pía Ortuzar Cogna
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**
**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

**1. DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/ NO GUBERNAMENTAL**

**1 – 1:** Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

**1 – 2:** Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

**1 – 3:** Departamento/Partido: San Fernando.

**1 – 4:** Localidad: Resistencia.

**1 – 5:** Provincia: Chaco.

**1 – 6:** Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

**1 – 7:** Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

**1 – 8:** CUIT del Organismo: 30-68611181-0

**1 – 9:** Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

**1 – 10:** DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2 -ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):** La localidad de General Pinedo, no contaba con un Centro de Desarrollo Infantil.

Existe, asimismo, un Centro de Fortalecimiento Familiar que no cubre todas las necesidades de atención y protección de la primera infancia.

Se ha creado, a partir de abril del presente año, el Área de Niñez y Familia, dependiente de la Secretaría de Acción Social, por Resolución Municipal N° 305/2022, con el objeto de posibilitar la intervención en situaciones de vulneración

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO
IF-2022-101946913-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10

de derechos de niños y niñas, en el marco de la Ley de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, N° 26.061.

Desde esta Secretaria, se articulan acciones con el Hospital local, a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, las instituciones educativas de atención a la Primera Infancia, y el Servicio de Atención Temprana que funciona en el Hospital local y que es administrado en forma conjunta por la E.E.E N° 16 y el Hospital Isaac Waissman.

El objetivo es optimizar los recursos disponibles en la ciudad de General Pinedo, para propender a la mejora integral de la calidad de vida de los niños de 0 a 12 años.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A - DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): "José Esteban Molina"**

**Referente Institucional del CDI: Alicia del Carmen López**

- **Teléfono del CDI: 3731 648780**
- **Domicilio del CDI: Calle 12 entre 25 y 27**
- **Localidad: General Pinedo**
- **Mail: accionsocial110pinedo@gmail.com**

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | **x** | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | **x** |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

**B - DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME**

Dra. María Pía Chacón Garay
DIRECTORA NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

IF-2022-101746913-APN-SSPIN#SENNAF

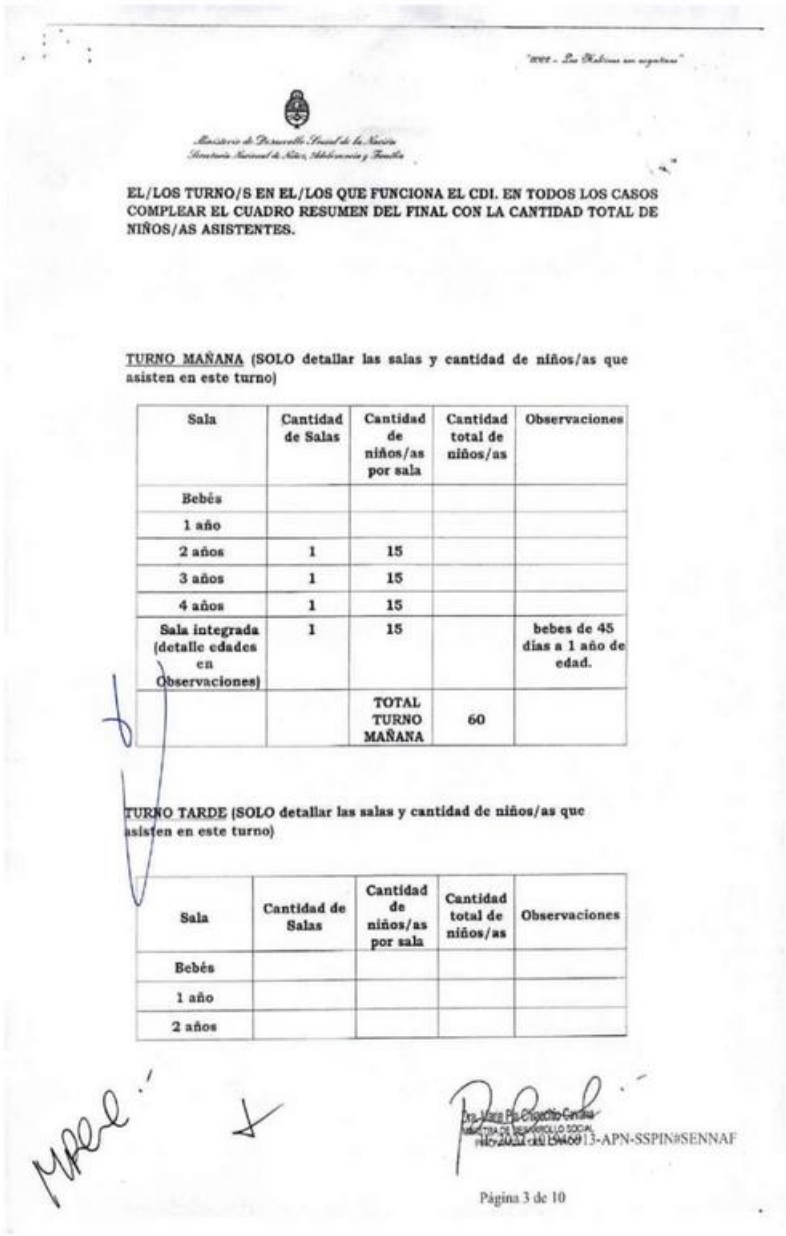

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

**EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 60 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |

Dra. María Pía Chiocchio Cardini
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN RES. 1344/09 | 3-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

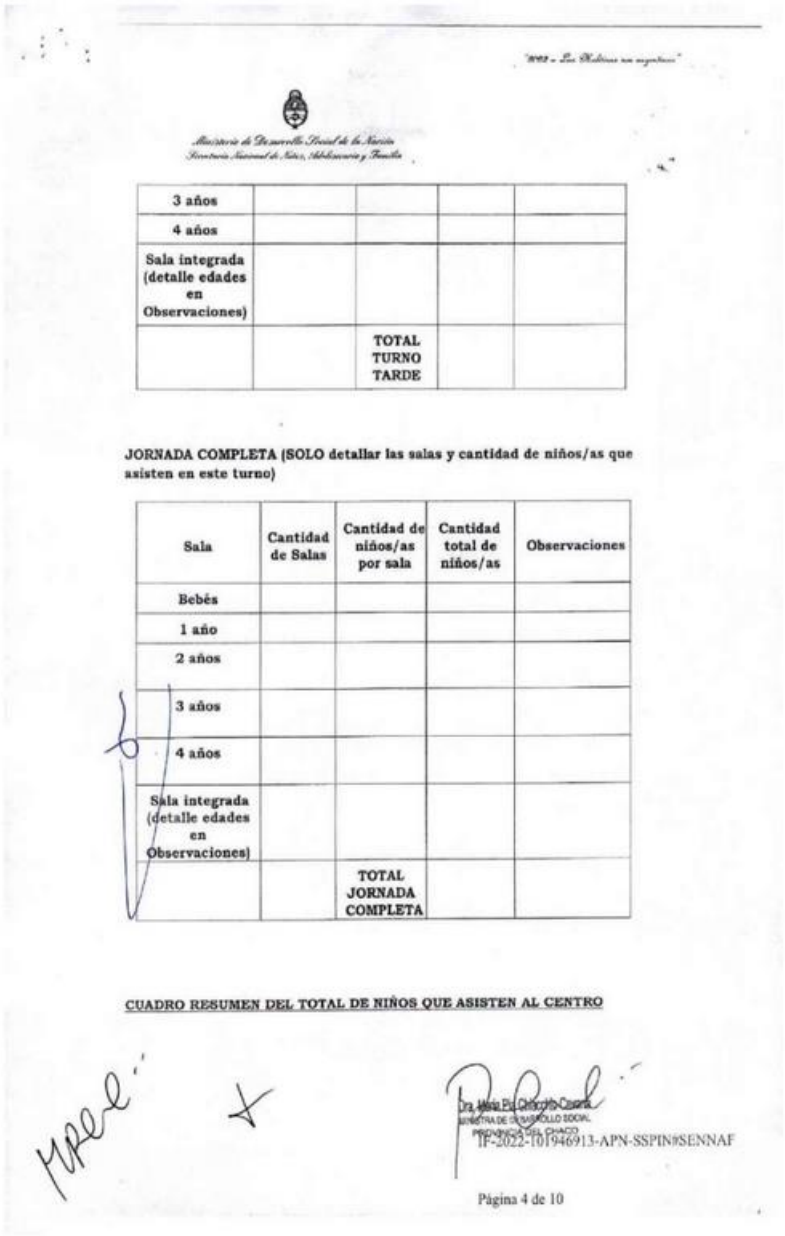

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL TURNO TARDE | | |

**JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL JORNADA COMPLETA | | |

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO**

Dra. María Pía Chiocchio Cisera
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101946913-APN-SSPIN#SENNAF

Página 4 de 10

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | 1 | 15 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | 1 | 15 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | 1 | 15 | | Bebes de 45 días a 1 año de edad. |
| | | TOTAL: | 60 | |

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.

**C – PERSONAL:**

**Personal afectado al CDI actualmente:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | - |
| Administrativo/a | - |
| Docente/s | - |
| Auxiliar/es | - |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | - |
| Personal de Cocina | - |
| Personal de Mantenimiento | - |
| Trabajador/a Social | - |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | - |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | - |

Dra. María Pía Chiaccio Cevasco
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-[illegible]-APN-SSPIN#SENNAF

| | |
|---|---|
| Nutricionista | - |
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Flia. | - |

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | 1 |
| Docente/s | 4 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | 2 |
| Personal de Limpieza | 1 |
| Personal de Cocina | 2 |
| Personal de Mantenimiento | 1 |
| Trabajador/a Social | 1 |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | 1 |
| Nutricionista | 1 |
| Otros ( enfermero) | 1 |

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|

APN-SSPIN#SENNAF

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | | x | | | |
| Comedor | x | | 1 | nuevo | |
| Baños Adultos | x | | 2 | nuevo | |
| Baños Niños | x | | 5 | nuevo | |
| Patio | x | | 4 | nuevo | |
| Oficina/s | x | | 1 | nuevo | |
| Cocina | x | | 1 | nuevo | |
| Sala Bebés | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 1 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 2 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 3 | x | | 1 | nuevo | |
| Sala 4 | x | | 1 | nuevo | |
| Otros (Especificar) | | | | | |

E- SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda

| | |
|---|---|
| Desayuno | x |
| Almuerzo | x |
| Merienda | |
| Cena/Pre Cena | |
| Otros: Colación | x |

F- DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL

Subsidio Inicial:

| |
|---|
| ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA |

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
IF-2022-[illegible]-APN-SSPIN#SENNAF
PROVINCIA DEL CHACO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

| (Detalle de refacciones a realizar) |
|---|
| Parquisado. |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| Equipamiento para cocina: Horno eléctrico, heladera, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| Equipamiento para oficina: Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |
| Equipamiento para salas: Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| Aseo e Higiene: mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| Descanso: Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO (según normativa)** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual**: Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

Dra. María Pía Chacón Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101946913-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

| EQUIPAMIENTO |
|---|
| Equipamiento para salas: Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |
| **Compra de Suministros varios** |
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para comenzar las acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes

IF-2022-101948913-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

Nacional N° 26.061 y provincial N° 2086-C, concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-101946913-APN-SSPIN#SENN

Página 10 de 10

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

2430

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI Nº 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI Nº 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO"**, representado/a por el/la Sr/a María Pía Chiacchio Cavana, DNI Nº 36.390.413, en su carácter de Ministra, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 899, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO**:

Que mediante el DECRETO Nº 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN Nº 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

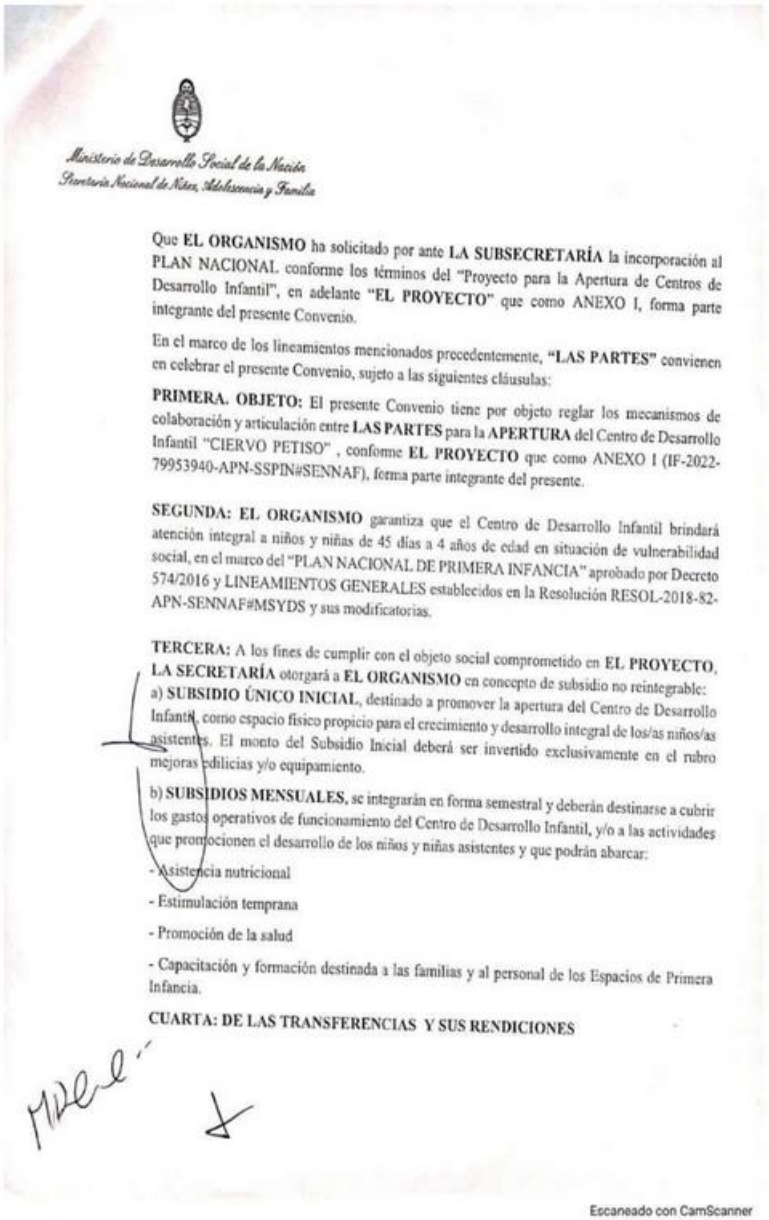

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil "CIERVO PETISO" , conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF), forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO**, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:
a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

Escaneado con CamScanner

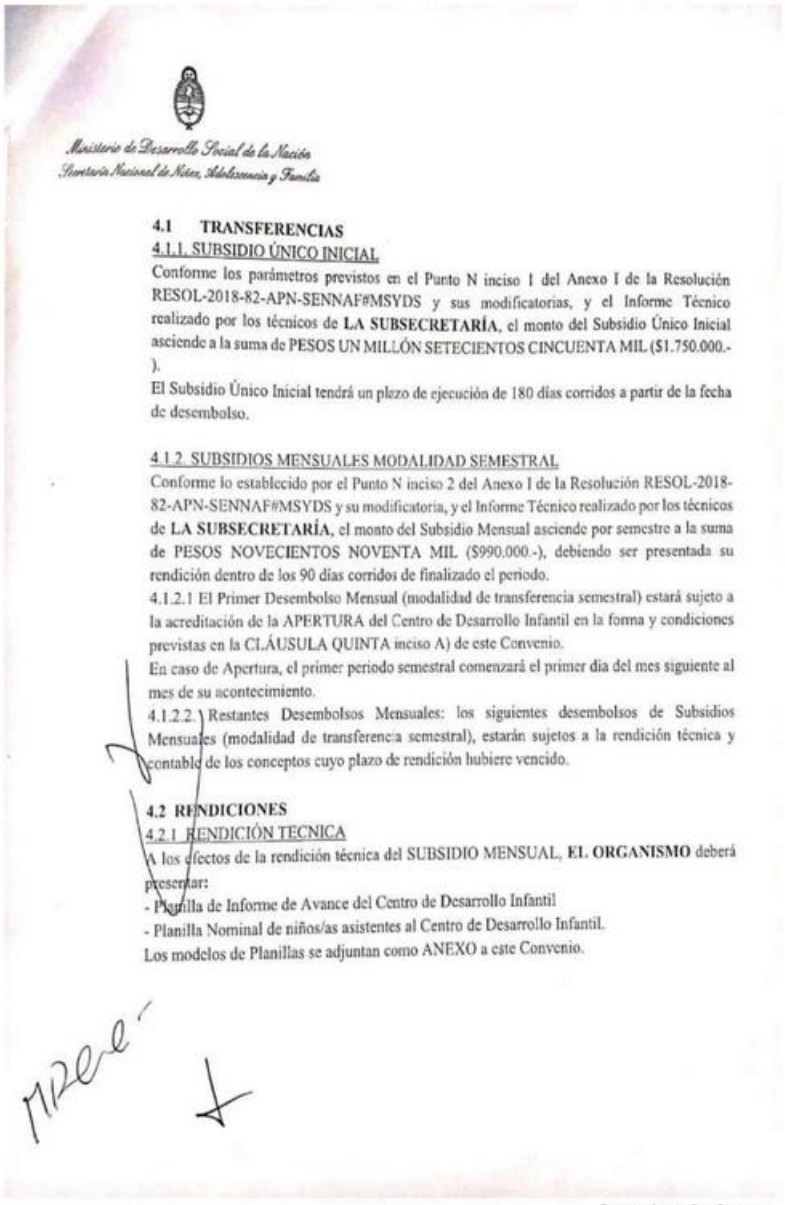

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**4.1 TRANSFERENCIAS**

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($990.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer dia del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Escaneado con CamScanner

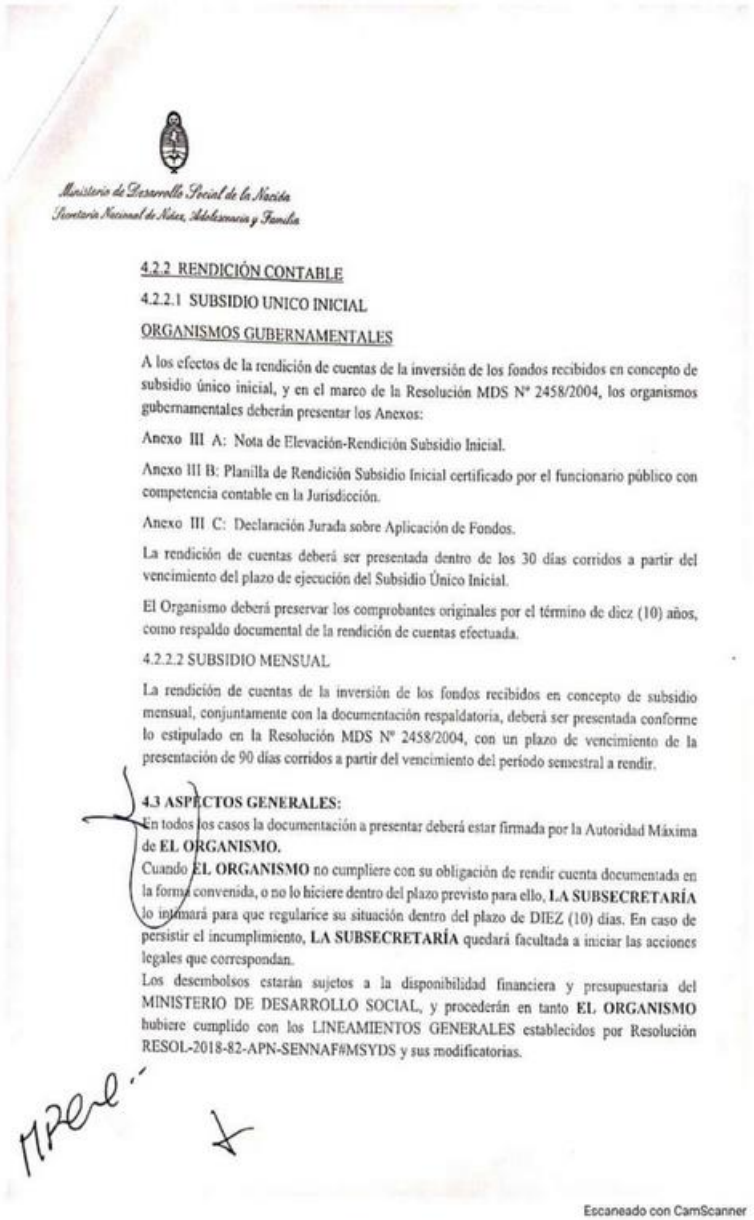

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

**4.3 ASPECTOS GENERALES:**

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO.**

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Escaneado con CamScanner

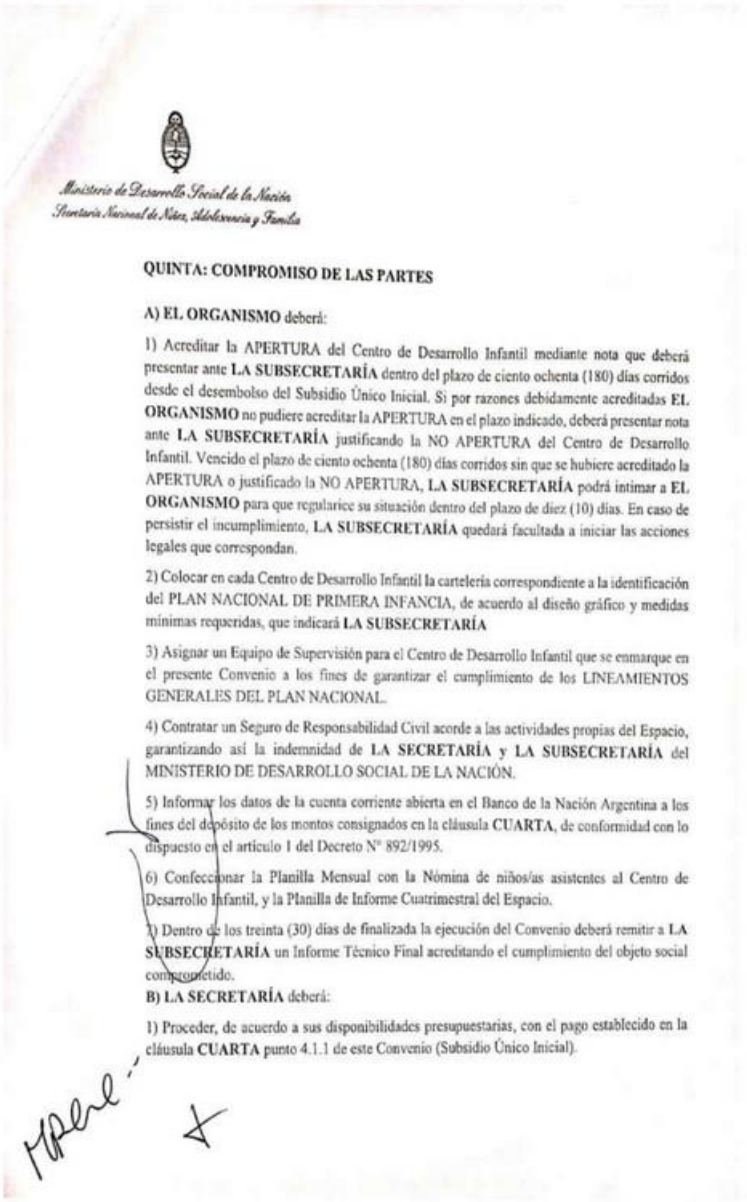

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A) EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

Escaneado con CamScanner

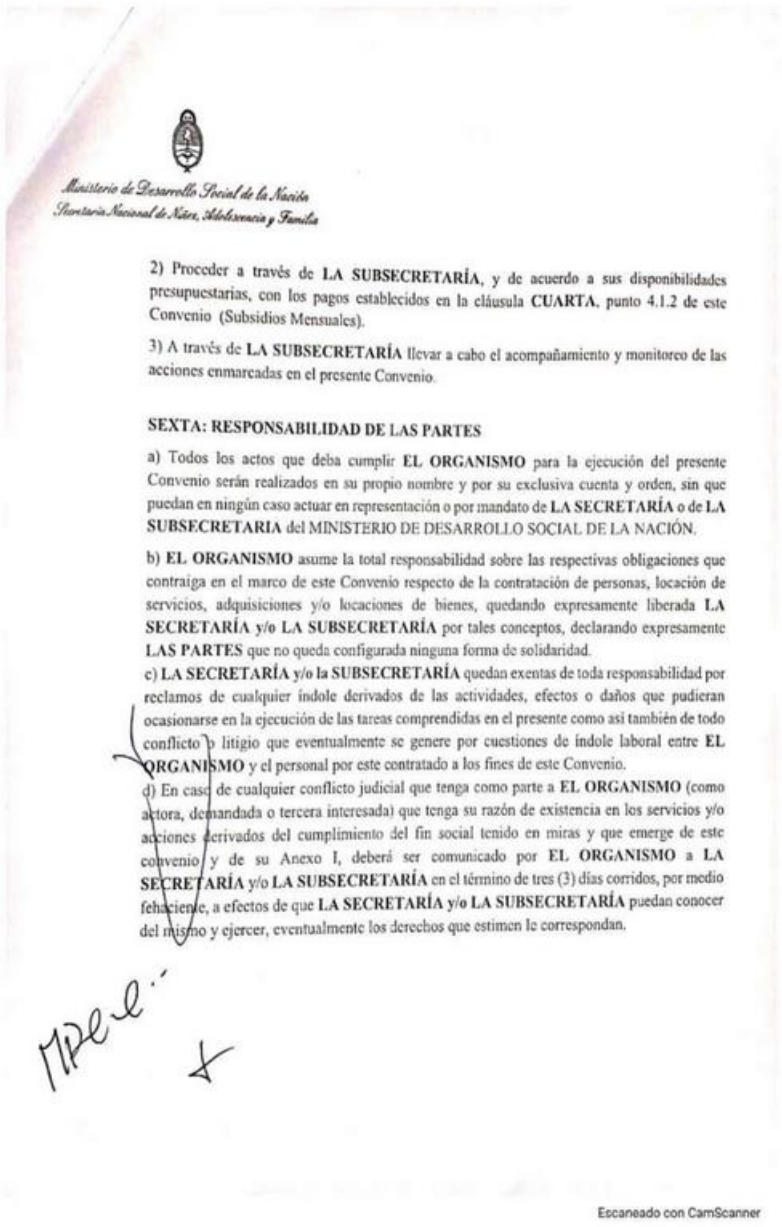

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

Escaneado con CamScanner

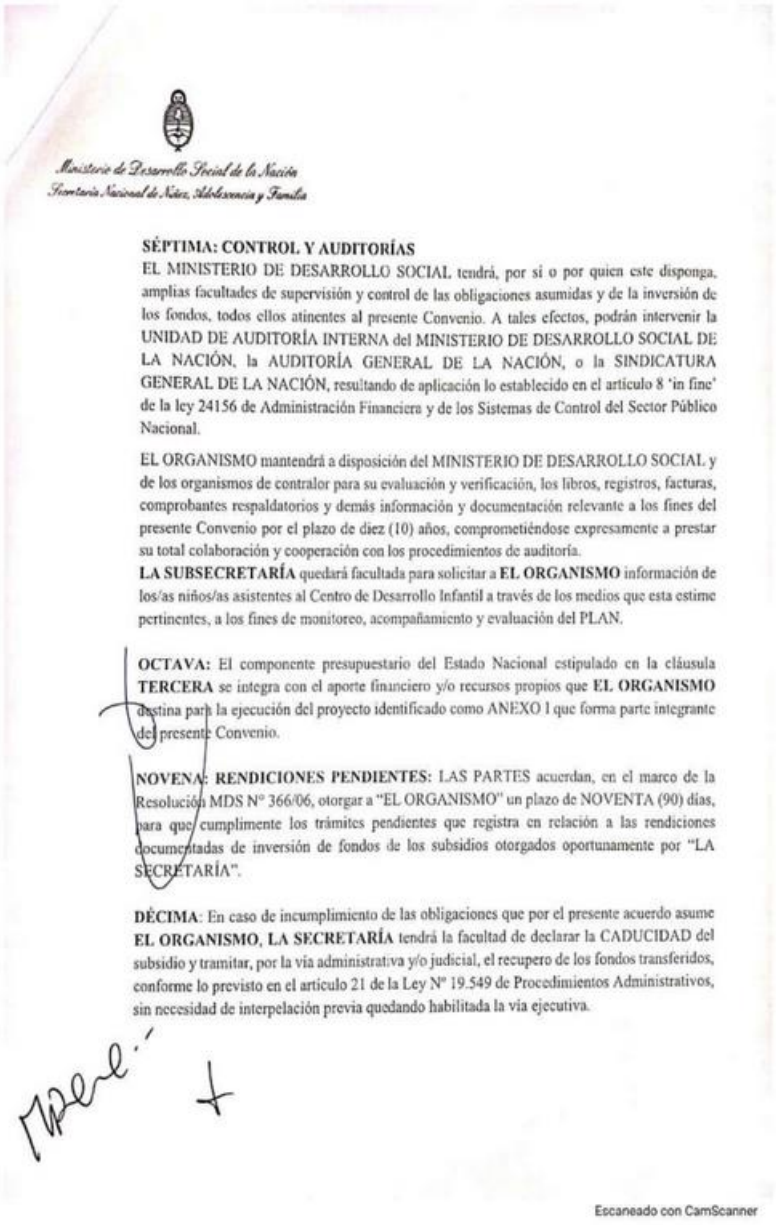

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.
**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

Escaneado con CamScanner

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año 2022.

Dra. María Fe Chapelli Cortez
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Escaneado con CamScanner

2430

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**ANEXO I**

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
**FORTALECIMIENTO / APERTURA**
**DE CENTROS DE DESARROLLO**

**INFANTIL**

**1 - DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL**

1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica):

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO.**

1-2Domicilio legal: Av. 25 de Mayo N°855.

1-3Departamento/Partido: San Fernando.

1-4Localidad: Resistencia.

1-5Provincia: Chaco.

1-6Teléfono de contacto: (0362) 4452620/4452671/4452986.

1-7Mail de contacto: snayf.2023@gmail.com

1-8CUIT del Organismo: 30-68611181-0

1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia): **María Pía Chiacchio Cavana.**

1-10 DNI del Representante Legal: 36.390.413

**2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):**

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 10

La localidad de Ciervo Petiso no contaba con espacios de contención en el que se promueven el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, provenientes de familias que se encuentran en el sector informal de la economía y/o en situaciones de vulnerabilidad. Así mismo desde este Organismo venia trabajando de manera en conjunta con otros entes institucionales Provinciales y locales, en los aspectos de salud, educación, nutrición, discapacidad, y situaciones de vulneración de derechos, con el fin de garantizar el desarrollo de sus potencialidades y calidad de vida de manera integral.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

**A-DATOS GENERALES**

**Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): CIERVO PETISO**

**Referente Institucional del CDI:** ALVARO EXEQUIEL DIAS

**Teléfono del CDI:** 3624-775264

**Domicilio del CDI: sarmiento S/N**

**Localidad: Ciervo Petiso**

**Mail: Exequiel_15@hotmail.com**

**Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUEVO** | X | **FORTALECIMIENTO** | |

**Jornada – Marque con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Turno Mañana** | X |
| **Turno Tarde** | |
| **Jornada completa** | |

PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 2 de 10

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niez, Adolescencia y Familia

**B-DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNO/S EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLEAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.**

**TURNO MAÑANA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | 1 | 13 | | |
| 1 año | 1 | 11 | | |
| 2 años | 1 | 10 | | |
| 3 años | 1 | 15 | | |
| 4 años | | 6 | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | Sala Verde de 3 y 4 años | | | |
| | | TOTAL TURNO MAÑANA | 55 | |

**TURNO TARDE (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |

Lic. Mónica Graciela Cuesta
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 3 de 10

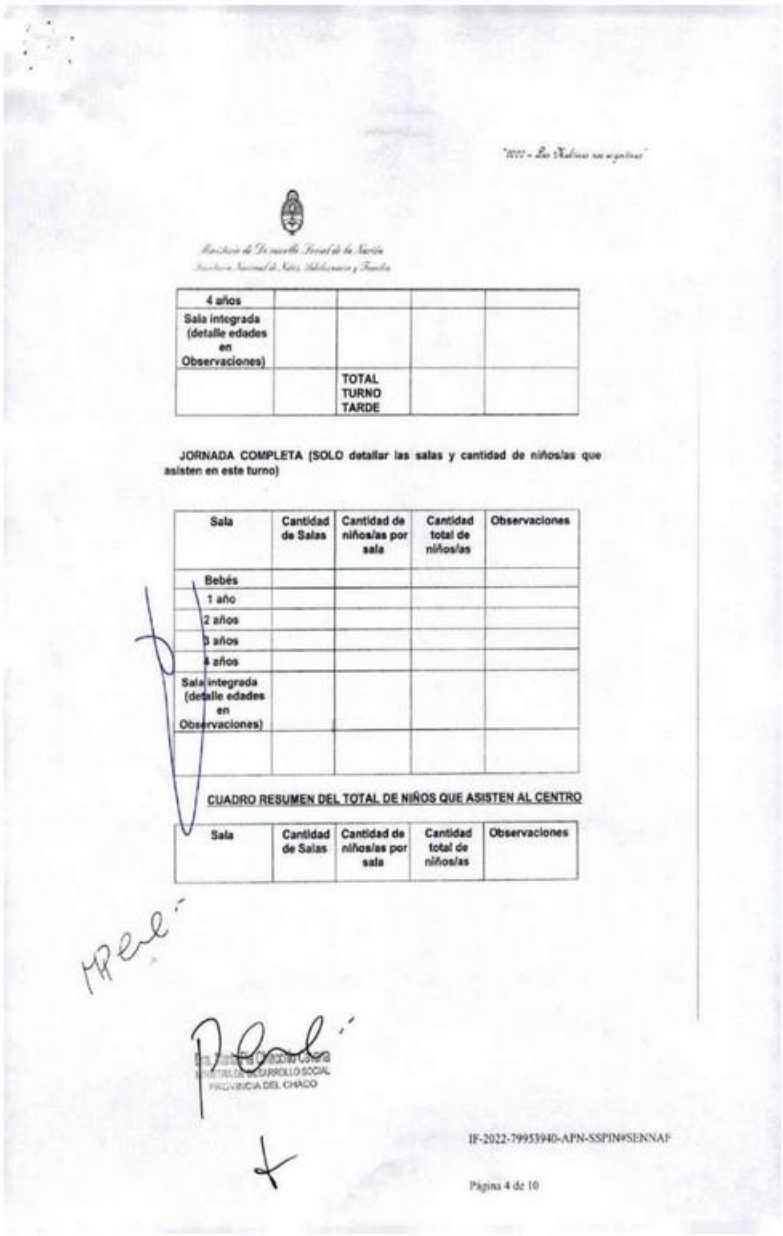

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | TOTAL TURNO TARDE | | |

JORNADA COMPLETA (SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Bebés | | | | |
| 1 año | | | | |
| 2 años | | | | |
| 3 años | | | | |
| 4 años | | | | |
| Sala integrada (detalle edades en Observaciones) | | | | |
| | | | | |

CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO

| Sala | Cantidad de Salas | Cantidad de niños/as por sala | Cantidad total de niños/as | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 4 de 10

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Bebés** | 1 | 13 | | |
| **1 año** | 1 | 11 | | |
| **2 años** | 1 | 10 | | |
| **3 años** | 1 | 15 | | |
| **4 años** | | 6 | | |
| **Sala integrada (detalle edades en Observaciones)** | Sala Verde de 3 y 4 años | | | |
| | | **TOTAL** | 55 | |

(1)**La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.**

**C- PERSONAL**

**Personal afectado al CDI actualmente:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| **Director/a – Coordinador/a** | - |
| **Administrativo/a** | - |
| **Docente/s** | - |
| **Auxiliar/es** | - |
| **Cuidadoras** | - |
| **Personal de Limpieza** | - |
| **Personal de Cocina** | - |
| **Personal de Mantenimiento** | - |
| **Trabajador/a Social** | - |
| **Estimulador/a Temprano/Psicomotricista** | - |
| **Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a** | - |
| **Nutricionista** | - |
| **Otros: ecónomo** | - |
| **Tec. NA Y Flia.** | - |

IF-2022-79953940-APN-SSFIN#SENNAF

Página 5 de 10

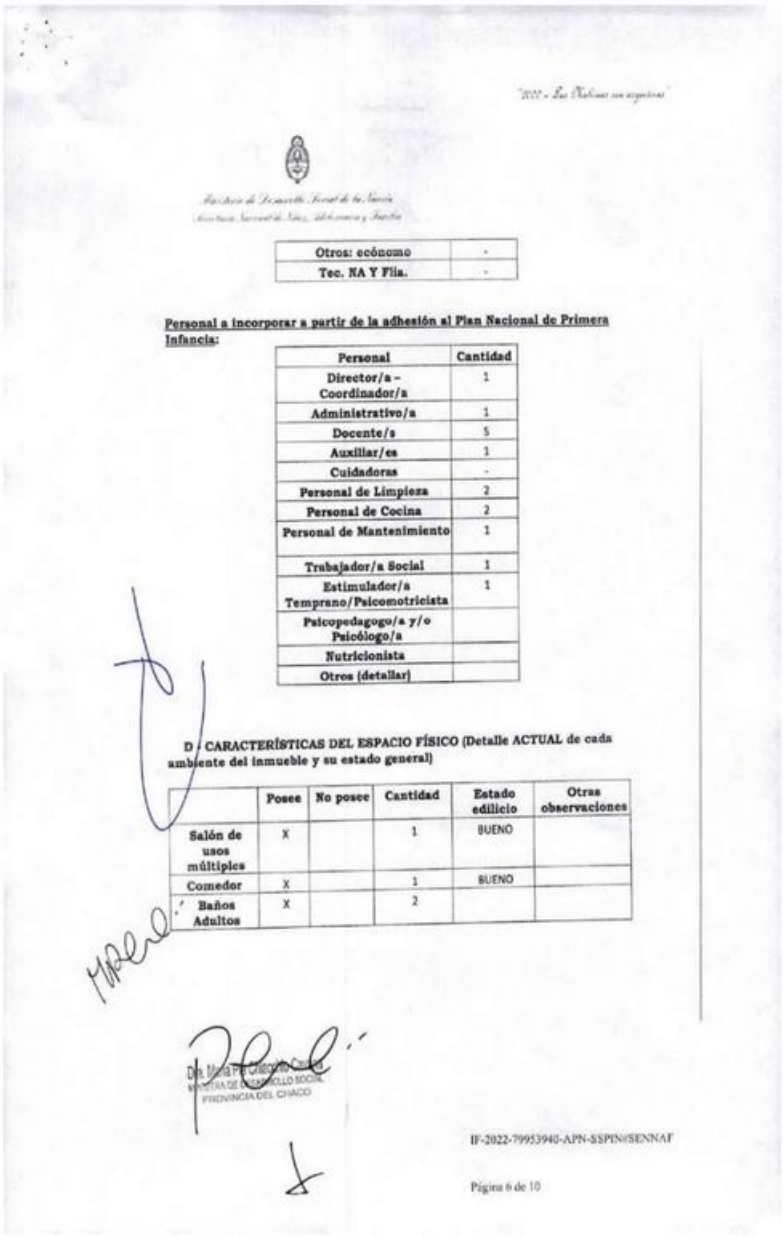

| | |
|---|---|
| Otros: ecónomo | - |
| Tec. NA Y Fila. | - |

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

| Personal | Cantidad |
|---|---|
| Director/a – Coordinador/a | 1 |
| Administrativo/a | 1 |
| Docente/s | 5 |
| Auxiliar/es | 1 |
| Cuidadoras | - |
| Personal de Limpieza | 2 |
| Personal de Cocina | 2 |
| Personal de Mantenimiento | 1 |
| Trabajador/a Social | 1 |
| Estimulador/a Temprano/Psicomotricista | 1 |
| Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a | |
| Nutricionista | |
| Otros (detallar) | |

**D / CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

| | Posee | No posee | Cantidad | Estado edilicio | Otras observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Salón de usos múltiples | X | | 1 | BUENO | |
| Comedor | X | | 1 | BUENO | |
| Baños Adultos | X | | 2 | | |

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 6 de 10

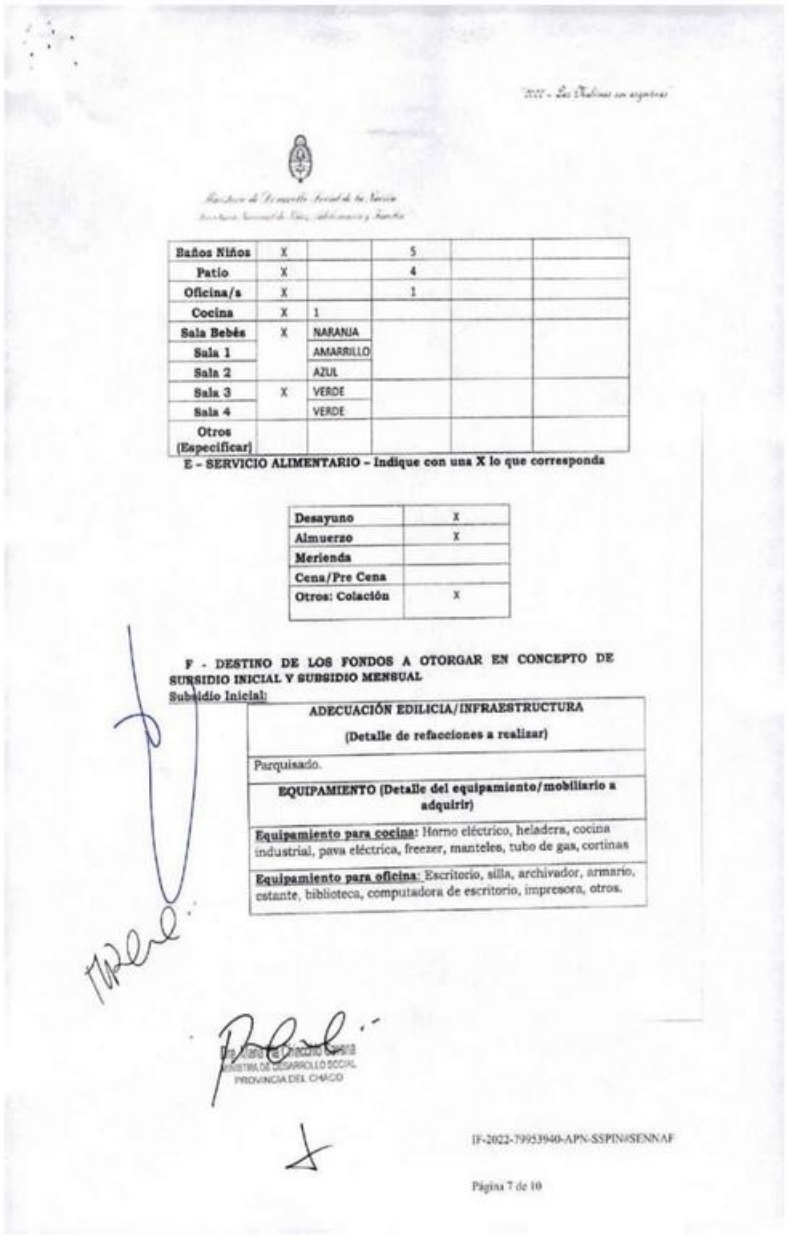

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Baños Niños** | X | | 5 | | |
| **Patio** | X | | 4 | | |
| **Oficina/s** | X | | 1 | | |
| **Cocina** | X | 1 | | | |
| **Sala Bebés** | X | NARANJA | | | |
| **Sala 1** | | AMARRILLO | | | |
| **Sala 2** | | AZUL | | | |
| **Sala 3** | X | VERDE | | | |
| **Sala 4** | | VERDE | | | |
| **Otros (Especificar)** | | | | | |

**E – SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda**

| | |
|---|---|
| **Desayuno** | X |
| **Almuerzo** | X |
| **Merienda** | |
| **Cena/Pre Cena** | |
| **Otros: Colación** | X |

**F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL**

**Subsidio Inicial:**

| |
|---|
| **ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)** |
| Parquisado. |
| **EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)** |
| **Equipamiento para cocina:** Horno eléctrico, heladera, cocina industrial, pava eléctrica, freezer, manteles, tubo de gas, cortinas |
| **Equipamiento para oficina:** Escritorio, silla, archivador, armario, estante, biblioteca, computadora de escritorio, impresora, otros. |

PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 7 de 10

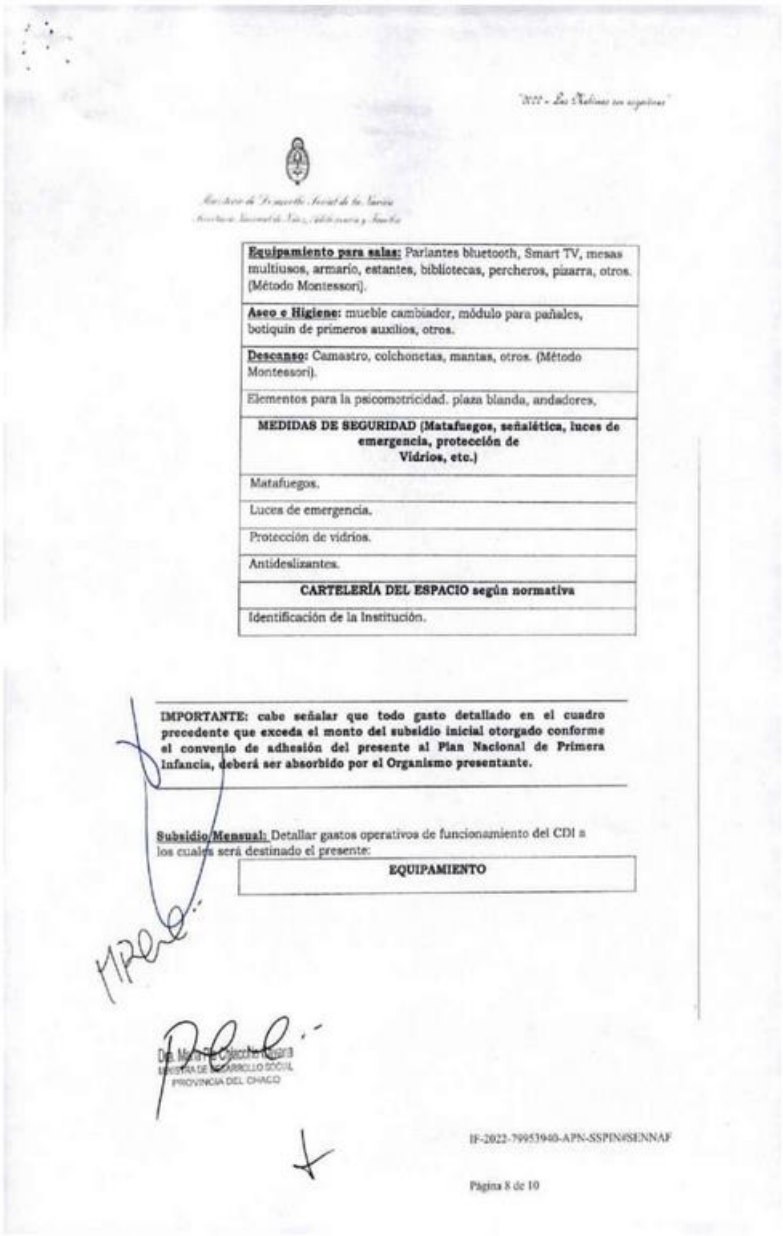

| |
|---|
| **Equipamiento para salas:** Parlantes bluetooth, Smart TV, mesas multiusos, armario, estantes, bibliotecas, percheros, pizarra, otros. (Método Montessori). |
| **Aseo e Higiene:** mueble cambiador, módulo para pañales, botiquín de primeros auxilios, otros. |
| **Descanso:** Camastro, colchonetas, mantas, otros. (Método Montessori). |
| Elementos para la psicomotricidad. plaza blanda, andadores. |
| **MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de Vidrios, etc.)** |
| Matafuegos. |
| Luces de emergencia. |
| Protección de vidrios. |
| Antideslizantes. |
| **CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa** |
| Identificación de la Institución. |

**IMPORTANTE: cube señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**Subsidio Mensual:** Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

| **EQUIPAMIENTO** |
|---|

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 10

| |
|---|
| **Equipamiento para salas:** Juegos y juguetes didácticos, libros infantiles sensoriales y didácticos, pelota de estimulación juguetes encastrables, otros. |
| **INSUMOS** |
| **Compra de Suministros varios** |
| **Elementos de higiene y limpieza:** lavandina, detergente, servilletas de papel, papel higiénico, desodorante para piso, lampazo, escoba, escobillón, limpia vidrios, trapo de piso, rejilla, repasador, franela, individuales, esponja, esponja de acero, pañales descartables, toallas húmedas descartables, toallas de mano, jabón líquido, alcohol en gel, desinfectante, desodorante de ambiente, otros. |
| **Refuerzo de honorarios del Personal.** |
| **Elementos de librería:** Abrochadora, perforadora, cuadernos, resma A4 y Oficio, temperas, hojas para dibujo, lápices de colores, pinceles, pegamento no tóxico, goma eva, cinta adhesiva, tijeras punta redonda, cartulina, papel afiche, marcadores, crayones, silicona en barra, pistola encoladora, tizas de colores y blanca, friselina, biblioratos, otros. |

**Los mismos se adquirirán con los subsidios semestrales que dura el Plan.**

**IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.**

**ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.**

**G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECEDIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:**

Con el siguiente proyecto se solicita el apoyo económico para continuar realizando acciones y abordajes dentro del paradigma de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de las leyes Nacional Nº 26.061 y Provincial Nº 2086-C.

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 9 de 10

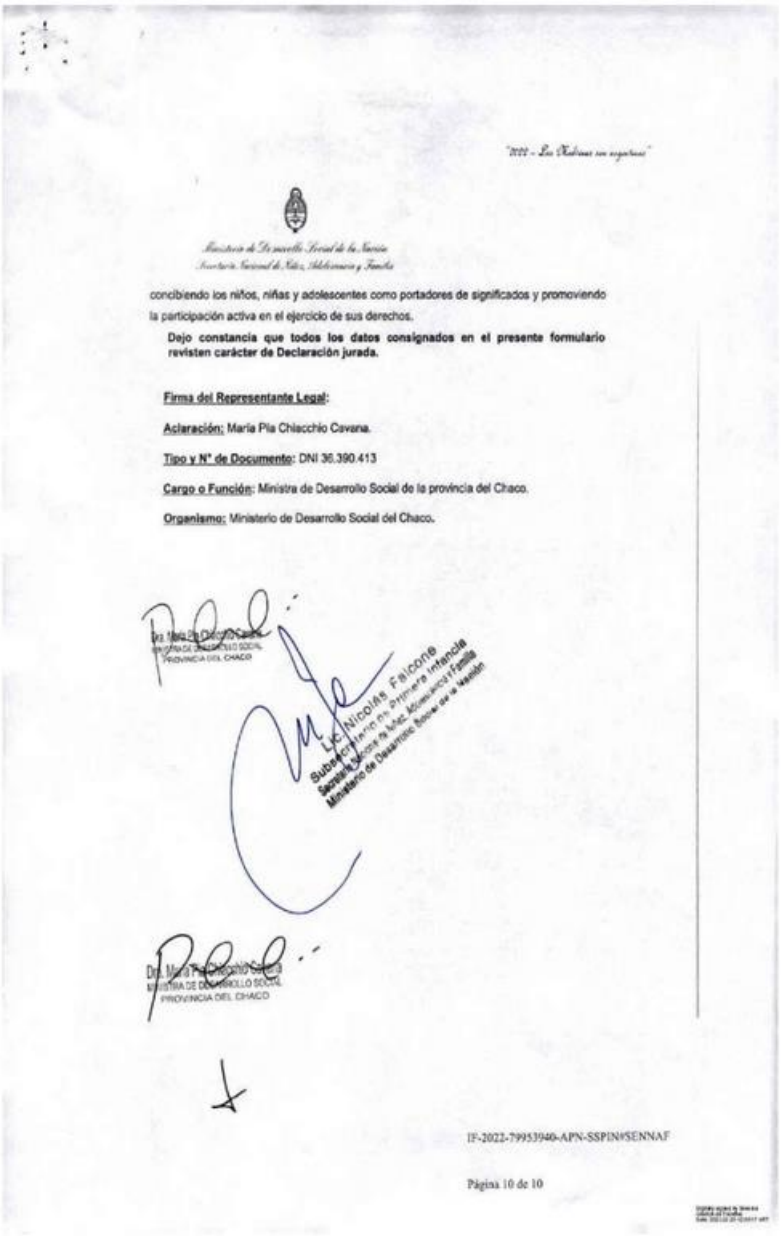

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Secretaría de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

concibiendo los niños, niñas y adolescentes como portadores de significados y promoviendo la participación activa en el ejercicio de sus derechos.

**Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.**

**Firma del Representante Legal:**

**Aclaración:** María Pía Chiacchio Cavana.

**Tipo y N° de Documento:** DNI 36.390.413

**Cargo o Función:** Ministra de Desarrollo Social de la provincia del Chaco.

**Organismo:** Ministerio de Desarrollo Social del Chaco.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Políticas de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

IF-2022-79953940-APN-SSPIN#SENNAF

Página 10 de 10

**Planilla Anexa**

| Nº | Localidad | Centro de Desarrollo Infantil | Subsidio Inicial | Subsidios Mensuales de Modalidad Semestral |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Machagai | Machagai | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 2 | Presidencia de la Plaza | Primeros Pasos | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 3 | Colonia Benítez | Colonia Benítez | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 4 | Ciervo Petiso | Ciervo Petiso | $ 1.750.000 | $990.000 |
| 5 | General Pinedo | José Esteban Molina | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 6 | Campo Largo | Campo Largo | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 7 | San Bernardo | Crecer | $ 1.750.000 | $1.080.000 |
| 8 | Fuerte Esperanza | Nuestros Primeros Pasos | $2.000.000 | $1.926.000 |

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** RECURSOS

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E16-2022-97-A, E2-2023-3787-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Sandra Vivian Mugnier, DNI Nº 16.551.474, plantea Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 550/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por la recurrente conforme los Artículos 75 y 76 de la Ley Nº 800-H;

Que por Resolución Nº 2881/22 del organismo previsional se rechaza el Recurso de Revocatoria, por no demostrar acabadamente que la incapacidad se haya producido durante la relación laboral;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que se concluye, que tanto el trámite como el encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la medida impugnada como la Resolución Nº 2881/22 del mismo organismo fueron procedentes y acordes a derecho, ya que la decisión administrativa recurrida, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el ordenamiento legal aplicado es el vigente para el sistema previsional;

Que las actuaciones se iniciaron bajo la vigencia de la Ley Nº 800-H, de aplicación al presente caso, que la certificación de servicios expedida por el Ministerio de Educación da cuenta que la recurrente prestó servicios en el Establecimiento Educativo EPA Nº 1 en el carácter de Maestra Especial desde el 3 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019;

Que atento la naturaleza de la jubilación por invalidez, y dolencias de vieja data invocadas por la recurrente, se dispuso por el organismo previsional la realización de una Junta Médica a fin de determinar el origen de la incapacidad, sus antecedentes, pronóstico y grado de incapacidad laboral;

Que la Dirección de Juntas Médicas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), respondiendo a un informe requerido por la Asesoría Legal Previsional consideró que "la patología denunciada en el acta tendría un origen previo al ingreso de la agente a la administración pública "que la incapacidad se haya producido durante la relación de trabajo". La incapacidad derivada de dicha se determinó en la Junta Médica en fecha 2 de agosto del año 2021, oportunidad en la que se certificó la incapacidad y que no pueden determinar el estado de la agente previo al ingreso por no contar con antecedentes válidos;

Que de la certificación de la Certificación de Cesación de Servicios, surge que la señora Mugnier cesó en el servicio por Designación a Término el día 31 de diciembre de 2019;

Que dadas las circunstancias particulares de la presente causa en la cual si bien la índole variable y evolutiva de las dolencias padecidas por la recurrente impiden la comprobación fehaciente del momento exacto en que alcanzó el grado requerido para acceder a la jubilación por Invalidez en forma definitiva;

Que también sostiene la recurrente que el organismo previsional efectúo una valoración parcial de las pruebas aportadas, pero en el caso de la señora Mugnier no se logró descalificar los fundamentos de la Resolución en tanto se advierte que tales reparos se traducen en meras discrepancias sin perfilar la configuración de un defecto de arbitrariedad en cuanto a los precedentes mencionados;

Que incumbe a la interesada aportar los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad invocada y la fecha en que la misma se produjo, no sólo por ser a quien más afecta la averiguación de la verdad, sino porque, por obvias razones es el que se halla en mejores condiciones de allegar "elementos de juicio" para justificar que merece el amparo previsional, situación que en el caso que nos ocupa no fue suficientemente acreditado;

Que la normativa vigente establece en el Artículo 75 de la Ley Nº 800-H que: "Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuere su edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física y psíquicamente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes laborales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo ...";

Que dentro del marco normativo citado el dispositivo exige: "que la incapacidad se haya producido durante la relación de trabajo", apunta fundamentalmente la norma a excluir la posibilidad de que se jubile por invalidez quien ya estaba incapacitado antes de iniciar la relación de trabajo;

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo con las limitaciones señaladas deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), ha actuado y decidido mediante los respectivos actos administrativos (Resoluciones Nº 0550/22 y Nº 2881/22) en el ámbito de su competencia legal.

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 190/23; considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar la decisión impugnada, ni que la recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tomen procedente la revocación de la decisión por ilegitimidad, corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico instaurado en subsidio por la señora Sandra Vivian Mugnier;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria al de Revocatoria por la señora Sandra Vivian Mugnier, DNI Nº 16.551.474 contra la Resolución Nº 550/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-12742-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la declaración de interés provincial del Acto Central en Conmemoración por el 41º Aniversario del inicio de la guerra de Malvinas que se realizará en la localidad de Colonias Unidas, el 2 de abril de 2023;

Que el mencionado evento tiene como objetivo reivindicar los derechos de los veteranos de guerra y sus familiares, resaltando el reconocimiento del pueblo chaqueño a los caídos, sus familiares y los veteranos de Malvinas;

Que es necesario rendir homenaje a los héroes de la gesta heroica de Malvinas, fortaleciendo así la memoria del pueblo chaqueño;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia de lo aludido y en razón de que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial el Acto Central en Conmemoración por el 41º Aniversario del Inicio de la Guerra de Malvinas, que se realizará en la localidad de Colonias Unidas, el 2 de abril de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto Nº 341/23.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:46:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** HORAS GUARDIAS DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-11134-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos Nº 1266/22 y Nº 2318/22, se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que a fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de los servicios de los Hospitales: Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" - Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" - Sáenz Peña; "Dr. Félix Anselmo Pértile" - General San Martín; "9 de Julio" - Las Breñas; "Dr. Salvador Mazza - Villa Ángela y Región Sanitaria Nº 8; y debido al incremento en la demanda de atención a pacientes en dichos establecimientos sanitarios, resulta necesario establecer un incremento en el cupo de horas guardias activas críticas y activas para médicos, a partir del 01 de marzo de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese a partir del 01 de marzo de 2023, el incremento en el cupo de horas guardias activas críticas y activas; exclusiva y excluyentemente para profesionales médicos de los Hospitales: Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- Sáenz Peña; "Dr. Félix Anselmo Pértile" - General San Martín; "9 de Julio" – Las Breñas; "Dr. Salvador Mazza – Villa Ángela y Región Sanitaria Nº 8; conforme el siguiente detalle:

| Servicios | Cupos de Horas Guardias Activas Críticas | Cupo de Horas Guardias Activas |
|---|---|---|
| Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" -Resistencia- | 2.000 horas | - |
| Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" -Sáenz Peña- | 600 horas | - |
| Hospital "Dr. Félix Anselmo Pértile" -General San Martín- | 1.000 horas | - |
| Hospital "9 de Julio". -Las Breñas- | 1.000 horas | - |
| Hospital "Dr. Salvador Mazza -Villa Ángela- | 1.000 horas | - |
| Región Sanitaria Nº 8 | - | 300 horas |

**Artículo 2º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida del presupuesto correspondiente al grupo 02-Rentas Generales-Fuente de Financiamiento 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-51566-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de pañales descartables, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales cabeceras de las Regiones Sanitarias, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cincuenta millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa ($ 50.537.190);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de pañales descartables, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales cabeceras de las Regiones Sanitarias, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cincuenta millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa ($ 50.537.190); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto para la adquisición de pañales descartables, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales cabeceras de las Regiones Sanitarias, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos cincuenta millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa ($ 50.537.190). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de ..... .de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento), en caso de corresponder.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, cito en Ruta 16- KM 18 (Colectora), dependiente del Ministerio de Salud Pública, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.**

| Renglón | Descripción | Cantidad Trimestral |
|---|---|---|
| 1 | Pañal descartable para adulto grande con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados, y cintas adhesivas replegables. | 145.020 |
| 2 | Pañal descartable para adulto extragrande con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables. | 57.120 |
| 3 | Pañal descartable para adulto mediano con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables. | 22.950 |
| 4 | Pañal descartable niño neonato, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 600 gramos a 2 kilos. | 98.580 |
| 5 | Pañal descartable para niños tamaño chico, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 2,5 a 5 kilos. | 60.540 |
| 6 | Pañal descartable para niños tamaño mediano, con barreras anti desbordes corte anatómico, bordes elastizados, y cintas adhesivas plegables de 5 a 9 kilos. | 37.440 |
| 7 | Pañal descartable para niños tamaño grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 8 a 12,5 kilos. | 39.660 |
| 8 | Pañal descartable niño tamaño extra grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 11 a 14 kilos. | 24.540 |
| 9 | Pañal descartable niño tamaño extra- extra grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 13 a 17 kilos. | 26.040 |

**Entrega:** Se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, cito en Ruta 16- KM 18 (Colectora), dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos**

**1- Oferentes:**

**Droguerías:**

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de productos médicos**

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme** a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición de ANMAT Nº 6052/13 prorrogada por la Disposición de ANMAT Nº 5150/14.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2- Condiciones Particulares:**
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición de ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones Generales**
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N° ....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nros. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición de ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición de ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco .....de .....de .....

| Nº | Descripción | Nombre comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2023-3192-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial -ATP-, para cumplir funciones en la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión y se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos fijados por el Anexo-punto 4-Beneficios/liquidación, del mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, quien reviste en el cargo de la categoría 3- profesional 05- apartado d)- CEIC 1018- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial -ATP-, para cumplir funciones en la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-.

**Artículo 2º**: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos del Anexo-punto 4-Beneficios/liquidación, del mismo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E2-2022-10256-Ae, E2-2021-10394-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la señora Lorenza Mabel Gaggero, CUIL N° 27-13309941-2, domiciliada en calle Cangallo N° 1890, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Mario Miguel Gaggero, CUIL N° 20-21623479-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de enfermedad de Hansen, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lorenza Mabel Gaggero, CUIL N° 27-13309941-2, domiciliada en calle Cangallo N° 1890, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Mario Miguel Gaggero, CUIL N° 20-21623479-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de enfermedad de Hansen, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CREACIÓN DE PROGRAMA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2023-614-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, la República Argentina asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en el mismo sentido al considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación;

Que se destaca la Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que aseguró que "la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género, son categorías protegidas por la Convención" y que "en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación";

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2018, recomendó a los Estados el desarrollo de "estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTIQ+";

Que la igualdad real de derechos y oportunidades, la no discriminación, el trabajo digno y productivo, la educación, la seguridad social, el respeto por su dignidad, la privacidad, intimidad y libertad de pensamiento deben asegurarse para garantizar políticas de inclusión en el mercado laboral;

Que en nuestro país se sanciona la Ley Nacional N° 26.743 que establece las condiciones jurídicas y administrativas que garantizan el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;

Que el gobierno del Chaco en el año 2019 jerarquizó la materia de derechos humanos y géneros mediante la Ley N° 3108-A- (tv), de Ministerios, asignándole competencias específicas a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en el Artículo 26 inciso 11, 12 y 14, con el objetivo de cumplir con los compromisos asumidos e instar por una provincia igualitaria, democrática y libre de violencias;

Que se creó el "Plan de igualdad de Géneros", cuyo objetivo general es transversalizar el enfoque para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, el acceso y ejercicio de sus derechos, el pleno desarrollo de sus potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y la eliminación de las inequidades de género, en todos los ámbitos del Gobierno Provincial;

Que la provincia tomó medidas de discriminación positiva para los grupos más vulnerables; en este sentido se sancionó la Ley N° 2934-L, Promoción de la Inserción y la Participación en la Vida Social, Económica, Política y Cultural de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, crea, que tiene por objeto promover la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco, con el fin de propiciar su contratación y empleo en organismos públicos y/o privados, procurando superar las desigualdades sociales existentes en ese sentido, asegurando una igualdad real de oportunidades y el acceso a condiciones materiales que permitan a este colectivo el desarrollo de una vida plena y digna, puesto que el acceso al empleo formal supone no sólo autonomía económica, sino también posibilidad de formación, capacitación y acceso a la seguridad social;

Que el Decreto N° 337/21, aprueba la reglamentación de la Ley N° 2934-L mencionada precedentemente, que en su Artículo 6° crea el Registro de solicitantes de empleo "Lohana Berkins" donde se asientan las postulaciones de las personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a incorporarse al empleo público y privado;

Que en razón del plexo normativo Internacional, Nacional y Provincial, el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, asumió las obligaciones prescriptas y el compromiso en la construcción de la equidad entre los géneros y en tal sentido desarrolló y presentó a inicios de 2020 un Plan estratégico de Igualdad de Géneros y el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros;

Que aun con los avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna;

Que los últimos datos nacionales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo -INDEC-, respecto de las condiciones socioeconómicas de la población travesti trans de 2012, muestran que el setenta y tres por ciento (73%) de las personas trans no logró completar el nivel secundario, entre las cuales el dieciséis por ciento (16%) no culminó el nivel primario y en cuanto al mercado de trabajo formal, el 94,8% no se encuentra incorporada al mismo y más del setenta y cinco por ciento (75%) ha declarado que realizó o realiza actividades de subsistencia relacionadas con la prostitución, por lo que se dificulta su inserción al mercado de trabajo al no contar con las habilidades y/o conocimientos requeridos;

Que para dar respuesta a esta realidad y al compromiso asumido con los derechos de las diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna, se impone la necesidad de adoptar medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de sus derechos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 251/23, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el **Programa de Entrenamiento Laboral "Lohana Berkins", que tendrá por objeto mejorar las** competencias, habilidades y posibilidades de empleabilidad futura de personas del colectivo travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover su inserción laboral en el Sector Público Provincial, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°: Créase el "Comité Ejecutivo" del programa mencionado en el Artículo 1° del** presente Decreto, bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, cuya responsabilidad será la ejecución, monitoreo, evaluación, articulación con otras áreas, control interno y adopción de medidas pertinentes del programa.

**Artículo 3°:** Apruébase el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a realizar todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos propuestos.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal a la partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme la naturaleza de la misma.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Programa de Entrenamiento Laboral para Personas Travesti Trans "Lohana Berkins"**

**Capítulo I - De la Autoridad de Aplicación**

**Artículo 1°: -Autoridad de aplicación:** Se establece como autoridad de aplicación del presente, al "Comité Ejecutivo" que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el mencionado comité ejecutivo tendrá por objeto regular la designación, otorgamiento, monitoreo y seguimiento de las acciones que conforman el Programa de Entrenamiento Laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público.

**Artículo 2°: - Conformación y operatoria del Comité:** La Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, será la responsable de establecer la conformación y modalidad de trabajo del Comité Ejecutivo, dando operatividad mediante Resolución.

**Capítulo II - Objeto del Programa**

**Artículo 3°: -Objeto:** El presente programa tiene por objetivo la incorporación de personas travestis, transexuales y transgénero en puestos de trabajo del sector público, para mejorar sus competencias, habilidades y sus posibilidades de empleabilidad futura en pos de promover su inserción laboral.

**Capítulo III -De las Disposiciones Generales**

**Artículo 4°: -Modalidades:** La Secretaría de Derechos Humanos y Géneros establecerá las fechas, montos, requisitos, modalidades específicas y demás cuestiones para la implementación del Programa.

**Artículo 5°: -Destinatarios:** Personas travestis, transexuales y/o transgénero de la Provincia de Chaco: se entiende por persona trans, a quien se autopercibe con una identidad o expresión de género distinta a la asignada al momento de su nacimiento, haya o no accedido a los derechos reconocidos en la Ley Nacional N° 26.743.

**Artículo 6°: -Duración:** El entrenamiento laboral tendrá un periodo de seis (6) meses con posibilidad de renovación por otros seis (6) meses más.

**Artículo 7°: -Convocatoria:** Se realizará por convocatorias abiertas y públicas. Las fechas y los periodos se determinarán por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 8°: -Inscripción:** Para participar del Programa de Entrenamiento Laboral para personas travestis, transexuales y transgénero, los postulantes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Solicitantes de Empleo Travesti-Trans Lohana Berkins (Decreto N° 337/21).

**Artículo 9°: -Carácter de Declaración Jurada:** La información postulada en los formularios de inscripción tienen carácter de declaración jurada, y la falsedad de los datos vertidos en el mismo, tendrán como consecuencia la imposibilidad de acceder al programa de entrenamiento laboral.

**Capítulo IV - De la Operatoria**

**Artículo 10: -Solicitud de incorporación de postulantes.** La dependencia solicitante demandará a la coordinación de la línea de Entrenamiento laboral para personas travestis, transexuales y transgénero, la incorporación a su proyecto de las/los trabajadoras/es seleccionadas/os para su aprobación.

**Artículo 11: -Preselección de postulantes.** La Dirección de Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de género de la Secretaría de Derechos Humanos y Género, a cargo del Registro de Solicitantes de Empleo Travesti-Trans Lohana Berkins, de acuerdo con las características del proyecto de entrenamiento y de las historias laborales presentadas en el Registro, realizará una preselección de postulantes y los derivará a la coordinación de la línea del programa para efectuar las entrevistas de selección.

**Artículo 12: -Selección de postulantes.** El organismo solicitante del perfil para entrenamiento, entrevistará a las/los postulantes derivadas/os por La Dirección de Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de género preseleccionadas/os a través de Registro de Solicitantes de Empleo Travesti-Trans Lohana Berkins, y seleccionará a aquellas/os que por su perfil laboral mejor se adecuen a las actividades proyectadas.

**Artículo 13: -Seguimiento.** El Comité Ejecutivo será el encargado del seguimiento del entrenamiento laboral.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:49:44 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN INDUSTRIAL- DERECHO REAL DE HIPOTECA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5426-Ae y el expediente N° E4-2011-993-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Yebra SRL, N° CUIT 30-68613040-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta industrial convertidora de papel tissue y tubos de cartón, y fabricación y conversión de bolsas de polietileno, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 12 de noviembre de 2012, autorizado por Decreto N° 2441/12;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Yebra SRL, dos (2) inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como: Parcelas 6 y 8 de la Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, destinados a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el 9 de septiembre de 2013, Yebra SRL, realizó una presentación en la que solicitó autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes de los inmuebles, y posteriormente la transferencia del inmueble, alegando haber concluido totalmente el proyecto industrial objeto de la promoción;

Que el Decreto Nº 2692/13, autoriza a Yebra SRL a cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles, y su posterior escrituración;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio de los inmuebles, mediante Escritura Pública Nº 56 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 17 de diciembre de 2013, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio de los inmuebles pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir derecho real de hipoteca sobre los mismos, sin previa autorización de la Provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial;

Que en fecha 20 de marzo de 2015, Yebra SRL, solicita autorización para constituir hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, sobre el inmueble, manifestando que necesitaba garantizar asistencia crediticia para el desarrollo de su proyecto industrial y en fecha 23 de abril de 2015, mediante Decreto N° 705/15, se autorizó a la empresa a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble en cuestión, y habiendo la firma constituido hipoteca en el año 2015 en 1° grado, en el año 2016 en 2° grado y en el año 2017 en 3° grado, se realizó la cancelación de dichas hipotecas según Escritura N° 31 del 11 de mayo de 2022, Escribano A. Martinez, tal como consta inscripto en los Folios Reales Matrículas N° 4514 y 4515, según informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 6 de marzo de 2023;

Que en fecha 17 de enero de 2023, mediante nota, la empresa solicita se otorgue nuevo permiso para hipotecar los inmuebles, manifestando que necesita garantizar un crédito de financiamiento de la línea NBCH/BICE, Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional -Chaco Reactiva-, y adicionalmente aval de Fogach, para la construcción e instalación de la fábrica de papel tissue;

Que acceder a lo solicitado por la causante, permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Yebra SRL, a constituir derecho real de hipoteca sobre los inmuebles oportunamente adjudicados en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 285/23, sin objeciones que formular a la viabilidad de la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la empresa Yebra SRL, CUIT 30-68613040-8, a constituir derecho real de hipoteca, a favor de la línea de financiamiento NBCH/BICE, Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional -Chaco Reactiva-, y adicionalmente aval de Fogach, sobre los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como Parcelas 6 y 8 de la Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11-14-07, los que le fueran adjudicados en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 12 de noviembre de 2012, autorizado por Decreto N° 2441/12, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública Nº 56 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 17 de diciembre de 2013, inscriptos bajo Folio Real Matrícula N° 4514 y 4515; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:50:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5490-Ae, el expediente N° E5-2021-3212-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Gualok SRL, CUIT 30-64057642-8, con domicilio legal en Ramón Vázquez N° 38, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, y su reglamentación, para la ampliación de su planta industrial, mediante la modernización tecnológica y aumento de la capacidad de producción de hipoclorito de sodio, ubicada en Pasaje Roldán N° 3330, Área Industrial de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 0448 de fecha 16 de febrero de 2023, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 283/23, sin objeciones que formular a la viabilidad de la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Gualok SRL, CUIT 30-64057642-8, representada por el señor Brecciaroli Fernando Mario, DNI N° 28.498.361, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**
**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Gualok SRL, CUIT 30-64057642-8, representada por el señor Brecciaroli Fernando Mario, DNI N° 28.498.361, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

**I. Obligaciones de la empresa**
**Primera: Objeto**
La Empresa se obliga a realizar la ampliación de su planta industrial, mediante la modernización tecnológica y aumento de la capacidad de producción de hipoclorito de sodio, ubicada en Pasaje Roldán N° 3330, Área Industrial de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. ----------

**Segunda: Inversión a realizar:**
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de Pesos veintinueve millones setecientos nueve mil ciento veinticuatro ($ 29.709.124). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en Activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos cinco millones setecientos nueve mil novecientos diecisiete ($5.709.917). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. ----------

**Tercera. Plan de producción:**
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Hipoclorito 100% granel: Primer (1°) año: 1.980.000 kg/año al Quinto (5°) año: 1.980.000 kg/año. ----------
Hipoclorito 140% granel: Primer (1°) año: 2.376.000 kg/año al Quinto (5°) año: 2.376.000 kg/año. ----------
Hipoclorito 100% caja de 4 bidones de 5 l c/u: Primer (1°) año: 4.450 cajas/año al Quinto (5°) año: 4.450 cajas/año. ----------
Agua lavandina 55% cajas 15 u x 1L: Primer (1°) año: 720 cajas/año al Quinto (5°) año: 720 cajas/año. ----------
Agua lavandina 55% cajas 8 u x 2L: Primer (1°) año: 660 cajas/año al Quinto (5°) año: 660 cajas/año. ----------

Agua lavandina 55% cajas 4 u x 5L: Primer (1°) año: 4.450 cajas/año al Quinto (5°) año: 4.450 cajas/año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

**Cuarta: Mano de obra:**
La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas en relación de dependencia. Durante el transcurso del Primer (1°) año al Quinto (5°) año, dos (2) operarios como área comercial. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -------

**Quinta: Ejecución del proyecto:**
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

**Sexta: Suministro de información:**
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. ----------

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial -ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con

carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, la Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R, las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.----------

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales;

todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------

b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------

c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------

e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4º) año: treinta por ciento (30%); quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que **el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5)** años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05. ----------

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nros. 3389/08, 2582/15, 2482/19, 1627/17, y 846/21. ----------

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, la Empresa podrá solicitar a la Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por la Empresa se suscribirá un Convenio de Rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. ----------

**Décima Novena: Penalidades:**
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de la Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a la Empresa por la Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. ----------

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en calle Ramón Vázquez N° 38, Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....----------

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:50:50 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** PROMOCIÓN INDUSTRIAL- DERECHO REAL DE HIPOTECA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5425-Ae, el expediente N° E4-2013-1065-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de productos químicos domisanitarios, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1471/14;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Yebra SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Parcela 9 de la Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el 5 de octubre de 2020, Yebra SRL, realiza una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y en fecha 27 de abril de 2021, amplía dicha presentación, solicitando además de la cancelación la transferencia del inmueble, alegando que el fin es acceder a un financiamiento bancario, para una ampliación de las inversiones ya realizadas, que obligan a presentar garantía hipotecaria;

Que el Decreto Nº 1951/21, autoriza a Yebra SRL a cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble, y su posterior escrituración;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública Nº 1 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 18 de marzo de 2022, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la Cláusula Vigésima primera del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, sin previa autorización de la Provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial;

Que en una presentación de fecha 26 de abril de 2022, Yebra SRL, solicita autorización para hipotecar el inmueble a favor del Nuevo Banco del Chaco SA, Banco Nación Argentina, y SGR Garantizar, manifestando que necesita garantizar asistencia crediticia para el desarrollo de su proyecto industrial y mediante Decreto N° 1016/22, se autorizó a la empresa a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble en cuestión, no habiéndose constituido dicha hipoteca autorizada, tal como consta en el informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 06 de marzo de 2023;

Que la empresa solicita, en fecha 17 de enero de 2023, a través de una presentación, se otorgue nuevo permiso para hipotecar el inmueble, manifestando que necesita garantizar un crédito de financiamiento de la línea NBCH/BICE, Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional -Chaco Reactiva-, y adicionalmente aval de Fogach, para la construcción e instalación de la fábrica de papel tissue;

Que acceder a lo solicitado por la causante, permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Yebra SRL, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 282/23, sin objeciones que formular a la viabilidad de la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la empresa Yebra SRL, N° CUIT 30-68613040-8, a constituir derecho real de hipoteca a favor de la línea de financiamiento NBCH/BICE, Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional -Chaco Reactiva-, y adicionalmente aval de Fogach, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado catastralmente como Parcela 9 de la Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11-14-07, el que le fuera adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1471/14, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública Nº 01 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 18 de marzo de 2022, inscripto bajo Folio Real Matrícula N° 6880, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:51:24 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN PAGO PENDIENTES EMPRESA FINDER SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5431/Ae y el expediente N° E11-2017-3816/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Finder S.A., CUIT N° 30-71125159-2, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de muebles escolares de caño, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 21 de enero de 2019, autorizado por Decreto N° 3158 del 26 de diciembre de 2018;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la empresa Finder SA, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 18, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio promocional;

Que el 16 de noviembre de 2022, la empresa Finder SA, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que necesita adquirir un centro de corte industrial, para lo cual requiere presentar el inmueble como aval financiero;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante, en fecha 16 de diciembre de 2022, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), estableció como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por la empresa Finder SA, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto Nº 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispuso que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Finder SA, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de

Gobierno, mediante su Dictamen N° 284/23, indicando la viabilidad de la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la empresa Finder SA, CUIT N° 30-71125159-2, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 18, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 21 de enero de 2019, autorizado por Decreto N° 3158 de fecha 26 de diciembre de 2018.

**Artículo 2°:** Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de la empresa Finder SA, CUIT N° 30-71125159-2, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 21 de enero de 2019.

**Artículo 3º:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

**Artículo 4º:** Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.03.30 21:51:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CAPACITACION DECRETO Nº 593/21

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 7-2023-920-Ae, el Decreto Nº 593/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 593/21 se crea el Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas de la Provincia del Chaco en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia y se establece la adhesión al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU) creado por Decreto Nacional N° 1093/16 y sus respectivos protocolos;

Que el citado instrumento establece entre las funciones del Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas, la de implementar planes de capacitación y formación permanente para los diferentes actores estatales y los terceros que intervengan en los operativos de búsqueda de personas;

Que por Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1517/21, en ejercicio de su competencia, se aprobó el Protocolo de alertas para la búsqueda de personas desaparecidas y/o extraviadas en el ámbito de la Provincia;

Que desde el día 18 de febrero del corriente año, a raíz de la desaparición del joven de la comunidad wichí Salustiano Giménez de 16 años y de la denuncia radicada por su familia, desde el Ministerio de Seguridad y Justicia se ejecutaron los protocolos del Sistema de Búsqueda de Personas provincial y nacional con canes, drones, agentes calificados y la intervención de refuerzos de brigadas de Salta, Tucumán y Buenos Aires, para dar con el paradero del joven;

Que no obstante lo expuesto, cabe destacar que se han suscitado una serie de hechos de público y notorio conocimiento en la localidad de Misión Nuevo Pompeya los días 4 y 5 de marzo del corriente, que desembocaron en disturbios de gravedad institucional;

Que en el proceso de restablecimiento del orden, la seguridad pública y la paz social que lleva adelante el Poder Ejecutivo en dicha localidad, junto con la comunidad indígena se asumió el compromiso de constituir la Mesa de Investigación con representación de la comunidad Wichí para trabajar en forma conjunta con la Policía de la provincia;

Que asimismo, la comunidad Wichi analizó en asamblea la necesidad de que parte de sus integrantes se capaciten en el sistema de búsqueda y técnicas de rastrillaje, lo que les permitirá ayudar en los operativos que se planifiquen y desplieguen en el territorio, tanto en el en este caso como en los que puedan suscitarse en el futuro;

Que a través de la normativa citada, se genera un sistema operativo de trabajo no sólo con los organismos e instituciones provinciales e interprovinciales, sino con la posible extensión a terceros, como los y las integrantes de los pueblos indígenas Qom, Wichi o Mocoví, logrando un operativo de búsqueda óptimo, siendo el objetivo principal del Sistema Provincial de Búsqueda de Personas otorgar una respuesta expedita e inmediata a cada familia que sufra la desaparición o extravío de una persona cercana y el hallazgo exitoso de la misma;

Que en este sentido también cabe tener presente que la Constitución de la Provincia promueve y asegura el protagonismo de las comunidades indígenas y su participación en los asuntos e intereses que los afecten;

Que las acciones desplegadas se enmarcan en la misión indelegable del Estado Provincial y Nacional de velar por la seguridad y el bien general de todos sus habitantes, destacándose el deber de investigar efectiva y adecuadamente las desapariciones de personas y determinar si éstas han sido víctimas de algún delito;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas, a dictar una capacitación cuyos contenidos abarquen los sistemas federal y provincial de búsqueda de personas desaparecidas y/o extraviadas; esquema de rastrillaje, búsqueda y protocolos de actuación en relación al Ejecutivo Provincial y Ministerio Público Fiscal; primeros pasos a seguir ante la desaparición de una persona, cuando y como denunciar; uso de canes en rastro de personas, restos humanos y personas con vida, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto N° 591/21 y la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1517/21.

**Artículo 2°:** Establécese que la capacitación mencionada en el artículo precedente estará destinada a miembros de la comunidad Qom, Wichi y Mocoví involucrados en la búsqueda que se ha iniciado a raíz de la desaparición del joven de la comunidad wichí Salustiano Giménez de 16 años, la cual estará compuesta por diez (10) personas por cada uno de los pueblos indígena mencionados, los que serán designados por el Ministerio de Seguridad y Justicia a propuesta de las comunidades.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.12 19:29:29 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** ESTABLECE VIGENCIA DECRETO N° 662/2023 - EDUCACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E29-2023-10689-Ae, el Decreto N° 662/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 662/2023, se reestableció la vigencia de lo previsto en el Apartado VIII del Decreto N° 244/2018, reglamentario del Artículo 94 de la Ley Nº 674-E, Estatuto del Docente;

Que asimismo, por el citado Decreto, se aprobaron las modificaciones referentes al Apartado XIV, al primer párrafo del Apartado XVII) de la Reglamentación del Artículo 94, como así también, la modificación de la Reglamentación del Artículo 97, todos de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que las modificaciones introducidas en el citado instrumento legal, tienen como objetivo simplificar la práctica de las designaciones del personal docente aspirante a interinatos y suplencias, que se desempeñan en el sistema educativo provincial;

Que a fin de efectivizar dichas designaciones, resulta necesario establecer que las modificaciones consignadas en el Decreto N° 662/2023, devienen operativas desde el inicio del ciclo lectivo 2023;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que las modificaciones al Apartado XIV, al primer párrafo del Apartado XVII) de la Reglamentación del Artículo 94, y a la Reglamentación del Artículo 97, de la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, consignadas en el Decreto Nº 662/2023, tienen vigencia desde el inicio del ciclo lectivo 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-11733/Ae; la Ley N° 1822-I; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada norma legal, se creó el Programa de Incentivos para el Desarrollo de Proveedores Locales, el cual establece como objetivo incentivar y promover la producción de bienes de demanda final, fabricados en la Provincia del Chaco, con su inserción en los mercados locales y exportación a mercados extra provinciales;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo propicia el reconocimiento y aprobación de la contratación directa realizada con la firma Fondo Fiduciario Cofer, CUIT N° 30-71026410-0, por la suma total de pesos novecientos ochenta mil cien ($ 980.100,00), según la Factura "B" N° 0015-00000010, en concepto de alquiler/compra de espacio; como así también con la firma CDF Meridial SRL, CUIT N° 30-71183682-5, por la suma total de pesos cinco millones doscientos treinta mil cien ($ 5.230.100,00), según Factura "B" N° 00002-00000274, en concepto de construcción, montaje y desmontaje de stand institucional;

Que durante el 19 al 22 de octubre de 2022, se llevó a cabo la FIAR 2022 – Feria Internacional de la Alimentación Rosario en el Metropolitano de Rosario (Santa Fe), nucleando a un gran número de proveedores de maquinarias, insumos y compradores de productos elaborados; del sector alimenticio; argentinos y latinoamericanos;

Que en el marco de lo expuesto precedentemente, la Provincia del Chaco estuvo presente en "FIAR 2022"; con un espacio destinado a la promoción, exhibición y degustación de los productos elaborados en nuestra provincia: "Alimentos Chaqueños";

Que además se llevaron a cabo Rondas de Negocios en el ámbito Internacional y

Nacional y en ambas han participado empresas chaqueñas del sector alimenticio;

Que la generación de espacios y vínculos comerciales de nuestros productores/elaboradores con unidades ajenas a nuestra provincia, y el fortalecimiento de las capacidades empresariales de nuestros Proveedores Locales es un objetivo primario del Ministerio de Producción Industria y Empleo; y que en ese contexto el mercado de la Ciudad de Rosario resulta una atracción particular y especial para los proveedores locales;

Que la medida propiciada se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y en concordancia con los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que en el precitado encuadre legal, se argumenta a partir de que el Fondo Fiduciario COFER, CUIT N° 30-71026410-0, reviste el carácter de administrador, y por ende se constituye como ente capaz de comercializar los espacios en FIAR 2022; y la firma CDF MERIDIAL SRL, CUIT N° 30-71183682-5, con sede en Resistencia (Chaco) es la única empresa chaqueña que se encuentra habilitada para realizar los servicios de construcción, montaje y desmontaje de stand, fuera de la provincia y accede a las condiciones de realización del trabajo;

Que el Departamento Planificación y Presupuesto, dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial (UPS), del Ministerio de Producción Industria y Empleo, otorgo factibilidad presupuestaria para instrumentar la medida propiciada;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese y apruébese la Contratación Directa realizada por el Ministerio de Producción Industria y Empleo por la suma de pesos novecientos ochenta mil cien ($ 980.100,00), según Factura "B" N° 0015-00000010, en concepto de alquiler/compra de espacio para participación oficial, con Fondo Fiduciario COFER, CUIT N° 30-71026410-0 y por la suma total de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil ($ 4.250.000,00), según Factura "B" N° 00002-00000274, con CDF Meridial SRL, CUIT N° 30-71183682-5, en concepto de construcción, montaje y desmontaje de stand institucional; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, al Fondo Fiduciario COFER, CUIT N° 30-71026410-0 y CDF Meridial SRL, CUIT N° 30-71183682-5; las sumas reconocidas y aprobadas respectivamente, según lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3º:** La medida establecida en el Artículo 1° se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv, en concordancia con los Decretos Nº 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

**Artículo 4º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Programa 01-Actividad Central–Actividad Específica 01 "Conducción Superior"-Fuente 10– Rentas Generales de la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| SEBASTIAN LIFTON | JORGE MILTON CAPITANICH |
| Ministro | Gobernador |
| Min. de Producción, Industria y Empleo | Provincia del Chaco |

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:30:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** INCREMENTO DEL BENEFICIO DE PENSIÓN PARA EX COMBATIENTES

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2023-2396-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la recategorización escalonada de la base de cálculo de la Pensión Graciable y Vitalicia que perciben los ex soldados de la histórica Guerra de Malvinas y que se encuentran comprendidos en los Artículos 11 y 17 de la Ley 2017-H, de Reconocimiento a Ex Combatientes;

Que el Capítulo II de la mencionada normativa, establece como reconocimiento histórico moral y honorífico, el beneficio antes señalado para los Ex Combatientes de la Guerra desatada en las Islas Malvinas y Soledad, quienes fueron conscriptos e incorporados por el Distrito Militar Chaco, convocados en el marco del Decreto Nacional N° 688/82 y movilizados durante el período comprendido entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, en la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42, no tomando parte de las operaciones militares que se produjeron en el archipiélago;

Que el Capítulo III de la Ley N° 2017 -H, establece el mismo beneficio para los ex soldados chaqueños que fueran convocados por el Distrito Militar Chaco, acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, ambas fechas inclusive y estuviesen comprendidos en el Decreto N° 355/08;

Que a partir del dictado del Decreto Nº 1353/22, el valor del beneficio para los movilizados, es el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo II, del Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo, Ley N°196-A (tv);

Que el valor del beneficio para no movilizados, conforme al Instrumento Legal precedentemente nombrado para los agentes que fueron acuartelados-, es equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo II, del Escalafón del Poder Ejecutivo, Ley N° 196-A (tv);

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por lo expuesto, se considera necesario proceder a una recategorización escalonada de los mencionados agentes, pasando los del grupo II-categoría 7-personal de servicio al grupo VI de la misma categoría;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones a la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; contando, además, con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 11 de la Ley N° 2017-H para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia para Ex Combatientes, tendrá el siguiente cronograma de equivalencias:

- **a)** a partir de abril de 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo IV, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv),
- **b)** a partir de julio de 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo V, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv),
- **c)** a partir de octubre de 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo VI, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv).

**Artículo 2°:** Establécese que la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 17 de la Ley N° 2017-H, para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia para Ex Combatientes, tendrá el siguiente cronograma de equivalencias:

**a)** a partir de abril de 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo IV, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv),
**b)** a partir de julio de 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo V, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv),
**c)** a partir de octubre de 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo VI, del Escalafón General Ley Nº 196-A (tv).

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendando en acuerdo general de Ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:31:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO**: Las actuaciones N° E21-2021-3527-A, E2-2023-4087-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Cabo de Policía-Plaza Nº 5.100, Héctor Fernando Gil, DNI Nº 33.467.628, mediante Disposición Nº 02567/21 de acuerdo con la Ley Nº 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se originaron en la Comisaría de Juan José Castelli con motivo de una denuncia registrada bajo expediente policial Nº 130/56-4914 –E/12 caratulado: "B. N. B. s/ Denuncia, con intervención de la Fiscalía de Investigación Nº 2 de Juan José Castelli, denuncia formalizada en fecha 21 de julio de 2012 por la ciudadana N. B. B. dando cuenta de un supuesto abuso sexual por parte del ciudadano Fernando Gil y cuya damnificada es su hija;

Que el Cabo de Policía Fernando Héctor Gil fue notificado de su detención el día 22 de julio de 2012. Luego de acuerdo al Oficio Nº 1509/12 ordenado por la Fiscalía interviniente en los autos caratulados: "B. N. B. S/ Denuncia Abuso Sexual" Expte. Nº 1.863/12 se comunicó que en fecha 23 de julio de 2012 se dispuso la libertad de Fernando Héctor Gil;

Que en el Acta de Exposición de Descargo del Cabo Héctor Gil, conforme lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), se abstuvo de prestar declaración;

Que obran además Actas de Declaración de Imputado, notificación de Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos por las faltas disciplinarias cometidas previstas en

los Artículos 99 apartado "A" inciso c) e inciso rr), con las agravantes que prevé el Artículo 81 inciso b) y atenuantes del Artículo 82 inciso e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que posteriormente el personal sumariado Héctor Fernando Gil presentó su defensa, la que resultó carente de elementos de convicción que logren modificar la responsabilidad disciplinaria atribuida al Cabo Héctor Fernando Gil;

Que el Cabo Gil fue notificado de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes (22 de febrero de 2018) en los términos de los Artículos 145 y 147 inciso a) del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que por Disposición Nº 640/2018 la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco se dispuso el reintegro al servicio a partir del 10 de marzo de 2018;

Que producidas las imputaciones, efectuado el pertinente traslado y vencido el plazo para ejercitar el derecho a defensa se le dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que se incorporaron copias certificadas de la Sentencia Nº 03/16 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial recaída en los autos caratulados: "Gil Hector Fernando s/Abuso Sexual Simple" Expte. Nº 41/14 que resolvió condenar a Héctor Fernando Gil como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple" (Artículo 119 primer párrafo del Código Penal), a la pena de un (1) año de Prisión de Ejecución Condicional, imponiendo además por el término de un (1) año el cumplimiento de normas de conducta;

Que el Juzgado de Ejecución Penal de Juan José Castelli en autos: "Gil Héctor Fernando s/ Ejecución de Pena", Expte. Nº 50/17, informó que la causa quedó a disposición del Juzgado desde el día 28 de junio de 2018, dando cumplimiento a la Sentencia Nº 03/16 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de Presidencia Roque Sáenz Peña, y que agotó la pena impuesta en fecha 28 de junio de 2018, ordenándose el archivo de las actuaciones en fecha 26 de febrero de 2019;

Que la investigación llevada a cabo por la Instrucción Sumarial, encontró sustento en el análisis de la denuncia formalizada por la denunciante, ponderado a la luz de los testimonios brindados y de la totalidad de la prueba colectada producida de un modo que revela el estricto cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes y que acreditan fehacientemente los hechos que se le imputan al Cabo Héctor Fernando Gil el que incurrió en actos agraviantes a la dignidad de las personas y que afectaron el prestigio de toda la Institución Policial;

Que las faltas administrativas imputadas al personal policial comprometido en el hecho denunciado y de público conocimiento encuentran su fundamento en

comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público. Así el ejercicio de la función sancionatoria o punitiva se endereza al mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la común naturaleza derivada del ius puniendi estatal (conforme Fallos, 305:102; 310:316 de la Corte Suprema de Justicia, entre otros);

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia se limitó a aplicar la normativa vigente en la Institución, aceptada por el Cabo Héctor Fernando Gil al momento de su ingreso y sin expresa reserva alguna al respecto. En este marco, los hechos que motivaron el inicio del sumario ofrecen ribetes que exhiben una evidente trascendencia jurídica –institucional a partir de las connotaciones que sobre la sociedad producirá su resolución, por ello, la cuestión investigada claramente asume una "grave" gravedad institucional y compromete el superior interés de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3189/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 303/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 028/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía al Cabo de Policía, Plaza Nº 5100, Héctor Fernando Gil, DNI Nº 33.467.628, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Aparatado "A" inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo de Policía, Plaza Nº 5100, Héctor Fernando Gil, DNI Nº 33.467.628, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CONTRATACION DIRECTA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-11225/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI CHACO), solicita derivación a la Fundación Favaloro de la ciudad de Buenos Aires, a fin de proceder a la evaluación pre-trasplante, trasplante Alogénico de Médula Ósea con Donante no relacionado del señor Raúl Fernando Franco, DNI Nº 38.968.814;

Que dicho pedido es motivado por el hecho de existir una imposibilidad en la derivación a otros centros médicos: ya que el Hospital "El Cruce", no tiene disponibilidad de camas en la brevedad que la cuestión amerita; el Hospital Madariaga no posee Convenio con la Provincia del Chaco y el Hospital Italiano, no recibe pacientes financiados por el Ministerio de Salud;

Que la Fundación Favaloro es un nosocomio autorizado por el INCUCAI a realizar dicho tratamiento;

Que obran presupuestos de los procedimientos médicos a realizar, por la suma de total de pesos seis millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco con seis centavos ($ 6.640.425,06). En los mismos se establece que la modalidad de pago es anticipada por transferencia a la cuenta del Banco Macro SA, sucursal 326-Monserrat-cuenta corriente 3-326-0000001008/7-CBU 2850326230000000100879;

Que ante la situación indicada es menester la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de proceder a la evaluación y posterior intervención del señor Raúl Fernando Franco, DNI Nº 38.968.814;

Que la presente medida se encuadra en lo previsto por el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera (tv), y en las previsiones del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 19.8;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración, las Subsecretarías de Salud y de Coordinación Presupuestaria, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular observaciones; la Contaduría General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Publicase, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, abonar en forma adelantada la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco con seis centavos ($ 6.640.425,06), a favor de la Fundación Favaloro, CUIT 33-55976886-9, correspondientes evaluación pre-trasplante, trasplante Alogénico de Médula Ósea con Donante no relacionado del señor Raúl Fernando Franco, DNI Nº 38.968.814, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en lo previsto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A,-de Administración Financiera (tv), como en el Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I – Punto 19.8.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.12 19:32:45 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/22.

**VISTO:** Las actuaciones N[ros.] E2-2022-25251-Ae, E2-2022-18456-Ae, E23-2022-4384-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestionó la contratación de un servicio de seguridad privada, para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses,

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 147/22, autorizado por Decreto N° 2591/22 e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-18456-Ae, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 129/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Max JMC SAS, CUIT N° 30-71733933-5, el renglón N° 1, por menor precio y además por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ocho ($ 5.529.408,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ocho ($ 5.529.408,00);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 147/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad privada, para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses, a la oferta N° 2 de la firma Max JMC SAS, CUIT N° 30-71733933-5, el renglón N° 1, por menor precio y además por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ocho ($ 5.529.408,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ocho ($ 5.529.408,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma Max JMC SAS, CUIT N° 30-71733933-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** PAGO ANTICIPADO FUNDACIÓN FAVALORO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-11321-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante - CUCAI CHACO- solicita derivación a la Fundación Favaloro de la ciudad de Buenos Aires, a fin de proceder a la evaluación pre-trasplante y trasplante alogénico de médula ósea, con donante no relacionado, a la señora Noelia Noemí Ramírez, DNI Nº 34.036.848;

Que motiva la solicitud, el hecho de existir imposibilidad en la derivación a otros centros médicos; dado que el Hospital El Cruce, no tiene disponibilidad de camas en la brevedad que la cuestión amerita; el Hospital Madariaga no realiza este tipo de trasplantes y el Hospital Italiano, no recibe pacientes financiados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que la Fundación Favaloro es un Hospital Universitario, autorizado por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI-, para realizar el tratamiento médico complejo que se solicita;

Que en la actuación electrónica citada en el Visto, obran los presupuestos de los gastos que se realizarán, por los procedimientos médicos de evaluación pre-trasplante, trasplante alogénico de médula ósea, los que ascienden a la suma total de pesos siete millones ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($7.195.569,54); estableciendo que la modalidad de pago es anticipada y mediante transferencia a la cuenta del Banco Macro SA, Sucursal 326, Monserrat, Cuenta Corriente N° 3-326-0000001008/7, CBU N° 2850326230000000100879;

Que ante la situación indicada, es menester la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de proceder a la evaluación pre-trasplante, trasplante alogénico de médula ósea a la señora Noelia Noemí Ramírez, DNI Nº 34.036.848;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, las Subsecretarías de Salud y de Coordinación Financiera y Presupuestaria, propiciando la continuidad del trámite, y la Dirección de Administración, sin objeciones que efectuar a la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones técnicas que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo previsto por el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y en las previsiones del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 19.8;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a abonar en forma adelantada, a la Fundación Favaloro, CUIT N° 33-55976886-9, la suma de pesos siete millones ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($7.195.569,54), en concepto de gastos por procedimientos médicos de evaluación pre-trasplante, trasplante alogénico de médula ósea, con donante no relacionado, de la señora Noelia Noemí Ramírez, DNI Nº 34.036.848, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en lo previsto por el Artículo 133 - inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y el Decreto

N° 3566/77 (tv), Anexo I, Punto 19.8.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2022-27260-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) a la Sra. Maria Ofelia Losiski DNI Nº 13.362.882, del Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto Nº 547/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron subsanadas, conforme el procedimiento aprobado que le compete;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, a la Sra. María Ofelia Losiski DNI Nº 13.362.882, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 547/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1027-00- administrativo 3- grupo 3 (s/ Ley Nº 6010), programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 04- Hospital de Castelli- actividad especifica 04- Atención Ambulatoria- CUOF 247- Hospital General. Güemes- Juan José Castelli, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 04- Hospital Castelli- Actividad Especifica 02- Atención Ambulatoria- CUOF 247- Hospital General. Güemes- Juan José Castelli- jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:34:36 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** ESTRUCTURA ORGÁNICA - INST. SUPERIOR SEGURIDAD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2022-451-Ae y la Ley N° 2011-J; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2011-J de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, en su Sección II, Título V, Artículos 24 al 34, estableció la estructura de formación y capacitación del Personal Policial y la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública, denominado: "Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública", por Resolución N° 085/12 de la ex Secretaría de Seguridad Pública, el que funcionó inicialmente bajo la dependencia de dicha ex Secretaría, organismo público reemplazado por el actual Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada Institución Educativa, pasará a denominarse: "Instituto Superior de Seguridad Pública", siendo procedente delegar a los Ministerios de Seguridad y Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la responsabilidad de arbitrar los medios legales necesarios para establecer una equivalencia entre ambas denominaciones y mantener el Código Único de Establecimiento;

Que los objetivos principales del Instituto Superior de Seguridad Pública, se enmarcan en la selección, formación y capacitación especializada del Personal Policial de la Provincia del Chaco, su actualización permanente, propiciando el reajuste constante de los contenidos educativos a las necesidades sociales imperantes; la implementación y evaluación de las políticas y estrategias que en materia de seguridad pública resulta necesario determinar; la investigación científica técnica, tecnológica y la producción y difusión del conocimiento en el ámbito de su competencia;

Que atendiendo a la necesidad del reordenamiento de las Fuerzas de Seguridad a los fines de lograr su eficiente funcionamiento, sin provocar mayores erogaciones económicas, resulta necesario establecer una nueva estructura y modificar la dependencia jerárquica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual dependerá en forma directa de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y/o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que es necesario determinar que el Instituto de Seguridad Pública tendrá rango de Dirección General y estará compuesto por una Secretaría Administrativa, una Secretaría de Articulación Educativa Policial y una Secretaría Académica, con nivel de Direcciones para asegurar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, tendrá un Registro de docentes con rango de Departamento, el cual por sus funciones de organizar la inscripción y registro de aspirantes docentes y docentes, dependerá de la Dirección de Secretaría Administrativa;

Que en virtud de las Resoluciones Nros. 7623/14 y 140/11 del Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictamina que el Instituto Superior de Seguridad Pública debe contar como autoridad máxima con un "Rector", debiendo equiparar dicho cargo al de Director General;

Que en este sentido, en materia de Seguridad Pública, las políticas implementadas, conforme los lineamientos del Plan Chaco 2030, deben ser transversales y construirse de manera organizada y planificada, a través de una institución acorde que brinde las respuestas que en dicha materia requiere la sociedad;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, con sugerencias que fueron contempladas; la Subsecretaría de Justicia, sin objeciones; el Departamento Escalafones Especiales y la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias y sin objeciones jurídicas para la implementación de la medida; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 405/22, sin apreciaciones jurídicas; la Subsecretaría de Política Económica, con observaciones contempladas y la Asesoría General de Gobierno, mediante las Providencias Nros. 15/23, 066/23 y 102/23 con observaciones que fueron volcadas favorablemente y sin objeciones jurídicas respecto a la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánica del Instituto Superior de Seguridad Pública–CUE 220177500, anteriormente denominado Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública-CUE 220177500-, con Dependencia jerárquica del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el Instituto Superior de Seguridad Pública tendrá nivel de Dirección General, cuyo Rector será nombrado por única vez de acuerdo a lo previsto por el Artículo 31 de la Ley N° 2011-J y será el responsable de la conducción del Instituto mencionado, el que deberá contar con título universitario de grado, experiencia en la docencia y gestión en Instituciones de Educación Superior Universitaria o no Universitaria.

**Artículo 3°:** Créase la Secretaría Administrativa, la que tendrá rango de Dirección y estará a cargo, preferentemente, de un personal civil que previo concurso de antecedentes y oposición, será nombrado por el Ministerio de Seguridad y Justicia.
El/la Secretario/a deberá poseer título universitario de grado y antecedentes en la gestión y administración de Instituciones de Educación Superior. Podrá no poseer título de grado, en caso de acreditar suficientes antecedentes en el área administrativa de la Policía de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Créase la Secretaría de Articulación Educativa Policial, la que tendrá rango de Dirección y funcionará dentro de la estructura de la institución policial, con dependencia jerárquica del Rector y autoridad sobre la Coordinación de Extensión de la Formación Policial, la cual estará a cargo de un personal policial que, previo análisis de antecedentes, será propuesto por la Jefatura de Policía y nombrado por el Ministerio de Seguridad y Justicia. El/la Secretario/a deberá poseer título universitario de grado o de pregrado y acreditar suficientes antecedentes profesionales en la Policía de la Provincia del Chaco.

**Artículo 5°:** Créase la Secretaría Académica, la que tendrá rango de Dirección, y estará a cargo, preferentemente, de personal civil que previo concurso de antecedentes y oposición, será nombrado por el Ministerio de Seguridad y Justicia.
El/la Secretario/a deberá poseer título universitario de grado y antecedentes en la docencia y gestión en Educación Superior.

**Artículo 6°:** Créanse con dependencia del/de la Secretario/a Administrativo/a los siguientes departamentos que funcionarán dentro de la estructura de la Institución educativa: a) Recursos Humanos y b) del Alumnado, cuyas funciones serán determinadas por el Ministerio de Seguridad y Justicia, vía Resolución.

**Artículo 7°:** Créase el Departamento de Registro de Docentes, que dependerá de la Dirección de Secretaría Administrativa, cuyas funciones las ejercerá en forma coordinada

con el Departamento de Recursos Humanos, y será la dependencia encargada de la convocatoria al concurso de antecedentes y oposición, selección y propuesta de nombramiento de los profesionales docentes de la institución.

**Artículo 8°:** Créanse con dependencia del/de la Secretario/a Académico/a los siguientes departamentos que funcionarán dentro de la estructura de la Institución Educativa: a) Formación Inicial, b) Apoyo Psicopedagógico, c) Investigación y d) de Capacitación permanente, cuyas funciones serán determinadas por el Ministerio de Seguridad y Justicia, vía Resolución.

**Artículo 9°:** Establécese la vinculación y articulación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en cuanto al régimen docente, diseños curriculares, otorgamiento y validez de títulos.

**Artículo 10:** Establécese que el personal policial de planta permanente que ocupe cargos en el Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública podrá optar, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, por continuar cumpliendo funciones en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en los cargos y/o funciones homólogos o análogos que se ajusten a su perfil profesional, manteniendo su "Cuerpo Seguridad o Cuerpo Profesional", o solicitar el cambio de destino conforme a normativa específica de la Policía de la Provincia del Chaco.

**Artículo 11:** Determínese que el personal transitorio que ocupe funciones específicas dentro del Instituto y cuente con una antigüedad mínima de dos (2) años, podrá continuar en la nueva estructura conforme a las necesidades del servicio.

**Artículo 12:** Déjese sin efecto en la jurisdicción 21-Policía de la Provincia del Chaco-Oficina 2000, Dirección de Educación Policial los siguientes cargos: "Dirección de Educación Policial"; "Departamento Secretaría Académica: División Capacitación, División Escuela de Policía y División Servicio Integral de Salud del Alumnado"; "Departamento Secretaría de Extensión y Cultura: División Extensión e Investigación y División de Cultura y Aptitud Física".

**Artículo 13:** Dispóngase la transferencia de los cargos nombrados en el Artículo 12, desde la jurisdicción 21- Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 14:** Transfiérase de la jurisdicción 21- Policía de la Provincia del Chaco- Oficina 2000 Dirección de Educación Policial a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, los bienes muebles asignados a las siguientes oficinas: "Dirección de Educación Policial"; "Departamento Secretaría Académica: División Capacitación, División Escuela de Policía y

División Servicio Integral de Salud del Alumnado ", "Departamento Secretaría de Extensión y Cultura: División Extensión e Investigación y División de Cultura y Aptitud Física" .

**Artículo 15:** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia, a impulsar y llevar adelante las aclaraciones, articulaciones y acciones complementarias destinadas a poner en funcionamiento el Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Artículo 16:** Establézcase que será responsabilidad del Ministerio de Seguridad y Justicia y del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitrar los medios legales para establecer las equivalencias entre la denominación anterior y la actual del Instituto Educativo que por este Decreto se crea, manteniendo el actual Código Único de Establecimiento.

**Artículo 17:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 18:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I:**

**Estructura Orgánica del Instituto Superior de Seguridad Pública.**

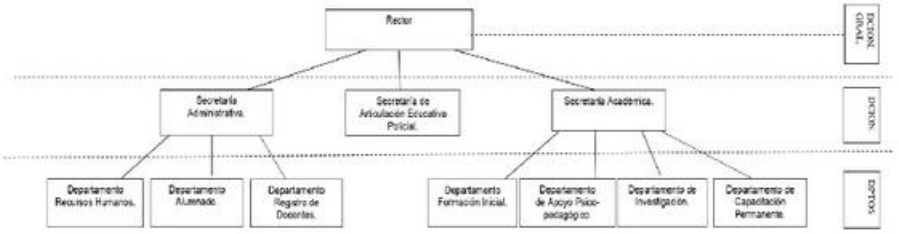

**Anexo II:**

**Instituto Superior de Seguridad Pública.**

**Rector.**
**(Dirección General)**

**Responsabilidad Primaria:**
Conducir la gestión académica y administrativa de la Institución Educativa, así como la articulación interinstitucional. Es el responsable de la planificación de las estrategias y objetivos de las políticas en materia de Educación Policial, promoviendo la construcción colaborativa del proyecto institucional y el cumplimiento de dichas políticas, en el marco de las normativas vigentes.

**Acciones:**
1.- Ejercer la representación del Instituto Superior de Seguridad Pública.
2.- Diseñar y organizar la estructura pedagógica y curricular de la formación y capacitación del personal policial y de apoyo de la Policía de la Provincia del Chaco en sus diferentes núcleos, de acuerdo con los lineamientos y directivas establecidas por el Ministerio de Seguridad y Justicia, según las bases y necesidades orgánicas y funcionales formuladas por las áreas de la estructura de conducción abocadas a la seguridad preventiva y seguridad compleja de la institución.
3.- Intervenir en la estructura pedagógica y curricular de la formación y capacitación del personal de los Servicios de Seguridad Privada.
4.- Coordinar la formación y capacitación como los procesos educativos y de transformación cultural y desarrollo institucional de los organismos encargados de la prestación del servicio de seguridad pública, basándose en principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.
5.- Actualizar de manera permanente y dinámica los contenidos educativos y las competencias profesionales adquiridas por los integrantes del servicio policial.
6.- Elevar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para su aprobación:
a) las políticas educativas y el planeamiento estratégico.
b) el presupuesto general y el plan de inversiones.
7.- Elevar anualmente al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su aprobación, las ofertas de formación inicial y capacitación técnico-profesional, que se dicten para el personal policial; así como la oferta de formación continua dirigida al personal docente que se desempeñe en el Instituto.
8.- Proponer al Ministerio de Seguridad y Justicia, las modificaciones que considere pertinente realizar al organigrama del Instituto Superior de Seguridad Pública.
9.- Asegurar el diseño e implementación del plan de selección e incorporación.

10.- Impulsar el desarrollo de la investigación científica, la producción y difusión del conocimiento en el ámbito de la Seguridad Pública a fin de lograr la prestación eficiente del servicio de policía, y la generación de políticas en materia de seguridad.
11.- Asegurar, a través de los instrumentos legales pertinentes que le correspondan, la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el funcionamiento educativo institucional.
12.- Establecer los criterios para ordenar el accionar administrativo de la Institución y dictar todo acto administrativo que conlleve a dicho fin.

**Secretaría Administrativa.**
**(Dirección)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Rector en las cuestiones vinculadas al despacho general, en la administración de recursos humanos del Instituto y tareas inherentes al apoyo académico, así como supervisar e intervenir en los asuntos de administración.

**Acciones:**
1.- Refrendar la firma del Rector.
2.- Entender en el control y seguimiento de los aspectos administrativos de la trayectoria escolar de los estudiantes.
3.- Informar toda novedad del personal en cuanto a los datos requeridos para la liquidación de haberes y demás compensaciones, cuando corresponda.
4.- Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal; 5 Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
5.- Fiscalizar la confección del legajo único del personal y de los alumnos.
6.- Asegurar la actualización permanente de los legajos del personal y de la base de datos de recursos humanos de acuerdo con las normativas vigentes.
7.- Efectuar controles periódicos de la actividad de la secretaría a su cargo, asegurando el cumplimiento de los deberes del personal y el alumnado, respetando los derechos de los mismos.
8.- Diligenciar los trámites administrativos correspondientes.
9.- Mantener actualizado el sistema de gestión de trámites.
10.- Dirigir la administración del archivo, según la normativa correspondiente, en el formato que corresponda.
11.- Fiscalizar y velar por el correcto funcionamiento del plan de selección e incorporación de aspirantes para el ingreso a la Formación Policial.
12- Elevar al Rector/a la nómina de postulantes seleccionados para el ingreso a la Formación Policial.
13.- Fiscalizar y refrendar, con su firma, la confección de títulos y certificados de estudios emitidos por la Institución.
14.- Desarrollar todas las acciones dispuestas por el Rector inherentes a la naturaleza de su cargo y necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
15.- Llevar el contralor actualizado de la Planta Orgánico Nominal (PON) y Planta Orgánica Funcional (POF) del Instituto.
16.- Supervisar en general toda la documentación necesaria para la eficiente administración del Instituto.
17.- Llevar al día el inventario de muebles, útiles y elementos que constituyen el patrimonio del Instituto.
18.- Distribuir y supervisar las tareas de los departamentos a su cargo.

19.- Expedir constancias de alumnos, de personal docente y administrativo de la institución, dentro del ámbito de su competencia.
20.- Acordar con las autoridades institucionales la asignación de tareas del personal a su cargo, conforme con los criterios determinados para atender a las necesidades del servicio.
21.- Designar responsable de la confección, los títulos y certificados de estudios emitidos por la institución.
22.- Asesorar al Rector y a la comunidad educativa respecto a la normativa y procesos administrativos en la jurisdicción y en el ámbito nacional.
23.- Desarrollar, además, todas las acciones dispuestas por el Rector, las inherentes a la naturaleza de su cargo y las necesarias para el cumplimiento de su función;
24.- Participar en la circulación de las comunicaciones institucionales;

**Secretaría de Articulación Policial.**
**(Dirección)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Rector en la planificación de las estrategias y objetivos de las políticas en materia de educación policial, y en la coordinación y articulación de acciones que promuevan la cooperación e intercambio científico, tecnológico, académico y cultural entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y la organización policial; así como con otras instituciones de educación superior y organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales.

**Acciones:**
1.- Coordinar y apoyar acciones interinstitucionales.
2.- Articular la institución formadora con la institución de destino.
3.- Orientar a las autoridades institucionales en las especificidades y particularidades de la profesión policial.
4.- Dirigir y supervisar las acciones de vinculación con la comunidad.
5.- Generar un espacio de comunicación con la comunidad educativa.
6.- Planificar e implementar las comunicaciones de acciones institucionales, aprobadas por el Rector, a la comunidad.
7.- Participar, en el ámbito de su incumbencia, del diseño e implementación de los procesos de selección e ingreso.
8.- Facilitar, en el proceso de selección e ingreso, aquellas acciones que involucren directamente la intervención de la institución policial.
9.- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica solidaria y formativa contribuyendo a la calidad de vida de la población.
10.- Desarrollar, además de todas las acciones dispuestas por el Rector, las inherentes a la naturaleza de su cargo y las necesarias para el cumplimiento de su función.
11.- Asistir al Rector, a su requerimiento y en el ámbito de su incumbencia.
12.- Coordinar, orientar y asegurar, en articulación con las demás secretarías, la inserción de profesores y alumnos/as en actividades inter-institucionales.
13.- Participar en la circulación de las comunicaciones institucionales.
14.- Fiscalizar al personal policial con desempeño en la institución educativa y realizar la calificación anual de los mismos.
15.- Atender la necesidad de asesoramiento jurídico del Rector.
16.- Proponer y suscribir los dictámenes jurídicos pertinentes.
17.- Diseñar políticas para la protección y puesta en valor del patrimonio cultural de la institución policial.

**Secretaría Académica.**
**(Dirección)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Rector, en todo lo relativo a la actividad académica.

**Acciones:**
1.- Asesorar al Rector en cuestiones técnico-pedagógicas.
2.- Elaborar pautas orientadas para la organización y funcionamiento de los departamentos de la Institución organizando los aspectos académicos institucionales de las ofertas educativas brindadas por el Instituto.
3.- Asistir al Rector en la evaluación de las actividades académicas de formación capacitación e investigación.
4.- Monitorear las acciones de los Departamentos a su cargo, en el marco del proyecto curricular institucional.
5- Coordinar, orientar y asegurar, en articulación con las demás secretarías, la inserción de profesores y alumnos/as en actividades formativas.
6.- Fijar pautas y criterios institucionales para la evaluación de las propuestas curriculares según ofertas educativas.
7.- Elaborar con el personal a su cargo las acciones de formación continua, aprobadas por las autoridades superiores.
8.- Elaborar los lineamientos de seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as y el personal docente.
9.- Asistir al Rector en la elaboración y supervisión de la Planificación Institucional.
10.- Participar en la circulación de las comunicaciones institucionales.
11.- Proponer estrategias para el desarrollo de los recursos humanos en su ámbito de intervención.
12.- Asesorar al Rector en el otorgamiento de equivalencias.
13.- Coordinar la promoción y difusión de las carreras y la formación continua.

**Recursos Humanos.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Secretario Administrativo en la gestión y coordinación del personal de la Institución, para el correcto funcionamiento y desarrollo de la organización institucional.

**Acciones:**
1.- Colaborar con las tareas que el secretario administrativo le encomiende.
2.- Distribuir y controlar las tareas del personal de maestranza y de servicio.
3.- Colaborar con las autoridades institucionales y con el secretario administrativo en las actividades atinentes a recibir, dar trámite, realizar el control de la gestión y de las cuestiones administrativas del personal docente y no docente.
4.- Organizar y mantener el archivo activo y pasivo de la institución del personal docente y no docente.
5.- Desarrollar toda otra función dispuesta por el Rector y/o Secretario Administrativo que guarde relación con la naturaleza de su cargo y que coadyuve a brindar un mejor servicio educativo.
6.- Dirigir y supervisar las acciones del Registro de Docentes.
7.- Supervisar el cumplimiento de las tareas y responsabilidades del personal docente y no docente de la Institución formadora.

**Alumnado**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Secretario Administrativo, en el desarrollo de la gestión administrativa relativa al alumnado y brindar el soporte necesario para el funcionamiento organizado e integrado del mismo.

**Acciones**:
1.- Supervisar y asistir en los aspectos administrativos y técnicos correspondientes a los procedimientos que se lleven a cabo en relación a asuntos concernientes a estudiantes.
2.- Garantizar la normal tramitación de las actuaciones administrativas relacionadas a presentaciones de los estudiantes en la institución.
3.- Diseñar el plan de selección e incorporación de aspirantes y supervisar su instrumentación, así como las tareas inherentes al registro de alumnos.
4.- Asesorar a los alumnos en las tramitaciones administrativas correspondientes.
5.- Atender los trámites relativos a reincorporaciones, equivalencias y pases solicitados por los alumnos, de acuerdo con la reglamentación vigente.
6.- Entender en la organización y mantenimiento del archivo documental
7.- Intervenir en el control de certificaciones y títulos, así como también otra documentación solicitada por los alumnos.
8.- Coordinar los distintos canales de comunicación con los alumnos.
9.- Realizar el control y seguimiento de los aspectos administrativos de los alumnos.

**Registro de Docentes.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Organizar lo referente a inscripción y registro; estudiar los antecedentes de los/as aspirantes docentes y su clasificación, por orden de mérito, así como también fiscalizar, conservar, custodiar los legajos y llevar un registro.

**Acciones:**
1.- Asegurar que los/as aspirantes docentes posean títulos y/o certificaciones específicas para los espacios curriculares de la carrera y estos garanticen los procesos de enseñanza-aprendizaje con enfoque basado en competencias profesionales, de manera permanente durante toda la carrera profesional policial.
2.- Asegurar que la formación académica del/la docente se oriente a la producción de capacidades y competencias adecuadas a labores ocupacionales y a las tareas básicas propias del agrupamiento y especialidad; cuadro y/o grado jerárquico y/o el cargo orgánico de pertenencia.
3.- Garantizar un cuerpo docente compuesto, prioritariamente, por expertos del ámbito académico con probada trayectoria en el campo de la seguridad ciudadana y en los diferentes campos de la doctrina y las ciencias sociales, políticas y policiales.
4.- Confeccionar y elevar el listado de aspirantes a las autoridades del Instituto.

**Formación Inicial.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Coordinar y articular la Formación Inicial de los profesionales de la Seguridad Pública, en sus aspectos académicos generales y específicos.

**Acciones:**
1.- Ejecutar los Planes de Estudios.
2.- Informar sobre el estado, proceso y resultado de los planes de incorporación y de estudios.
3.- Elevar, a la Secretaría Académica, la propuesta de aquellos alumnos que hayan satisfecho el perfil profesional requerido.
4.- Establecer pautas y criterios organizativos para la ejecución de las propuestas curriculares de las ofertas de formación inicial.
5.- Coordinar acciones que favorezcan el intercambio entre los equipos docentes.
6.- Canalizar ante la Secretaría Académica las demandas y necesidades que surgen en la formación de los alumnos y/o en el desempeño profesional de los actores docentes.
7.- Realizar reuniones plenarias o parciales con su personal.
8.- Participar, conjuntamente con la Secretaría Académica y el Departamento de Apoyo Psicopedagógico en la evaluación de las tareas educativas.
9.- Asesorar al Rector y al Secretario Académico en cuestiones atinentes a la formación inicial.
10.- Participar en la planificación institucional y curricular.
11.- Coordinar la elaboración de los cronogramas académicos, de acuerdo con el calendario escolar anual fijado por el Ministerio de Educación de la provincia.
12.- Elaborar informes a requerimiento de la superioridad.

**Apoyo Psicopedagógico.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asesoramiento y orientación técnico-psicopedagógica de las acciones, ámbitos y actores involucrados en la dimensión educativa policial.

**Acciones:**
1.-Asesorar al Director y/o Secretario Académico en cuestiones técnico-Pedagógicas.
2.- Asesorar y orientar a profesores, bedeles, jefes de bedeles y miembros del equipo de conducción en la implementación de los Planes de Estudios de las ofertas educativas del Instituto.
3.- Brindar asesoramiento técnico-pedagógico a todos los órganos, ámbitos, áreas, etc. que integran el área educativa policial y de quienes lo soliciten, como una forma de extensión educativa policial, elaborando lineamientos o criterios directrices de la acción educativa.
4.- Asesorar en la articulación de todas las instancias pedagógico-didácticas intervinientes en los procesos de enseñanza y aprendizaje para promover su mejora continua.
5.- Asesorar y asistir en el diseño de proyectos educativos y en la elaboración de los instrumentos de relevamiento, sistematización, evaluación y seguimiento de las acciones.
6.- Participar en la planificación institucional.
7.- Participar en el diseño, implementación y evaluación de los procesos de incorporación a la formación policial.
8.- Planificar, orientar la ejecución y evaluar proyectos educativos permanentes y/o especiales realizados en cualquiera de las instancias que conforman el Instituto de Educación Superior.
9.- Elaborar pautas orientadoras de los aspectos académicos institucionales correspondientes a las ofertas educativas brindadas en el Instituto de Educación Superior.
10.- Planificar las acciones de formación en servicio.
11.- Planificar y coordinar las reuniones y/o jornadas institucionales.
12.- Orientar y asesorar a los equipos docentes en la elaboración del proyecto áulico.
13.- Diseñar estrategias que favorezcan procesos de análisis y reflexión crítica de los docentes en su área.
14.- Analizar las planificaciones didácticas y sugerir su revisión.
15.- Realizar periódicamente observaciones de las actividades académicas.
16.- Asesorar a los docentes sobre las prácticas pedagógicas en sus fases de planeamiento, concreción y evaluación, así como en los aspectos relacionados con la comunicación y vinculación docente-estudiante.
17.- Participar, conjuntamente con el equipo de conducción, en la evaluación continua de los procesos y los resultados de las acciones educativas del Instituto para realizar los ajustes necesarios permanentemente.
18.- Asesorar, a requerimiento de la Dirección, en la evaluación de la labor anual de los docentes y sugerir pautas y criterios para ello.

19.- Participar en la elaboración y ejecución de instrumentos de seguimiento y evaluación de los alumnos y del personal docente.
20.- Recibir y controlar los informes psicológicos provenientes de evaluaciones externas realizadas para el ingreso a la institución, y determinar la aptitud psicológica de los postulantes.
21.- Evaluar y realizar el seguimiento psicológico de alumnos con novedades relacionadas a su estado psico-emocional y/o conductas problemáticas.
22.- Asesorar a los actores institucionales que lo requieran.
23.- Implementar acciones de promoción de salud mental destinadas al personal policial.
24.- Diseñar y ejecutar talleres, charlas y cursos que se relacionen con la prevención y promoción de la salud psico-emocional del personal policial.
25.- Realizar el asesoramiento y los aportes necesarios en toda acción de capacitación donde sea requerida una mirada desde la especificidad de la ciencia psicológica.
26.- Colaborar con la Institución educativa en todo lo atinente a la labor educacional, en relación con su perfil profesional específico.

**Investigación.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Articular, fomentar y organizar las acciones referentes a la implementación, inicio y desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en el campo de la seguridad ciudadana.

**Acciones:**
1.- Desarrollar e implementar acciones de investigación científica dirigida al fortalecimiento de la profesión policial.
2.- Promover la investigación científica y la difusión de conocimiento especializado en las Ciencias de la Seguridad.
3.- Colaborar con las otras áreas de la Institución.
4.- Proponer convenios de complementación con otras instituciones en acciones de investigación.
5.- Monitorear el diseño y ejecución de proyectos de investigación científica en las Ciencias de la Seguridad, especialmente en relación con la prevención, control e investigación de la criminalidad convencional y compleja.

**Capacitación Permanente.**
**(Departamento)**

**Responsabilidad Primaria:**
Asistir al Secretario Académico en la planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y planes de capacitación en el campo específico de la seguridad ciudadana, para estimular el mejoramiento continuo de los recursos humanos de la Institución Policial y/o de los sujetos públicos o privados vinculados con la temática.

**Acciones:**
1.- Ejecutar las acciones tendientes a la capacitación del personal.
2.- Informar sobre el estado del proceso y los resultados de la implementación de los planes de capacitación y perfeccionamiento del personal policial u otros destinatarios.
3.- Elevar a la Secretaría Académica la propuesta de reconocimiento del personal policial u otros destinatarios que aprobaran los cursos de capacitación.
4.- Evaluar la pertinencia y viabilidad de las ofertas de capacitación externas y proponer a la Secretaría Académica la designación de asistentes a las mismas.
5.- Proponer pautas y criterios para la organización e implementación de las acciones de capacitación.
6.- Elaborar el programa institucional de capacitación y elevarlo para su consideración.
7.- Acompañar y supervisar los procesos evaluativos de las distintas acciones de capacitación.
8.- Elaborar informes periódicos de los resultados obtenidos.
9.-. Implementar canales de comunicación inter e intrainstitucionales para el mejoramiento de la calidad de las acciones de capacitación.
10.- Relevar las necesidades de capacitación en materia de seguridad pública y ciudadana.
11.- Colaborar con las otras áreas de la Institución.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:35:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** REGLAMENTACIÓN DE LEY

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-1032-Ae, la Ley N° 2011-J; y

**CONSIDERANDO:**

Que se toma necesario contar con fuerzas de seguridad cada vez más capacitadas a fin de fortalecer la seguridad de la ciudadanía ante un fenómeno fenómeno complejo y de causas múltiples, tanto en su origen como en su dinámica,

Que la función policial ya no debe ser considerada solo como una función destinada a la lucha contra la criminalidad y la aplicación de normas penales, sino que su papel ya fue ampliado por la praxis;

Que en ese sentido, se entiende actualmente a la Policía como un organismo estatal encargado de la solución de una gama más amplia de conflictos sociales, privilegiando la comunicación y la articulación con la comunidad;

Que habiéndose transformado la cuestión de la seguridad pública en una de las principales demandas hacia el Estado, es necesario avanzar sobre elementos estructurales que permitan la mayor profesionalización de la fuerza policial, teniendo en cuenta que estas mejoras deben darse de forma integral: en su organización, liderazgo, personal, reclutamiento y entrenamiento;

Que una sociedad que se transforma constantemente requiere de la modernización de sus instituciones e impelen a la Fuerza Policial a adaptarse a las nuevas características que representa el problema de la inseguridad al que deben responder, así como a la sociedad en la cual deben prestar el servicio de seguridad pública;

Que teniendo en cuenta que la Institución policial ha sido y será un factor fundamental para garantizar la convivencia de la comunidad, la democratización, profesionalización y capacitación permanente del personal policial constituyen los principios rectores en las políticas de seguridad pública y ciudadana de nuestra Provincia, lo cual es reforzado por la Ley 2011-J cuando establece los principios de profesionalización, especialización, idoneidad, eficiencia funcional y diversidad cultural y de género como base del régimen profesional de la Policía provincial;

Que la presente normativa será aplicable, luego de su entrada en vigencia, al régimen futuro de ascensos, teniendo como punto de partida los ingresos que se produzcan en el Instituto Superior de Seguridad Pública, no afectando el régimen del personal que inició su carrera policial con la normativa anterior;

Que ha tomado la intervención que le compete en el presente tramite, la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante dictamen N° 083/2023, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese, la reglamentación del artículo 83 en el TITULO V- CAPITULO I- "Régimen Profesional" de Ley N°2011-J de Seguridad Pública que como Anexo forma parte integrante del presente, la que tendrá vigencia a partir del dictado del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las medidas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para hacer efectiva las medidas dispuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establézcase que aquellos trámites administrativos iniciados en referencia al régimen de ascensos con fecha anterior a la de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, se regirán por el marco legal vigente de esa fecha y hasta su finalización, no afectando el régimen del personal que inició su carrera policial con la normativa anterior.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**Reglamentación del artículo N°83 del Título V- Capítulo I- "Régimen Profesional" de la Ley N°2011-J**
**Seguridad Pública de la Provincia del Chaco**

**Artículo 83°:** Criterio general complementario para el Régimen de Ascensos. Para ser ascendido dentro de la Fuerza Policial se deberá acreditar de forma fehaciente la formación y capacitación profesional con niveles de exigencia de forma ascendente de la siguiente manera:

a) Personal Superior- Oficiales Superiores- Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector: Especialización o Maestría.
b) Personal superior - Oficiales Jefes- Comisario Principal, Comisario, Subcomisario: Licenciatura.
c) Personal superior - Oficiales Subalternos- Oficial Principal, Oficial Auxiliar, Oficial Ayudante, Oficial Subayudante: Tecnicatura
d) Personal subalterno- Suboficiales superiores- Suboficial Mayor, Suboficial Principal, Sargento Ayudante, Sargento 1°: Diplomatura no universitaria.
e) Personal subalterno- Suboficiales subalternos- Sargento, Cabo 1º, Cabo: Cursos no universitarios especiales en materia de seguridad o de acuerdo al área.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Personal superior | Oficiales Superiores | Comisario General | Especialización o Maestría |
| | | Comisario Mayor | |
| | | Comisario Inspector | |
| | Oficiales Jefes | Comisario Principal | Licenciatura |
| | | Comisario | |
| | | Subcomisario | |
| | Oficiales Subalternos | Oficial Principal | Tecnicatura |
| | | Oficial Auxiliar | |
| | | Oficial Ayudante | |
| | | Oficial Subayudante | |
| Personal subalterno | Suboficiales Superiores | Suboficial Mayor | Diplomatura no universitaria |
| | | Suboficial Principal | |
| | | Sargento Ayudante | |
| | | Sargento 1° en adelante | |
| | Suboficiales Subalternos | Sargento | Cursos no universitarios especiales en materia de seguridad o de acuerdo al área |
| | | Cabo 1º | |
| | | Cabo | |

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:36:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2021-8650-A, E2-2022-6622-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante - CEIC N° 10 - Escalafón 8 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, D.N.I N° 31.585.088, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 736/21; el Estado Mayor Penitenciario a través de Acta N° 136/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 006/22; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.025 María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana María Soledad Oberti, DNI N° 31.585.088, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.12 19:37:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E21-2020-4772-A, E2-2022-16712-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Principal de Policía Adriana Gabriela González, DNI 32.266.136 solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por medio del Decreto Nº 253/18, fue promovida y reubicada a partir del 22 de febrero 2018, del grado 7 – Cabo Primero - CEIC 17 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 7 – Oficial Principal - CEIC 8 - Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente Decreto, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45.";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14 de junio de 1995 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…");

Que en virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal de Adriana Gabriela González DNI 32.266.136, a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría en Letrada Policial con Dictamen Nº 4154/2020, entendiendo viable dicho reconocimiento, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 102/21, considerando hacer lugar a lo peticionado, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 676/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento a partir del 1 enero 2018 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Adriana Gabriela González, DNI Nº 32.266.136, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de

haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Oficial Principal de Policía Adriana Gabriela González, DNI Nº32.266.136.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones Nros E36-2021-8469-A, E2-2022-8573-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.072, Melisa Noheli Rivero, DNI N° 34.903.372, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que mediante Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Enfermera Profesional, otorgado por la U.E.P N° 1 "Instituto Educativo Privado N° 1", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.072, Melisa Noheli Rivero,

DNI N° 34.903.372, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 719/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 120/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 005/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio del órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 112/22, manifestando que no existen consideraciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.072, Melisa Noheli Rivero, DNI N° 34.903.372, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Enfermera Profesional, a la ciudadana Melisa Noheli Rivero, DNI N° 34.903.372, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archíve.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:38:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** Las actuaciones Nº E36-2019-16507-A, E2-2023-5178-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Principal Lic. en Criminalística y Criminología, Legajo Nº 131.918, Mariela Alexandra Dejesus, DNI Nº 29.874.816, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal;

Que por medio del Decreto Nº 927/16, fue promovida a la Jerarquía de Oficial Principal en el cargo de la categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Escalafón Criminalística – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme la Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social emitiendo Dictamen Nº 493/19; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad mediante Dictamen Nº 645/19; la Dirección de General de Recursos Humanos y

la Asesoría General de Gobierno, esta última a través del Dictamen Nº 362/21; considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal Legajo Nº 131.918 Mariela Alexandra Dejesus, DNI Nº 29.874.816, a partir del 1 enero del año 2016, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Principal, Lic. en Criminalística y Criminología, Legajo Nº 131.918 Mariela Alexandra Dejesus, DNI Nº 29.874.816, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2016 la antigüedad en el grado de Oficial Principal a la Lic. en Criminalística y Criminología, Legajo Nº 131.918, Mariela Alexandra Dejesus, DNI Nº 29.874.816, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:38:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2022-8631-Ae, E36-2021- 8686-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.037 Marina Mabel Gómez Zeniquel, DNI N° 31.112.048, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad especifica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año; Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciada en Psicología, otorgado por la Universidad Católica de Salta, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.037

Marina Mabel Gómez Zeniquel, DNI N° 31.112.048, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesora Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen Nº 941/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 080/21, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen 221/22, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1285/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.037 Marina Mabel Gómez Zeniquel, DNI N° 31.112.048, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Marina Mabel Gómez Zeniquel, DNI N° 31.112.048, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.12 19:39:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2023-2733-Ae y los Decretos Nº 1378/22, N° 1760/22 y N° 2486/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mencionados Decretos, se facultó a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos en carácter de locación de servicios con los profesionales, Jefes de Residentes y ex-Residentes Especialistas, con vigencia desde el 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023; desde el 30 de marzo de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2023; y desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta 31 de agosto de 2023, con la carga horaria y montos detallados en las Planillas Anexas que forman parte de los mismos;

Que conforme la política salarial que el Gobiemo lleva adelante, corresponde incrementar, adecuar y reconocer, según concierna, los montos correspondientes a las retribuciones a percibir por los mismos a partir del 01 de enero de 2023;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese y reconózcase según corresponda, en las Planillas Anexas de los Decretos Nº 1378/22, N° 1760/22 y N° 2486/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en lo que refiere exclusivamente al monto correspondiente a cada profesional que figura detallados en las Planillas Anexas I, II, III y IV, del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en el Artículo 4º-punto 2)-inciso a) y Artículo 5°-punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A-t.v.- y en lo establecido por la Ley N° 2207-G.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en las Planillas Anexas I, II, III y IV del presente instrumento legal, los montos fijados en las mismas.

**Artículo 4º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**

| Nro. | Apellido y nombre/s | DNI N° | Profesión | Carga Horaria | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Especifica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"** | | | | | |
| **1** | Soto, María Verónica | 35.238.891 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |

**La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.**

**Planilla Anexa II**

| Nro. | Apellido y nombre/s | DNI Nº | Profesión | Carga Horaria | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando – Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 106-Anexo 0 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"** | | | | | |
| 1 | Lopez, Yamila Gisel | 36.198.166 | Lic. Kinesiología y Fisiatría | 44 HS | $ 145.150,00 |

**La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.**

**Planilla Anexa III**

| Jefes De Residentes | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nro.** | **Apellido/s y nombre/s** | **DNI Nº** | **Profesión** | **Carga Horaria** | **Monto** |
| **Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 01-Hospital Perrando- actividad específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 106-Anexo 0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"** | | | | | |
| **1** | Romero Olivello, Ignacio | 36.018.428 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **2** | Biancalani, Ana Claudia | 34.431.578 | Odontóloga | 44 HS | $ 173.240,00 |
| **3** | Haedo Pitteri, Facundo Daniel | 33.383.152 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **4** | Rosales Carolina Susana | 26.090.484 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **5** | Marquez Nair de La Cruz | 35.693.256 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **6** | Maidana, Débora Mariel | 33.548.593 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **7** | Medina, Macarena Anabel | 37.062.492 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **8** | Benoist, Paula Geraldine | 36.116.376 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **9** | Flores, Yamila Macarena | 37.796.063 | Lic. en Obstetricia | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **10** | Miño, Daniela Itatí | 38.313.073 | Médica | 44 HS | $177.690,00 |
| **11** | Ortiz, Mauricio Sebastián | 36.545.230 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **12** | Villar, Ramiro | 35.496.769 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **13** | Vandi Odria, Brenda Milena | 37.704.298 | Lic. en Psicología | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 02-Hospital Pediátrico- actividad específica 01-Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"** | | | | | |
| **14** | Scarel, Claudia Evangelina | 26.100.905 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01-Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio- Dr. Carrillo– Presidencia Roque Saenz Peña** | | | | | |
| **15** | Medina, Roxana Elizabet | 37.110.226 | Bioquímica | 44 HS | $ 173.240,00 |
| **16** | Martínez, Maximiliano Alejandro | 31.151.029 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **17** | Fonseca, Ayelén Paula | 37.855.507 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **18** | Koniuszyk, Heidy Leisa Tatiana | 35.304.918 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **19** | Molnar, Marcela Fabiana | 32.712.492 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **20** | Sánchez, María del Pilar | 37.803.547 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **Programa 13-Servicios de Salud Colectiva- actividad específica 05- Vigilancia Epidemiológica** | | | | | |
| **CUOF Nº 283 - Dirección de Epidemiología** | | | | | |
| **21** | Verón, Luciano Omar | 36.018.139 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **Actividad Central 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Actividad Específica 03 - Centro Dermatológico** | | | | | |
| **CUOF Nº 138 - Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez** | | | | | |
| **22** | Da Luz, Darío Emanuel | 36.459.030 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria -subprograma 04 -Hospital Castellia- actividad específica 01 -Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 247-Anexo 0 - Hospital "Gral. Güemes"-Juan José Castelli** | | | | | |
| **23** | Bona, Nicolás Antonio | 35.083.051 | Médico | 44 HS | $177.690,00 |
| **24** | Cáceres Escobar, Emilce Margarita | 33.549.593 | Lic. en Obstetricia | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **25** | Yurkevich, María Florencia | 34.975.730 | Lic. en Psicología | 44 HS | $ 145.150,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Dirección de Laboratorio – actividad específica 03 - Laboratorio** | | | | | |
| **CUOF Nº 114-Anexo 0 - Dirección De Laboratorios** | | | | | |
| **26** | Mari Macarena Lourdes | 36.020.977 | Bioquímica | 44 HS | $ 173.240,00 |
| **INSTRUCTORES** | | | | | |
| **Programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad especifica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N°106-Anexo 0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando** | | | | | |
| **27** | Funes, Juan Marcelo | 34.702.009 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **28** | Nuñez, Carina Guadalupe | 27.963.526 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **29** | Quiñones, Hernán Antonio | 30.271.377 | Trabajador Social | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña** | | | | | |
| **30** | Oksentiuk, Jesica Natalia | 34.523.860 | Obstetra | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **31** | Buralli, Fanny Romina | 31.613.236 | Lic. en Psicología | 44 HS | $ 145.150,00 |

**La presente Planilla Anexa consta de treinta y un (31) agentes.**

**Planilla Anexa IV**

| EX -RESIDENTES- ESPECIALISTAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando – actividad específica 01 - Administración | | | | | |
| CUOF Nº 106-Anexo 0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando | | | | | |
| 1 | Dure Christopher Guillermo | 37.327.448 | Odontólogo | 44 HS | $ 173.240,00 |
| 2 | Aquino, Brenda Marlene | 34.036.224 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| 3 | Aguilar, Nadia María | 38.238.675 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| 4 | Daglio, Carlos Gabriel | 35.223.345 | Enfermero | 44 HS | $ 130.350,00 |
| 6 | Saavedra, Mabel Marisa | 28.395.797 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| 7 | Bogado, Javier Esteban | 39.939.349 | Enfermero | 44 HS | $130.350,00 |
| 8 | Navarro, Emilia Sonia Isabel | 34.477.224 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| 9 | Quintana, Matías Ramon | 37.796.306 | Enfermero | 44 HS | $ 130.350,00 |
| 10 | Pérez Barboza, Francisco Omar | 34.164.564 | Enfermero | 44 HS | $ 130.350,00 |
| 11 | Encina Ladislao Javier Augusto | 35.687.970 | Enfermero | 44 HS | $ 130.350,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **12** | Brixner, Karina Solange | 37.325.772 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **13** | Carballo, Noelia Soledad | 37.885.739 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **14** | Bader Soraire Nerina Atenea | 35.690.250 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **15** | Muñoz, Romina Paola | 36.565.183 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **16** | Rodriguez, Virginia Antonella | 36.675.246 | Lic. en Kinesiología y Fisiatría | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **17** | Quintana, Sergio Darío | 28.858.838 | Obstetra | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **18** | Allende, Gabriela Rocío | 37.070.771 | Obstetra | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **19** | Alvez, María del Milagro | 37.061.834 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **20** | Estoup, Alexandra Elizabeth | 37.585.924 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **21** | Varas, María Celeste | 36.018.342 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **22** | Cardozo, Gabriela Edith | 34.477.147 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **23** | Tacca, Gisella Loriana | 37.704.120 | Lic. en Psicología | 44 HS | $ 145.150,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico– actividad específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán** | | | | | |
| **24** | Aguirre, Yanina Andrea | 31.325.563 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **25** | Mac Rae, Karen Silvana | 37.703.640 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **26** | Sampayo, Tania Andrea | 34.898.416 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **27** | Villasanti, Marianela Luz | 36.509.532 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **28** | Zacarias, Analía Rosana | 22.131.595 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **29** | Bernachea, Aida Mabel | 37.169.401 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **30** | Pared, Daiana Elizabeth | 38.048.002 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **31** | Medina, María Inés | 25.792.437 | Enfermera | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **32** | Ruiz, Jimena | 34.164.785 | Bioquímica | 44 HS | $ 173.240,00 |
| **Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio – actividad específica 01 – Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo – Presidencia Roque Sáenz Peña** | | | | | |
| **33** | Arkwright Ayelén Xiomara Yamile | 34.568.546 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **34** | Ayala, Francisco Héctor | 30.809.967 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **35** | Cabral, Natali Maira | 33.724.884 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **36** | Gutman, María Florencia | 36.190.396 | Médica | 44 HS | $177.690,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 04 - Hospital de Charata – actividad específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 242-Anexo 0 -Hospital " Dr. Enrique V. de Llamas" - Charata** | | | | | |
| **37** | Rodríguez Sofia Antonella | 37.144.509 | Médica | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Hospital de Fontana - Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 66-Anexo 0 -Hospital "Generalista" - Fontana** | | | | | |
| **38** | Encina Romina Elisabeth | 36.972.094 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Hospital de Barranqueras – actividad específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 67-Anexo 0 -Hospital "Eva Perón" - Barranqueras** | | | | | |
| **39** | Cheiy, Laura Mabel | 25.073.361 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **40** | González, Miguel Alejandro | 31.459.860 | Lic. en Enfermería | 44 HS | $145.150,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Publica - Subprograma 02 - Hospital Capitán Solari - Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 267-Anexo 0 -Hospital Capitán Solari** | | | | | |
| **41** | Alsina, Priscila Ayelén | 39.181.148 | Obstetra | 44 HS | $ 130.350,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Centro de Salud Barrio Toba - Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 276-Anexo 0 -Centro de Salud Barrio Toba** | | | | | |
| **42** | Abogado, Julieta | 32.062.369 | Lic. en Obstetricia | 44 HS | $ 145.150,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 05 - Hospital de Miraflores - Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 301-Anexo 0 -Hospital de Miraflores** | | | | | |
| **43** | Carro, Gonzalo | 34.406.978 | Médico | 44 HS | $177.690,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 07 - Hospital Campo Largo- actividad especifica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 251-Anexo 0 -Hospital " Dr. Enrique M. Sagarduy" - Campo Largo** | | | | | |
| **44** | Ledesma Rubén Osvaldo | 29.724.705 | Bioquímico | 44 HS | $ 173.240,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 02 - Hospital Quitilipi- actividad específica 01- Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 257-Anexo 0 -Hospital " Dr. Emilio F. Rodríguez" - Quitilipi** | | | | | |
| **45** | Miño, Fabián Alejandro | 36.979.270 | Médico | 44 HS | $ 177.690,00 |
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - subprograma 07 - Hospital Concepción del Bermejo- actividad específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF N° 264-Anexo 0 -Hospital " Enf. Ramon Álvarez" - Concepción del Bermejo** | | | | | |
| **46** | Verón, Karina Graciela | 36.975.671 | Obstetra | 44 HS | $130.350,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 07 - Hospital Pampa Del Infierno- Actividad Específica 01 - Administración** | | | | | |
| **CUOF Nº 238-Anexo 0 -Hospital "Almirante Brown" - Pampa del Infierno** | | | | | |
| **47** | Biocca, Leonardo Sebastián | 31.204.108 | Obstetra | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **Programa 14 -Salud Comunitaria - Subprograma 14 - Dirección de Salud Mental- Actividad Específica 01 - Salud Mental Y Consumo** | | | | | |
| **CUOF Nº 293-Anexo 0 -Dirección de Salud Mental** | | | | | |
| **48** | Romero, Natalia Selene | 38.193.462 | Trabajador Social | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **49** | Duarte, Sandra Beatriz | 24.077.271 | Trabajador Social | 44 HS | $ 130.350,00 |
| **50** | Flores, Vanina Lujan | 36.770.562 | Enfermera | 44 HS | $130.350,00 |

**La presente Planilla Anexa consta de cincuenta (50) agentes.**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2021- 8021-A, E36-2022-8628-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.994 Laura Patricia Speroni, DNI N° 32.966.680, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad especifica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del Título de Licenciada en Trabajo Social, otorgado por la Universidad Nacional de Misiones, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.994 Laura Patricia Speroni, DNI N° 32.966.680, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen Nº 659/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 067/21, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 275/22, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 1309/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.994 Laura Patricia Speroni, DNI N° 32.966.680, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Laura Patricia Speroni, DNI N° 32.966.680, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLOCÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-5064-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Ayudante de Policía Christian Gonzalo Guerra, DNI Nº 31.325.601, solicita reconocimiento de antigüedad, en el grado de Oficial Ayudante a partir del 1 de enero de 2021;

Que por medio del Decreto Nº 904/21, fue promovido y reubicado en el cargo de la categoría 05 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones – Personal Superior – CEIC N° 10 - grado 09 – Oficial Ayudante – actividad central 01 – Subprograma 0 – actividad específica 02 – Departamento Comunicaciones e Informática – CUOF N° 158, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Christian Gonzalo Guerra, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 5661/22; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 319/22; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 185/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Christian Gonzalo Guerra, DNI Nº 31.325.601, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de fecha 1 de enero de 2021 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Christian Gonzalo Guerra, DNI Nº 31.325.601, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, al Oficial Ayudante de Policía Christian Gonzalo Guerra, DNI N° 31.325.601.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2021- 8364-A, E36-2022-8649-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Odontóloga) Legajo N° 133.069 Marisa Daniela Gisdachci, DNI N° 24.259.137, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal– CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad especifica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Odontóloga) Legajo N° 133.069 Marisa Daniela Gisdachci, DNI N° 24.259.137, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 654/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 076/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 220/22; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen Nº 110/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas - legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Odontóloga) Legajo N° 133.069 Marisa Daniela Gisdachci, DNI N° 24.259.137, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Marisa Daniela Gisdachci, DNI N° 24.259.137, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

**VISTO:** Las actuaciones N[ros] E36-2021- 8182-A, E36-2022-6554-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Médico) Legajo N° 133.003 Mario Gustavo Solís, DNI N° 31.309.680, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad especifica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Médico) Legajo N° 133.003 Mario Gustavo Solís, DNI N° 31.309.680, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 656/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 074/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 238/22; y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen Nº 1262/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas - legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Médico) Legajo N° 133.003 Mario Gustavo Solís, DNI N° 31.309.680, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconocese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Mario Gustavo Solís, DNI N° 31.309.680, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6633-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal Licenciada en Gestión Educativa en Contexto de Encierro, Legajo N° 133.065 Claudia Alejandra Zalazar, DNI N° 29.657.916, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, fue promovida al grado de Oficial Principal– CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal Licenciada en Gestión Educativa en Contexto de Encierro, Legajo N° 133.065 Claudia Alejandra Zalazar, DNI N° 29.657.916, a partir del 1

de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 690/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 128/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 269/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 089/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal Licenciada en Gestión Educativa en Contexto de Encierro, Legajo N° 133.065 Claudia Alejandra Zalazar, DNI N° 29.657.916, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Claudia Alejandra Zalazar, DNI N° 29.657.916, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-6638-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal Licenciada en Criminalística y Criminología, Legajo N° 133.015 Carina Marisel Aguirre, DNI N° 25.751.226, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, fue promovida al grado de Oficial Principal– CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal Licenciada en Criminalística y Criminología, Legajo N° 133.015 Carina Marisel Aguirre, DNI N° 25.751.226, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 712/21; el Estado Mayor Penitenciario por medio Acta N° 138/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 276/22 y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen N° 112/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal Licenciada en Criminalística y Criminología, Legajo N° 133.015 Carina Marisel Aguirre, DNI N° 25.751.226, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Carina Marisel Aguirre, DNI N° 25.751.226, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:45:12 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-8996-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.005 Christian Horacio Velázquez, DNI N° 32.941.104, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad especifica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.005 Christian Horacio Velázquez, DNI N° 32.941.104, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 713/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 124/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 239/22 la Asesoría General de Gobierno, esta última mediante Dictamen N° 063/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas - legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Odontólogo) Legajo N° 133.005 Christian Horacio Velázquez, DNI N° 32.941.104, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Christian Horacio Velázquez, DNI N° 32.941.104, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Abril de 2023

**Referencia:** REFINANCIACIÓN DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-8267-Ae, las leyes Nros. 544-P, 2002-P, 3108-A (tv), de Ministerios, 2469-X, 3384-A, los Decretos Nros. 1520/21 y 1671/18, la Resolución N° 716/18 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, las Resoluciones Nros. 256/21, 271/21 y N°509/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1520/21, se reglamentó el Artículo 5° de la Ley N° 3384-A, estableciendo un procedimiento para la refinanciación de las deudas que los Municipios mantienen con la Provincia por imperio de los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley 2469-X;

Que a través de las Resoluciones Nros. 256/21, 271/21 y 509/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se extendió el plazo y se modificaron las condiciones establecidas en el Decreto Nº 1520/21, conforme a las facultades otorgadas en el Artículo 6º, de dicho Decreto;

Que atento a los diferentes inconvenientes operativos, se torna necesario adecuar y establecer nuevos plazos y condiciones, que tornen más eficiente la operatoria y el cumplimiento de las obligaciones en la implementación del procedimiento previsto en la presente normativa;

Que en tal sentido, a fin de mejorar la solvencia a corto y mediano plazo de las municipalidades prestatarias, mediante la concreción de las refinanciaciones, se toma menester realizar algunas modificaciones al modelo de convenio aprobado por el Decreto N° 1520/21;

Que por el Artículo 6° de la Ley 3384-A, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a reglamentar los aspectos operativos concernientes a la refinanciación de los créditos municipales;

Que consecuentemente, es procedente realizar la reprogramación de la deuda total de las municipalidades prestatarias, con la finalidad de que los montos vencidos exigibles, se cancelen conforme a las pautas de la nueva reprogramación;

Que la medida contenida en el presente Decreto, se dicta en marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que formular, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 170/23, sin realizar observaciones, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 150/23, sin reparos que realizar respecto de la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en base a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 3384-A, a refinanciar las deudas que las Municipalidades contrajeron con la Provincia, como consecuencia de la aplicación de los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 2469-X y sus normas reglamentarias, de conformidad a las prescripciones del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1520/21 y las normas reglamentarias dictadas en consecuencia, desde la vigencia del presente instrumento legal

**Artículo 3°:** Apruébese el "Modelo de Convenio Marco de Refinanciación de Deudas- Ley Nº 3384-A", el que, como Anexo, forma parte del presente Decreto, mediante el cual se establecen los términos y condiciones de la refinanciación a la que alude el Artículo 1° del presente instrumento legal, y será suscripto, por una parte, por el Intendente o la Intendenta Municipal en representación del Municipio de que se trate, y por otra por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia.

**Artículo 4º:** Establécese que las Municipalidades que pretendan acceder a la refinanciación dispuesta, deberán manifestar dicha pretensión por medio de nota simple, que deberá ser remitida al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, antes del 28 de abril de 2023.
Si el Municipio no hubiere manifestado su pretensión, la Secretaría de Municipios, procederá a retener de las sumas que les corresponda percibir por los regímenes de las Leyes Nros. 544-P y 2002-P, según corresponda, los montos adeudados que resulten exigibles.
Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecerá los criterios en base a los cuales se dará o no acuerdo a la refinanciación solicitada, a tal fin los municipios deberán suministrar a la cartera citada, la información enumerada en el Artículo 3º del Decreto Nº 634/16.

**Artículo 5°:** Establécese que, sin perjuicio del cumplimiento de la condición establecida en el Artículo precedente, los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 634/16, antes del 15 de junio del 2023, en el formato que la citada Subsecretaría determine.
Ante el incumplimiento en la presentación de la información indicada en el párrafo precedente, se tendrá por denegada la pretensión de acceder a la refinanciación, y tal cuestión dará lugar a la retención de las sumas que le corresponda percibir al Municipio de que se trate por los regímenes de las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por los montos adeudados exigibles, del mismo modo que lo previsto en el segundo párrafo del Artículo anterior.

**Artículo 6º:** Establécese que una vez suscripto el convenio, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 3º, el Municipio, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la citada suscripción, deberá notificar a la Provincia, la sanción de la ordenanza que ratifique el convenio y faculte al Intendente o Intendenta Municipal a ceder a la Provincia, los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir en virtud de las Leyes Nros. 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado, lo que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.
La ordenanza a la que se refiere el párrafo anterior, constituye condición suspensiva del convenio y su operatoria.

**Artículo 7º:** Determínase que las deudas a refinanciar, se consolidarán al 15 de diciembre de 2023, bajo los términos y condiciones originales.

**Artículo 8°:** Desígnase como autoridad de aplicación de la medida contenida en el presente Decreto, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quedando el mismo facultado para el dictado de normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, así

como para impartir instrucciones a la Secretaría de Municipios, en todo aquello que deba ejecutarse en la esfera de su competencia.

**Artículo 9°:** Establécese que la Secretaría de Municipios, en su calidad de acreedor conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1671/18, será la responsable de certificar los saldos adeudados por los Municipios a la fecha de consolidación, conforme lo establecida en el Modelo de Convenio aprobado en el Artículo 3°.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**"Modelo de Convenio Marco de Refinanciación de Deudas - Ley 3384-A"**

En la ciudad de Resistencia, a los …….. días del mes de …….. del año ……., se reúnen el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N°36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 2° piso de la ciudad de Resistencia, por una parte y en representación de la Provincia y; el/la señor/ra Intendente/a de la Municipalidad de …….. DNI N° ……., con domicilio en ……., por otra parte y en representación del Municipio, acuerdan celebrar el presente Convenio de Refinanciación de Deudas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley N°3384-A, faculta al Poder Ejecutivo, a refinanciar los préstamos otorgados a las Municipalidades. En tal sentido, se propicia la celebración por parte de "La Provincia" de un Convenio de Refinanciación de Deudas Municipales.

Que el Artículo 1° del Decreto N°……../…., establece la posibilidad de celebración de un Convenio de Refinanciación de Deudas entre "La Provincia" y "El Municipio".

Que, por ello, "Las Partes" convienen:

**Cláusula Primera:** "El Municipio" reconoce que el saldo a refinanciar consolidado bajo los términos y condiciones originales al 15/12/2023, asciende a la suma de pesos ……..($.....), en concepto de capital y de pesos ……..( $.....), en concepto de intereses, cuya sumatoria es de pesos …….. ($.....), así como también reconoce que los aludidos montos se originan en préstamos otorgados por "La Provincia" a "El Municipio" por aplicación de los Artículos 5º, 6° y 7º de la Ley N°2469-X.

**Cláusula Segunda:** El monto indicado en la Cláusula Primera, será cancelado por "El Municipio", de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

**a) Amortización del Capital:** el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de marzo de 2026. Si la amortización no fuere un día

hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
**b) Fecha de vencimiento:** el 15 de septiembre de 2031.
**c) Intereses:** La tasa aplicable será Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, desde los diez (10) días hábiles anteriores -inclusive- al inicio del período de devengamiento y los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del período de devengamiento. Los intereses serán calculados en base a los días efectivamente transcurridos, entre la fecha de consolidación (15/12/2023) y los respectivos vencimientos trimestrales. Estos serán los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento, siendo el 15 de marzo de 2024 el primer vencimiento.
**e) Cálculo de Intereses:** Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).
**f) Agente de cálculo de los intereses:** Tesorería General de la Provincia.
**g) Pago de Servicios:** Los servicios de capital e interés, serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la cláusula siguiente, en el momento del pago de la primera y segunda cuota, del mes que se trate y en la proporción que lo determine la Secretaría de Municipios, de los fondos que le correspondan al Municipio por los regímenes a los que alude la Cláusula siguiente.
En caso de que "El Municipio", no abonare los montos adeudados detallados en la Cláusula precedente, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, no siendo necesaria intimación previa alguna.

**Cláusula Tercera:** En el marco de lo establecido en las Cláusulas precedentes, y a los fines de garantizar el efectivo pago por parte de "El Municipio" de lo adeudado en concepto de capital consolidado, más los intereses y demás accesorios, "El Municipio" cede en forma irrevocable a "La Provincia" sus derechos sobre las sumas a percibir por las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado con más los intereses y accesorios, lo que incluye la autorización a "La Provincia" a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.
En caso de que fuera imposible efectuar la retención de las sumas adeudadas por "El Municipio", este último será responsable en forma directa ante "La Provincia", por el pago de aquellas.

**Cláusula Cuarta:** Una vez suscripto el presente convenio, "El Municipio", en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la citada suscripción, deberá notificar a "La Provincia" de la sanción de la ordenanza municipal que lo aprueba, en la que, además, expresamente se faculta a el/la señor/ra Intendente/a Municipal, a ceder a "La Provincia", los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por las Leyes Nros 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado con más los intereses y accesorios, lo que incluirá la autorización a retener automáticamente de tales recursos y los importes

necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.
La ordenanza a la que se refiere el párrafo anterior constituye condición suspensiva del convenio y su operatividad.

**Cláusula Quinta:** "El Municipio" se compromete a brindar a "La Provincia", la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 634/2016 en el formato, con la periodicidad y en los plazos que a tal efecto determine la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, durante la vigencia del presente Convenio.
El incumplimiento del compromiso asumido por "El Municipio", en el párrafo anterior motivará la caducidad del presente acuerdo de refinanciación y dará lugar a la retención de las sumas que les corresponda percibir a "El Municipio", por imperio de las Leyes N[ros.] 544-P y 2002-P, según corresponda, de los montos adeudados exigibles por los préstamos otorgados conforme a la Ley N° 2469-X.

**Cláusula Sexta:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "Las Partes" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

**Cláusula Séptima:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, "Las Partes" intentarán resolverlo en términos cordiales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.02 19:47:17 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA- LIBROS Y PROCESOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-3014/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicita la cancelación de la factura Tipo "C" 0010-00025378 de la firma Libros y Procesos SRL, CUIT 30-71450214-6 por pesos cinco millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho ($5.986.848);

Que el gasto corresponde a la adquisición de trescientos veinticuatro (324) ejemplares de la obra "Fernando" y mil quinientos (1500) ejemplares de la obra "Juicio y Castigo en el Chaco Vol 1";

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Articulo 133-inciso e) de la ley N° 1092 de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv) ratificado por su similar 692/01 del Régimen de contrataciones de la Provincia, y 460/2021(vigente al inicio del trámite);

Que han tomado intervención, El Área legal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Política Económica, a cargo de la Subsecretaria de Hacienda, mediante Resolución N° 0026/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas dependientes del citado Ministerio, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 153/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que dadas las características de la operación resulta necesario autorizar la emisión de la Orden de Compra con fecha posterior a la realización del gasto;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "C" 0010-00025378 de la firma Libros y Procesos SRL, CUIT 30-71450214-6, por pesos cinco millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho con ($5.986.848), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo establecido en el Artículo 133- inciso e) de la ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, en concordancia con el Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01- Régimen de contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 460/21(vigente al inicio del trámite).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Genero, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.03 20:02:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA: CENTRO ADMINST. Y SALÓN CONVENCIONES

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2023-4026-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Terminación centro administrativo y salón de convenciones – Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obra en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.54 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Terminación centro administrativo y salón de convenciones – Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos veintiuno con treinta y seis centavos ($253.436.821,36), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-4026-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.54 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.03 20:03:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** LIITACIÓN OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL CE.NO.VI.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E23-2022-18277-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción integral del CE.NO.VI. – Resistencia - Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obra en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción integral del CE.NO.VI. – Resistencia - Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho con cuatro centavos ($247.741.888,04), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-18277-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** CESE DE RETIRO -APA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-7748-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H (tv), del ex agente Adolfo Eugenio Carrara, DNI N° 14.227.500, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 73 y 74 de la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 800-H (tv), según Decreto N° 178/19, a partir del 1 de abril de 2019;

Que de conformidad al "Informe Favorable para Baja – Trámite Jubilación on-line" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el citado agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Adolfo Eugenio Carrara, DNI N° 14.227.500, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 178/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- en la Actividad Central 1 Actividad Central - Actividad Especifica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura -CUOF N° 54- Sistema de Defensas - jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua - actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC N° 1018-00 -Profesional 5- Grupo 5- en la Actividad Central 1 -Actividad Central - Actividad Especifica - jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua; para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.03 20:05:10 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/23.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-50396-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Púbica;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 30/23, autorizado por Decreto N° 484/23, con encuadre en los Decretos N[ros]-3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 29/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2.A del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Denimed SA, CUIT N° 30-70975318-1, los renglones N[ros] 1, 2 y 3, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos ciento diez millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 110.573.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento diez millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 110.573.400);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 158/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 30/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Púbica; a la oferta N° 2 de la firma Denimed SA, CUIT N° 30-70975318-1, los renglones N$^{ros.}$ 1, 2 y 3, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diez millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 110.573.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento diez millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 110.573.400).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2.A del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Denimed SA, CUIT N° 30-70975318-1, de acuerdo con lo

establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 12 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.03 20:06:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2022-9509-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Celia Cristela Corbalán, CUIL Nº 27-40608463-4, domiciliada en Mz 2 Pc 19 S/N B° Silvio Avalos, de la localidad de General José de San Martin, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alison Eluney Romero, CUIL N° 20-56836527-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita, Retraso Madurativo, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Celia Cristela Corbalán, CUIL Nº 27-40608463-4, domiciliada en Mz 2 Pc 19 S/N B° Silvio Avalos, de la localidad de General José de San Martin , por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Alison Eluney Romero, CUIL N° 20-56836527-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita, Retraso Madurativo, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.03 20:06:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** INTERES PROVINCIAL- FIESTA PROVINCIAL DE LA PIZZA -

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E3-2023-14160; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **"Fiesta Provincial de la Pizza"**, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2023, en el horario de 18:00 a 1:00 horas, organizada por la Fundación Alas para Emprender, en el predio de la Sociedad Rural de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado Festival, se celebra por primera vez en la Provincia del Chaco, siendo una oferta cultural, comercial y gastronómica que reunirá a la feria de emprendedores locales y de toda la región, así como del interior de nuestra Provincia, y de las Provincias de Corrientes, la Pampa, entre otras;

Que asimismo, se contará con un patio gastronómico con variadas propuestas y se brindarán presentaciones musicales que acompañan los tres (3) días del citado evento;

Que además, esta festividad, cuenta con el acompañamiento de los Institutos de Turismo y Cultura del Chaco y el Instituto de Cultura de Nación;

Que dada la relevancia del aludido evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la **"Fiesta Provincial de la Pizza"**, cuya fecha de realización comprende los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril, de 2023, organizada por la Fundación Alas para Emprender, a llevarse a cabo en el predio de la Sociedad Rural del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 15:53:32 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2023-3853-Ae, E2-2022-18371-Ae, E29-2022-8891-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento de Reprografía de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 132/22, autorizado por Decreto N° 2245/22 e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-18371-Ae, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 163/22 aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones Nros. 1 en 27 unidades (de 60 a 33 unidades), 2 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), 3 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), 4 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, los renglones Nros 1 (en 33 unidades)

marca Tucumán por 70 gramos, 2 (en 25 unidades) marca Galerie, 3 (en 25 unidades) marca Chambril Premier, y 4 (en 25 unidades) marca Anchor, por ser único oferente, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco ($ 4.352.685). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco ($ 4.352.685);

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 132/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento de Reprografía de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, los renglones N[ros.] 1 (en 33 unidades) marca Tucumán por 70 gramos, 2 (en 25 unidades) marca Galerie, 3 (en 25 unidades) marca Chambril Premier, y 4 (en 25 unidades) marca Anchor, por ser único oferente, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco ($ 4.352.685).

**Artículo 2°:** Declárase desiertos los renglones N[ros.] 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón N° 1 en 27 unidades (de 60 a 33 unidades), 2 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), 3 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), y 4 en 25 unidades (de 50 a 25 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Papelera Marano SRL CUIT N° 30-68607645-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Programa 1- Actividad y Obra 1 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 15:54:24 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4518-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en Hipólito Yrigoyen E/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Facial Periférica Izquierda sin Movimientos, ACV de dieciséis (16) años, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en Hipólito Yrigoyen E/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Facial Periférica Izquierda sin Movimientos, ACV de dieciséis (16) años, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:15:21 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-9088-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Obra de **Teatro Musical "La Pasión de Cristo"** evento que comprende los días 1, 2 y 7 de abril de 2023, en las localidades de Fontana, Colonia Benítez y Barranqueras, respectivamente;

Que el suceso religioso y cultural que se viene llevando a cabo desde hace veintitrés (23) años es un clásico de la ciudadanía religiosa de la Provincia, constituyendo el evento teatral, una invitación a recordar la Pasión de Cristo que se conmemora todos los años con motivo de la Semana Santa;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, está atento a las expresiones religiosas, apoyando a todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y siguiendo este lineamiento, desea acompañar esta actividad, hacia la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular para la prosecución del trámite; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que dada la relevancia del aludido evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial la Obra Teatro Musical "**La Pasión de Cristo**", evento que comprende los días 1, 2 y 7 de abril de 2023, en las localidades de Fontana, Colonia Benítez y Barranqueras, respectivamente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarias llevar a cabo, por motivo del aludido evento.

**Artículo 3°:** La presente medida, se encuadra en los alcances de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, conforme lo prescripto por el Decreto Provincial Nº 341/23.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3– Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:17:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-5223/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Evelina Gladys Portillo, CUIL Nº 27-27676242-2, domiciliada en Mz 3 Casa 1 B° Cooperativa, de la localidad de Basail, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina Nazarena Rosaura Centurión, CUIL N° 27-46857652-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de patología fetal, hernia diafragmática congénita izquierda (HDC), motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Evelina Gladys Portillo, CUIL Nº 27-27676242-2, domiciliada en Mz 3 Casa 1 B° Cooperativa, de la localidad de Basail, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su sobrina Nazarena Rosaura Centurión, CUIL N° 27-46857652-5, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de patología fetal, hernia diafragmática congénita izquierda (HDC), motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de marzo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º**. Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22, de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:20:25 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5797-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Presidente del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del evento denominado "**Juegos Deportivos Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas"**, que se llevarán a cabo desde el 26 al 29 de abril de 2023, a las 18:00 horas, en la Ciudad de Formosa;

Que la organización de dicho evento se encuentra a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa en conjunto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y convocará a profesionales de la región NEA del país;

Que en dichas jornadas, se contará con distintas disciplinas deportivas en la rama masculina y femenina, tales como fútbol, básquet, vóley, paddle, natación, mountain bike, ajedrez, truco, entre otras;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el evento "**Juegos Deportivos Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas"**, que se llevarán a cabo los días 26 al 29 de abril de 2023, en la Ciudad de Formosa; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:21:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** BAJA DE VOCAL DEL IAFEP-SEBASTIÁN ENRIQUE BENITEZ MOLAS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6285-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 554/23;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 554/23; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN VOCAL DEL IAFEP-DR. NÉSTOR FABIÁN RÍOS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6293/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que el Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que dicho funcionario, tiene como antecedente, haber cumplido mismas funciones en dicho Instituto, designado mediante Decreto 266/22, y contaba con el acuerdo de la cámara de Diputados mediante Resolución N° 192/22, en un todo de acuerdo con lo requerido por el Artículo 12 de la Ley N° 3335-I;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, al Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713.

**Artículo 2°:** Establécese que mediante Resolución N° 192/22, de la Cámara de Diputados de la Provincia, se prestó el acuerdo pertinente para la designación de dicho funcionario, en el mismo cargo (Decreto 266/22), de acuerdo con lo requerido mediante el Artículo 12 de la Ley N° 3335-I.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS-SGG.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6287-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, al señor Sebastián Enrique Benítez Molas, DNI N° 31.698.604.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6278-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la actividad denominada **"Lanzamiento del Plan Federal de Capacitación al Empleo Público y Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Estados Locales en la Provincia del Chaco"**, que se realizará el día 11 de abril de 2023, desde las 9:30 hasta las 12:00 horas, en el Gala Hotel & Convenciones, de la Ciudad de Resistencia;

Que dicho evento tiene como objetivo la incorporación de los espacios de formación para fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales y generar los perfiles laborales que se ajusten a las crecientes exigencias de la sociedad, teniendo en cuenta la revolución digital, para resolver las desigualdades regionales que subsisten en la Provincia;

Que se contará con la presencia de autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Municipales de la Provincia, como así también, autoridades Nacionales;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la actividad denominada **"Lanzamiento del Plan Federal de Capacitación al Empleo Público y Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Estados Locales en la Provincia del Chaco"**, que se realizará el día 11 de abril de 2023, desde las 9:30 hasta las 12:00 horas, en el Gala Hotel & Convenciones, de la Ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:26:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

**Número:** DEC-2023-772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** SUBASTA PÚBLICA PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4442-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Director General de Gestión de Bienes, en su carácter de Presidente de la Comisión Técnica Patrimonial, eleva a la Secretaría General de Gobernación lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Décima Sexta Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2023;

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de los bienes muebles del Estado en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad con el Régimen Patrimonial, Decreto N° 408/73 (tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 848/21, de la Secretaría General de Gobernación, tiene a su cargo la organización de las Subastas Oficiales del Estado, de conformidad con el Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que a tal fin, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros que actuarán en el proceso de subasta, mediante Resolución N° RES-2023-336-2-4 de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Gestión de Bienes, elevó oportunamente a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, informe pormenorizado elaborado por el Colegio de Martilleros, la División Logística de la Policía del Chaco y la Dirección General de Gestión de Bienes, de la totalidad de los vehículos a subastarse,

compuesto por informe de Dominio, Formulario 12, Tasación, Ficha Técnica de Constatación Vehicular y Estado de Deudas de Patente a fecha 14 de marzo de 2023, aproximadamente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el Listado Definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados, a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes, ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5 del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al Acto de Subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración, la Dirección General de Gestión de Bienes, sin observaciones, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales, deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, el señor Secretario General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial, en el marco del proceso de la Décima Sexta Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Determínase que el Acto Público de la subasta mencionada en el Artículo anterior, se realizará el día 13 de abril de 2023, a las ocho (08:00) horas, en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, sito en calles Tomás García y Misionero Klein, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en Power Point.

**Artículo 3°:** Apruébase el listado de vehículos automotores a ser subastados, confeccionado por la Comisión Técnica Patrimonial, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, debiendo respetarse hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, como así también, proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos.

**Artículo 5°:** Apruébase el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SA, N° 14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "**Recaudaciones Gobernación**", **para incorporar lo producido del** remate, el cual deberá ser remitido a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 7°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, en su carácter de órgano rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia, a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos pertinentes.

**Artículo 8°:** Aplícase el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2

del Capítulo 5 del Decreto N° 3566/77 (tv)- Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

**Artículo 9°:** Facúltase al Secretario General de Gobernación, a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto y autorizar por Resolución las Contrataciones Directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Título II - Capítulo VII - Sección B - Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que fueren necesarias, para el efectivo cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 10:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios, para atender las erogaciones aludidas en el Artículo 9° del presente instrumento legal, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 11:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 12:** Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias, para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

### Listado de bienes a dar de baja en registro patrimonial jurisdiccional

| Nº | Jurisdicción | Descripción | Id. Patrim | Precio Base |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA<br>Modelo: HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DXPACK 2.5 TDI<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 2013<br>Motor: 2KD-A181018<br>Chasis: 8AJDR22G4D4018835<br>Dominio: MYZ408 | 309053 | $ 300.000,00 |
| 2 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD<br>Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3L N<br>Tipo: AMBULANCIA<br>Año: 2011<br>Motor: BJ397852<br>Chasis: 8AFDR10A0BJ397852<br>Dominio: NXU783 | 410267 | $ 250.000,00 |
| 3 | Ministerio de Salud Pública | Marca: MERCEDES BENZ<br>Modelo: SPRINTER 411 CDI/F3250 STREET V1<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2015<br>Motor: 651955W0052049<br>Chasis: 8AC906631GE114080<br>Dominio:PCL331 | 386609 | $ 325.000,00 |
| 4 | Ministerio de Salud Pública | Marca: MERCEDES BENZ<br>Modelo SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2015<br>Motor: 651955W0051657<br>Chasis: 8AC906631GE113694<br>Dominio:PCL322 | 386588 | $ 325.000,00 |
| 5 | Ministerio de Salud Pública | Marca: PEUGEOT<br>Modelo: BOXER PREMIUM 2.2 HDI435MH 130<br>Tipo: AMBULANCIA<br>Año: 2019<br>Motor: 10TRJA0993653<br>Chasis: VF3YDTMFBK2H89767<br>Dominio: AD761SM | 503788 | $ 300.000,00 |
| 6 | Ministerio de Salud Pública | Marca: RENAULT<br>Modelo: KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASVT1P(600KG)<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2009.<br>Motor: K9KA700D172148<br>Chasis: 8A1FCG715AL339764<br>Dominio: ILT904 | 19212 | $ 150.000,00 |
| 7 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT<br>Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD<br>Tipo: FURGON | 315499 | $ 300.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Año: 2013<br>Motor: 7166645<br>Chasis:93W245G74D2109312<br>Dominio: NPF975 | | |
| 8 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA<br>Modelo: HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DXPACK 2.5 TDI<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 2013<br>Motor: 2KD-A182110<br>Chasis: 8AJDR22G0D4018833<br>Dominio:MYZ410 | 309073 | $ 250.000,00 |
| 9 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT<br>Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2013<br>Motor: 7164049<br>Chasis:93W245G74D2107858<br>Dominio: NMC173 | 308710 | $ 300.000,00 |
| 10 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT<br>Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2013<br>Motor: 7166721<br>Chasis:93W245G74D2109280<br>Dominio: NMC177 | 315951 | $ 300.000,00 |
| 11 | Ministerio de Salud Pública | Marca: RENAULT<br>Modelo: MASTER 2.8 DTI T35<br>Tipo:FURGON<br>Año: 2005<br>Motor: 2650-4108429<br>Chasis: 93YADCCH56J647965<br>Dominio: FGN836 | 42735 | $ 200.000,00 |
| 12 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD<br>Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3L N<br>Tipo: AMBULANCIA<br>Año: 2011<br>Motor: BJ370339<br>Chasis:8AFDR10A7BJ370339<br>Dominio: NXU782 | ------- | $ 250.000,00 |
| 13 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD<br>Modelo: NUEVA RANGER CS 4X4 XL 2.2L D<br>Tipo: AMBULANCIA<br>Año: 2020<br>Motor: QJ2S MJ197984<br>Chasis: 8AFAR21KXMJ197984<br>Dominio: AE411UC | 528316 | $ 300.000,00 |
| 14 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: NISSAN<br>Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TD (CAB.DOB)<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 2005<br>Motor: M1A237543<br>Chasis: 94DCEGD226J664883<br>Dominio: FHN410 | 49378 | $ 200.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: PEUGEOT<br>Modelo: 207<br>Tipo: SEDAN COMPACTALLURE 1.4 5 PUERTAS<br>Año: 2013<br>Motor: 10DBSR0112030<br>Chasis: 8AD2MKFWMEG024624<br>Dominio: NEB126 | 305942 | $ 150.000,00 |
| 16 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: PEUGEOT<br>Modelo: PUP 504GD 1997<br>Tipo: PICK-UP<br>Mod/ Año 1997<br>Motor: 712743<br>Chasis:8AED37000 T5279043<br>Dominio: BLO267 | 49355 | $ 125.000,00 |
| 17 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: CHEVROLET<br>Modelo: LUV 2.5 DIESEL CABINA DOBLE<br>Tipo: PICK-UP<br>Mod/Año: 1998<br>Motor: 448587<br>Chasis: 8GGTFR6DHWA058740<br>Dominio: CLM150 | 49360 | $ 150.000,00 |
| 18 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: CHEVROLET<br>Modelo: LUV 2.5 DIESEL CABINA DOBLE<br>Tipo: PICK-UP<br>Año: 1999<br>Motor 491635<br>Chasis:8GGTFR6DHXA067919<br>Dominio: CVF900 | 49376 | $ 150.000,00 |
| 19 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: PEUGEOT<br>Modelo: PUP 504 GD<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 1997<br>Motor: 713153<br>Chasis: 8AED37000T5280048<br>Dominio: BJG236 | 49354 | $ 125.000,00 |
| 20 | Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos | Marca: VOLKSWAGEN<br>Modelo: AMAROK 2.0L TDI 4X4<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 2011.<br>Motor: CDC 051927.<br>Chasis: 8AWDB42H8BA055842<br>Dominio: KEB374 | 189916 | $ 300.000,00 |
| 21 | Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | Marca: NISSAN<br>Modelo: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC<br>Tipo: PICK UP CABINA DOBLE<br>Año: 2007<br>Motor: M1A293159<br>Chasis: 94DCEGD228J862973<br>Dominio GLL135 | 20154 | $ 150.000,00 |
| 22 | Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | Marca: TOYOTA<br>Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 CAB.DOBLE DL X<br>Tipo: PICK UP<br>Año: 1998<br>Motor: 3L-4426217<br>Chasis:8AJ33LN86V9751486 | 16824 | $ 140.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Dominio: BWO926 | | |
| 23 | Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | Marca: VOLKSWAGEN<br>Modelo: GOL 1.6<br>Tipo: SEDAN 3PUERTAS<br>Año: 2005<br>Motor: UNF314442<br>Chasis: 9BWCB05X85T103272<br>Dominio: EUJ376 | 20150 | $ 125.000,00 |
| 24 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CHEVROLET<br>Modelo: CLASSIC 1.4 N LT<br>Tipo: SEDAN 4 PUERTAS<br>Año: 2012<br>Motor: T85131516<br>Chasis:8AGSC1950DR119838<br>Dominio: LRE619 | 259570 | $ 100.000,00 |
| 25 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CITROEN<br>Modelo: BERLINGO<br>Tipo: FURGON<br>Año:2010<br>Motor: 10DXDN0006925<br>Chasis: 8BCMFWJBAG533421<br>Dominio: INK501 | 56080 | $ 150.000,00 |
| 26 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT<br>Modelo: FIORINO<br>Tipo: FURGON<br>Año: 2017<br>Motor: 327A0553029177<br>Chasis: 9BD265524H9074485<br>Dominio: AB191TV | 506999 | $ 175.000,00 |
| 27 | Jefatura de Policía del Chaco | Marca: FORD<br>Modelo: D-20<br>Tipo: CAMION<br>Año: 1979<br>Motor: PA6472387<br>Chasis: KA61XP81805<br>Dominio:H055958 | 101243 | $ 300.000,00 |
| 28 | Secretaría General de Gobernación | Marca: NISSAN<br>Modelo: TIIDA 1.8 6 MT TEKNA-MOD BERLINA<br>Tipo: SEDAN 5 PUERTAS<br>Año: 2011<br>Motor: MR18644939H<br>Chasis: 3N1BC1CE7BK204290<br>Dominio: JSO179 | 160687 | $ 250.000,00 |
| 29 | Ministerio de Producción, Industria y Empleo | Marca: TOYOTA<br>Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX2.5 TD<br>Tipo: PICK-UP<br>Año: 2007<br>Motor: 2KD-7323157<br>Chasis: 8AJER32G274015849<br>Dominio: GKA308 | 235210 | $ 300.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 30 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD<br>Modelo: F 1000 4X4 1997<br>Tipo: PICK UP<br>Año:1997<br>Motor: 4016175<br>Chasis: 9BFBTPJ66TDB19284<br>Dominio: BFD775 | 43574 | $ 150.000,00 |

**Anexo II**

**Bases y Condiciones para la Subasta Pública de bienes muebles.**

Los Martilleros Públicos: Titulares 1) Quijano, Julio Cesar (Matrícula N° 359); 2) Fernández García, Sergio (Matrícula N° 906), Trevisan, Eliana Vanina (Matrícula N° 916) y en carácter de Suplentes: 1) Dzugla Lause, Jorge (Matrícula N° 669); 2) Filiberti, Luciana (Matrícula N° 750), subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran. ----------

**Precio de venta**: El cien por ciento (100%) del importe de venta de los bienes subastados y aprobados deberá ser abonado por el adquirente en el Acto de remate mediante depósito/transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco SA N° 14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo, al cierre del Acto de Subasta. Si vencido el plazo establecido para el pago del precio, el adquirente no integrare la totalidad del mismo, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.----------

**Comisión:** La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el Acto de Subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. ----------

**IVA sobre el bien:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". ----------

**Identidad del adquirente:** En el Acto de Subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente, otorgado ante escribano público, donde consten los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún

concepto, se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto, y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes, una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.----------

**Aprobación de la subasta:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia, quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Subasta. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes, tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrán efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 6° Piso - Oficina 14, Casa de Gobierno. ----------

**Los bienes subastados y no aprobados:** El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término, el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. ----------

**Documento del automotor:** Se extenderá a nombre de la persona que lo adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.

**Transferencia del automotor:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 6° Piso - Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente, y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia, pudieren corresponder. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la

subasta, deslindando a la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. ----------

**Formas y plazo para el retiro de los bienes subastados:** Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido, conjuntamente con la documentación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1 %) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial, designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias, Artículo 136, Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta, todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los martilleros actuantes, deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de recepción de los lotes por parte de los martilleros actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. ----------

**Importante:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. ----------

**Exhibición de los bienes:** La exhibición de los bienes, se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco, que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Av del Puerto N° 237, ciudad de Barranqueras y en Depósitos Quenita, ubicado en Autovía Nicolás Avellaneda Km 23.5 RN 16, la misma estará a cargo de los martilleros y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril del corriente año, de nueve (09:00) a doce (12:00) horas.---

El acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en Power Point, en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, sito en Calles Tomas García y Misionero Klein, de la ciudad de Resistencia, el día jueves 13 de abril de 2023, a partir de las ocho (08:00) horas. No se suspende por lluvia. ----------

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DECLÁRASE DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-9311-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de un (1) mes, por un monto estimado de pesos doce millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con veinte centavos ($ 12.125.661,20);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 29/23, autorizado por Decreto N° 475/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 24/23, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 1 al 4, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarados desiertos;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 29/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Decláranse desiertos los renglones Nros. 1al 4, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos doce millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con veinte centavos ($ 12.125.661,20).

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:30:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-2376/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL Nº 27-26984945-8, domiciliada en Mz 113 Pc 12 – Barrio 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también lo que demande los estudios universitarios de su hija Constanza Desiree Alegre, CUIL N° 27-44683253-6, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL Nº 27-26984945-8, domiciliada en Mz 113 Pc 12 -Barrio 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también lo que demande los estudios universitarios de su hija Constanza Desiree Alegre, CUIL N° 27-44683253-6, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:31:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DUELO POR TRES DÍAS POREL FALLECIMIENTO DE ROSA GRILLO.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-6334/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la declaración de Duelo en todo el territorio provincial, los días 05, 06 y 07 de abril del corriente, con motivo del fallecimiento de Rosa Grillo, anciana del pueblo Qom, de 115 años de edad, última sobreviviente de la Masacre de Napalpi y testigo del Juicio por la Verdad sobre la Masacre de Napalpí;

Que Rosa ha sido una mártir y testimonio personal de las heridas del pasado, que se generaron en uno de los capítulos más crueles de nuestra Provincia, pero también un gran ejemplo de reivindicaciones de los derechos de nuestras comunidades originarias, dejando un legado muy grande de la memoria de los pueblos indígenas;

Que su deceso produce profundo dolor para el Pueblo y Gobierno del Chaco;

Que es intención del Gobierno Provincial, destacar acontecimientos de esta índole;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Exprésase el sentimiento de pesar y dolor del Pueblo y Gobierno de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento de Rosa Grillo, última sobreviviente de la Masacre de Napalpí, en un todo de acuerdo con las fundamentaciones del presente.

**Artículo 2°:** Declárase Duelo en todo el territorio provincial, por el término de tres (3) días, que comprende el 05, 06 y 07 de abril de 2023, debiendo permanecer izadas a media asta las Banderas Nacional y Provincial en todos los establecimientos públicos de la Provincia.

**Artículo 3°:** Declárase asueto administrativo para los trabajadores del sector público provincial, pertenecientes a nuestras comunidades originarias, el día 05 de abril de 2023.

**Artículo 4°:** Dispónese el envío de una ofrenda floral en nombre del Gobierno y Pueblo del Chaco y hacer entrega a sus deudos de una copia del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2023-5733/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL Nº 27-33072414-0, domiciliada en Pje. Lavalle N° 2155, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL N° 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Estenosis Subglótica, Cotton II, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y cirugía programados para el mes de abril de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL Nº 27-33072414-0, domiciliada en Pje. Lavalle N° 2155, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL N° 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Estenosis Subglótica, Cotton II, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y cirugía programados para el mes de abril de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.06 20:32:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/23.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-310-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo, destinados al uso de los agentes de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Oficinas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta ($ 13.086.960);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo, destinados al uso de los agentes de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Oficinas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta ($ 13.086.960); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
- Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas

Generales - Programa 11 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de indumentaria y: calzados de trabajo, destinados al uso de los agentes de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Oficinas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta ($ 13.086.960). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán previa coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Grafa 70. Camisas. | 630 |
| 2 | Grafa 70. Pantalón. | 630 |
| 3 | Botín Negro | 630 |
| 4 | Damalu Bota traktor impermeable | 390 |
| 5 | Capa de lluvia Gardex XL | 250 |

**Detalle de Especificaciones**

| Indumentaria | | |
|---|---|---|
| **Talles** | **Camisa** | **Pantalón** |
| 38 | 30 | 50 |
| 40 | 100 | 100 |
| 42 | 100 | 100 |
| 44 | 100 | 100 |
| 48 | 170 | 110 |
| 50 | 50 | 100 |
| 52 | 20 | 20 |
| 54 | 40 | 30 |
| 58 | 20 | 20 |
| **Total** | **630** | **630** |

| Calzado | | |
|---|---|---|
| **Talles** | **Borcegos/Botín** | **Botas** |
| 41 | 110 | 100 |
| 42 | 120 | 100 |
| 40 | 120 | 50 |
| 39 | 120 | 50 |
| 37 | 60 | 25 |
| 36 | 60 | 25 |
| 46 | 10 | 10 |
| 43 | 30 | 30 |
| **Total** | **630** | **390** |

**Entrega:** Los productos se entregarán en la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-47949-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento, para garantizar la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas de la población general destinados al uso de las Áreas de Química Clínica y Servicios de Endocrinología que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta mil novecientos diez con cincuenta centavos ($ 131.760.910,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento, para garantizar la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas de la población general destinados al uso de las Áreas de Química Clínica y Servicios de Endocrinología que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta mil novecientos diez con cincuenta centavos ($ 131.760.910,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Ramón Antonio Ramírez. Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gil Saavedra. Dirección de Laboratorios.
- Mauricio Martínez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

- Gioia Marino. Hospital "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Patricia Costa. Hospital "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Marcela Tourn. Laboratorio Central.
- Mariela Milovich. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales -Programa 3 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
EL presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento, para garantizar la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas de la población general destinados al uso de las Áreas de Química Clínica y Servicios de Endocrinología que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta mil novecientos diez con cincuenta centavos ($ 131.760.910,50). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2023, a las…….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder

s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los productos se entregarán en las Áreas de Química Clínica y Endocrinología los Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central; Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"; Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10%) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliegos de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Reactivo albumina. Caja | 33 |
| 2 | Reactivo fosfatasa alcalina 2l large (ifcc). Caja | 100 |
| 3 | Reactivo alt/gpt ifcc. Caja | 80 |
| 4 | Reactivo amilasa total. Caja | 20 |
| 5 | Reactivo ast/got ifcc. Caja | 80 |
| 6 | Reactivo bilirrubina directa gen2. Caja | 115 |
| 7 | Reactivo bilirrubina total dpd gen3. Caja | 160 |
| 8 | Reactivo calcio gen. Caja | 33 |
| 9 | Ácidos biliares total (tba) r1 -r2. Caja | 2 |
| 10 | Reactivo colinesterasa. Caja | 4 |
| 11 | Reactivo colesterol hdl gen 4. Caja | 60 |
| 12 | Reactivo colesterol ldl. C gen 3 caja | 100 |
| 13 | Reactivo colesterol. Caja | 60 |
| 14 | Reactivo ck-nac. Caja | 37 |
| 15 | Reactivo creatinina jaffé. Caja | 83 |
| 16 | Reactivo crp4.- caja | 40 |
| 17 | Reactivo fosforo. Caja | 14 |
| 18 | Reactivo fructosamina. Caja | 8 |
| 19 | Reactivo ggt szasz/ifcc. Caja | 14 |
| 20 | Reactivo glucosa hexokinasa. Caja | 103 |
| 21 | Reactivo hba1c tq gen.3. Caja | 57 |
| 22 | Reactivo hierro. Caja | 17 |
| 23 | Reactivo ldh ifcc. Caja | 22 |
| 24 | Reactivo magnesio gen 2. Caja | 17 |
| 25 | Reactivo proteína total. Caja | 42 |
| 26 | Reactivo triglicéridos. Caja | 90 |
| 27 | U/csf. Caja | 19 |
| 28 | Reactivo urea / bun. Caja | 121 |
| 29 | Reactivo ácido úrico. Caja | 40 |
| 30 | Reactivo hemolizante para hba1c. Caja | 13 |
| 31 | Albumina (mau). Caja | 9 |
| 32 | Rf ll - factor reumatoide. Caja | 20 |
| 33 | Reactivo amonio. Caja | 5 |
| 34 | Reactivo tina quant c3. Caja | 7 |
| 35 | Reactivo tina quant c4. Caja | 9 |

| | | |
|---|---|---|
| 36 | Reactivo integra iga. Caja | 10 |
| 37 | Reactivo igg. Caja | 4 |
| 38 | Reactivo igm gen 2. Caja | 4 |
| 39 | Reactivo transferrina. Caja | 17 |
| 40 | Reactivo tipo tina quant b2mg. Caja | 2 |
| 41 | Aslo. Caja | 7 |
| 42 | Tina quant ferritina. Caja | 5 |
| 43 | Microalbuminuria. Caja | 4 |
| 44 | Ckmb. Caja | 10 |
| 45 | Lipasa. Caja | 5 |
| 46 | Hcg + β2. Caja | 19 |
| 47 | Cl electrodo II (ise cartridge). Unidad | 4 |
| 48 | Electrodo de potasio k. Unidad | 4 |
| 49 | Electrodo selectivo de iones standard interno gen 2. Unidad | 4 |
| 50 | Electrodo de sodio x unidad. Unidad | 4 |
| 51 | Solucion electrodo de referencia. Unidad | 8 |
| 52 | Lampara halógena. Unidad | 12 |
| 53 | Activator ise 9 x 12 ml. Unidad | 4 |
| 54 | Ise solucion de limpieza. Unidad | 10 |
| 55 | Ise diluyente. Unidad | 11 |
| 56 | Reactivo ise internal standard. Unidad | 16 |
| 57 | Reactivo ise standard high. Unidad | 4 |
| 58 | Ise standard low. Unidad | 4 |
| 59 | Ise ref electrode solution. Unidad | 4 |
| 60 | Precimat fructosamina 3 x 1 ml. | 2 |
| 61 | Reactivo c.f.a.s. Proteínas (h. 911-912) 5 x 1 ml. Kit | 5 |
| 62 | Calibración nivel 3. Kit | 2 |
| 63 | Reactivo c.f.a.s. (multicalibrador). Caja | 8 |
| 64 | Reactivo cfas hba1c calibrator. Caja | 4 |
| 65 | Reactivo cfas lipids. Caja | 4 |
| 66 | Cfas pac. Caja | 2 |
| 67 | Reactivo cfas puc 5 x 1 ml. Caja | 7 |
| 68 | Cfas ck mb. Caja | 1 |
| 69 | Cal b2 - microglobulin 2 x 1 ml c311. Kit | 2 |
| 70 | Hcg + β calcet 2. Kit | 2 |
| 71 | Cfas ckmb. Caja | 4 |
| 72 | Troponina t stat calibrador. Caja | 1 |
| 73 | Precicontrol troponina t qcs. Caja | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 74 | Multi pack 20/40/20 x unidad. Equipo | 3 |
| 75 | Multisueros valorados humanos nivel 2. Caja | 2 |
| 76 | Multisueros valorados humanos nivel 3. Caja | 2 |
| 77 | Precicontrol clinchem multi 1 qcs 20 x 5 ml. Caja | 4 |
| 78 | Precicontrol clinchem multi 2 qcs 20 x 5 ml. Caja | 4 |
| 79 | Precicontrol hba1c norm (qcs) 4 x 1 ml. Caja | 3 |
| 80 | Precicontrol hba1c path (qcs) 4 x 1 ml. Caja | 3 |
| 81 | Control factor reumatoideo. Caja | 5 |
| 82 | Amonio control normal. Caja | 2 |
| 83 | Amonio control patologico. Caja | 2 |
| 84 | Precinorm fructosamina. Caja | 2 |
| 85 | Precinorm puc 4 x 3 ml. Caja | 3 |
| 86 | Precipath fructosamina 3 x 1 ml. Caja | 2 |
| 87 | Precipath puc 4 x 3 ml. Caja | 3 |
| 88 | Preciset rf 5 x 1 ml. Caja | 2 |
| 89 | Control - sed b2 microglobulin 4 x 1 ml cobas c311. Caja | 3 |
| 90 | Precicontrol universal. Caja | 1 |
| 91 | Naoh-d. Unidad | 80 |
| 92 | Naoh-d/basic wash. Unidad | 85 |
| 93 | Solucion acida de lavado 2 x 1800 ml. Kit | 7 |
| 94 | Multiclean 12 x 60 ml. Kit | 7 |
| 95 | Sample cleaner 2 12 x 70 ml. Kit | 7 |
| 96 | Pastillas sanitización x 12 unidades. Kit | 2 |
| 97 | Reactivo nacl 9% dil. Equipo | 2 |
| 98 | Reactivo tipo sms. Kit | 42 |
| 99 | Probe, reagent. Unidad | 1 |
| 100 | Cleaner basic. Equipo | 6 |
| 101 | Activador. Kit | 2 |
| 102 | Reactivo ecotergent. Kit | 66 |
| 103 | Pre filtro p5 celulosa. Kit | 81 |
| 104 | Reactivo tipo cobas. Ecotergent para equipo modular. Equipo | 7 |
| 105 | Microcopas de muestra (sample cup micro 13/16) 2 x 450 unidades. Kit | 17 |
| 106 | Probe samples (cobas c 311) 1 unidad cobas c 311. Unidad | 1 |
| 107 | Cubetas de reacción 3 set completos. Set | 22 |
| 108 | Cell set celda de reacción 3 set completos. Set | 3 |
| 109 | Etiqueta codigo de barras 80 x 25 caja x 25 rollos. Caja | 22 |

| | | |
|---|---|---|
| 110 | Reactivo tsh x 200 determinaciones. Caja | 70 |
| 111 | Reactivos t4 2da gen x 200 determinaciones. Caja | 56 |
| 112 | Reactivo ft4 g3 x 200 determinaciones. Caja | 48 |
| 113 | Reactivo anti tpo x 100 determinaciones. Caja | 40 |
| 114 | Reactivo anti tg x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 115 | Reactivo tg ii x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 116 | Reactivo t3 x 200 determinaciones. Caja | 40 |
| 117 | Reactivo anti tshr v2 x 100 determinaciones. Caja | 2 |
| 118 | Reactivo fsh x 100 test. Caja | 16 |
| 119 | Reactivo lh x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 120 | Reactivo estradiol g 3 x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 121 | Reactivo estradiol g3 x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 122 | Reactivo prolactina ii x 100 detertminaciones. Caja | 20 |
| 123 | Reactivo testosterona ii x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 124 | Reactivo shbg x 100 determinaciones. Caja | 8 |
| 125 | Reactivo pth x 100 determinaciones. Caja | 8 |
| 126 | Reactivo vit d total x 100 determinaciones. Caja | 32 |
| 127 | Reactivo b cross laps suero x 100 determinaciones. Caja | 8 |
| 128 | Reactivo insulina x 100 determinaciones. Caja | 16 |
| 129 | Reactivo cortisol ii x 100 determinaciones. Caja | 8 |
| 130 | Reactivo dhea-s (rp) x 100 determinaciones. Caja | 8 |
| 131 | Reactivo acth. Caja | 8 |
| 132 | Reactivo peptido c. Caja | 8 |
| 133 | Reactivo ige gen 2. caja | 16 |
| 134 | Reactivo afp gen II. Caja | 4 |
| 135 | Reactivo ca 12-5. Caja | 4 |
| 136 | Reactivo ca 15-3. Caja | 4 |
| 137 | Reactivo ca 19-9. Caja | 4 |
| 138 | Reactivo cea. Caja | 4 |
| 139 | Reactivo psa total. Caja | 4 |
| 140 | Reactivo hcg + beta II. Caja | 2 |
| 141 | Reactivo free psa v3. Caja | 4 |
| 142 | Reactivo hgh (hormona de crecimiento). Caja | 4 |
| 143 | Reactivo igf-1. Caja | 4 |
| 144 | Control precicontrol universal qcs 4x3 ml. Caja | 16 |
| 145 | Control precicontrol varia qcs4x3 ml. Caja | 16 |
| 146 | Control precicontrol thyro ab gen 2 4x2 ml. Caja | 16 |
| 147 | Control precicontrol multimarker qcs 6 x 2 ml. Caja | 8 |
| 148 | Precicontrol growth 4x3 ml. Caja | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| 149 | Calibrador ths x 10. Caja | 8 |
| 150 | Reactivo t4 calibradores 2da gen. Caja | 8 |
| 151 | Calibradores ft4 g3 x 10. Caja | 8 |
| 152 | Calibrador anti tpo x 10 cal. Caja | 8 |
| 153 | Calibrador anti tg x 10 cal. Caja | 8 |
| 154 | Calibrador tg II x 10 cal. Caja | 8 |
| 155 | Calibrador t 3 x 10 cal. Caja | 8 |
| 156 | Calibrador anti tshr cs v2. Caja | 4 |
| 157 | Calibrador fsh x 10 cal. Caja | 8 |
| 158 | Calibrador lh x 10 cal. Caja | 8 |
| 159 | Calibrador estradiol g3 x 10 cal. Caja | 8 |
| 160 | Calibrador progesterona III x 10 cal. Caja | 8 |
| 161 | Calibrador prolactina II x 10 cal. Caja | 8 |
| 162 | Calibrador testosterona II x 10 cal. Caja | 8 |
| 163 | Calibrador shbg x 10 cal. Caja | 8 |
| 164 | Calibradores pth cs. Caja | 8 |
| 165 | Calibrador vit d totsl cs. Caja | 8 |
| 166 | Calibrador b-crosslaps suero. Caja | 8 |
| 167 | Calibrador insulina x 10 cal. Caja | 8 |
| 168 | Calibrador cortisol II x 10 cal. Caja | 8 |
| 169 | Calibrador dhea-s. Caja | 8 |
| 170 | Calibrador acth. Caja | 8 |
| 171 | Calibrador peptido c. Caja | 8 |
| 172 | Calibrador ig e. Caja | 8 |
| 173 | Calibrador afp gen ii. Caja | 2 |
| 174 | Calibrador ca 125. Caja | 2 |
| 175 | Calibrador ca 15-3. Caja | 2 |
| 176 | Calibrador 19-9. Caja | 2 |
| 177 | Calibrador cea. Caja | 2 |
| 178 | Calibrador psa total. Caja | 2 |
| 179 | Calibrador hcg + beta ii. Caja | 2 |
| 180 | Calibrador free psa cs v3. Caja | 2 |
| 181 | Calibrador hcg cs. Caja | 4 |
| 182 | Calibrador igf-1. Caja | 4 |
| 183 | 2010 assay cup. Kit | 16 |
| 184 | 2010 assay tip. Kit | 32 |
| 185 | Cleancell. Kit | 40 |
| 186 | Procell. Kit | 40 |
| 187 | Copas de muestra. Kit | 20 |

| | | |
|---|---|---|
| 188 | Elecsys syswash. Caja | 6 |
| 189 | Elecsys diluent multiassay. Caja | 2 |
| 190 | Elecsys diluyente universal. Caja | 2 |
| 191 | Ise cleaning solution. Caja | 2 |

**Condiciones para la Adjudicación:**

✓ La oferta deberá incluir: reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado y mantenimiento con los correspondientes equipos en comodato para realizar las determinaciones de química clínica y endocrinología, para un período aproximado de cuatro (4) meses.

✓ Se deberá incluir un total de siete (7) equipos automatizados de química clínica y tres (3) equipos analizadores por electro quimioluminiscencia de endocrinología, en comodato por un período de veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses, previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios destino a través de la Dirección de Laboratorios.

✓ El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y provisión de reactivos.

✓ El proveedor deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar un aparato de soporte o Back Up para aquellas situaciones en las que los desperfectos afecten por períodos superiores a dos (2) días la continuidad del servicio.

✓ Se deberá incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud Pública.

✓ El personal que realice el mantenimiento de los equipos no guardará relación contractual alguna con el Ministerio de Salud Pública del Chaco, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor.

✓ El proveedor adjudicado deberá enseñar sobre el uso y manejo de los equipos al personal que conforma la Red de Laboratorios de la Provincia, sin costo alguno para el Ministerio de Salud pública.

✓ Los Equipos deben incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

**Especificaciones Técnicas detalladas de los Renglones:**

| Renglón | Descripción de lo solicitado |
|---|---|
| 1 al 57 | **Especificaciones técnicas de los reactivos:**<br>- La oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón de uso en equipos automatizados de química clínica. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya: reactivos, controles, calibradores, consumibles y descartables (cubetas, etiquetas); y líquidos de lavado, mantenimiento (pastillas de sanitización y filtros para garantizar la calidad del agua y el correcto funcionamiento del equipamiento, para cubrir la demanda, por un período aproximado de cuatros (4) meses de los servicios de Laboratorio que conforman la Red Provincial.<br>- La oferta deberá incluir al menos reactivos para la determinación de: Albumina (9.900), Fosfatasa Alcalina (40.000), Got (40.000) GPT (40.000), Amilasa (6.000), Bilirrubina Directa (40.250), Bilirrubina total (40.000), Calcio (9.900), Ácidos Biliares (120), Colinesterasa (800), Colesterol HDL (21.000), Colesterol LDL (20.000), Colesterol total (24.000), Ck Nac (7.400), Creatinina (58.100), GGT (56.000), Glucosa Hexokinasa (82.400), HbA1c, (8.550), Hierro (3.400), LDH (6.600) Magnesio (4.250), Proteína Total (12.600), Triglicéridos (22.500), Urea (2.850), Ácido Úrico (16.000), Proteína C Reactiva (1.000), Fósforo (3.500), Fructosamina (1.200), Amonio (500), Microalbumina (2.850), Factor Reumatoide (2.000), Complemento C3 (700), Complemento C4 (900), igA Total (1.500), IgG Total (600) IgM total (600), Transferrina (1.700), B2Mg (280), Aslo (1.050) Ferritina (500), CKMB (1.000), Lipasa (1.000), HCG (1.900), Ionogramas (3.500).<br><br>**Especificaciones técnicas de equipos en comodato:**<br>- Analizador de química clínica e inmunoensayos homogéneos con módulo ISE (potenciometría indirecta) con capacidad de consolidación modular para el procesamiento de suero, plasma, orina, LCR, y HbA1c en sangre entera con volumen de muestra de 1 a 35 ul.<br>- Con unidad de entrada y salida de muestra independiente, con capacidad de carga y descarga de 150 muestras con racks de rutina, STAT, control, calibrador y lavado; y funcionamiento simple de carga y descarga continua.<br>- Admisión de tubos de diferentes tamaños y copas/ microcopas para volúmenes pequeños.<br>- Módulo de procesamiento de química con al menos 60 canales de reactivos con módulo ISE (sodio/potasio/cloro), velocidad de al menos 1.000 test/hora, carga automática de reactivos con el sistema en marcha sin interrumpir las tareas de rutina, con garantía de integridad de la muestra mediante índice sérico, detección de coagulo y mezclado ultrasónico libre de arrastre imposibilitando contaminación cruzada en los ensayos. |

| | |
|---|---|
| | - Tiempos cortos de mantenimientos diarios -no más de seis (6) minutos y semanales -no más de diez (10) minutos.<br>- Sistema de acceso online a través de internet que permita acceso a las ultimas actualizaciones sobre aplicación de los reactivos, calibradores y controles.<br>- Admisión de canales abiertos (sin cargo) para adaptación de técnicas no estandarizadas en el equipo.<br>- Reactivos listos para usar con códigos de barras bidimensionales, en envase cerrado y hermético con sistema especial de cierre luego de su punción para el uso, que evite la evaporación y asegure el rendimiento establecido para cada uno, como así también evitar su contaminación y su consecuente inutilización<br>- De reducido tamaño facilitando la logística de uso. Insumos compatibles con el equipamiento de rendimiento inferior. Métodos de prueba a 1,2 o 3 puntos con o sin verificación de prozona, Tasa A con o sin blanco y tasa B. Métodos de calibración lineal, multipunto no lineal, a dos (2) puntos, Factor K, hasta cien (100) calibradores diferentes programables, almacenamiento de hasta ciento ochenta (180) curvas. Calibración preventiva de varios casetes de reactivos similares. Método de control de calidad (CC) en tiempo real, individual, acumulativo.<br>- Con hasta por lo menos cien (100) controles pre-programables. CC preventivo (Programable), después de la calibración y de todos los reactivos instalados en el sistema.<br>- Auto CC (programables) sin intervención del operador (con temporización activado).<br>- Repetición de corrida automática o manual, con o sin dilución y seleccionada por ensayo, sistema de test reflejos automáticos programado por LIS.<br>- Conexión bidireccional a LIS.<br>- Equipo con planta de agua de potencia acorde al consumo, con equipos de Ups que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas. El proveedor adjudicado deberá garantizar las computadoras de al menos 10 puestos de trabajo distribuidos en los laboratorios |
| **58 al 94** | **Especificaciones técnicas de los reactivos:**<br>- La oferta deberá incluir: reactivos, calibradores, controles, reactivos auxiliares (líquidos de lavado y mantenimiento) y consumibles (copas, etiquetas) para análisis de hormonas, marcadores tumorales, marcadores cardiacos, anemia, óseos, preeclampsia, crecimiento y fase de agua, en muestras de suero, plasma u orinas por el electro quimioluminiscencia en muestras clínicas.<br>- En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita, que la oferta incluya reactivos para determinaciones de: Tirotrofina-TSH (14.000), Tiroxina-T4 (11.200), Tiroxina Libre-T4 L (9.600), Triodotironina-T3 (8.000), Tiroglobulina-TG (1.600), Ac. Anti Peroxidasa-Atpo (14.000), Ac Anti tiroglobulina- ATG (1.600), AntiTSHR V2 (200), Adenocorticotrofina-ACTH (800), Hormona Foliculo Estimulante -FSH (1.600) Hormona Lutenizante- HL (1.600), Estradiol-E2 (1.600), Progesterona -P4 (1.600), Prolactina- PRL (2.000), |

| | |
|---|---|
| | Tetosterona-To (1.600), Globulina ligadora de estrógeno-SHBG (800) Dhea-Sulfato (800), Insulina (1.600), Peptido C (800), Parathormona-PTH (800), Vitamina D3 (3.200), Beta Cross Laps-B CTX (800), Hormona de Crecimiento-Gh (400) Somatomedina- IGF 1 (400), Inmunoglobina E (1.600), Antígeno Prostático Específico (400), PSA Libre (400), CEA, (400), CA 19-9 (400), Alfa feto Proteínas (400), HCG Cuantitativa (200), PSA Libre ( 8.800), CA 15-3 (400), Cortisol (800), IgE (1.600).<br><br>**Especificaciones técnicas de equipos en comodato:**<br>- Analizador de ensayos de alta complejidad mediante inmunoensayos heterogéneo por metodología de Electro quimioluminiscencia para ensayos de marcadores cardiaco, tumorales, anemia, óseos, hormonales, preeclampsia, crecimiento y de fase aguda en muestras de suero, plasma u orinas.<br>- Deberá garantizar un diseño modular del instrumento que permita su adaptación a las necesidades del laboratorio.<br>- Contar con un módulo analítico con Pc de pantalla táctil que incluye Windows XP. Presentar un rendimiento de ochenta y cinco (85) test/hora.<br>- Con mínimo de dieciocho (18) canales de reactivos. Presentar capacidad de carga/descarga de mínimo setenta y cinco (75) muestras. Test definibles vía código de barras bidireccional.<br>- Rendimiento de al menos ciento setenta (170) test/hora, veinticinco (25) canales de reactivos, detección de coágulo y nivel líquido.<br>- Tiempos de reacción de nueve (9) o dieciocho (18) minutos.<br>- Aplicaciones STAT de nueve (9) minutos en Troponina T y PTH, volúmenes de muestras de diez (10) a cincuenta (50) ul. Versión de muestreo por rotor o rack.<br>- Rack unificado de muestras con sistemas de analizadores.<br>- Poseer módulos con método de control de calidad (CC) en tiempo real, individual, acumulativo.<br>- Con al menos ochenta (80) controles preprogramables. Contar con un control de calidad preventivo (programable) después de la calibración y de todos los reactivos instalados en el sistema.<br>- Disponer de autocontrol de calidad (programables) sin intervención del operador (con temporización activado).<br>- Sistema de calibración a dos (2) puntos referidos a una curva máster con calibración de cambio de lote o según regla de control de calidad.<br>- Contar con puntas de toma de muestra descartables y no compartidas (muestra a muestra) con puntas de reactivos también descartables (ensayo a ensayo) como así también cubetas de reacción descartables (ensayo a ensayo).<br>- Deberá garantizar la provisión continua de insumos.<br>- Deberá incluir PCS, impresoras, etiquetadoras UPS online de doble conversión con autonomía mínima de treinta (30) minutos que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas. Equipo con bidireccionalidad de conexión LIS del laboratorio. |

| | |
|---|---|
| | - Almacenamiento prolongado de los datos Back- Up automático a cargo del prestador de sistema informático.<br>- Ofrecer formación bioquímica actualizada y específica del área sin costo para los profesionales a cargo del equipo. |

**Entrega:** Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9° y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en las Áreas de Química Clínica y Endocrinología los Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central; Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"; Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública.

| Renglón | Servicio Destino | Porcentaje de Reactivos | Equipos en comodato | Cantidad de Equipos en comodato |
|---|---|---|---|---|
| 1 al 57 | Hospital "Dr. Julio C. Perrando" | 20% | Equipo Sistema Automatizado de Química Clínica | 1 |
| | Laboratorio Central | 35% | | 2 |
| | Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" | 15% | | 2 |
| | Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" | 30% | | 2 |
| 58 al 94 | Laboratorio Central | 40% | Equipo sistema Automatizado de Endocrinología | 1 |
| | Hospital Pediátrico " Dr. Luis Avelino Castelán" | 25% | | 1 |
| | Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" | 35% | | 1 |

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

**1 - Oferentes:**

**Droguerías:**
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción** en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas** Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades** Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración** Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**2 - Condiciones Particulares:**
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecidas por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

**3 - Condiciones Generales:**
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales **cotizadas en la Licitación Pública N°……., las cuales se consignan a continuación, son de** origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco……de ……..de ……**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | Nº Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco